REGISTRO NACIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO 1898

(TERCER CUATRIMESTRE)



COMISIÓN PROTECTORA
R. A.
de Bibliotecas Populares

BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1898

MES DE SETIEMBRE

Ley acordando á la señora Leonor Gimenez de Garcia y á su hijo menor, las dietas que hubieran correspondido al diputado don Pedro Garcia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Acuérdase á la señora Leonor Gimenez de Garcia viuda del Diputado Nacional Don Pedro Garcia y á su hijo menor, las dietas que le hubieran correspondido á aquél hasta la terminación de su mandato.

Art. 2°. Mientras esta suma no sea incluida en la ley general de Presupuesto, se abonara de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

BARTOLOMÉ MITRE.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el núm. 3705).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Téngase por ley de la Nacion, cumplase, comuniquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4033, B, 1898.)

URIBURU
A. ALCORTA.

Acuerdo aceptando la propuesta de varios Señores para proveer de materiales y otros articulos al Ferro-Carril Central Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1898.

Visto este expediente y de conformidad con lo informado por la Dirección de Ferro-carriles y Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros--

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase la licitacion verificada por la Dirección de Ferro-carriles nacionales para la provisión de materiales y artículos de uso y consumo, etc. calculados para el servicio de explotacion del Ferro-Carril Nacional Central Norte durante el corriente año.

Art. 2°. Acéptanse las propuestas de los Señores M. Nocetti, por valor de veinte y un mil trescientos ochenta y dos pesos siete centavos moneda nacional ($ m/n 21.382.07); Compañia India Rubber, por dos mil doscientos setenta y siete pesos con doce centavos moneda nacional ($ m/n 2.277.12); Otto Straube por veinte y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ m/n 27.50); Del Valle Ca, por mil doscientos setenta y un pesos veinte centavos moneda nacional ($ m/n 1.271,20) y Eddy Hall y Cia por díez y nueve mil cuatrocientos diez y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ m/n 19.419,80), con arreglo á la planilla corriente de fs. 197 á 210.

Art. 3º Queda entendido que los precios de oferta de los Señores Nocetti y Del Valle son unicamente á moneda nacional de curso legal, sin que pueda influir en ellos el mayor ó menor premio del oro, y que los de la Compañia India Rubber y Otto Straube están sujetos á las oscilaciones en el premio del oro.

Art. 4º. Facúltase á la Administracion del Ferro-Carril Central Norte para adquirir en forma privada todos los artículos, materiales, etc. que se requieren para la explotacion de la línea, en el corriente año y que no se hallan comprendidos entre los que se adjudiquen por la presente licitación, no debiendo en ningun caso abonarse un precio mayor que aquel por que han sido adquiridos los articulos en el año ppdo.

Art. 5°. Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional; fecho vuelva á la Direccion de Ferro-carriles á los efectos consiguientes, llamándosele, á la vez, la atención sobre lo expuesto en el último párrafo del informe de la Contaduria General para que se ajuste en lo sucesivo á las indicaciones consignadas.

(Exp. 2097, D, 1898.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—
LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución mandando entregar una suma al Gobierno de la Provincia de Santa Fé para construir la casa de aislamiento del Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1898.

Visto lo expuesto por el Exmo Gobierno de la Provincia de Santa Fé solicitando la liquidación y entrega de la suma de ocho mil pesos (8000 m/n) saldo de la de diez y ocho mil (18000) acordada al Gobierno referido para la construcción de la casa de aislamiento del Rosario y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Extiéndase órden de pago á favor del Gobierno de la Provincia de Santa Fé por la suma de ocho mil pesos

(8000 m/n) con destino á la construcción de la Casa de Aislamiento del Rosario.

Art. 2° La suma autorizada por el artículo anterior se imputará al anexo H inciso 1° item 3° partida 4° del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. 1181, S, 1898.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto dejando sin efecto otro referente al pago de unas obras efectuadas por los Sres. Lusoni y C^a. en el edificio de la Comisaria 10^a de Policia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1898.

Habiéndose resuelto en Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Octubre de 1897 autorizando al Departamento de Obras Públicas para contratar las obras adicionales que era necesario efectuar en el edificio fiscal ocupado por la Comisaría 10ª de Policía (antes 31) los que se contrataron con los Señores Luisoni y C^a. por el precio de ($ 1.989.30 m/n) mil novecientos ochenta y nueve pesos con treinta centavos, cuyo presupuesto se aprobó; y manifestando el referido Departamento que dichos tra bajos quedaron terminados en Diciembre del mismo año, por lo que solicita la entrega de la mencionada cantidad para pagarla á los contratistas, y resultando de lo expuesto por la Oficina de Contabilidad que se halla agotada la partida donde se mandó imputar;—que esas obras se llevaron á cabo en el año último, correspondiendo ser abonadas con fondos del presupuesto del mismo año, lo que no es posible, por hallarse clausurado por ministerio de la ley el ejercicio del presupuesto de 1897 por estas consideraciones y lo solicitado en la precedente nota del Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto lo resuelto con fecha 15 de

febrero ppdo., disponiendo la insubsistencia del Acuerdo General de Ministros de fecha 26 de Junio de 1897.

Art. 2º. La Contaduría General liquidará el importe que corresponde abonarse á los contratistas para la ejecución de las obras de que se trata á fin de solicitarlo oportunamente del H. Congreso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General á los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

(Exp. 3429, I, 1898.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo restableciendo una partida del presupuesto destinada al Museo Histórico.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1898.

Visto lo expuesto en la precedente nota, y,

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia en restablecer la partida de diez mil pesos m|n suprimida por Acuerdo de Ministros de 2 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Restablécese la partida de *diez mil* (10.000) pesos m|n acordada por la Ley de Presupuesto vigente é incluida en el Anexo H, Inciso 1º, Item 1º, Partida 19 con destino al Museo Histórico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones por la Oficina de Contabilidad y Contaduría General

(Exp. 4018, M, 1898)

URIBURU.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.
—N. LEVALLE.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Administración del Ferro-Carril Andino y don José Migone para arrendamiento de Confiterías y Buffets de su línea.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 20 do 1898.

Visto este expediente y lo aconsejado por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase en todas sus partes el proyecto de contrato celebrado entre la Administración del Ferro-Carril Nacional Andino y el Sr. José Migone para el arrendamiento de las confiterías y buffets de las estaciones y trenes del expresado ferro-carril actuales y los que se instalen en lo futuro, por el término de nueve (9) años y bajo las bases estatuidas en dicho proyecto de contrato agregado á fs. 1 de este expediente.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales á sus efectos.

(Exp. 4065, D, 1898.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto referente á la capacidad de los coches y wagones de los Ferro-Carriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1898.

Por razones de mejor servicio para los casos de trasportes militares por empresas ferroviarias;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Dentro del término de tres meses á contar desde la fecha las empresas de ferro-carriles anotarán en lugar

visible de la caja de cada coche y wagon cubierto, el número de hombres susceptibles de ser trasportados.

Art. 2°. Las empresas deberán atenerse á las disposiciones sobre colocación de bancos en los vagones cubiertos, cuyos tipos han sido establecidos por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales.

Art. 3°. Se anotarán además en los wagones cubiertos y de haciendas, la capacidad cubica y el número de caballos que pueda cargarse en ellos.

Art. 4°. La Dirección de Ferro-Carriles Nacionales fijará en oportunidad el tamaño y la forma de estas inscripciones.

Art. 5°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3983, D, 1898).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución reglamentando la confección de horarios de los Ferro-Carriles.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1898.

Vista la nota de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales por la que representa la necesidad de una reglamentación para uniformar y ampliar los horarios de servicio que le son remitidos por las empresas de ferro-carriles.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Desde la fecha, los horarios de los servicios de todos los ferro-carriles de la República se confeccionarán con arreglo á la siguiente disposición:

2°. El formato será de doce (12) centímetros por 24.

3°. Todo horario de servicio deberá indicar con claridad:

a) La clase de los trenes ó locomotoras con horario fijo que transmiten por la línea, expresando los de ida con un número par y los de vuelta con un impar.

b) El itinerario detallado de cada tren ó locomotora con horario fijo debiendo en cada estación de la

línea constar la hora de llegada y la de salida de aquellos.

c) El cruce con otros trenes ó locomotoras se hará constar por medio de una X seguida del número que estos últimos lleven en los horarios.

d) Las distancias entre estaciones y acumuladas desde la partida (con una cifra decimal) debiendo incluir los empalmes y cruces á nivel con otros ferro-carriles.

e) Por medio de signos convencionales que fijará la Dirección de Ferro-Carriles, la existencia de talleres, depósitos de agua, galpones, carbón, gas, guinches, mesas giratorias, básculas, etc., en cada estación.

f) La longitud de los desvíos y vias auxiliares en cada estación.

g) Un cuadro con una lista detallada del tren rodante en servicio, debiendo anotarse la clase, série, número y capacidad de cada vehículo ó locomotora.

h) Una lista indicando el número de ejes cargados que cada clase de locomotora puede arrastrar en las diferentes secciones de la via, computándose tres wagones vacíos por dos cargados.

i) Las instrucciones generales que la empresa creyese conveniente agregar para el mejor entendimiento de la marcha y seguridad de los trenes.

4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3984, D, 1898.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando interinamente Administrador del F. C. Argentino del Norte y empleados en la Dirección de Ferro-carriles Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1898.

Visto lo expuesto por la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Administrador del Ferro-Carril Ar-

gentino del Norte (Inciso 8, ítem 1, part. 1) al Sub-Contador General de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales Sr. José R. Villalonga: en reemplazo de éste (Inciso 5, ítem 2, part. 2) al Contador Sr. Primitivo Nolasco; para ocupar esta vacante (Inciso 5, item 2, part. 3) al Sub-Contador 1°, Tenedor de Libros, Sr. Julio Peró y para reemplazar á este último al ciudadano D. Lauro B. Leguizamon.

Art. 2° Estos nombramientos son en carácter de provisorios, con retención de los empleos que actualmente ocupan y con antigüedad del 15 del corriente mes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

(Exp. 4120, D, 1898).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto mandando entregar un millón de pesos al Departamento de Obras Públicas para la construcción de los Ferro-carriles de Patquia á La Rioja, de Patquia á Chilecito y de Salta al Carril.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

En ejecución de la Ley N° 3420 y decretos de 3 de Junio de 1895, 31 de Octubre y 12 de Noviembre de 1896 y 24 de Marzo de 1897 que disponen la construcción por administración de los ferro-carriles de Patquia á La Rioja, Patquia á Chilecito y de Salta al Carril,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición del Departamento de Ingenieros Civiles la cantidad de un millon de pesos moneda nacional ($ m|n 1.000.000) en títulos de los autorizados por la ley N° 3059.

Art. 2° El Departamento de Ingenieros procederá á su enagenación á medida que se requiera, en la misma forma que lo hizo con los títulos que le fueron entregados en virtud del decreto de 11 de Diciembre de 1896.

Art. 3° Impútese á la ley N° 3420.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp, 4148, I, 1898).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ley 3709 concediendo el derecho de construir y explotar una línea férrea del Puerto de San Pedro hasta Necochea.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Concédese al Sr. Esteban Borzone el derecho de construir y explotar una línea férrea que, arrancando del Puerto de San Pedro, en la Provincia de Buenos Aires, termine en el de Necochea, pasando por Arrecifes, Salto, Chacabuco, 9 de Julio, Olavarria, y Juarez.

Art. 2° La línea no gozará de garantía ni prima de ninguna clase.

Art. 3º La trocha será de un metro seiscientos setenta y seis milímetros, y los materiales y tren rodante serán de primera calidad. El peso mínimo de los rieles será de treinta y cuatro kilógramos por metro lineal y los durmientes serán de madera dura del país.

Art. 4º Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para las vías, estaciones, talleres y galpones de carga, casas de camineros y calles que deben circundar las estaciones, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, quedando facultado el concesionario para gestionar por su cuenta la expropiación, con arreglo á la Ley General de expropiaciones.

Art. 5º Dentro del plazo de un año, contado desde la promulgación de la presente Ley, el concesionario firmará el contrato respectivo; antes de los diez y ocho meses de la fecha del contrato, presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios completos de la línea, y los trabajos serán comenzados dentro de los seis meses, contados desde la aprobación de los planos, debiendo entregarse por secciones de cien kilómetros completamente terminadas cada una de ellas respectivamente en un plazo improrrogable de diez y seis meses.

Art. 6º Al firmar el contrato, el concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en títulos de rentas nacionales en calidad de garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la que será devuelta á la terminación total de la línea, deduciéndose de ella el importe de las multas en que hubiera incurrido.

Art. 7° Si el concesionario no firmase el contrato, no presentase los estudios completos, ó no diese principio á las obras dentro de los plazos establecidos en el art. 5, la concesión quedará caduca, salvo el caso de fuerza mayor, con pérdida del depósito de garantía en los dos últimos casos.

Art. 8° Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, el concesionario abonará una multa de tres mil pesos moneda nacional. El Poder Ejecutivo, retirará mensualmente del depósito de garantía el importe de las multas incurridas, y una vez agotado dicho depósito, la concesión quedará caduca en su parte no construida.

Art. 9º Los materiales destinados á la construcción y explotación de este ferro-carril podrán ser introducidos libres de derechos, durante el término de veinte años, contados desde la fecha del contrato. Durante este mismo número de años, la línea y sus dependencias no podrán ser gravadas con impuestos nacionales.

Art. 10. La Empresa construirá una línea telegráfica en toda la extensión de la línea férrea, y la tarifa para el uso público será la misma que la del telégrafo nacional.

Art. 11. Las tarifas de pasajeros y de carga serán fijadas de comun acuerdo con el Poder Ejecutivo cuando el producto de la línea no exceda del seis por ciento y cuando exceda serán fijadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 12. El Gobierno Nacional tendrá derecho al uso de la línea para su carga y transporte de tropas, así como tambien al de la línea telegráfica, con una rebaja del cincuenta por ciento sobre las tarifas ordinarias.

Art. 13. El concesionario podrá transferir esta concesión con el acuerdo del Poder Ejecutivo.

Art. 14. Los estudios definitivos y los trabajos de construcción serán inspeccionados por el Departamento de Ingenieros Civiles.

Art. 15. Tanto la construcción como la explotación de esta línea estará sujeta á la ley general de ferro-carriles

y á los reglamentos de policía é inspección dictados ó que se dictaren.

Art. 16. La Nación se reserva el derecho de expropiar la línea en cualquier tiempo, por su valor fijado por árbitros, más un veinte por ciento.

Art. 17. Las cuestiones y diferencias entre el Poder Ejecutivo y el concesionario acerca del cumplimiento de las obligaciones que el contrato relativo á esta concesión les imponga, serán sometidas al juicio de árbitros, nombrados uno por cada parte y el tercero será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional, para que resuelva formando tribunal.

Art. 18. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

BARTOLOMÉ MITRE
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA
A. M. Tallaferro,
Pro. S. de la C. de Diputados.

(Registrada bajo el Nº 3709.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 24. de 1898.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ley acordando venia al Sr. don Felipe R. del Viso para demandar al Poder Ejecutivo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase al Sr. Felipe R. del Viso, la venia que solicita para demandar al Poder Ejecutivo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino,

en Buenos Aires á veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

BARTOLOMÉ MITRE. — MARCO AVELLANEDA.
Adolfo F. Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N°. 3710).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1898.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese comuníquese y dése al Registro Nacional.
(Exp. 4262, C, 1898).

URIBURU
A. ALCORTA.

Dictámen del Sr. Procurador General de la Nación referente á cargos formulados contra el Gobernador del Neuquén y resolución adoptándolo como tal.

Exmo. Señor:

Los cargos acumulados contra el Sr. Gobernador del Territorio del Neuquén en la denuncia promovida por el Sr. Gomez, resultan desvanecidos en el informe precedente.

Por otra parte el Sr. Gomez procede refiriéndose a los hechos que afectan el derecho de otras personas sui-juris, de quienes no ejerce la representación legal, ni prueba, ni siquiera afirma tenerla, en virtud del poder otorgado al efecto.

Además, los abusos denunciados no caen, bajo la autoridad directa de V. E. ó son de caracter criminal, y corresponden por ello á la Jurisdición contenciosa del ramo; ó son de carácter local, y corresponde su conocimiento á la Municipalidad, ó á la Repartición Administrativa del ramo.

No sería tampoco causa bastante para la iniciación de investigaciones de carácter simplemente administrativo una denuncia que lleva en sí la presunción de parcialidad, por proceder de un vecino del Neuquén, procesado por un delito comun, y que excarcelado bajo fianza, ocurre indebidamente ante V. E. en vez de llevar sus gestio-

nes ante la autoridad Judicial á la que corresponde su conocimiento.

Opino en consecuencia que V. E. no debiera dar curso á esta gestión haciendo saber al recurrente, gestione sus derechos ante quien corresponda.– Setiembre 20 de 1898. —SABINIANO KIER.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1898.

Téngase por resolución el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nación.

Comuníquese publiquese y archivese.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo concediendo un anticipo de sueldo á don Gregorio Castillo, mayordomo del Departamento de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1898.

Vista la solicitud que precede, y lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Mayordomo del Departamento Nacional de Higiene don Gregorio Castillo, el anticipo de tres meses de sueldo que solicita, para cuyo pago se le descontará íntegro el mismo durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al mencionado Sr. Castillo, la cantidad de doscientos diez pesos moneda nacional $ (m/n 210) que importan los tres meses de sueldo que se le concede imputándose al inciso 11, item 2, partida 12 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional y previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 4073, H, 1898.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—
LUIS BELÁUSGUI.

Acuerdo restableciendo una partida del Presupuesto para abonar las obras ejecutadas en la Casa de Correos y Telégrafos de Santa Fé

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1898.

Visto este expediente en el que el Departamento de Obras Públicas solicita la suma de $ 23,686,70 m/n. para el pago de las obras en la Casa de Correos y Telégrafos de la Ciudad de Santa Fé, y resultando que aquellas fueron contratadas y ejecutadas con anterioridad al decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 2 de Marzo ppdo., suprimiendo la partida de $ 50.000 m/n. asignada en el inciso 1° ítem 3 part. 2 anexo H del Presupuesto vigente destinado á ese objeto, por lo expuesto y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Restablecer la partida fijada en el Anexo H Inciso 1° Item 3° part. 2 del Presupuesto vigente, hasta la cantidad de ($ 23.686,70 m/n.) *veinte y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos con setenta centavos, m/n.* para el abono de las mencionadas obras.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General para la liquidación correspondiente.

(Exp. I, 3647.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—
LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Decreto autorizando á la Compañía de tramways "La Capital" para librar una sección de su línea al servicicio público.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1898.

En mérito de lo informado por el Departamento de Ingenieros Civiles y Dirección de Ferro-carriles Nacionales,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía de tramways «La Capital» para librar al servicio público la sección ya construida de la línea á los nuevos mataderos, hasta la calle Larrazábal, con la condición que los coches mantendrán una velocidad no mayor de veinte kilómetros (20 k.) por hora, mientras la línea no esté del todo concluida.

Art. 2º Comuníquese á la Intendencia municipal y demás á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional. Repónganse los sellos.

(Exp. 4001, I, 1898.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto denegando un pedido del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, para la construcción de una estacion en el Retiro y otra central y aprobando un convenio celebrado con la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1898.

Visto lo actuado en este expediente y resultando:

1º Que no hay conveniencia en aceptar la propuesta de la Empresa del Ferro-Carril de BuenosAires y Rosario, pues entorpece el solucionar en forma práctica para el Estado, el levantamiento de los rieles del Ferro-Carril Central Argentino en el Parque 3 de Febrero, lo que se hace indispensable;

2° Que lo que conviene al interés Público á la par que al de las Empresas es construir una sola estacion terminal en el Retiro;

3° Que la forma y condiciones en que debe construirse la nueva Estación Central y sistemas de vías correspondientes, ha variado completamente y se considera necesario que se dicte por el H. Congreso una nueva ley que permita su construcción con arreglo á las verdaderas necesidades tanto públicas como de la Empresa ó Empresas que se hagan cargo de su construcción y explotación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No hacer lugar á las solicitudes de la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires y Rosario para la construcción de una nueva estación en el Retiro y de una estacion central.

Art. 2° Apruébanse ad-referendum las bases de convenio que corren agregadas de fojas 85 á 88 para el levantamiento de las vías del Ferro-Carril Central Argentino en el Parque 3 de Febrero y construcción de una nueva estación en el Retiro.

Art. 3° Apruébanse igualmente las bases formuladas para la construcción de la Estación Central corrientes de fojas 89 á 96.

Art. 4° Diríjase al H. Congreso el mensaje correspondiente solicitando la aprobación de las bases mencionadas en los artículos anteriores.

Art. 5° Comuníquese, publíquese. y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1226, D, 1898.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución dejando sin efecto otra para ensanchar el radio de Ushuaia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1898.

Visto lo expuesto por los señores A. Zaballa y Compañía concesionarios, para la explotación del bosque fiscal

en la Tierra del Fuego, manifestando que se explota de Ushuaia madera sin pago del impuesto establecido por el art. 4º de la ley sobre explotación de bosques de 9 de Octubre de 1896; y

RESULTANDO:

1º Que con los documentos oficiales que corren de fs. 3 á 6 inclusive de este expediente, se comprueba lo aseverado por los recurrentes:

2º Que la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Abril de 1895, de fs. 1, autorizando á la Gobernación de Tierra del Fuego, para ensanchar el radio de Ushuaia, sólo dispone la donación á los vecinos que se ocupan en los desmontes de la madera que extraigan de su trabajo y no su explotación en la forma que se ha verificado; y

CONSIDERANDO:

Que la gobernación de la Tierra del Fuego no ha podido ni debió dar otro alcance á dicha resolución que aquella fijada por la misma, desde que tanto el corte de madera como su explotación está regido por la ley de la materia y decretos reglamentarios; de conformidad con los informes producidos y dictámen que antecede del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Déjase sin efecto la resolución de fecha 9 de Abril de 1895, por la que se autoriza á la Gobernación de la Tierra del Fuego, para ensanchar el radio de Ushuaia y donar á los vecinos que se ocupan en los desmontes la madera que extraigan.

Art. 2º La referida gobernación observará en lo sucesivo las disposiciones de la ley y decretos reglamentarios sobre bosques nacionales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4162, Z, 1898).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando la transferencia de la concesión para construir la linea férrea de «Venado Tuerto» á Rufino.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Vistas las actuaciones de este expediente y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase la transferencia que hace la Compañia limitada del Ferro-Carril Gran Sud de Santa Fé y Córdoba á favor de la Sociedad Anónima denominada «Compañia de Extensión del Ferro-Carril Sud de Santa Fé y Córdoba», de la concesión otorgada por la Ley N° 3943, para construir la línea férrea de «Venado Tuerto á Rufino».

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno á sus efectos.

Repónganse los sellos.

(Exp. 3610, F, 1898).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo concediendo un anticipo de sueldo á don J. de la Silva empleado en la Dirección de Correos y Telégrafos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente solicitud;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Concédese á don J. de la Silva, Auxiliar de la Oficina de Abonados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el anticipo de un mes y medio de su

sueldo que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la mitad del mismo.

Art. 2°. El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Sr. de la Silva, la suma de ($ 105 m/n) ciento cinco pesos moneda nacional que se le concede, imputándose al Inciso 3° Item. 1°. Part. 142 del Presupuesto de este Departamento para el corriente año.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razon en la Oficina de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 3980, S, 1898).

URIBURU.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.
—W. ESCALANTE.—N. LEVALLE.

Resolución ordenando un descargo de las cuentas de Correos y Telegrafos, por saldo que quedó adeudando el periódico «El Dia» del Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Visto lo solicitado y de acuerdo con el informe que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Pase este expediente á la Contaduria General de la Nación, para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de ($ 112.44 centavos) ciento doce pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional como complemento del saldo que ha quedado adeudando el periódico «El Día» 1ª época) de la ciudad del Rosario y cargará dicha suma al propietario Don Albertano Quiroga.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 3359, C, 1898).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto prorrogando el periodo de sesiones del H. Congreso Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Haciendo uso de la autorización conferida por el artículo 86, inciso 1°, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase el presente periodo de sesiones del Honorable Congreso, para la consideración de los siguientes asuntos:

1° Ley general de Presupuesto para el ejercicio de 1899.

2° Leyes de impuestos para el año económico de 1899.

3° Créditos suplementarios solicitados por los diversos Ministerios.

4° Ley de organización de los Ministerios nacionales.

5° Proyecto de ley autorizando el pago de los derechos de tránsito por el transporte de la correspondencia expedida á los demás países de la Liga internacional.

6° Proyecto del Código penal militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolucion mandando entregar unos intereses al Presidente del directorio local del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico, por el depósito del ramal de Rufino á Italó.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

De acuerdo con lo solicitado por el Sr. Presidente del Directorio Local del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Que el Banco de la Nación Argentina entregue al re-

currente, en el caráter que inviste, los intereses hasta la fecha, del depósito en títulos hecho por la mencionada empresa en garantía de la construcción del ramal de «Rufino» á «Italó» como tambien los títulos sorteados N^{os} 382 y 984 de cien (100) pesos m|n cada uno, previo cange por otros de igual valor.—Hágase saber y archívese.

(Exp. 3989, F, 1898).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando á la Jefatura de Policía para efectuar unas reparaciones en el edificio de la Comisaría 12 de Policía.

Departamento del Interior,

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Habiéndose resuelto con fecha 31 de Agosto ppdo. las propuestas presentadas á la licitación llamada para efectuar reparaciones en la Comisaría de la Sección 12 de Policía en virtud de no alcanzar el saldo disponible para el pago de las obras presupuestadas y en vista de lo solicitado en la precedente nota por la Jefatura de Policía de la Capital manifestando que podría ejecutarlas directamente y que hay urgencia en proceder á ello, siempre que se le entregue el saldo existente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Jefatura de Policía de la Capital para que proceda por administración á efectuar las reparaciones que sean indispensables en el local de dicha Comisaría pudiendo invertir hasta la cantidad de $ m|n 2.348,01 que se imputarán al Inciso 25, Item 3, partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 2º Extiéndase orden de pago por separado á favor de la Jefatura de Policía de la Capital por la suma mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Regis-

tro Nacional y vuelva al Departamento de Policía á sus efectos.

(Exp, 1609, P, 1898).

URIBURU.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.
—LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución ordenando un descargo de las cuentas de Correos y Telégrafos importe de un robo efectuado en la Oficina de Franqueo de la Casa Central.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Pase este expediente á la Contaduría General de la Nación, para que se descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 25,81 m/n) veinte y cinco pesos con ochenta y un centavo moneda nacional importe del robo efectuado el 1° de Junio del corriente año en la Oficina de Franqueo de la Casa Central.

Art. 2° Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 3182, C, 1898).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución reconociendo unos sueldos á favor de don Matías Bravo empleado de Correos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Visto el adjunto oficio del Juez de Paz de la 4ª Sección de la ciudad del Rosario de Santa Fé, solicitando se

pongan á su disposición en la Administración de Correos de la localidad, los sueldos devengados por el ex-Jefe de la Oficina de «Carmen» 4° Distrito D. Matías Bravo por los meses de Enero á Marzo inclusive del corriente año y resultando del informe de fs. 4 que sólo se le adeudan los meses de Enero y Febrero, pues el de Marzo que se reclama no corresponde abonarse por haber estado licenciado durante él, sin goce de sueldo y constando tambien del informe de fs. 3, que el mencionado Bravo quedó adeudando la suma de ($ 43,90 m/n.) cuarenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional, por lo expuesto—

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Reconocer á favor de D. Matias Bravo Jefe de la Oficina de Correos «Carmen» 4° Distrito, los sueldos correspondientes á los meses de Enero y Febrero del corriente año.

Art. 2° La Contaduría General liquidará á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el importe de los sueldos de que se trata, debiendo la citada Dirección reintegrarse la cantidad que el extinto quedó adeudándole, poniendo á disposición del Juez de Paz oficiante, el saldo que resulte.

Art. 3° Comuníquese publíquese insértese en el Registro Nacional y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 4242. C. 1898).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Luis Gonzalez para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Visto este expediente y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Luis Gonzalez quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensagerias en la línea de las Estaciones Sarmiento y Avellaneda para Rio Seco, Tulumba y Ojo de Agua mediante la subvención mensual de (240 $ m/n) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia para su demás cumplimiento.

(Exp. 3740, C, 1898).

URIBURU.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—
LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Acuerdo aceptando unas propuestas de los señores E. Dell' Acqua y Cª., Victor Gonzalez y Eigendorf y Lesser para trajes y gorras de empleados de Correos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Visto este expediente en que se acompañan las propuestas presentadas á la licitación publica que tuvo lugar el dia 7 de Agosto ppdo., en la Dirección General de Correos y Telégrafos para la adquisición de mil seiscientos trajes de brin doble y mil seiscientas gorras, con destino al personal de Estafeteros, Carteros Buzonistas y Balijeros de la Repartición, en cumplimiento de lo dispuesto por resolución de 28 de Junio último y en mérito de los informes producidos por Contaduría General;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la referida licitación y aceptar las propuestas presentadas por los siguientes señores:

E. Dell'Acqua y C[a]., Víctor Gonzalez, Eigendorf y Lesser quienes se comprometen á entregar los uniformes y gorras consignadas en el acta N° 174 corriente á fs. 28 con sujeción en un todo á las bases, precios y demás estipulaciones de la licitación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

(Expt. 4010, C, 1898.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—
N. LEVALLE.—LUIS BELÁUSTEGUI.

Acuerdo aprobando las propuestas de varios señores para la provisión de útiles y materiales del servicio de la Administración de Correos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Visto este expediente al que se acompañan las propuestas presentadas á la licitación pública que tuvo lugar el día 12 de Agosto ppdo. en la Dirección General de Correos y Telégrafos en cumplimiento de lo dispuesto por resolución de 23 de Junio último para la provisión de los útiles y materiales necesarios para el servicio de la Administración, que se detallan en el acta N° 174 corriente á fojas 93 y en mérito de lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la referida licitación y aceptar las propuestas presentadas por los siguientes Señores:

Imprenta «Mariano Moreno», Juan Schürer Stolle, F. Solans y C[a], Compañía India Rubber, Francisco Merlo, G. da Costa y C[a], Galli Hnos., Santos Hnos., Angel Estrada y C[a], quienes se comprometen á entregar los materiales y demás artículos consignados en el acta respectiva. con sujeción en un todo á las bases, precio y demás estipulaciones de la licitación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos.

(Exp. 3009, C, 1898.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—
LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Acuerdo ampliando una suma para la impresión del Censo Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Vistas las consideraciones aducidas por la Comisión Directiva del 2º Censo Nacional, demostrando la necesidad de reforzar en 30.000 $ m/n la cantidad de 50.000 en que quedó reducida la de 150.000 pesos designada por la Ley de Presupuesto vigente en su Anexo H Inciso 2º Item 3, Partida 1ª,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Ampliar en treinta mil pesos ($ 30.000 m/n) la cantidad de *cincuenta mil* fijada por decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 2 de Marzo del corriente año, con destino á la publicación é impresión del Censo Nacional.

Art. 2º Impútese la cantidad mencionada en el artículo anterior al Anexo H Inciso 2º Item 3 Partida 1ª del Presupuesto del Departamento del Interior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4151 C, 1898.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—
LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Acuerdo aceptando una propuesta de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco para la impresión de la estadística de los Ferro-carriles de la República.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco para la impresión del sexto tomo de la Estadística de los Ferro-carriles de la República de acuerdo en un todo con las bases de licitación y pliego de condiciones adjunto y por los precios unitarios de la referida propuesta corriente á fojas 12.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ferro-carriles Nacionales para que formule el respectivo proyecto de contrato y lo eleve por triplicado al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda.

(Exp. 3806 D/98.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—
LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Decreto revocando una disposición del Departamento de Obras Públicas referente á la marca «Dom Luiz Felipe, Principe Real».

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Vista la apelación deducida por don Francisco F. Ca-

rriço, de la resolución de la Comisaría de Marcas de Fábrica que le deniega el registro solicitado para distinguir vinos de su importación y

CONSIDERANDO.

1º Que el registro anteriormente acordado á los Señores Martins y Cª, de la marca «Dom Luiz» para distinguir el vino Oporto de su comercio, difiere sustancialmente de la solicitada por don Francisco Carriço con la leyenda «Dom Luiz Felippe, Príncipe Real» y que lleva en el centro además un retrato orlado aparte de ostentar de manera visible el nombre de los importadores.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Revócase la resolución apelada y vuelva al Departamento de Ingenieros para que acuerde el registro de la marca solicitada por don Francisco F. Carriço.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución aprobando un convenio celebrado con el Gerente del Ferro-carril Central Norte, para la explotación de una Sección de la línea de Salta al Carril.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Habiéndoas librado provisoriamente al servicio público por decreto de 22 del corriente mes las estaciones «La Merced» y «Cerrillos», comprendidas en la prolongación de la línea férrea de Salta al Carril, á contar del primero de Octubre del presente año, y visto lo expuesto por el Departamento de Ingenieros Civiles,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse en todas sus partes las bases del adjunto convenio entre el Departamento de Ingenieros Civiles y el Gerente del Ferro-Carril Central Norte, In-

geniero Don Luis Rapelli, para la explotación de la sección del Ferro-Carril comprendida entre las dos estaciones nombradas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional y archívese agregado al Expediente 4216 D/98;

(Exp. 4224, I, 1898.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE SETIEMBRE

Decreto nombrando Cónsules en Colombia, Cartagena y Panamá.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul General en Colombia con residencia en Bogotá, en reemplazo de D. Pablo de Arosemena que renunció, al actual Cónsul en dicha ciudad, D. Roberto Suarez.

Art. 2° Nómbranse Cónsules en Cartagena y Panamá á D. Eloy Pareja y á D. Cárlos de Mendoza, respectivamente.

Art. 3°· Extiéndanse las patentes correspondientes, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA

Decreto nombrando Cónsul en Copenhague

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Copenhague á D. Andrea Heningsen Fr.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE SETIEMBRE

Decreto mandando entregar un bono al Consejo Nacional de Educación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1898.

Resultando de la precedente liquidación que el saldo á favor del Consejo Nacional de Educación ascendía en 31 de Diciembre de 1897 á la suma de pesos 6.330.670,61; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de Junio último, ha quedado extendido un bono por valor de $ 6.000.000, que de acuerdo con el articulo 9° de la ley núm. 3683 fecha 15 de Enero de 1898, debe entregarse al Departamento Nacional de Educación en títulos de deuda pública interna de 5 °/₀ de interés y 1 °/₀ de amortización, en pago de su crédito contra el gobierno de la Nación;

Que en el corriente año el citado Departamento ha recibido la cantidad de $ 1.131.726,56 correspondiente al ejercicio de 1897, que esta suma está regida por el precitado artículo de la ley núm, 3683; y que además de la cantidad indicada, el Departamento adeuda la de $ 1.763,40 por concepto de obras de salubridad;

Que para regularizar la entrega del bono por pesos 6.000.000 y cumplir la ley 3683 es necesario cargar al Departam ento de Educación el exceso recibido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Entréguese al Departamento Nacional de Educación el bono general fecha 24 de Junio por valor de ($ 6.000.000) seis millones de pesos moneda nacional, en ejecución de la ley núm, 3683, fecha 15 de Enero de 1898 y por importe de su crédito contra el Gobierno de la Nación.

Art. 2° La Contaduría General formará el cargo respectivo, á cubrirse con las partidas que por concepto de contribución territorial y patentes deba entregarse al Departamento Nacional de Educación durante el corriente año por la cantidad de ($ 802.819,35) ochocientos dos mil ochocientos diez y nueve pesos treinta y cinco centavos moneda nacional, de los que ($ 801,055,95) ochocientos un mil cincuenta y cinco pesos noventa y cinco centavos moneda nacional corresponden á las sumas entregadas en el corriente año por cuenta de ejercicios anteriores y ($ 1.763,40) mil setecientos sesenta y tres pesos cuarenta centavos moneda nacional por deuda del citado Departamento por obras de salubridad.

Art, 3º Insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduria General á sus efectos.

(Exp. 1396, C, 1898).

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Ley exonerando del pago de derechos de Aduana á los instrumentos y útiles introducidos por la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Exonérase del pago de derechos de Aduana á los instrumentos, aparatos y útiles que hayan sido introducidos con destino á la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, hasta la promulgación de la presente ley.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

BARTOLOMÉ MITRE. — MÁRCO AVELLANEDA.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N°. 3694).

NOTA.—Esta Ley queda de hecho promulgada por no hacerlo el Poder Ejecutivo.

Ley sobre el depósito establecido por la de patentes para las compañias de seguros.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Las compañias de seguros podrán hacer el depósito establecido por la ley de patentes, suscribiendo titulos del empréstito popular interno.

Art. 2°. Queda derogado el articulo 4° de la ley de Presupuesto general, número 3683, del once de Enero del corriente año.

Art. 3°. Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

BARTOLOMÉ MITRE. — MARCO AVELLANEDA
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el N°. 3706.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1898.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, publiquese, comuniquese, insértese en el Registro Nacional y archivese.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Acuerdo aprobando unas obras ejecutadas en la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1898.

Resultando de lo actuado que las obras efectuadas en la Aduana de la Capital, fuera de la partida autorizada por acuerdo de fecha 4 de Septiembre del año próximo pasado, han sido de imprescindible necesidad y obedeciendo á mejoras reclamadas por el buen servicios lo que hace ser procedente el abono de la suma de ($ 3,642,98) tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal, á que asciende el importe de los trabajos extraordinarios de su referencia,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébanse las obras de que informan las presentes actuaciones, y cuyo monto sube á la cantidad expresada en el exordio. debiendo extenderse la orden de pago respectiva por el Ministerio del Interior, para lo que pasará á él este expediente.

URIBURU.—W. ESCALANTE—A. ALCORTA.—
LUIS BELÁUSTEGUI.

Acuerdo aceptando una propuesta de don Victor Gonzalez para la provisión de vestuario de marineros y guarda costas de Aduana.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1898.

Resultando de las presentes actuaciones, que de las propuestas presentadas ante la Dirección General de Rentas, por los Sres. Victor Gonzalez y Pedro Olazábal, para la provisión de los vestuarios de verano para los marineros y guarda costas al servicio de las Aduanas fuera de la Capital, la del primero de los licitantes mencionados es más baja en $ 431.25 m/n, por consiguiente la que debe aceptarse,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Acéptase la propuesta presentada por D. Victor Gonzalez para la confección de los vestuarios de marineros y guarda costas fuera de la Capital, mediante la retribución de ($ 7.171 m/n) siete mil ciento setenta y un pesos moneda nacional de curso legal, siendo entendido que la confección y entrega de los referidos vestuarios deberá hacerse en un todo conforme al pliego de condiciones respectivo.

Pase al Sr. Escribano Mayor de Gobierno para la escrituración de práctica, y fecho, remítase á Contaduría General.

Comuníquese á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 1368, R, 1898.)

URIBURU.—W. ESCALANTE.—A. ALCORTA.
—LUIS BELÁUSTEGUI.

Acuerdo aprobando el arreglo de la deuda externa de la provincia de Corrientes con el gobierno de la Nación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente; y

RESULTANDO:

1° Que los señores Roldán y Kiernan, en representación del gobierno de la provincia de Corrientes, y los señores O. Bemberg y C^a., en representación de la «Société Générale de París,» han celebrado un arreglo de la deuda externa de dicha provincia, aprobado por su legislatura por ley de 20 de Agosto del presente año;

2° Que dicha deuda tiene en circulación un capital de 4.962,585 pesos oro, adeudándose además 2.382.041,08 por intereses, lo que forma un total de 7.344,626 pesos oro;

3° Que se ha convenido su chancelación entregando á los acreedores ($ 3.100,000 $) tres millones cien mil pesos

oro nominales, de los $ 3.163,500 en títulos de 4 1/2 % depositados en la Caja de Conversión en garantía de la emisión de 3.163,500 pesos papel entregada al Banco de Corrientes;

4° Que para llevar á debido efecto dicho convenio y libertar los fondos públicos mencionados, el gobierno de Corrientes ofrece chancelar la emisión entregando en pago las sumas que se le adeudan por servicios atrasados é impresión de billetes y 63,500 pesos oro en fondos públicos de los mencionados;

5° Que según el informe de la Caja de Conversión, descartados los demás reclamos que en la solicitud se formulan, resulta en definitiva que la provincia de Corrientes ofrece por los 3.163,500 pesos de emisión, la suma de pesos oro 1.077.006,94 que se le adeudan y 63,500 pesos en fondos públicos, lo que, según el mencionado informe equivale, á una liquidación al tipo de 277 % ó sea un 5 % más alto que la actual; y

CONSIDERANDO:

1° Que es de alta conveniencia pública facilitar en cuanto sea posible el arreglo de las deudas provinciales, en condiciones equitativas que no impliquen un grave perjuicio para el Tesoro nacional;

2° Que en este caso se encuentra el arreglo proyectado, pues la provincia de Corrientes pide se le devuelvan los fondos públicos que tiene depositados en la Caja de Conversión en garantía de la emisión, y lejos de pretender que la Nación cargue gratuitamente con ésta, propone la chancelación con su propio crédito contra la Caja de Conversión;

3° Que por lo tanto esta pretensión se ajusta á las disposiciones de la ley N° 2216 sobre Bancos Nacionales Garantidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de la provincia de Corrientes, ofreciendo las cantidades mencionadas, en chancelación de la emisión de billetes que el Banco de dicha provincia adeuda á la Nación, quedando igualmente can-

celado todo reclamo de dicha provincia, por el mismo concepto de sus relaciones con la Caja de Conversión.

Art. 2° Devuélvase á la orden del gobierno de dicha provincia la cantidad de $ oro 3.100.000 nominales en fondos públicos de 4 1/2 °/o, con cupón de 1° de Marzo de 1899, quedando su Banco desligado de la ley de Bancos Nacionales Garantidos.

Art. 3° Queda, en consecuencia, aprobado el arreglo de la deuda externa de Corrientes en cuanto corresponde á sus relaciones y las de su Banco con el Gobierno de la Nación.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—W. ESCALANTE.—A. ALCORTA.—
LUIS BELÁUSTEGUI—N. LEVALLE.

Decreto modificando un inciso de reglamento para la importación y exportación de animales en pié.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1898.

Vista la presentación de la Sociedad Rural Argentina pidiendo á nombre de varios exportadores y cargadores, sea reducido el espacio que marca el reglamento en vigencia para la exportación de animales en pié á los puertos del Brasil ó á aquellos en que la duración del viaje no exceda de ocho dias, así como también que la cantidad de forraje que el citado reglamento exige para la manutención de los animales ovinos esté en relación con el espacio que los mismos ocupan, y teniendo en cuenta que las modificaciones solicitadas tienden á facilitar la exportación, consultando al mismo tiempo los intereses de los exportadores y cargadores;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el inciso *a* del art. 33 del reglamento en vigencia para la importación y exportación de animales en pié, en la siguiente forma:

«Para novillos, 70 centímetros de ancho por 2 metros 44 centímetros de largo para cada animal».

Art. 2° El forraje para los ovinos se calculará á razón de tres kilos de forraje diario por cada 5,000 centímetros cuadrados ocupados por animales lanares, quedando, en concecuencia, modificado en esa parte, el reglamento vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc, y pase á la Dirección General de rentas á sus efectos.

(Exp. 1687, S, 1898).

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Acuerdo mandando devolver á la Provincia de San Luis un depósito en fondos públicos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1898.

Resultando de los antecedentes de este expediente:

1º Que D. E. Mendoza, en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, y los Sres. O. Bemberg y Cª., en representación de la «Banque Parisienne», han celebrado un arreglo de la deuda externa de dicha Provincia;

2° Que el monto del capital de dicha deuda en circulación es de 740.174,40 pesos oro, adeudándose además el servicio de los semestres desde el 1º de Marzo de 1891, en chancelación de todo lo cual los acreedores aceptan pesos oro 630.000 nominales en los títulos nacionales internos de 4 1/2 por ciento y 1 por ciento de amortización, con cupón de 1° de Marzo de 1899, depositados por el Banco de la Provincia de San Luis en la Caja de Conversión.

3º Que en chancelación de los 630.000 pesos papel de emisión entregada al Banco Provincial de San Luis por la Caja de Conversión y garantizada por los títulos de 4 1/2 %, se ofrece el crédito de 226.800 pesos oro, que el Gobierno Nacional adeuda por servicios atrasados de dichos títulos;

4º Que según el informe de la Caja de Conversión, ese crédito, rebajando lo que el Banco Provincial adeuda por impresión de billetes, es de $ oro 224.494,65, lo que da para el papel que se ofrece chancelar un tipo de 280,63,

ó sea un dos y medio por ciento más alto que el tipo corriente en la fecha: y

CONSIDERANDO:

1° Que es de alta conveniencia pública facilitar en cuanto sea posible el arreglo de las deudas provinciales en condiciones equitativas que no impliquen un grave perjuicio para el Tesoro Nacional;

2° Que en este caso se encuentra el arreglo proyectado, pues la provincia de San Luis pide se le devuelvan los fondos públicos que tiene depositados en la Caja de Conversión en garantía de la emisión, y lejos de pretender que la Nacion cargue gratuitamente con ésta la chancela con su propio crédito contra la Caja de Conversión:

3° Que por lo tanto, esta pretensión se ajusta á las disposiciones de la ley núm. 2216, sobre Bancos Nacionales Garantidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de la provincia de San Luis, ofreciendo la cantidad mencionada, en chancelación de la emisión de billetes que el Banco de dicha provincia adeuda á la Nación, quedando igualmente chancelado todo reclamo de dicha provincia por el mismo concepto de sus relaciones con la Caja de Conversión.

Art. 2° Devuélvase á la órden del gobierno de dicha provincia la cantidad de $ oro 630.000 nominales en fondos públicos de 4 1/2 %, con cupón de 1° de Marzo de 1899, quedando su Banco desligado de la ley de Bancos Nacionales Garantidos.

Art. 3° Queda en consecuencia aprobado el arreglo de la deuda externa de San Luis, en cuanto corresponde á sus relaciones y las de su Banco con el Gobierno de la Nación.

Art. 4° Comuníques, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.— W. ESCALANTE.—A. ALCORTA.—
LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Ley aumentando con un impuesto adicional las mercaderias gravadas con derechos de importación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1ª Desde el día veintitres de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho, todas las mercaderías gravadas con derechos de importación por la Ley de Aduana vigente, tendrán el siguiente impuesto adicional.

(*a*) Las mercaderías gravadas con dos y medio por ciento ad-valorem, dos y medio por ciento ad-valorem, adicional.

(*b*) Las gravadas con el cuatro por ciento ad-valorem, cuatro por ciento adicional ad-valorem.

(*c*) Las gravadas con cinco por ciento ad-valorem, cinco por ciento adicional ad-valorem.

(*d* Las gravadas con un impuesto mayor de cinco por ciento, se les aplicará el diez por ciento adicional ad-valorem

(*e*) Las mercaderías gravadas con un derecho específico, tendrán igualmente un impuesto adicional, de diez por ciento sobre el valor establecido para cado artículo en la Tarifa de Avalúos.

Art. 2° Las Aduanas de la República, cobrarán los impuestos que establece la presente ley, en la misma forma y al mismo tiempo de liquidar los que establece la ley de Aduana vigente.

Art. 3° Los impuestos creados por la presente ley, regirán hasta el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, y su producido se destina al cumplimiento de la ley número.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, á veintidos de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL IGARZABAL,
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D.

(Rejistrada bajo el N° 3711,)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1898.

Téngase por Ley de la Nación Argentina, cúmplase comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto reglamentando la ley número 3706, que deroga el artículo 4º de la ley de Presupuesto, referente al depósito de garantías por las compañías de seguros.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1898.

Siendo necesario reglamentar la ley número 3706, que deroga el artículo 4º de la ley de Presupuesto, determinando que las compañías de seguros pueden hacer el depósito de garantías establecido por la ley de patentes en los fondos públicos del empréstito popular interno que al efecto suscriban; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto fecha 19 de Marzo se acordó que las compañías pudieran hacer su depósito de garantía provisoriamente, y hasta que el Honorable Congreso resolviera, en letras de Tesorería por el 80 °/₀ del valor nominal establecido, las que tomaron con el 6 °/₀ de interés y existen depositadas en el Banco de la Nación,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Las referidas compañías de seguros deberán manifestar al Ministerio de Hacienda, hasta el 27 del presente mes de Setiembre, su resolución de continuar ó no sus negocios en la República, expresando, las que resuelvan continuar, el importe de sus letras por capital é interés.

Art. 2º. Al pié de la presentación se practicará la liquidación el 28 de Setiembre de los intereses de 6 °/₀ que

deben cargárseles por el importe del capital de cada letra desde el 28 de Setiembre hasta el vencimiento respectivo.

En la misma liquidación se cargará al capital que deben abonar por los títulos correspondientes el interés de siete y medio por ciento sobre las dos primeras cuotas de suscripción, desde su vencimiento respectivo hasta el 28 de Setiembre, y se les abonará el mismo interés, de siete y medio por ciento por el anticipo de las dos últimas cuotas desde la fecha mencionada, hasta los vencimientos respectivos en 31 de Octubre y 31 de Diciembre.

Art. 3°. Practicada la liquidación, las compañias retirarán sus letras del Banco de la Nación y las presentarán con las letras por intereses hasta el 28 de Setiembre, para cangearlas por la orden al Crédito Público para que se les entreguen los fondos públicos y el pago por Tesoreria del saldo de intereses á su favor que resulte.

Art. 4°. Comuniquese, etc.

(Exp. 1525, H, 1898).

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Ley ampliando un empréstito acordado á la provincia de Tucumán.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Amplíase el empréstito acordado á la provincia de Tucumán por Ley N° 3282, en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en títulos de deuda interna nacional creada por Ley N° 3059.

Art. 2° Este aumento del empréstito estará exclusivamente destinado á la terminación de las obras de provisión de agua corriente á la capital de la provincia y sujeto á todas las demás condiciones establecidas en la primitiva ley de fecha 9 de Octubre de 1895.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino,

en Buenos Aires, á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL IGARZABAL. — *Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *J. M. Tallaferro*, Pro S. de la C. de D.

(Registrada bajo el N° 3718.)

NOTA:—Esta Ley quedó promulgada de hecho, por no hacerlo el Poder Ejecutivo.

Ley concediendo exoneración de derechos de importación á la Congregación de la Misión de San Vicente de Paul.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Concédese á la Congregación de la Misión de San Vicente de Paul la exoneración de derechos de importación para los materiales que introduzca con destino á la construcción del edificio de un colegio y capilla en la Capital de la República.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL IGARZABAL. — *Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *A. M. Tallaferro*, Pro-Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el N° 3713).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Téngase por Ley de la Nación Argentina; cúmplase, comuníquese, etc.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É I. PÚBLICA

MES DE SETIEMBRE

JUSTICIA Y CULTO

Decreto reconociendo como persona jurídica á la Sociedad Sala de Comercio Once de Setiembre

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1898

Resultando de este expediente que la sociedad denominada «Sala de Comercio Once de Setiembre» reune las condiciones exigidas por la ley para obtener la personeria juridica y de acuerdo con los informes que anteceden.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho, la sociedad «Sala de Comercio Once de Setiembre» aprobándose sus estatutos constitutivos, cuyo testimonio figura de fojas 6 á 10, sancionados en la asamblea general extraordinaria de socios reunida el 16 de Agosto del corriente año, al tenor del acta que corre agregada en cópia de fs. 16 á 20.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva

á sus efectos, á la Inspección General de Sociedades, la que deberá exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar cópia de este expediente.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto confirmando el nombramiendo de Vicario Foráneo de la Provincia de Jujuy.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1898.

Vista la nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el nombramiento de Vicario Foráneo de la Provincia de Jujuy, hecho por el Illmo. Sr. Obispo de Salta en la persona del Presbítero. D. José Antonio Guerrero, en reemplazo del Presbítero D. Antonio Max Oller, que falleció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional, previa anotacion en la Estadística.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando modificaciones en los estatutos de la Sociedad "La Primitiva del Atuel".

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente y considerando: Que la cesión de los derechos y obligaciones de los miembros fundadores de la Sociedad Anónima "La Primitiva del Atuel", Señores Danco y Vinnet, verificada en forma legal á favor de los Señores Hector C. Quesada y Rudecindo Roca, implica la modificacion del artículo 32 de los estatutos sociales aprobados por el Decreto de fecha 5 de Octubre de 1897;

Que atento el tiempo trascurrido desde la aprobación

de los mismos estatutos, es conveniente adoptar la medida indicada por la Inspeccion y por el Sr. Procurador General á fin de que la constitución definitiva de la sociedad no se postergue indefinidamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la espresada modificación del Art. 32 de los estatutos de la sociedad anónima "La Primitiva del Atuel", quedando, en consecuencia sustituidos los nombres de los Sres. José Danco y José Vinnet en dicho artículo por los de los Sres. Hector C. Quesada y Rudecindo Roca, cesionarios de los derechos y obligaciones de aquellos.

Art. 2º. Señalase el plazo de tres meses, á contar desde la fecha, para que los fundadores de la sociedad la constituyan definitivamente, llenando los requisitos que prescríbe el Codigo de Comercio; siendo entendido que si no lo hicieran dentro de ese término, quedará ipso facto derogado el Decreto de Octubre 5 de 1897, y retirada la autorización que tiene la sociedad para funcionar con el carácter de anónima.

Art. 3º. Publíquese, dése al Registro Nacinal, y vuelva á la Inspección General de Sociedades, á sus efectos.

URIBURU.
LUIS BELAUSTEGUI.

Decreto aprobando modificaciones en los estatutos de la Sociedad Tipográfica Bonaerense.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente relativo á las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Tipográfica Bonaerense, habiendo aceptado la misma la modificación del art. 33 en la forma establecida en el art. 48 del Código Civil, de acuerdo con lo indicado por la Inspección General de Sociedades y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las modificaciones introducidas en

los estatutos de la referida Sociedad Tipográfica Bonaerense por la asamblea reunida el día 3 de Abril ppdo. y que figuran de fs. quince (15) á veintiuna (21) debiendo modificarse el art. 33 de los mismos en la siguiente forma: «Esta Sociedad quedará disuelta cuando el número de sus miembros sea menor de quince ó cuando ocurran las causas establecidas en los incisos 2° y 3° del artículo 48 del Código Civil. En cualquiera de estos casos, los fondos que arrojen la liquidación de sus bienes y acciones serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de quince ex-socios que los soliciten para reconstituir la asociación con el mismo título y propósitos».

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Sociedades, la que deberá permitir al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente, prévia reposición de fojas.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto autorizando el establecimiento de una Sucursal de la Sociedad Inglesa «C. H. Walker and Company Limited»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Hallándose comprendida esta sociedad en las disposiciones del artículo 287 del Código de Comercio, pues ha sido constituida en Inglaterra y trata de establecer una Agencia ó Sucursal en la República y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese autorización á D. Eduardo Marsh Simpson, representante de la Sociedad Anónima inglesa denominada «C. H. Walker and Company Limited» para establecer en el país una Sucursal ó Agencia de la misma sociedad, debiendo efectuar dicho representante, con arreglo á la Ley, la inscripción y publicación de los documentos mencionados en el art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Sociedades, la que deberá exigir la reposición de fojas, permitir al interesado tomar cópia de este expediente y devolverle bajo constancia la traducción manuscrita que figura de fojas veinte á setenta y nueve.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto reconociendo como persona jurídica á la Sociedad Italiana de Socorros Mútuos "Cavour"

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1898.

Resultando de este expediente que la sociedad Italiana de Socorros Mutuos denominada «Cavour» reune las condiciones exigidas por la Ley para obtener la personería jurídica y de acuerdo con los informes que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos «Cavour», aprobándose sus estatutos constitutivos, cuyo testimonio figura de fojas 40 á 43, sancionados en la asamblea general extraordinaria de socios reunida el 28 de Noviembre del año ppdo., al tenor del acta que corre agregada en copia á fojas 38, debiendo considerarse incorporadas á los mismos estatutos las modificaciones indicadas por la Inspección General de Sociedades, la que deberá exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de este expediente.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto trasladando al Juzgado Letrado de Formosa, al Juez del del Neuquén y nombrando para aquél al Dr. Fernando Villa.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Visto el Acuerdo prestado por el H. Senado Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Trasládase al Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Formosa, al actual Juez Letrado del Neuquén, Dr. Miguel A. Garmendia, y nómbrase, en reemplazo de éste, al Dr. Fernando Villa.

Art. 2° Los funcionarios designados en el artículo anterior prestarán juramento ante la Suprema Corte de Justicia Federal, para tomar posesión de sus cargos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previa anotación en la Estadística.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto trasladando á Formosa al Fiscal ante el Juzgado Letrado de Misiones y nombrando en éste al doctor Domingo Guglielmelli.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Trasládase al Territorio Nacional de Formosa al Fiscal ante el Juzgado Letrado de Misiones Dr. Rodolfo M. Sarmiento y nómbrase Fiscal en Misiones en reemplazo del Dr. Sarmiento, al Dr. Domingo Guglielmelli.

Art. 2° Comuníquese. publíquese, insértese en el Registro Nacional y dese á la Estadística.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto concediendo un subsidio á la viuda del ex-Inspector del Registro Civil D. Enrique Tassart.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto el telégrama en que el Sr. Gobernador del Río Negro comunica que el Inspector de las Oficinas de Registro Civil de los Territorios Nacionales D. Enrique Tassart ha fallecido en desempeño de sus funciones, en circunstancias de llevar á cabo la visita de las Oficinas del Chubut y la de Nahuel Huapí, y teniendo en cuenta los buenos servicios prestados por dicho Inspector durante los cuatro años que ejerció su cargo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sra. Juana S. de Tassart, viuda del ex-Inspector de Registro Civil, D. Enrique Tassart, la cantidad de un mil pesos moneda nacional, ($ 1.000 m/n) en calidad de subsidio.

Art. 2º Pase este expediente al Ministerio de Hacienda á fin de que por Tesorería General se entregue, á la órden de la expresada Sra. Juana S. Tassart, la suma qne expresa el artículo anterior, la que se imputará al Inciso 8, item 5, anexo C, del Presupuesto vigente; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando Jueces de Paz Titulares y Suplentes en las Secciones 28, 3ª, 7ª, 18 y 19 de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Vistas las ternas prerentadas por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Juez de Paz titular de la Sección 28 á D. Nicolás Ballesteros y Suplentes de la 3ª á D. Juan M. Henestrosa, de la 7ª á D. Alfredo Meabe, de la 18 á D. Clodomiro Tobal y de la 19 á D. Pedro Valles.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previa anotación en la Estadistica.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad de Socorros Mútuos «La Protectora».

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1898

Habiendo cumplido la Sociedad de Socorros Mútuos «La Protectora» con los requisitos exigidos por el Código Civil para la continuacion de las Sociedades Civiles y atento lo informado por la Inspección General de Sociedades y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los estatutos de la referida Sociedad de Socorros Mútuos «La Protectora» que figuran de fojas siete (7), á diez y siete (17) de este expediente, quedando en consecuencia, autorizada para funcionar como persona juridica, á los efectos del derecho.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Sociedades, la que deberá exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar cópia de las constancias de éste expediente.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad «The Santa Isabel Estancia Company Limited»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1898.

Habiendo cumplido la Sociedad Anónima «The Santa Isabel Estancia Company Limited» con los requisitos exigidos por el Código de Comercio, para la constitución definitiva de las Sociedades Anónimas y atento lo informado por la Inspección General de Sociedades y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébanse los estatutos de la referida Sociedad Anónima «The Santa Isabel Estancia Company Limited» que figuran de fojas trece (13) á diez y nueve (19) de este expediente, quedando, en consecuencia, autorizada para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima.

Art. 2°. Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Sociedades la que deberá exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de las constancias de este expediente.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI

Decreto nombrando Inspector del Registro Civil en los territorios Nacionales á don Agustín Simonpietri.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1898.

Hallándose vacante el cargo de Visitador é Inspector de las Oficinas del Registro Civil y Juzgados de Paz de los Territorios Federales, por fallecimiento de D. Enrique Tassart que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho cargo á Don Agustin Simonpietri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Naciónal y dése á la Estadística.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando los estatutos de la Asociación «San Miguel Arcangel»

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1898.

Habiendo cumplido la Asociación «San Miguel Arcangel», con los requisitos exijidos por el Código Civil para la constitución de las Sociedades Civiles y atento lo informado por la Inspección General de Sociedades y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los Estatutos de la citada Asociación «San Miguel Arcangel» que figuran de fojas tres (3) á siete (7) de este expediente, quedando, en consecuencia, autorizada para funcionar como persona jurídica á los efectos del Derecho.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Sociedades, la que deberá exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar cópia de las constancias de este expediente.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando los Estatutos de la Sociedad Cooperativa Limitada «La Paternal».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1898.

Habiéndose llenado los requisitos que exige el Código de Comercio para la constitución definitiva de las Sociedades Anónimas, atento lo informado por la Inspección y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los Estatutos de la Sociedad Cooperativa Limitada « La Paternal » sancionados en la Asamblea General de Accionistas reunida el 5 de Julio ppdo. cuyo testimonio figura de fojas. 32 á 41, suprimiéndose la primera parte del Art. 24 y quedando, en consecuencia, autorizada dicha sociedad para funcionar con el carácter de anónima.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General á sus efectos, debiendo exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de este expediente.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto derogando los aprobatorios de la Sociedad viti-vinicultura « La Perseverancia »

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Resultando que la disolución de la Sociedad Anónima viti-vinicultura denominada « La Perseverancia » ha sido resuelta en la asamblea general de accionistas celebrada el 11 de Julio del corriente año, al tenor del acta cuya copia figura á fojas 34; atento lo informado por la Ins-

pección y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Deróganse los Decretos de fechas 26 de Mayo de 1888 y 23 de Octubre de 1889, el primero sobre aprobación y el segundo sobre modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima viti-vinicultura « La Perseverancia », quedando, en consecuencia retirada la autorización que tenía dicha sociedad para funcionar con el carácter de anónima.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Sociedades, á sus efectos.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto declarando acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de Enseñanza al Colegio Internacional (Salto.)

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1898.

Resultando del precedente informe de la Inspección, que el Establecimiento de enseñanza secundaria, denominado «Colegio Internacional,» establecido en la ciudad del Salto, se encuentra en las condiciones exigidas para disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley sobre libertad de enseñanza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase al «Colegio Internacional,» acogido á los beneficios que concede la Ley sobre libertad de enseñanza; compreliendo esa concesión únicamente, á los alumnos que cursen el 1° año de estudios, con arreglo al Plan, programas y demás disposiciones vigentes, quedando, por lo tanto, incorporado al Colegio Nacional de La Plata.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase este expediente á la Inspección General de Enseñanza Secundaria para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto jubilando á la Preceptora de la Escuela N° 6 del 14 Distrito escolar de la Capital, Sra. Carlota del M. de Bethencourt.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1898.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictámen del Señor Procurador del Tesoro, y de conformidad con lo dispuesto por el articulo 4° de la ley Número 1909 de 27 de Novienbre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria de las escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Con goce de la mitad del sueldo que percibe al presente, jubilase á la preceptora de la escuela N° 6 del 14 distrito escolar de la Capital, Sra. Carlota del M. de Bethencourt.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al inciso 18, ítem 1, partida 2, del Presupuesto vigente de instrucción pública, interin el «Fondo Especial de Pensiones,» no produzca la renta que establece la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución aceptando útiles del taller de trabajo manual que funciona en Mendoza y nombrando profesor de ese taller al Sr. Dario Burgos.

Departamento de Instrución Pública,

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1898.

Visto el ofrecimieento hecho por el Señor Presidente del Consejo General de Educacion en la Provincia de Men-

doza, poniendo á disposicion de este Ministerio, el mobiliario y útiles del taller de trabajo manual que funciona en esa Ciudad a fin de implantar esta enseñanza en la Escuela Normal de Maestras, y de que concurran á recibirla, las alumnas de las dos Escuelas Normales.

SE RESUELVE:

1º. Aceptar el referido ofrecimiento y nombrar Profesor del mencionado taller, al Señor Dario Burgos, con el sueldo mensual de ciento veintiseis pesos nacionales, que se imputará al Inciso 15, Item 27 del Presupuesto, de Instrucion Pública.

2º. Autorizar á la Inspección General para que arregle horario con la Directora de dicho Establecimiento, de manera que la enseñanza de los demás ramos no sufra perjuicio alguno.

3º. Acordar la suma de trescientos pesos nacionales para la instalación del expresado taller y para los gastos que origine hasta fin del presente año escolar° la adquisición de la materia prima necesaria para su funcionamiento; debiendo al efecto, expedirse órden de pago por la suma expresada, á favor de la Directora, y con imputación al Inciso 16, Item 25 del Presupuesto del Deparmento de Instruccion Pública·

4°. Dar las gracias al Señor Presidente del Consejo General de la Provincia de Mendoza por su generoso ofrecimiento; comuníquese, á quienes corresponda, públíqnese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotadel caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto confiriendo título profesional al ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, Sr. Carlos Pellerano.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1898.

Resultando de los precedentes informes que el alumno de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, Señor Cárlos Pellerano, ha cursado todos los estudios exijidos

por el articulo 9° del Plan vigente, siendo, por lo tanto, acreedor al titulo y diploma que lo acredite como Maestro Normal, de la República,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el titulo de Maestro Normal, al ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, Señor Carlos Pellerano, y expidasele el diploma correspondiente en la forma de costumbre, el que una vez anotado en el Registro de los mismos, será remitido á la dirección del mencionado establecimiento para su entrega.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando personal docente y administrativo en el Colegio Nacional del Uruguay

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1898.

De acuerdo con lo manifestado por el Rector del Colelegio Nacional del Uruguay en sus notas de 16 de Agosto del año pasado, 29 de Enero y 26 de Agosto del corriente año.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Idioma Nacional en el Colegio Nacional del Uruguay, en reemplazo del Señor Manuel P. Escobar, á los Señores Juan José Millan y Arturo Melo y para desempeñar las funciones de Secretario-Contador y Tesorero, en lugar del Señor Millan, al Señor Luis Martin.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto confiriendo título profesional á varios ex-alumnos de las Escuelas Normales de Profesores de la Capital, Córboba Catamarca, San Juan y Mixtas del Rosario y Paraná.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Examinados los diversos pedidos de diplomas hechos por varios Directores de Escuelas Normales, de los que resulta, previo lo informado y aconsejado por la Inspección General en cada uno de ellos que los alumnos para quienes se solicita la entrega de aquél, han terminado satisfactoriamente sus estudios en los Establecimientos respectivos, con sujeción á lo dispuesto por los artículos 9°, 10° y 13° del Plan vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de «Profesor Normal» á los siguientes ex-alumnos de la Escuela Normal de Profesores de la Capital: señores Pascual P. Fernandez, Antenor Ferreyra, Darío Fernandez, Cuberto Pebeitay, Celedonio Brizuela, Salvador P. Aloise, Rosario Quevedo, Umberto Bisi, Moisés Ledesma, Alfredo Conde, Mariano Arancibia, Severo H. Gonzalez, Juan S. Onetto, Lindor F. Sarmiento, Pablo M. Lucero, Pánfilo S. Noriega, Antonio Fernandez, Evaristo Machuca, Ponciano Trejo, Sixto Gil y Pedro Carrizo.

Art. 2° Confierese el título de «Sub-preceptora Normal»: á las Srtas. Honoria Sullivan y Angélica Gimenez, ex-alumnas de las Escuelas Normales mixtas del Rosario y del Paraná respectivamente.

Art. 3° Confiérese el título de «Maestro» y «Maestra Normal» á los ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca: señores Bernardo Loyola, Vicente Martinez, Dermidio Cardozo, Rómulo Gordillo, Francisco Calvimonti, José D. Sosa del Valle, Flavio Figueroa y Adan Pereira.

De la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero: señores Francisco Aranda, Eliseo Agüero, Domingo Contreras Lopez, Felipe S. Díaz, Nicolás Gutie-

rrez, Honorio Ledesma, Juan E. Peralta y Santiago Taboada.

De la Escuela Normal de Maestras de Córdobo: señoritas Carolina Torres Castaño, Tomasa Sosa, Maria Haydee Bustos, Matilde Kiveger, Maria L. Sosa, María Loustau, Julia Fúnes, Hilarina Gigena, Rosa Acosta, Angela Bustos, Mercedes Juez, Elisa Schmiedke, Isabel Vella, Ana M. Gomez y Mercedes Sosa.

De la Escuela Normal de Maestras de San Juan, señorita Zaida Sanchez.

Art. 4º Expídanse á los ex-alumnos nombrados el diploma correspondiente, el que anotado en el Registro de los mismos, serán enviados á los Directores de los respectivos estableeimientos para su entrega.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución ampliando al 5º año los beneficios sobre libertad de enseñanza al "Instituto Americano" de Adrogué

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

De acuerdo con el informe que antecede de la Inspección General,

El Presidente de la República —

RESUELVE:

Hacer extensivos á los alumnos que cursen el 5º año en el «Instituto Americano» de Adrogué, los beneficios que acuerda la ley de libertad de enseñanza de 30 de Setiembre de 1878 á los colegios incorporados y del que yá gozan los alumnos que cursan los cuatro primeros años, de acuerdo en un todo con la mencionada ley y el decreto reglamentario de Julio 25 de 1896.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Inspección General para sus efectos y archívese.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto jubilando á la Preceptora de la Escuela Superior de Niñas del 12 distrito escolar de la Capital Srta. Juliana L. Claessen.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1898.

De acuerdo con lo aconsejado en los informes precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° de la ley N°. 1909 de 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria de las Escuelas Públicas de la Capital y territorios nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Con goce de la mitad del sueldo que percibe al presente, jubílase á la Preceptora de la Escuela Superior de Niñas del 12° Distrito escolar de la Capital, Srta. Juliana L. Claessen; debiendo imputarse el gasto al Inciso 18 Item 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que señala la ley de materia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á los efectos de lo resuelto vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto confiriendo título profesional á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Departamento de Instrucción.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1898.

Resultando de los precedentes informes que las ex-alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, Señoritas Zulema Ayala Cros, Ermelinda Avena, Agueda

E. Bianchi, Aurora J. Carriegos, María Antonia De Grandi, M. Trinidad Gonzalez, Carolina Montero, Petrona Pereyra, Dorila P. Sanchez, Jovita Semino, Juana C. Serrano, Evangelina Vargas Ferreira, María Eva Zolezzi, Victoria F. Saucedo, Margarita Maciel de la Aguila, Juana Dolores Molina, Rosario Navarro y Tulia A. Zolezzi, han terminado satisfactoriamente de dicho Establecimiento sus estudios profesionales, con arreglo al plan vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese á las mencionadas ex-alumnas el título de Maestra Normal, y expídaseles el diploma correspondiente en la forma de práctica, el que, una vez anotado en el Registro respectivo será enviado á la Dirección de la Escuela para que lo entregue á las interesadas.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto disponiendo que la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital proceda á la organización de cursos especiales de cirugía de guerra.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1898.

Considerando conveniente el Gobierno que los alumnos de 4°, 5° y 6° años de la Facultad de Ciencias Médicas de la capital reciban una instrucción que les permita cooperar en el ejército á los servicios de que está especialmente encargada la sanidad militar, en el caso de que dicha cooperación fuera requerida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Facultad de Ciencias Médicas de la capital organizará cursos especiales de cirugía de guerra, medicina é higiene militar, para los alumnos de los tres últi-

mos años de estudios, siendo estos cursos de asistencia obligatoria, y debiendo realizarse en días y horas que no perjudiquen los estudios ordinarios.

El estudiante que faltare á cinco clases de estos cursos perderá su calidad de alumno regular.

Art. 2º La dirección de la enseñanza será confiada al personal docente de la facultad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Acuerdo aprobando unas cuentas de elementos para la enseñanza de ejercicios físicos en el Colegio Nacional de la Capital y ordenando el pago de una suma para la adquisición de los necesarios en los demás Colegios Nacionales.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Debiendo proveerse á los Colegios Nacionales de los útiles y demás elementos necesarios para la enseñanza de los ejercicios físicos instituidos por decreto de 18 de Abril del corriente año y procederse al abono de las cuentas por útiles análogos adquiridos para dicho objeto por el Colegio Nacional de la Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar las cuentas que se acompañan presentadas por el Rector del Colegio Nacional de la Capital y disponer su abono, para lo cual se expedirá la correspondiente órden de pago á favor del mencionado Rector por la suma de ($ 170,20) ciento setenta pesos con veinte centavos moneda nacional á que ascienden dichas cuentas.

Art. 2º Disponer que se extienda igualmente órden de pago á favor del Inspector General de Enseñanza Secundaria por la suma de ($ 3,500) pesos tres mil quiniento moneda nacional destinada á la compra de útiles y demás elementos necesarios para la clase de «Ejercicios Físicos» en los Colegios Nacionales, quedando autorizado

dicho funcionario para adquirirlos en plaza ó en el estrangero y para distribuirlos convenientemente entre los Colegios Nacionales de la República, debiendo rendir cuenta oportunamente á la Contaduria General de la inversión de dichos fondos. El gasto que se autoriza por el presente Acuerdo será imputado al Inciso 16 item 1 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI.—A. ALCORTA.—N. LEVALLE.

Decreto confiriendo título profesional á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, Srta. Elvira Mulvey.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1898.

Resultando del precedente informe de la Inspección General, que la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, Señorita Elvira Mulvey, no ha cumplido con lo dispuesto por el Plan de Estudios vigente para otorgarle el título de «Maestra Normal» que solicita pudiendo, no obstante conferirsele el de «Sub-preceptora», por haber satisfecho las condicionss del artículo 10 del citado Plan;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérense á la mencionada ex-alumna el título de «Subprefectora Normal» y expídasele el diploma correspondiente en la forma de práctica, y el que, una vez anotado en el Registro respectivo, será enviado á la Dirección de la Escuela nombrada, para que lo entregue á la interesada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto jubilando al Director de la Escuela Superior de Varones del 10 Distrito escolar de la Capital Sr. Francisco Lujan

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones de los Preceptores de instrucción primaria de las Escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Jubílase al Director de la Escuela Superior de Varones del 10º Distrito escolar de la Capital, Sr. Francisco Lujan, con goce de la mitad del sueldo de que difruta actualmente, debiendo este gasto ser imputado al inciso 18, item 1, partida 2, del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública, mientras el «Fondo Especial de Pensiones» no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

TIERRAS Y COLONIAS

Decreto arrendando tierras en Santa Cruz á los Srs. Suarez y C^{a}.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y los Srs. Suarez y C^{a}., para el arrendamiento de una superficie de veinte mil (20.000) hectáreas con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en la sección XXIII, fracción D, lotes N^{os}. 24 y 25, del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Por la Mesa de Entradas y Salidas de este Departamento se entregará á los interesados un ejemplar del proyecto del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° La Oficina Nacional de Geodesia exigirá de los arrendatarios propongan el Agrimensor que ha de efectuar las mensuras que correspondan.

Art. 4° Pase á la citada Oficina á sus efectos, comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto denegando una reconsideración solicitada por el Comodoro Lasserre, sobre diferencia de premios.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1898.

Visto este expediente en el que el Comodoro D. Augusto

Lasserre solicita reconsideración del decreto de 20 de Abril último, por el cual se le mandaban entregar los certificados correspondientes á 5.100 hectáreas, como premio por la expedición al Rio Negro, fundando su pedido en que el premio que le corresponde es el de Jefe de Frontera ó sean 8.100 hectáreas y,

RESULTANDO:

Qne el citado decreto fué dictado en virtud de lo dispuesto por ley nº. 3481 de 28 de Junio de 1897 que declaraba comprendido al recurrente en los beneficios de la de Premios, de 5 de Setiembre de 1885, aunque sin determinar el puesto ocupado por el Sr. Lasserre durante la expedición que resultó ser el de Jefe de la cañonera «Paraná» segun los informes de la Dirección de Tierras y Estado Mayor General de Marina;

CONSIDERANDO:

Que la ley de 5 de Setiembre de 1885 como lo hace notar la Dirección de Tierras y Colonias en su informe de fojas 9 y 10 y el Sr. Procurador del Tesoro en el dictamen que precede, acordó premios á los Jefes no teniendo en cuenta la jerarquía militar sinó el puesto ó comisión de comando que desempeñaban;

Que el recurrente Sr. Lasserre, desempeñó durante la expedición al Rio Negro el mando de la cañonera «Paraná» que se asimila al cargo de Jefe de Batallon ó Regimiento, no siendo, por lo tanto, equiparable al de Jefe de Escuadrilla, como lo era el Teniente Coronel D. Erasmo Obligado que el interesado cita para fundar su pedido de reconcideración y que recibió el premio correspondiente á Jefe de Frontera, por tal concepto, por esto, y de acuerdo con los informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro;

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración solicitada por el Comodoro D. Augusto Lasserre del decreto de Abril 20 de 1898 y archivese este expediente, previa reposicion de sellos.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro y mandando extender título de propiedad á favor de don Juan Crovetto.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1898,

Visto este expediente y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase la ubicacion determinada por la oficina Nacional de Geodesia, en el territorio del Rio Negro, seccion XI, fracción E, parte Norte del lote (16) diez y seis, con una superficie de cuatro mil seiscientas (4.600) hectáreas, como la que corresponde á D. Juan Crovetto, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro de que es tenedor.

Art. 2°. Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que expida á favor de D. Juan Crovetto el respectivo título de propiedad, haciendo constar en el que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente el area de tierra que el Estado pudiera necesitar para el trazado de cualquier ferro-carril ó camino.

Art. 3°. Comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia General Roca á favor de don Miguel Muñoz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1898.

Visto este expediente en el que Don Miguel Muñoz solicita título de propiedad del solar D, de la manzana N° 201 de la colonia « General Roca » y resultando;

Que la concesión de ese solar fué otorgada á D[a] María Ríos, quien transfirió sus acciones y derechos á D. Miguel Muñoz, el que ha dado cumplimiento á la obligación es-

tablecida por la Ley y oblado el importe de su precio y atento lo informado y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por D^{a} María Ríos á favor de Don Miguel Muñoz, de unas acciones y derechos al solar letra D, de la manzana N° 201 del pueblo de la colonia « General Roca ».

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos extienda á favor del Sr. Miguel Muñoz título de propiedad del citado solar: comuníquese & &.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando la transferencia de un lote de tierra en la Colonia General Alvear, hecha á favor de don Fernando Hornos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1898.

Visto este expediente en el que don Fernando Hornos hace transferencia del lote rural letra D, sobrante de la colonia « General Alvear » y solicita sea aprobada esa transferencia y se le extienda el título de propiedad que corresponde; y resultando de los informes producidos que en el citado lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo impuestos por la ley de Colonización y satisfecho íntegramente su valor; atento el dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Felipe Hornos á favor de don Fernando Hornos del lote rural letra D, «sobrante de la Colonia General Alvear».

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos expida á

favor de don Fernando Hornos título definitivo de propiepor el lote rural letra D, sobrante de la colonia « General Alvear».

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando la transferencia de unos lotes en la Colonia General Roca, hecha á favor de don José O. Crespo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1898.

Visto este expediente en el que D. Gayetano Dominguez solicita título de propiedad de los lotes rurales N°s. 338 y 351 de la Colonia «General Roca» y resultando: Que dichos lotes fueron concedidos á D. Fermin Viera, transfiriéndolos éste á D. José O. Crespo quien á su vez los transfirió al recurrente Sr. Dominguez; Que en los citados lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y satisfecho íntegramente su valor; atento el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por D. Fermin Viera á favor de D. Jose O. Crespo y la de éste á favor de D. Gayetano Dominguez de la acciones y derechos á los lotes rurales números 338 y 351 de la Colonia «General Roca».

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, expida á favor de D. Gayetano Dominguez el correspondiente título de propiedad por los citados lotes; comuníquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto acordando en venta tierras en Santa Cruz y mandando extender título de propiedad á don León Pochet.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1898.

Resultando en este expediente que D. Leon Pochet, arrendatario de una superficie de 20.000 hectáreas en Santa Cruz, se ha acojido en tiempo oportuno á los beneficios de la ley N° 3053, para adquirir la propiedad de dicha superficie; atento lo informado y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en venta á D. Leon Pochet, por el precio y condiciones fijadas por la ley N° 3053, la superficie de veinte mil (20.000) hectáreas, de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz, sección XIV, fracción D, parte S, libre del lote 14 parte de la mitad N del lote 17, mitad S del lote 13, mitad N del lote 18 y la parte necesaria, hasta completar esa superficie, de la mitad S del lote 12 de la mitad N del lote 19.

Art. 2° El interesado deberá proponer, dentro del término de treinta (30) días, el Agrimensor que ha de efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 3° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa liquidación, exija del interesado el pago de la cuota y arrrendamientos que corresponda y la firma de las letras respectivas dentro de los términos establecidos por disposiciones vigentes y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que prévia reposición de sellos, expida á favor de D. Leon Pochet el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que ésa tierra queda hipotecada en garantía del pago de su precio; comuníquese, etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando la transferencia de un lote de tierra en la Colonia Gral. Alvear á favor de los Sres. Wagner y Müller y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1898.

Visto este expediente y resultando de los informes producidos que se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo impuestas por la Ley de Colonización, en el lote de que se trata; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Luis Segovia á favor de los señores Enrique J. Wagner y Miguel Müller del lote rural nº 46, de la Colonia Gral Alvear, de la mitad Norte al primero, y de la mitad Sud al segundo con una superficie de veinte y tres hectáreas sesenta y dos áreas, cincuenta y una centiáreas (23 hectas., 62 áas., 51 centas.) cada una.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, expida á favor de los señores Wagner y Müller el título definitivo de propiedad que respectivamente les corresponde, por la expresada superficie; comuníquese, etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto concediendo licencia al Ingeniero Agrónomo D. Julio Frommel, empleado de la Oficina Nacional de Agricultura.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1898

Visto este expediente en el que el Ingeniero Agrónomo Sr. Julio Frommel, del personal de la Oficina Nacional

de Agricultura solicita una licencia de cuatro meses, proponiendo para su reemplazo al Sr. Otto Asp y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la licencia de cuatro meses que solicita el empleado de la Oficina Nacional de Agricultura, Ingeniero Agrónomo Sr. Julio Frommel, y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la licencia acordada al Sr. Otto Asp.

Art. 2° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI

Decreto desaprobando el trazado y ensanche del pueblo de la colonia Pringles, practicado por el Agrimensor don Guillermo Estrella.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1898.

Visto este expediente relativo al trazado de las chacras y ensanche del pueblo de la colonia «Pringles» operaciones practicadas por el Agrimensor D. Guillermo Estrella y atento lo informado por la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la aprobación de las operaciones practicadas por el Agrimensor D. Guillermo Estrella correspondientes al trazado y ensanche del pueblo de la colonia «Pringles» debiendo verificar la mencionada operación con arreglo á las instrucciones á que se refiere

la Oficina Nacional de Geodesia en el informe que precede.

Art. 2º Comuniquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en Rio Negro y mandando extender titulo de propiedad á favor de don Luis Urdaniz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Luis Urdaniz, cesionario de los derechos posesorios en Rio Negro reconocidos á favor de D. Luciano A. Groloni por decreto de 30 de Noviembre de 1889, solicita sea aprobada esa transferencia y le sea extendido el título de propiedad que corresponde por la superficie de 7.500 hectáreas; y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha comprobado debidamente el título que invoca con el testimonio de escritura de fs. aceptando la liquidación de la Sección Contabilidad de la Dirección de Tierras y Colonias, cuyo importe se compromete á satisfacer al contado; atento lo informado por esta Repartición y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruábase la transferencia hecha por D. Luciano A. Groloni á favor de D. Luis Urdaniz de los derechos posesorios en Rio Negro que le fueron reconocidos por Decreto de 30 de Noviembre de 1889.

Art. 2º Vuelva este expediente a la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado el pago del importe de la liquidación practicada á fs. 33 vuelta en la forma que indica; fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que otorgue á favor de D. Luis Urdaniz la escritura de propiedad que corresponde por la superficie de (7.500) siete mil quinientas hectáaeas, ubicadas en el Territorio del Rio Negro, Sección VI, en lotes Nºˢ. cuafro (4) y once (11).

Art. 3º Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en Rio Negro á don Arturo Z. Paz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y Don Arturo Z. Paz para el arrendamiento de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia en la sección IAI, fracción D. lote N° 4 en el Territorio del Río Negro.

Art. 2° Páse á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos extienda la correspondiente escritura; comuníquese &.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Acuerdo autorizando á la Oficina Nacional de Agricultura para adquirir semillas de la casa Haage y Schmidt de Alemania

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1898.

Visto este expediente en el que la Oficina Nacional de Agricultura solicita se le autorice para adquirir directamente de la casa de los Sres. Haage y Schmidt de Erfurt (Alemania) las semillas cuya especie y cantidad se detallan en la lista adjunta, por valor de $ 1.409 con 38 centavos oro sellado, como asimismo al pago de flete, embalaje y demás gastos que origine su conducción; atento los informes producidos y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 3°. del Art. 33 de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1°. Autorízase á la Oficina Nacional de Agricultura para adquirir directamente de la casa de los Sres. Haage y Schmidt de Erfurt (Alemania) las semillas que se detallan en la lista adjunta, pudiendo invertir con tal objeto hasta la suma de ($ 1409.38) un mil cuatrocientos nueve pesos treinta y ocho centavos oro sellado como asimismo para que pague el importe de los gastos de flete embalaje y otros que origine el transporte de esas semillas.

Art. 2°. La Oficina Nacional de Agricultura rendirá en oportunidad cuenta documentada de la inversión de esos fondos, debiendo imputarse este gasto al inciso 26 item 1° partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI. -A. ALCORTA. —W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz concedida á don Luis Piedrabuena

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1898.

Visto este expediente relativo á la mensura de la tierra que se acordó á D. Luis Piedrabuena por ley de 6 de Octubre de 1868 en el territorio de Santa Cruz y resultando de los informes producidos:

1° Que la operación técnica ha sido ejecutada de acuerdo con las instrucciones que al efecto se expidieron al Agrimensor:

2° Que no es posible modificar la ubicación asignada á esa tierra por cuanto ella ha servido para relacionar otras que quedarían afectadas por este cambio y considerando en cuanto á las protestas contra la mensura formulada en 1894, que todas ellas deben tener como antecedente indispensable el cumplimiento de las obligaciones impuestas á los colonos de Santa Cruz por el decreto de 11 de Enero de 1880, circunstancia que no aparece justificada por ninguno de los protestantes, y que resulta más bien contradicha por los antecedentes del último informe de la Gobernación fecha 15 de Diciembre del año anterior; que la razón de la protesta ha desaparecido por lo demas respecto de los Sres. Johnson, Manzano y Tourville, en virtud de la ubicación que han obtenido fuera de la área mensurada para la concesión Piedrabuena; que el mismo temperamento podría adoptarse con los otros dos protestantes de la mensura Sres. Semino y Alquinta, si resultaran asistidos de legítimo derecho y lo hicieran valer como corresponde;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eliseo Zapata de la tierra que se le concedió á D. Luis Piedrabuena en el territorio de Santa Cruz por ley de 6 de Octubre de 1868.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto declarando cumplidas las obligaciones de población en la concesión otorgada á doña Candelaria F. de Duhau en el Territorio del Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1898.

Visto este expediente relativo á la concesión de 80.000 hectáreas, para colonizar, otorgada á Doña Candelaria F. de Duhau en el territorio del Rio Negro y resultando que se ha cumplido en ella con las obligaciones de población é introducción de capital impuestas por la ley Nº. 2875 de 21 de Noviembre de 1891, atento los informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Decláranse cumplidas en la concesión de 80.000 hectáreas para colonizar otorgada á Doña Candelaria F. de Duhau en el Territorio del Rio Negro, las obligaciones de población é introducción del capital impuestas por la ley Nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos practique las anotaciones correspondientes, comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución mandando reservar letras vencidas por compra de tierras, hecha por los Señores Larralde y de la Huerta.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias y por la Contaduría General en el expediente agregado, conforme por lo demás con el dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Que vuelva todo á la Oficina expresada para que reserve las letras vencidas por la primera cuota de la compra

de tierras que han efectuado don Martin Larralde y don Manuel de la Huerta, á fin de que esas letras y las demás que firmaron los compradores, puedan ser renovadas en concepto á que los plazos del pago de la tierra empezarán á contarse desde seis meses antes de la fecha en que resulte haberse efectuado su entrega con arreglo al decreto de 27 de Febrero de 1897; debiendo esta resolución servir de norma á la Oficina para las solicitudes análogas que puedan presentarse.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando la transferencia de un lote en la Colonia General Alvear hecha á favor de doña Catalina B. de Popp.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente en que Doña Catalina B. de Popp, solicita título definitivo de propiedad del lote rural I (sobrante) de la Colonia General Alvear y resultando: que el citado lote lo adquirió por transferencia hecha á su favor por D. Enrique Bop, habiendo cumplido en él con las obligaciones impuestas por la ley de Colonización y satisfecho su valor íntegro; de acuerdo con la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por D. Enrique Bop, á favor de Doña Catalina B. de Popp, del lote rural I (sobrante) de la Colonia «General Alvear».

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, expida á favor de Doña Catalina B. de Popp el título de propiedad que corresponde.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando la transferencia de unos lotes en la Colonia Presidente Avellaneda, hecha á favor de los Srs. Branini y Brach.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente y resultando de lo informado que en los lotes de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas para la ley de Colonización y satisfecho su valor íntegro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Juan B. Franzot á favor de D. José Branini y D. Domingo Brach de los lotes rurales núm. 157 d y 162 a de la colonia Presidente Avellaneda.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de los Sres. José Branini y Domingo Brach, el título de propiedad que corresponde por los mencionados lotes, haciendo constar en él que los interesados deberán presentarlo para su revalidación ante el Gobierno de la Provincia de San Fé.

Art. 3º Comuníquese, etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando el desistimiento que hace don A. Santa Maria de una compra de tierras en la Colonia "Yeruá".

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1898.

Visto este expediente del que resulta:

Que D. Antonio Santa Maria comprador en el remate celebrado el 29 de Abril de 1890 de las quintas nº 163 y 164, fracción C, de la colonia Yeruá se presenta desistiendo de esa compra y solicitando la devolución del precio por él oblado, en razón de que á favor del tiempo transcurrido, no ha obtenido los títulos de propiedad res-

pectivos por haber sido ellos concedidos á los Sres Antonio Martinez Rufino y Eduardo Oliver con posterioridad á la fecha del remate de 29 de Abril de 1890; atento lo informado y dictaminado por el Sr Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el desistimiento que hace D. Antonio Santa María de la compra efectuada en el remate de 29 de Abril de 1890, de las quintas n° 163 y 164, fracción C de la Colonia Yeruá.

Art. 2° Líbrese por separado órden de pago á favor de D. Antonio Santa Maria por la suma de ($ 1.211.36) mil doscientos once pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, importe del valor de dicha quinta oblado por el interesado.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando una transferencia de tierras en la Colonia « Yeruá » hecha á favor de los Sres. Marull, Perez y Garat y la permuta de estos Sres. con don Felix Buffa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1898.

Visto este expediente y resultando de los informes producidos que en los lotes de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de Colonización y satisfecho el importe íntegro de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias hechas por Don Juan P. Salvañach á favor de Don Francisco Reynoso, la de éste á favor de los Sres. Rodriguez y Baliñas y la que éstos hacen á los Sres. Marull, Perez y Garat del lote N° (10) diez a. d. fracción B. de la colonia « Yeruá »

Art. 2° Apruébase igualmente la propuesta que hacen los Sres. Marull, Perez y Garat con Don Félix Buffa del

mismo lote Nº 10 por el lote Nº 19 h. c. fracción C. de la citada colonia y de que es concesionario el Sr. Buffa.

Art. 3º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos expida á favor de los Señores Marull, Perez y Garat el título definitivo de propiedad que corresponde por el mencionado lote Nº 19: comuníquese &.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia "General Roca" á favor de don Juan Pereyra.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente y resultando de los informes producidos que en el lote de que se trata se ha dada cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de Colonización y abonado el importe íntegro de su precio.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. José Escales á favor de Juan Pereyra del lote urbano letra D. de la manzana nº 118 de la colonia General Roca.

Art. 2º Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos expida á favor de D. Juan Pereyra el respectivo titulo de propiedad por el citado lote; comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando al agrimensor propuesto por los Sres. Mac George y Williams para mensurar tierras en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor Sr. Carlos Siewert, propuesto por los Señores Mac George y Williams para efectuar la mensura de la superficie de 10.000 hectáreas, en el Territorio de Santa-Cruz, que les fueron acordadas en venta por decreto de 21 de Diciembre de 1895 por el precio y condiciones de la ley n° 3053 de 5 de Enero de 1894.

Art. 2° Vuelva á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso; comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto prorrogando á don Nicolás Asiain un arrendamiento de tierras en el Neuquen.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente en el que Don Nicolás Asiain solicita se prorrogue por dos años su contrato de arrendamiento de 20.000 hectáreas en el territorio del Neuquen y se modifique su ubicación por no existir dentro de sus límites actuales el área asignada, circunstancia comprobada por los informes de la Oficina Nacional de Geodesia; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Nicolás Asiain la prórroga de dos años de su contrato de arrendamiento de 20.000 hectáreas en el territorio del Neuquen á contar desde el 3 de Octubre próximo.

Art. 2° El área necesaria para completar las 20.000 hectáreas será ubicada al Sur del Río Agrio, debiendo el arrendatario proponer el Agrimensor que debe practicar la correspondiente mensura.

Art. 3° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija el pago de la cuota al contado y firma de las letras a razón de (150) ciento cincuenta pesos anuales por cada 2500 hectáreas y fecho á la Escribanía de Gobierno para su escrituración.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto poniendo a disposición de la Inspección de Remonta del Ejército la Isla de Choele-Choel Chico (Rio Negro)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Atento lo solicitado por la Inspección General de Remonta del Ejército Nacional,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Póngase á disposición de la Inspección General de Remonta del Ejército Nacional, la Isla de Choele-Chole Chico situada en el Rio Negro, con destino al Depósito de la Remonta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto disponiendo se acepte de los Sres. Salvá y Moneta una suma como garantia de obligaciones de población de tierra en Rio Negro de que son concesionarios.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente en el que los Sres. Guillermo Salvá y Antonio Moneta, concesionarios de 80.000 hectáreas para colonizar en el Territorio del Rio Negro, proponen depositar la suma de 3.510 pesos m|n, como garantía del cum-

plimiento de las obligaciones de población prescritas por la ley N°. 2875, á la que se hallan acojidos, y resultando:

Que los interesados han introducido en la concesión de que se trata un capital en haciendas superior al que exige la Ley, faltándoles sólo para satisfacer á ésta en todas sus partes, la construcción de edificios por un valor igual al importe de la garantía ofrecida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que acepte de los Sres. Guillermo Salvá y Antonio Moneta el depósito de ($ 3.510) tres mil quinientos diez pesos m/n. que ofrecen como garantía del cumplimiento de las obligaciones de población en la superficie de tierra de que son concesionarios en el Territorio del Rio Negro, que les será devuelta una vez cumplidas esas obligaciones, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, extienda la respectiva escritura de chancelación.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando una transferencia de tierras en la Colonia «Yeruá» á favor de don Calixto Fortunato Diaz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 189 .

Resultando de este expediente que se está dando cumplimento á las obligaciones impuestas por la ley de Colonización en el lote rural de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia hecha por los Señores Luis M. Garzon y Guillermo Neri á favor del Señor Calixto Fortunato Diaz, de la Chacra N° 72, b, c, fracción C, de la colonia «Yeruá».

Art. 2º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando al agrimensor propuesto por D. Juan Gorlero para mensurar tierras en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor Sr. Cárlos Siewert, propuesto por D. Juan M. Gorlero, arrendatario de una superficie de cinco mil (5,000) hectáreas, en la sección XXIII, fracción C, mitad S. del lote Nº. 21, del Territorio de Santa Cruz, para efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso; comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto autorizando la inversión de una suma para la adquisición de 2 caballos y su manutención con destino al canal de la Colonia " General Roca ".

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente en el que el Administrador del canal en la colonia « General Roca » solicita la adquisición de dos caballos ó mulas destinados al servicio diario del recorrido del canal y la suma de setenta y cinco pesos mensuales para su manutención, y atento los informes producidos:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias para invertir hasta la suma de cien (100) pesos moneda nacional, en la adquisición de dos caballos ó mulas con destino al servicio de recorrido del canal en la colonia « General Roca », y á invertir mensualmente hasta la suma de setenta y cinco (75) pesos moneda nacional, para su manutención, de cuya inversión rendirá cuenta documentada la citada Administración.

Art. 2° Líbrese por separado órden de pago á favor de la Dirección de Tierras y Colonias para que por Tesorería General se le entregue la suma de cien pesos (100) moneda nacional, debiendo imputarse este gasto y los que origine el presente decreto al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto vendiendo tierras en Santa Cruz á don Clemente Cabanettes y mandando extenderle título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Clemente Cabanettes en cumplimiento del artículo 2° del decreto de 18 de Julio ppdo., propone la ubicación que corresponde á las veinte mil hectáreas de que era arrendatario en el Territorio de Santa Cruz y cuya superficie solicita adquirir en compra de acuerdo con la ley N° 3.053 de 5 de Enero de 1894; á la que se acogió en tiempo; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en venta á D. Clemente Cabanettes por el precio y condiciones de la ley N°. 3053 la super-

ficie de veinte mil (20.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección XXII, fracción B, lote (24) veinticuatro y (25) veinticinco, cuya ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia queda aprobada.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que prévia liquidación exija del interesado el pago y firma de las letras que corresponden; fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que expida á favor del Sr. Clemente Cabanettes el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que la tierra queda hipotecada en garantía del saldo que reste satisfacer hasta completar el pago total de su precio.

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por don Enrique Burmeister para mensurar tierras en Santa-Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias,

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase al Agrimensor Sr. Carlos Siwert, propuesto por Don Enrique Burmeister, arrendatario de una superficie de ochocientos ochenta y seis (886) hectáreas sesenta y una (61) áreas y veinte y cuatro (24) centiáreas en la sección XXIV, fracción C, mitad E. del lote N°. 11 con trescientas once (311) hectáreas noventa y seis (96) áreas, veinte y cinco (25) centiáreas, lote N°. 12 con cuatrocientas diez y siete (417) hectáreas. cuarenta y ocho (48) áreas, doce (12) centiáreas y lote N°. 13 con ciento cincuenta y siete (157) hectáreas, diez y seis (16) áreas, ochenta y siete (87) centiáreas del Territorio de Santa Cruz para efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 2°. Pase á la Oficina Nacional Geodesia para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso; comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en la Pampa á don Zoilo Cantón.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y Don Zoilo Cantón para el arrendamiento de (20.000) veinte mil hectáreas, en el territorio de la Pampa, sección XXI, fracción B., lotes Nos. (4) cuatro y (5) cinco.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura: comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución denegando una reconsideración pedida por el Sr. Ortuzar referente á un error de adjudicación de tierras.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Atento á los antecedentes del decreto de Marzo 26 del corriente año y á las razones de equidad que determinaron al Poder Ejecutivo para acordar la indemnización que ha ordenado ese decreto; teniendo además en cuenta que Ortuzar estimó en 850 pesos moneda nacional los gastos que le había ocasionado el error de la adjudicación de tierra que se ha dejado sin efecto por esto, no ha lugar á la reconsideración que se solicita y estése á lo mandado con fecha Marzo 26.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por el Sr. Curtz y la sucesión de don A. Wahlen para mensurar tierras en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acéptase al Agrimensor Sr. Cárlos Siewert, propuesto por Don. Walter Kurtz y la sucesion de Don. Augusto Wahlen, para efectuar la mensura de la superficie de 40.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz que les fué acordado en venta por decreto de 18 de Julio próximo pasado, por el precio y condiciones de la ley N°. 3053 de 5 de Enero de 1894, en su carácter de cesionarios de los Srs. José Manzano y Don Nicolas Rubado.

Art. 2° Vuelva á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al Agrimensor nombrando las instrucciones del caso, comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en el Neuquén á don Juan Trujillo.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Juan Trujillo, para el arrendamiento de una superficie de nueve mil quinientos noventa y tres (9592) hectáreas, noventa y siete (97) áreas, veinte (20) centiareas en el Territorio del Neuquén. cuya superficie ha ubicado la Oficina Nacional de Geodesia en

la forma siguiente: dos mil noventa y tres (2093) hectáreas, noventa y siete (97) áreas, veinte (20) centiáreas, en la parte Sudeste libre de los lotes 10 y 11 de la Sección XXVII, y siete mil quinientas (7500) hectáreas, en los lotes integros 20 y 21 de la Sección XXVI.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto dejando sin efecto el que declaraba caduca una concesión de tierras en la colonia "Yeruá" otorgada á don Augusto Hoerth.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente en el que Don Augusto Hoerth solicita se deje sin efecto el decreto de 5 de Junio de 1895 en la parte que declaraba caduca la concesión del lote rural Nº 59 h. c. fracción C, de la Colonia Yeruá por falta de pago de las letras suscritas en pago de su precio y resultando, que el concesionario Sr. Hoerth siguió ocupando esa chacra, cultivándola é introduciendo mejoras por haber ignorado en oportunidad la caducidad decretada y que si se tiene en cuenta que por decreto de 12 de Enero y 14 de Julio de 1897 se ha concedido á los colonos del Yeruá facilidades para el pago de su deuda, no sería equitativo el no acordarlas al recurrente que se halla en situación de obtenerlas; atento los informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 5 de Junio de 1895 en la parte que declaraba caduca la concesión del lote rural Nº 59 c. h. fracción C de la colonia Yeruá otorgada al Sr. Augusto Hoerth y pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos expida al interesado el boleto provisorio que corresponde y exija del interesado el pago y la firma de las letras

respectivas, de acuerdo con lo establecido por los decretos de 12 de Enero y 14 de Julio de 1897.

Art 2º Comuníquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando unas transferencias de tierras en la Colonia Las Garzas á favor de don Pedro Vinay.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Pedro Vinay. solicita título de propiedad de los lotes rurales números 1, 2, 21 y 22 de la Colonia «Las Garzas» (Pcia. de Santa Fé) y resultando:

Que los citados lotes fueron transferidos por el primitivo concesionario D. Leon Germain á favor de los Sres. Solano Peña y Enrique Kirby y estos á su vez, á D. Benjamin Salces de quien los obtuvo el recurrente; apareciendo, además, cumplidas las condiciones impuestas por la Ley de Colonización en cuanto á su población y cultivo y satisfecho el valor íntegro de la tierra de que se trata; atento lo informado,

El Presidente dé la República—

DECRETA:

Ar. 1° Apruébanse las transferencias hechas por D. Leon Germain á favor de los Sres. Solano Peña y Enrique Kirby, la de éstos á favor de D. Benjamin Salces y la de este último á favor de D. Pedro Vinay, de sus acciones y derechos á los lotes rurales númemeros 1, 2, 21 y 22 de la Colonia «Las Garzas» (Provincia de Santa Fé).

Art. 2ª Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos expida á favor de D. Pedro Vinay, título definitivo de propiedad por los mencionados lotes, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á presentarlo al Gobierno de Santa Fé para su revalidación.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto ampliando el que recomendaba á don B. Bertorello que guarde la consideración debida á los funcionarios públicos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto lo manifestado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el decreto de fecha Agosto 1º corriente recomendándose á don B. Bertorello que en sus presentaciones al Gobierno, guarde la consideración debida á los funcionarios públicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia "Presidente Avellaneda" á favor de don Liberato Lorenzini

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente y resultando de lo informado que en el lote de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de Colonización habiendo abonado integramente su valor.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por Don Vicente Rosetti á favor de Don Liberato Lorenzini, del lote 196 b. de la colonia «Presidente Avellaneda».

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de Don Liberato Lorenzini el título de propiedad que corresponde haciendo constar en él que el interesado deberá presentarlo

para su revalidación ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fé.

Art. 3º Comuniquese, etc. etc.

URIBURU
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto prorrogando el cumplimiento de las obligaciones de población impuestas á don José Sanchez por tierras que compró en la colonia Maipú.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente en el que D. José Sanchez, comprador de una superficie de 85 hectáreas, 40 áreas, 60 centiáreas, lotes nºs 68 y 69, fracciones b y c de la colonia Maipú (Prov. de Córdoba) solicita le sea extendido el título de propiedad que corresponde y resultando: Que el recurrente no ha dado cumplimiento en su totalidad á las obligaciones impuestas por la ley de Colonización; atento lo informado

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. José Sanchez la prórroga de un año para que dé cumplimiento en los lotes 68 y 69 de la colonia Maipú (Prov. de Córdoba) á las obligaciones de población y cultivo impuestas por la ley de Colonización vigente.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos: publíquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución acordando prórroga al Sr. Anasagasti para presentar la operación de deslinde y amojonamiento de la Colonia "Coronel Barcala".

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente en el que el Ingeniero Federico

Anasagasti, nombrado para efectuar el deslinde y amojonamiento de la Colonia "Coronel Barcala" en el territorio del Neuquén, solicita prórroga para presentar el resultado de esa operación hasta fines del mes de Abril próximo; teniendo en cuenta las razones que aduce para fundar su solicitud y atento lo informado por la Oficina Nacional de Geodesia,

SE RESUELVE:

Acuérdase al Ingeniero D. Federico Anasagasti la prórroga que solicita hasta el 30 de Abril de 1899, para presentar el resultado de la operación de deslinde y amojonamiento de la Colonia «Coronel Barcala», bajo apercibimiento de dejar sin efecto la comisión que le fué conferida, si al vencerse dicho término no ha presentado la diligencia correspondiente.

Vuelva á la Oficina Nacional de Geodesia, á sus efecto; publíquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando la transferencia y permuta de tierras en la Colonia General Alvear á favor de don Juan Wagner.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Juan Wagner solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por Don Guillermo Reinhard, del lote N°. 35 de la Colonia General Alvear, y la permuta celebrada con los Señores Enrique y Godofredo Wolff por la cual estos le cedieron los lotes N°. 36 y 44 de la citada colonia, como asimismo se le otorgue título de propiedad por los referidos lotes v resultando;—Que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de la Ley y oblado el valor íntegro del precio de esos lotes; atento los informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébanse la transferencia y permutas hechas

por D. Guillermo Reinhard y Enrique I y Godofredo Wolff II á Dn. Juan Wagner de los lotes rurales números treinta y cinco (35) treinta y seis (36) y cuarenta y cuatro (44) de la colonia General Alvear.

Art. 2°. Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposicion de sellos extienda á favor de Don Juan Wagner, título de propiedad de los citados lotes de la colonia General Alvear.

Art. 3°. Comuníquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto denegando una reconsideración pedida por don Severo H. Gonzalez referente á la pérdida de cuotas que obló en pago de arrendamiento de tierras.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Severo H. Gonzalez solicita reconsideración del decreto de Noviembre 16 de 1897, en la parte que disponía la pérdida de las cuotas por él obladas en pago del arrendamiento que por el mismo se declaraba rescindido, y se ordene la devolución de las referidas cuotas y de las letras que tiene firmadas, y, considerando: que subsisten las razones que determinaron al P. E. para dictar el citado decreto y que en cuanto á la devolución de las letras no hay inconveniente en concederla; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la reconsideración solicitada por D. Severo H. Gonzalez y estése á lo resuelto por decreto de 16 de Noviembre de 1897.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que haga entrega al interesado de las letras por él firmadas en pago del arrendamiento rescindido; comuníquese, publiquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una cesión de tierras en el Chaco á favor de don Isidoro Pedeflous.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente, en el que por decreto de 1° de Agosto último se declaran cumplidas las obligaciones impuestas por la ley de 3 de Noviembre de 1882 en el lote n° 7 fracción D. sección I[a] del territorio del Chaco, mandando expedir el respectivo título de propiedad á favor de los señores Adrian Labró é Isidoro Pedeflous que lo adquirieron en compra en el remate verificado el 29 de Diciembre de 1897, y,

RESULTANDO:

Que según lo acredita el documento que acompaña el Sr. Pedeflous, su condominio el Sr. Labró le ha cedido todos sus derechos y acciones sobre el referido lote; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la cesión hecha por D. Adrian Labró á favor de su condominio D. Isidoro Pedeflous de sus acciones y derechos sobre el lote n° 7, fracción D, sección I[a] del Territorio del Chaco y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda á nombre del cesionario Sr. Pedeflous la escritura de propiedad que corresponde.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto prorrogando las obligaciones de población impuestas á don José Romero por tierras que compró en la Colonia «Maipú».

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente en el que D. José Romero, com-

prador de una superficie de 67 hectáreas 65 áreas 20 centiáreas lotes núms. 98 y 99 de la colonia Maipú (Provincia de Córdoba) solicita le sea extendido el título de propiedad que corresponde y resultando: Que el recurrente no ha dado cumplimiento en su totalidad a las obligaciones impuestas por la ley de Colonización; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. José Romero la prórroga de un año para que dé cumplimiento en los lotes 98 y 99 de la colonia «Maipú» (Provincia de Córdoba) á las obligaciones de población y cultivo impuestas por la Ley de Colonización vigente.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos; publíquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando expedir título de propiedad de tierras en la Colonia "Presidente Avellaneda" á favor de D. Jose Berlando.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Vísto este expediente y resultando de lo informado que en el lote de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de Colonizacion y abonado su valor íntegro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos expida á favor de D. José Berlando, título definitivo de propiedad por el lote 186 B. de la colonia «Presidente Avellaneda» haciendo constar en él que el interesado deberá presentarlo para su revalidación ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fé.

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando expedir título de propiedad de tierras en la Colonia «Presidente Avellaneda» á favor de don Juan Zammar.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente en el que Don Juan Zammar solicita título definitivo de propiedad de los lotes 139 a. d. y 185 c. de la colonia «Presidente Avellaneda» y resultando de los informes producidos que el recurrente ha dado cumplimiento, en los mencionados lotes, á las obliaaciones impuestas por la Ley de Colonización y oblado l valor íntegro de la tierra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos expida á favor de Don Juan Zammar el título definitivo de propiedad que corresponde por los citados lotes, haciendo constar en él que el interesado deberá presentarlo para su revalidación ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fé.

Art. 2° Comuníquese &. &.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto dejando sin efecto el arrendamiento de tierras en Rio Negro á favor de los Sres. David Canepa y C^a^.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Oficina Nacional de Geodesia que por un error se sacó á remate el arrendamiento del lote N° 3 sección IAI, fracción D. del Territorio de Rio Negro, por cuanto dicho lote está adjudicado á D. Antonio P. Talavera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el remate de arrendamiento del lote N° 3 fracción D. sección IAI del Territorio del Rio Negro que tuvo lugar el 25 de Junio ppdo., y que fué adquirido por los Sres David Canepa y C^{a}.

Art. 2° Líbrese órden de pago por separado para que se entregue á los Sres Canepa y C^{a} la suma de seiscientos (600) pesos moneda nacional que abonaron como primera cuota adelantada por el mencionado arrendamiento.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto dejando sin efecto el que acordaba á don Anastasio Dominguez el derecho de ubicar tierras en la Pampa.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente en el que por decreto de 27 de Febrero de 1894 se acordó á don Anastasio Dominguez el derecho de ubicar cien hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XXIV, fracción D, en el lote N° 9, en amortización de un certificado de premio por la expedición al Río Negro, de que era tenedor y

RESULTANDO:

Que el Señor Dominguez no se ha presentado á escriturar la propiedad de la superficie cuya ubicación le fué concedida por el citado decreto á pesar del tiempo transcurrido; atento los informes producidos y dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 27 de Febrero de 1894 por el cual se acordaba á don Anastasio Dominguez el derecho á ubicar cien hectáreas en el territorio

de la Pampa, sección XXIV, fracción D, lote N° 9, en amortización del certificado de premio por la expedición al Río Negro de que era tenedor.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que practique las anotaciones del caso, y fecho á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando la transferencia de tierras en la Colonia "Presidente Avellaneda", á favor de D. Jorge Calzani.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente y resultando de lo informado que en los lotes de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de Colonizacion y satisfecho su valor integro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Articulo 1° Apruébase la transferencia hecha por D. José Iturriart á favor de D. Jorge Dalzani de los lotes 173 d. y 169 c. de la Colonia «Presidente Avellaneda».

Art. 2° Pase é la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos expida a favor de D. Jorge Dalzani el respectivo titulo de propiedad, haciendo constar en él que el interesado deberá presentarlo para su revalidación ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fé.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando la transferencia de tierras en la Colonia "General Roca" á favor de don Alberto Lizarriaga.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente y resultando que en el lote rural

de que se trata se han cumplido solo en parte las obligaciones de población impuestas por la ley de la materia habiendo abonado el importe total de la tierra, atento los informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por Don Eusebio Extremador á favor de Don Alberto Lizarriaga del lote rural número 136 de la colonia "General Roca" y acuérdase al Sr. Lizarriaga el término de un año dentro del cual deberá dar cumplimiento en el citado lote, á las obligaciones impuestas por la ley de Colonizacion.

Art. 2° Comuniquese, etc. etc

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI

Decreto aprobando la transferencia de tierras en la colonia Yeruá á favor de don Teobaldo B. Piterson.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Reinaldo Tossi solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por D. Teobaldo Biering Piterson de sus acciones y derechos á la chacra N°. 17, fracción A, letras a. d. de la Colonia Yeruá; atento los informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por D. Ugo Juksdorff á favor de D. Teobaldo Biering Piterson y la que éste hace á D. Reinaldo Tossi de las acciones y derechos á la chacra N° 17, fracción A, letras a. d. de la Colonia Yeruá.

Art. 2° Vuelva á la Dicección de Tierras y Colonias para que exija del Sr. Reinaldo Tossi la renovación y pa-

go de las letras que corresponda y le entregue el respectivo boleto provisorio; comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto dejando sin efecto un arrendamiento de tierras en la Pampa otorgado á favor de don Ventura Rodriguez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Resultando de este expediente que D. Ventura Rodriguez, arrendatario de una superficie de ochocientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, sección X, fraccion C, lote núm. 20, no se ha presentado dentro de los términos señalados á firmar las letras y contrato respectivos; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el arrendamiento adjudicado á Don Ventura Rodriguez en el Territorio de la Pampa sección X, fraccion C, lote núm. 20 con una superficie de ochocientas (800) hectáreas.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo prévia reposicion de sellos.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando expedir título de propiedad de tierras en Santa Cruz compradas por don Juan Rich.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente en el que Don Juan Rich, comprador de 7.500 hectáreas en el territorio de Santa Cruz sección XXIV fracción B mitad S y ángulo N. E. del lote n° 3, que le fueron acordadas en venta, por el precio y condiciones de la ley nº 3053, por decreto de 26 de Mar-

zo último, solicita le sea extendido el título de propiedad que corresponde por la mencionada superficie; teniendo en cuenta que el recurrente ha sastifecho parte del valor de la tierra de que se trata al contado firmando una letra por el resto; atento los informes producidos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1. Páse este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de Don Juan Rich, título de propiedad por la superficie de (7500) siete mil quinientas hectáreas, ubicadas en el territorio de Santa Cruz, sección XXIV, fracción B mitad S. y ángulo N. E, del lote nº 3, (tres) haciendo constar en él que la tierra queda hipotecada en garantía del saldo que resta hasta completar el pago del importe total de su precio.

Art. 2° Comuníquese, etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto disponiendo que se remateu por cuenta de don Manuel Castillo unas tierras que compró en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Resultando de los informes producidos en este expediente que Don Manuel Castillo, comprador de 10.000 hectáreas en el Territorio del Rio Negro en el remate verificado el 19 de Diciembre de 1895, no ha pagado la letra vencida en 26 de Diciembre de 1896 y por él suscrita en pago de esa tierra y atento lo dispuesto por el inciso 10 art. 12 de la ley de 3 de Noviembre de 1882, los informes producidos y dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que proceda á la venta en remate por cuenta del

Sr. Manuel Castillo de la superficie de diez mil hectáreas en el Río Negro de que fué comprador en el remate de 19 de Diciembre de 1895; siendo entendido que si se consiguiese mayor precio que el obtenido por la tierra de que se trata, la demasía será entregada al Sr. Castillo, prévio descuento de los gastos y en caso contrario quedará obligado al pago de ellos y de lo que falte hasta completar el precio por el que se le vendió la tierra.

Art. 2° Comuníquese &. &.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia "Yeruá" á favor de don Augusto Hoerth.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Augusto Hoeth solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por D. Casimiro Acquier de sus acciones y derechos al lote rural N°. 5, letras h. c. fracción c. de la Colonia Yeruá, y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por D. Casimiro Acquier á favor de D. Augusto Hoerth de sus acciones y derechos al lote rural N°. 5, letras h, c. fracción c. de la Colonia Yeruá.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que prévia reposición de sellos extienda á favor del Sr. Augusto Hoerth el boleto provisorio que corresponde; Comuníquese, publíquese etc etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia "Presidente Avellaneda" a favor de D. José Yoris.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente en el que D. José Yoris solicita título de propiedad del lote 149 a. d. c. de la Colonia «Presidente Avellaneda» y resultando que el mencionado lote lo obtuvo el recurrente por transferencia hecha á su favor por Don Gerónimo Jofoli de las letras a, d, y por Don Santiago Bregaud de la letra c, habiendo dado cumplimiento en él á las obligaciones impuestas por la ley de Colonización y satisfecho su valor íntegro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por don Gerónimo Jofoli y don Santiago Bregaud á favor de don José Yorís de las letras a, d. y letra c, respectivamente del lote nº 149 de la Colonia «Presidente Avellaneda.»

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos expida á fovor de don José Yoris el título de propiedad que corresponde, haciendo constar en él que el interesado deberá presentarlo para su revalidación ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fé.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando de don José Montes el pago de una letra por tierra comprada en Santa Cruz y mandando extender escritura de cancelación de la hipoteca que la gravaba.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Visto este expediente en el que D. José Montes, comprador de una superficie de 17.500 hectáreas en el Territorío de Santa Cruz, por el precio y condiciones esta-

blecidas por la ley núm. 3053 de 5 de Enero de 1894, solicita se le permita abonar previo descuento del 8 % anual la letra por $ 5.250 oro sellado, con vencimiento de 1º de Agosto de 1899 por el suscrito, en pago del precio de dicha tierrra, y atento lo dispuesto al respecto por la ley núm. 3053,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que acepte del Sr. José Montes el pago de la letra por (5.250) cinco mil doscientos cincuenta pesos oro sellado con vencimiento de 1º de Agosto de 1899 por él suscrito en el pago de tierra de que es comprador en el Territorio de Santa Cruz. por el precio y condiciones establecidas por la ley núm. 3053 de 5 de Enero de 1894, previo descuento del interés del 8 % anual y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos extienda la escritura de chancelación de la hipoteca que corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto autorizando se celebren arreglos con el Gobierno de Córdoba para instalar la Quinta Agronómica Nacional.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Atento lo manifestado por el Jefe de la Oficina Nacional de Agricultura en la nota que precede, respecto á la conveniencia de instalar la Quinta Agronómica Nacional que funciona en la Provincia de Córdoba, en el terreno en que el Gobierno de dicha Provincia ha resuelto establecer una escuela práctica de agricultura, con lo cual está conforme el mencionado Gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Jefe de la Oficina Nacional de

Agricultura para celebrar los arreglos necesarios con el Exmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba á fin de instalar la quinta agronómica nacional que funciona en la mencionada Provincia, en el terreno en que vá á establecerse la escuela práctica de agricultura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto disponiendo se expida título de propiedad de tierras en la colonia «Resistencia» á favor de don Hilario Alzogaray.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1898.

Visto este expediene en el que Don Hilario Alzogaray concesionario de los lotes Nos. 433 y 434 de la colonia «Resistencia» solicita le sea expedido el correspondiente título de propiedad y resultando:

Que el recurrente ha cancelado el precio de los mencionados lotes, no habiendo cumplido en ellos con las obligaciones impuestas por el artículo 92 de la Ley de Colonización por tratarse de terrenos impropios para la agricultura por ser anegadizos;—atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos expida á favor de D. Hilario Alzogaray, título definitivo de propiedad por los lotes 433 y 434 de la colonia «Resistencia».

Art. 2º Comuníquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en Rio Negro á don Alberto Lefrancois.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898,

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Direccion de Tierras y Colonias y D. Alberto Lefrancois para el arrendamiento de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en la margen sud, con frente á la costa del Océano Atlántico, del territorio del Rio Negro.

Art. 2°. Por la Mesa de Entradas y Salidas de este Departamento se entregará al interesado un ejemplar del proyecto del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° El interesado deberá proponer en el termino de (30) treinta dias el Agrimensor que ha de practicar por su cuenta la mensura de la tierra arrendada.

Art. 4° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia, á sus efectos; comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro correspondiente á don Julio Petit.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el Territorio del Rio Ne-

gro, Sección VII, parte Sud-Oeste del lote N°. (5) cinco, con una superficie de mil doscientos cincuenta (1250) hectáreas, como la que corresponde á D. Julio Petit, en amortización de certificados de premio por la expidición al Rio Negro de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de D. Julio Petit el respectivo título de propiedad haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que éste pudiera necesitar para el trazado de cualquier ferro-carril ó camino.

Art. 3° Comuníquese, etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando al ingeniero propuesto por don José Manzano para mensurar tierras en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Airess, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el Ingeniero Don Domingo Selva, propuesto por Don José Manzano, para practicar la mensura de la superficie de 12,500 doce mil quinientas hectáreas que le fueron acordadas en arrendamiento en el territorio de Santa Cruz, sección XIV, fracción B, lote n° 18 y ángulo Nor-Este del 19.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesía para que expida al Ingeniero nombrado las instrucciones del caso.

Art. 3° Comuníquese, etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto dejando sin efecto el que nombraba al Ingeniero Sr. Cuenca para mensurar tierras en el Neuquén arrendadas por D. A. Pini y designando reemplazante.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Angel Pini solicita se acepte al Agrimensor don Eliseo Zapata para efectuar la mensura de las cinco mil (5000) hectáreas de que es arrendatario en el territorio del Neuquen, en reemplazo del Ingeniero don Felipe Cuenca, nombrado por decreto de Mayo, 5 ppdo, en vista de la razón invocada y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de Mayo 5 ppdo corriente á fojas . . . . por el cual se nombra al Ingeniero D. Felipe Cuenca para efectuar la mensura de las cinco mil (5.000) héctareas, de que es arrendatario D. Angel Pini, en el Territorio del Neuquén, y desígnase en su reemplazo al Agrimensor D. Eliseo Zapata.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al Agrimensor Sr Zapata las instrucciónes del caso; comuníquese, etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en Rio Negro á don Manuel G. Paz,

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Manuel G. Paz,

para el arrendamiento de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en la sección IAI, fracción E, lote Nº 19, del territorio del Río Negro.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en Rio Negro á don Gastón Necol.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Gaston Necol, para el arrendamiento de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, en el Territorio del Río Negro, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, con frente al Océano Atlántico.

Art. 2º Por la Mesa de Entradas y Salidas de este Departamento se entregará al interesado un ejemplar del proyecto de contrato haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º El interesado deberá proponer en el término de treinta (30) dias el Agrimensor que ha de practicar por su cuenta la mensura de la tierra arrendada.

Art. 4º Pase á la Oficina Nacional de Geodesia, á sus efectos; comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en Rio Negro á don Hivan E. Wilkinson.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Direccion de Tierras y Colonias y D. Hivan E. Wilkinson, para el arrendamiento de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, con frente á la costa del océano Atlántico, en el territorio del Rio Negro, márgen Sur.

Art. 2º Por la Mesa de Entradas y Salidas de este departamento se entregará al interesado un ejemplar del proyecto de contrato haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º El interesado deberá proponer en el término de treinta (30) dias el Agrimensor que ha de practicar por su cuenta la mensura de la tierra arrendada.

Art. 4º Pase á la Oficina Nacional de Geodesia, á sus efectos; comuniquese, etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Rio Negro arrendadas á don Tomás Mulleady.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expedíente y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Marcos Barbot de la superficie de siete mil quinientas

(7500) hectáreas en el Territorio del Rio Negro acordadas en arrendamiento al Sr. Tomás Mulleady, por decreto de 23 de Abril de 1897.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposicion de sellos extienda la correspondiente escritura; comuníquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en Rio Negro á don Ernesto Laffaye.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Ernesto Laffaye, para el arrendamiento de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, en el Territorio del Rio Negro, márgen Sud, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, sobre la márgen izquierda del Arroyo Salado.

Art. 2° Por la Mesa de Entradas y Salidas de este Departamento se entregará al interesado un ejemplar del proyecto de contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° El interesado deberá proponer en el término de treinta (30) dias el Agrimensor que ha de efectuar por su cuenta la mensura de la tierra arrendada.

Art. 4° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia a sus efectos; comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en Rio Negro á don Manuel G. Paz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y Don Manuel G. Paz, para el arrendamiento de diez mil (10.000) hectáreas, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en la sección IAI, fracción D, lote N° 15, del Territorio del Río Negro.

Art 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos extienda la correspondiente escritura; comuníquese, &. &.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por don Marcos E. Lloveras para mensurar tierras en el Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor Don Jorge E. Hall, propuesto por Don Marcos E. Lloveras, para practicar la mensura de veinte mil (20,000) hectáreas, que por decreto de Agosto 1º ppdo. se le concedieron en arrendamiento en el Territorio del Chubut, sección DI, fracción C, lotes nº 2 y 3.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para

que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso;

Art. 3° Comuníquese, etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en la Pampa á don Fermin Miguelarena.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras Colonias y D. Fermin Miguelarena, para el arrendamiento de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en la Sección XV, fracción D, lote N°. 11, del Territorio de la Pampa.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos expida la correspondiente escritura; comuníquese, etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en la Pampa á don Juan Crovetto.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras Colonias y D. Juan Crovetto, para el

arrendamiento de una superficie de dos mil cien (2100) hectáreas, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en la sección XV, fracción A, parte Sud del lote nº 2, del Territorio de la Pampa.

Art. 2º Pase á la Escribinía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en el Neuquén á don Gumersindo Aldasoro

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y Don Gumersindo Aldasoro para el arrendamiento de (7.500) siete mil quinientas hectáreas, en el territorio del Neuquén.

Art. 2º. Por la Mesa de Entradas y Salidas de este Departamento se entregará al interesado un ejemplar del proyecto de contrato haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º. La Oficina Nacional de Geodesia exijirá del arrendatario proponga el Agrimensor que ha de efectuar la mensura de la mencionada tierra.

Art. 4º. Pase á la citada repartición, á sus efectos; comuníquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto declarando caducos unos contratos de arrendamiento de tierras en la Pampa celebrados con los Sres. Millot, Aspiroz y Aldasoro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente en el que el General D. Rudecindo Roca en representación de su esposa Doña Teodosia Lencina de Roca propietaria de 62.000 hect. en el Territorio de la Pampa en virtud del convenio aprobado por ley n° 3529, solicita la entrega de las cuotas de arredamiento obladas por los Señores Manuel Fernandez Meana, Liborio Gorostiela, Joaquin Santos, Luciano A. Millot, Federico Patiño, Juan de Dios Sepúlveda y Manuel Bellaní, arrendatarios de la tierra cuya propiedad fué adjudicada á la recurrente como asi mismo las demás suscritas y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente alguno en conceder la entrega solicitada y que en cuanto á los contratos de arrendamiento celebrados con los Sres. Alfonso B. Millot, Matias Aspiroz y José Aldasoro, se hallan en condiciones de ser declarados caducos porque con anterioridad á la adjudicación en propiedad hecha á la Señora de Roca, los interesados no habían oblado las cuotas respectivas; atento los informes producidos y dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caducos los contratos celebrados con los Sres. Alfonso B. Millot, Matías Aspiroz y José Aldasoro para el arrendamiento de siete mil quinientas (7500) hect., siete mil seiscientas cuarenta (7640) y dos mil (2000) respectivamente en el Territorio de la Pampa.

Art. 2° Líbrese por separado órden de pago á favor del Señor General D. Rudecindo Roca como representante de su señora esposa D^{a}. Teodosia Lencina de Roca, por la suma de un mil ochocientos sesenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 1861,30 m/n) que importan las cuotas obladas por los Sres. Manuel Fernandez Meana, Li-

borio Gorostiela, Joaquin Santos, Luciano A. Millot, Feliciano Patiño, Juan de Dios Sepúlveda y Manuel Bellani arrendatarios de la tierra cuya propiedad fué adjudicada á la expresada Sra. en virtud del convenio aprobado por ley Nº 3529.

Art. 3° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que haga entrega al General Rudecindo Roca en igual carácter de las letras firmadas por los arrendatarios cuyas tierras se hallan comprendidas dentro de la propiedad de la Señora de Roca, y para que en oportunidad le entregue la parte proporcional de los arrendamientos pagados por los que sólo en parte afectan su propiedad; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando la mensura del ensanche de la Colonia «Chubut» y la del trazado del Pueblo «Gayman».

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Señor Eliseo Schieroni del ensanche de (250.000) doscientos cincuenta mil hectáreas de la Colonia Chubut y la del trazado del Pueblo Gayman, debiendo entenderse que la chacra Nº 201, A, de esa colonia está limitada al Norte por la marjen derecha del Río Chubut, siendo la marjen izquierda del mismo rio en esa parte, límite del ensanche.

Art. 2º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para las anotaciones del caso; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en la Pampa á don Enrique Garrido.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento la informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Enrique Garrido, para el arrendamiento de una superficie de cuatrocientos seis (406) hectáreas, cuarenta y tres (43) áreas, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en la sección V, fracción A, lote N°. 24 del Territorio de la Pampa.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en la Pampa á don Fermín Miguelarena.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Fermín Miguelarena, para el arrendamiento de una superficie de (7.500) siete mil quinientas hectáreas, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en la sección XV,

fracción D, parte Oeste del lote Nº. 20 del Territorio de la Pampa.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz adjudicadas á don Eugenio Fernandez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Señor Cárlos Siewert de la superficie de (20.000) veinte mil hectáreas, en el territorio de Santa Cruz, cuya propiedad fué adjudicada á Don Eugenio Fernandez por decreto de 16 de Abril de 1895.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, &. &.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto denegando una reconsideración pedida por el General D. R. Roca referente á la adjudicación de la isla «Trinidad»

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente en el que el General D. Rudecindo Roca solicita reconsideración de las resoluciones de 4 de Febrero y 7 de Noviembre de 1896, no haciendo lugar á la adjudicación de la isla «Trinidad» en amortización de las acciones del Empréstito de Tierras creado por leyes de 5 y 16 de Octubre de 1878 y considerando:

Que subsisten las razones que determinaron las citadas

resoluciones; atento lo informado por el Estado Mayor General de Marina; estando reservadas las islas por decreto de 8 de Junio ppdo: y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por el General D. Rudecindo Roca y estése á lo dispuesto por resolución de 4 de Febrero y 7 de Noviembre de 1896.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz arrendadas á don Victoriano Rivera.

Departamento de Tierras y Colonias.
Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Cárlos Siewvert de la superficie de (20.000) veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz de que es arrendatario D. Victoriano Rivera en la Sección XV, fraccion A lotes Nº 19 y 20.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese, etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando al Ingeniero propuesto por don Luis E. Vernet para mensurar tierras en Formosa.

Departamento de Tierras y Colonias.
Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el Ingeniero Sr. Joaquin Sirven, propuesto por D. Luis E. Vernet para efectuar la mensura de las 18.637 hectáreas que faltaban para completar la superficie de 50.000 hectáreas concedidas en propiedad por Ley N° 2134, en el Territorio de Formosa á la sucesión de D. Luis E. Vernet.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al Ingeniero nombrado las instrucciones del caso; comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto dejando sin efecto el que declaraba caducas unas concesiones de tierras en la Colonia "Yeruá", otorgadas á don Ricardo Peñafort.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Visto este expediente del que resulta:

Que en 30 de Enero y 23 de Junio de 1890 se concedieron al Sr. Ricardo Peñafort, la Chacra N°. 37, letras a, b, c, d, y la N°. 38 letras a, d, de la fracción C, de la Colonia Yeruá cuyas concesiones fueron declaradas caducas por decreto de 5 de Junio de 1895, fundado en la falta de pago por parte del concesionario de las letras firmadas por su precio;

Que el Sr. Peñafort se presenta solicitando se levante dicha caducidad en razón de haber poblado y cultivado sus Chacras desde la fecha de su concesión, introduciendo en ellas un fuerte capital y los elementos necesarios para su explotación, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta comprobada la aseveración del Sr. Peñafort y que, dadas las facilidades otorgadas á los Colonos del «Yeruá» por decretos de 12 de Enero y 14 de Julio de 1897 para el pago de su deuda, no se-

ría equitativo el no acordárselas al recurrente que se halla en condiciones para obtenerlas y atento los informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 5 de Junio de 1895 en la parte que declara caducas las concesiones otorgadas al Sr. Ricardo Peñafort de las Chacras Nºs. 37, letras a, b, c, d, y Nº. 38, letras a, d, fracción C. de la Colonia «Yeruá».

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que acepte del Sr. Ricardo Peñafort el pago y la firma de las letras que corresponden á las citadas concesiones de acuerdo con lo dispuesto por decretos de 12 de Enero y 14 de Julio de 1897; comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por don Cárlos Lloveras para mensurar tierras en el Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el Agrimensor don Jorge E. Hall, propuesto por don Cárlos Lloveras, para practicar la mensura de veinte mil (20.000) hectáreas, que por decreto de Agosto 1° ppdo. se le concedieron en arrendamiento en el territorio del Chubut, sección DI fracción C, lotes números 8 y 9.

Art. 2º Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso; comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para tomar las medidas conducentes á la extinción de la langosta.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El Poder Ejecutivo tomará las medidas conducentes á la extinción de la langosta en todo el territorio de la República.

Art. 2° El Poder Ejecutivo dará cumplimiento á esta ley por medio de una Comisión Central y de comisiones seccionales designadas por aquella.

Las comisiones seccionales nombrarán á su vez á las sub-comisiones que fueren necesarias. Todas estas comisiones serán consideradas como cargo gratuito.

Las comisiones seccionales dependerán de la Comisión central, y las sub-comisiones, de la comisión seccional que las haya nombrado.

La jurisdicción de las comisiones seccionales será determinada por la Comisón central.

Las comisiones seccionales determinarán á su vez la de las comisiones del distrito de su dependencia, prévia aprobación de la Comisión Central.

La Comisión central podrá constituir comisarios rentados en las secciones donde lo juzgue conveniente los que dirigirán la ejecución de los trabajos y aplicarán las multas bajo la inspección de la comisión seccional.

Esta comisión á su vez, podrá proponer á la Comisión central sub-comisarios de distrito en los lugares invadidos tambien remunerados para la ejecución de los trabajos y la aplicación de las multas, en las localidades respectivas bajo la inspección de la comisión de distrito,

La remuneración de todos estos empleados será fijada por la Comisión central.

Art. 3° La Comisión central tendrá á su cargo los recursos destinados á la destrucción de la langosta y los administrará por si y por intermedio de las comisiones seccionales y comisiones de distrito, aplicándolos extrictamente á la extinción de la langosta.

Las comisiones seccionales y de distrito rendirán cuenta á la Comisión central, y ésta al Poder Ejecutivo de la inversión de los fondos que recibieren, pudiendo la Co-

misión central en circunstancias excepcionales acordar con la Contaduria General de la Nación que ésta reciba directamente las cuentas de las comisiones seccionales.

Art. 4° La Comisión central y las comisiones seccionales y sub-comisiones, estarán facultadas para practicar todos los actos de administración convenientes para llenar su cometido dentro de los términos de la presente ley y la Comisión central, para sancionar las instrucciones que deban observarse en la destrucción de la langosta y aplicación de multas establecidas por esta ley.

Las autoridades tanto nacionales como provinciales, están en el deber de prestar la ayuda que les soliciten.

Art. 5° Cuando para la ejecución del trabajo de extinción de langosta, fuera indispensable destruir sementeras las comisiones de distrito darán las órdenes necesarias al efecto prévia indemnización que en ningun caso podrá exceder del valor que represente la sementera, según su estado actual de vegetación.

El justiprecio se hará por la comisión inmediata y dos vecinos del distrito respectivo designados por el dueño de la sementera.

De la destrucción y justiprecio se levantará acta y al pié de ésta se extenderá la orden para destruir la sementera, y el recibo de su precio firmado por el dueño ó su representante.

Art. 6° En todos los casos en que el Poder Ejecutivo lo considere necesario, las tropas de línea nacionales prestarán su concurso en la extinción de langosta.

Art. 7° Todos los habitantes de la República, sean ciudadanos ó extranjeros, entre los quince y cincuenta años de edad, están obligados á prestar sus servicios personales para la destrucción de la langosta, y á facilitar los útiles y animales de su propiedad aptos para esos trabajos, con excepción de los animales finos destinados al refinamiento de la raza.

Estas obligaciones tendrán como medida territorial un radio de diez kilómetros del domicilio, y dentro de la jurisdicción de la comisión local, debiendo extenderse el radio para los vecinos de los centros urbanos hasta diez kilómetros fuera de la traza urbana.

En la prestación del servicio personal, la comisión respectiva tendrá á su cargo la traslación de los vecinos de los centros urbanos.

Art. 8º Exceptúanse de la obligación de prestar servicio personal:

1º Los incapacitados fisicamente, las mujeres y los eclesiásticos.

2º Los empleados de la Nación y de las provincias que tengan obligación de asistir diariamente á la oficina.

3º Los empleados y peones de las empresas ferroviarias fuera del terreno de las mismas, quedando aquéllas obligadas á combatir la langosta voladora y extinguir los huevos y larvas en los terrenos de su propiedad.

Art. 9º Los servicios personales y demás prestaciones á que se refiere el artículo 7º serán remunerados.

Las comisiones seccionales, de acuerdo con la Central, fijarán la tarifa de los salarios, la que podrá ser diversa para diferentes lugares, teniendo en cuenta los salarios comunes y el carácter de carga pública del servicio.

El pago se hará en el lugar del trabajo.

Art. 10. La obligación de prestar el servicio personal no podrá exceder de veinte dias contínuos ó treinta alternados, y podrá ser redimido por una oblación de dos pesos moneda nacional por cada día de servicio en la tesorería de la comisión respectiva, por medio de personero ó entregando, cuando la comisión de distrito lo juzgue conveniente, una cantidad de langosta voladora, saltona ó huevos, en la medida que la Comisión Central lo determine.

Art. 11. Durante la prestación de los servicios personales para la destrucción de la langosta, los vecinos citados por las comisiones quedan exonerados de asistir á los ejercicios de la Guardia Nacional.

Art. 12. Todo propietario, arrendatario ú ocupante é inclusive las empresas ferroviarias, tienen obligación de dar aviso á la comisión de que dependa, de la aparición de la langosta en sus terrenos dentro de las veinte y cuatro horas y de haber comenzado su destrucción dentro del mismo término, determinando la dirección que lleva, la fecha y lugar de la ovación y la fecha del nacimiento de las larvas.

Art. 13. El propietario ú ocupante de un terreno invadido por la langosta, procederá á destruirla con el personal, útiles y animales del establecimiento, dentro de su propiedad, gratuitamente y en la forma que lo determine la comisión respectiva. Para este servicio sólo quedan excep-

tuados los comprendidos en el inciso 1º del artículo 8º, y los mayores de sesenta años.

Art. 14. Si el personal del establecimiento fuera insuficiente para la destrucción de la langosta á juicio de la comisión, ésta podrá exigir su aumento por cuenta del propietario ú ocupante, hasta íntegrar la proporción de un hombre por cada ciento cincuenta hectáreas invadidas en los campos ganaderos y uno por cada cincuenta hectáreas en las zonas agrícolas tambien invadidas.

En las empresas ferroviarias, á razón de tres hombres por kilómetro de vía general invadida; pero en ningún caso podrán exigírseles más de cien hombres por cada cien kilómetros de zona invadida.

Art. 15 En los terrenos inhabitados regirán las mismas cargas establecidas para los ocupados con excepción del aviso del artículo 12 y la multa establecida.

Art. 16 Cuando los propietarios ú ocupantes no dieren aviso de la aparición de la langosta y comienzo de los trabajos, la sub-comisión respectiva procederá á efectuarlos por cuenta del propietario ú ocupante con un personal doble del establecido en el artículo 14.

Estas medidas serán aplicadas á las empresas ferroviarias en los casos de infracción al artículo 8º.

Art. 17. Cuando un propietario ú ocupante no tuviera langosta en su propiedad, podrá ser obligado á contribuir con la mitad del personal de su establecimiento en los trabajos que se realicen en los terrenos linderos.

El propietario ú ocupante de un terreno invadido debe costear la alimentación del personal que concurra de las propiedades vecinas.

Art. 18. Las infracciones á esta ley serán castigadas con las siguientes penas:

Los infractores al art 7º, con doble servicio personal ó multa de cincuenta á cien pesos moneda nacional.

En los casos de infracción á los artículos 12, 13 y 14, con la multa de cinco á mil pesos moneda nacional.

Los infractores al inciso 3 del art. 8, de cien á quinientos pesos moneda nacional por distrito.

Lo que dispongan de la langosta ó huevos destruidos por servicios gratuitos para vender al fisco ó libertar á particulares de la entrega de los mismos, con multa de cincuenta á cien pesos moneda nacional, ó servicio personal gratuito de cinco á diez dias, ó arresto por doble

tiempo, pudiendo, duplicar estas penas en caso de reincidencia.

Art. 19. Estas penas serán impuestas por las comisiones seccionales y de distrito y por los comisarios y sub-comisarios en su caso, y se harán efectivas por los mismos á su requisición por la autoridad inmediata nacional ó provincial administrativamente ó por via de apremio.

Art. 20. De las aplicaciones de estas penas podrá apelarse ante el juez federal inmediato, dentro del término de treinta días, previo pago de la multa á la comisión respectiva.

Art. 21. Las multas impuestas por infracciones y las cuotas de redención, se destinarán al pago de los gastos que demande la ejecución de la presente ley.

Art. 22. En las gestiones para el reembolso de los gastos que las sub-comisiones efectúen con arreglo al artículo 16, las planillas debidamente autorizadas por dichas comisiones harán fé en juicio, salvo la prueba en contrario.

Art. 23. Para cualquier medida que verse sobre obligaciones de la destrucción de la langosta, se considerará domicilio legal de la persona obligada, aquél donde deba cumplirse la obligación, y para las empresas ferroviarias la estación de que dependa el terreno invadido.

Art. 24. En todos los casos en que los actos de las comisiones, sub-comisiones y demás empleados den lugar á recursos ante el juzgado federal, serán representados por el ministerio fiscal, y el procedimiento sumario será verbal, actuado y en papel común.

Art. 25. Las comisiones, sub-comisiones y demás empleados nombrados para la destrucción de la langosta, podrán hacer uso libre del correo y del telégrafo de la Nación para llenar sus cometidos.

Igualmente estarán exentos del impuesto de sellos los recibos que se les otorguen.

Art. 26. La sección de entomología creada por ley 3490, dependerá de la Comisión central en lo que se refiere á los estudios y trabajos de destrucción de la langosta.

Art. 27. Los presidentes de las comisiones, comisarios y sub-comisarios, quedan facultados para penetrar en la propiedad ajena con el personal de trabajo, al único objeto del cumplimiento de las funciones encomendadas por esta ley.

Art. 28. Quedan derogadas todas las disposiciones legales anteriores sobre la destrucción de la langosta.

Art. 29. Los gastos que demande la ejecución de esta ley, se harán con el saldo de la emisión autorizada por las leyes números 3490 y 3656, y subsidiariamente con rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 30. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

BARTOLOMÉ MITRE.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo n° 3708.)

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1898.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz adjudicadas á don Luis Lynch.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Señor Carlos Siewert de la superficie de diez mil (10.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, seccion XXIII, fraccion C. lote n°. 19 adjudicada en propiedad al Sr. Luis Lynch por el precio y condiciones de la ley n°. 3053 por decreto de 13 de Octubre de 1897.

Art. 2°. Comuníquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con el Ingeniero Sr. Williams para la mensura, amojonamiento y entrega de tierras en Santa Cruz vendidas en remates públicos.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República —

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con el Ingeniero Don Orlando Williams para la mensura, amojonamiento y entrega de las tierras vendidas en el territorio de Santa Cruz, en los remates celebrados en los días 4 5 y 6 de Noviembre de 1897 y deslinde de la reserva decretada en la parte Sur de la Bahía Gallegos y trazado de un pueblo en la misma y por el cual se le asigna la remuneración de ($ 43.959) cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional, por sus honorarios y gastos y acéptase la fianza de los Sres. Guerrico y Williams propuestos por el interesado.

Art. 2° El plazo fijado por el art. 8° del contrato se entenderá prorrogado hasta el 31 de Diciembre de 1899.

Art. 3° Líbrese, por separado, orden de pago á favor del Ingeniero Don Orlando Williams por la suma de ($ 15.000) quince mil pesos moneda nacional, como anticipo a cuenta de sus honorarios y gastos y la cual será descontada del total que le corresponde recibir, previa aprobación de las diligencias de mensura correspondiente; imputándose este gasto al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 4° Vuelva á la Oficina Nacional de Geodesia, á sus efectos; comuníquese &. &.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI.—A. ALCORTA —N. LEVALLE.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

MES DE SETIEMBRE

GUERRA

Decreto nombrando Jefe del Detall de la División de los Andes al Teniente Coronel don M. Soler.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1898.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Detall de la División de los Andes al Teniente Coronel D. Manuel Soler.

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto autorizando al Sr. Lopez Olauza la impresión del Reglamento Táctico de Infantería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 1° de 1898.

Vista la solicitud que antecede y habiendo conveniencia en proveer de conformidad á lo propuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Sr. R. Lopez Olauza, para proceder á la impresión de la cantidad de tres mil ejemplares del Reglamento Táctico de Infantería, bajo el compromiso de venderlos al precio de dos pesos moneda nacional.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto autorizando al Sr. G. Kraft la impresión de la Táctica de Artillería por el Coronel don R. Day.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1898.

Vista la presente propuesta.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á D. Guillermo Kraft para imprimir hasta (4.000) cuatro mil ejemplares de la Táctica de Artillería por el Coronel D. Ricardo Day adoptada como texto en el Colegio Militar de la Nacion y cuerpos del Arma.

Art. 2° Estos ejemplares deberán ser vendidos al precio de ($. 3.50) tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada uno.

Art. 3° Comuníquese, ect.

URIBURU.
N. LEVALLE

Decreto comprendiendo en el de 1° de Abril de 1897 al auxiliar de la Comisión de Limites con Chile, Teniente Coronel don N. Menendez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1898.

Vista la solicitud del Teniente Coronel Don Nicolás Menendez, Auxiliar de la Comisión Argentina de Límites con Chile y teniendo en cuenta que el carácter de las funciones que desempeñaba lo colocan en análoga situación á la del Mayor Manuel Córdoba cuya reclamación fué resuelta por decreto fecha 5 de Marzo ppdo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase comprendido en el decreto de 1° de Abril de 1897, al Auxiliar de la Comisión Argentina de límites con Chile Teniente Coronel Don Nicolás Menendez debiendo liquidársele sus sueldos en la forma que dicho decreto determine durante el tiempo que se haya encontrado desempeñando sus funciones en la frontera.

Art. 2° Comuníquese, etc, y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto acordando pensión á la hija del Teniente Coronel don Ubaldo Mendez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1898.

Visto el presente expediente, los informes producidos y de acuerdo con el dictámen del Sr. Procurador General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha del presente Decreto acuérdase

á la Sta. Zelmira Mendez, hija del Teniente Coronel D. Ubaldo Mendez la pensión correspondiente á la tercera parte del sueldo asignado al empleo militar del causante con arreglo á lo dispuesto en el artículo 21, inciso 2, de la Ley del 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto declarando en situación de retiro al soldado del Regimiento de caballería de línea, Isidro Astorga.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1898.

Vista la adjunta foja de servicios del soldado Isidro Astorga y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 3239,

El Presidente de la República --

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al soldado del Regimiento 1° de Caballería de línea, Isidro Astorga, aprobándose las fojas de sus servicios formulada por el E. M. General del Ejército que arroja un total de 43 años 2 meses 6 dias.

Art. 2° Comuníquese, etc,

URIBURU.
N. LEVALLE.

Resolucion aceptando la transferencia á favor del Sr. G. Sinclair del importe de la impresión del Escalafón Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1898.

Visto lo manifestado en la solicitud que precede,

SE RESUELVE:

Aceptar la transferencia que hace el Sr. A. Villafañe á

favor del Sr. G. Sinclair de las sumas que debe percibir aquél, por la impresión del Escalafón Militar.

Comuníquese y pase á la Oficina de Contabilidad para que la tenga en cuenta en oportunidad al efectuar el correspondiente decreto de pago.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto aprobando el nuevo cómputo de servicios del Capitan retirado don Benigno L. Frias.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1898.

Visto el precedente expediente,

El Presidente de la República—

DECTETA:

Art. 1° Apruébase el nuevo cómputo de los servicios del Capitán retirado D. Benigno L. Frias formulado por el Estado Mayor General del Ejército el que arroja un total de veinte y seis años y un día.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto aprobando la reforma del aparato de puntería para cañones de artillería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1898.

Visto el adjunto informe de la Comisión técnica de aumentos con respecto á la reforma del aparato de puntería para los cañones trasformados calibre 7.5 L/27 y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Arsenales,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase la reforma propuesta en el citado aparato de puntería y autorízase á la Dirección General de Arsenales para que la ponga en práctica en los 29 cañones que existen en los Almacenes del Arsenal Principal.

Art. 2° Comuníquese, &.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Resolución autorizando modificaciones en el modelo de atalaje para el material de Artillería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1898.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Arsenales de Guerra en la precedente nota y teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el dictámen adjunto de la Seccion técnica de armamento respecto de modificaciones y complementos de los atalajes contratados para el material de Artillería é Infantería.

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes las conclusiones del dictámen técnico mencionado; autorizar las modificaciones é indicaciones contenidas en él, declarándose reglamentario el modelo de atalaje que especifica y pase al Escribano de Gobierno para que introduzca las modificaciones correspondientes en los contratos celebrados.

URIBURU.
N. LEVALLE

Decreto acordando pension á la hija del Guerrero de la Independencia don Francisco A. Gonzalez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1898.

Visto el presente expediente, los informes producidos y de acuerdo con el dictámen que antecede del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase desde la fecha del presente decreto, á Dª. Bartola Gonzalez hija del guerrero de la Independencia Capitán Francisco Antonio Gonzalez, la pensión de sueldo íntegro correspondiente al empleo del causante con arreglo á la ley Nº 3279 debiendo justificar su estado de soltera al tiempo de percibir aquella.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á Contaduría General de la Nación á sus efectos.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para ampliar el contrato de atalajes de los vehiculos de la Sanidad.

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1898

Vista la nota que antecede de la Intendencia de Guerra en la que manifiesta que los atalajes para los rodados de la Sanidad del Ejército, contratados en virtud del decreto de 19 de Febrero ppdo. no alcanzan para el completo de la dotación de carros, faltando los siguientes; atalajes para ocho carros de Regimiento: seis de Cirujía, seis de administración, veinte y dos de trasporte de heridos, veinte y cuatro Tortoisse y nueve furgones y siendo necesario subsanar las deficiencias apuntadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de Guerra para

ampliar en la forma indicada en su citada nota del contrato para la confección de atalajes para los vehículos de la Sanidad celebrada con los Señores Casimiro Gomez y Compañia sujetándose á las estipulaciones contenidas en aquél.

Art. 2° Comuniquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto declarando como prestados en campaña ciertos servicios militares.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1898.

Vista la nota precedente del E. M. G. del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase como prestados en campaña, los servicios militares:

Los prestados desde el 24 de Agosto á Diciembre inclusive: las guarniciones de Las Lajas, San Martin y Junin de los Andes con sus destacamentos en la línea internacional, en el Chaco, las guarniciones de Rivadavia con sus destacamentos; las Sabanas y línea del Bermejo al Pilcomayo en la Provincia de Corrientes; las guarniciones de Santo Tomé.

Comuníquese etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto aumentando la pensión acordada á la viuda del Teniente Coronel don E. Bonigos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1898.

Visto el presente expediente y el nuevo cómputo de los servicios prestados por el Teniente Coronel Ezequiel Bonigos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Auméntase la pensión acordada á la señora Ascención de la N. de Bonigos, como viuda del Teniente Coronel D. Ezequiel Bonigos, á la mitad del sueldo de que gozaba el causante de acuerdo con el art. 21 inciso 3° de la ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto creando con carácter permanente los 2os. Batallones de los Regimientos 7 á 12 de Infantería de línea y nombrando Jefes y 2os Jefes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1898.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército y considerando que habiéndose decretado la movilización del segundo y tercer contingentes de conscriptos de la clase de 1877 se hace necesario para su más rápida instrucción y la mejor organización de las unidades que deben constituir, crear los segundos Batallones de los actuales Regimientos de Infantería de línea.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créanse con caracter permanente los segundos Batallones de los Regimientos de Infantería de línea, sobre la base de los primeros Batallones existentes.

Art. 2° Nómbranse Jefes y 2os. Jefes respectivamente de estas nuevas unidades á los siguientes Jefes y Oficiales:

Para el 2° Batallon del Regimiento 1° Mayor Ramon A. Gonzalez y Capitan Baldomero Telles;—para el 2° Batallon del Regimiento 2°: Teniente Coronel Ricardo Cornell y Capitán Ismael Lugones;—para el 2° Batallon del Regimiento 3°: Teniente Coronel Cornelio Gutierrez y Capitán Tomás Salinas;—para el 2° Batallon del Regimiento

4°: Mayor Esteban García Capitán y Cornelio Díaz;—para el 2° Batallon del Regimiento 5°: Teniente Coronel Roberto Capurro y Capitán Adolfo Peña;—para el 2° Batallon del Regimiento 6°: Teniente Coronel Ricardo Gimenez y Capitán Rudecindo I. Pereyra;—para el 2° Batallon del Regimiento 7°: Teniente Coronel Proto Ordoñez y Capitán Enrique Correa;—para el 2° Batallon del Regimiento 8°: Mayor Dalmiro Castex y Capitán Pantaleon Rodriguez; para el 2° Batallon del Regimiento 9°: Teniente Coronel Ricardo Gallore y Mayor Eduardo Conessa;—para el 2° Batallon del Regimiento 10 Teniente Coronel Alberto Martinez y Mayor Martin Palacios;—para el 2° Batallon del Regimiento 11° Teniente Coronel Eduardo Perez y Capitan Salustiano Gomez;—para el 2° Batallon del Regimiento 12° Mayor Martin G. de San Martin y Capitan Adolfo Medina.

Art. 3° Comuníquese y publíquese.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto convocando al 2° y 3er contingente de conscriptos de la clase de 1877 y á los ciudadanos amnistiados por Decreto de 10 de Mayo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1898.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Convócase al segundo y tercer contingente de conscriptos de la clase de 1877 á prestar sus servicios bajo bandera durante el término de seis meses á contar desde el 1° de Octubre próximo, de conformidad con los cuadros de distribución que se acompañan, formulados por el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2° Convócase asimismo, por igual tiempo y en las mismas condiciones á los ciudadanos de 20 años, que habiendo dejado de concurrir á la movilización de la

clase de 1877 fuesen amnistiados por decreto de fecha 10 de Mayo ppdo, señalándoseles la fecha del 1° de Octubre próximo para que se encuentren en sus respectivos destinos.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando Intendente General de Guerra al Ingeniero don Luis A. Huergo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1898.

Hallándose vacante el puesto de Intendente General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el expresado cargo al Ingeniero D. Luis A. Huergo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto comprendiendo al Teniente General don Donato Alvarez en los beneficios acordados por la ley de 5 de Setiembre de 1885.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1898.

Vista la presente solicitud del Teniente General D. Donato Alvarez reclamando los premios que le corresponden por haber tomado parte en la Campaña del Río Negro haciendo la expedición preparatoria contra los indios Ranqueles; y considerando que no obstante las disposiciones contenidas en el acuerdo de fecha 22 de Diciembre del año ppdo.; no podría negarse al recurrente los derechos que en su petición reclama en razon de los servicios importantes y notorios que tiene prestados al país; Que es éste el criterio de apreciación que ha servido al P. E.

para decidir casos análogos haciendo lugar á un reclamo igual formulado por el General de División D. José M. Arredondo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido al Sr. Teniente General D. Donato Alvarez en los beneficios acordados por el Art. 7 de la ley 5 de Setiembre de 1885.

Art. 2º Pase al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública á sus efectos.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto reorganizando con carácter permanente el Regimiento 10 de Caballería de linea y nombrando Jefes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1898.

De acuerdo con lo propuesto por el E. Mayor General del Ejército en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reorganízase con carácter permanente el Regimiento Nº. 10 de Caballería de Línea, que será formado en la forma propuesta por el E. M. General.

Art 2º Nómbrase Jefe del expresado Cuerpo al TenienteCo.ronel D. Francisco Insay, 2º Jefe al Mayor Isaac de Oliveira Cesár y 3er Jefe al Capitán Eduardo Vega.

Art. 3º Comuníquese etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto autorizando á la Dirección de Arsenales para efectuar trabajos con la máquina "Laminadora".

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Arsenales de Cuerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada por aquella Dirección para efectuar los trabajos que se indican con la máquina «Laminadora» existente en el Establecimiento destinándose su producido á ingresar la partida correspondiente á «Jornales y Materiales».

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto acordando pensión á la viuda del Mayor don Joaquin Beracochea.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1898.

Visto el presente expediente, los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Eduarda de Beracochea viuda del Mayor Don Joaquín Beracochea, la pensión correspondiente á la mitad del sueldo de que gozaba el causante con arreglo al artículo 21, inciso 3 de la Ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto autorizando á la Inspección de Sanidad del Ejército para nombrar en Comisión personal sanitario.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1898.

Vista la nota que antecede y lo informado por el E. M. General del Ejército,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Sanidad del Ejército para nombrar en Comisión el personal sanitario que debe prestar sus servicios en la conscripción del 1° de Octubre próximo, dentro del número, clase y remuneración establecida en el decreto de fecha 20 de Marzo ppdo.

Art. 2° Comuníquese &.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto comprendiendo al Coronel don B. Machado, en los beneficios de la ley 5 de Setiembre de 1885.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1898.

Vista la presente solicitud del Señor Coronel D. Benito Machado, reclamando los premios que le corresponden por haber tomado parte en la Campaña del Río Negro, haciendo la expedición preparatoria contra los Indios Ranqueles; y

CONSIDERANDO:

Que no obtante las disposiciones contenidas en el acuerdo de fecha 22 de Diciembre del año ppdo. no podria negarse al recurrente los derechos que en su petición reclama, en razón de los servicios importantes y notorios que tiene prestados al país.

Que es este el criterio de apreciacion que ha servido al P. E. para decidir casos análogos haciendo lugar á un

reclamo igual formulado por el Señor General de División D. José M. Arredondo.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Declárase comprendido al Señor Coronel D. Benito Machado en los beneficios acordado por el art. 7 de la ley 5 de Setiembre de 1885.

Art. 2° Pase al Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública á sus efectos.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto autorizando al Estado Mayor General para aumentar el número de las clases de los distintos cuerpos de Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1898.

Visto el presente expediente y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art, 1° Autorízase al Estado Mayor General para aumentar el número de las clases, en los distintos cuerpos que constituyen el Ejército, hasta completar las dotaciones reglamentarias debiendo imputarse las diferencias de sueldos al inciso 3° item 2° del Presupuesto del Departamento de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU,
N. LEVALLE.

Decreto concediendo á doña Maria A. Frias el traspaso de la pensión de que gozaba su hermana Modesta.

Visto el presente expediente los informes producidos y el dictámen que antecede del Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á doña María Antonia Frías hija soltera del guerrero de la Independencia D. Romualdo Frias el traspaso de la pensión de que gozaba su hermana fallecida Modesta Frias, con arreglo á las prescripciones de la ley de la materia

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto adoptando un distintivo para los Batallones de Cazadores de los Andes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1898.

Vista la nota del Jefe del Batallón n° 2 de Cazadores de los Andes Teniente Coronel D. Adalberto Rivadavia proponiendo como atributo para los cuerpos expresados la trompa cazadora á fin de que se distíngan de las demás tropas de Infantería y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Adóptese como distintivo para los Batallones de Cazadores de los Andes el atributo propuesto.

Art. 2º Comuníquese á la Intendencia de Guerra y vuelva al Estado Mayor General del Ejército para que lo incluya.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto reincorporando al ejército al Coronel don Mariano Espina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1898.

Síendo el Coronel Don Mariano Espina el único Jefe que ha quedado excluido de los beneficios de la ley de amnistia.

El Presidente de la República—

DECRETA;

Art. 1° Queda reincorporado al Ejército en su gerarquia el Coronel Don Mariano Espina.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto acordando asimilación Militar, al Tesorero de la Intendencia de Guerra Señor Federico P. Sidders.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1899.

Vista la solicitud que antecede del Señor Federico F Fidders, pidiendo la asimilacion correspondiente como empleado de la Intendencia de Guerra, y considerando:

Que en virtud del Art, 8 de la ley del 9 de Octubre de 1865, los Jefes y Oficiales de mar y tierra, tanto del Ejercito de línea como de la Guardia Nacional, tienen derecho al retiro determinándose el alcance legal del mismo por el Art. 10 de aquella ley al comprenderse en la disposición citada, no sólo á los militares expresados sinó tambien á los que siendo patentados por la naturaleza del empleo que ejerzan sean reputados como pertenecientes á la clase militar.

Que como se ha reconocido en casos análogos, la asimilación de los empleados Civiles queda determinada por la índole de las funciones que desempeña del carácter del poder que les otorgue la patente respectiva, y así dicha asimilación se constituye, cuando el nombramiento sea otorgado por la autoridad militar de la Nación en sus funciones deban ser desempeñados en Reparticiones pertene-

cientes á cualquiera de los servicios relacionados con el Ejército, ya sean estos religiosos, sanitarios ó simplemente administrativos;

Que las prescripciones invocadas se encuentran reproducidas en las leyes del 10 de Julio de 1885, cuyo alcance queda por esta parte perfectamente aclarado, si se recurre para su mejor inteligencia á las leyes de carácter penal en la que se equiparan á los militares y asimilados en cuanto se refiere á la reparación de las faltas y la Jurisdicción de los Tribunales Militares (Art. 19 de la ley sobre organización y competencia de los Tribunales Militares del año 1895 y Art. 119 y 120 del Código de Justicia Militar vigente.)

Que el mismo principio queda de nuevo consagrado en las leyes citadas al especificar los delitos á que debe extenderse aquella Jurisdicción de los Tribunales Militares, entre las cuales se hallan comprendidas las cometidas por personas asimiladas de donde fluye que si los empleados en Establecimientos Militares caen bajo la acción de los Consejos de Guerra, es porque el espíritu de la Ley ha sido el de considerarlos asimilados, pero no respecto de los cargos y responsabilidades únicamente, sinó haciéndola extensiva á los beneficios para no violentar con una decisión contradictoria principios claros de equidad y de justicia que la ley no puede olvidar;

Que en el presente caso el Tesorero de la Intendencia de Guerra D. Federico P. Sidders ha comprobado debidamente sus servicios prestados en Reparticiones adscriptas al servicio del Ejército, con la patente otorgada por la autoridad correspondiente, hallándose en consecuencia, dentro de las prescripciones legales invocadas y teniendo en consideracion la jurisprudencia establecida en la decisión de casos análogos y los dictámenes producidos en los mismos por los Asesores del Gobierno.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Tesorero de la Intendencia de Guerra, la asimilación que le corresponde con arreglo al sueldo de que actualmente goza.

Art. 2º Comuníquese etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

MARINA

Decreto dando de baja al Cirujano de la Armada Sr. Alzugaray y nombrando reemplazante.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1898.

Vista la adjunta solicitud, y de acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja que solicita el Cirujano de 2ª clase de la Armada Dr. Don Victor R. Alzugaray; y nómbrase en su remplazo, al Doctor Don Diego Rapela.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto promoviendo á Maquinistas de 2ª clase de la Armada á varios de 3ª.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1898.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina al elevar la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de Maquinistas de 2ª

clase de la Armada á los de 3ª D. Gregorio Pereyra y D. Arnaldo Esquivel.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto declarando en situación de retiro al Maestro de Armas de la Armada, don M. Vera.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1898.

Visto lo actuado en el presente expediente y de acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor de Marina y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al Maestro de Armas de 1° clase de la Armada Marcelino Vera, con la pensión de sueldo íntegro, que le corresponde con arreglo al art. 5° de la ley de la materia por alcanzar sus servicios á veinte y tres años y cuatro meses.

Art. 2° Anótese en Contabilidad, comuníquese, y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto aprobando el Reglamento redactado por la Prefectura General de Puertos para la navegación de las costas, ríos y puertos de la República.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1898.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el citado proyecto de reglamento con las modificaciones aconsejadas por el Estado Mayor Ge-

neral. quedando derogadas todas las disposiciones en contrario.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Prefectura de Puertos á sus efectos.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto jubilando al Práctico Armador de la Prefectura de Puertos don José Alioto.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1898.

Vistas las actuaciones de este expediente por las que se viene en conocimiento de que el solicitante ha prestado 11 años dos meses de servicio que contados dobles, de acuerdo con el inciso 1° art. 4° de la ley N° 2219, y lo determinado en la declaratoria N° 3432, arrojan un total de veintidos años, diez meses, y estando comprobado además su incapacidad física,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la jubilación que solicita el Práctico Amarrador de la Prefectura de Puertos D. José Alioto, con la cuarentava parte de su sueldo por cada año de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, inciso 3° de la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto declarando en situación de retiro al Foguista de la Armada, Ramón Poll.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1898.

Visto lo actuado en el presente expediente y atento á lo manisfestado por la Contaduría General y por el Estado Mayor de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art- 1° Declárase en situación de retiro, al Foguista de la Armada Ramón Poll, con la pensión del ochenta por ciento del sueldo de su empleo, á que tiene derecho según el art. 5° de la ley de la materia: por alcanzar sus servicios á diez y seis años ocho meses y nueve dias.

Art. 2° Anótese en Contabilidad, comuníquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Acuerdo autorizando la construcción de un sobre-techo en los Polvorines del Parque de Artilleria en Zárate.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1898

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Estado Mayor General para que proceda á ordenar la construcción de un sobre-techo de zinc, en los polvorines del Parque de Artillería en Zárate, de conformidad con el presupuesto presentado por el Señor José Gherri.

Art. 2° La suma de $ 3060,50 m|n. tres mil sesenta pesos cincuenta centavos moneda nacional que importa este trabajo, se imputará al anexo H. Inciso 1 ítem 17, Partida 6 del Presupuesto Extraordinario del corriente año, á cuyo fin se deja sin efecto por esa cantidad la parte del Acuerdo 2 de Marzo último que dispone la supresión de la mencionada Partida.

Art· 3° La Sección de Contabilidad girará una órden á favor del Estado Mayor General de Marina, para que la Tesorería Nacional entregue la suma arriba expresada para que una vez terminado el trabajo, se proceda á su inmediato pago.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda y pase á sus efectos al Estado Mayor General.

URIBURU.—N. LEVALLE.—W. ESCALANTE.—
A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto creando el puesto de Pagador de la Armada y nombrando para desempeñarlo á don P. Guido.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1898.

Vistas las razones aducidas por la Intendencia de la Armada en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase un puesto de Pagador de la Armada con el sueldo y viático asignados por el Presupuesto vigente, á los empleados de esa clase; imputándose el gasto de conformidad al Acuerdo fecha 18 de Agosto ppdo. al inciso 6, ítem 2.

Art. 2° Nómbrase para desempeñar el mencionado empleo de Pagador al ciudadano D. Pedro Guido.

Art. 3° Comuníquese y archívese, prévia anotación en Contabilidad.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto dando de baja en el servicio de la Armada al Cirujano doctor Lucio Gordillo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1898.

Vistos los fundamentos de la presente solicitud y lo manifestado al elevarla por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del ser-

vicio de la Armada al Cirujano de la 2ª clase Doctor D. Lucio Gordillo, como lo solícita.

Art. 2° Comuníquese, publíquese etc., etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto aprobando el Manual Práctico de los torpedos Whitehead empleados en la Armada de que es autor don P. Vachal y autorizando su impresion.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1898.

Visto lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el «Manual Práctico sobre manejo de los torpedos Witehad empleados en la Armada», de que es autor el Jefe de Mecánicos Torpedistas D. Pedro Vachal.

Art. 2° Autorizase al Estado Mayor General de Marina para que de conformidad con el presupuesto adjunto dísponga la impresión de (500) quinientos ejemplares de la mencionada obra, imputándose la suma de $ 2.700 m/n. dos mil setecientos pesos moneda nacional, que importa el trabajo al inciso 14, item 1, partida 3ª del presupuesto para Marina.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y vuelva al Estado Mayor General á sus efectos.

URIBURU.
N. LEVALLE

Decreto dando de alta a varios aspirantes de la Escuela Naval

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1898.

Visto el informe de la comisión examinadora de la Escuela naval militar, y la planilla de clasificaciones obtenidas en el exámen de ingreso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las expresadas clasificaciones y dáse de alta en la Escuela Naval, en clase de aspirantes del primer año de estudios, por haber rendido el exámen reglamentario, á los jóvenes que á continuación se expresan:

Eleazar Videla, Jorge D. Reynafé, Cárlos Latorre, Cárlos Vitón, Juan Martin, Lucas M. Berón, Alberto Sarmiento L. Emilio Thalasso, Inocencio Storni, Juan E. Cánepa, Alberto Salustio, Miguel Ripa, Alberto Iguain, Arturo Ozuna Arturo Ferreyra, Francisco Bengolea, Cárlos Parsons, Enrique E. Blanberg, Cárlos Siegrist, Alfredo Rafaelli, Ramón J. Meira, Antonio Berdera, Juan C. Thorne, Elías Gigena, Eduardo Scarone, Salvador Asencio, Julian de la Pesa, Cárlos I. Figueroa, Santiago Debenedetti, Guillermo Ibarra G. Martin Laurencena, Guillermo Ceppi, Máximo Koch, Armando Costa, Antonio Porro y Freytas, Severo Weis Ortiz, José Guevara, Martin E. Posadas, Horacio Acevedo, Juan B. Bianchi y Manuel A. Molina.

Art. 2° Se incorporarán al 2° año de estudios por haber obtenido clasificaciones sastifactorias en los exámenes de ingreso y de primer año: Cárlos Youngh, José V. Gonzalez y Julio Villegas y al tercer año por haber dado exámen de ingreso y de primero y de segundo año, Melchor Escola.

Art. 3° Comuníquese, á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archivese.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto acordando pensión á la viuda del Contador de la Armada, don Pablo Bolasco.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1898.

Vistas las actuaciones del presente expediente y resultando del Cómputo formulado por el Estado Mayor de Marina que los servicios del finado Contador de 1ª clase de la Armada (asimilado á Teniente de Fragata) D. Pablo Bolasco, alcanzan á veinte años y veinticinco dias:—atento

lo manifestado por la Contaduría General y dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Leonarda Sarmiento de Bolasco viuda del Gontador de 1ª clase de la Armada D. Pablo Bolasco, la pensión de la tercera parte del sueldo, de acuerdo con el Art. 21 inciso 2 de la ley general de Pensiones de Octubre 9 de 1865.

Art. 2° Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese, y previa anotación en Contabilidad, vuelva á Contaduría á sus efectos.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando Intendente General de la Armada á don A. Casares.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1898.

Encontrándose vacante el cargo de Intendente General de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase Intendente General de la Armada al Ciudadano Don Alberto Casares.

Art. 2°. Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando Ingeniero de la Dirección de Talleres á don Rafael V. A. Hurtault.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1898.

Siendo necesario los servicios de un Ingeniero de 2ª cla-

se en los Talleres de Marina, á más de las dos plazas que acuerda el Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ingeniero de 2ª clase en la Sección Construcciones y Reparaciones de la Dirección de Talleres con antiguedad del 1° del corriente al Ingeniero diplomado D. Rafael V. A. Hurtault.

Art. 2° el Ingeniero nombrado gozará del sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) imputándose el gasto al inciso 9, item 1, partida 77 del presupuesto para la Marina.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto reincorporando á la Armada al ex-alferez de Fragata don José Ignacio Igarzabal.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1898.

Vista la solicitud que antecede y de acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reincorpórase á la Armada Nacional al ex-Alferes de Fragata D. José Ignacio Igarzabal.

Art. 2° Comuníquese y publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto dando de alta en el cuerpo de Sanidad de la Armada á los Dres. Gorrochategui y Salces como Cirujanos é incorporando varios idóneos en Farmacia.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1898.

Siendo insuficiente el número de Cirujanos en actual servicio por haberse incorporado nuevos buques á la Armada;

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo fecha 18 de Agosto ppdo. y haciendo uso de la facultad conferida en el art. 11 de la ley núm. 2377 de conformidad con las propuestas elevadas por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dáse de alta en el Cuerpo de Sanidad de la Armada como Cirujanos de 2ª clase á los Dres. D, José Gorrochategui y D. Joaquin Salces.

Art. 2° Incorpórase igualmente al expresado Cuerpo, á los Idóneos en Farmacia D. Jorge Ibarra, D. Eduardo B. Kelly, D. Lorenzo Brouillon y D. Ernesto Fontana.

Art. 3° Comuníquese, anótese en la Sección Contabilidad; dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto acordándole el retiro al sastre de la Comandancia de Martin Garcia, don Francisco Figueroa.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1898.

Vistas las actuaciones de este expediente por las que se se viene en conocimiento que el solicitante ha pasado el límite de la edad que señala el art. 3° de la ley N°. 3239, y que, además, los servicios que ha prestado arrojan un total de veinte años cuatro meses, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el retiro á qué tiene derecho el Sastre de la Comandancia de Martín Garcia, D. Francisco Figueroa, con el goce de sueldo íntegro de su clase, de conformidad con la escala fijada en el artículo 5º de la mencionada ley.

Art. 2º Comuníquese y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto promoviendo á Maquinistas de 2ª clase de la Armada á varios de 3ª.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1898.

Vistas las razones expuestas por el Estado Mayor General de Marina y las propuestas que anteceden,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Promuévese á la categoría de Maquinistas de 2ª clase de la Armada, á los de 3ª: ciudadanos D. Zacarias Villacián y D. Ricardo Roji ex-alumno de la Escuela de Maquinistas de Inglaterra; de conformidad con lo dispuesto en la Superior Resolución fecha 3 de Agosto de 1895.

Art, 2º Comuníquese y publíquese.

URIBURU.
N. LEVALLE.

MES DE OCTUBRE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ley de elecciones

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° En cada una de las parroquias en que está dividido el municipio de la Capital, habrá tantas mesas receptoras de sufragios cuantas series haya de doscientos cincuenta inscriptos ó fracción que exceda de cien; la que no pasare de este número, deberá sufragar en la mesa correspondiente de la serie anterior.

Art. 2° El Concejo deliberante debe organizar las series tan luego como haya vencidó el término para tachas de la última inscripción practicada.

Art. 3° Para los objetos del artículo 1° y á los diez dias de vencidos los plazos señalados por el artículo 3° de la ley orgánica municipal de 1882, el Concejo deberá hacer las insaculaciones prescriptas por el artículo 15 de la misma con arreglo á cuyo sorteo se practicará la próxima elección, debiendo regirse los futuros comicios por las insaculaciones anuales ordenadas en ese artículo.

Art. 4° Los miembros de las mesas depositarán su voto en la que funcionen, cualquiera que fuese la serie en que estuvieren inscriptos.

Art. 5° Toda persona á quien se justifique haberse inscripto indebidamente en más de una parroquia, ó que

vote ó se presente á votar con nombre supuesto, ó vote dos veces en la misma elección, será penado con seis meses de arresto, pudiendo acusarle cualquier sufragante.

Art. 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á viente y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL IGARZABAL.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
A. M. Tallaferro,
Pro-secretario de la C. de D

(Registrada bajo el N° 3717.)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1898.

Téngase por ley de la Nación: comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4387, C, 1898).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Florentino Correa, para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el abjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Florentino Correa, quién se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos a caballo en la línea de Santiago del Estero á Santa Cruz, y puntos de tránsito, mediante la subvención de ($ 115 $^{m}/_{n.}$), ciento quince pesos moneda nacional, por el término de un año

y con sujeción á en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase este expediente á la Dirección de su procedencia á sus efectos prévia toma de razón en la oficina de Contabilidad.

(Exp. 3853, C, 1898.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Juan Stauffer para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General en su precedente informe,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Juan Stauffer, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por vehículos desde la oficina de Correos de Santa Fé á las estaciones de ferrocarriles y puerto de esa ciudad, mediante la subvención mensual de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos.

(Exp. 4013, C, 1898.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Miguel Lopez para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General en su precedente informe,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Miguel Lopez, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por vehículos desde la oficina de Correos de Tucumán á las estaciones de ferro-carriles de esa ciudad, mediante la subvención mensual de ($ 160 m/n), ciento sesenta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

2º Comuníquese, publíqnese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos.

(Exp. 4009, C, 1898.)

URIBURU.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Ley modificando la 3442 y limitando la concesión de la linea férrea hasta las minas de carbon de San Rafael (Mendoza).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Modifícase el artículo 1º de la ley número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, limitándose la concesión de la línea férrea hasta las minas de carbón de San Rafael, en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL IGARZABAL.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3725).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuuíquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4354, C, 1898.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución aprobando la liquidación de los beneficios obtenidos en la lotería nacional durante el mes de Setiembre.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1898.

Visto lo manifestado por la Comisión Administradora de la Loteria de Beneficencia Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º del decreto reglamentario de la misma.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la liquidación de los beneficios obtenidos en la loterías sorteadas en el mes de Setiembre próximo pasado.

Art. 2º Desglosar y remitir al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, un ejemplar del estado demostrativo del producido de la lotería en el mes de Setiembre último, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° de la ley de presupuesto vigente.

Art, 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á Contaduría General á los efectos

de lo prescripto por el artículo 6° del decreto de 6 de Noviembre de 1895.

(Exp. 4352, C, 1898.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ley concediendo á don Victor Pechieu la construcción de una línea férrea desde el puerto del Rosario á la ciudad de San Juan y además tres ramales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Concédase al Sr. Victor Pechieu el derecho de construir y explotar una línea férrea, sin prima ni garantía de la Nación, que arrancando del puerto del Rosario pase por la colonia Santa Cecilia (departamento La Union) y los Reartes en la provincia de Córdoba, Villa Dolores de San Luis y termine en la ciudad de San Juan, con tres ramalss: uno desde Villa Dolores de San Luis hasta empalmar con el ferro-carril Trasandino en el departamento de Luján (Mendoza), pasando por Guaymallén; otro desde la Junta de los Ríos del Río Segundo hasta la ciudad de Córdoba empalmando con el ferro-carril Central Córdoba, y otro desde el Puerto de Santa Fé á un punto de la línea principal que será fijado de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 2° La trocha será de un metro y los materiales y tren rodante de primera calidad.

El peso mínimun de los rieles será de veinte y cinco kilógramos por metro lineal.

Art. 3° Dentro de los ocho meses de promulgada la presente ley, el concesionario firmará el contrato; antes de los doce meses siguientes, presentará los planos difinitivos de la línea principal, ó sea del Rosario á San Juan, y seis meses después los planos de los tres ramales.

Los trabajos de cada línea serán principiados dentro de seis meses de haber sido aprobados los estudios y planos respectivos, los que deberán efectuarse en el orden siguiente:

1° La línea principal:

2° El ramal de Dolores á Mendoza;

3° El ramal de la Junta de los Ríos á Córdoba; y

4º El ramal de un punto de la línea principal, que se determine con el Poder Ejecutivo, hasta el puerto de Santa Fé.

Las líneas estarán completamente terminadas en los siguientes plazos: la línea principal de Rosario á San Juan, dentro de los treinta meses desde la iniciación de los trabajos; el ramal de Dolores á Mendoza, doce meses después de concluida la línea principal; seis meses después el ramal de la Junta de los Rios á Córdoba; y doce meses después el que debe unir el puento de Santa Fé con la línea principal.

Art. 4º Al firmar el contrato, el concesionario depositará en el Banco de la Nación Artgentina la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, ó su equivalente en títulos de rentas nacionales, como garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la que será devuelta á la terminación total de la línea, deduciéndose de ella el importe de las multas en que hubiere incurrido.

Art. 5º Si el concesionario no firmase el contrato, no presentase los estudios completos, ó no diese principio á las obras dentro de los plazos respectivos, la concesión quedará caduca y la suma depositada en garantía pasará inmediatamente á formar parte de las rentas generales de la Nación, en los dos últimos casos.

Art. 6º Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, el concesionario abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 7º Declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos necesarios para las vías, estaciones, talleres, galpones de carga, casas de camineros y calles que deben circundar las estaciones, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, quedando facultado el concesionario para gestionar por su cuenta la expropiación, con arreglo á la ley general de la materia.

Art. 8º Los materiales destinados á la contrucción de este ferrocarril, podrán ser introducidos libres de derechos de importación durante el término de veinte años, contados desde la fecha del contrato. Durante este mismo número de años, la línea y sus accesorios no podrán ser gravados con impuestos nacionales. Los de explotación serán libres de derechos, únicamente aquellos artículos que el país no produce.

Art. 9º Las tarifas serán fijadas de acuerdo con el Poder Ejecutivo, cuando el producido líquido de la linea

no alcanzare al (6 °[o) seis por ciento, y excediéndolo, serán fijadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 10. Todo transporte por cuenta de la Nación, así como el uso de la línea telegráfica, tendrá una rebaja de (50 °/o) cincuenta por ciento sobre las tarifas ordinarias.

El transporte de la correspondencia será gratuito y la tarifa telegráfica para el público igual á la del Telégrafo Nacional.

Art. 11. En todo lo que no se oponga á la presente ley, la construcción y explotación de esta línea estará sujeta á la ley general de ferro-carriles y á los reglamentos de policía é inspección, dictados ó qne se dictaren. Los estudios definitivos y los trabajos de construcción, serán inspeccionados por el Departamento de Ingenieros de la Nación.

Art. 12. La Nación se reserva el derecho de expropiar la línea en cualquier tiempo, por su valor fijado por árbitros, más en un veinte por ciento,

Art. 13. Las cuestiones y diferencias entre el Poder Ejecutivo y el concesionario acerca de esta concesión, serán sometidas al juicio de arbitros nombrados por una y otra parte, con facultad de nombrar éstos un tercero, que, formando un tribunal arbitral las resuelva. Si los árbitros nombrados por las partes no se pusieran de acuerdo en la elección del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Art. 14. El concesionario podrá transferir esta concesión con acuerdo del Poder Ejecutivo.

Art. 15. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL IGARZÁBAL
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado

MARCOS AVELLANEDA.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la C. DD.

(Registrada bajo el núm. 3726).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1898.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Gregorio J. Soler para la expropiación de tierras destinadas al F. C. Argentino del Este.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1898.

Visto este expediente,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado *ad-referendum* entre el comisionado del Gobierno Nacional para la expropiación de tierras para el ferro carril Argentino del Este, doctor don Torcuato Gilbert, y el Sr Gregorio J. Soler, por sí y por su señora esposa doña Flora Urquiza de Soler, por el cual dichos señores venden al Gobierno Nacional doscientos cuarenta mil metros cuadrados (240.000) m/c de terreno en la ciudad de Concordia, ocupados por el citado ferro-carril, á razón de un peso con veinte centavos moneda nacional $ m/n. (1.20) el metro cuadrado, ó sea un total de doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ m/n. 288,000).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y resérvese para reducirse á escritura pública en oportunidad.

(Exp. 3270, C, 1898.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Resolución revocando otra del Departamento de Obras Públicas, referente á la marca «Dom Carlos I»

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1898.

Visto este expediente, por el que el Señor Francisco F. Carrigo apela de la resolución de la Comisaría de patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, fecha 5 de Agosto próximo pasado, denegando el registro de la

marca «Dom Carlos I», que dicho señor Carrigo solicita para distinguir vinos de Oporto, Jerez, Madeira, Champagne, Burdeos y demás que expende en plaza é importa del extranjero; y

CONSIDERANDO:

Que de la confrontación de la marca agregada á fojas 39 concedida á los señores Martins y C^{a}., con la que pide registrar el señor Carrigo agregada á fojas 3 resulta no existir en manera alguna la semejanza que les atríbuye la Comisaría de marcas, siendo imposible su confusión, no tan sólo para el consumidor precavido, sinó también para el público en general, puesto que ni el nombre, díbujo, colorido ó los atributos principales que constituyen las dos marcas hay paridad que las pueda hacer equivocar, ni aun á primera vista, siendo como es el nombre de la marca concedida á los señores Martins y C^{a}. el de «Rey de Portugal», y la del señor Carrigo «Dom Carlos I», llevando ésta como accesorio consignadas en pequeño formato las palabras «Rey de Portugal», siendo por el contrario resaltante el retrato del Rey de Portugal, que no trae aquélla, pasando desapercibida la analogía, si es que así puede llamársela, antes apuntada, entre las dos marcas, y teniendo además presente que las marcas de que se trata son destinadas á distinguir artículos de precio relativamente elevado como ser Oporto, Jerez, Madeira, Champagne, etc., por lo que las personas que de ellos hacen consumo son perfectamente conocedoras de una marca acreditada, defendiendo, por lo tanto, al dueño de ella al defender sus propios intereses;

Por estas razones,

El Presidente de la República —

RESUELVE:

Art. 1º Revócase la resolución de la Comisaría de patente de invención y marca de fábrica y de comercio, de fecha 5 de Agosto, por la que se deniega al Sr Francisco F. Carrigo el registro de la marca «Dom Cárlos I», para distinguir vinos de Oporto, Jerez, Madeira, Champagne y demás que expende en plaza é importa del extranjero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros Civiles,

para que conceda al Sr Carrico la marca solicitada, prévia reposición de sellos.

(Exp. 4128, I, 1898).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando planos y presupuesto para la provisión de agua á Flores.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1898.

Visto este expediente, lo aconsejado por la Comisión de las Obras de Salubridad, de la Capital; y de acuerdo con el precedente informe de la Contaduría general,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse en todas sus partes los adjuntos planos, memoria y presupuesto del proyecto de provisión de agua á Flores, confeccionado por la referida Comisión de las Obras de Salubridad y cuyo costo ha sido calculado en la suma de ciento diez y nueve mil quinientos ochenta y nueve pesos con cuarenta centavos oro $ (119.589.40) $ oro) y cuatrocientos veinte y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional ($ m/n. 425.450.28), debiendo imputarse á la ley N° 3475.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para que saque á licitación pública la provisión de que se trata.

(Exp. 4251, O, 1898.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto librando al servicio público una sección de la línea férrea de Salta á Carril.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1898.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrase provisionalmente al servicio público la sección comprendida entre las estaciones La Merced y Zuviría, de la línea férrea de Salta á Carril.

Art. 2° Autorízase al Departamento de Ingenieros Civiles para hacer las obras necesarias en la vía y en la estación Zuviría con el referido objeto.

Art. 3° El Departamento de Ingenieros y la Administración del Ferro-carril Central Norte harán los arreglos del caso, bajo las bases aprobadas por decreto fecha Setiembre 30 ppdo, para la sección de Salta á La Merced.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4398, I, 1898.)

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto autorizando á la Comisión de obras de salubridad para comprar un terreno destinado á la provisión de agua á Flores.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1898.

Habiéndose resuelto por decreto de la fecha aprobar los planos, presupuesto, etc., confeccionados por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital para la provisión de agua á Flores y ordenado sacar ésta á licitación pública, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la referida Comisión para comprar el terreno ubicado en la esquina de las calles Gavilán y Bacacay, con una superficie total de tres mil seiscientos metros cuadrados (3.600 mc.) por la cantidad de diez y seis mil doscientos pesos moneda nacional (16.200 $ m/n) á razón de cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ m/n 4.50) el metro cuadrado, con destino a la instalación de la casa de máquinas que requiere la mencionada provisión de agua á Flores, debiendo imputarse este gasto á la ley número 3475.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad á sus efectos.

(Exp. 4252, O, 1898).

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo concediendo un anticipo de sueldo á don Victor Alderete

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1898.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al oficial primero de la sección de sanidad interna del Departamento Nacional de Higiene, don Victor Alderete, el anticipo de dos meses del sueldo que solicita, para cuyo pago se descontará íntegro el mismo durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al mencionado Sr. Alderete la cantidad de doscientos cuarenta pesos moneda Nacional ($ m/n 240), que impor-

tan los dos meses de sueldo que se le concede, imputándose al inciso 11, ítem 2, partida 2, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 4380, A, 1898).

URIBURU.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—N. LEVALLE.

Acuerdo concediendo una suma para lutos á la viuda de don René Pinault, ex-empleado del Departamento de Ingenieros.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1898.

Visto lo manifestado por el Departamento de Ingenieros Civiles, oída la Contaduría General, y teniendo en cuenta razones de equidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la viuda del sobrestante del Departamento de Ingenieros, don René Pinault, en carácter de remuneración extraordinaria para lutos, el importe de un mes de sueldo de que gozaba el extinto, ó sea la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n), imputándose este gasto á la cuenta « Estudios y Vigilancia de Obras Públicas ».

Art. 2º La Contaduría General procederá á efectuar la liquidación de los sueldos vencidos que correspondían á Pinault por el mes de Julio próximo pasado y siete días de Agosto, los que serán entregados á la viuda, prévia justificación de su personería.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General.

(Exp. 3776, I, 1898.)

URIBURU.— A. ALCORTA —LUIS BELÁUSTEGUI. N. LEVALLE.—W. ESCALANTE.

Decreto nombrando Ministros Secretarios de Estado.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1898.

Haciendo uso de la atribución conferida por el artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional, y de conformidad á lo dispuesto por ley 3727,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Ministros Secretarios de Estado:

En el departamento del Interior, al Dr. D. Felipe Yofre.

En el de Relaciones Exteriores y Culto, al doctor don Amancio Alcorta.

En el de Hacienda, al doctor don José María Rosa.

En el de Justicia é Instrucción Pública, al doctor Osvaldo Magnasco.

En el de Guerra, al general de división don Luis María Campos.

En el de Marina, al comodoro don Martín Rivadavia.

En el de Agricultura, al doctor don Emilio Frers.

En el de Obras públicas, al doctor don Emilio Civit.

Art. 2º Los nombrados prestarán el juramento de ley el dia de mañana, á las 3 p. m.

Art. 3º El presente decreto será refrendado por el Subcretario del Ministerio del Interior.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

Rafael Castillo.

Decreto nombrando secretario privado del Presidente de la República al doctor don Jaime Llavallol, y oficial de secretaria á don Alberto Martinez.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario privado del Presidente de la República al Dr. D. Jaime Llavallol.

Art. 2° Nómbrase oficial de la secretaría de la Presidencia, al ciudadano D. Alberto Martinez.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto confirmando en el cargo de pro-secretario privado del Presidente de la República á don Manuel Sibilat Fernandez.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase en el cargo de pro-secretario privado del Presidente de la República, al actual, doctor Manuel Sibilat Fernandez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto nombrando edecanes del Presidente de la República

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse edecanes del Presidente de la República, á los coroneles don Artemio Gramajo y don Palemón Gonzalez; teniente coronel don David Marambio Catán, y mayores don Juan M. Espora y don Costantino Reybaud.

Art 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto aceptando la renuncia del director de Correos doctor Carlos Carlés.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1898.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Carlos Carlés, del cargo de Director General de Correos y Telégrafos de la Nación, y dénsele las gracias por los servicios que con recomendable celo, ha prestado á la Administración.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4443, C, 1898).

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto aceptando la renuncia del sub-secretario doctor don Rafael Castillo y nombrando en su reemplazo al doctor Jesús M. Espeche.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1898.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Rafael Castillo, del cargo de su-bsecretario de Gobierno del Ministerio del Interior y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° Nómbrase sub-secretario del Ministerio del Interior, al ciudadano doctor Jesús María Espeche.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto nombrando Intendente Municipal de la Capital á don Adolfo Bullrich.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1898.

Habiendo el Honorable Senado de la Nación prestado el acuerdo necesario para nombrar Intendente Municipal de la Capital al señor don Adolfo Bulrich,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Intendente Municipal de la Capital, por el período de ley, al ciudadano don Adolfo Bullrich.

Art. 2° Desígnase el día 20 del corriente, á las 3 p. m., para que el nombrado tome posesión del cargo con las formalidades de estilo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto nombrando Director General de Correos y Telégrafos al doctor don Miguel García Fernandez.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1898.

Estando vacante el cargo de Director General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director General de Correos y Telé-

grafos de la Nación, al ciudadano Dr. D. Miguel García Fernandez (hijo).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto aceptando la renuncia del Presidente del Departamento Nacional de Hijiene y nombrando en su reemplazo al doctor don Eduardo Wilde.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1898.

Vista la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el doctor J. M. Ramos Mejía, del cargo de presidente del Departamento nacional de higiene, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo al ciudadano doctor don Eduardo Wilde.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución autorizando al Departamento de Higiene para comprar terneras.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1898.

Visto este expediente, en que el Departamento nacional de higiene manifiesta que el Conservatorio de vacuna se ha dirijido á ese Departamento solicitando se le provea de terneras, con el propósito de preparar el cow-pox suficiente para los meses de Setiembre y Octubre del corriente año; y en atención á lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al Departamento de higiene para adquirir treinta terneras, con destino al Conservatorio nacional de vacuna, debiendo imputarse este gasto á sobrantes de la partida 10, ítem 9, inciso 11 del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y tómese razón en la oficina de contabilidad.

(Exp. 4126, H, 1898.)

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto mandando entregar la dirección y administración de unas obras del ferro-carril de Patquia á Chilecito y La Rioja al Administrador del ferro-carril Argentino del Norte.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1898.

Á fin de facilitar la reorganización de los servicios técnicos dispuesta en el decreto de fecha Octubre 26, reglamentario de la ley número 3727; y en vista de la economía que se obtendrá en los gastos del personal directivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Departamento de Ingenieros hará entrega al Administrador del ferro-carril Argentino del Norte, de la dirección y administración de las obras de prolongación del ferro-carril de Patquia á Chilecito y La Rioja.

Art. 2° La Dirección General de ferro-carriles dispondrá lo conveniente para que el recibo de la línea se verifique bajo inventario.

Art, 3° El Administador del ferro-carril Argentino del Norte propondrá al Ministerio de Obras Públicas, por el conducto correspondiente, la nueva organización que á su juicio convenga dar á los trabajos de construcción, á fin de acelerar su terminación.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MES DE OCTUBRE

Ley autorizando al doctor José E. Uriburu, para aceptar una condecoración conferida por el Rey de Italia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Dr. José E. Uriburu, para aceptar la condecoración de Caballero Gran Cruz, de la Orden de los Santos Mauricio y Lázaro, que le ha sido conferida por S. M. el Rey de Italia.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Cougreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL IGARZÁBAL. — MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo. — *A. M. Tallaferro*
Secretario del Senado. — Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3724.)

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1898.

Téngase por ley de la Nación, publíquese en el «Boletín Oficial», y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO [1]

MES DE OCTUBRE

Decreto acordando un subsidio á la familia del ex-auxiliar de la sub-comisión de límites con Chile, don José Pallavicini.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1898

Vista la nota del Señor Perito Argentino de límites con Chile fecha 17 del corriente, relativa al fallecimiento del auxiliar tercero de la Sub-Comisión Nº. 8, D. José Pallavicini,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase como subsidio á la viuda é hijos menores de D. José Pallavicini, el importe de un mes del sueldo de que gozaba el extinto.

Art. 2° Impútese al anexo H inciso 2° partida 1ª del Presupuesto vigente y hágase saber.

ROCA.
A. ALCORTA.

(1) Los Decretos de fecha anterior al 12 del corriente, pertenecientes á Culto se encuentran en el Departamento de Justicia y Culto.

Decreto aceptando la renuncia del E. E y Ministro Plenipotenciario en Chile, doctor don Norberto Piñero.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Dr. Norberto Piñero, del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile.

Art. 2° Dénsele las gracias por los importantes servicios que, con inteligencia y patriotismo, ha prestado al país durante el desempeño de su misión.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al R. N.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Sr. Lynch Arribalzaga, como secretario del perito de límites con Chile.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1898.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Don Enrique Lynch Arribalzaga, del cargo de Secretario del Sr. Perito de límites con Chile, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° Comuníquese, públíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto declarando cesante parte del personal de la Comisión de límites con Chile.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1898.

Vista la nota del Sr. Perito de límites con Chile de 29 del actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cesante al siguiente personal de la Comisión demarcadora de límites con Chile; ayudantes jefes ingeniero, D. Domingo Krausse, D. Alfonzo Schiórbeck; ayudantes, ingeniero D. Emilio T. Speluzzi, D. Ernesto Gramondo, y D. Federico Biraben: auxiliares D. Mariano S. Barilari, D. Pablo Fonticoli, D. Reinaldo Hansen y D. Cárlos G. Lehmann.

Art. 2° Acuérdase un mes de sueldo al personal cesante, imputándose el gasto al anexo H, inciso 2, item 1, partida 1 del presupuesto extraordinario vigente.

Art. 3° El Sr. Perito expresará al referido personal á nombre del gobierno, su reconocimiento por los servicios prestados al país, con dedicación y competencia.

Art. 4° Comuníquese á sus efectos, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al R. N.

ROCA.
A. ALCORTA

Decreto nombrando empleados en el Ministerio.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de la Sección Autoridades Nacionales y Provinciales al Sub-Director de la Sección Gobiernos, Legaciones y Consulados Extranjeros, Don Cárlos Baires.

Art. 2º Nómbrase Sub-Director de la Sección Gobiernos, Legaciones y Consulados Extrangeros al Oficial auxiliar Don Juan Bernabé Aramburu.

Art. 3º Nómbrase Oficial auxiliar al Ecribiente Don José Albino Gutierrez y para reemplazarlo á Don Enrique Nuñez Astorga.

Artículo 4º Nómbranse auxiliar y tenedor de libros en reemplazo de Don Francisco Vivas, hijo, que ha sido llamado á desempeñar otras funciones, al Escribiente Don Alejandro Montes de Oca y en sustitución de este á Don José E. Casas.

Art 5º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Director de Sección del Ministerio Sr. Muñiz

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires Octubre 31 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Francisco Javier Muñiz, del puesto de Director de Sección en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE OCTUBRE

Ley sobre emisión de títulos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Los servicios de amortización de los títulos á emitirse en ejecución del art. 9º de la ley núm. 3683, fecha 15 de Enero de 1898, serán hechos por sorteo y á la par siempre que los títulos fueren cotizados á la par ó arriba de la par.

Si la cotización de los títulos fuera inferior á su valor nominal, los servicios de amortización serán hechos por compra en licitación pública.

Art. 2º El Poder Ejecutivo podrá aumentar en cualquier tiempo el fondo amortizante de dichos títulos.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL IGARZÁBAL.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

MÁRCO AVELLANEDA.
A. M. Tallaferro,
Pro-secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3714.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 1° 1898.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Reglstro Nacional y archívese.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Acuerdo referente á una licitación para proveer de útiles y enseres á los depósitos del dique núm. 3.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1898.

Vistos y resultando: que en la licitación realizada últimamente con el objeto de proveer de los útiles y enseres más necesarios á los depósitos del dique número 3, próximos á habilitarse, ofrecen por los mismos precios sillas de Viena los señores Ruggero Bossi y Juan Padró, y balanzas de plato, hamburguesas, los señores Juan Bado y P. Bianchetti, así como también que del examen practicado por la aduana de la capital, Dirección general de Rentas y Contaduría General de la Nación resulta deben aceptarse artículos de los demás licitantes en la proporción siguiente:

A los señores Lanús y Ochoa, $ 4.200.
A don Juan Bado, $ 3.300.
A don P. Bianchetti, $ 3.517.50.
A los señores Spinola y Nocetti, $ 589.
A los señores Ruggero Bossi y C^a., $ 382.50.
A don E. Soresina, $ 97.50.
A don J. Padró, $ 80.

Y teniendo en cuenta que el pedido de desistimiento hecho por los señores Lanús y Ochoa, no puede aceptarse desde que la causal que alegan para no suministrar los artículos objeto de su licitación por el precio estipulado, cuando se realizó ésta era ya conocida.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección general de rentas procederá á tirar á la suerte entre los licitantes que en sus propues-

tas asignan los mismos precios, la provisión de treinta balanzas de plato, hamburguesas, y treinta sillas de Viena, debiendo requerir previamente del señor Juan Bado, el compromiso de que, en caso de ser él el favorecido, debe suministrar las balanzas en el término de tres días.

Art. 2º Acéptanse, en la proporción indicada en el preámbulo, las propuestas de los señores Lanús y Ochoa, Juan Bado, P. Bianchetti, Spinola y Nocetti, Ruggero Bossi y Cª, E. Soresina y J. Padró.

Art. 3º previas las anotaciones del caso en la sección respectiva del Ministerio de Hacienda, y las comunicaciones de estilo, pase á la Dirección general de rentas, á sus efectos.

URIBURU—W. ESCALANTE.—A. ALCORTA.—
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto jubilando á don Severo Salas empleado de la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1898.

Visto que don Severo Salas, alcaide de la sección dársena y diques de la aduana de la capital, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado veintiocho años, tres meses y veinte dias de servicios, ser ciudadano argentino y hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2°, inciso 3°, y última parte del art. 3º de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de ciento noventa y un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, al alcaide de la sección diques y dársena de la Aduana de la capital, D. Severo Salas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y páse á Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando miembros de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 4 de 1898.

En vista del acuerdo que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse miembros de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional á los Doctores Don Carlos Saavedra Zavaleta y Dr. Enrique García Mérou.

Art. 2° Comuniquese, publiquese dese al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto jubilando á don Manuel Betolaza guarda Almacen de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 4 de 1898.

Visto que don Manuel Betolaza se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones; y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 27 años 5 meses 24 dias de servicios, hallarse imposibilitado fisicamente para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa, y su carácter de ciudadano argentino, por lo qne se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2°, inciso 3°, y última parte del artículo 3° de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase, con la asignacion mensual de ciento veinte y tres pesos sesenta y cuatro centavos moneda na-

cional, al guarda almacén 1º de la aduana de la capital don Manuel Betolaza.

Art. 2º Comuniquese, ect, y pase á Contaduría General.

(Exp. 947, R, 1898.)

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto jubilando á don Juan Alais, empleado de la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1898.

Visto que don Juan Alais, auxiliar de la Oficina de sumarios de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la Ley de Jubilaciones; y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado 18 años, 10 meses y 10 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, y hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2º, inciso 3º, y segunda parte del artículo 3º de la Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase, con la asignación mensual de setenta pesos setenta y dos centavos moneda nacional ($ 70,72 m/n) al auxiliar de la Oficina de sumarios de la Aduana de la Capital, don Juan Alais.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

(Exp. 1724, A, 1896.)

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Ley ampliando un empréstito acordado á la Provincia de Tucumán.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Amplíase el empréstito acordado á la Provincia de Tucumán por la ley número 3282 en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en títulos de deuda interna nacional creados por la ley número 3059,

Art. 2° Este aumento del empréstito estará esclusivamente destinado á la terminación de las obras de provición de agua corriente á la capital de la provincia y sujeto á todas las demás condiciones establecidas en la primitiva ley de fecha 9 de Octubre de 1895.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL IGARZÁBAL — MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Pro-secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el número 3718.)

Nota: Esta Ley queda de hecho promulgada por no hacerlo el Poder Ejecutivo.

Decreto jubilando al Guarda de la Aduana de Gualeguay don José E. Alvarez

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1898.

Visto que Don José E. Alvarez, Guarda de la Aduana de Gualeguay, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, y resultando de las informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 26 años 11 meses y 17 días de servicio, su carácter de ciudadano argentino y encontrarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 2° inciso 3° y 2ª parte del art. 3° de la ley de la materia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de setenta y cuatro pesos quince centavos moneda nacional ($ 74, 15(al Guarda de la Aduana de Gualeguay, Don José E. Alvarez.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto jubilando al Guarda de la Receptoria de Zárate, don Benjamin Villa.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1889.

Visto que D. Benjamin Villa, Guarda de la Receptoria de Rentas Nacionales de Zárate solicita acogerse á la ley de jubilaciones y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 15 años 2 meses y 23 dias de servicios, su carácter de ciudadano argentino y hallarse imposibilitado físicamente para continuar el puesto que actualmente desempeña por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 2° inciso 3° y última parte del art. 3° de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de cuarenta y un pesos, ochenta y cinco centavos moneda nacional, al Guarda de la Receptoria de Rentas Nacionales de Zárate, D. Benjamin Villa.

Art. 2° Comuníquese etc. y pase á Contaduria General.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto aumentando la jubilación de don Gaspar Pico ex-empleado de la Aduana de Gualeguay.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1898.

Visto lo solicitado y resultando:

Que el recurente Don Gaspar Pico fué jubilado por decreto fecha 6 de Junio de 1893 con la cincuentava parte del sueldo por cada año de servicio de los veintiuno que comprobó entonces haber prestado como peon de la Aduana de Gualeguay;

Que ahora comprueba haber prestado servicios militares durante seis años, dos meses y nueve dias: y

CONSIDERANDO:

Que la peticion interpuesta es fundada con arreglo á lo dispuesto en el art. 9 dela ley dela materia y en consecuencia procede que dichos servicios militares sean agregados al cómputo anterior de veinticinco años modificando el decreto de jubilacion citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el decreto de fecha 6 de Junio de 1893 en cuanto se refiere á la asignacion mensual, debiendo ser ella de diez y seis pesos treinta centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese ect. y pase á Contaduría General.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando la renuncia del Administrador de Impuestos Internos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1898.

En vista de la renuncia presentada por el Administrador de Impuestos Internos, Doctor don Angel D. Rojas, y de ha-

ber éste manifestado que aquélla tiene carácter indeclinable,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la mencionada renuncia.

Art. 2° Dénsele las gracias al renunciante por los buenos servicios prestados á la Administración.

Art. 3° Comuníquese, etc.

(Exp. 2474, R, 1898.)

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto aceptando la renuncia del Sub-secretario don Juan M. Amenabar.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1898.

En atención á las razones expuestas en la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia del Sub-secretario de Hacienda que desempeña interinamente el jefe de la teneduría de libros de la Contaduría General de la Nación, don Juan M. Amenabar, dándosele las gracias por los buenos servicios prestados.

Art. 2° Queda en posesión de su empleo de jefe de la teneduría de libros de la Contaduría nacional el señor don Juan M. Amenabar, derogándose los decretos de 8 de Febrero y 11 de Marzo de 1897 y el art. 3° del decreto de 18 de Enero de 1898.

Art. 3° Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría nacional á sus efectos.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto autorizando á don Pablo Bouchard para construir un muelle en la margen del Rio Colastiné

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1898.

Resultando de los informes producidos, con motivo de la solicitud presentada por D. Pablo Bouchard, que nada obsta para que se acuerde la autorización pedida para construir en el puerto de Colastiné, un muelle de 800 á 1000 metros de extensión, que sirva, á la par que para atender á las necesidades exigidas por el creciente movimiento comercial de aquel punto, de defensa contra los continuos derrumbes que las frecuentes crecientes del rio Paraná ocasionan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Sr. Pablo Bouchard, para construir sobre la márgen del rio Colastiné un muelle destinado á atender las operaciones de carga y descarga que por dicho punto se efectúen, en una extensión de 800 á 1000 metros, con sujeción á las bases á que se refiere el informe del Departamento de Obras públicas, de fojas... que á continuación se transcriben:

1° Se dejará libre una extensión de barranca de 150 metros hacía el Norte del muelle existente y de 350 metros hacia el Sud, á fin de permitir á la empresa del Ferro-Carril la ampliación de un embarcadero, si fuere necesario.

2° El concesionario deberá construir á sus expensas las oficinas necesarias para el personal de la Aduana que debe fiscalizar las operaciones que se hagan por el embarcadero.

3° Dentro de los tres meses, á contar de la fecha de esta concesión, el recurrente deberá presentar los planos, cómputos y presupuesto del embarcadero á la aprobación del Poder Ejecutivo.

4° A los tres meses de aprobado el proyecto deberá comenzar las obras de conformidad con las instrucciones que dé el Departamento de Ingenieros Nacionales, que fijará el plazo en que deberán ser terminadas.

5° En cualquier tiempo que el Poder Ejecutivo lo con-

sidere conveniente, el concesionario deberá retirar á sus expensas las construcciones acordadas, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

6º El concesionario está obligado á mantener en perfecto estado de conservación las obras durante el término de la concesión.

7º La empresa estará obligada á pagar todos los derechos con que las leyes gravan esta clase de construcciónes.

8º Los buques de guerra de la Nación, como también los fletados por ella, podrán hacer uso del embarcadero para operaciones de carga de elementos de guerra, tropas, inmigrantes y de materiales destinados á obras públicas, sin pago de derecho alguno y por el tiempo que les sea estrictamente necesario.

9º El gobierno se reserva el derecho de condeder ó no otros embarcaderos en las adyacencias de éste.

10. Las tarifas serán fijadas de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

11. Esta concesión caducará de hecho, si el concesionario no diera cumplimiento á lo dispuesto en las disposiciones precedentes y en general á cualquiera de las condiciones de la concesión.

12. No podrá transferirse en todo ó en parte esta concesión sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 2º El Poder Ejecutivo nombrará los empleados que sean necesarios para mejor fiscalización de las operaciones que por dicho punto se practiquen, siendo por cuenta del concesionario el pago de sus haberes.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, y fecho, pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 3139, B, 1897.)

URIBURU
W. ESCALANTE.

Decreto autorizando á la Dirección de Rentas para sacar á licitación el servicio de eslingaje del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1898.

Resultando que hay conveniencia en librar á la iniciativa particular el servicio de eslingaje del Puerto de la

Capital, que hasta el presente ha sido hecho con elementos de la Nación y de acuerdo con los informes que con tal motivo se han producido,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Rentas para que por el término de ley saque á licitación pública el servicio de eslingaje del Puerto de la Capital, debiendo la misma repartición redactar las bases á que debe sujetarse el licitante, así como tambien establecer la cláusula de que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo juzga conveniente.

Pase á la mencionada repartición á sus efectos.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto asignando una suma para fallas de caja, á varias oficinas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1898.

En cumplimiento de lo dispuesto en el anexo D, del presupuesto vigente, inciso 14, item 2, partida 2ª; y

CONSIDERANDO:

Que es equitativa, la distribución que al respecto se hizo durante el ejercicio del año proximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1º de Enero del corriente año asignase á cada una de las oficinas mencionadas á continuación las siguientes cantidades mensuales para fallas de caja y gastos de correos de los expendedores de sellos.

Oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda.—Sucursal, sellos de Flores, $ 10 Belgrano, $ 10.

Aduanas: La Plata, $ 20; Mendoza, $ 20; Concordia, $ 20; Corrientes, $ 20; Bahía Blanca $ 20; Santa-Fé, $ 20 Salta $ 15; San Nicolás $ 15; San Juan $ 15; Gualeguay

$ 10; Gualeguaychú $ 10; Colón $ 10; Goya $ 10; Jujuy $ 10; Monte Caseros, $ 10; Paso de los libres, $ 10; Uruguay, $ 10;

Receptorías: Posadas, $ 15; Baradero, $ 10; Barranqueras, $ 10; Bella-Vista, $ 10; Campana, $ 10; Concepción $ 10; Chubut, $ 10; Diamante $ 10; Esquina, $ 10; Formosa, $ 10; Helvecia, $ 10; La Paz, $ 10; San Pedro, $ 10; Santo Tomé, $ 10; Victoria, $ 10; Zárate, $ 10; Ajó $ 5; Alvear, $ 5; Puerto Bermejo, $ 5; Reconquista, $ 5 Empedrado, $ 5; Ituzaingó, $ 5; Tinogasta, $ 5; Viedma, $ 10;

Resguardos: Mar del Plata, $ 10; Tigre, $ 5;

Oficinas dependientes del Ministerio del Interior: Policía de la Capital $ 20.

Gobernaciones: General Acha, $ 15; Neuquen, $ 10; Resistencia, $ 10; Santa Cruz, $ 10; Tierra del Fuego, $ 5.

Municipalidad de la Capital, $ 20.

Oficinas dependientes del Ministerio de Marina: Prefectura General de Puertos, $ 10; Martín García, $ 5.

Sucursales del Banco de la Nación Argentina: Tucumán, $ 20; Córdoba, $ 20; Santiago del Estero, $ 15; Azul, $ 10; Bahía Blanca, $ 10; Bell Ville, $ 10; Catamarca, $ 10; Chacabuco, $ 10; Chascomús, $ 10; Chivilcoy, $ 10; Dolores, $ 10; Esperanza, $ 10; Junín, $ 10; La Plata, $ 10; Lobos, $ 10; Mercedes, $ 10; Monteros, $ 10; Nueve de Julio, $ 10; Olavarría, $ 10; Pergamino, $ 10; Rafaela, $ 10; Riachuelo, $ 10; Rio Cuarto, $ 10; Rioja, $ 10; San Cárlos, $ 10; San Luis, $ 10; Tandil, $ 10; Trenque Lauquén, $ 10; Villa Mercedes, $ 10; Adolfo Alsina, $ 10; San Francisco, $ 10, y Tres Arroyos, $ 10.

Art. 2º La Contaduría General liquidará en una planilla especial las cantidades que en el artículo anterior se asigna á las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda, á fin de decretar su abono en la oportunidad debida.

Art. 3º Las demás sumas asignadas á reparticiones de otro departamento se formularán por planillas especiales que la misma Contaduría elevará á este Ministerio para extender las órdenes de pago respectivas.

Art. 4º Comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto aumentando á sueldo integro la jubilación de don Casimiro Rodriguez.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1898.

Visto lo pedido y resultando:

1° Que habiéndose dispuesto por la ley número 3432 que los servicios prestados á las Prefecturas y sub-Prefecturas marítimas y fluviales deben contarse por doble tiempo:

2° Que al acordarse la jubilación á don Casimiro Rodriguez por decreto de 23 de Junio de 1893 se consideraron sencillos los desempeñados por éste desde 1862 á Setiembre de 1876 en la Capitanía del Puerto de la Concepción del Uruguay y de Mayo de 1882 á Enero de 1885 como Sub-Prefecto del puerto de Colon;

3° Que contados dobles los servicios antes citados ó sean 17 años 6 meses harían 35 años á los que agregándoles la interrupción de Febrero á Mayo de 1885, cuatro meses, y los 8 años del Resguardo de la Aduana de la Capital forman un total de 43 años de servicios;

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y correspondiendo en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° inc. 1° de la ley número 2219 conceder al recurrente, la jubilación con sueldo íntegro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 23 de Junio de 1893 en la parte que se refiere á la asignación de ($ 83,95) ochenta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional debiendo ésta ser de sueldo íntegro.

Art. 2° Comuníquese etc. y pase á Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto derogando otro sobre tránsito de mercaderías del puerto de La Plata al de esta Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1898.

Resultando de los informes que preceden que hay conveniencia en que se derogue el decreto de fecha 30 de Julio de 1891, que establece el tránsito terrestre de mercaderías del puerto de La Plata al de esta Capital, á fin de que aquella Aduana funcione en la esfera de acción que las ordenanzas en vigencia le asignan como Aduana Mayor, al propio tiempo que con el propósito de fomentar el cabotaje nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 30 de Julio de 1891, de que se hace mérito en el exordio.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas a sus efectos.

(Exp. 1478, V, 1898).

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto disponiendo que rija en el puerto del Rosario la misma tarifa que tiene el de la Capital para los pescantes hidráulicos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1898.

Vista la solicitud del Centro Comercial del Rosario, por la que se pide se subsanen, en la Aduana de ese puerto, algunos inconvenientes que en la organización del servicio sanitario, en el cobro de muellaje y descarga en lanchas, en el servicio de peones y en los derechos de pescantes hidráulicos que actualmente existen acarreando perjuicios en los intereses del comercio; y

CONSIDERANDO:

1° Que en lo que respecta al servicio de Sanidad no es el Ministerio de Hacienda el llamado á reglamentarlo, pues los médicos de los puertos mantienen las relaciones oficiales con el Departamento Nacional de Higiene, dependiente del Ministerio del Interior;

2° Que en lo que se refiere al cobro de muellaje y descarga en lanchas, la Aduana procede de conformidad con el decreto fecha 29 de Setiembre de 1896, que establece la tarifa que ha de regir en los muelles fiscales de ese puerto, y en cuanto á la descarga en lanchas se hace con arreglo al articulo 2° de dicho decreto, no debiendo aceptarse la modificación propuesta de calcular el tonelaje que puede descargarse por dia para verificar el cobro según ese cálculo, pues lo que corresponde es dotar á la Aduana del elemento necesario en peones;

3° Que en cuanto á los peones, si el servicio es deficiente segun lo manifiesta el Administrador de Aduana del Rosario en su informe á fojas, y lo prueba el reclamo precedente sobre la descarga de mercaderías, por ser precisamente la falta de peones la causa que lo ha motivado, se subsanará este inconveniente, pues se le tendrá en cuenta al votarse el presupuesto para el año próximo;

4° Que en lo que atañe á los derechos de pescantes hídráulicos, la tarifa es elevada, comparada con la que rige en el puerto de la Capital, juzgándose equitativo, de acuerdo con lo informado por la Aduana del Rosario y la Dirección General de Rentas, acceder á lo solicitado en este punto, estableciendo la misma tarifa que la ley de la materia impone para el uso de los pescantes hidráulicos en el puerto de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La tarifa que la ley de la materia impone por el uso de los pescantes hidráulicos en el puerto de la Capital se aplicará para este servicio en el puerto del Rosario, quedando derogado el decreto fecha 18 de Diciembre de 1896 en la parte correspondiente.

Art. 2° Pasen los antecedentes del reclamo sobre el servicio de Sanidad al Ministerio del Interior para la reso-

lución que corresponda y los relativos al servicio de peones al Honorable Congreso para que los tenga en consideración al votar el Presupuesto para el año próximo.

Art. 3• Comuníquese, etc, y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 1708, C, 1898.)

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Acuerdo anulando una licitación para reparar los galpones de la dársena Sud y diques 1 y 2.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1898.

Vistas las presentes actuaciones, producidas con motivo de la autorización conferida á la Dirección General de Rentas, por decreto de 28 de Marzo último, para sacar á licitación la reparación de los galpones de la dársena Sud y diques núms. 1 y 2, que se encuentran en mal estado, y teniendo en cuenta que no es posible adjudicar á proponente alguno la construcción de las obras aludidas, dada la variedad de formas á que se han sujetado los concurrentes para la presentación de sus respectivas propuestas, así como tambien que hay verdadera urgencia de que los trabajos enunciados se lleven á cabo en el más breve plazo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Anúlase la licitación de su referencia, debiendo la Dirección General de Rentas proceder á sacar á nueva licitación por el término de quince días, las reparaciones necesarias en los galpones referidos, redactando á la vez el pliego de condiciones á que cada licitante deberá sujetarse con la mayor claridad posible, á fin de evitar los inconvenientes de que ha adolecido el anterior.

Art. 2º Una vez efectuada la licitación, la Dirección General de Rentas elevará á este Ministerio sus antecedentes, acompañados de un informe en el que se establez-

ca cuál de las propuestas es la más ventajosa á los efectos ulteriores.

(Exp. 3100. C, 1897).

URIBURU.—W. ESCALANTE.—A. ALCORTA.—N. LEVALLE.

Decreto autorizando al Sr. Blas Gozzo para descargar materiales frente á la fábrica de papel que levanta en Campana

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1898.

Vista la solicitud que precede del Sr. Blas Gozzo pidiendo se le permita descargar frente á la fábrica que tiene en construcción en Campana, los materiales que importe destinados á dicho objeto y á los de la elaboración de papel y resultando de los informes producidos que no obsta para que se conceda lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilitase al solo efecto de la recepción de los materiales necesarios para la construcción de la fábrica de papel que el Sr. Gozzo levanta en Campana y la de los materiales para la elaboración del papel la parte de la ribera frente á la fábrica citada, siendo entendido que la descarga en ningun caso podrá efectuarse sin que préviamente se hayan satisfecho los derechos respectivos por aquellos artículos que adeuden ó tengan la autorización del caso para los que sean exonerados.

El concesionario satisfará el sueldo del guarda que intervenga en las operaciones, de acuerdo con lo resuelto por decreto de fecha 29 de Julio de 1897 sobre embarcaderos y canaletas.

Pase á la Dirección General de Rentas a sus efectos.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Decreto nombrando á Don Alberto B. Martinez, Sub-Secretario del Ministerio

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1898.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda al Sr. D Alberto B. Martinez.

Art. 2° Comuníquese etc. y páse á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Desolución aceptando una denuncia de títulos de la deuda externa Argentina, hecha por el señor don Emanuel J. Goss.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1898.

CONSIDERANDO:

Que don Emanuel J. Goss, domiciliado en Petrowskoje, distrito de Riga, gobernación de San Petersburgo (Rusia) presenta por conducto de don Avelino Rolón, la denuncia debidamente autenticada, de haberle sido robados varios títulos de deuda externa argentina de la ley núm. 1916 de 2 de Diciembre de 1886;

Que en confirmación de su denuncia, presenta el testimonio original legalizado, con su traducción legal, que bajo número 1177, acta número 85, de fecha 15 de Agosto de 1897, ha expedido el señor juez de instrucción del 2° distrito de Riga;

Que ha producido la información exigida por el artículo 752 del Código de Comercio (ley número 2637 de 9 de Octubre de 1889).

Por estos fundamentos y de acuerdo con lo estatuido en el título undécimo, capítulo tercero del Código de Comercio—

SE RESUELVE:

1° Acéptase la denuncia hecha por el señor Emanuel Jacobo Goss, sobre robo cometido en 30 de Abril de 1897, de los siguientes títulos de su propiedad:

Ley núm. 1916 de 2 Diciembre de 1886.

Serie A. número 06.313 de $ 100.
Serie B. número 01.850 de $ 500.
Serie C. números 02.207, 02.208, 02.209, 02.210, 02.211, 02.212, 02.213, 02,214, 02.215, 00.377, 00.378 y 00.953 de $ 1.000 cada uno.

Art. 2° Autorízase al Disconto Gesellschaft de Berlín, como casa emisora y encargada del servicio de dicho empréstito, para que, en el carácter de agente del gobierno argentino, proceda por sí ó por intermedio de sus sucursales, agentes ó corresponsales, y por cuenta del interesado (artículo 762 Código citado), á ejecutar todas las diligencias establecidas por el precitado título undécimo del Código de Comercio, en salvaguarda de los intereses lesionados, como asimismo queda autorizada la citada casa emisora á ejercer las facultades acordadas por los arts. 754, 755 y 756 del precitado Código, mientras corra el término fijado por el artículo 757.

3° Comuníquese con copia de todo los antecentes al Disconto Gesellschaft de Berlín, hágase saber á la Bolsa de comercio, dése al Boletin Oficial y Registro Nacional, expídase testimonio al interesado y archívese.

JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando Administrador de Impuestos Internos al Dr. Angel D. Rojas

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1898.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Administrador General de Impuestos Internos al Dr. D. Angel D. Rojas.

Art. 2° Comuníquese etc. y páse á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto ampliando una concesión de don Juan Gagliolo referente á almacenamiento en la barraca de su propiedad.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1898.

Atento el pedido que precede formulado por don Juan Gagliolo tendente á obtener la ampliación de la concesión de depósito fiscal de maderas otorgada por decreto de fecha 30 de Abril de 1897 á todas aquellas mercaderías llamadas de corralón, con excepción de las consideradas inflamables, y de acuerdo con los informes que anteceden de la Aduana de la Capital y Dirección General de Rentas.

El Presidente de la República —

DECRETA :

Art. 1° Amplíase la concesion de depósito de que se hace mérito en el preámbulo, al almacenamiento en la barraca de propiedad del solicitante, situada en la calle Pedro Mendoza número 1819 al 1845, de las mercaderías á que se refiere el art. 269 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia con excepción de todas aquellas que son consideradas inflamables.

Art. 2° La Aduana de la Capital ejercerá plena jurisdición en los depósitos que por el presente decreto se habilitan y exigirá del concesionario el inmediato desalojo de las mercaderías nacionalizadas que contienen los galpones referidos, así como tambien que ellos sean colocados en las condiciones de seguridad, etc. que los articulos 300 y 301 de las ordenanzas determinan.

Art. 3° El consecionario someterá á la aprobación del Ministerio de Hacienda la tarifa que ha de regir en los depósitos, por el servicio de almacenaje y eslingaje, la que en ningún caso podrá ser mayor que la que por igual concepto fije la ley respectiva.

Art. 4° El concesionario abonará el 30 de cada mes, en la Aduana de la Capital el sueldo del guarda que deberá fiscalizar las operaciones que por el depósito se practiquen, debiendo extenderse el nombramiento respectivo por la 1ª división del Ministerio de Hacienda.

Art. 5° Esta ampliación se sujetara á todas las cláusu-

las de la concesión primitiva, que queda en todo su vigor.

Art. 6° Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Ezp. 1447, G, 1898.)

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando miembros del directorio del Banco Hipotecario Nacional.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1898.

En vista del acuerdo que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse miembros del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, por el término de dos años, de acuerdo con el artículo 6º de la ley núm. 1804 de 24 de Setiembre de 1886, á contar desde el 21 del corriente mes, á los señores D. Pedro del Carril, D. Antonio García, D. Juan G. Peña y D. Juan Crisóstomo Mendez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando miembros del directorio del Banco de la Nación

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1898.

En vista del acuerdo que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse miembros del Directorio del Banco

de la Nación Argentina á los señores doctor Mariano Demaria y don Ignacio J. Sanchez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROGA.
JOSÉ M. ROSA.

Convenio celebrado entre el señor Ministro de Hacienda y el representante del Gobierno de Tucumán, sobre un préstamo de esta provincia y decreto aprobatorio.

En vista de la precedente comunicación, fecha 4 de Octubre de 1898, del Gobierno de la Provincia de Tucumán, y de la ley número 3718, sancionada en fecha 29 de Setiembre de 1898, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Art. 1° Amplíase el emprestito acordado á la provincia de Tucumán por ley número 3282 en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en títulos de deuda interna nacional creados por ley número 3059.

«Art. 2° Este aumento del empréstito estará exclusivamente destinado á la terminación de las obras de provisión de agua corriente á la capital de la Provincia y sujeto á todas las demás condiciones establecidas en la primitiva ley de fecha 9 de Octubre de 1895»; y disponiendo la la citada ley número 3282, promulgada con fecha 1° de Octubre de 1895, que el Gobierno de la provincia de Tucumán entregará semestralmente á la Tesorería General los fondos necesarios para el servicio de los títulos, se formula el siguiente—

CONVENIO:

Entre el señor Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. don José Maria Rosa, por una parte, y el señor diputado nacional por la Provincia de Tucumán, don Marco Avellaneda, en representación del Gobierno de la citada provincia, cuya personería queda justificada por la citada comunicación fecha 4 de Octubre, por la otra, se ha acordado dar cumplimiento á la ley del Honorable Congreso número 3718, que queda transcripta en la siguiente forma:

Art. 1° El Poder Ejecutivo de la Nación entregará al Gobierno de la Provincia de Tucuman, ó á su representante, la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000), en títulos de la ley número 3059 de 5 de Enero de 1894,

como ampliación de un millón de pesos prestados en ejecución de la ley número 3282 de 1° de Octubre de 1895, y con destino exclusivamente á la terminación de las obras de provisión de agua corriente á la capital de la Provincia.

Art. 2° El Gobierno de la Provincia de Tucumán se obliga á entregar los fondos necesarios para el servicio de su deuda por concepto de los préstamos á que se refieren las leyes 3282 y 3718, semestralmente, en los primeros quince días de los meses de Mayo y Noviembre, respectivamente, ya sea por medio de depósitos en efectivo en Tesorería General ó Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda de la Nación, ó por medio de giros á la orden del citado Ministerio, á quien serán remitidos para la tramitación correspondiente, de acuerdo con la ley de contabilidad.

Art. 3° Mientras se ejecutan las obras, el servicio del empréstito en títulos de la ley núm. 3059, se hará con el producido del impuesto especialmente afectado por la ley de la H. Legislatura de 13 de Noviembre de 1895, ó por cualquier otro recurso que en adelante se destine. Terminadas las obras de aguas corrientes, ó entregadas á una ó más secciones de las mismas al servicio público, las obras y rentas que ellas produjesen quedarán afectadas al servicio de dicho empréstito.

En cumplimiento de todo lo expresado, firmamos dos de un tenor y á un solo efecto, en Buenos Aires, á 22 de Octubre de 1898.—JOSÉ Mª ROSA.--MARCO AVELLANEDA.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el precedente convenio, celebrado entre el Señor Ministro de Hacienda, doctor don José María Rosa, y el representante de la Provincia de Tucumán, D. Marco Avellaneda, sobre préstamo de doscientos mil pesos ($ 200.000) en títulos de ley núm. 3059, de 5 de Enero de 1894, en cumplimiento de la ley núm. 3718, de 29 de Setiembre de 1898.

Art. 2° Líbrese orden al Crédito Público Nacional pa-

ra que entregue, previa intervención de la Contaduría General, la suma á que se refiere el artículo precedente, que se imputará á la ley número 3718, de 29 de Setiembre de 1898.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ M.ª ROSA.

Decreto acordando en arrendamiento un terreno en el puerto de la Capital á don Cárlos F. Garavaglia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1898.

Vista la presentación del Sr. Cárlos F. Garavaglia, solicitando en arrendamiento (3000) tres mil metros de terreno en la ribera norte de la Darsena Sud para instalar una fábrica de cales y cemento; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de 23 de Diciembre de 1895, al reservar los terrenos fiscales disponibles en los diques y dársenas del puerto de la Capital, se ha referido á los existentes sobre los muelles y no á los que, como el que se solicita, se ecuentran alejados de la ribera;

Que hay conveniencia para el Erario en hacer producir rentas á esos terrenos, reservados para el ensanche del puerto, y sin utilización por el momento:

Que, en tal sentido, la petición del Sr. Garavaglia debe ser atendida, máxime cuando se persigue la instalación de una industria beneficiosa para el país:

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en arrendamiento al Sr. Cárlos F. Garavaglia, tres mil (3000) metros cuadrados de terrenos ubicados en la zona adyacente á la ribera norte de la Dársena Sud, mediante el pago de un peso ($ 1) oro al año por cada metro cuadrado.

Art. 2° Esta concesión reviste carácter precario, y, por lo tanto en todo momento el Poder Ejecutivo puede anularla, sin que el hecho de lugar á reclamo alguno, por daños, perjuicios etc.

Art. 3° El arrendatario debe someter á la aprobación del Poder Ejecutivo los planos etc. de las obras á ejecutar en el terreno cedido en alquiler, siendo entendido que tanto la Aduana de la Capital, como la Dirección General de Rentas y la Oficina de Movimiento tendrán completa jurisdicción en el terreno, á los efectos fiscales, como si se tratara de una repartición del Estado.

Art. Comuníques, etc.

(Exp. 1316 y 1637, G. 1898).

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto autorizando á los señores Moller y Ca. para construir un galpon en Puerto Peguahó (Rio Paraná) para almacenaje de extracto de quebracho.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1898.

Vista la solicitud de fojas 1, de los señores Moller y Cia. pidiendo se les autorice la construcción de un galpón que sirva para el depósito de los productos de la fábrica argentina «Extracto de quebracho», situada en Peguahó, jurisdicción de la Receptoría de Empedrado, y teniendo en cuenta que por decreto de fecha 5 de Septiembre de 1895 fué habilitado el puerto de Peguahó para dar salida á los productos de la fábrica referida, así como tambien de los informes que preceden, se desprende que, concediendo el permiso de construcción solicitado, en nada se perjudica la renta fiscal, ni el tránsito público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los señores Moller y Cia. el permiso pedido, para construir sobre la ribera del rio Paraná, en Puerto Peguahó, jurisdicción de la Receptoría de Empedrado, un galpón de ocho metros de ancho por diez de largo, exclusivamente destinado al almacenamiento de los

productos provenientes de la fábrica argentina de extracto de quebracho.

Art. 2º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente concesion, en el momento que asi lo juzgue conveniente, debiendo los interesados proceder al levantamiento de las construcciones, por su cuenta, y sin que el hecho de lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3° La presente concesión queda sujeta al pago de la patente y demás impuestos que por ley estuviere gravada.

Art. 4º Comuníquese, etc, y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 791, M, 1898.)

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA

Acuerdo aceptando una propuesta de don Jacobo Peusser para proveer de libros a la Aduana de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1898.

Resultando de lo informado precedentemente por la Contaduría General, que de las propuestas presentadas en la licitación pública realizada últimamente para la provisión de libros con destino á la Aduana de la Capital, la más ventajosa es la que firma el Sr. Jacobo Peuser, quién manifiesta estar dispuesto á encargarse del trabajo de confección de esos libros y su suministro con arreglo al pliego de condiciones, formularios y muestras mediante la remuneración de ($ 17.159,53) diez y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la propuesta de la referencia, debiendo el Sr. Jacobo Peuser, elevar el importe del depósito en garantía del cumplimiento estricto de su propuesta hasta el (5 %) cinco por ciento del valor total de la misma.

Pase al Escribano Mayor de Gobierno para los efectos que sean del caso; comuníquese á quienes corresponda, y fecho, devuélvase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

(Exp. 1985, C, 1898).

ROCA.—JOSÉ Mª. ROSA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—EMILIO FRERS.—LUIS Mª CAMPOS.

Decreto autorizando á los señores Ernesto Davis y Cª., la construcción de una canaleta sobre el Rio Paraná.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1898.

Vista la solicitud de los señores Ernesto Davis y Cª., pidiendo autorización para construir una canaleta fija inmediata al embarcadero denominado «Barraca Germania, de propiedad de los mismos señores, habilitado por decreto de fecha 19 de Marzo de 1897, y resultando de los informes producidos que, sin perjuicio para la renta fiscal y siempre que los recurrentes se sujeten á las condiciones establecidas para concesiones de esta naturaleza, puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los señores Ernesto Davis y Cª., permiso para construir, inmediatoal embarcadero «Barraca Germania,» habilitado por decreto de fecha 19 de Marzo de 1897, sobre el rio Paraná, jurisdicción de la Aduana del Rosario, una canaleta fija, de conformidad con el plano presentado y modificación propuesta por el Resguardo de la Aduana local, consistente en el ensanche del pasaje que dá acceso al embarcadero, hasta tres metros de ancho, protegido por una baranda de seguridad á fin de evitar accidentes.

Art. 2° Por la canaleta que por el presente decreto se habilita, podrán efectuarse las mismas operaciones de embarque que las que autoriza el decreto de habilitación de la «Barraca Germania,» ya citada.

Art. 3° La presente concesión, considerada como una ampliación de la de fecha 19 de Marzo de 1897, queda sujeta á las mismas condiciones de aquélla, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla en parte ó en todo sin efecto cuando así lo creyere conveniente, sin que por ello se dé lugar á reclamo de ningún género.

Art. 4° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 2221, D, 1897.)

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto acordando un plazo solicitado por la Compañía de seguros «La Nueva York» para construir su fondo de garantía

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1898.

En vista de la solicitud fecha 30 de Setiembre 1898, que precede, de los representantes de la compañía de seguros sobre la vida «La Nueva York», en que exponen que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1° del decreto fecha 24 de Setiembre 1898, cumplen con el deber de hacer saber al Gobierno, que la compañía ha resuelto no continuar sus operaciones de seguros nuevos en la República Argentina, desde fines del corriente año, quedando la oficina de la compañía abierta al público á los efectos de atender únicamente á los contratos en vigencia, y que, de acuerdo con el artículo 4° del decreto de 18 de Marzo de 1898 corresponde la devolución de los $ 120.000 que dicha compañía depositó como fondo de garantía, en los términos del precitado decreto; y

CONSIDERANDO:

1° Que la ley de presupuesto para el corriente año (art. 4°) dispone la emisión de $ 7.000,000 de títulos de deuda interna de 5 °/₀ de interés y 1 °/₀ de amortización anual, para servir de garantía á las compañías extrangeras de seguros, de acuerdo con el artículo 1° inciso 14, de la ley de patentes para 1898;

2° Que la ley de patentes citada dispone que cada compañía extrangera de seguros depositará en la Caja de

Conversión ó en el Banco de la Nación Argentina, y dentro del plazo de 90 días, las siguientes sumas en títulos de la deuda nacional: $ m/n 7.300.000 las compañías de seguros de incendios, $ 130.000 las compañías de otras clases de seguros que operen sobre un solo riesgo; que las compañías que operen sobre más de un riesgo, depositarán, además, $ m/n 100.000 en los mismos títulos, por cada uno de los otros riesgos que aseguren; y que ninguna compañía de seguros, comprendida en el presente inciso, podrá efectuar operaciones sin haber dado antes cumplimiento al depósito de títulos que le corresponda; y los infractores serán penados con arresto de seis meses á un año y con la clausura de la respectiva casa ó agencia;

3° Que por decreto de fecha 19 de Marzo 1898, se resolvió que, provisoriamente, y hasta tanto el Honorable Congreso resolviera las dificultades surgidas para la aplicación estricta y difinitiva del art. 4° de la ley de presupuesto, las compañías de seguros á que se refiere el inciso 14 del art. 1° de la ley de patentes harían su depósito en efectivo, por el 80 °/₀ del valor nominal de las garantías contra letras de tesorería con interés de 6 °/₀ anual, á vencer en los últimos tres meses del año corriente; que dichas letras serían depositadas como garantía en el Banco de la Nación Argentina; que una vez resuelta por el Honorable Congreso la forma definitiva de la garantía, las compañías que quieran continuar sus negocios, deberán prestarla de conformidad, cangeándose en la debida proporción por las mencionadas letras de Tesorería, y que las compañías que resolvieran retirarse de los negocios recibirían el importe de las letras de Tesorería respectivas, á su vencimiento correspondiente;

4° Que la ley 3706 de 9 de Setiembre de 1898, autoriza á las compañías de seguros para hacer el depósito que establece la ley de patentes en títulos del empréstito popular interno, y deroga el artículo 4° de la ley de presupuesto ya citada;

5° Que el decreto de fecha 24 de Setiembre de 1898, reglamentario de la ley número 3706, dispone lo siguiente:

« Art. 1° Las referidas compañías de seguros deberán manifestar al Ministerio de Hacienda hasta el 27 del presente mes de Setiembre, su resolución de continuar ó no sus negocios en la República expresando: las que resuel-

van continuar, el importe de sus letras por capital é intereses».

« Art. 2° Al pié de la presentación se practicará la liquidación, al 28 de Setiembre, de los intereses de 6 °/₀ que deben cargárseles por el importe del capital de cada letra, desde el 28 de Setiembre hasta el vencimiento respectivo. En la misma liquidación se cargará al capital que deben abonar por los títulos correspondientes al interés de 7 ½ °/₀ sobre las dos primeras cuotas de suscrición, desde su vencimiento respectivo hasta el 28 de Setiembre, y se les abonará el mismo interés de 7 ½ °/₀ por el anticipo de las dos últimas cuotas desde la fecha mencionada hasta los vencimientos respectivos en 31 de Octubre y 31 de Diciembre.»

« Art. 3° Practicada la liquidación, las compañías retirarán sus letras del Banco de la Nación y las presentarán con las letras por intereses hasta el 28 de Septiembre, para cangearlas por la órden al Crédito Público, para que se les entregue los fondos públicos y el pago por Tesorería del saldo de intereses á su favor que resulte.»

6° Que la compañía recurrente. al acogerse al Decreto fecha 19 de Marzo de 1898, y al hacer el depósito de los $ 120.000, se ha mostrado dispuesta á constituir el fondo de garantía á que se refiere el inciso 14 del artículo 1° de la ley de Patentes para el corriente año, para responder con él, sin perjuicio de su mayor responsabilidad, al fiel cumplimiento de los riesgos aceptados y tomados.

7° Que los riesgos aceptados por la compañía, con anterioridad al año 1897 (en que por omisión en la ley de Patentes para ese año se suprimió el párrafo referente al fondo de garantía á constituirse por las compañías de seguros), fueron hechos sobre la base de la existencia de un fondo de garantía para los asegurados, por todo el tiempo que duraren los contratos hechos bajo el imperio de las leyes que estatuían un fondo de garantía y cuyos riesgos importan sumas que ascienden á millones de pesos oro;

8° Que la Compañía de seguros « Nueva York » al hacer los contratos de seguros sobre la vida en años anteriores á 1897, ha considerado aceptable y conveniente para sus propios intereses y el de los asegurados constituir el fondo de garantía que las leyes vigentes le exi-

jían, sin perjuicio de las reservas legales que garantizan todos los riesgos tomados;

9° Que, además, al acogerse al decreto fecha 19 de Marzo de 1898, y al tomar riesgos en el corriente año, que, con arreglo al impuesto de sellos abonado sobre las pólizas, ascienden alrededor de $ oro 650.000, la citada compañía ha constituido el fondo de garantía á que se refiere la ley núm. 3673 de 10 de Enero de 1898;

Art. 10. Que en el caso de haber resuelto la compañía recurrente no continuar sus negocios en el país, lo procedente hubiera sido que, como consecuencia de la promulgación de la ley de Patentes para el corriente año y del decreto de 19 de Marzo, hubiera hecho saber al Gobierno su decisión de no continuar sus negocios en el país y declinado la aceptación de nuevos negocios de seguros sobre la vida;

11. Que en corroboración de la voluntad de continuar sus negocios en el país, la compañía recurrente abonó la patente ordinaria que, con arreglo al inciso 13, art. 1° de la ley de Patentes para el corriente año, corresponde á las compañías de seguros, cuyo capital no esté radicado en el país y que operen sobre un solo riesgo;

12. Que si bien la compañía «Nueva York» se acoge al art. 4° del decreto fecha 19 de Marzo último que dispone que las compañías que resuelvan retirarse de los negocios recibirán el importe de las letras de Tesorería, expedidas en cumplimiento del citado decreto, á su vencimiento respectivo, es necesario tener presente que tal disposición no ha podido alterar el espíritu de la ley de Patentes, por medio de excepciones reglamentarias, como resultaría en el caso ocurrente, por cuanto, con arreglo á la citada ley, ninguna compañía de seguros podría haber efectuado operaciones sin haber dado antes cumplimiento al depósito de títulos que le correspondía, bajo las penas en ella establecidas;

13. Que dada la hipótesis de sostenerse que el precitado artículo 4° del decreto de 19 de Marzo ha creado derechos en favor de la compañía, tales derechos no podrían existir por contrario imperio de la precitada ley, que no ha podido ser alterada por el Poder Ejecutivo, y constituiría la excepción única en favor de una sola de las 27 compañías de seguros que se acogieron á los decretos de 19 de Marzo último, y que resultaría la única que ha continuado sus negocios sin hacer el depósito de garantía

estatuído por la ley de patentes número 3673, de 10 de Enero de 1898:

14. Que dada la importancia de la compañía recurrente, no cabe la hipótesis de que pretenda eludir el cumplimiento de las leyes del país donde continúa haciendo sus negocios, ni rehuir el cumplimiento de los contratos hechos con los asegurados bajo la fé que, además de la seriedad de compañía, podría inspirarles la existencia del fondo de garantía efectiva creado por la precitada ley núm. 3673.

15. Que la presentación á fojas 1, debe emanar de algún error de hecho sobre el alcance de las obligaciones que la compañía recurrente ha contraído, bajo el imperio de la citada ley número 3673, relacionada con el decreto de 19 de Marzo último, y que han creado derechos recíprocos entre la compañía y sus asegurados;

16. Que en tal caso, y teniendo en cuenta el error de interpretación á que la compañía recurrente puede haber sido inducida por los términos del artículo 4° del decreto de 19 de Marzo, citado en el considerando 12, y consultando todos los intereses comprometidos y la equidad, el Poder Ejecutivo podría prorrogar el plazo fijado por decreto de fecha 24 de Septiembre para que la compañía se ponga en las condiciones legales estatuídas por el artículo 1°, inciso 4°, de la ley de Patentes para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Compañía de seguros «La Nueva York» un plazo improrrogable, que vencerá el 15 de Diciembre del corriente año, para que constituya el fondo de garantía establecido por la ley número 3673 de 10 de Enero de 1898.

Arr. 2° Para la liquidación de los intereses recíprocos se procederá, en su oportunidad, en la forma dispuesta por el artículo 2° del decreto fecha 24 de Setiembre último, debiendo regir la fecha de la presentación que la compañía de seguros «La Nueva York» haga en cumplimiento del artículo que precede, para la liquidación respectiva.

Art. 3° Comuníquese, dése al Registro Nacional y resérvese.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto referente á la ley 3681 sobre impuesto á los alcoholes

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1898.

Visto lo solicitado por varios importadores y comerciantes de bebidas alcohólicas pidiendo se reformen los artículos 26 á 30 del decreto reglamentario de la ley núm. 3681 y atento que el proyecto elevado por la Administración General de Impuestos Internos consulta los intereses de aquellos, con los medios de control y fiscalización, necesarios para la percepción regular del impuesto; y de conformidad con lo aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Los fabricantes de artículos en cuya elaboración entre como base el alcohol, están obligados á llevar un libro de los alcoholes que reciban en el que anotarán la fecha de entrada, nombre y domicilio del fabricante ó intermediarios de quienes los adquieran, número y capacidad de los cascos, graduación del alcohol y numeración de los correspondientes boletos de alcohól.

En dicho libro se anotarán igualmente la cantidad de bebida alcohólica elaborada y su graduación.

Art. 2° La adquisición de alcohol se comunicará por escrito á la Administración de Impuestos Internos en el dia en que lo reciba el adquirente, expresando el nombre y domicilio del remitente ó vendedor, número y capacidad de los cascos, graduación del alcohol y número de las boletas de control.

Art. 3° Los fabricantes de licores están obligados á pasar mensualmente á la Administración una nota-resúmen del alcohol recibido en el mes expresando su graduación la cantidad de producto concluido en que ha sido empleado, la graduación de éste, la cantidad de boletos empleados y la que exíste en su poder con la numeración correspondiente.

Expresarán igualmente las existencias que tengan en alcohol y bebida alcohólica y la graduación correspondiente.

Art. 4º Todo envase que contenga bebida alcohólica, nacional ó importada, deberá llevar una boleta de libre circulación adherida en la forma determinada para los alcoholes, y que contendrá los siguientes requisitos:

Número de órden del envase;

Capacidad del envase;

Número bajo el cual está inscripta en la Administración, la casa ó fábrica;

Fecha de salida.

Estos boletos los entregará la Administración á los fabricantes ó importadores de bebidas alcohólicas que hayan cumplido con los artículos anteriores y con los artículos 1, 20, 21, 22 y 23 del decreto reglamentario de la ley 3681.

Art. 5º Las boletas que contienen bebidas alcohólicas, nacionales ó importadas, deberán llevar adherida una estampilla ó etiqueta con el número bajo el cual la casa ó fábrica ha sido inscripta en los registros de la Administración. Dicha estampilla ó etiqueta será colocada por el licorista ó importador, no existiendo por su parte esta obligación cuando el envase tenga su nombre.

Art. 6º Los importadores de bebidas alcohólicas deberán, al abonar el impuesto correspodiente en las Aduanas, aplicar a sus envases el boleto á que se refiere el artículo 4º, y en vez del número del registro de la casa ó fábrica, quedará el nombre del importador y la palabra «importado» marcada con un sello de goma.

Al solicitar los boletos de circulación de la Administración General de Impuestos Internos, harán referencia á la fecha del despacho y al buque transportador.

Art. 7º El poseedor de envases de bebida alcohólica que no tuviese la boleta que determina el artículo 4º del presente decreto, incurrirá en las penas previstas en el artículo 3º de este último decreto.

Art. 8º Lo dispuesto en el artículo 5º es obligatorio para los fabricantes de bebidas alcohólicas á los treinta días de la fecha de la promulgación de este decreto, bajo las penas del artículo anterior.

Art. 9º La Administración de Impuestos Internos asignara á cada fábrica de licores inscripta en sus registros el número de órden que deberá figurar en la boleta de circulación de que trata el artículo 4º.

Art. 10. Quedan derogados los artículos 26 a 30 del decreto reglamentario de la ley 3681.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos.

(Exp. 1250, V, 1898.)

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Acuerdo aceptando propuestas para proveer de artículos á la Oficina de Movimiento y Conservacion del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1898.

Vista la licitación llevada á cabo en 23 de Abril ppdo. para la provisión de artículos con destino al funcionamiento de la Oficina de Movimiento; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas en el acto de la licitación las que ofrecían mayores ventajas eran las de los señores:

Maranga é hijos, por $ 111.776,70.
Ruggero, Bossi y Cª. por $ 83,209,23.
Francioni Hermanos, por $ 30.029,30
S. Ferrando, por $ 20.460.
A. Sanguinetti, por $ 16.110,80
J. Ottonello, por $ 7.930.
Pini y Rivolta, por $ 7.688,93.
M. Nocetti y Cª. por $ 769,60.
Meincke Hermanos, por $ 477.40.
N, Nicoletti, por $ 375.
Barley, Walker y Cª., por $ 152.28.
India Rubber Gutta-Percha, por $ oro 1.426,

Coincidiendo en los precios las de varios;

Que comisionado el director de la Oficina de Movimiento para que recabara de los licitantes que ofrecían el suministro de idénticos artículos por el mismo precio, su rebaja sólo pudo obtener una rectificación de parte de los Sres. José A. Sanguinetti por $ 300.—Ruggero, Bossi y Cª. $ 1108.02.—Francioni Hermanos $ 1.994 y Maranga é hijos $ 138.

Que en esta emergencia el mismo funcionario redactó la planilla de fojas 165, donde hace constar la proporción de quienes debe tomarse algunos artículos de precio igual no rectificado teniendo para esto presente la especialidad del ramo explotado por la casa licitante;

Que como lo manifiesta la Contaduría General, y dada la urgencia del caso, hay verdadera conveniencia para los intereses fiscales en aprobar la licitación de su referencia, en la forma en que se ha producido, adjudicando la provisión de los artículos ofrecidos á las casas que la Oficina de Movimiento indica y en la proporción que la misma oficina establece en la planilla citada, puesto que no sólo consulta la equidad, sinó también las conveniencias del buen servicio,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Acéptanse las propuestas presentadas en la licitación de su referencia, por los Sres. siguientes:

Maranga é hijos, por $ m/n. 111.776,70.
Ruggero, Bossi y C^a., por $ 83.209,23.
Francioni Hnos., por $ 30.029,30.
S. Ferrando, por $ 20.460.
José A. Sanguinetti, por $ 16.110,80.
J. Ottonello, por $ 7930.
Pini y Rivolta, por $ 7.688,93.
M. Nocetti y C^a., por $ 769,60.
Meincke Hnos, por $ 477,40.
N. Nicoletti, por $ 375.
Barley, Walker y C^a., por $ 152,28.
India Rubber Gutta-Percha, por $ oro 1426.

Total $ 278.979,24 m/n. dos cientos setenta y ocho mil novecientos setenta y nueve pesos veinticuatro centavos moneda nacional y ($ oro 1426) un mil cuatrocientos veintiseis pesos oro sellado; debiendo deducirse las rebajas hechas por D. José A. Sanguinetti, por $ 300; Ruggero, Bossi y Compañía, $ 1.108,02; Francioni Hnos. y Compañía, $ 1994, y Maranga é hijos, $ 138.

Los artículos que figuran ofrecidos por igual precio serán tomados por la Oficina de Movimiento de aquellas casas que por sus condiciones pueden proporcionarlos con más ventajas, de conformidad con las planillas de fojas 165 formulada por la misma repartición.

Pase al Sr. Escribano Mayor de Gobierno para la escrituración del caso, avísese á Contaduría General y dése al «Bolitín Oficial».

(Exp. 462, O, 1898.)

ROCA.—JOSÉ Mª. ROSA.—FELIPE YOFRE.—O. MAGNASCO.—A. ALCORTA.—EMILIO FRERS.—LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto habilitando una propiedad de la Empresa Catalinas, como depósito fiscal.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 31 de 1898.

Desprendiéndose de los informes que preceden, que el depósito cuya habilitación solicita la Empresa de las Catalinas se encuentra en buenas condiciones para el almacenamiento de mercaderías generales, así como también que acceder á lo pedido no representa un perjuicio para el Fisco, desde que con ella no se contrae obligación de ningún género respecto del giro de cargas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase como depósito fiscal el almacen situado en la esquina calle General Viamont y Paseo de Julio, de propiedad de la Empresa de las Catalinas, para el almacenamiento de las mercaderías, que la Aduana de la Capital, consultando las conveniencias del buen servicio de los intereses fiscales, juzgue conveniente depositar.

Art. 2º La Dirección General de Rentas informará á este Ministerio, en su oportunidad sobre el número de empleados que sea necesario para atender las necesidades del servicio en el depósito de su referencia.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 460, E, 1898).

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto ampliando una concesión de los Señores Pinasco y Castagnino para almacenar artículos de corralon.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1898

Vista la solicitud de foja 1 presentada por los Señores Pinasco y Castagnino pidiendo se amplíe la concesión de fecha 26 de Agosto de 1896, que autoriza el almacenamiento de inflamables en los depósitos de su propiedad denominados «Túneles», sitos en el Rosario, de manera que también puedan recibir en ellos los artículos de corralón que determinan las ordenanzas de Aduana (artículo 769); y resultando de los informes producidos que nada obsta para deferir á la solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase la concesión de su referencia al almacenamiento de todos los efectos de corralón á que se refiere el artículo 269 de las ordenanzas de Aduana en vigencia.

Art. 2º La tarifa que debe regir en los depósitos para los artículos que por este decreto se les autoriza á almacenar, será sometida á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Esta concesión queda sujeta en lo que no se oponga al presente decreto, á las mismas cláusulas del decreto de fecha 26 de Agosto de 1896, siendo entendido que todas las mercaderías que se depositen en los «Túneles» deben ser descargadas por los muelles nacionales del Rosario.

Art. 4º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso.

(Exp. 1347, P, 1897).

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto dejando sin efecto el que eximia á las compañías del gas y de Comas del Rosario, de una obligación.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1898.

Vistos los expedientes y resultando de los informes producidos que todas las empresas particulares de depósitos, muelles y embarcaderos que existen en la República abonan, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 30 de Julio de 1891, los sueldos de los empleados fiscales que prestan en ellos sus servicios, y que como única excepción á esta disposición general, las empresas del gas y de Comas, del Rosario, están exentas, por el artículo 5° del decreto de fecha 27 de Febrero de 1893, de la obligación que impone la ya mencionada disposición de 30 de Julio de 1891; y.

CONSIDERANDO:

Que es necesario y equitativo colocar bajo el pié de estricta igualdad á todas las empresas particulares de depósitos y muelles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el referido artículo 5° del decreto de 27 de Febrero de 1893, que exime á las empresas del gas y de Comas del Rosario, de la obligación establecida en el decreto de 30 de Julio de 1891.

Tómese nota por la primera división del Ministerio de Hacienda, y fecho, pase á la Dirección General de Rentas a sus efectos.

(Exp. 2925, R, 1897.)

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto autorizando á don Oscar Podestá para cobrar en su depósito el derecho de almacenaje y estingaje.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1898.

Vista la solicitud que precede, del señor Oscar Podestá,

presentada en cumplimiento del artículo 4º del decreto de fecha 4 de Julio del corriente año, por el que se le concede la habilitación fiscal de la barraca denominada «del Puerto», manifestando que la tarifa que por servicios cobrará en el mencionado depósito, será la misma que la que rija en la Aduana de la Capital para el cobro de almacenaje y eslingaje, lo que no ofrece dificultad sea aprobada de conformidad con los informes expedidos por la Aduana de la Capital y Dirección General de Rentas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase al señor Oscar Podestá para cobrar por los servicios de almacenaje y eslingaje que preste el depósito, habilitado por decreto de fecha 4 de Julio del corriente año, denominado «del Puerto», la misma tarifa que por igual concepto perciba la Aduana de la Capital.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 1354, P, 1898).

ROCA.
JOSE Mª. ROSA.

Decreto referente al pago de guinches para las botellas vacías

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1898.

Tomada en consideración la solicitud de fojas 1, de los señores M. Fontecha y Cª pidiendo no se les cobre, sobre la base del volúmen, el derecho de guinches por los fardos que, con botellas vacías para la fábrica de Cerveza Quilmes continuamente importan, y resultando de los informes producidos que dado lo gravoso que resulta el impuesto en esa forma, hay equidad en deferir á lo solicitado estableciendo que el impuesto respectivo debe percibirse con relación al peso de la mercadería.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

La Dirección General de Rentas dispondrá que, á par-

tir de la fecha, el impuesto de guinches se cobre por peso en el caso de importación de botellas vacias.

Pase á dicha repartición á sus efectos.

(Exp. 66, F, 1697.)

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto suprimiendo una parte del artículo del de fecha 29 de Setiembre de 1897.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1898.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Rentas que ofrece serios inconvenientes para una mejor verificación de las operaciones que hacen los ferro-carriles en las aduanas, la prescripción del artículo 3º del decreto reglamentario de fecha 29 de Setiembre de 1897, en cuanto establece que la contabilidad que llevarán las empresas será con arreglo á la nomenclatura que, de acuerdo con la Dirección de Ferrocarriles, comunicará oportunamonte la de rentas á ellas; porque no sólo traería confusiones en la contabilidad, dada la variedad de denominaciones de los artículos, sinó que haría imposible uniformar los procedimientos, exponiendo á las empresas frecuentes cuestiones con las aduanas por diferencias en las manifestaciones.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Suprímese del artículo 3º del decreto precitado, la parte que dice: «y según la nomenclatura que, de acuerdo con la Dirección General de ferracarriles, comunicará oportunamente la de rentas á las empresas».

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 1282, R, 1898).

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto aceptando una excusación del procurador fiscal doctor don Julio Botet, y designando al Sr. Procurador del Tesoro.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1898.

Vista la excusación que hace el señor procurador fiscal de la sección capital, doctor don Julio Botet, de entender en el juicio que se sigue contra el señor Adolfo Villalba ante el Juzgado Federal, por una multa de $ 2000 m/n, impuesta por la Administración de Impuestos Internos; y dadas las razones en que funda su pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Relévase al señor procurador fiscal de la sección capital, doctor Botet, de la obligación de entender en el juicio de la referencia, y designase al señor Procurador del Tesoro, de conformidad con el art. 1° de la ley de Julio de 1896.

Art. 2° Comuníquese, y pase al juzgado respectivo para sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Acuerdo dejando sin efecto otro referente á una licitación para refaccionar los depósitos de la dársena Sud y Diques.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1898.

Vista la consulta formulada por la Dirección General de Rentas, respecto á la forma en que debe interpretarse el acuerdo de fecha 16 del corriente, que anula la licitación llevada á cabo en virtud de la autorización conferida por resolución de 28 de Marzo último para las reparaciones necesarias en los galpones de la dársena Sud y diques núms. 1 y 2, y teniendo en cuenta que si bien el acuerdo que deja sin efecto todo lo actuado, no hace excepción algu-

na, debe comprenderse, dados los términos en que está redactado, que sólo ha querido referirse á la parte que hacía dificil una adjudicación imparcial, ó sea la que corresponde á los pisos de los galpones, por la variedad de formas á que cada licitante se habia sujetado para la presentación de sus respectivas propuestas, y no á la que versa sobre la reparación de los techos, que no ofrece dificultad de ningún genero así como tambien que hay verdadera urgencia en que á la mayor brevedad se efectúe la compostura de esa parte de los depósitos, en salvaguarda de los intereses fiscales,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Déjase sin efecto el acuerdo de fecha 11 del corriente, en la parte que anula la licitación efectuada para la reparación de los techos de los depósitos de la dársena Sud y diques núms. 1 y 2; adjudicándose ésta al señor Juan Baggio, quien se compromete á llevar á cabo la obra de la referencia, de conformidad al pliego de condiciones respectivo, mediante la retribución de ($ 2898.) dos mil ochocientos noventa y ocho pesos moneda nacional de curso legal por cada galpón, deduciéndose de esa suma el importe del plomo existente que ofrece comprar el proponente, según la carta agregada, á razón de ($ 0,16) diez y seis centavos por kilo.

Pase á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y demás efectos del acuerdo de fecha 11 del corriente, debiendo esta repartición, una vez cumplidas todas sus partes, devolver estas actuaciones al Ministerio de Obras Públicas, á donde corresponde resolverlo en definitiva.

ROCA.
JOSÉ M. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É I. PÚBLICA

MES DE OCTUBRE

JUSTICIA Y CULTO [1]

Ley acordando pensión a la viuda é hijos menores del Dr. José E. Dominguez.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Elena Arteaga, viuda del Secretario de la Corte de Justicia, Doctor José E. Dominguez, é hijos menores, la pensión graciable de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de Rentas Generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL IGARZÁBAL. — *Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *A. M. Tallaferro*, Pro-Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 3722)

(1) Los Decretos de Culto posteriores al 1º del corriente se encuentran en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1898.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto derogando los que aprobaban y modificaban los estatutos de la sociedad anónima "Saladero de Bahía Blanca".

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1898.

Hallándose comprendida esta Sociedad en el caso del art. 370, inciso 4º del Código de Comercio, pues se ha resuelto su liquidación en la Asamblea General de Accionistas reunida el 28 de Julio ppdo. reconociéndose que carece de medios para llenar los fines de su creación y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Deróganse los decretos de 19 de Junio de 1884 y 16 de Setiembre de 1892, el 1º sobre aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima «Saladero de Bahía Blanca» y el 2º aprobando modificaciones intruducidas en los mismos, quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Sociedades á sus efectos.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando Canonigo Teologal del Venerable Cabildo Eclesiástico de la Diócesis del Paraná al Pbro. don Claudio Paget.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Octubre 10 1898.

Vista la precedente nota en que S. S. Illma. el Señor Obispo de la Diócesis del Paraná, comunica haber sido aprobadas las pruebas rendidas por el Pbro. D. Claudio Paget en el concurso de oposición celebrado para la provisión en propiedad de la Canongía Teologal del Venerable Cabildo Eclesiástico de aquella Diócesis,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Canónigo Teologal del mencionado Cabildo al Sr Pbro. D. Claudio Paget.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto creando un Registro de Contratos públicos en la Capital del Territorio de Santa Cruz y nombrando Regente al Escribano don Dalmiro J. Magan.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1898.

Estando suficientemente demostrada por el informe de la Suprema Corte de Justicia Federal la conveniencia de crear el Registro de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase en la Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, un Registro de Contratos Públicos, con jurisdicción en todo el territorio, debiendo funcionar bajo la superitendencia del Juzgado Letrado del Chubut.

Art. 2° Nómbrase Regente del expresado Registro al

Escribano Público D. Dalmiro J. Magan, sin que esta designación importe restringir los derechos del Secretario que fuere nombrado cuando se organice el Juzgado Letrado de dicho Territorio.

Art. 3º Antes de abrir el Registro el Sr Magan otorgará fianza ante el Sr. Juez Letrado del Chubut, en la forma que prescribe la ley de Noviembre 12 de 1886 para los escribanos de la Capital Federal.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévia anotación en la Estadística.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución denegando un pedido de los señores Angel Menchaca y Cª. referente á la publicación de páginas de exceso en el Boletín Oficial.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1898.

Vista la solicitud que antecede y

CONSIDERANDO:

Que por la base 3ª del Art. 1º del Acuerdo fecha 15 de Mayo de 1893 se estipuló con los Srs. Angel Menchaca y Cª. el precio de las páginas de aumento del Boletín Oficial sobre las ocho páginas ordinarias de la publicación, toda vez que se requiriese mayor espacio que el de esas ocho páginas;

Que por el Art. 1º del nuevo Acuerdo de 6 de Mayo del corriente año fueron suprimidas las páginas de exceso, disponiéndose en los Arts. 2º y 3º la inserción de los documentos oficiales en las ocho páginas ordinarias y en una forma que consulta la razón determinante de su publicación;

Que siendo discrecional para el Gobierno la ocupación de mayor número de páginas sobre las ocho que la empresa está obligada á dar diariamente, no pueden los concesionarios invocar derechos irrevocablemente adquiridos para pedir se deje sin efecto la supresión de las páginas de exceso;

Que, por otra parte, esa supresión ha obedecido al de-

ber en que se halla el P. E. de limitar el gasto á los recursos que le asigna la Ley de Presupuesto para costear la publicación del Boletín.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de derogación del Acuerdo de 6 de Mayo último, que formulan los Srs. Angel Menchaca y C^{a}. é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto trasladando al Territorio de Misiones al Fiscal ante el Juzgado letrado de Formosa y vice-versa

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Trasládase al Territorio Nacional de Misiones al Fiscal ante el Juzgado Letrado de Formosa Dr. Rodolfo M. Sarmiento y á este último Territorio, al Fiscal de Misiones Dr. Domingo Guglialmelli.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévia anotación en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando las reformas de los Estatutos de la Sociedad portuguesa de Socorros.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Octubre 29 de 1898.

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Sociedades.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Portuguesa de Socorros por la asamblea reunida el 28 de Setiembre del corriente año, al tenor del acta cuyo testimonio figura á f. 26.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Inspeccion General de Sociedades, la que debera exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de este expediente.

ROCA.
O. MAGNASCO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Instrucción Pública.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública por la suma de ($ 18.077,15) diez y ocho mil setenta y siete pesos con quince centavos moneda nacional, destinado á satisfacer diversos créditos pendientes contra dicho Departamento, correspondientes á ejercicios vencidos, en la forma que se detalla á continuación:

1	A la Universidad de Córdoba, para el pago de los siguientes empleados: B. Urtubey, su sueldo como Profesor sustituto de higiene correspondiente á 14 dias de Junio y al mes de Julio de 1896	$	293 33
	J. C. Flores, su sueldo como jefe de clínica de enfermedades de la piel por 5 dias de Julio de 1896	»	16 67
	A. Ayret, su sueldo como Practicante por Abril y Mayo de 1896	»	120
	José Ceballos, su sueldo como preparador para el laboratorio químico por Setiembre á Diciembre de 1896	»	240
	José A. Ortiz y Herrera, su sueldo como médico de la sala por Febrero á Abril de 1896	»	300
	A Sesmero Gonzalez, su sueldo como catedrático sustituto de arquitectura por el mes de Noviembre de 1896	»	200

B. Caraffa, su sueldo como catedrático sustituto de proyectos, planos y presupuestos, por 11 dias del mes de Noviembre de 1896 ..... $ 73 34

2 Al señor Belindo Palavecino, su sueldo como profesor de gimnasía de la Escuela Normal de Maestros de La Rioja, Setiembre y Octubre de 1896 ..... » 92 00

3 Al señor Pablo Matheu, su sueldo como profesor sustituto de ejercicios militares de la Escuela Normal de Profesores de la Capital por Mayo y Junio de 1896.. » 184

4 A la Escuela Normal Mixta del Azul, para pago de los sueldos de los siguientes profesores: Cárlos C. Lopez, profesor sustituto de gimnasia y ejercicios militares desde el 7 al 30 de Octubre de 1896.... » 70 54

José Gil Navarro, profesor sustituto de historia y geografía desde el 1º al 26 de Setiembre de 1896 .... » 109 63

Abelardo Cano, profesor titular de historia y geografia desde el 24 al 30 de Agosto de 1896 .... » 29 50

Ramon A. Diaz, profesor sustituto de historia y geografía desde el 27 de Setiembre al 3 de Diciembre de 1896.... » 277 90

5 Al señor Mardonio Leiva, su sueldo como profesor de enseñanza de la Escuela Normal de Maestros de San Juan por Diciembre de 1895..... .... » 90

6 Al señor Tomás C. Reeve, su sueldo como profesor de juegos atléticos del Colegio Nacional de Corrientes por Enero á Diciembre de 1894..... .... » 720

7 A la Universidad de Córdoba para abonar los sueldos del Catedrático de clinica médica Doctor José A. Ortiz y Herrera desde el 18 de Mayo al 31 de Diciembre de 1895..... » 1.486 67

8 Al Colegio Nacional de Tucuman, para pago de sueldo que le corresponde al profesor Sixto Terán por once días del mes de Octubre y 19 del mes de Diciembre de 1896..... .... » 138 00

9 A la Señorita Ana M. Gallino, su asignación como alumna becada de la Escuela Normal Mixta de Mercedes por el mes de Diciembre de 1896..... $ 20 00

10 Al Colegio Nacional de Córdoba, para pago del profesor de gimnasia y ejercicios militares Sr. Rafael Mohr, por 22 días de Abril y Mayo á Julio de 1895..... » 257 60

11 Al Colegio Nacional de Córdoba, sueldo del profesor de filosofía é instrucción cívica J. Figueroa, por Enero y Junio de 1895..... » 276 00

12 A la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, para pago de los sueldos de los siguientes profesores:
Señorita Alba Lotero, profesora de idioma nacional, por Setiembre de 1895.... » 126 50
Señor Ramon A. Beltrán, profesor de ciencias naturales,, por Octubre de 1895. » 126 50

13 Al Colegio Nacional del Rosario, para el pago de los sueldos de los siguientes profesores: Dr. David Peña; profesor de historia y geografía, desde el 12 de Julio al 31 de Agosto de 1894..... » 192 00
Señor Isidro Alián, profesor de idioma nacional, por Marzo á Agosto de 1894.. » 720 00
Al mismo, por suplencia del Sr. Carranza Gonzalez..... ..... » 152 00
Señor Luis de la Barra, profesor suplente de historia y geografía, por 8 días de Agosto y Setiembre de 1894 ... . » 152 00
Señor Isidro Alián, profesor sustituto de idioma nacional, por Junio y Julio de 1895..... « 276 00
Señor B. J. Fontana, profesor de latín, por Enero á Marzo de 1895 .... » 345 00
Señor Guillermo Taillón, profesor sustituto de latín, por Julio á Noviembre de 1895. .... » 575 00

14 A la Escuela Normal de profesores de la Capital, para pago de la beca del alumno José N. Santos, por Diciembre de 1895. » 50 00

15 Al Colegio Nacional de San Juan, por diferencias de sueldos del profesor R.

	Gallastegui, desde el 18 de Abril al 8 de Julio de 1895, y su sueldo por nueve días de Julio del mismo año	$	360 00
16	A la Escuela Normal Mixta de Dolores, para abonar las becas de las siguientes alumnas; Señorita Amanda Cumini, por Marzo á Mayo de 1896	»	60 00
	Fortunata Ríos, Enero á Junio de 1896.	»	140 00
	Honoria Carmona, Mayo á Julio de 1896.	»	60 00
	Elisa Astiguet Mayo á Julio de 1896....	»	60 00
	Filomena Serafín, Mayo á Julio de 1896.	»	60 00
	María L. Zeloy, Mayo á Julio de 1896.	»	60 00
	Dolores R. Casas, Mayo á Julio de 1896.	»	60 00
	Antonia Agüero, Mayo á Julio de 1896.	»	60 00
	Amalía Aguilar, Mayo á Julio de 1896.	»	60 00
	María Serafín, Mayo á Julio de 1896..	»	60 00
17	A la Escuela Normal de Maestros de San Luis, para abonar la beca del alumno Rodolfo Espinosa, desde el 1º de Setiembre al 9 de Octubre de 1896.	»	26 00
18	A don José Ordóñez, sueldos por Enero y Febrero y 9 días de Marzo de 1895, como jefe de clínica oftalmológica de la Universidad de Córdoba.	»	230 00
19	A la Escuela Normal Mixta de Mercedes para el pago de la asignación de beca por Diciembre de 1896 de las alumnas: Melanié Silva, María Meda, Alejandra Galeano y Elena Dowling á $ 20 c/u.....	»	80 00
20	A D. Pedro B. Blanes, por la asignación que le corresponde como alumno becado de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, por Octubre, Noviembre y Diciembre de 1896	»	60 00
21	A la Escuela Mixta del Paraná, para abonar á la señorita Asteria V. Lelong, diferencias de su sueldo como profesora de frances, por 12 días de Setiembre de 1896	»	38 33
22	Al Colegio Nacional del Uruguay, por diferencia de la partida asignada para los talleres de cartonado y encuadernación por el año 1895	»	1.160 00
23	Al Rector del Colegio Nacional de Santiago, Doctor Manuel Coronel, importe de los		

sueldos abonados de su peculio al Profesor de filosofía Doctor R. F. Agüero, por los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1895.... ..... $ 414 00

24 A la señorita Carlina A. Vega por su sueldo correspondiente á 27 días del mes de Noviembre de 1893 como profesora de historia de la Escuela mixta de Mercedes » 99 00

25 A la señora Librada C. de Cané, importe de la jubilación que correspondía a su finado esposo Mariano Cané, por varios días de Diciembre de 1896... ..... » 70 50

26 A Laura P. de Masramón, por el sueldo que correspondía á su finado esposo Andrés Masramón, como profesor del Colegio Nacional del Uruguay, por todo el año de 1895..... ..... » 1.200 00

27 A la Escuela Normal de Maestras de Salta, para abonar la asignacion que le corresponde á la alumna becada Inés Ríos, por Noviembre de 1896..... ..... » 20 00

28 A la Srta. Emperatriz Leguizamón, su asignación como alumna becada de la Escuela Nacional Mixta de Mercedes (San Luis) por los meses de Octubre á Diciembre de 1896 .... » 60 00

29 A la Escuela Normal de Maestras de Santiago, para abonar á las siguientes alumnas becadas, sus asignaciones por el mes de Diciembre de 1896 á $ 20 c/u: Stas. María L. Torres, Clemira Pinto y Aurora S. Vidal .... » 60 00

30 A la Escuela Normal de Maestras de Salta para el pago de los sueldos por los meses de Noviembre y Diciembre de 1896, correspondientes á la profesora de matemáticas Sta. Rosa Brizuela..... » 252 00

31 A la Escuela Normal mixta de Dolores para pago de los sueldos de los siguientes profesores:

Sr. Juan W. Gez, profesor de geografía é historia desde el 1° al 8 de Octubre de 1896. .... » 29 40

Sr. Julio F. Torres Vice-director, desde el

	1º al 8 de Octubre de 1896	$	53 66
	Al mismo, como profesor de idioma nacional desde el 1º al 8 de Octubre de 1896.	»	29 40
	Sr. Enrique Jonas, profesor de idioma nacional desde el 1º al 8 de Octubre de 1896.....	»	29 40
	Sr. Ramon Melgar, profesor de matemáticas desde el 1º al 8 de Octubre de 1896.	»	29 40
	Sr. Lázaro Fernandez profesor de gimnasia y ejercicios militares desde el 1º al 8 de Octubre de 1896.....	»	21 46
	El mismo, como Maestro de grado por el mismo tiempo.....	»	29 40
	Sta. María L. Haurigot, regente por el mismo tiempo	»	53 66
	Sr. Manuel Catrin, profesor de idioma nacional, por id id.....	»	29 40
	Sr. Waldino Simons, secretario, del 1º al 16 de Octubre de 1896.....	»	30
	Sr. Juan B. Selva, maestro de grado, del 1º al 8 de Octubre de 1896.....	»	29 40
	Al mismo como Secretario desde el 16 de Octubre al 31 de Diciembre 1896.....	»	210
	Sr. Romero Roveda, profesor de gimnasia y ejercicios militares desde el 1º al 8 de Octubre de 1896.....	»	21 46
	Sta. Regina Cejas, maestra de grado, del 9 al 30 de Setiembre de 1896.....	»	88 20
32	Al ferro-carril Trasandino de Buenos Aires á Vaparaiso, por pasajes otorgados por órden de este Ministerio	»	17 00
33	Al ferro-carril Argentino del Este, por id id.....	»	70 40
34	Al ferro-carril de Entre Rios por id id..	»	16 80
35	Al ferro-carril Oeste de Buenos Aires, id id	»	27 60
36	A la Empresa Nacional de Navegación por id id.....	»	123 20
37	Al ferro-carril Central Córdoba por id id	»	43 95
38	A don Agustin Gonzalez Pinto por id id	»	6
39	Al ferro-carril Buenos Aires y Rosario por id id	»	58 34
40	Al mismo, por id id.....	»	55 40
41	Al mismo, por id id.....	»	65 69

42	Al mismo, por id id	$	34	78
43	Al ferro-carril Buenos Aires y Puerto de la Ensenada, por id id	»	8	20
44	Al ferro-carril Bahía Blanca y Noroeste, por id id	»	12	40
45	Al ferro-carril Central Argentino, por id id	»	57	20
46	Al mismo, por id id	»	37	30
47	Al señor don Nicolás Mihanovich, por id id	»	232	
48	Al mismo, por id id	»	196	
49	Al ferro-carril del Sud, por id id	»	7	50
50	Al mismo, por id id	»	10	50
51	Al mismo, por id id	»	36	50
52	Al mismo, por id id	»	38	55
53	Al mismo, por id id	»	52	03
54	Al ferro-carril Buecos Aires al Pacífico, por id id	»	72	40
55	Al mismo, por id id	»	36	20
56	Al mismo, por id id	»	17	20
57	Al mismo, por id id	»	108	60
58	Al mismo, por id id	»	208	40
59	Al mismo, por id id	»	36	20
60	Al ferro-carril de Chumbicha á Catamarca, por id id	»	51	30
61	Al mismo, por id id	»	8	40
62	Al mismo, por id id	»	4	20
63	Al mismo, por id id	»	31	50
64	Al mismo, por id id	»	34	80
65	Al ferro-carril Central Norte, por id id.	»	190	30
66	Al mismo, por id id	»	97	13
67	Al mismo, por id id	»	36	91
68	Al ferro-carril de Dean Funes á Chilecito por id id	»	47	
69	Al mismo, por id id	»	193	25
70	Al mismo, por id id	.	33	
71	Al mismo, por id id	»	132	40
72	Al mismo, por id id	»	64	75
73	Al mismo, por id id	»	9	50
74	Al ferro-carril Nacional Andino, por id id	»	131	
75	A la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, para abonar los gastos ocasionados con motivo de la inhumación de los restos de su ex-Director don Pedro Ruiz de Garibay	»	1.316	05

76	A las Mensajerías de Patquia á la Rioja, por pasajes	$	10 00
77	A la señora Rosario Alarcón, diferencia de pensión desde el 1º de Agosto de 1895 á Diciembre 31 de 1896	»	510 00
78	Al ferro carril Central Córdoba, por pasajes	»	285 07
		$	18.077 15

Art. 2º Este gasto se imputara á la presente ley, cubriéndose de Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL IGARZABAL. — MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro.* Pro-Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el Nº 3723).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Ley concediendo permiso para ausentarse al extrangero á la maestra jubilada Sra. Juliana L. Claesen.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la maestra jubilada Sra. Juliana L. Claesen el permiso que solicita para residir dos años en el extrangero.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino,

en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ocho cientos noventa y ocho.

RAFAEL IGARZÁBAL.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
A. M. Tallaferro,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el nº 3719).

Departamento de Intrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1898.

Téngase por Ley de la Nación: cumplase, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto disponiendo la forma en que se practicará la enseñanza industrial en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1898.

Vista la nota del Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, á la que se acompaña un proyecto de reforma del Plan de Estudios y Programas que rige en el Departamento Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo primordial de este Instituto es formar hombres capaces de fomentar las industrias del país, y que conviene á este objeto dividir la ensenanza teórico-práctica que en él se suministra, especializándola de acuerdo con las inclinaciones de los estudiantes y las exigencias técnicas de esta clase de profesiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La enseñanza del Departamento Industrial se dará con arreglo al Plan de Estudios y Programas que corren agregados; debiendo la Dirección de la Escuela de

Comercio elevar oportunamente á la consideración de este Ministerio, los referentes á la electricidad industrial.

Art. 2° Á la terminación de los cursos, los alumnos podrán optar respectivamente á los diplomas de Químico industrial, de Mecánico industrial, de Electricista industrial ó de Maestro de Obras.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI

Acuerdo mandando entregar una suma á la Directora de la E. N. N° 2 de Profesoras de la Capital con destino á ampliaciones de los Talleres de Trabajo Manual.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1898.

Habiendo manifestado á este Ministerio la Dirección de la Escuela Normal Número 2 de Profesoras de la Capital, que es urgente y necesario efectuar varias mejoras é instalaciones en los talleres de Trabajo Manual, dotándolos de nuevos elementos que hagan más eficaz su funcionamiento, como asímismo la conveniencia que existe de proveer á dicho establecimiento de los fondos indispensables para la compra de mobilario, útiles y otros objetos de enseñanza requeridos para la intalación de nuevos cursos y tratándose de un caso previsto y autorizado por la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer la entrega por la Tesorería General, á la órden de la Directora de la Escuela Normal número 2 de Profesoras de la Capital, Señorita Angela G. Menendez, de la suma de ($ 8.250 m/n) *ocho mil doscientos cincuenta pesos* moneda nacional, que, con cargo de rendición de cuentas, se le acuerda para los objetos ya expresados, debiendo imputarse este gasto al Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, en la forma siguiente:

Al inciso 16, ítem 25.....	$ m/n	2.000
Al inciso 16, ítem 1.....	» »	6.250
Total..... ..	$ m/n	8.250

Y avísese.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI.—W. ESCALANTE.
—A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del sub-secretario de Instrucción Pública, don Fermín Eguía.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la precedente renuncia del sub-secretario de Instrucción Pública, D. Fermín Eguía, encargándose interinamente al de Justicia del despacho de la sub-secretaría que estaba á cargo del dimitente.

Art. 2° Agradézcanse al señor Eguía los servicios prestados; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto confiriendo título profesional á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras N° 1 de la Capital Señorita Ana María Ferro Villegas.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1898.

Resultando de los precedentes informes que la Señorita Ana María Ferro Villegas ex-alumna de la Escuela Normal N° 1 de Profesoras de la Capital, ha terminado sus estudios sastisfactoriamente en el mencionado Establecimiento para optar al título de « Sub-Preceptora Normal » y de conformidad con lo que dispone el artículo 10 del Plan vigente en las Escuelas Normales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Sub-Preceptora Normal á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras N° 1 de la Capital Señorita Ana María Ferro Villegas y expídasele el diploma correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto confiriendo título profesional á varios ex-alumnos de la E. N. de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1898.

Vista la precedente nota del Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná solicitando se expida el diploma de Profesor Normal á los ex-alumnos de ese Establecimiento, Señores Francisco Lopez Pereyra é Isaac Forcada; teniendo en cuenta las informaciones producidas al respecto y que se ha conferido ya anteriormente á los mencionados ex-alumnos el título que les corresponde,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Expídase el diploma de «Profesor Normal» á los ex-alumnos de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Sres. Francisco Lopez Pereyra é Isaac Forcada.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, Publíquese y dése al Registro Nacional prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando profesor de Francés en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes y levantando la suspensión á otro profesor.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1898.

Vista la nota del Director de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, en la que comunica haber suspendido en sus funciones al profesor de Francés en ambos departamentos, señor Renato Fabre; solicita, al mismo tiempo, su separación y propone para reemplazarlo al señor J. Ismael Billordo.

Resultando de los antecedentes suministrados por el visitador Escobar:

Que no hay una causa fundamental que aconseje la separación absoluta del citado profesor, por cuanto sólo carece de ciertas condiciones de caráter, requeridas para que su enseñanza sea eficaz en los cursos normales, no mediando lo mismo en los de aplicación, donde la presencia del director de grado contribuye á conservar el orden en las clases;

Y teniendo presente que el candidato propuesto por la Dirección para sustituir al profesor Fabre, no se halla en condiciones de entrar desde luego, en ejercicio, por las constancias que existen en este Ministerio, de haber obtenido permiso, por motivos de salud, como profesor de historia natural del Colegio Nacional de Corrientes para no asistir á sus clases desde el principio hasta el fin del presente año escolar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesor de francés en el curso profesional de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, en reemplazo del señor Renato Fabre, al señor Eugenio Laffont.

Art. 2° Queda levantada la suspensión impuesta por el director del expresado establecimiento al profesor Fabre; debiendo éste continuar desempeñando su cátedra de francés en el departamento de Aplicación.

Art. 3° Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese,

é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución declarando acogidos á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza á los alumnos de primer año del Colegio Católico Español

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1898.

De acuerdo con los informes que anteceden, de los cuales resulta que el «Colegio Católico Español» se encuentra en las condiciones exigidas para gozar de los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Declarar acogidos á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza de 30 de Setiembre de 1895 y decreto reglementario de 25 de Julio de 1896 á los alumnos que cursen el primer año de estudios preparatorios del «Colegio Católico Español», que se incorporará al Colegio Nacional de la Capital.

2° Los efectos de la incorporación acordada empezarán á regir desde el próximo año escolar, con sujeción al decreto reglamentario de la mencionada ley.

3° Comuníquese, publiquese y dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Inspección General para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aceptando la renuncia del Administrador del Hospital de Clínicas y nombrando reemplazante

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1898

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el doctor José A. Gorostiaga, del puesto de Administrador del Hospital de Clínicas, y nómbrase en su reemplazo al doctor Francisco P. Súnico,

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto confiriendo título profesional á varios ex-alumnos de la Escuela Nacional de Profesores de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1898.

Resultando de los precedentes informes, que los ex alumnos de la Escuela Normal de Profesores de la Capital señores Alfredo Morteo y Justo P. Farias han terminado satisfactoriamente en dicho establecimiento sus estudios profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del plan de estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de profesor normal á los ex-alumnos de la Escuela Normal de Profesores de la Capital señores Alfredo Morteo y Justo P. Farias, y expídaseles el diploma respectivo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto exonerando al Director de los Talleres de Enseñanza Manual del Colegio Nacional de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1898.

De acuerdo con los informes que anteceden del Rector del Colegio Nacional de Corrientes y de la Inspección General, de los cuales resultan comprobadas graves faltas cometidas por el Director de los Talleres de Enseñanza Manual.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Sr. Andrés Damielson del cargo de Director de los Talleres de Enseñanza Manual del Colegio Nacional de Corrientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadistica.

ROCA.
O. MAGNASCO.

TIERRAS Y COLONIAS[1]

Decreto disponiendo se expida titulo de propiedad de tierras en el Departamento «Unión» (Córdoba) á don Bernardo Catte.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1898.

Resultando de este expediente que D. Bernardo Catte solicita título definitivo de propiedad de los lotes 63, 64 y 77, que forman parte de la concesión otorgada á Don Mariano P. Clerici, en el lote 48 del Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, procedente de mayor extensión que el Gobierno compró para colonizar;—Resultando que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de Colonización y satisfecho el valor integro de los mencionados lotes y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida títulos definitivos de propiedad á favor de D. Bernardo Catte, por los lotes 63, 64 y 77, que forman parte de la concesión otorgada á D. Mariano P. Clerici, en el lote 48 del Departamento Unión de la Provincia de Córdoba.

Art. 2° Comuniquese etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

(1) Los Decretos de fecha posterior al 12 del corriente, se encuentran en el Ministerio de Agricultura conforme á la nueva organización de los Ministerios.

Decreto prorrogando una mensura de tierras en Rio Negro concedida á don Francisco Serra.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Otubre 1° de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Sr. Francisco Serra, el plazo de seis meses para que haga practicar la mensura en las diez mil hectáreas que por decreto de 30 de Junio de 1894, le fueron concedidas en arrendamiento, en el Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento de declarar nula la caducidad del respectivo contrato.

Art. 2° Pase á sus efectos, á la Oficina Nacional de Geodesia, comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto disponiendo se expida título de propiedad de tierras en la Colonia «General Roca» á don José Escales.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1898.

Visto este expediente en el que D. José Escales solicita título de propiedad de varios lotes en la Colonia «General Roca» y resultando; que el recurrente ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones impuestas por la ley de Colonización y abonado el importe íntegro de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos expida á favor de don

José Escales título definitivo de propiedad de los lotes Nos 70, 92, 99 y 73 de la Colonia «General Roca»

Art. 2° Comuníquese etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto reconociendo el derecho como ocupante, á comprar tierras en Rio Negro, á don Benjamin Hernandez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1898.

Visto este expediente en que don Benjamin Hernandez solicita el reconocimiento de los derechos posesorios á un campo del que es antiguo poblador en el Territorio del Rio Negro, denominado « Primeras Aguadas » y

RESULTANDO:

Que las informaciones producidas comprueban la población invocada por el recurrente, la que según las declaraciones de los testigos presentados, es mayor de cinco años sin que conste el total del área ocupada por referirse la gestión á terrenos que aún no habían sido mensurados;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto de 20 de Enero de 1886 reglamentando la ley de 27 de Octubre de 1884, se procedió á la avaluación de las haciendas de propiedad del Señor Hernandez, con arreglo á cuyo valor total le corresponde una superficie de dos leguas kilométricas;

Que de lo informado por la Oficina Nacional de Geodesia resulta que las poblaciones del Sr. Hernandez quedan comprendidas dentro del campo cuya propiedad fué adjudicada á don Nicanor Igarzábal por decreto de 7 de Mayo de 1887 en el citado territorio, sección I A I, y

CONSIDERANDO:

Que resultando comprobada en debida forma la ocupación invocada por el Sr. Hernandez por un término mayor de cinco años, la circunstancia de haber sido adjudicada al Sr. Igarzábal la propiedad del campo poblado por el recurrente, no puede privar á éste del beneficio acor-

dado por la ley de 27 de Octubre de 1884 á los antiguos ocupantes de la tierra fiscal y corresponde en este caso adjudicarle la superficie que tiene derecho á comprar por el precio de ley de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5º de la ya citada ley en otro punto del Territorio de Rio Negro y de acuerdo con los informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro;

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á D. Benjamin Hernandez el derecho á comprar por el precio y condiciones establecidos por la ley de 27 de Octubre de 1884, la superficie de dos leguas kilométricas en el Territorio del Rio Negro, como antiguo ocupante de dicha área.

Art. 2º El interesado deberá proponer la estimación que estime conveniente para la expresada superficie en el Territorio del Rio Negro, como también el Agrimensor que deba efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 3º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que practique la liquidación correspondiente y exija del interesado el pago que corresponda; Comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto acceptando una transferencia de tierras en la Colonia "Yeruá" á favor de don Pedro Champonier.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1898.

Resultando de este expediente que se está dando cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de Colonización en el lote rural de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia que hace D. Francisco Berruer á favor de D. Pedro Champonier, de la superfi-

cie de setenta y cinco hectáreas parte del lote rural nº 46, letra B. C. fracción C. de la colonia Yeruá.

Art. 2° Pase a la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos: comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto librando órden de pago á favor del Coronel don Ramón Z. Bravo de una suma importe de cuotas y letras pagadas por arrendamientos de tierras fiscales.

Departamennto de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1898.

Visto este expediente en el que el Coronel D. Ramon Z. Bravo solicita la devolución del importe oblado por los Sres. Domingo Velez y Prudencio Sosa arrendatario el primero de 2.500 y 5.600 hectáreas el segundo en la tierra cuya propiedad fué adjudicada al recurrente por decreto de 25 de Junio de 1894 confirmado por el de 26 de Marzo ppdo. y se le entregue en oportunidad la parte proporcional que le corresponde en los pagos que posteriormente efectuó el Sr. Velez; atentos los informes producidos y dictámenes del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese por separado órden de pago á favor del Coronel D. Ramon Z. Bravo por la suma de un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 1.554,40 cts.) moneda nacional que importa la cuota y letras pagadas por los Señores Domingo Velez y Prudencio Sosa, arrendatarios en las proporciones ya citadas de las tierras cuya propiedad fué adjudicada al interesado por decreto de 25 de Junio de 1894, confirmado por el de 26 de Marzo ppdo.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que en oportunidad entregue al Coronel D. Ramon Z. Bravo la parte que proporcionalmente le corresponde

en los pagos de arrendamiento que efectuaron los Señores Domingo Velez y Prudencio Sosa.

Art. 3º Comuníquese etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una trasferencia de tierras en la Colonia «General Alvear» á favor de don Jorge Schimp.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1898.

Visto este expediente en el que D. Godofredo Dalinger concesionario del lote Nº 193 de la colonia «General Alvear», solicita se le expida título de propiedad de la mitad Sud del referido lote y se apruebe la transferencia que hace de la mitad Norte del mismo á favor de D. Jorge Schimp, quien, á su vez, solicita el respectivo título de propiedad, y resultando:

Que en el referido lote se ha dado complimiento a las obligaciones de población y cultivo y se ha pagado el valor integro de su precio; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Godofredo Dalinger á favor de D. Jorge Schimp de sus acciones y derechos á la mitad Norte del lote Nº 193 de la colonia «General Alvear».

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda título de propiedad, á favor de D. Godofredo Dalinger, de la mitad Sud del lote Nº. 193 de la Colonia «General Alvear» y á D. Jorge Schimp de la mitad Norte del mismo lote.

Art. 3º Comuníquese, etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto dejando sin efecto el que aprobaba una ubicación de tierras en el Chubut solicitada por don Camilo Bolla.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1898.

Visto este expediente, en el que por decreto de 11 de Junio de 1897 se aprobó la ubicación de 40.000 hectáreas en el Territorio del Chubut solicitada por D. Camilo Bolla como parte de las 100.000 hectáreas que le fueron acordadas como prima por la construcción del Ferro-Carril «Primer Correntino» por Ley N°. 3354, de 10 de Enero de 1896.

Que por el artículo 2° del citado decreto se establecia que el interesado debía proponer el Agrimensor que efectuaría esa mensura, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la ubicación determinada, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no ha dado cumplimiento á pesar del tiempo transcurrido á la obligación establecida por el mencionado decreto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 11 de Junio de 1897 por el cual se aprobaba la ubicación de (40.000) cuarenta mil hectáreas en el territorio del Chubut, solitado por D. Camilo Bolla, como parte de las 100.000 hectáreas que por Ley N°. 3354 de 10 de Enero de 1896, le fueron acordadas como prima por la construcción del Ferro-Carril «Primer Correntino».

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para las anotaciones del caso; comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia «Yeruá» otorgada á don A. M. Podestá

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1898.

Visto este expediente en que Don Emilio Serpin, solicita la concesión de la chacra 47 a, d., fracción A, en la colonia «Yeruá» y resultando:

Que la concesion de esa chacra fué otorgada en 22 de Marzo de 1892 á D. A. M. Podestá, quién no ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo que establece la Ley de 19 de Octubre de 1876; atento el pedido del Sr. Serpin, y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de la chacra N° 47 a. d., fracción A, de la colonia «Yeruá» otorgada al Sr. A- M. Podestá,.

Art. 2° Concédese á D. Emilio Serpin, por el precio y condiciones de ley, la chacra N° 47 a. d., fracción A, de la colonia «Yeruá»; siempre que acredite hallarse en las condiciones exigidas por el decreto de Abril 5 ppdo.

Art. 3° Páse á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Acuerdo aprobando por ahora un proyecto de contrato en cuanto se refiere á la determinación geográfica de Otumpa y San Miguel.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1898.

CONSIDERANDO:

1°. Que por el decreto de 16 de Julio de 1897, el agrimensor D. Federico Gomez Molina ha sido nombrado para ejecutar el deslinde y trazado de los limites de las Pro-

vincias de Santa Fé y Santiago del Estero con el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con los comisionados que al efecto nombren las expresadas Provincias;

2° Que las sumas votadas para los gastos de este deslinde por las leyes de 10 de Enero y 29 de Setiembre de 1896, lo fueron en el concepto de la necesidad de esclarecer, ante todo, la verdadera ubicación de San Miguel y Otumpa puntos determinantes de aquellos límites con arreglo al art. 1°. inciso 9°. de la ley de 16 de Octubre de 1884.

3°. Que las operaciones encomendadas al Agrimensor Gomez Molina por el citado decreto de 16 de Julio deben empezar necesariamente por la determinación de las coordenadas geográficas de los dos puntos expresados en el artículo anterior, estando por ello separados estos trabajos en el proyecto de contrato con el Agrimensor, de los que posteriormente deberán ejecutarse por el mismo para el trazado y amojonamiento de la línea divisoria en el terreno;

4°. Que estas mimas operaciones deben ejecutarse de acuerdo con el comisionado que constituya la Provincia limítrofe de Santiago del Estero y quedan siempre sujetas á la aprobación del P. E. de la Nación, lo que salva las observaciones del Consejo de Obras Públicas en cuanto á la forma de la determinación de los puntos de San Miguel y Otumpa;

5°. Que las bases propuestas por la Oficina Nacional de Geodesia para esta parte de trabajo, pueden aceptarse, según opinión del mismo Consejo;

Por esto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1° Apruébase por ahora el proyecto de contrato de 27 de Julio último en cuanto se refiere a la determinación geográfica de Otumpa y San Miguel, ó sea el art. 1°. é inciso 1°., el art. 2°. inciso 1°., el art. 6°., parte del art. 11, articulos 12 y 13.

2°. Dése conocimiento de este decreto al Interventor Nacional en la Provincia de Santiago del Estero para la designación del comisionado que deba concurrir por parte de esa Provincia á las operaciones que se van á efectuar.

3°. Vuelva á la Oficina Nacional de Geodesia, á sus efectos.

4°. Comuníquese, etc.

URIBURU—LUIS BELÁUSTEGUI.—A. ALCOLTA.
—W. ESCALANTE.

Decreto aprobando el contrato celebrado con don Alfredo Friedel para la entrega á los compradores de tierras en el Neuquen.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1898.

Visto este expediente relativo al contrato celebrado entre la Oficina de Geodesia y el Ingeniero D. Alfredo Friedel nombrado por decreto de Diciembre 20 de 1897 para efectuar la entrega á los compradores de las tierras ubicadas en las secciones XXVII y XXVIII del Territorio del Neuquen, vendidos en los remates celebrados el 24, 25 26 y 27 de Noviembre de 1897; atento los informes producidos

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Ofina Nacional de Geodesia y el Ingeniero D. Alfredo Friedel nombrado por decreto de Diciembre 20 de 1897 para la entrega á los compradores de las tierras ubicadas en las secciones XXVII y XXVIII del Territorio del Neuquen vendidos en los remates efectuados el 24, 25, 26 y 27 de Noviembre de 1897, y acéptase la fianza propuesta por el Ingeniero Sr. Friedel en la persona del Sr. Norberto B. Cobos.

Art. 2° Líbrese orden de pago por separado á favor del Ingeniero D. Alfredo Friedel por la suma de doce mil quinientos (12.500) pesos m/n que importa el anticipo á que por el art. 9° del contrato respectivo, tiene derecho á percibir, imputándose este gasto al Fondo Especial de Tierras.

Art. 3° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en el Chubut á don Luis Campi

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Octubre 4 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Luis Campi, para el arrendamiento de una superficie de siete mil quinientas (7,500) hectáreas, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en la sección FII, fracción A, parte de los lotes N°s 10 y 11, en el Territorrio del Chubut.

Art. 2° Por la Mesa de Entradas y Salidas de este Departamento se entregará al interesado un ejemplar del proyecto de contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° La Oficina Nacional de Geodesia, exigirá del interesado proponga en el término de treinta (30) dias el Agrimensor que ha de efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 4° Pase á la citada Oficina á sus efectos: comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por don Federico Harrison Smiltown para mensurar tierras en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor Sr Cárlos Siewert, propuesto por D. Federico Harrison Smiltown, arrendatario

de una superficie de veinte mil (20.000) hectáreas, en la forma siguiente: 1ª fracción, cinco mil hectáreas, sección XIV fraccion A, mitad O, del lote nº 22; 2ª fracción diez mil (10.000) hectáreas, sección XIV, fracción A, lote nº. 21; 3ª fracción, cinco mil (5.000) hectáreas, sección XIV, fracción A, mitad O, del lote nº. 20, en el Territorio de Santa Cruz, para efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 2º Pase á la Oficina Nacional de Geodesia, para que expida al agrimensor nombrado las instrucciones del caso; comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz adjudicadas á don Adolfo Grümbein.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Don Cárlos Siewert, de una superficie de diez mil hectáreas en la mitad N. lote 24, parte O. del lote 7 y ángulo S. O. del lote 4, de la fracción D, sección XV del Territorio de Santa Cruz, adjudicadas en propiedad á Don Adolfo Grümbein de acuerdo con la Ley 3053.

Art. 2º Comuníquese, etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por don Rodolfo Suarez para efectuar la mensura de unas tierras en el Territorio de Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el agrimensor Sr. Cárlos Siewert, propuesto por Don Rodolfo Suarez, arrendatario de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas en la sección XXIII, fracción c, lote nº 12, del Territorio de Santa Cruz para efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 2º Pase á la Oficina Nacional de Geodesía, para que expida al agrimensor nombrado, las instrucciones del caso; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una mensura de tierras en la Chacarita de los Colegiales propiedad del Gobierno Nacional y de doña Luisa Pacheco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don José A. Tressens de la superficie de (88.812 m.c. 0746) ochenta y ocho mil ochocientos doce metros cuadrados con setecientos cuarenta y seis centímetros cuadrados, ubicada en el paraje conocido por «Chacarita de los Colegiales» y de la que corresponde en propiedad al Gobierno de la Nación y á doña Luisa Pacheco 42.296, m.c. 7861 y 46.515 m.c. 2885 respectivamente, en virtud de la transacción celebrada por esta última con el ex-comisionista del Gobierno Doctor Eduardo L. Bidau, y apruébase igualmente la tasación de los edificios de propiedad de la Señora de Pacheco que quedan en terreno fiscal y cuya indemnización satisfará el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el convenio referido.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para

que extienda á favor del Gobierno de la Nación y doña Luisa Pacheco los títulos de propiedad que corresponde.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Neuquen correspondientes á Dª. Angela Cª. de Levalle y a su hijo Nicolás A. Levalle.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia en el Territorio del Neuquen, sección XXX, fracción D. ángulo S. O. del lote 14, con una superficie de dos mil cien (2.100) hectáreas, como la que corresponde á Dª. Angela F. de Levalle y su hijo Nicolás A. Levalle, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de Dª. Angela F. de Levalle y su hijo D. Nicolás A. Levalle, el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que los interesados quedan obligados á ceder gratuitamente al Estado, el área que éste pudiera necesitar para el trazado de cualquier ferro-carril ó camino.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI

Decreto librando orden de pago de una suma á favor de don Martin Penachi, por desistimiento de una compra de tierras en la colonia «Yeruá.»

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente del que resulta que por decreto de 3 de Febrero de 1896 se aceptó el desistimiento que hacían los Sres. Angel Penachi, Angela Rossi, Fidel Rossi y Martin Penachi de la compra de los solares y quintas de la colonia «Yeruá» por ellos efectuada en el remate celebrado en 25 y 27 de Febrero de 1890, y se disponía que la suma de $ 2.195 70 m/n depositada por el Sr. Martin Penachi en garantía de la compra se declarase afectada al pago de parte del valor de una chacra de que era comprador D. Martin Penachi;

Que posteriormente se presentó este Sr. solicitando se deje sin efecto la última parte de la disposición citada, devolviéndosele esa suma prévio descuento del valor de la letra por él suscrita vencida en 1° de Mayo de 1898, lo que le fué concedido por resolución de Junio 20 ppdo. en virtud de la cual se practicó la liquidación de fojas la que arroja un saldo de $ 1625. 70 m/n á favor del recurrente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese por separado orden de pago á favor de D. Martin Penachi por la suma de $ (1.625. 70 m/n) un mil seiscientos veinte y cinco pesos con setenta centavos que importa la liquidación precedente y cuya devolución ha sido ordenada por resolución de Junio 20 ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando una transferencia de tierras en la colonia «Chacabuco» á favor de don Victoriano Rodriguez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Resultando de este expediente que se está dando cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de Co-

lonización, en los lotes rurales de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que hace D. Alfredo S. Plot á favor de D. Victoriano Rodriguez, de los lotes rurales números 13 y 14 de la Colonia «Chacabuco».

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando el Agrimensor propuesto por don Juan A. Otero para mensurar tierras en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor Sr. Cárlos Siewert propuesto por D. Juan A. Otero arrendatario de una superficie de diez mil (10.000) metros en la sección XXIII, fracción D. lote N° 8 del Territorio de Santa Cruz para efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que expída al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso; comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto dejando sin efecto el que aceptaba al Ingeniero propuesto por los Sres. Lloyd Ap. Ywan y José M. Suarez para mensurar tierras en Santa Cruz y aceptando reemplazante.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente en el que los Sres. Lloyd Ap. Ywan y José María Suarez proponen al Ingeniero Sr.

Policarpo Cornell para efectuar la mensura de la superficie de que son arrendatarios en el Territorio de Santa Cruz en reemplazo del Ingeniero Sr. Pedro Ezcurra nombrado por decreto de 1° de Agosto ppdo. y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 1° de Agosto ppdo. en la parte que aceptaba al Ingeniero Sr. Pedro Ezcurra, propuesto por los Sres. Lloyd Ap. Ywan y José María Suarez para practicar la mensura de diez y seis mil (16.000) hectáreas de que son arrendatarios en el Territorio de Santa Cruz, y acéptase en su reemplazo al Ingeniero Sr. Policarpo Cornell.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando una transferencia de tierras en la Colonia "General Alvear" á favor de don Sebastian Rausch.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Resultando de este expediente que se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de Colonización y satisfecho el valor íntegro del lote de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia hecha por D. Miguel Beier á favor de D. Sebastian Rausch, del lote rural N° 67 de la Colonia General Alvear.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad á D. Sebastian Rausch, por el lote rural N° 67 de la mencionada colonia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando al Ingeniero propuesto por don Tomás Castro para mensurar tierras en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el Ingeniero D. Eliséo I. Schieroni, propuesto por D. Tomás Castro, para efectuar la mensura de la tierra que se le concedió en venta, en la sección VI, márgen N, del Rio Negro, de acuerdo con la ley de 27 de Octubre de 1884.

Art. 2º Dése á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al Ingeniero nombrado las instrucciones del caso; comuníquese, etc.

URIBURU
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en el Rio Negro, á don Joaquin Balda.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y Don Joaquin Balda, para el arrendamiento de (4500) cuatro mil quinientas hectáreas en la sección IAI, fracción G, parte Norte del lote (20) veinte, del Territorio del Rio Negro.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, etc. etc

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto desaprobando una mensura de tierras en Tierra del Fuego, arrendadas á don Jorge Walter Waldron.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado por la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° No ha lugar á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor D. Max Berlin del lote núm. 18 (plano antiguo) del Territorio de Tierra del Fuego, de que es arrendatario D. Jorge Walter Waldron, y pase á la Oficina Nacional de Geodesia, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Tierra del Fuego arrendadas á doña María Waldron.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Max Berlin, de la superficie de 9.233 hectáreas 91 áreas 40 centiáreas de que es arrendataria Doña María Waldron en el Territorio de Tierra del Fuego, lote N° 2 (dos), dejando á salvo los derechos que pudieran corresponder á los propietarios de las pertenencias mineras á que se refieren los anteriores informes.

Art. 2° Comuníquese etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Acuerdo dejando sin efecto parte del referente al deslinde de la Provincia de Santiago del Estero con el Chaco.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

En vista de la nota del Gobierno de Santiago del Estero por la que se designa al Sr. Alejandro Gancedo para intervenir en el deslinde de esa Provincia con el Chaco,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el artículo 2º. del acuerdo fecha 3 de Octubre ppdo.

Art. 2º Hágase saber al Agrimensor Sr. Gomez Molina para que, de acuerdo con el representante de la Provincia de Santiago del Estero, proceda á efectuar la operación que se le ha encomendado; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la Colonia General Roca á favor de don Estevan Amoretti.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente en el que don Estevan Amoretti, solicita título de propiedad del solar letra A, manzana 157 de la Colonia General Roca, y resultando:

Que el recurrente ha satisfecho el precio de dicho solar y dado cumplimiento á las obligaciones establecidas por la ley de 19 de Octubre de 1876, y atento los informes producidos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para

que, prévia reposición de sellos, extienda titulo de propiedad á favor de don Estevan Amoretti, del solar letra a manzana 157 de la Colonia General Roca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto dejando sin efecto otro que acordaba en venta tierras en Misiones á don Ireneo Galli.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente, en el que por decreto de Noviembre 18 de 1891 se concedió en venta á D. Ireneo Galli, en el Territorio de Misiones, una superficie de quince mil hectáreas, al precio de ocho mil pesos la legua kilométrica y

RESULTANDO:

Que el comprador no ha suscrito, hasta la fecha, los pagarés que estaba obligado á firmar, ni propuesto el Agrimensor que debía efectuar la mensura de la tierra; atento lo informado y de acuerdo con lo establecido por el art. 7° del contrato,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Déjase sin efecto el decreto de Noviembre 18 de 1891 por el cual se aprobaba el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Ireneo Galli, concediéndole en venta la superficie de quince mil hectáreas en el Territorio de Misiones, por el precio de ocho mil pesos la legua kilométrica.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, etc,.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Acuerdo acordando una suma a la Oficina Nacional de Agricultura con destino á su Sección Entomológica.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente en el que la Oficina Nacional de Agricultura solicita la entrega de la suma de cuatro mil pesos moneda nacional que considera necesaria para el sostenimiento de la Sección Entomológica á su cargo, durante lo que reste del corriente año, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Líbrese por separado, órden de pago á favor de la Oficina Nacional de Agricultura por la suma de cuatro mil pesos moneda nacional destinados al sostenimiento de la sección Entomológica á cargo de la citada Oficina creada por ley 3490 de 7 de Agosto de 1897, imputándose este gasto á la expresada ley.

Art. 2° La Oficina Nacional de Agricultura deberá rendir cuenta documentada y á la mayor brevedad posible, de igual suma que con ese objeto le fué entregada en 6 de Junio ppdo.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.

Decreto acordando en venta un lote de tierra en la Colonia Yeruá, á don Pedro Salgueiro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Salgueiro solicita la concesión del lote rural N°. 4, letras b, c, fracción D, de la Colonia «Yeruá», y

RESULTANDO:

Que dicha Chacra se halla libre de adjudicación, ocu-

pándola actualmente el Sr. Salgueiro, que ha introducido un capital en su cultivo y población, habiendo comprobado hallarse dentro de las condiciones establecidas por decreto de 5 de Abril de 1897, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase en venta á D. Pedro Salgueiro por el precio y condiciones estipulados por ley de 19 de Octubre de 1876 el lote rural N°. 4, letras b, c. fracción D. de la Colonia Yeruá.

Art. 2° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que prévia liquidación y firma de las letras respectivas, otorgue al Sr. Salgueiro los boletos provisorios que corresponde; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en Rio Negro, á don Alberto B. Martinez.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Alberto B. Martinez, para el arrendamiento de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el Territorio del Rio Negro márgen Sud, con frente al Océano Atlántico, y acéptase al Agrimensor Señor Eliseo J. Schieroni propuesto por el arrendatario para efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 2º Por la Mesa de Entradas y Salidas de este Departamento se entregará al interesado un ejemplar del proyecto de contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso, prévia reposición de sellos; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto desaprobando una mensura de tierras en Tierra del Fuego, arrendadas á doña Edith Waldron.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado por la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor D. Max Berlin, del lote Nº 19 del Territorio de Tierra del Fuego, adjudicado en arrendamiento á Dª. Edith Waldron, y pase á la Oficina Nacional de Geodesia, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto dejando sin efecto otro y nombrando á don Eliseo Schieroni para mensurar unas tierras en el Chubut, de los Sres. Bernal, Lynch y Arbeletche.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente, en el que los Sres. Pedro Bernal Lynch y Félix Arbeletche solicitan se acepte el Agri-

mensor don Eliseo Schieroni en reemplazo del Ingeniero don Pedro Ezcurra, nombrado por decreto de Febrero 4 ppdo. para efectuar la mensura de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas de que son arrendatarios, en el Territorio del Chubut; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 4 Febrero ppdo, por el cual se aceptaba al Ingeniero don Pedro Ezcurra, para efectuar la mensura de una superficie de diez mil hectáreas, de que son arrendatarios los Sres Pedro Bernal Lynch y Félix Arbeletche, en el territorio del Chubut; y nómbrase en su reemplazo al Agrimensor don Eliseo Schieroni, propuesto por los mismos.

Art. 2º Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al Agrimensor Schieroni las instrucciones del caso, y comuníquese.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando imputar unas órdenes de pago autorizadas por las leyes núms. 3490 y 3653.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Habiéndose emitido los titulos creados por leyes de 7 de Agosto y 15 de Noviembre de 1897 y siendo posible entonces, imputar á las mismas los gastos por ellas autorizadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El importe de las órdenes de pago núms. 1370 de 9 de Agosto, 1392 y 1437 de 16 y 21 de Agosto, 1611 y 1636 de 9 y 15 de Setiembre, 1795, 1840 y 2020 de 4. 18 y 29 de Octubre, 2126 y 2189 de 10 y 26 de Noviembre y los números 2334 y 2461 de 7 y 30 de Diciembre, todos del año 1897, y las expedidas en el corriente año núms. 2593 de 19 de Enero, 50 de 4 de Febrero

y 418 de 15 de Abril, cuyo importe total asciende á la suma de ($ m/n. 4.750.527.20) cuatro millones setecientos cincuenta mil quinientos veintisiete pesos veinte centavos moneda nacional deberá imputarse á las leyes núms. 3490 de 7 de Agosto de 1897 y á la núm. 3653 de 15 de Noviembre del mismo año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto concediendo una prórroga á don Juan Bailemon, para mensurar las tierras que se le acordaron en el Rio Negro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atentos los informes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Juan Bailemon el plazo de un año para que haga efectuar la mensura de la superficie de 12.500 hectáreas que por decreto de Junio 22 de 1894, le fué acordada en arrendamiento en el Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento de declararse rescindido el contrato respectivo.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia, á sus efectos; comuníquese etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en Rio Negro á don Tiburcio Saenz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Tiburcio Saenz, para el arrendamiento de una superficie de cinco mil (5000) hectáreas, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en la sección IAI, fracción C. mitad N. del lole N° 17, en el Territorio del Rio Negro.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en Rio Negro, á don Tiburcio Saenz

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y Don Tiburcio Saenz, para el arrendamiento de una superficie de tres mil cuatrocientas (3400) hectáreas, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia en la sección IAI, fracción D, en la parte Sud-Oeste del lote N° 12, en el Territorio del Rio Negro.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional,

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en Rio Negro á don Wenceslao Castellanos

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Wenceslao Castellanos, para el arrendamiento de diez mil (10.000) hectáreas, en el Territorio del Río Negro, sobre la márgen izquierda del Río Salado.

Art. 2° Por la Mesa de Entradas y Salidas de este Departamento se entregará al interesado un ejemplar del proyecto de contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que exija del arrendatario proponga el Agrimensor que ha de efectuar la mensura de la mencionada tierra; comuníquese etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la Colonia General Roca á favor de don Vicente Violich.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1868.

Resultando de este expediente que se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de Colonización y satisfecho el valor íntegro de los solares de que se trata; atento lo informado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que

prévia reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad á favor de don Vicente Violich, de los solares letra b, de la manzana n° 189, b. de la manzana 219 y b de la 220 de la Colonia General Roca.

Art. 2° Comuníquese, etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELAUSTEGUI.

Decreto denegando un premio á varios señores y mandando entregar al apoderado de don Bartolomé Gandolfi unos certificados como cesionario del Teniente 1° Félix F. Bravo.

Departamento de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente, en el que D. Ernesto Honoré, como apoderado de D. Bartolomé Gandolfi y Diego Mac Callum, solicita la entrega de certificados correspondientes al premio por la expedición al Rio Negro, asignado al Teniente 1° D. Félix F. Bravo, 2° Maquinista Juan Tallon y Alféreces D. Edelmiro Garay y D. Marcelino Pomero, y,

RESULTANDO:

1° Que el premio de 2.100 hectáreas y un solar correspondiente al Teniente 1°. Félex F. Bravo aparece transferido á D. Bartolomé Gandolfi y puede ser entregado al Sr Honoré, apoderado de éste;

2° Que el premio de 1600 hectáreas y un solar correspondiente al 2° Maquinista de la Armada D. Juan Tallon está transferido dos veces, una á favor de D. José Risso y otra de D. Ernesto Honoré, no siendo suficiente la afirmación que hace el Sr. Honoré á fs, 32 de que es apoderado general del Sr. Risso para dejar sin efecto la cesión hecha por el Sr. Tallon á favor de este último;

3° Que el premio de 1600 hectáreas y un solar correspondiente á D. Edelmiro Garay ha sido cedido dos veces: una á favor de D. A. Mac Callum y otra de D. A. Halbach, no bastando para dejar sin efecto esa última cesion lo aseverado por el Sr. Honoré en su escrito de fs. 32 de que ha tenido á la vista la escritura otorgada á favor de Halbach y que es de fecha posterior á la de Mac Callum;

4° Que el premio de 1600 hectáreas y un solar correspondiente á D. Marcelino Romero ha sido cedido dos veces,

una á favor de D. P. Mac Callum y otra á D. Luis Cautére, en dos escrituras, que se hallan en distintas condiciones, puesto que en una de ellas aparece el cedente no sabiendo firmar y en la otra sí habiendo manifestado el interesado de que no ha vendido sinó 100 hectareas y un solar; atento lo informado,

SE RESUELVE:

No ha lugar por ahora á la entrega de los premios por la expedición al Rio Negro correspondientes á D. Juan Tallon, D. Edelmiro Garay y D. Marcelino Romero, y pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que entregue á D. Ernesto Honorè, apoderado de D. Bartolomé Gandolfi, los certificados por dos mil cien hectáreas y un solar que á éste corresponde percibir como cesionario de los derechos que corresponden al Teniente 1° D. Félix F. Bravo, personalmente agraciado en la expedición al Rio Negro.

Comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en el Rio Negro, al doctor Baldomero Sommer.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898,

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Baldomero Sommer, para el arrendamiento de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en el territorio del Rio Negro, márgen Sud, con frente á la costa del Océano Atlántico y acéptase al Agrimensor señor Eliseo J. Schieroni, propuesto por el arrendatario para efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 2° Por la mesa de Entradas y Salidas de este De-

partamento se entregará al interesado un ejemplar del proyecto de contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso, prévia reposición de sellos; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en el Chubut á don Alberto Fletscher.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Alberto Fletscher, para el arrendamiento de una superficie de siete mil quinientas (7.500) hectáreas, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en la sección FII, fracción B, parte de los lotes Nros (9) nueve, (10) diez, (11) once y (12) doce, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Por la Mesa de Entradas y Salidas, de este Departamento se entregará al interesado un ejemplar del proyecto de contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º La Oficina Nacional de Geodesia exigirá del interesado proponga en el término de treinta (30) días, el Agrimensor que ha de efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 4º Pase á la citada Oficina á sus efectos; comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en el Chubut, á don Lucas Pizzorno

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Lucas Pizzorno para el arrendamiento de una superficie de siete mil quinientas (7500) hectáreas, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en la sección FII, fracción B, parte de los lotes Nºs 1 y 10 y sección GII, fracción C, parte del lote Nº 21, del Territorio del Chubut.

Art. 2º Por la Mesa de Entradas y Salidas de este Departamento se entregará al interesado un ejemplar del proyecto de contrato haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º La Oficina Nacional de Geodesia exijirá del interesado proponga en el término de treinta (30) días, el Agrimensor que ha de efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 4º Pase á la citada oficina á sus efectos; comuníquese etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando el Agrimensor propuesto por don Rafael Valdez, arrendatario de tierras en la Peninsula Valdez (Chubut).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor D. Eliseo Zapata, pro-

puesto por D. Rafael Valdez, arrendatario de una superficie de dos mil quinientas (2.500) hectáreas, en la Península Valdez, del Territorio del Chubut, para efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso; comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando una transferencia de tierras en Santa Cruz á favor de don Patricio Gutierrez y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia hecha por D. Belisario Roldan (hijo) á favor de D. Patricio Gutierrez, de sus derechos á la tierra que, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, le corresponde en la sección XVI, fracción A mitad E. del lote N°. 1 con una superficie de cinco mil (5000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, y cuya ubicación, determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, queda aprobada.

Art. 2°. Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, expida á favor de D. Patricio Gutierrez el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado estará obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que éste pudiera necesitar para el trazado de cualquier ferro-carril ó camino.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en Santa Cruz á don Esteban Ferrari.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don Esteban Ferrari, para el arrendamiento de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en la sección XXX, fracción A, lote N° 21, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Por la Mesa de Entradas y Salidas de este Departamento, se entregará al interesado un ejemplar del proyecto de contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° La Oficina Nacional de Geodesia exijirá del arrendatario proponga en el término de treinta (30) dias el agrimensor que ha de efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 4° Pase á la citada oficina á sus efectos; comuníquese etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la Colonia Avellaneda á favor de don Leonardo Stangaferro.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Resultando de este expediente que se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro del lote de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad á favor de D. Leonardo Stangaferro, del lote N° 129, fracción D, de la colonia Avellaneda, debiendo el interesado presentarlo ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fé para su revalidación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto denegando una posesión de tierras en Misiones á D. José Mª. Palma, cesionario de los Sres. Fortunato Flores y Cia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente, en el que D. José Mª Palma, como cesionario de los Srs. Fortunato Flores y Cia., solicita se le ponga en posesión de 128 leguas cuadradas en el territorio de Misiones, que les fueron acordadas por el Gobierno de la Provincia de Corrientes en 12 de Marzo de 1881 y se apruebe la mensura de esa tierra practicada por el Agrimensor habilitado Sr. Jorge Fitzmaurice y atento los informes producidos y dictámenes de los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por D. José Mª. Palma cesionario de los Sres. Fortunato Flores y Cia., y devuélvasele este expediente prévia reposición de sellos, para que ocurra donde corresponda.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando el Agrimensor propuesto por don Emilio Jofré para mensurar tierras en Santa Cruz.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero don Domingo Selva propuesto por don Emilio Jofré, para practicar la mensura de la superficie de siete mil quinientos (7.500) hectáreas, que le fueran acordadas en arrendamiento en el Territorio de Santa Cruz, Sección XIV, fracción B, mitad Sud del lote 12 y ángulo Noroeste del 19.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al Ingeniero nombrado las instrucciones del caso; comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en Santa Cruz á don Juan Ivovich.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Juan Ivovich, para el arrendamiento de una superficie de veinte mil (20.000) hectáreas, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en la sección XXII, fracción C, en el ángulo Sud-Este del lote N° 15, Nor-Este del lote N° 16 y sección XIV, fracción D, mitad Sur del lote N° 11 y mitad Norte del lote N° 20 en los ángulos Sur-Oeste

del lote N° 12 y Nor-Oeste del lote N° 19, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Por la Mesa de Entradas y Salidas de este Departamento se entregará al interesado un ejemplar del proyecto de contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° La Oficina Nacional de Geodesia exigirá del arrendatario proponga en el término de treinta (30) dias, el agrimensor que ha de efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 4° Pase á la citada Oficina, á sus efectos; comuníquese, etc, etc,.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en el Chubut, á don Alberto Feltscher.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Alberto Feltscher, para el arrendamiento de una superficie de siete mil quinientas (7.500) hectáreas, con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia, en la sección FII, fracción A, partes de los lotes n° 5 y 6, y fracción B, parte de los lotes n° 1 y 10, sección GII, fracción D, parte del lote n° 25, y fracción C, parte del lote n° 21, en el Territorio del Chubut.

Art. 2° Por la Mesa de Entradas y Salidas de este Departamento se entregará al interesado un ejemplar del proyecto de contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° La Oficina Nacional de Geodesia, exigirá del arredandario proponga en el término de treinta (30) dias el Agrimensor que ha de efectuar por su cuenta la mensura de dicha tierra.

Art. 4º Pase á la citada Oficina á sus efectos; comuníquese, publíqnese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en el Chubut, á don Luis Campi

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y D. Luis Campi para el arrendamiento de una superficie de siete mil quinientas (7.500) hectáreas con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia en la sección FII, fracción A, parte de los lotes 5 y 6 y sección GII, fracción D, parte del lote 25 en el Territorio del Chubut.

Art. 2° Por la Mesa de Entradas y Salidas de este Departamento se entregará al interesado un ejemplar del proyecto de contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º La Oficina Nacional de Geodesia exigirá del arrendatario proponga el Agrimensor que ha de efectuar la mensura de dicha tierra en el término de treinta (30) dias.

Art. 4° Pase á la citada Oficina, á sus efectos; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia General Alvear á favor de don Enrique Dalinger.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Enrique Dalinger

solicita título de propiedad del sobrante X, de la colonia General Alvear, y resultando que la concesión del referido sobrante fué otorgada á D. Enrique Schimppel quien la transfirió á D Godofredo Wolff y este al Sr. Dalinger quien ha dado cumplimiento en el citado sobrante á las obligaciones de población y cultivo y ha pagado el valor íntegro de su precio, y atento los intormes pro ducidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por D. Enrique Schimppel á favor de D. Godofredo Wolff y la que este hace á D. Enrique Dalinger de sus acciones y derechos al sobrante X, de la colonia General Alvear.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos extienda á favor de D. Enrique Dalinger título de propiedad del sobrante X, de la Colonia General Alvear (mitad Oeste)

Art. 3° Comuníquese, publíquese etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando el Agrimensor propuesto por don Cárlos F. Pearson para mensurar tierras en Rio Negro y mandándole extender título de propiedad.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado por la Oficina Nacional de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor señor Cárlos Siewert de la superficie de 4.659 hectáreas, 97 áreas, 82 centiáreas en el Territorio de Santa Cruz, sección XV, fracción D, en el lote N° 8 adjudicada por decretos de 15 de Noviembre de 1887 y 11 de Enero ppdo. á don Cárlos F. Pearson en amortización

de certificados de premio por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Acéptase al Agrimensor don Cárlos Siewert propuesto por don Cárlos F. Pearson para efectuar la mensura de (5.000) cinco mil hectáreas en el mismo Territorio, seción XV, fracción A, lote nº 23, cuya propiedad le fué adjudicada por igual concepto en 15 de Noviembre de 1897.

Art. 3º Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso y fecho á la Ercribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos extienda á favor del señor Cárlos F. Pearson título de propiedad de las 4.659 hectáreas, 97 áreas, 82 centiáreas en la mitad Este del lote nº 8, sección XV, fracción D, del Territorio de Santa Cruz cuya adjudicación le fué hecha por decreto de 15 de Noviembre de 1895 y 11 de Enero ppdo.,—comuníquese. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando el Agrimensor propuesto por don Emilio Viale, para mensurar tierras en el Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 6 de 189.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aceptase el ingeniero Sr. Miguel Olmos, propuesto por el Sr. Emilio Viale, arrendatario de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas en la sección D II, fracción A, mitad O. del lote N° 19, y la mitad E. del lote N° 20 del Territorio del Chubut, para efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 2° Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso; comuníquese etc. etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en el Departamento "Unión" (Córdoba), á favor de don Pedro Raulet.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Pedro Raulet solicita título definitivo de propiedad de los lotes números 3, 4, 17 y 18 que forman parte de la concesión otorgada á D. Mariano P. Clérice, en el lote 48 del Departamento «Unión» de la Provincia de Córdoba, procedente de mayor extensión que el Gobierno compró para colonizar, y resultando: qué el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de Colonización y satisfecho el valor íntegro de los mencionados lotes; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos expida título definitivo de propiedad á favor de D. Pedro Raulet por los lotes números 2, 4, 17 y 18 que forman parte de la concesión otorgada á D. Mariano P. Clérice en el lote 48 del Departamento de «Unión», Provincia de Córdoba, procedente de mayor extensión que el Gobierno compró para colonizar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto dejando sin efecto otro y aceptando una transferencia de tierras en la Colonia Yeruá, á favor de don Augusto Charost.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto este expediente, en el que D. Auguso Charost solicita aceptación de la transferencia hecha á su favor por

D. Augusto Hoerth, de sus derechos á la chacra N°. 69, letras A. D., fracción C. de la colonia «Yeruá» y levantamiento de la caducidad decretada sobre ese lote;

RESULTANDO:

Que D. Augusto Hoerth, primitivo concesionario, obtuvo la concesión de la chacra en Marzo 14 de 1891, haciendo cesión de ella al Sr. Charost en Julio 6 de 1894;

Que en Junio 29 de 1895 se presentó el Sr. Charost pidiendo aceptación de esa transferencia, la que fué concedida por decreto de Marzo 28 ppdo., omitiéndose la circunstancia de haberse caducado al Sr. Hoerth, en Junio 5 de 1895, la concesión referida, y cambiándose, por error, el nombre del cedente, que es Hoerth, por Nocetti;

Que al dictarse la caducidad, se tenia en cuenta, principalmente, la falta de pago de las letras vencidas, habiéndose resuelto con posterioridad, acordar una prórroga para ese efecto á los colonos del «Yeruá»; y,

CONSIDERANDO:

Que la chacra en cuestión se ha continuado ocupando y cultivando por el recurrente y atento los informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de Junio 5 de 1895, por el cual se declara caduca la concesión hecha á favor de D. Augusto Hoerth, de la chacra N°. 69, letra A. D., fracción C, de la colonia «Yeruá».

Art. 2° Acéptase la transferencia hecha por D. Augusto Hoerth, de la chacra N°. 69, letras A. D., fracción C, de la mencionada colonia.

Art. 3° Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos: comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando el Agrimensor propuesto por don Luis E. Zuberbühler para mensurar unas tierras en el Neuquén.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el Agrimensor D. Elias Zapata, propuesto por D. Luis E. Zuberbühler para efectuar la mensura de una superficie de once mil doscientos cincuenta (11.250) hectáreas, de que es arrendatario en el Territorio del Neuquén, sección XXXIII, fracción C, mitad N del lote 11 y parte N del lote lindero 12.

Art. 2º Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones respectivas, y comuníquese, etc.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando el agrimensor propuesto por don Pedro Derbes para mensurar tierras en el Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1898.

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el Ingeniero D. Eliseo J. Schieroni, propuesto por D. Pedro Derbes para efectuar la mensura de una superficie de cinco mil (5.000) hectáreas, de que es arrendatario en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Pase á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida al Ingeniero nombrado los instrucciones del caso, y comuníquese.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando la renuncia del Ayudante Secretario del Canal de la colonia General Roca y nombrando reemplazante.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Antonio Blanco, del puesto de Ayudante Secretario del Canal de la colonia General Roca, y nómbrase en su reemplazo con antigüedad del 1° del corriente, á don Pedro Lois.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en el Rio Negro, á favor de doña Candelaria F. de Duhan.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1898.

Resultando de este expediente que se ha oblado el importe total del precio de la tierra de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura de chancelación de la hipoteca que afectaba la superficie de 80.000 hectáreas, de que es proprietaria D^{a}. Candelaria F. de Duhan, en el Rio Negro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto concediendo una prórroga al Ingeniero don P. Lopez Saubidet para la sub-división y amojonamiento de la colonia Caroya (Córdoba).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1898.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero don Ponciano Lopez Saubidet solicita una prórroga de dos meses para presentar la operación que le fué conferida por decreto de Octubre 14 de 1897, para el replanteo de la mensura, sub-división y amojonamiento del área correspondiente á la colonia Caroya, situada en la Provincia de Córdoba; en vista de las razones expuestas por el recurrente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Ingeniero don Ponciano Lopez Saubidet la prórroga de dos meses que solicita para presentar su trabajo sobre replanteo de la mensura, sub-división y amojonamiento de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2° Pase, á sus efectos, á la Oficina Nacional de Geodesia y comuníquese.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto arrendando tierras en el Chubut á don José E. Alonso.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y Colonias y don José E. Alonso, para el arrendamiento de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas,

con la ubicación determinada por la Oficina Nacional de Geodesia en la sección FIII, fracción B, lote N° 16, en el Territorio del Chubut.

Art. 2° Por la Mesa de Entradas y Salidas de este Departamento se entregará al interesado un ejemplar del proyecto de contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° La Oficina Nacional de Geodesia exigirá del arrendatario proponga en el término de 30 días, el Agrimensor que ha de efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 3° Pase á la citada Oficina, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando abonar una suma á don Miguel Duran por salarios devengados como baqueano de la 2ª Comisión investigadora de la langosta.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1898.

Visto este expediente, en el que D. Miguel Duran solicita el pago de la suma de (754) setecientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, que se le adeudan por salarios devengados y otros gastos que se le han originado en su calidad de baqueano en la 2ª Comisión Investigadora en la zona permanente de la langosta;

Atento los informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese órden de pago por separado á favor de D. Miguel Duran, por la suma de (754) setecientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, que se le adeudan por salarios devengados y otros gastos que se le han originado en su calidad de baqueano de la 2ª Comisión Investigadora de la zona permanente de la langosta.

Art. 2° El presente gasto se imputará á la ley N° 3653, de 15 de Noviembre de 1897.

Art. 3° Pase al Ministerio de Hacienda á efecto de lo indicado por la Contaduría General de la Nación, en su precedente imforme;

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI,

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con el Ingeniero don Policarpo Coronel para el trazado de la colonia Pastoril «Sarmiento» (Chubut).

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1898.

Siendo necesario dar cumplimiento á los decretos de Julio 21 y Setiembre 1° del año anterior por el primero de los cuales se dispuso el establecimiento de una colonia pastoril denominada «Sarmiento» en el Territorio del Chubut, designándose por el segundo al Ingeniero D. Policarpo Coronel para efectuar la mensura y subdivisión de la expresada colonia; habiéndose formulado el contrato respectivo entre la Oficina Nacional de Geodesia y el Agrimensor nombrado en 26 de Noviembre del año anterior, sobre la base de un presupuesto de gastos y honorarios que ha sido aceptado por el consejo de Obras Públicas en 25 de Abril último.

Considerando, por otra parte, que la Comisión Investigadora á quien este Ministerio designó para el esclarecimiento de las denuncias de la prensa diaria sobre asuntos relacionados con la Oficina Nacional de Geodesia, ha tenido oportunidad de examinar este expediente y no ha hecho observaciones directas sobre el contrato pendiente de aprobación, sinó que como consta de la copia agregada, ha emitido ideas generales, sobre la ejecución de las mensuras de colonias pastoriles, por contrato, creyendo más conveniente que se hagan por el Estado Mayor Técnico del Ministerio de la Guerra, respecto de lo cual y para ulteriores trabajos ha sido ya consultada la repartición respectiva;

Por todo esto, se aprueba el contrato celebrado en 26 de Noviembre de 1897 con el Ingeniero D. Policarpo Co-

ronel para el trazado de la colonia pastoril denominada «Sarmiento», en el territorio del Chubut.

Comuníquese á quien corresponda y vuelva el expediente á la Oficina Nacional de Geodesia para que expida las instrucciones del caso.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI.—A. ALCORTA.
N. LEVALLE.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Eliseo Zapata para la entrega de las tierras vendidas en remate en el Chubut.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1898.

En vista de los precedentes informes y atento á las nuevas explicaciones que se aducen sobre el estado del amojonamiento practicado en 1891 en la sección III del Territorio del Chubut,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato proyectado por la Oficina Nacional de Geodesia para la entrega por el Agrimensor D. Eliseo Zapata de las tierras vendidas en la sección III del Territorio del Chubut en los remates del 24 y 27 de Noviembre de 1897, con las siguientes modificaciones; en el art. 7° la que se relaciona con el precio de la operación que será de ochenta y dos milésimos por hectárea; en el art. 9° el importe del anticipo que debe recibir el Agrimensor que será de ocho mil pesos $^{m}/_{n}$. y por último la inclusión en el contrato del artículo propuesto por el Departamento de Ingenieros con relacion al amojonamiento que debe efectuar el Agrimensor.

Art. 2° El Agrimensor Sr. Eliseo Zapata deberá proponer un fiador á satisfacción del P. E. en garantia del fiel cumplimiento del contrato.

Art 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto dejando sin efecto otro y mandando extender título de propiedad de tierras en el Neuquén, á favor del Teniente Coronel Juan B. Ripoll, don Emilio y doña Julia Ripoll.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1898.

Visto este espediente del que resulta:

Que por decreto 8 de Octubre de 1894 se aprobó la ubicación de mil seiscientas hectáreas y un solar en el territorio del Neuquén, sección XXIV, parte Sud-Este del lote nº. 2, como la que corresondía á la sucesión del Sr. Liberato Ripoll (padre) en amortización de los certificados del premio por la expedición al Río Negro que le fué discernido.

Que los antecedentes agregados é informes producidos comprueban que el ex-Alferez Liberato Ripoll (hijo) fué el que concurrió á la citada expedición, falleciendo posteriormente, sin dejar sucesión;

Que el Teniente Coronel D. Juan B. Ripoll se presenta por sí y sus hermanos D. Emilio, doña Julia y doña Rosa Ripoll, solicitando se extienda á su nombre el título de propiedad ordenado por el citado decreto por ser ellos los únicos herederos de su finado hermano el ex-Alferez Liberato Ripoll (hijo) comprobando dicho carácter con los certificados expedidos por el Teniente Coronel D. Gregorio Lopez y Capitán D. Martin Santini; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de Octubre 4 de 1894 en la parte que ordena se extienda título de propiedad á favor de la sucesión de Liberato Ripoll, de la superficie de mil seiscientas hectáreas y un solar en el territorio del Neuquén, sección XXIV, parte Sud-Este del lote n° 2.

Art. 2º Pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á nombre del Teniente Coronel D. Juan B. Ripoll, D. Emilio, doña Julia y doña Rosa Ripoll, titulo de propiedad de la referida tierra, con la ubicación aprobada por el citado decreto,

haciendo constar en él que los interesados quedan obligados á ceder gratuitamente el área que el Estado pudiera necesitar para el trazado de cualquier ferro-carril ó camino.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto jubilando al Vice Director da la Oficina Nacional de Geodesia.

Departamento de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1898.

Visto el presente expediente, en el que D. Eduardo Becher, Vice-director de la Oficina Nacional de Geodesia, solicita su jubilación y resultando de lo informado por la Contaduría General que el recurrente ha comprobado su ciudadanía argentina; que ha prestado servicios en dicha repartición, en el Departamento de Obras Públicas y en el profesorado, por un tiempo que computado en parte, de acuerdo con lo establecido en el art. 4°, inciso 1°. y 2° de la ley general de la materia, forma un total de treinta y seis años, dos meses y dias, lo que le dá derecho á su jubilación con sueldo íntegro (art. 2°, inciso 1° y art. 3° ley citada), debiendo recaer élla en el último empleo que desempeñó de 2° Gefe de la sección Geodesia de la Dirección de Tierras y Colonias por cuanto el actual no hace tres años que lo desempeña; que no obstante poder retirarse del servicio de la Aministración por las circunstancias enunciadas, el solicitante manifesta estar dispuesto á continuar en el empleo, cuya aceptación importa una economía para el fisco; de acuerdo con el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Declárase jubilado al Vice-Director de la Oficina Nacional de Geodesia D. Eduardo Becher, quien gozará del sueldo íntegro que le correspondía como 2° Gefe

de la sección Geodesia de la Dircción de Tierras y Colonias.

Art. 2º No obstante lo resuelto en el art. anterior, el Sr. Becher continuará en su puesto de Vice-Director de la Oficina Nacional de Geodesia.

Art. 3° Hasta tanto se incluya el importe de esta jubilación en la ley de Presupuesto, se liquidará en las planillas de sueldos de la Oficina Nacional de Geodesia y se abonará de Rentas Generales, imputándose á la ley núm. 2219.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS BEL.ÁUSTEGUI.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE OCTUBRE

Decreto acordando á la hija del coronel don Mariano Salas la parte de pensión de que gozaba su madre doña Jacinta C. de Salas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1898.

Vista la solicitud que antecede y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1° Acuérdase á la señorita Edelmira Salas, hija del Coronel don Mariano Salas, la parte de pensión de que gozaba su señora madre fallecida doña Jacinta C. de Salas, con arreglo al artículo 28 de la Ley de 9 de Octubre de 1865.

Art, 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto reconociendo en la clase de Sargento 2° á Santos Gomez, á los efectos del retiro militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

De acuerdo con la reclamación que precede y lo informado por el E. M. G. del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A los efectos del retiro militar del recurrente, Santos Gomez, acordado por el decreto de fecha 23 de Julio ppdo., reconócese á éste en la clase de Sargento 2°.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto considerando como prestados en campaña ciertos servicios militares.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 5 do 1898.

Vista la nota que antecede del E. M. G. del Ejército y de acuerdo con las consideraciones que en la misma se formulan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Considéranse como prestados en Campaña, los siguientes servicios militares: en las Comisiones de límites internacionales, en los trabajos en campaña de Estado Mayor: reconocimientos militares, estudios estadísticos y reglamentos topográficos en la Cordillera.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Resolución autorizando á la Dirección General de Arsenales la construcción de 10 estanques.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Arsenales de Guerra, para que proceda á la construcción de los diez estanques de madera chicos y cinco grandes, bajo las condiciones indicadas en la nota que antecede de la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, la que facilitará los planos y demás datos necesarios para la ejecución de los mismos.

A sus efectos pase á la Dirección General de Arsenales de Guerra y avísese.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto declarando en situación de retiro al Teniente Coronel don José M. Aparicio.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto el presente expediente y de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Teniente Coronel D. José M. Aparicio, aprobándose la adjunta fojas de sus servicios formulada por el E. M. General del Ejército, la que arroja un total de cuarenta años, once meses y catorce días.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto designando representante del Gobierno para escriturar un terreno donado á la Nación por el Gobierno de Entre Rios.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto la observación formulada por el Escribano Mayor de Gobierno acerca del procedimiento á adoptarse para la escrituración del terreno donado á la Nación por el Gobierno de Entre Rios á que se refiere el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva al Gobierno de la Provincia de Entre Rios para la escrituración correspondiente, designándose al efecto representante del Gobierno de la Nación al Sr. Juez Federal D. M. de Tezanos Pinto.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Resolución determinando la forma en qne se han de acordar las excepciones en el Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1898.

Visto el presente expediente y teniendo en cuenta la conveniencia de precisar con exactiud las enfermedades que se aleguen reclamando las excepciones del servicio militar y de acuerdo con lo indicado por la Comisión respectiva y los informes producidos.

SE RESUELVE:

1° Que todo ciudadano que alegue como causa de excepción al servicio militar, una enfermedad cuya manifestación sintomática aunque intermitente si se puede precisar, como la epilepsia, enagenación mental etc. pase durante dos meses al Hospital Militar de la Capital don-

de será sometido á la conveniente observación, exceptuándose á aquellos que á su solicitud, acompañen, comprobantes en firma, mediante la verificación de los hechos ante la autoridad Judicial.

2º Que todos los ciudadanos que invoquen una enfermedad cuya sintomatología mostrase para formar una opinión exacta, puedan ser enviados por la Comisión de Reconocimiento al Hospital Militar por el tiempo necesario para la constatación de aquella, sin que en ningun caso pueda exceder al que dure la movilización ó ejercicios doctrinales de la Guardia Nacional.

Comuníquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE

Decreto nombrando Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas del Consejo de Guerra permanente

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1898.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas del Consejo de Guerra permanente de clases é individuos de tropa al Capitán retirado D. José M. Lozano.

Art. 2º Comuníquese etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto acordando pensión á la viuda del Capitán retirado don Gregorio Olazábal

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1898.

Visto el presente expediente, los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Marcela R. de Olazabal, viuda del Capitán retirado D. Gregorio Olazabal, la pensión correspondiente á la mitad del sueldo de que gozaba el causante con arreglo al art. 21 Inciso 3° de la Ley del 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduria á sus efectos.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto promoviendo al Mayor de G. N. don Octavio C. Campusano y nombrándole Jefe del 2° Batallon del Regimiento 13 de Infantería de la misma.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1898.

Vista la propuesta que antecede formulada por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al grado inmediato superior al Mayor de Guardias Nacionales, D. Octavio C. Campusano, y nombrásele Jefe del 2° Batallon del Regimiento 13 de Infantería de la misma,

Art. 2° Comuníquese etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando Inspector General de Intendentes de Cuarteles de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector General de Intendentes

de Cuarteles de la Capital al Teniente Coronel D. Manuel G. Dantas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto ordenando la protocolización de una escritura de donación de tierras hecha por el Gobierno de Córdoba a favor del Nacional.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1797.

Visto el presente expediente en que se acompaña cópia de la escritura pública del lote de tierras ubicado en «Nueva Córdoba» donado por el Gobierno de esta Provincia al de la Nación para la construcción de Cuarteles y depósitos del polígono militar, celebrada entre los representantes de los respectivos Gobiernos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único.—Pase al Escribano Mayor de Gobierno, para la protocolización respectiva de la escritura pública, cuya cópia se acompaña al presente expediente.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto confirmando en el empleo de Mayor de G. N. al ciudadano don Luis M. Orma.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1898.

Vista la nota que antecede del E. M. G. del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el empleo de Mayor de Guardias Nacionales al ciudadano don Luis M. Orma, del Regimiento 1° de Caballería de la misma.

Art. 2º Vuelva al E. M. G. del Ejército para que le expida los despachos respectivos.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto acordando á la hija del Coronel don Martin Agrelo la pensión de que gozaba.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1898.

Visto el presente expediente, estando debidamente comprobado el estado de pobreza de la recurrente por el certificado de fojas 7, y de acuerdo con los precedentes establecidos en casos análogos,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Tomasa N. de Agrelo, hija viuda del Coronel D. Martin Agrelo, el traspaso de la pensión que gozaba la Sra. madre de aquélla Dª. Dolores F. de Agrelo.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto concediendo el relevo al Jefe del E. M. de la Brigada Norte, Coronel don B. Montán.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Otubre 8 de 1898.

Visto el pedido de relevo que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo solicitado por el Jefe del Estado Mayor de la Brigada Norte, Coronel D. Benjamin

Montán, dándosele las gracias por los servicios prestados al país.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto concediendole el relevo al Jefe de Estado Mayor interino y Secretario General del mismo, Coronel don Saturnino E. García.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1898.

Vista la solicitud de relevo que antecede por el Coronel D. Saturnino E. García del cargo de Jefe de Estado Mayor interino, y Secretario General titular del mismo; atendiendo las razones en que la funda y los meritorios é importantes servicios qne el expresado Jefe ha prestado con dedicación, patriotismo y competencia;

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el relevo solicitado por el Coronel D. Saturnino E. García del cargo de Jefe de Estado Mayor interino y Secretario General titular del mismo.

Art. 2° Dénsele las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país en el desempeño de los cargos expresados.

Art. 3° El Coronel D. Saturnino E. García, revistará en la lista de Oficiales Superiores.

Art. 4° Comuníquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto promoviendo á General de División al de Brigada don Lorenzo Winter.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1898.

Habiendo el H. Senado en su sesión de fecha 8 del corriente, prestado el acuerdo correspondiente para pro-

mover al empleo inmediato superior al señor General de de Brigada don Lorenzo Winter,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al grado de General de División al de Brigada, don Lorenzo Winter.

Art. 2° Expídanseles los despachos respectivos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto encargando interinamente del despacho del E. M. G. del Ejército al Coronel don Alejandro Montes de Oca.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1898.

Encontrándose ausente el señor Jefe titular del Estado Mayor General del Ejército y habiéndose concedido el relevo al Jefe que interinamente desempeñaba esas funciones y hasta tanto el Estado Mayor reciba una nueva y definitiva organización,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase interinamente del despacho del E. M. G. del Ejército al Coronel más antiguo de ese cuerpo, don Alejandro Montes de Oca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando Sub-Secretario del Departamento de Guerra al Coronel don Rosendo M. Fraga.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1898.

Encontrándose vacante el puesto de Sub-Secretario en el Departamento de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sub-Secretario en el Departamento de Guerra al Señor Coronel D. Rosendo M. Fraga, Gefe del Regimiento 3° de Infanteria de Línea, debiendo retener el mando de este.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. CAMPOS.

Resolución autorizando la venta de caballos inútiles del Regimiento 6° de Artilleria á Caballo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1898.

Vista la nota que antecede y lo informado por el E. M. General del Ejército,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada por el Comandante en Gefe de la División del Centro para vender por intermedio de la Delegación de la Intendencia los caballos inútiles dejados por el Regimiento 6° de Artilleria á Caballo.

Á sus efectos, vuelva al E. M. General del Ejército.

ROCA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto nombrando vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina al doctor Luis Beláustegui

Departamento de Guerra

Buenos Aires, Octubre 15 de 1895.

Estando vacante en el Consejo Supremo de Guerra y Marina el puesto de Vocal que desempeñaba el actual Ministro de Justicia é Instrucción Pública;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vocal del Consejo Supremo de Gue- y Marina al Sr. Dr. D. Luis Belaústegui, ex-Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto dejando sin efecto la autorizaeión conferida á los Sres. Kraft y Olanza para la impresión de los reglamentos vigentes en el Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1898.

No siendo prudente sustraer á la revisación y control del Gobierno Nacional la impresión de los reglamentos vigentes en el Ejército y de acuerdo con lo determinado en el art. 4° del decreto de fecha 4 de Setiembre de 1895, organizando el Estado Mayor General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la autorización conferida á la casa impresora de Guillermo Kraft por decreto de fecha 3 de Octubre del corriente año.

Art. 2° Dejase igualmente sin efecto la autorización análoga conferida al Señor Lopez Olanza por decreto de fecha 1° de Setiembre del mismo año salvo el caso que dicho señor efectúe la venta íntegra de la edición autorizada, al Estado Mayor General al precio fijado en el citado decreto, cuyo asentimiento deberá manifestarlo en el término de ocho días de la fecha.

Art. 3° No se procederá á la reimpresion de los reglamentos vigentes en el Ejército hasta tanto sean aprobados por el Superior Gobierno las modificaciones que la experiencia aconseja introducir en ellos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dese al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. CAMPOS

Decreto nombrando una Comisión para proponer modificaciones en el Reglamento de Maniobras de Artillería en Campaña.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octvbre 17 de 1898.

Habiéndose agotado la última edición oficial del Reglamento de Maniobras de Artillería de Campaña y,

CONSIDERANDO:

1º Que los Jefes de los Regimientos del Arma, en sus informes al Estado Mayor General, han manifestado la necesidad de introducir correcciones y reformas en él y

2º Que al reimprimirse el citado Reglamento deben introducirse las modificaciones que la experiencia aconseje,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1 Nómbrase una Comisión compuesta del Director del Colegio Militar, General don Francisco Reynolds, del Jefe de la 3ª División del Estado Mayor, Coronel don Carlos D. Sarmiento, y Tenientes Coroneles de Artillería, don Emilio Sellstrom, don Angel Rojas, Gefe del Regimiento 4º del arma y don Rafael Aguirre, Iefe del Rejimiento 2º: bajo la presidencia del primero, para que proponga á la Superioridad las modificaciones que deban introducirse en el citado Reglamento.

Art. 2º El E. M. G. pondrá á disposición de la Comisión nombrada los antecedentes é informes de los Jefes de Regimientos á que se ha hecho referencia.

Art. 3º La Comisión nombrada funcionará en el local de la 2ª División del Estado Mayor General.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS M.ª CAMPOS.

Decreto licenciando á los conscriptos de la Capital Federal que permanecieron desde Abril en el servicio.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1898.

Habiéndose resuelto por el Superior Gobierno licenciar el 1° de Noviembre próximo los conscriptos de Abril que han permanecido seis meses en el servicio y,

CONSIDERANDO:

Que los Cuarteles de la Capital Federal no poseen la suficiente capacidad para alojar los Cuerpos de Línea remontados al efectivo actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Procédase á licenciar los conscriptos de la Capital Federal que han permanecido desde Abril en el servicio, debiendo presentarse el 30 del corriente mes á recibir sus haberes devengados.

Art. 2° Los conscriptos al licenciarse deberán llevar el uniforme completo usado, recogiéndose solamente el nuevo para ser devuelto á la Intendencia General de Guerra.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediendo a los señores Casimiro Gomez y Cª., prórroga para que entregue unos correajes y mochilas.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1898.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los señores Casimiro Gomez y Cª. la prórroga que solicitan hasta el 15 de Noviembre pró-

ximo para la entrega de los correajes de artilleria y de mochilas, cuya ejecución se les encomendara.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto aprobando el nuevo cómputo de servicios del Mayor don Adolfo Cordero.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Otubre 18 de 1898.

Visto el presente espediente, el nuevo cómputo de los servicios del Jefe recurente y lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° á los efectos del retiro del Mayor D. Adolfo Cordero, apruébase el nuevo cómputo de sus servicios, formulado por el E. M. General del Ejército, el cual arroja un total de treinta y ocho años, cuatro meses y veinte y tres dias.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA,
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando al Mayor Sr. Ortega Ayudante del Comandante en Jefe de la Division del Litoral.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1898.

Visto la propuesta que antecede del Estado Mayor Gedel Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante del Sr. Comandante en

Jefe de la División del Litoral al Mayor D. Sebastian Ortega de la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acumulando á las señoritas Teodosia y Sara Leyria la parte de pensión de que gozaba su hermana Justina.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1898.

Visto el presente espediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase á favor de las pensionistas militares, Srtas. Teodosia y Sara Leyría la parte de pensión de que gozaba su hermana Justina Leyría, con arreglo al Art. 28 de la Ley del 9 de Octubre de 1865.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto nombrando Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra al de la Inspección de Remonta, don Francisco Seeber.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1898.

Exístiendo vacante un puesto de Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra, por renuncia del Sr. Ingeniero D. Luis A. Huergo que lo desempeñaba.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Comisión Administrativa

de la Intendencia de Guerra, al Vocal de la Inspección General de Remonta, Señor D. Francisco Seeber, debiendo cesar en el desempeño de este último cargo.

Art. 2° Comuníquese, etc,.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando pensión á la viuda del Teniente Coronel don José U. Fernandez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1898.

Visto el presente expediente; los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Indalecia Carrizo de Fernandez, viuda del Teniente Coronel D. José U. Fernandez la pensión correspondiente á la mitad del sueldo de que gozaba el causante con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 inciso 3° de la Ley 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediendo el relevo al Jefe del 2° Batallón del Regimiento 11 de Guardia Nacional, Teniente Coronel don Faustino Lezica y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1898.

Visto el precedente pedido de relevo y la propuesta é informe del E. M. General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo solicitado por el Jefe del

2º Batallón del Regimiento de Guardia Nacional, Teniente Coronel D. Faustino Lezica y nómbrese en su reemplazo al de igual graduación D. Rafael Pereyra Gimenez.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto promoviendo al Capitán de Guardia Nacional, don Juan Giudice y nombrándolo 2º Jefe del 2º Batallón del Regimiento 8º de la misma.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1898.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al grado inmediato superior al Capitán de Guardias Nacionales, D. Juan Giudice y nómbrasele 2º Gefe del 2º Batallon del Regimiento 8º de la misma.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando Secretario del Consejo de Guerra Permanente Mixto, al Mayor D. Orencio Mur.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1898.

Nómbrase Secretario del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, al Mayor D. Orencio Mur.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando Jefe del E. M. de la Brigada Norte al Coronel don Gregorio Lopez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1898.

Vista la propuesta que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Estado Mayor de la Brigada Norte al Coronel D. Gregorio Lopez, con retención del mando del Regimiento 5° de Caballería de línea.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto aceptando la renuncia del Oficial Mayor del Ministerio Sr. Touriñan y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1898.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, D. Manuel Touriñan, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° Nómprase en su reemplazo al Teniente Coronel D. Teófilo T. Fernandez.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto aprobando el plan para el licenciamiento del 1° contigente de conscriptos de la clase de 1877.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1898.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Eiército,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto plan formulado por el Estado Mayor General del Ejécito, para el licenciamiento del primer contingente de conscriptos de la clase de 1877.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediendo á doña Marta D. Gonzalez el traspaso de la pensión de que gozaba su madre doña Juana M. Altamiranda

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1898.

Vista la solicitud que antecede y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1° Concédese á Dª. Marta D. Gonzalez el traspaso de la pensión de que gozaba su madre fallecida Dª. Juana M. de Altamiranda como viuda del guerrero de la Independencia, Sargento 1° Francisco Gonzalez, con arreglo á las prescripciones de la Ley del 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduria General á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE OCTUBRE

Decreto jubilando al ayudante 1° de la Sub Prefectura del Puerto del Tigre, don Ignacio Russó.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Otubre 8 de 1898.

Resultando de las actuaciones de este expediente que el solicitante ha prestado en la Prefectura General de Puertos, 16 años 8 meses de servicio más tres años tres meses en Correos y Telégrafos, los que computados dobles, como dispone la Ley N° 2279 en su art. 4°, inciso 1°, arrojan un total de 39 años, 10 meses: y visto lo informado por la Contaduria General de la Nación, cuyos fundamentos reproduce el Señor Procurador del Tesoro en el dictámen que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Ayudante 1° de la Sub-Prefetura del Puerto del Tigre D. Ignacio Russó la jubilación que solicita con el goce del sueldo íntegro de su empleo; de conformidad con lo que dispone la Ley de Jubilaciones en su artículo 2° inciso 1° y artículo 3°.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto declarando en situación de retiro al Contador de 1ª don Luis A. Pereyra

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1898.

Resultando del presente expediente que el recurrente, Contador de 1ª clase de la Armada (asimilado á Teniente de Fregata) D. Luis A. Pereyra se halla comprendido en el art. 2º inciso 2º de la Ley Nº 3239 y tiene prestados veinticinco años dos meses diez dias de servicios en la Armada Nacional atento lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al Contador de 1ª clase D. Luis A. Pereyra, con la pensión del 75 % del sueldo de su empleo, conforme á la escala fijada en el art. 5º de la precitada Ley.

Art. 2º Anótese en la Sección Contabilidad, comuníquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto jubilando á un Profesor de la Escuela Naval Militar

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1898.

Resultando de los informes que obran en este expediente que los servicios prestados por el ciudadano Don Luis Pastor, como Profesor de la Escuela Naval Militar, alcanzan á veinte años, cuatro meses, diez y siete días, que, computados dobles de acuerdo con el Art. 106 del Reglamento vigente en dicho Establecimiento y con el art. 4º inciso 1º de la Ley Nº 2219, arrojan un total de cuarenta años, nueve meses y cuatro días;

Visto lo dictaminado por la Contaduría General y por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Profesor de la Escuela Naval Militar, D. Luis Pastor, la jubilación que solicita, con goce de sueldo íntegro, conforme á lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la ley de la materia.

Art. 2° Anótese en la Sección Contabilidad, comuníquese, publíquese y vuelva á Contaduría á sus efectos.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando Jefe interino del Estado Mayor.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1898.

Encontrándose vacante el cargo de Jefe del Estado Mayor General, y mientras se reglamenta la ley de los Ministerios, en lo que se refiere al de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda encargado del despacho del Estado Mayor de Marina, el Ayudante general del mismo, Capitán de fragata don Juan Pablo Sáenz Valiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése á conocer en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto jubilando á un Profesor de la Escuela Naval Militar

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1898.

Vistos los informes que obran en el presente expediente y resultando de ellos que el ciudadano D. Angel Perez ha desempeñado las funciones de Profesor de la Escuela

Naval Militar por espacio de diez y nueve años, once meses veintiocho días, que computados dobles de acuerdo con el art. 106 del Reglamento que rige en dicho Establecimiento y con el art. 4° inciso 1 de la Ley de Jubilaciones civiles arrojan un total de treinta y nueve años, once meses y veintiseis dias; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Contaduria General y por Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Profesor de la Escuela Naval Militar, D. Angel Perez, la jubilación que solicita con goce de sueldo íntegro de conformidad á lo establecido en los arts. 2° y 3° de la ley de la materia N°. 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y prévia anotación en la Sección Contabilidad, vuelva á Contaduría á sus efectos.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Acuerdo autorizando la adquisición de un molino de viento con destino al Apostadero de Torpedos de la Plata.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1898.

Visto las actuaciones de este expediente, y de conformidad con lo aconsejado por el Estado Mayor General de Marina.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Estado Mayor General de Marina, para contratar cen el Señor Miguel Lanús, la adquisición é instalación en el local del Apostadero de Torpedos de La Plata, de un molino de viento sistema Corcoran, construcción de un pozo semi-surgente, tanque para agua, colocación de cañerías, llaves y demás que se estipula en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por dicho Señor, y que bajo el N° 3 corre agregado á foja M.

Art. 2º La suma de (3.979,50 $ m/n.) tres mil novecientos setenta y nueve pesos, cincuenta centavos, moneda nacional, que importan todas estas obras, se imputará al Anexo H. inciso 1º item 17 partida 6. del Presupuesto extraordinario del corriente año, á cuyo fin se deja sin efecto, por la cantidad expresada, la parte del Acuerdo de 2 de Marzo último, que dispone la supresión de la mencionada partida.

Art. 3º Expídase por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Marina, la órden de pago que corresponde, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—J. M. ROSA.—O. MAGNASCO.—F. YOFRE.- LUIS Mª. CAMPOS.—A. ALCORTA.—E. FRERS. EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando la renuncia del Jefe del Depósito de los Talleres de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1898.

Vista la renuncia adjunta y por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Jefe del Depósito de los Talleres de Marina D. Sebastian Raffo.

Art. 2º Siendo conveniente el temperamento aconsejado por el señor Director General, autorízasele para proponer dos empleados cuyos sueldos se pagarán con lo que asigna el Presupuesto vigente en el Inciso 9 item 1 partida 57 para un Jefe de Depósito.

Art. 3º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto declarando en situación de retiro al marinero don Jorge Nelson.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1898.

Visto el presente expediente y de conformidad con lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al marinero de 1ª clase D. Jorge Nelson, con la pensión del 75 °/₀ del sueldo que le corresponde segun el cómputo definitivo de sus servicios, de acuerdo con el articulo 5° de la ley de la materia.

Art. 2° Anótese en Contabilidad, comuníquese y vuelva al Estado Mayor á sus efectos.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto acordando pensión á la viuda del Condestable don José Mª Sanchez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1898.

Resultando del adjunto cómputo formulado por el Estado Mayor General de Marina que los servicios prestados por el finado Condestable 3° de la Armada D. José Maria Sanchez alcanzan á once años cinco meses y de acuerdo con lo dictaminado por la Contaduría de la Nación y Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Espectación Santillan de Sanchez, viuda del Condestable, la pensión de la 4ª

parte del sueldo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 21 inciso 1º de la ley general de Pensiones de Octubre 9 de 1865.

Art. 2º Anótese en Contablilidad, comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la Contaduría á sus efectos.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto dando de alta como cirujano de 2ª. al doctor Isaac Gardiazabal.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1898.

Encontrándose el propuesto en las condiciones de la ley y existiendo una vacante en el Cuerpo de Sanidad de la Armada.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta en la Sanidad de la Armada con el empleo de Cirujano de 2ª. clase, al Dr. D. Isaac Gardiazabal.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Acuerdo disponiendo se entregue al Estado Mayor una suma para construir la línea telegráfica en el faro Punta Médanos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1898.

Siendo necesario unir el Faro Punta Médanos con las lineas telegráficas cuya construcción se ha ordenado para ligar los faros con la red provincial, y de conformidad con lo solicitado por la Inspección de Electricidad y lo aconsejado por el Estado Mayor de Marina.

El Presidente de la Republica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono por Tesoreria General. á favor del mencionado Estado Mayor de Marina de la cantidad de $ 11932 m/n. con destino á la adquisición de materiales y construcción de la linea telegráfica del faro Punta Médanos al pueblo General Lavalle; imputándose dicha suma á la ley 3450 de 2 Diciembre de 1896 por su equivalente en oro que al cambio de 247.40 % hacen 4.822,96 oro.

La Contaduría General pedirá oportunamente la acreditación ó imputación de las diferencias que resulten al efectuarse. el pago en moneda nacional al cambio del día.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—F. M. ROSA—O. MAGNASCO. — F. YOFRE.—LUIS M. CAMPOS—A. ALCORTA—E. FRERS.—EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando un Profesor en la Escuela Naval Militar.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1898.

Hallándose imposibilitado fisicamente para continuar en sus funciones el Profesor de 4ª clase de la Escuela Naval, Don Casimiro Jackell, y de acuerdo con la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de 4ª Clase de la Escuela Naval Militar á Don Pablo Kaiser.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto dando de alta como Maquinistas de 3ª á varios ex-aprendices de la Escuela en Inglaterra.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1898.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina, al elevar la propuesta que antecede y habiendo terminado los causantes el tiempo de Talleres y Navegación exijidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta como Maquinistas de 3ª clase de la Armada á los ex-aprendices de la Escuela de Maquinistas en Inglaterra, Don Miguel Sosa y Don Cárlos Ferber, con antigüedad del 13 de Mayo del corriente año, desde cuya fecha se encuentran desempeñado dicho empleo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, haciéndose saber que los nombrados han percibido sus haberes hasta el 31 de Agosto último, publíquese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando edecán y ayudantes del Ministro de Marina

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase edecán del Ministro de Marina al capitán de fragata D. Joaquín Madariaga, y ayudantes secretarios á los tenientes de fragata don Ismael F. Galíndez y don Alfredo R. Iglesias.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto suprimiendo el puesto de Auxiliar Administrativo de la Intendencia de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Otubre 28 de 1898.

No siendo ya necesario el empleo de Auxiliar Administrativo á que se refiere la Intendencia de la Armada en la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda suprimido desde la fecha, el puesto de Auxiliar Administrativo de la Intendencia de la Armada declarándose por lo tanto cesante, á D. Pedro Veiga que fué nombrado para desempeñarlo por decreto 26 de Marzo del corriente año.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto organizando el Ministerio de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1898.

Con el fin de organizar el Ministerio de Marina, creado por ley núm. 3727, de fecha 11 de Octubre del corriente año, y conviniendo al mejor servicio centralizar el gobierno militar y administrativo de todo el Departamento,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 3 de Diciembre de 1890, por el cual se creó el Estado Mayor General de Marina, debiendo sus actuales Oficinas y la Sub-Secretaría de Marina refundirse en una sola repartición en el Ministerio de Marina, que se organiza por el presente decreto.

Para la Dirección inmediata de esta repartición, el Ministro tendrá á sus órdenes un funcionario militar, con el título de Jefe de Estado Mayor del Ministerio de Marina.

Art. 2º El Ministerio de Marina quedará constituído en la siguiente forma:

Despacho del Ministro, Secretario privado, Edecanes.

Estado Mayor del Ministerio de Marina, que se compondrá de cinco direcciones generales con las funciones que se expresa a continuación:

1º— DIRECCIÓN DEL DESPACHO GENERAL

Esta Dirección, que estará al cargo del Jefe de Estado Mayor, se dividirá en cuatro secciones, que tratarán de los asuntos siguientes:

a) Despacho y biblioteca—En esta sección se recibirá, abrirá y clasificará toda la correspondencia cerrada que se reciba y aquellos expedientes que no hayan entrado por la sección respectiva, procediendo á su distribución. Se organizará la forma. Al cargo de esta sección estará la biblioteca del Ministerio.

b) Entradas y salidas—Archivo—En esta sección se dará entrada y se registrarán todos los expedientes que pasen por el Ministerio, salvo aquellos de carácter reservado que pasarán directamente al despacho del Ministro. Se registrarán las salidas.—El archivo dependerá de esta sección.

c) Contabilidad—Esta sección tendrá á su cargo la cuenta corriente é imputación de todos los gastos correspondientes al Departamento de Marina, de acuerdo con la ley de Contabilidad.

d) Detall—Esta sección correrá con la expedición de las órdenes generales y del dia y correspondencia de la Armada, servicio de ayudantes y prácticos, servicio de los buques menores adscriptos al Ministerio—Guardia militar.

2º—DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO MILITAR

Esta Dirección, que tendrá á su cargo todo lo relativo al movimiento de la flota, su organización, personal, instrucción, estadística, legislación y justicia militar, se dividirá en cinco secciones, que tratarán de los asuntos siguientes:

a) Movimiento de la flota—Que entenderá en todo lo relativo al gobierno y distribución de las fuerzas marítimas, viajes, campañas de instrucción, planes de maniobra, estrategia, táctica naval y estudio de todo lo relativo á las fortificaciones y defensas de las costas.

b) Personal—Que entenderá en lo relativo á los cuerpos, general, auxiliar y de marinería de la armada, reclutamiento y guardia nacional, retiros y pensiones militares, fojas de servicio, ascensos, recompensas y honores revistas, cuerpos de artillería de costas é infantería de marina, escuelas para oficiales.

c) Legislación y estadística—Que entenderá en lo relativo á reglamentos de disciplina y de servicio á bordo código de señales, servicio de informaciones sobre marinas extranjeras, estudios de medios de comunicación, ordenanzas, publicaciones diversas y estadística en general.

d) Sanidad—Que entenderá en lo relativo al servicio sanitario en la Armada y sus reparticiones. Hospitales y su organización.

e) Jnsticia militar—Que entenderá en lo relativo á este servicio, prisiones militares, faltas disciplinarias, etc.

3°—DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO

Esta Dirección, que tendrá á su cargo todo lo concerniente á la artillería, torpedos y servicio eléctrico de la Armada se dividirá en tres secciones, que tratarán de los asuntos siguientes:

a) Artillería—Que entenderá en todo lo que respecta á las bocas de fuego en general, armas portátiles, munición y pertrechos; parques, polvorines y cartucherías. Polígonos de tiro y experiencias. Estudio de todo lo refente á este ramo.

b) Torpedos—Que entenderá en todo lo relativo al servicio de torpedos automóviles y minas submarinas en uso á bordo y en las costas. Estudio sobre establecimientos de líneas de defensas submarinas. Remoción de obstáculos en los ríos y canales. Régimen de las escuelas torpedistas. Experiencias y estudio sobre este ramo.

c) Electricidad—Que entenderá en todo lo relativo á las instalaciones eléctricas á bordo de los buques y demás material de electricidad que posee la Armada. Régimen de las escuelas de electricistas. Talleres de electricidad y en general el estudio de todo lo referente á este ramo.

4°—DIRECCIÓN GENERAL DEL MATERIAL.

Esta Dirección, que entenderá en todo lo concerniente á construcciones, reparaciones y reformas de buques, como igualmente de las máquinas en general, se dividirá en dos secciones:

a) Construcciones y reparaciones—Que tendrá á su cargo lo referente á nuevas adquisiciones, estudios de planos y proyectos que se presenten. Reparaciones y reformas á introducir en el material existente. Confección y archivo de los planos de los buques de la Armada. Recopilación de datos sobre construcciones en las marinas extranjeras. Y tramitación en general de todos los expedientes sobre los talleres y diques de la Armada.

b) Máquinas y calderas—Que entenderá en lo relativo al cuidado y conservación de las máquinas y calderas de los buques de la Armada y reparticiones de la Marina en que las hubiese. Confección y archivo de los planos de máquinas, estudio de las reparaciones ó reformas á introducir en dicho material y experiencias con los mismos. Estudio de los combustibles y materias grasas á emplearse en la Armada. Régimen de las escuelas de mecánicos é informes técnicos sobre todo lo que se relacione con este ramo.

5°—DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.

Esta Dirección, que tendrá á su cargo todo lo concerniente al servicio de aprovisionamiento de la Armada, y sus depósitos, navegación mercante y policía fluvial, hidrografía, faros y valizas y observatorio de marina, como igualmente la tramitación de todos los asuntos civiles que tengan entrada en este departamento, se dividirá en cuatro secciones:

a) Suministros y depósitos—Por esta sección tramitarán todos los expedientes en que intervenga la Intendencia General de la Armada relativos al aprovisionamiento de la flota y reparticiones de la Marina.

b) Prefectura—Marina mercante y Policía—Por esta sección tramitarán todos los expedientes que se relacionen con la Prefectura Marítima y sus dependencias, tanto en lo que se refiere á la marina mercante como á la

policia fluvial y marítima. Extracción de los productos naturales de las islas y costas.

c) Hidrografía, faros y valizas —Observatorio—Estará á su cargo todo lo relativo á la hidrografía nacional; exploración en los rios y costas. Confección y depósitos de planos y cartas. Publicaciones relativas á la navegación. Derroteros. Anuario marítimo. Estaciones meteorológicas. Faros y señales marítimas. Valizamiento de los puertos y canales. Estaciones de salvataje. Observatorio de marina y depósito de cronómetros é instrumentos náuticos de la Armada.

d) Asuntos civiles en general.—Que tendrá á su cargo la tramitación de las solicitudes iniciadas por ciudadanos, reclamos de haberes de individuos fuera del servicio y relaciones con las demás reparticiones civiles de la Administración.

Art. 3º El Jefe de Estado mayor del Ministerio de Marina, es el Jefe inmediato de la repartición y quien transmitirá las órdenes del Ministro á las fuerzas navales y reparticiones militares sobre servicios corrientes ú otras materias que el Ministro determine.

Es de su incumbencia tramitar todos los expedientes por medio de las Direcciones Generales, hasta dejarlos en estado de resolución. Trascribe los decretos y comunica las resoluciones emanadas del Ministro. Por medio de la sección de despacho prepara la firma y registra los decretos y acuerdos correspondientes al Departamento de Marina. Recopila todos los antecedentes para la confección de la memoria anual y proyecto de presupuesto de Marina.

Art. 4º Corresponde á los Jefes de las Direcciones Generales:

1º Cuidar del buen funcionamiento de las secciones á su cargo, no permitiendo se facilite documento alguno sin órden expresa superior.

2º Ordenar y dirijir los trabajos de las respectivas Direcciones distribuyendo los expedientes entre las secciones que las constituyen.

3º Cuidar se atienda con preferencia el despacho de aquellos asuntos que por su índole é importancia requieran resolución inmediata.

4º Tomarán órdenes del superior para las soluciones definitivas de aquellos expedientes de verdadera importancia que tramitan por sus Direcciones.

Los Jefes de las Direcciones serán responsables de la veracidad de los informes y documentos que se expidan por cada una de ellas.

Los informes y datos que el Jefe de una Dirección necesite de otra, podrá recabarlos directamente y sin hacer constar este trámite en el expediente.

Propondrán todas las mejoras en el servicio de sus respectivas Direcciones que la práctica les sugiriese.

Asentadas en los expedientes las resoluciones ó decretos proyectados, los pasarán á la Dirección del despacho general para la ordenación de la firma.

Para el mejor desempeño de sus funciones podrán los Directores Generales de armamento y material, ya sea personalmente ó por medio de los jefes de sección de sus dependencias, inspeccionar el material que corresponde á sus respectivos cargos y los comandantes en jefe de fuerzas navales, comandantes de buque y jefes de reparticiones les facilitarán su cometido.

Art. 5º Siempre que el Ministro considere necesario hacer consulta para tratar asuntos de importancia ó trascendencia para la Armada, reunirá en consejo superior, bajo su presidencia, al Jefe de Estado Mayor del Ministerio y aquellos oficiales generales, comandantes de fuerzas navales ó jefes de repartición que creyese conveniente.

Art. 6º Cuando el Ministro lo crea conveniente, comisionará á uno ó más Jefes superiores de la Armada, para que en su representación practiquen inspecciones á las fuerzas navales, buques sueltos ó reparticiones, con objeto de comprobar el fiel cumplimiento de los reglamentos y disposiciones, estado de conservación del material, etc.

Art. 7º Los Jefes de fuerzas navales, reparticiones, comandantes de buques sueltos no adscriptos al servicio del Ministerio y Jefes de cuerpos de Artillería de Costas é infantería de marina, se dirijirán directamente al Ministro para los asuntos que estén á su cargo.

Art. 8º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y publíquese.

ROCA.
MARTIN RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA (1)

MES DE OCTUBRE

Decreto aceptando la renuncia del Director de la Oficina de Tierras y Colonias doctor don Benjamin Basualdo.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor don Benjamin Basualdo, del puesto de Director de la Oficina de Tierras y Colonias.

Art. 2º Agradézcanse los importantes servicios prestados al país por el renunciante en el desempeño de su puesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

(1) Los Decretos de fecha anterior al 12 del corriente se encuentran en el Departamento de Tierras y Colonias, anexo al Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

Decreto nombrando empleados en la Sub-Secretaria del Ministerio.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Sub-Secretario del Ministerio de Agricultura al señor don Enrique Lynch Arribálzaga: Oficial Mayor al señor don Buenaventura Decoud; Jefe de División, Contador Habilitado al señor don Manuel Gianetti; Jefe de División al doctor Martin Torino Pinto; Directores de Sección á los señores don Máximo Eguia, don Antonio Etcheverry, don Rodolfo G. Godoy, y don Francisco Vivas (hijo); Sub-Directores de Sección, don Severo Pizarro Almagro, don Justo Gonzalez Acha, don Juan M. Amaral y don Manuel C. Oroño; Escribientes don Juan P. Echagüe, don Rodolfo Hernandez, don Juan Badaracco y don Rodolfo G. Videla.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto nombrando Directores de Sección y Oficiales Mayores para el Ministerio.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de Agricultura y Ganadería, al señor don Ronaldo Tidblom; de Comercio é Industria, al doctor don Federíco R. Cibils; de Tierras y Colonías, al Ingeniero don Octavio S. Pico; de Inmigración, al señor don Juan A. Alsina; Oficial Mayor de Agricultura y Ganadería, al doctor don José Leon Suarez; Oficial Ma-

yor de Tierras y Colonias, al doctor don Patricio Piñeiro Sorondo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto modificando las disposiciones reglamentarias sobre arrendamiento de tierras.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1898.

Siendo necesario modificar las disposiciones reglamentarias vigentes sobre arrendamiento de tierras, de acuerdo con la nueva organización que se ha dado á lo Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las solicitudes de arrendamiento se harán ante la División Geodesia durante los doce primeros dias de cada mes, debiendo ser anotadas en un libro especial, con la ubicación de los terrenos solicitados en arriendo.

Art. 2° Quedan subsistentes las demás disposiciones relativas al remate del arrendamiento de tierras fiscales.

Art. 3° Quedan suspendidos los remates de arrendamiento del mes de Noviembre próximo.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto organizando y nombrando el personal de la Dirección de Tierras y Colonias.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1898.

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Queda organizado y nombrado el personal de la Dirección de Tierras y Colonias en la siguiente forma: Dirección—Jefes de Sección con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos, los señores don Carlos M. Coll y José Joaquin de Vedia—Archivero, don Servando Alfaro con trescientos cincuenta pesos;—Auxiliares, don Pedro T. Lucero, don Nestor J. Carvalho y don José A. Estrada con ciento cincuenta pesos—Escribientes don Eric de Seelstrong, don Carlos P. Garcia, don Sebastian F. de la Puente, don Manuel G. Mariño y don Juan Rodriguez con cien pesos—I División—Geodesia—Jefe, don Antonio J. Carvalho con seiscientos pesos, Ingenieros de 1ª clase don José S. Sarhy y don Pedro Olazabal con cuatrocientos pesos; Agrimensor don Carlos Sourigues con trescientos cincuenta pesos; Agrimensores ayudantes don Lorenzo Maldonado, don Armando Romero, don Iberio Sanroman, don Jorge Delpech, don José M. Cagnoni y don Victor Marchi con trescientos pesos; Dibujante de 1ª clase don Adolfo Kranz con doscientos pesos; Dibujantes de 2ª clase don J. A. Cogorno, don Javier Marrazzo, don José Marrazzo y don Conrado Kiernan con ciento cincuenta pesos; Escribientes don Ceferino Luque y don Aureliano Cuenca con cien pesos—II División—Inspección—Inspector General, don Alejo Peyret con quinientos pesos; Sub-Inspector encargado del Registro de Colonias don Augusto Margueirat con cuatrocientos pesos; Inspectores don Marcos A. Rufino, don Santiago Bello, don Antonio Oliveyra, don Carlos Mounet, don Juan B. Ambrosetti con doscientos cincuenta pesos; Escribiente Ramon Gallo con cien pesos—III División—Contaduria y Tesorería—Jefe Contador don Guillermo Escalada con seiscientos pesos, Oficial don Olegario Ojeda con doscientos cincuenta pesos; Tesorero don Angel Montero con

trescientos cincuenta pesos; Jefe de Teneduría de Libros don Francisco Baralta con cuatrocientos pesos, Tenedor de Libros de 1ª clase con trescientos cincuenta pesos, don Francisco Canicoba; Tenedores de Libros de 2ª clase, don Eduardo Gaudino, don Manuel Urquiza y don Eduardo Fernandez con doscientos cincuenta pesos.

Art. 2° Queda subsistente la actual organización administrativa de las colonias nacionales, confirmándose el nombramiento de su personal.

Art. 3° El importe de los sueldos expresados se imputará á la ley 3727 hasta tanto se incluya en la de Presupuesto.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE OCTUBRE

Ley ampliando una suma para la conservación del Canal Norte del Puerto de la Capital.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Ampliase en la suma de $ oro (700.000) el crédito votado por la ley n° 3315 destinándose ($ 475,000) á la conservación del Canal del Norte hasta su terminación y entrega y el resto á la conclusión de las obras contratadas en el Puerto de la Capital.

Art. 2° Los pagos á efectuarse en virtud de esta ampliación quedan sujetos á las condiciones del art. 3° de la Ley n° 3315 é incluidos en la misma anualidad general establecida en dicho artículo.

Art. 3° Los gastos antorizados por esta ley se imputarán á la misma y se harán de rentas generales.

Art. 4° Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL IGARZABAL.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el n° 3728.)

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1898.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto organizando el Ministerio de Obras Públicas.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1898.

Siendo necesario reglamentar el artículo 15 de la ley número 3727; y,

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la expresada ley impone la modificación de los reglamentos orgánicos y prácticos por los que se rijen algunas reparticiones cuya actual autonomía es incompatible con el régimen que aquella ley ha implantado al crear los nuevos Ministerios técnicos; y conviniendo por otra parte á los intereses del Estado modificar la organización de los servicios que dependen del Ministerio de Obras Públicas, en razón de la considerable economía y mayor eficacia y control, que pueden obtenerse agrupándolos en forma que permita utilizar mejor sus elementos;

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Desde el día 15 de Noviembre próximo cesarán en su actual organización la Dirección General de Ferro-Carriles y el Departamento de Ingenieros Civiles, los que constituirán en lo sucesivo dependencias inmediatas del Ministerio de Obras Públicas, con la organización que se determina en los artículos siguientes:

Art. 2° La ejecución de los estudios, construcciones y fiscalización administrativa que la ley núm. 3727 atribuye

á este Ministerio, correrán á cargo de cuatro Direcciones Generales que se denominarán como sigue:

Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Dirección General de Obras de Salubridad.

Dirección General de Contabilidad.

Art. 3° La Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura, concentrará los servicios relativos al estudio, construcción, explotación é inspección técnica administrativa y comercial de los ferro-carriles de propiedad ó jurisdicción nacionales: los estudios, construcción y conservación de caminos nacionales, ínterprovindiales ó locales, que ordenen las leyes ó disponga el Poder Ejecutivo, el estudio y construcción de líneas telegráficas, la construcción, embellecimiento y conservación de los edificios públicos y la inspección de obras particulares concedidas por la Nación.

Esta Dirección se dividirá en las siguientes secciones:

a) Inspección de ferro-carriles y transportes, la que á su vez se subdividirá en las dos siguientes:

1ª de Inspección técnica y comercial:

2ª de Inspección mecánica y de estadística.

b) Inspección de puentes y caminos y telégrafos.

c) Inspección de arquitectura.

Art. 4° La Dirección General de Obras Hidráulicas concentrará las reparticiones que se ocupan de obras hidráulicas en el Departamento de Ingenieros, del entretenimiento y conservación de los puertos de la Capital y del Riachuelo y sus canales de acceso, y tendrá además á su cargo los estudios de valizamiento é hidrografía de los rios navegables, la construcción y conservación de muelles, diques y valizas; el estudio y construcción de embalses y canales de riego y la construcción del puerto militar de Bahía Blanca.

Esta Dirección General se subdividirá en tres secciones, á saber:

a) Inspección de navegación y puertos.

b) Inspección de irrigación.

c) Inspección del puerto militar de Bahía Blanca.

Art. 5° La Comisión de Obras de Salubridad de la Capital continuará con su organización actual como dependencia inmediata del Ministerio de Obras Públicas y tendrá á su cargo, además de las funciones que le están

atribuídas, el estudio y construcción de las obras de igual naturaleza que las leyes manden ejecutar en los territorios nacionales ó de las provincias.

Art. 6° La Dirección de Contabilidad resumirá las funciones que desempeñan actualmente las oficinas análogas del Departamento de Ingenieros y de la Dirección general de ferro-carriles: llevará además la contabilidad y control administrativo de todas las obras que se ejecuten por el Ministerio de Obras Públicas; formará y conservará al día el censo de los bienes nacionales, y se encargará del depósito, administración y venta de los bienes muebles y semovientes del Estado, fuera de servicio.

Art. 7° Queda derogada toda resolución que se oponga al presente decreto.

Art. 8° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando el personal de la Sub-Secretaría del Ministerio.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan nombrados en el Ministerio de Obras Públicas:—Oficial Mayor D. Francisco J. Muñiz—Jefes de Sección D. J. J. Camelino, D. Manuel Derqui, D. J. J. Diaz —Auxiliares D. Francisco Carrillo Vazquez y D. Andrés Baires—Oficial de Mesa D. José Solá—Escribientes Lázaro Montero, Alberto Figueroa, Aquilino Ochagavía, Tomás M. Espora, Melchor Reybaud, Roque Serraquéo, y Darío Nicodemi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

MES DE NOVIEMBRE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo referente á la publicacion de memorias.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1898.

Por razones de economía y atendiendo motivos de mejor servicio,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Cada Jefe de repartición elevará anualmente al Ministerio de que dependa, una memoria manuscrita sobre el movimiento administrativo de su ramo durante el año anterior, consignando las mejoras realizadas en el servicio y proponiendo las que sean conveniente introducir en adelante.

Art. 2° En los sucesivo, ningun gefe de repartición hará por cuenta del Tesoro Público otras publicaciones que las que expresamente estén autorizadas por ley, ó por disposiciones del respectivo Ministerio.

Art. 3° La Contaduría General de la Nación dejará de liquidar desde el 1° de Diciembre próximo en las planillas mensuales de las reparticiones de la Administración nacional las partidas que la ley de Presupuesto asigna para publicaciones.

Art. 4° Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior:

Al Departamento Nacional de Higiene (inciso 11, ítem 5 partida 5).

Crédito Público Nacional (inciso 3, ítem 1, partida 10).

Oficinas químicas nacionales (inciso 8, ítem 1, partida 11).

Dirección General de Estadística (inciso 11, ítem 1, partida 9); y

Dirección General de Rentas (inciso 12, ítem 7, partida 1).

Art. 5° Las partidas que en el presupuesto general figuren englobadas bajo la denominación de «para impresiones, publicaciones y otros diversos gastos», se liquidarán en lo correspondiente á estos últimos, desde la fecha indicada en el artículo 3°, en la proporción necesaria para atenderlos, á cuyo efecto los gefes de repartición informarán á los Ministerios respectivos acerca de las cantidades aproximadas que se les deba liquidar á fin de expedir las órdenes del caso.

Art. 6° La impresión de las memorias de las oficinas públicas cuya publicación se autorice, y que no sea posible ejecutar convenientemente en los talleres de la Penitenciaría, con arreglo al acuerdo de 17 de Mayo de 1893, será sacada á licitación con sujeción á las prescripciones de los artículos 32, 35 y 36 de la ley de Contabilidad, y las propuestas que en consecuencia se presenten, se elevarán al Gobierno para la resolución correspondiente, sin cuyo requisito no se podrá proceder á la impresión.

Art. 7° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA—JOSÉ M. ROSA—O. MAGNASCO.—LUIS M. CAMPOS—M. RIVADAVIA—EMILIO FRERS—EMILIO CIVIT.

Decreto reorganizando el personal del Ministerio.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1898.

En virtud de la nueva organización dada al Ministerio del Interior, y atendiendo razones de economía y de mejor servicio público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las oficinas del Ministerio del Interior, serán atendidas por el siguiente personal:

SUB-SECRETARÍA:

Oficial mayor, don Eduardo Albert.
Sub-Director, don Manuel Medrano.
Escribiente, don Guillermo Rawson.

Primera Sección.

Director, don Leonardo M. Agrelo.
Sub-Director, don Cárlos Martín.
Escribiente, don Alberto Cano.
Escribiente, don Enrique J. Robatto.

Segunda Sección.

Director, don Eugenio M. Auzón.
Subdirector, don Juan R. Serú.
Escribiente, don Ricardo Luzuriaga
Escribiente, don Francisco A. Zelada.

Tercera Sección.

OFICINA DE CONTABILIDAD Y MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS.

Jefe-Habilitado, don Eduardo F. Justo.
Sub-Director de Entradas y Salidas, don José J. Amenabar.
Sub-Director de contabilidad, don Roberto Bunge.
Tenedor de libros, don Angel T. Gerez.
Auxiliar, don Manuel A. Urrutia.
Escribiente, don Pablo L. Bonelli.
Escribiente, don Máximo Reyna.
Escribiente, don Juan G. Lowry.
Escribiente, don Cárlos Molina.
Mayordomo, don Vicente Raño.
Ordenanza, don Manuel Aragunde.
Ordenanza, don José Garate.
Ordenanza, don José Muñiz.
Ordenanza, don Esteban Giraud.
Ordenanza, don José Castro.

Art. 2º Quedan suprimidos todos los empleados inferiores que no figuren en el presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto nombrando Gobernador Interino de Tierra del Fuego.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1898.

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto de 17 de Diciembre de 1894, las funciones de Gobernador de los Territorios Nacionales, no pueden ser delegadas sin prévia autorización del Poder Ejecutivo, el que en cada caso debe determinar el funcionario ó ciudadano que se ha de encargar del gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Gobernador Interino del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, al Director del Presidio de aquel Territorio, don Pedro de la Valle.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolucion asignando una mensualidad para unos misioneros.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1898.

Visto lo expuesto por S S. Ilma. el señor Obispo de Santa Fé, respecto de la necesidad de enviar al territorio, nacional de Formosa un padre misionero con el fin de atraer los indígenas á la vida civilizada, á cuyo efecto se designarán uno ó dos sacerdotes franciscanos que tendrán á su cargo la misión indicada, siempre que se les asigne una subvención para su subsistencia y necesidades del culto;

y teniéndose en cuenta que en la ley de presupuesto vigente existe una partida para ese objeto, de conformidad con los informes producidos.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Artículo 1º Asígnase la cantidad de ($ 100) cien pesos moneda nacional mensuales á los sacerdotes á quienes se les encomiende la misión de que se trata.

Art. 2º Impútese dicha suma al inciso 16, ítem 4, partida 6, del presupuesto del Departamento del Interior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

(Exp. 4392, F. 1898.)

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución mandando entregar una suma al Departamento Nacional de Higiene.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1898.

En atención á lo solicitado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición del Departamento Nacional de Higiene la cantidad de trescientos pesos $^{m}/_{n}$ (300) para sufragar los gastos que ocaisione el viaje á la provincia de Jujuy del inspector de sanidad don Wenceslao E. Acevedo, para estudiar la naturaleza de la enfermedad aparecida en la referida provincia, de cuya inversión se rendirá cuenta.

Art. 2º Impútese al inciso 11, ítem 17, partida 1ª del presupuesto vigente.

Art. 3º A sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda y hágase saber en respuesta.

(Exp. 4808, H, 1898.)

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto reglamentando la forma de remonta de gendarmes para las policías de los territorios Nacionales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1898.

Siendo necesario reglamentar la forma en que se hace la remonta de gendarmes para las policías de los Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los gendarmes que se tomen para el servicio de las policías de los Territorios Nacionales, serán contratados, por escrito, por las Gobernaciones respectivas, haciendo constar el nombre del agente, contratado, su filiación y tiempo durante el cual deberá prestar sus servicios.

Art. 2° En lo sucesivo sólo se acordará pasajes á los gendarmes contratados, de acuerdo con lo que dispone el artículo anterior, á cuyo efecto las Gobernaciones de los Territorios Nacionales elevarán al Ministerio del Interior copia de cada contrato y comunicarán las bajas producidas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto aceptando al doctor don Miguel Romero como árbitro de la empresa Refinería Argentina.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1898.

Vistos: y resultando:

Que entre el Poder Ejecutivo y la empresa Refinería Argentina del Rosario se ha celebrado un contrato en 31 de Agosto de 1896 á mérito de la garantía acordada por la Nación en que por el artículo 15 se establece que las cuestiones que se suscitaren entre las partes contratantes

serán sometidas á la decisión de un árbitro por cada una de ellas;

Que habiéndose formulado reparos por la aduana local, para el cobro de los derechos de almacenaje y eslingaje por materiales introducidos, la empresa creyó llegado el momento, desde que no se hacía lugar á su pedido de exención de esos reparos de recurrir á lo prescripto en el artículo 15 del contrato recordado;

Que en Febrero 19 de 1897, la citada empresa, y en virtud de la autorización conferida por el decreto de 31 de Diciembre de 1896, designó al doctor Miguel Romero como árbitro representante de ella en la emergencia referida.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase al doctor don Miguel Romero, en su carácter de árbitro de la empresa Refinería Argentina, para representarla en el reclamo que sobre cobro de almacenaje y eslingaje ha interpuesto.

Para representar al Poder Ejecutivo en el presente asunto, designase al doctor don Enrique Garcia Mérou.

Comuníquese, etc.

(Exp. 4773, R, 1898.)

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE NOVIEMBRE

Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores, con destino á sueldos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Abrese un crédito al inciso 3°, item 1°, partida 1ª, del presupuesto de Relaciones Exteriores, por la cantidad de ($ m/n 455,20) cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, equivalente á ($ 160 oro) ciento sesenta pesos oro, para abonar á Don Martin Torino Pinto, apoderado de los hijos menores del ex-Secretario de Legacion Don Jorge Tezanos Pinto, su sobresueldo, como Encargado Interino de Negocios en Bolivia, por el mes de Julio y diez y ocho dias del mes de Agosto del año (1895) mil ochocientos noventa y cinco.

Art. 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congrseso Argentino en Buenos Aires, á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. QUIRNO COSTA.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
A. M. Tallaferro,
Pro-secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3735.)

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1898.

Cúmplase, comuníquese, y dése al R. N.

ROCA.
A. ALCORTA.

Resolución aprobando la liquidación de los beneficios de la lotería por Octubre ppdo.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1898.

Vista la presente nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional y en cumplimiento del artículo 3° inciso 6° del Decreto reglamentando la misma.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación de los beneficios obtenidos en las loterías sorteadas en el mes de Octubre ppdo.

2° Comunicar, publicar é insertar en el Registro Nacional la presente resolución y pasar este expediente, á la Contaduría General á los efectos de lo dispuesto en la última parte del artículo 6° del Decreto de 6 de Noviembre de 1895.

ROCA.
A. ALCORTA.

Resolución aprobando los programas de las Loterías á sortearse en Enero próximo.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 3° del Decreto de 6 de de Noviembre de 1895,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aprobar los adjuntos programas de las loterías á sortearse en el mes de Enero próximo, confeccionados por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Potosí al Doctor Donato M. Dalence.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1898.

Vista la nota N° 100 fecha 22 de octubre último, de la Legación Argentina en Bolivia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Potosí al Dr. Donato M. Dalence.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto exonerando al Vice-Cónsul en Lisboa.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1898.

Vista la nota núm. 132 fecha 20 de Octubre último, de la Legación Argentina en España y Portugal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase á don Leonildo de Mendonça é Costa del Cargo de Vice Cónsul en Lisboa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Director de la Sección Autoridades Nacionales y Provinciales, al doctor Juan E, Guastavino.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de la Sección Autoridades Nacionales y Provinciales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a! Dr. don Juan E. Guastavino, en reemplazo de don Cárlos Baires, que ha pasado á ocupar otro puesto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Dinaut á Don Remy Himmer.

Departamento de Relaciones Extereiores y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Dinaut, con jurisdicción en la provincia de Namur á don Remy Himmer, en reemplazo de don Edmundo de Grand Ry.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Resolución denegando un pedido de sueldo, solicitado por el Escribiente jubilado de la Curia provisorial del Obispado de Córdoba.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Vista la solicitud de don Anfiloquio Mirón, escribiente de la Curia provisorial del Obispado de Córdoba, jubilado por decreto de 7 de Mayo del corriente año, pidiendo que se le abonen las mensualidades que median entre el 1° de Enero de 1894, fecha en que dejó el servicio, y la en que se le concedió la jubilación fundándose para ello en lo dispuesto par el artículo 17 de la ley de la materia, de 15 de Noviembre de 1887;y

COSIDERANDO:

Que la disposición legal que invoca el recurrente no ha tenido ni puede tener otra interpretación que la que le dá la Contaduría General en su informe de fojas 14, porque aquélla legisla para el caso previsto por la misma ley, de que los empleados jubilados puedan continuar en sus puestos, lo que, á no mediar esa disposición, les daría derecho al sueldo asignado en la ley de presupuesto, más la cuota correspondiente por la jubilación, que puede ser menor ó igual que el sueldo; que esa interpretación restrictiva armoniza con el principio consignado en los artículos 11 y 12, para los casos en los cuales un jubilado entra nuevamente en servicio; que la ley de jubilaciones crea un derecho en favor de los empleados permanentes de la Administración, cuyo ejercicio está librado á la voluntad de los agraciados, según sus necesidades ó conveniencias, sin más limitación que la del término de cinco años desde que cesaron en el empleo, dentro del cual deben ejercitarlo, siendo á ellos solos imputable el abandono ó no uso de tal derecho, sin que puedan excusarse, siquiera, en la ignorancia de la ley ó de las cláusulas que puedan favo-

recerles; que la interpretación contraria desnaturalizaría el carácter de la ley de jubilación, que es ley de gracia, tornándola en ley de imperio ó mandato por parte del Estado; que si no hay razón para abonar la jubilación desde la fecha en que el recurrente cesó en el empleo, tampoco la hay para que se le liquide desde aquella en que fué solicitada, como lo aconsejan los señores Procuradores del Tesoro y de la Nación.

Por estas consideraciones y demás concordantes de los dictámenes que anteceden,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado, manteniendo en todos sus efectos el Decreto de 7 de Mayo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previa reposición de sellos, archívese el expediente.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE NOVIEMBRE

Ley sobre servicio de pescantes hidráulicos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El servicio de los pescantes hidráulicos del puerto de la capital, se abonará desde el primero de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, á razón de treinta y cinco centavos por tonelada ó fracción de tonelada, á la descarga, de acuerdo con el peso ó volúmen de los bultos que conste en los conocimientos que los importadores están obligados a presentar á la Aduana á la llegada del buque, excepción hecha de los pescantes de 5.000. 10.000 y 30.000 kilos, por cuyo uso se abonará ochenta centavos por tonelada, cobrándose como mínimo la mitad del poder del pescante.

Art. 2° Por la descarga de los artículos de producción nacional, que lleguen de los puertos de la República, y por la piedra y arena que procedan del extranjero, se pagará la quinta parte de la tarifa anterior.

Art. 3° El servicio para la carga se cobrará á razón de la quinta parte de la tarifa establecida para la descarga.

Art. 4° Cuando se conceda el servicio de noche y días de fiesta, el interesado pagará, además de la tarifa ordinaria establecida, los gastos que la operación demande, á cuyo efecto la Oficina de Movimiento redactará un presupuuesto que debe exhibir á los interesados antes de otorgar el permiso.

Art. 5° El impuesto se cobrará en oro sellado ó su equivalente en moneda de curso legal, al tipo que para el efecto fijará el Ministerio de Hacienda.

Art. 6° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. QUIRNO COSTA. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *A. M. Tallaferro*, Pro-Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 3731).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1898.

Téngase por ley de la Nación Argentina; cúmplase, comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto aceptando la renuncia del director de la Caja de Conversión don Tomás E. de Anchorena.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires Noviembre 5 de 1898.

En vista del carácter de irrevocable que reviste la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Tomás E. de Anchorena del cargo de Director de la

Caja de Conversión, dándosele, las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando un director para el Banco Hipotecario Nacional y otro para la Caja de Conversión

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1898.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional al señor Saturnino J. Unzué, y Director de la Caja de Conversión al Dr. D. Cárlos Basavilbaso, por el término de las leyes respectivas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Ley autorizando al Banco Hipotecario Nacional para colocar el saldo de las cédulas G.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, &., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Banco Hipotecario Nacional á colocar, en las condiciones de la ley orgánica, el saldo no colocado de las cédulas de su emisión, serie G.

Art 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en

Buenos Aires, á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. QUIRNO COSTA. — *Adolfo J. Labougle.* Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *A. M. Tallaferro,* Pro-secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3733).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1898.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
JOSÉ M.ª ROSA.

Ley sobre impuesto de faros y valizas, visitas de Sanidad, sellos y yerbales

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Declárase vigente para el año mil ochocientos noventa y nueve las leyes de impuestos de: faros y valizas, visitas de sanidad, sellos y yerbales que rigen en el corriente año.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. QUIRNO COSTA. — *Adolfo J. Labougle,* Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *A. M. Tallaferro,* Pro-secretario de la C. DD.

(Registrada bajo el N° 3734).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires. Noviembre 7 de 1898.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, etc., y pase al archivo.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Ley sobre despacho de mercaderías

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Las Aduanas de la República despacharán, con arreglo á la ley anterioramente en vigencia, las mercaderías en depósito, cuyas solicitudes de despacho les hayan sido debidamente presentadas con anterioridad al veintitres de Setiembre último.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. QUIRNO COSTA. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *A. M. Tallaferro*, Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3736.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1898.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, etc., y dése al Registro Nacional.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Ley sobre tracción en el puerto de la capital

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El servicio de tracción en las vias férreas del puerto se verificará exclusivamente con las locomotoras que cuenta la Oficina de Movimiento, bajo la responsabilidad de la misma, y con sujeción á la siguiente tarifa:

a) Todo wagón que cargue en el puerto hierro en barras, en planchas, caños de hierro, alambres, cimentos, artículos inflamables y los demás que no tengan ac-

ceso en los depósitos fiscales del puerto, pagará por derecho de entrada y salida ($ 0,30) treinta centavos moneda nacional por cada tonelada.

b) Todo wagón que cargue mercaderías que puedan tener entrada en los despósits fiscales del puerto, pagará por derecho de entrada y salida ($ 0,60) sesenta centavos moneda nacional por tonelada.

c) Todo wagón que cargue en el puerto frutos del país, cereales ú otros artículos destinados á la exportación, como asimismo piedra, arena, ladrillo, cal, carbón de piedra y conchillas, pagara ($ 0,15) quince centavos moneda nacional por cada tonelada.

d) Todo wagón que entre al puerto cargado de frutos ó productos del país, arena, piedra, ladrillo, acero ó hierro viejo y minerales en general, pagará ($ 0,15) quince centavos moneda nacional por tonelada.

e) Todo wagón que entre vacío al puerto, y salga en el mismo estado, sin haber hecho operaciones, pagará por derecho de entrada y salida ($ 0,15) quince centavos moneda nacional por tonelada.

f) Todo wagón que cargue en el puerto y descargue en otra parte del mismo, pagará ($ 0,30) treinta centavos moneda nacional por tonelada.

g) Todo wagón que habiendo sido colocado en su destino fuere removido á pedido del interesado, pagará por este servicio ($ 0.15) quince centavos moneda nacional por cada tonelada, salvo que el cambio fuere originado por cicunstancías ajenas al peticionante.

h) Todo wagón que entre al puerto podrá permanecer seis días en el mismo después de su llegada, Transcurrido ese plazo, pagará ($ 0,20) veinte centavos moneda nacional por cada tonelada y por cada veinte y cuatro horas ó fracción, con excepción de los días de fiesta ó en aquellos días de lluvía en que la Oficina de Movimientc juzgara ser imposible la operación.

El impuesto fijado en los diversos incisos de este artículo se cobrará, tomando siempre como base la carga máxima escrita en cada wagón.

Art. 2º Todo wagón que pase por las vías del puerto, de tránsito, pagará por derecho de entrada y salida ($ 30) treinta centavos moneda nacional por tonelada de carga,

á excepción de los que lleven carbón de piedra, que pagarán la mitad de la tarifa.

Art. 3° Los coches que conduzcan pasajeros pagarán un peso moneda nacional por cada eje de wagón, y si fueren vacíos, la mitad de la tarifa fijada.

Art. 4° Por el transporte de animales en pie, se pagará ($ 0,50) cincuenta centavos moneda nacional por cada eje de wagón.

Art. 5° Todo wagón suplementario agregado para conducir vigas largas ó bultos voluminosos, abonará la mitad de la tarifa del wagón á que sirva de suplemento.

Art. 6° No se cobrará impuesto de estadía á aquellos vehículos que se detengan por averías que hubieran recibido en el puerto y que pudieran comprometer su marcha. Es entendido, que si el wagón averiado hubiera incurrido en estadías antes de haberse producido la avería deberá abonar las estadías de que se haya hecho deudor hasta el momento de recibir esta última.

Art. 7° La Oficina de Movimiento del puerto remitirá mensualmente a la Oficina de Recaudación la lista de los derechos de entrada, salida y permanencia correspondiente á cada empresa ferroviaria, para que, una vez practicada la liquidación respectiva, proceda á su cobro.

Si dentro de los quince días de efectuado el cobro, las empresas no ocurrieran á satisfacer su importe, se les prohibirá el uso de las vias del puerto, á cuyo efecto la Oficina de Recaudación de esos derechos lo comunicará á la de Movimiento.

Art. 8° El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución de la presente ley.

Art. 9° Comuníqnese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino. en Buenos Aires, á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. QUIRNO COSTA. MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo, *A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado. Pro-secretaeio de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3730.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1898.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, etc., y archívese..

ROCA
JOSÉ M^a. ROSA.

Decreto disponiendo que el Inspector mas antiguo integre el Tribunal de Clasificación de la Dirección General de Rentas en ausencia de uno de los Directores.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.

Vistos los informes producidos con motivo de la desconformidad entre el Vista de la Aduana de la Capital Sr. Palacios y los Sres. Lucardi y Costa en el despacho de una partida de pañuelos de algodón, controversía que la Dirección General de Rentas ha sido llamada á fallar por ministerio de la Ley y que no pudo resolver á mérito de hallarse ausente uno de sus miembros y no coincidir en opinión los otros dos; y

CONSIDERANDO:

Que no estableciendo la Ley el procedimiento que ha de observarse en estos casos, corresponde al Poder Ejecutivo fijarlo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Cuando se encuentre ausente alguno de los Directores de Rentas, el Tribunal de Clasificación á que se refiere el inciso 3° del art. 23 del Decreto de fecha 7 de Mayo de 1894 reglamentando las funciones de la Dirección General de Rentas, será integrado con el Inspector de Rentas más antiguo que se halle en la Capital.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Reglamento sobre la emisión del saldo de las cédulas série G. y decreto aprobatorio.

REGLAMENTO PARA PRÉSTAMOS EN CÉDULAS.

Art. 1° Toda solicitud, ya sea para propiedad urbana ó rural, deberá hacerse en las fórmulas impresas del Banco, y contendrá los datos siguientes: situación y linderos

del bien que se ofrece en hipoteca, su área en medidas del sistema métrico, su edificación ó cultivo, la clase de cercos, alambrados, paredes divisorias y poblaciones, su destino, si es explotado por el propietario ó arrendatario y en qué forma, si está expuesto especialmente á riesgos, designación del valor en que lo estima el propietario, afirmación de la renta anual que produce, manifestación de los contratos de locación y de los gravámenes que reconozca y plano del campo ofrecido en hipoteca, firmado por perito, ó las suficientes referencias á un plano aprobado si se tratara de tierra colonizada.

Si el Banco considerase que alguno de dichos datos es falso, dejará sin efecto la tramitación hecha, y no se admitirá nueva solicitud á la misma persona.

Art. 2° El solicitante acompañará el testimonio en forma legal del título que justifique su dominio actual. Deberá presentar, igualmente, testimonio de los títulos de sus causantes, que lleguen hasta treinta años; los casos en que no fuera posible presentar tales documentos, deberá indicar por escrito el archivo público en que se encuentran.

Art. 3° Será rechazada sin trámite alguno, toda solicitud que no reuna los requisitos establecidos en los artículos anteriores, ó que no ofrezca bienes admisibles conforme á este reglamento.

Art. 4° El interesado depositará, al solicitar el préstamo, el uno por mil, sobre la cantidad pedida para atender a los gastos de tasación, cuya suma le será reembolsada en caso de no practicarse aquélla.

Art. 5° La renta actual de la propiedad debe ser superior al servicio del préstamo por intereses y amortización.

Art. 6° El Directorio determinará con anticipación las cantidades que han de prestarse en cada caso, así como los días fijos en que se han de recibir solicitudes.

Deberá recibirse toda solicitud que se presente en forma dentro del término fijado, cualquiera que sea el total de las cantidades solicitadas.

Art. 7° A medida que se reciban solicitudes, se dispondrá á la revisación de títulos por orden correlativo de entradas. Si el total de pedidos excediera á lo que pueda acordarse en cada caso, se limitará al examen de los títulos y tasación de propiedades al importe total de la cantidad fijada, más un veinte por ciento, observán-

dose el orden de preferencia establecido en los artículos 18, 19, 20, 21 y 22.

Art. 8º El Presidente ó el Agente, en su caso, determinarán el escribano del Banco que por turno ha de extender las referencias de los títulos y la escritura de cada préstamo.

Cuando las referencias no alcancen á treinta años, por estar los títulos originarios depositados en los archivos públicos el Escribano los tendrá á la vista al extender aquéllas y así lo certificará.

Art. 9º Los títulos serán examinados por el abogado del Banco, revisando cuidadosamente si en los traspasos de dominio relacionados por el Escribano, se han observado todas las prescripciones de las leyes comunes y si existe libre el área sobre la que se pide la hipoteca.

Cuando el título proceda de información judicial se exigirá que hayan transcurrido veinte años desde la fecha del auto aprobatorio. El dictámen tendrá siempre por base el artículo 38 de la ley orgánica.

Art. 10. La órden de tasación de las propiedades ofrecidas en hipoteca, deberá expresar con exactitud todos los datos mencionados en el artículo 1° á fin de que los tasadores puedan comprobar si son exactos.

Art. 11. Los tasadores están obligados á practicar personalmente los avalúos, detallando los gastos á que se refiere el artículo anterior, y expresando además, si se trata de propiedad rural, la calidad del campo, aguadas, bosques, si está regado, sus pastos, si es todo útil y qué fracciones tiene malas, y el estado de las haciendas, plantaciones ó sementeras; si se trata de establecimientos industriales, y sólo como dató informativo el estado de la maquinaria inmovilizada y la estimación aproximada de su valor.

Art. 12. Los tasadores, al practicar los avalúos, constatarán el valor real y efectivo de los bienes ofrecidos en hipoteca, teniendo en cuenta su renta actual ó probable ó su producto anual en especie y las últimas ventas que se hayan efectuado en la localidad. Cuando á juicio del directorio la tasación sea visiblemente exagerada, el tasador será separado de su puesto.

Art 13. Sólo se tomará en cuenta para la avaluación de los establecimientos ganaderos o agrícolas el valor del terreno, los cercos, las construcciones de mampostería que sirvan para la explotación del fundo, y las plan-

taciones de carácter permanente, que se estimarán tomando éstas en consideración. En la avaluación de los establecimientos industriales sólo se tendrá en cuenta el valor del terreno y de los edificios de mampostería, sin considerar las máquinas ú otras existencias.

Art. 14. La tasación de las propiedades en Territorios Nacionales se hará por la comisión de justiprecio.

Art. 15. Los escribanos, abogados y tasadores deberán despachar los expedientes, siguiendo el órden correlativo de la fecha en que los reciban.

Art. 16. Las avaluaciones practicacas por tasadores pasarán á examen de la Comisión de Justiprecio, la que informará al directorio sobre el valor del bien ofrecido en hipoteca, aconsejando la cantidad que puede acordarse, teniendo presente el artículo 63 de la ley orgánica. Además de constar este informe en la solicitud, se llevará un registro en que se hagan constar suscintamente los informes de la comisión, firmando todos sus miembros. El mismo procedimiento se observará con relación á las solicitudes de préstamos mayores que remitan las agencias.

Art. 17. No se podrá acordar préstamo cuya anualidad sea superior á la renta ordinaria y permanente de la propiedad.

Art. 18. Una vez hecha la revisión de títulos y la avaluación de las propiedades, se procederá, por el presidente ó el agente, á la clasificación de las solicitudes que no ofrezcan dificultad, en las siguientes categorías para cada uno de los grupos de localidades que se expresa:

Primer grupo—Capital.

Primera categoría—Terrenos ocupados con edificios y establcimientas fabriles, pertenecientes al propietario del suelo.

Segunda Categoría—Propiedades urbanas con edificios que produzcan renta.

Segundo grupo —Provincias y Territorios Nacionales

Primera categoría—Propiedades rurales cercadas con establecimiento de ganadería ó agricultura.

Segunda Categoría—Propiedades ocupadas por establecimientos industriales pertenecientes al propietario del suelo.

Tercera Categoría—Propiedades urbanas.

Art. 19. Si la cantidad asignada fuese inferior á la pedida, se preferirán las solicitudes de cada grupo por órden de categorías.

Art. 20. Si la cantidad asignada no alcanzase para cubrir las solicitudes de alguna categoría, deberán preferirse las que ofrezcan mejores garantías según la tasación.

Art. 21. Dentro de la misma categoría, y en igualdad de condiciones, en cuanto á la cantidad, serán consideradas con antelación las solicitudes de los que no sean deudores del Banco, salvo casos especiales en beneficio del mismo; conservándose, en cuanto sea posible, el órden de presentación.

Art. 22. Los acuerdos se harán sólo en las sesiones ordinarias del Directorio y de los Consejos de Administración por mayoría de votos y se requerirá dos tercios cuando la suma sea mayor de cincuenta mil pesos. A las sociedades anónimas sólo se podrá acordar la tercera parte sobre el valor del inmueble.

Art. 23. Todo pedido de préstamo hecho por funcionario ó empleado del Banco, deberá ser considerado y resuelto por el Directorio, aunque se trate de cantidad menor de cinco mil pesos.

Art. 24. Cuando una persona presente varias solicitudes por préstamos menores, ya sea sobre una propiedad dividida ó sobre diversas propiedades, deberán considerarse y resolverse por el Directorio.

Art. 25. Acordado un préstamo, si fuese inferior á lo pedido, los interesados deberán manifestar su conformidad dentro del término de diez días, vencido el cual, si no lo hicieren, se considerará sin efecto el acuerdo, dándose cuenta al Directorio ó al Consejo de la Agencia.

Art. 26. Con el conforme del interesado, si hubiere lugar, pasará el expediente á la Contaduría para determinar las cifras que debe tener presente el Escribano, á saber: capital prestado, servicios periódicos, y la fecha en que el contrato empiece á regir. En el mismo acto, el deudor pagará el primer servicio adelantado, de conformidad con el artículo 33 de la ley orgánica.

Art. 27. Otorgada la escritura se entregará al interesado, en el mismo acto, el importe del préstamo. Los títulos, además de las firmas ordenadas por el artículo 21 de la ley orgánica, llevarán también la del escribano autorizante. Los contratos que se otorguen en las agencias, se pagarán con un certificado dirigido al presidente, debiendo contener: nombre del deudor, del escribano autorizante, del abogado y del tasador; resúmen de la avaluación de la propiedad, ubicación, extensión y clasificación

del bien gravado, cantidad prestada, serie é importe del primer servicio pagado adelantado. Serán firmados por el agente, un consejero y el escribano autorizante. Se extenderán á la órden, pero todo endoso, para ser válido, deberá ser legalizado por el agente. Los deudores pagarán previamente los gastos de tasación y escritura.

Art. 28. Los títulos que emite el Banco por préstamos escriturados y ubicados en las agencias, serán autorizados por uno de los escribanos del Banco ó uno de los de la casa matriz; éstos exigirán la presentación del certificado original, con el decreto del presidente del Banco mandándolo pagar y la constancia de haberse registrado en las oficinas respectivas.

Art. 29. El Escribano pondrá nota al pié del certificado y llevará un libro especial, en que tomará razón de todos los títulos que autorice, dejando constancia del número hipotecario, fecha, cantidad prestada, agencia giradora, nombre y apellido de los funcionarios que firman el certificado y detalle de los títulos emitidos.

Art. 30. Los escribanos que autoricen escrituras llevarán otro libro en que se tomará razón de los títulos que se anulen por anticipos y chancelaciones de los préstamos. En este caso, los escribanos exigirán la presentación de la planilla de liquidación del préstamo con el recibo de su importe.

Art. 31. Puesta la constancia de haberse otorgado el contrato y después de tomarse razón en Contaduría y Oficina de Hipotecas, pasará el expediente al Archivo de Títulos, donde quedará depositado conjuntamente con el testimonio del contrato, el título de propiedad, la tasación, referencias del escribano y el informe del abogado, de todo lo que pondrá el archivero la nota correspondiente, anotándolo en el libro respectivo.

Art. 32. Terminado el contrato por haber llegado el caso previsto en el artículo 48 de la ley, se dispondrá la chancelación de la hipoteca, á solicitud del interesado, prévia intervención de la Contaduría. Igualmente se procederá cuando llegue el caso del artículo 57 de la ley.

Art. 33. El directorio establecerá un arancel para tasadores y escribanos, que deberá observarse estrictamente y que, al efecto, se colocará en un paraje de las oficinas del Banco y agencias.

Art. 34. En todo contrato de préstamo hipotecario se

harán constar, en cláusula especial, las siguientes condiciones:

1° El Banco se reserva la facultad de exigir chancelación ó anticipo, á cuenta de todo préstamo en que se hubiere cometido cualquier irregularidad para obtenerlo ó para conseguir mayor cantidad de la determinada por sus leyes y reglamentos.

2° En defecto de chancelación ó anticipo, el Banco podrá rematar la propiedad en la forma determinada por los artículos 46 y 51 de la ley orgánica.

3° El Banco podrá, por sí solo, dividir y vender en varios lotes ó reunir, en una sola fracción, las propiedades en mora.

4° La facultad del Banco, para tomar posesión de la propiedad, á efecto de percibir la renta mientras el deudor esté en mora y hasta que se juzgue conveniente liquidar el préstamo.

5° El propietario no podrá percibir alquileres adelantados sin consentimiento del Banco, sea cual fuere la duración del arrendamiento.

6° En cualquier tiempo el Banco podrá exigir que se asegure la finca hipotecada, por lo menos hasta el valor de gravámen y por el tiempo que se designe. Si el propietario no llena este requisito lo hará el Banco á expensas del deudor.

Art. 35. Las agencias observarán el mismo procedimiento que la casa matriz, en el recibo y tramitación de las solicitudes, excepto las modificaciones siguientes:

1° La obligación de los tasadores de practicar personalmente los avalúos (artículo 11), se limita, por viaje de ida, á un recorrido de 50 kilómetros por via férrea y 15 kilómetros sin ella.

2° La tasación de propiedades ubicadas fuera del recorrido indicado, se hará por el tasador, el agente y un consejero, informando al consejo de administración de todos los pormenores recomendados por los artículos 11 y 12. Dicha tasación será firmada por los tres funcionarios.

Art. 36. Los préstamos hasta cinco mil pesos, se acordarán por el Consejo de Administración, debiendo estar presentes, además del agente, por lo menos tres consejeros, que firmarán el acta respectiva.

Art. 37. Hecho el acuerdo, los agentes deberán dar cuenta inmediatamente á la casa central, enviando copia de la relación detallada de los títulos de dominio que

presente el escribano, del informe del abogado, del tasador y del consejo de administración en cada pedido y copia de la obligación hipotecaria; todo lo cual debe estar en la casa matriz á la presentación del certificado.

Art. 38. La totalidad de los préstamos que haga cada consejo de administración, no podrá exceder de la suma que al efecto le designe el directorio.

Art. 39. En los préstamos mayores de cinco mil pesos, los consejos de administración enviarán al directorio un informe, en la forma prevenida por el inciso 4º, del artículo 8º de la ley orgánica, y cópia autorizada de la relación de los títulos de dominio, del informe del abogado y de la tasación.

Art. 40. Las solicitudes de transferencia, que remitan las agencias, deberán ser acompañadas de un informe, firmado por el agente y dos consejeros, los que manifestarán su opinión respecto á la solvencia y condiciones de la persona para quien se solicite la transferencia y el valor actual del inmueble.

Análogo informe se remitirá con las solicitudes de división, respecto al valor de la propiedad y á la equidad de la división pedida.

(Sancionado por el Directorio en sesión de nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.)—*Augusto Marcó del Pont*, Secretario.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1898.

Visto el proyecto de reglamento presentado por el Banco Hipotecario Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el reglamento formulado por el Directorio del Banco Hipotecario Nacional, para la emisión del saldo de las cédulas serie G, autorizada por la ley número 3733 de fecha 5 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Regitro Nacional y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto eximiendo del pago de derechos de eslingaje á los Carneros en pié que se importan de la República Oriental.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1898.

Resultando de los informes producidos precedentemente, que no debe procederse por las Aduanas al cobro del derecho de eslingaje sobre las partidas de animales en pié que recibe la compañia The River Fresh Meat Company Limited; pues no sólo para su desembarco se prescinde por innecesarios de los peones del Estado, sin que desde que, en el estricto sentido de la palabra, no pueda reputarse á dichos animales como mercaderias, no obstante estar tarifadas, escapan á la acción de la Ley de la materia, aparte de que hay positiva conveniencia en fomentar su importación tendiendo asi á acrecentar el movimiento comercial de nuestras plazas radicando en ellas el cambio internacional de los paises limítrofes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Las Aduanas de la República no cobrarán el impuesto de eslingaje sobre los carneros en pié que se importan de la República Oriental.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

ROCA
JOSÉ M. ROSA.

Decreto aprobando la tarifa que por servicios de eslingaje cobrará el Sr. Gagliolo en los depósitos en su propiedad.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1898.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el Sr. Juan V. Gagliolo que la tarifa que va á regir en sus depósitos es la misma que establece la Ley de almacenaje y eslingaje para las mercaderías que hagan uso de los almacenes del Estado;

El Presidente de la República —

DECRETA:

Apruébase dicha tarifa y pase este expediente á la Dirección General de Rentas para su conocimiento y demás efectos, prévias las anotaciones pertinentes en la respectiva División del Ministerio de Hacienda.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto declarando acogido á la ley de 1888, al establecimiento de Carnes Conservadas de los Sres. E. Soulez y Cª. en Concordia (Entre Rios).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1898.

Vista la solicitud que precede de los Sres. E. Soulez y Cª, pidiendo se les acuerde los mismos beneficios que por decreto de 12 de Abril de 1892 se confería á los Sres. S. H. Lesca y Cª. para exportar sin gravámen los subproductos elaborados en la Fábrica de Carnes Conservadas, situada en Concordia, y á mérito de haber arrendado á dichos señores el establecimiento indicado, y resultando de los informes producidos que nada obsta para que se conceda á éstos, lo que se acordó á aquellos, desde el momento que se encuentran en idénticas condiciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Declárase que hasta el día 3 del corriente, fecha en que caducó la Ley de 1888 que autoriza la exoneración de derechos de exportación á los subproductos de las fábricas de Carnes Conservadas, el establecimiento de los señores E. Soulez y Cª. situado en Concordia, Provincía de Entre Rios, gozaba de la exoneración de derechos acordada por decreto de fecha 12 de Abril de 1892 á los Sres. S. H. Lesca y Cª., en igualdad de condiciones a las que el decreto de 13 de Octubre de 1891 concedió á los Sres Kemmerich y Cª.

Comuníquese á quienes corresponda, y pase á la Dirección General de Rentas á los efectos que sean del caso.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto aprobando unos planos presentados por el señor Enrique Cibils, para la construcción de un embarcadero de animales en pié en el Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1898.

Resultando de lo informado por el Departamento de Obras Públicas, que no hay inconveniente alguno para aprobar los planos definitivos presentados por el señor Enrique Cibils, relativos á la construcción de un embarcadero de animales en pié en el puerto de la Capital, costado oriental del dique número 4, cuyo permiso fué acordado por decreto de 28 de Octubre de 1895, pues si bien el lazareto que se proyecta se halla fuera de los límites de la concesión, dadas las ventajas que reportará, puede acordarse al concesionario permiso provisorio para ocupar los 10 metros por 15 metros que él reclama, con carácter provisorio; y teniendo en cuenta, en lo que atañe á la forma de escrituración, que nada obsta para deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apuébanse en todas sus partes esos planos, acordándose en carácter provisional el terreno que ocupará el lazareto, así como el permiso del caso para la toma de agua en la dársena Norte y desagüe en el río de las aguas servidas.

Las obras de su referencia deberán terminarse á los cinco meses de comenzadas, debiendo darse principio á las mismas desde el momento en que la Oficina de Movimiento del puerto de la Capital ponga al concesionario en posesión del terreno.

Comuníquese, etc., y pase al Escribano Mayor de Gobierno para que proceda á la escrituración definitiva de la concesión que motiva este decreto á favor de la razón

social Cibils, Woodgate y C^{a}; fecho, vuelva para su archivo en el Departamento de Obras Públicas.

(Exps. 1683 y 2158, C, 1898.)

ROCA.
JOSÉ M^{a}. ROSA.

Decreto modificando otro referente á una concesión de los señores Cibils, Woodgate y C^{a}., para la construcción de un embarcadero de animales en pié en el puerto de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1898.

Visto la presentación de los señores Cibils, Woodgate y C^{a}., pidiendo que el término de la concesión para la instalación y usufructo del embarcadero de animales en pié en el dique núm. 4 del puerto de la Capital, comience á contarse desde la fecha en que se les entregue el terreno, y teniendo en cuenta que puede deferirse á lo solicitado, pues causas agenas á la voluntad de los peticionantes han impedido que entren en tiempo oportuno al goce del área de tierra acordada por decreto de 28 de Octubre de 1895,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Modifícase el inciso F del artículo 1° del citado decreto de 28 de Octubre de 1895, en la siguiente forma:

« El concesionario gozará de esta concesión por el término de diez (10) años, á contar desde el día en que se le entregue, por la autoridad respectiva, el terreno».

Comuníquese, etc,, y prévias las anotaciones de estilo, pase al Escribano Mayor de Gobierno para los efectos que sean del caso.

(Exp. 2435, C, 1898).

ROCA.
JOSÉ M^{a}. ROSA.

Decreto estableciendo la cuota de un peso m/n por metro cuadrado y por año para los terrenos arrendados con destino á astilleros.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1898.

Vista la nueva presentación del Centro Marítimo Nacional solicitando se modifiquen los decretos de fecha 21 de Enero de 1897 y de Agosto 1898 en el sentido de que sea un peso m/n ($ 1 m/n) el arrendamiento anual de la tierra acordada para establecer astilleros en el puerto de la Capital, y que dicha cuota sólo se haga efectiva á partir de la fecha 3; atentos los informes producidos, y—

CONSIDERANDO:

Que si razones de equidad aconsejan deferir al pedido de rebaja de la cuota de arrendamiento establecida por Decretos acordados, no acontece lo mismo con relación á la fecha desde que debe hacerse efectivo el cobro de ese arrendamiento, pues es de tener presente, que á partir de Enero de 1897 son muchos los que han establecido astilleros en el puerto, sin haber oblado hasta ahora suma alguna;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Fijáse en un peso m/n de c/l ($ 1 m/n) el arrendamiento anual por cada metro cuadrado de terreno en el Puerto de la Capital acordado para astilleros, quedando por lo tanto, sin efecto lo dispuesto en los Decretos de que se ha hecho mérito en el preámbulo.

El arrendamiento fijado por este Decreto se cobrará desde el 21 de Enero de 1897 para todos los astilleros que en dicha fecha funcionaban y desde su instalación para aquellos cuyos permisos sean posteriores.

Queda autorizada la Aduana de la Capital, para acordar plazos prudenciales para el abono de las sumas que hasta la fecha se adeuda por arrendamiento, con sujeción á la cuota que este Decreto fija,—y siempre que la deuda se garantice á satisfacción del Administrador.

Comuníquese, etc, y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos del caso.

ROCA
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto referente al pago de sellos en los reparos aduaneros

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1898.

Vista la presentación de varios despachantes de Aduana, pidiendo se les exonere del pago de sellos en el caso de reparos formulados por la Dirección General de Rentas y que son declarados improcedentes; atento los informes producidos: y

CONSIDERANDO:

Que desde que el artículo 69 de la ley de sellos en vigencia establece que las reposiciones serán siempre á cargo del que origine las actuaciones, no es equitativo en casos como el que se consulta, en que resultan infundados los cargos que se hacen, exigir la reposición de sellos en lo actuado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

En el caso de reparos aduaneros por errores de cálculos, derecho, aforo, etc. sólo procederá la reposición de sellos cuando corresponda hacer efectivos dichos cargos.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto fijando una cuota de arrendamiento que debe pagar don Carlos F. Garavaglia.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1898.

Visto el pedido que precede, formulado par don Carlos F. Garavaglia, tendente á que sea reconsiderado el decre-

to de fecha 22 de Octubre último, en la parte que se refiere al precio de arrendamiento fijado por cada metro cuadrado; y teniendo en cuenta las razones aducidas, así como también que es equitativo acceder á lo solicitado, por cuanto la situación de los terrenos de su referencia pone á éstos en distintas condiciones de valor que los que se encuentran sobre el puerto mismo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Fíjase en (0.60) sesenta centavos oro sellado el arrendamiento que debe pagar por cada metro cuadrado, y al año, el señor Carlos F. Garavaglia, en vez de un peso oro que establece el decreto de 22 de Octubre próximo pasado, en su artículo 12. quedando, por lo tanto, en esa sola parte modificado el decreto predicho.

Pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ M.ª ROSA

Decreto aceptando una propuesta de don Juan Schürer Stolle para proveer de libros á las Aduanas del Interior.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1898.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo de la licitación pública llevada á cabo por la Dirección General de Rentas para proveer de libros á las Aduanas del Interior, en el próximo ejercicio; y resultando de lo informado por la Contaduría General que de las cuatro propuestas presentadas en el acto de su referencia, la que mayores ventajas ofrece es la del señor Juan Schürer-Stolle,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por don Juan Schürer-Stolle para la confección de los libros que han de servir en el año próximo venidero en las Aduanas del Interior, quien se compromete á llevar á cabo dicho trabajo de completo acuerdo con el pliego de condiciones

que sirvió de base á la licitación de su referencia, mediante la retribución de ($ 665 m/n) seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, de curso legal.

Art. 2º Comuníquese, etc.; pase al Escribano Mayor de Gobierno para la escrituración del caso, y fecho, devuélvase á los efectos ulteriores.

(Exp. 2240, R, 1898.)

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Ley de Patentes para 1899.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase vigente para el año mil ochocientos noventa y nueve, la Ley de Patentes que rige en el corriente año, con las siguientes modificaciones: En el artículo trece agregar: los «astilleros», y en el artículo catorce suprimir la palabra «astilleros».

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL IGARZABAL. — *Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *Alejandro Sorondo*, Pro-Secretario de la C. DD.

(Registrada bajo el Nº. 3739).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1898.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto accediendo á una solicitud de los señores D. Barthe y Cia. referente á una introducción de fósforos

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1898.

Vista la presentación de los señores D. Barthe y Cia., pidiendo se considere á 248 cajones de fósforos de estearina, que en 1895 despacharon bajo protesta, con arreglo á la partida de tarifa que regía para los fósforos de cera sujetos al gravámen de 25 °/₀ sobre valor declarado, con más el 10 °/₀ de recargo; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que desde que por razones de equidad, el Poder Ejecutivo resolvió, con fecha 6 de Noviembre de 1897, que los señores Fascio y Queirolo podían despachar una partida de fósforos llamados de estearina con el derecho de 25 °/₀ más un recargo de 10 °/₀ no deferir á lo que piden los señores Barthe y C^{a} , que se hallan en idéntica situación, con más la circunstancia en su favor de haber reclamado en tiempo, sería colocarlos en una posición desventajosa con respecto á aquéllos;

Que deben hacerse extensivas á ellos las razones de equidad que se tuvieron en cuenta para resolver el caso anterior;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Defiérese á lo pedido. En consecuencia, pase á la Contaduría General, para que liquide la suma que corresponde devolver á los solicitantes, en el concepto de que deben abonar por los fósforos despachados el derecho de 25 °/₀ con más un 10 °/₀.

(Exp. 2867, B, 1897.)

ROCA.
JOSÉ M^{a} ROSA.

Acuerdo aceptando una propuesta de los señores Pablo E. Coni é hijos para la impresión de la Tarifa de Avalúos y Complemento del Digesto de Hacienda.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Resultando que de las dos propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar el 31 de Octubre último, para impresión de la Tarifa de Avalúos y Complemento del Digesto de Hacienda del año próximo venidero, la que ofrece mayores ventajas es la de los señores Pablo E. Coni é hijos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta que para la impresión de la Tarifa de Avalúos y Complemento del Digesto de Hacienda que ha de regir en el año 1899, han presentado los señores Pablo E. Coni é hijos, quienes se comprometen á llevar á cabo el trabajo referido en un todo conforme al pliego de condiciones respectiva, mediante la retribución de ($ 64) sesenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal por cada pliego de ocho páginas de composición lisa, ó de números, de los dos mil quinientos ejemplares de que se compondrá la edición, incluyéndose en el precio indicado la encuadernación á la rústica, de acuerdo con el parágrafo *d* de la bases de licitación.

Art. 2° Los impresores quedan sujetos á las penas que establece el parágrafo *b*, siempre que no dieran cumplimiento á cualquiera de las obligaciones que el pliego de condiciones les impone.

Art. 3° Comuníquese, etc., y pase al Escribano Mayor de Gobierno para que extienda la escritura de práctica, y fecho, vuelva para su archivo por la Secretaría de Hacienda.

(Exp. 2176, H.)

ROCA.—José Mª. Rosa.—Felipe Yofre.—A. Alcorta.—Emilio Civit.—Emilio Frers.—O. Magnasco.

Acuerdo salvando un error en el de 28 de Octubre último, referente á una provisión de artículos para la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1898.

Resultando de los informes producidos con motivo de la solicitud presentada por el señor Ermanno Barrigozzi, que se ha deslizado un error al adjudicársе al señor Santiago Ferrando, en lugar del solicitante, la provisión de artículos con destino á la Oficina de Movimiento por valor de $ 20.460 m/n,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Substitúyese, por el del recurrente, el nombre de don Santiago Ferrando, que figura en el Acuerdo de fecha 28 de Octubre último, aceptando las propuestas presentadas en la licitación llevada á caba el 23 de Abril próximo pasado.

Comuníquese, etc.

(Exp. 462, O, 1898).

ROCA.—JOSÉ Mª. ROSA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—EMILIO FRERS.—EMILIO CIVIT.

Acuerdo aceptando una propuesta de don Alcides Lavigne para proveer piedra granítica á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires Noviembre 30 de 1898.

Resultando de los informes producidos, que de las propuestas presentadas en la licitación pública llevada á cabo el 22 de Octubre último en la Oficina de movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de piedra granítica, la más

ventajosa es la del Sr. D. Alcides Lavigne, quien ofrece suministrarla á razon de $ 7,68 la tonelada, ó sea $ 38.400 moneda nacional de curso legal el todo.

El Presidente de la Republica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la referida propuesta del Sr. Alcides Lavigne quien debe efectuar el suministro de la piedra de su referencia, con estricta sujeción al pliego de condiciones respectivo por la suma de ($ 7,68) siete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal por tonelada.

Comuníquese y previa la escrituración del caso por el Escribano Mayor de Gobierno, pase á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archivo.

ROCA.—JOSÉ Mª. ROSA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—EMILIO FRERS.—EMILIO CIVIT.

Ley de Impuesto Territorial para 1899.

El Senado y Cáamra de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase vigente para el año mil ochocientos noventa y nueve, la Ley de impuesto territoral, que rije en el corriente año, con las siguientes modificaciones: en el artículo noveno, agregar la palabra « prescripción »; en el primer párrafo del artículo sexto (de la ley vigente) redactado como sigue: « El cobro por apremio se hará *con arreglo á los procedimientos establecidos en el titulo XXV de la ley número cincuenta de catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres*, por los cobradores fiscales dependientes de la Administración del ramo, los que tendrán como remuneración el cincuenta por ciento de las multas percibidas »; y agregar como artículo final (de la ley vigente) el siguiente; Artículo 21. *En los casos de apremio, á que esta ley se refiere, no será de aplicación la fianza pres-*

cripta por el artículo trescientos veintiuno de la Ley de procedimientos citado en el artículo sexto ».

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala da Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. QUIRNO COSTA.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
Alejandro Sorondo,
Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrado bajo el Nº 3740.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto concediendo al Sr. J. M. Buyo permiso para traer fruta de las islas del Paraná, sin llenar las formalidades exijidas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Vista la solicitud que precede del señor José M. Buyo tendente á que se le permita á los buques de su propiedad destinados exclusivamente al transporte de fruta de las islas del Paraná, entrar y salir libremente al puerto de la Capital, atento los informes producidos y teniendo en cuenta que siempre que se llenen las formalidades aconsejadas puede acordarse el permiso pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase al Sr. José M. Buyo el permiso solicitado para transportar en embarcaciones destinadas al efecto, la fruta procedente de las islas del Paraná, no debiendo la Aduana de la Capital, siempre que dichos buques no hagan otro servicio, exijir más formalidades para su en-

trada y despacho que la presentación del pasavante expedido por la Oficina de Vanguardia del Resguardo, y pago de los derechos de entrada y permanencia.

Es obligación del Sr. Buyo dar aviso prévio al Jefe del Destacamento por donde va á hacer operaciones de descarga, así como tambien conducir la fruta en condiciones tales, que ofrezca la más pronta y eficaz fiscalización del Resguardo.

Para el embarque de provisiones con destino á las islas, el interesado, en cada caso, y siempre que estas no excedan del valor de cien pesos, se presentará al Jefe del Resguardo, quien podrá otorgar el permiso respectivo en el sello que corresponda; pasando de dicha suma deberá diligenciarse el permiso en la forma ordinaria.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE NOVIEMBRE

JUSTICIA

Decreto adscribiendo en la Escribania General de Gobierno al Escribano Dr. don Enrique Garrido.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1898.

Vista la propuesta que antecede, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Escribano General de Gobierno no goza el derecho que la ley ogánica de los tribunales de la Capital acuerda á los escribanos de registro para tener un Escribano adscripto á su Oficina, es conveniente, sin embargo, conceder la adscripción que se pide en obsequio al mejor funcionamiento de la repartición aludida, sin que ello importe acordar al adscripto el derecho de ocupar, en caso de vacancia, la Jefatura del Registro, cuya provisión corresponde al Poder Ejecutivo exclusivamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase adscripto á la Escribanía General

de Gobierno al Dr. Don Enrique Garrido, quien funcionará bajo la responsabilidad del Jefe de la mencionada Oficina; siendo entendido que no rige para el caso, la disposición del art 180 de la ley de fecha 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acuerdo aceptado las propuestas de los Srs. Hoffmann y Stocker y Ostwald y Cía. para proveer papel etc., á la Cárcel Penitenciaria.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1898.

Visto este expediente sobre el resultado de la licitación abierta á fin de proveer á la Cárcel Penitenciaría la materia prima necesaria para la impresión del Registro Nacional é informes de los Consejeros Legales del P. E. y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por los Sres. Hoffmann y Stocker con fecha 23 de Setiembre último para suministrar á la citada Cárcel 670 resmas de papel de obras 74 X 110 y de 30 kilos al precio de $ 3.403,60 oro sellado.

Art. 2º Acéptase igualmente la propuesta de los Sres. Ostwald y Cª. para entregar á la misma Cárcel los siguientes artículos: 10 resmas papel de color para tapas, 40 kilos cola francesa, 10 carreteles alambre de acero y 20 metros crinolina blanca, al precio total de pesos moneda nacional trescientos sesenta y cinco con cincuenta centavos ($ 365.50).

Art. 3° Devuélvase á la Dirección de la Penitenciaría el certificado de depósito extendido á su órden de los Sres. Wiengreen y Cª. para que lo entregue á los interesados, así como las muestras de los artículos cuya provisión se

acepta; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—F. YOFRE.- A. ALCORTA.—L. M. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad Banco Popular Italiano.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1898.

Resultando de este expediente que la Sociedad anónima cooperativa, denominada «Banco Popular Italiano» ha sido constituida en forma legal y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estatutos de la Sociedad expresada, sancionados en la asamblea general de accionistas reunida el 7 de Setiembre ppdo. y cuyo testimonio figura de fs. 1 á 10 inclusive, con las siguientes modificaciones: al final del art. 25, se agregará la frase: «con escepción de sus propias acciones» y en el art. 27, inciso 2º la frase: «en remate público,» enseguida de la palabra «venta».

Art. 2º Los interesados efectuarán, con arreglo á la ley, la inscripción y publicación de las actas constitutivas de la Sociedad, antes de empezar las operaciones sociales.

Art. 3º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Sociedades, la que deberá exigir la reposición de fojas y permitír á los interesados tomar copia de este expediente.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto derogando otros aprobatorios de los estatutos de la Sociedad "Compañia Petróleo del Rio de la Plata".

Departamento de Justicia.

Buenos Aires. Noviembre 18 de 1898.

Resultando del precedente informe de la Inspección General que la Sociedad Anónima «Compañía de petróleo del Rio de la Plata» ha sido puesta en liquidación y enagenado su activo y pasivo, en virtud de lo resuelto por sus accionistas en una asamblea legalmente constituida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Derógase el Decreto de 30 de Noviembre de 1894 por el cual se aprobaron los estatutos de la citada Sociedad Anónima «Compañía de petróleo del Rio de la Plata» así como el de Octubre 30 de 1895 aprobatorio de reformas introducidas en esos estatutos quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Inspección General de Sociedades.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto modificando la distribución de los ejemplares del Boletin Oficial.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1898.

Siendo necesario modificar el decreto de Julio 29 de 1893 que estableció la forma de distribución de los mil ejemplares del «Boletín Oficial» á que el Gobierno está suscrito, en vista de la Ley N° 3727 de fecha 11 de Octubre último sobre organización de los Ministerios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En lo sucesivo los ejemplares suscritos del Boletín Oficial corresponderán: al Ministerio del Interior cien ejemplares, al de Hacienda cien, al de Relaciones Exteriores y Culto trescientos, al de Justicia é Instrucción Pública doscientos, al de Guerra cien, al de Marina cien, al de Agricultura cincuenta y al de Obras Públicas cincuenta.

Art. 2° El Ministerio ordenará á la Dirección del Boletín la forma en que ha de hacerse el reparto de los ejemplares que le corresponden.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto disponiendo que el representante de la Sociedad "Destileria Franco-Argentina" dé cumplimiento á lo dispuesto por el art 287, del C. de Comercio.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1898.

Visto el informe que antecede y tratándose de una sociedad que se encuentra comprendida en las disposiciones del atr. 282 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Director de la sucursal de la Sociedad Anónima, constituida en Francia « Destileria Franco Argentina», Don Emilio Kersting, dará cumplimiento á lo dispuesto en el citado art. 287 del Código de Comercio con respecto á las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad que representa, por la Asamblea General extraordinaria de accionistas reunida en París el 11 de Junio de 1891, y cuya acta figura de fojas veinticuatro á veintiocho.

Art· 2º Publíquese dése al Registro Nacional y á sus efectos vuelva á la Inspección General de Sociedades, la que deberá exigir del interesado la reposición de fojas, permitirle tomar cópia de este expediente y devolverle, bajo constancia, el poder que corre de fojas treinta y seis á treinta y siete.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando los Estatutos de la «Congregación Evangélica Alemana».

Departamento de Justicia,
Bueno Aires, Noviembre 24 de 1898,

Habiéndose llenado en este caso los requisitos exigidos por el Código Civil para la constitución de las personas jurídicas y atento lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los Estatutos de la Sociedad denominada «Congregación Evangélica Alemana», sancionados por la Asamblea General reunida el día 19 de Enero último que figuran de fojas catorce á diez y ocho de este expediente, quedando en consecuencia, autorizada para funcionar en el carácter de persona jurídica.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Inspección General de Sociedades, la que deberá exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar cópia de las actuaciones producidas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando modificaciones en los Estatutos de la Sociedad de la Misericordia.

Departamento de Justicia.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Sociedades,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad de la Misericordia que figuran en el acta que se acompaña de fojas doce á catorce vuelta de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Inspección General de Sociedades la que deberá exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar cópia de estas actuaciones.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto disponiendo el procedimiento á observarse al trabar los embargos de sueldos etc.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898

Siendo conveniente establecer el procedimiento que ha de observarse al trabar los embargos que se refieran á sueldos ó asignaciones de empleados, pensionistas ó jubilados del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y á fin de asegurar en la mejor forma la ejecución de las providencias de los Sres Jueces,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los embargos de sueldos ó asignaciones á que se alude, requeridos en forma por los Sres. Jueces, se mandarán ejecutar, sin más trámite, por la Contaduría General.

Art. 2°. Si habiéndose trabado un embargo se dispusiera otro ú otros sobre el sueldo ó asignación de un mismo empleado pensionista ó jubilado, la Contaduría General ordenará la suspensión del depósito ó entrega que se estuviese efectuando en cumplimiento del primero, sin perjuicio de continuar el descuento de la cuota embargable, la que se depositará en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio hasta integrar el importe total

de todos los embargos subsistentes; debiendo la Contaduría General dar cuenta, llegada la oportunidad, con la especificación de las sumas que correspondan á los distintos embargos, la fecha de los mandamientos y los Juzgados de quienes proceden.

Con esos datos el Ministerio dictará las órdenes del caso á fin de que se cumplimenten, á la vez, las disposiciones de todos los Jueces requirentes.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto derogando el aprobatorio de los Estatutos de la Compañía «London» de Seguros.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1898.

Vista la nota en que la Inspección General de Sociedades comunica que la Sociedad anónima Argentina denominada «London» no ha reparado las irregularidades denunciadas por la misma Inspección en su informe de fecha 22 de Junio, ppdo. dentro del plazo que se le fijó á ese efecto y procediendo en consecuencia, el retiro de la personería jurídica de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación á fojas 34,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 28 de Octubre de 1897 por el cual se aprobaron los Estatutos de la referida Compañía «London» de Seguros, quedándole, por lo tanto, retirada la autorización que se le confirió para funcionar en el carácter de Sociedad anónima.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva, á sus efectos á la Inspección General de Sociedades.

ROCA.
O. MAGNASCO

Decreto disponiendo que varios penados de la Penitenciaría Nacional, pasen á cumplir sus condenas en las cárceles de los territorios nacionales.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Siendo necesario reducir el número de presos de la Penitenciaría nacional á fin de que los reos á quienes está especialmente destinada aquella cárcel puedan ser recibidos sin las dificultades que origina la falta de local;

CONSIDERANDO:

Que existe en dicho establecimiento un crecido número de condenados á presidio que pueden cumplir sus condenas de una manera más efectiva en las cárceles de los territorios nacionales, mediante su dedicación á los trabajos que prescribe para ellos el Código Penal, y vista la nómina presentada por la Dirección de la Penitenciaría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los siguientes penados á presidio, que se encuentran en la Penitenciaría, pasarán á cumplir sus condenas:

En la cárcel de Misiones, los números 89 Francisco Degnessé ó Gessi, 141 Tomás Tombasco, 152 Cantalicio Rodriguez, 154 Quintín Bocayuba, 179 Serafín Rodriguez, 10 Juan Mauricio Heroux, 364 Isabelino Sauma y 72 Pascual Degregorio.

En la cárcel del Chaco, los números 182 Francisco García Marqueda, 235 Juan Osorio, 279 Herman Lasades, 241 Italo Rossi, 149 Camilo Hoyos, 144 Bernabé Saldaña. 289 Antonio Carusso y 286 Juan Grille.

En la cárcel de Formosa, los números 40 Agustín Viale ó Valle, 92 José Grimaldi, 307 José María Pérez ó Luna, 337 Enrique Rey, 342 Juan José Arias, 325 Claudio Niella, 448 Benjamín Montenegro, y 454 Antonio Aguavite.

Art. 2° La Dirección de la Penitenciaría hará la traslación de estos reos, con remisión de los testimonios de las respectivas sentencias condenatorias, y al efecto recabará del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública los elementos que necesite.

Art. 3° Los directores de las cárceles citadas dedicarán los presos de que se trata á los trabajos prescriptos en los artículos 60 y 61 del Código Penal y deberán facilitarlos á las gobernaciones de los mismos territorios cuando los soliciten para igual género de obras, quedando encargadas dichas gobernaciones de proveer á su custodia en la mejor forma.

Art. 4° Recomiéndese á los mismos directores manifiesten la posibilidad de recibir mayor número de presidiarios, consultando la capacidad de los respectivos establecimientos y los elementos de vigilancia disponibles.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto confiriendo títulos profesionales á varios ex-alumnos de las Escuelas Normales de Profesores de la Capital y de Maestras del Uruguay y de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 1° de 1898.

Vistos los diferentes pedidos de diplomas formulados por varios ex-alumnos de escuelas normales que, con arreglo á lo que establece el plan vigente han terminado sus estudios, y de acuerdo con las informaciones producidas por la Inspección general en cada uno de dichos pedidos (expedientes letras L., núm. 18; H núm. 18, A. núm. 78, y sección 2ª, núm. 850, todos del corriente año),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de maestro normal á los ex-alumnos de la Escuela Normal de profesores de la capital señores Mario Zambra y Próspero G. Alemandri, el de maestra normal á las ex-alumnas de la escuela normal de maestras del Uruguay, señoritas Isidora y Manuela E. Haedo, y el de sub-preceptora normal á la ex-alumna de la escuela normal de Maestras de Mendoza, señorita Rosa Armichardi.

Art. 2° Expídase á los ex-alumnos nombrados el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese e insértese en el Registro Nacional; prévias las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto derogando un artículo del reglamento de los Colegios Nacionales.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1898.

Teniendo en cuenta que la justificación de la falta de recursos exigida á los alumnos regulares de los Colegios Nacionales por el artículo 240 del reglamento vigente en éstos, como requisito para obtener la exoneración del pago de derechos de matrícula, exámenes y certificados, es difícil producirla de manera que revista el carácter de una prueba fehaciende, y que la forma usual de esa justificación por medio de testimonios otorgados por particulares se presta á abusos por la dificultad de apreciar el grado de autoridad moral que puedan merecer, en ciertos casos, los testimonios aludidos; y

CONSIDERANDO:

Que atenta la modicidad de los derechos a que alude el reglamento, es de suponer que los alumnos que carezcan de recursos para abonarlos, tampoco los tengan para subvenir á las necesidades más inmediatas de su condición de estudiantes;

Que no hay conveniencia alguna en fomentar el ingreso de alumnos á los Colegios Nacionales en circunstancias que por lo difíciles hagan infructuosa su consagración al estudio, esterilizando tal vez, elementos que serían útiles en otros ramos de la actividad social;

Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo se preocupa actualmente de subvenir, dentro de un plan general de enseñanza, á las necesidades á que deficientemente provee el artículo 240 citado;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el artículo 270 del reglamento de los Colegios Nacionales de fecha 20 de Julio de 1893.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto concediendo licencia para residir en el extranjero á don Pedro S. Rodriguez.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1898.

Atenta la causal en que se funda la precedente solicitud y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley número 2219 de 15 de Noviembre de 1887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acordar el permiso que solicita el ordenanza jubilado del Hospital de Clínicas, D. Pedro Somay Dominguez, para residir fuera del territorio de la República por el término de un año, vencído el cual no se le abonará el importe de esa jubilación sin la comparencia del interesado á la renovación de este permiso.

Art. 2° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aceptando la renuncia del director de la escuela normal de maestros de Córdoba y nombrando reemplazante.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1898.

Habiendo el señor Bartolomé Pagliari, director de la escuela normal de maestros de la ciudad de Córdoba, presentado la renuncia del cargo que desempeña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor

Bartolomé Pagliari, del cargo de director de la escuela normal de maestros de Córdoba, y nómbrase para reemplazarle al actual vice-director de la escuela normal mixta de Río IV, señor Luis J. Duclos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto amonestando al Director de la Escuela Normal de Varones de Mendoza y exonerando al Secretario Contador y Tesorero.

Departamento de Intrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.

Visto este expediente, relativo á la investigación llevada á cabo en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza: considerando por lo que se refiere á la conducta del Director de dicho Establecimiento, D. Lisandro J. Salcedo y del Secretario, D. Rodolfo Baca Alvarez.

Que no es correcto que el Director ocupe con su familia algunas piezas de la casa alquilada para ensanche de la Escuela, mientras el 6° grado funciona en un local inadecuado por sus malas condiciones de higiene y falta de comodidad para los alumnos;

Que siendo el Secretario Contador el encargado inmediato de los fondos pertenecientes á la Escuela, hubiera pesado sobre él mismo la responsabilidad de los préstamos hechos con esos fondos si los beneficiados no hubieran retirado los vales que se dice dejaron en caja, aunque dichos préstamos proviniesen de órdenes del Director, ó éste los hubiese autorizado:

Que la pretensión del Director, de hacer efectuar los pagos de sueldos al personal, con letras de Tesorería Provincial no se consumó, pero constituye una informalidad que le afecta, sin que baste para disculparla el hecho de que las letras estuvieran á la par, como se asevera.

Que la ocupación de empleados subalternos en servicio particular del Director, resulta confirmada principalmente por declaraciones de varios ex-empleados destituidos, circunstancia que debe tenerse en cuenta, y ha sido invocada por el Director;

Que no parece desvirtuada la afirmación verosímil del Director, de que figuran incluidos en la cuenta de ciento veinte pesos, por gastos de almacen hechos en los meses de vacaciones, artículos consumidos durante los exámenes de Diciembre del año ppdo.;

Que es de todo punto irregular y no puede, en consecuencia, quedar subsistente la compra por valor de ciento cincuenta pesos moneda nacional verificada á los Sres. Monteavaro y Cª. de libros de propiedad del Director, con destino á la Escuela;

Que es inadmisible la permanencia del Director, como Profesor interino de Ginmasia ante la prohibición existente de acumular más de dos cátedras;

Que siendo atribución del Director fijar los horarios y organizar el servicio interno, y estando bajo sus órdenes inmediatas el Secretario Contador, (artículo 2° y 5° del Reglamento de Febrero 28 de 1886) el Sr. Baca Alvarez ha sabido concurrir á su oficina durante las horas que le señaló su superior lo que ha cumplido con regularidad;

Por estas consideraciones y las circunstancias confidencialmente representadas,

SE RESUELVE:

1° Ordénase al Director de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, D. Lisandro J Salcedo:

Que proceda al desalojo inmediato de las piezas que ocupa con su familia, en la casa alquilada para ensanche de la Escuela, instalando en ellas el 6° grado y las demás clases ú oficinas que conviniera.

Que dentro del tercer día, á contar desde la fecha en que llegue á su conocimiento esta resolución, restituya á la caja del Establecimiento los ciento cincuenta pesos invertidos en la compra de los libros de su propiedad particular antes mencionados, los que retirará de la Escuela.

Que cese, desde el 30 del corriente mes, en el desempeño del cargo de Profesor interino de Ginmasia, y proponga, al finalizar las vacaciones, la persona que lo ocupará en propiedad.

2° Apercíbesele por las irregularidades antedichas, recordándosele el deber en que se halla de mantener incólume su autoridad moral, evitando todo hecho equívoco que pueda comprometerlo, bajo la prevención de que será exonerado á la primera falta en que incurra.

3º Exonérase al Seretario Contador de la Escuela, D. Rodolfo Baca Alvarez.

4º Comuníquese ésta resolución á quienes corresponda y fecho, archívese el expediente, prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acuerdo autorizando la adquisición de elementos para instalación de gabinetes de física y química en la Escuela nacional de Comercio de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.

Vista la nota del director de la Escuela Nacional de Comercio de la capital, en la que solicita fondos con el objeto de adquirir los elementos necesarios para instalar los gabinetes de física y química en el departamento industrial, cuya enseñanza experimental comenzará á darse el año próximo, de conformidad con lo establecido por su plan de estudios;

Teniendo en cuenta que es ventajoso para el Erario proceder como lo indica el director de la mencionada escuela, en la adquisición de dichos artículos, y que es el caso de hacer uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 33 de la ley de contabilidad, en su inciso 3º y en la última parte del 6º,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al director de la Escuela nacional de comercio de la capital, para contratar y adquirir directamente en Europa, con arreglo á los precios que figuran en los catálogos adjuntos, los artículos, aparatos y otros elementos de enseñanza indispensables para los gabinetes de física y laboratorios de química del departamento industrial.

Art. 2º Líbrese, en consecuencia, órden de pago á favor del director del expresado establecimiento por la suma de diez mil pesos nacionales, y con cargo de rendir opor-

tunamente cuenta documentada de la inversión de dichos fondos; debiendo imputarse este gasto, en la suma de mil setecientos tres pesos con cuarenta centavos nacionales, al inciso 16, ítem 1, del presupuesto de instrucción pública, y la de ocho mil doscientos noventa y seis pesos con sesenta centavos nacionales, al inciso 1°, ítem 1, partida 14, del presupuesto extraordinario vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—O. MACNASCO.—FELIPE YOFRE—A. ALCORTA—JOSÉ Mª. ROSA.—LUIS M. CAMPOS.—M. RIVADAVIA. —EMILIO FRERS.—EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando profesores para la Escuela normal mixta de Rio Cuarto

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1898.

Hallándose vacante la vice-dirección y la catédra de pedagogía en primero y segundo año en la Escuela normal mixta de Rio Cuarto, por promoción del señor Luis J. Duclós, que desempeñaba dichos puestos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art- 1° Nómbrase vice-directora y profesora de pedagogía en primero y segundo año de la escuela normal mixta de Rio Cuarto, á la señorita Clodomira Vera.

Art. 2° Nómbrase regente del departamento de aplicación y profesor de crítica pedagógica, en reemplazo de la señorita Vera, al señor Eduardo Ortiz, que desempeña el puesto de profesor de grado en la escuela normal del Paraná.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto organizando el personal docente de la escuela normal de maestros de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1898.

Vista la propuesta de reorganización del personal docente de la escuela normal de maestros de Córdoba, presentada por el Director, en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de 16 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Queda reorganizado dicho personal en la siguiente forma:

Departamento normal:

Vice-director y profesor de pedagogía, el profesor normal don Manuel Robledo Loza.

Secretario-contador y tesorero, el profesor normal don José M. Jaimes.

Profesores de historia y geografía, los señores maestros normales don Angel M. Avalos y doctor Roberto Torres.

Profesores de idioma nacional, los señores profesor normal Amado J. Ceballos y don Carlos Romagoza.

Profesores de matemáticas, los señores profesor normal don Luis M. Jaimes, doctor Tristán Avellaneda y don Ruperto Amaya.

Profesores de ciencias naturales, el profesor normal don Ricardo Caballero y el doctor Pedro Nicasio Arias.

Profesores de francés, el profesor normal don Enrique Boully y Emir H. d'Astek.

Profesores de música, don Rafael Fracasi y señora, Angelina de Hernández.

Profesor de gimnasia y ayudante de gabinetes, el maestro normal don Toribio Hernández.

Profesor de ejercicios militares, don Cárlos Gigena.

Profesor de slöjd y cartonado, el señor Julio Bello.

Departamento de aplicación.

Regente del departamento de aplicación y profesor de

crítica pedagógica, el profesor normal Avelino Herrera.

Maestros de grado, los profesores normales César Escalante y Víctor Gard. y los maestros normales José Obregón, Ramón Benavídez, Norberto Zavalía, Arminda Pagliasi, Matilde Schultz y Rosaura Pérez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de estadística,

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto exceptuando al Museo Nacional de lo dispuesto por el decreto referente á la publicación de memorias.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1898.

Vista la precedente nota del Director del Museo Nacional, y teniendo en cuenta los fundamentos que la justifican,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda exceptuado de la disposición contenida en el artículo 3º del decreto de 5 del corriente, relacionada con la publicación de memorias y otros documentos, el Museo Nacional, (Inciso 20, ítem 5, partida 13 del presupuesto del Departamento de Instrucción Pública.)

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al «Boletín Oficial» y archívese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto confiriendo títulos profesionales á varias ex-alumnas de la Escuela Normal de Mujeres de Corrientes.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1898.

Vista la nota de la directora de la escuela normal de maestras de Corrientes, solicitando se confiera el título y

expida el diploma respectivo á varias ex-alumnas de ese establecimiento, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de maestra normal á las ex-alumnas de la escuela normal de maestras de Corrientes, señoritas Teófila Fleitas y Leonor Solari.

Art. 2° Expídase á las nombradas y á las ex-alumnas de la misma escuela, señoritas Margarita Decoud, Cherife y Evangelina Vivar, á quienes se ha conferido ya el título respectivo por decreto de 18 de Agosto de 1893, el diploma de maestra normal que les corresponde, los cuales no les serán entregados hasta tanto no cumplan con lo establecido por la Ley de papel sellado.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda y archívese, prévias las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto confiriendo títulos profesionales á varias ex-alumnas de la Escuela Normal N° 2 de profesoras de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1898.

Vista la nota de la directora de la escuela normal número 2 de profesoras de la capital, solicitando se les confiera el título y entregue los disploma respectivos á las ex—alumnas de ese establecimiento, cuyos nombres se detallan en la mencionada nota, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de sub-preceptora normal á las ex-alumnas de la escuela normal de profesoras de la capital número 2, señoritas Graciana Gómez, Marta Lamadrid, Clementina Oyhamburu, Elisa Pohle, Amalia Ro-

che, Dolores Rivero, Elvira Soldini, Felisa Valdéz, María Walsch, Edelmira Craviotto, Albina Carbone, Luísa de Meyer, Teresa Latuada, Joaquina Jacoby, Adela Parini, Elena Curtis, Felipa Jauregui, Concepción Galarregui, María Luísa Martinez, Antonia Morosoli, María Isabel Ramos, Silvia Silva, Rosario Santa Cruz, María Seoane, Julia Valdéz, Victoria Acheyn, Evelia Barreiro, Teresa Canessa, Josefa Devale, Amalia Delgado, Clelia Morando, Maria Méndez, Eugenia Mayora, y Leonila Videla Encina.

Art. 2° Confiérese el título de maestra normal á las ex-alumnas de la misma escuela, señoritas: Virginia Abreu, Martina Arozena, Angela Bonobeltche, Magdalena Briant, Josefina Barilati, Sofía Bonín, Ana Baz, Rosa Giovanonni, Adela Guzzeti, María Gómez, Agustina Lanzarotti, Dominga Molletto, Elvira Olivieri, Juana Puglia, Enriqueta Rañio, Micaela Sastre, Josefa Zanaus, Margarita Campi, Waldina Cortés, Margarita Duraud, Tránsito Gómez, Felipa Galarregui, María Luísa Irigoin, Angela Manes, y Margarita Noriega.

Art. 3° Expídaseles á cada una de las ex-alumnas nombradas, el diploma que le corresponda.

Art. 4° Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto confiriendo varios títulos de contador público.

Departamento de Intrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Vista la precedente nota del director de la Escuela Nacional de comercio de la Capital, manifestando que en los exámenes finales rendidos por los alumnos del 2° año del curso especial de contadores públicos, han resultado aprobados, en todas las materias que comprende el plan de estudios de dicho curso, los jóvenes que menciona, siendo éstos, por consiguiente, acreedores al título y diploma que los habilita para el ejercicio de su profesión.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de contador público, á los ex-lumnos de la Escuela Nacional de comercio de la capital, señores: J. M. Caballero, Benjamín Fernández, Nicolás Oderigo, Alberto Aubone, Ramón Tanuella, M. Terán, J. Carlos Roqué, A. Ronco, Ambrosio P. Escalada, Carlos Morandí, José Solivérez, Luis Souza, Marcos B. Vattuone, Vicente Nicolau Roig y José Gonzalez.

Art. 2º Expídase á los ex-alumnos nombrados el diploma que les corresponde, los cuales serán remitidos á la Dirección de la Escuela Nacional de comercio, una vez que los interesados hayan satisfecho el impuesto requerido por el artículo 35, inciso 3º, de la ley número 3671.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de contadores públicos.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto confiriendo título profesional á la ex-alumna de la Escuela Normal de mujeres de Tucumán, señorita Marta López.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1898.

Resutando de las informaciones precedentes que la ex-alumna de la escuela normal de maestras de Tucumán, señorita Marta López, se encuentra en las condiciones requeridas por el artículo 10 del plan de estudios en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de sub-preceptora normal á la ex-alumna de la mencionada escuela, señorita Marta López, y expídasele el diploma respectivo, el cual no le será entregado á la interesada hasta tanto no haya cumplido con lo que establece el artículo 35, inciso 3º de la ley de papel sellado.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, y dése al Boletín Oficial, prévias las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acuerdo concediendo una suma para lutos, á doña Georgina B. de Palmeyro.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1898.

Vista la solicitud presentada por la señora Georgina B. de Palmeyro, viuda del Vice-Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero, y reputando atendibles este Ministerio los fundamentos que la justifican,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase como una gracia especial, á la viuda del Vice-Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero, señora Geogina B. de Palmeyro, la suma de ochocientos sesenta y cuatro pesos nacionales, que representa el importe de tres meses del sueldo de que aquél disfrutaba.

Art. 2° Pase, en consecuencia, este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que se sirva disponer que, por la sucursal del Banco de la Nación Argentina de Santiago del Estero, se entregue á la señora Georgina B. de Palmeyro la expresada suma, debiendo imputarse este gasto al inciso 16 ítem 3, del presupuesto del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, y dése al «Boletín Oficial».

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—
A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—
LUIS M. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.
—EMILIO FRERS.—EMILIO CIVIT.

Acuerdo aceptando la renuncia interpuesta por la comisión proveedora del Hospital de Clínicas.

Departamento de Instrucción Publica.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1898.

Vista la renuncia que presentan los doctores Leopoldo Basavilbaso, Rafael Herrera Vegas y Enrique E. del Arca, de miembros de la comisión proveedora del Hospital de Clínicas de la Capital;

Atentas las razones en que se funda dicha renuncia como igualmente las consideraciones que en ella se hacen valer para solicítar del Gobierno una remuneración extraordinaria en favor del señor Bernardo Rodríguez, que ha desempeñado hasta la fecha, sin retribución alguna, las funciones de contador y tesorero de la mencionada Comisión,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1° Aceptar la expresada renuncia, agradeciendo á los señores nombrados los importantes servicios que han prestado en el desempeño de su cometido.

2° Acordar al señor Bernardo Rodriguez la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional como compensación por los servicios que ha prestado en el ejercicio de las funciones de Contador y Tesorero de la Comisión, autorizando á ésta para que efectúe el pago haciendo uso de los fondos que existen economizados y depositados en el Banco de la Nación Argentina, á su órden.

3° La Comisión dimitente continuará en sus funciones hasta el 31 de Diciembre próximo, y hará en esa fecha entrega á la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires del saldo de los fondos disponibles.

4° Trasmítase, á sus efectos, por el conducto correspondiente á la Facultad de Medicina, copia de la nota precedente y de este decreto, comuníquese á los demás á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA—JOSÉ Mª ROSA—LUIS Mª CAMPOS.—EMILIO FRERS.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE NOVIEMBRE

Decreto aprobando el plan de distribución del personal del Ejército Permanente.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1898.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el plan de distribución del personal del Ejército permanente, formulado por el Estado Mayor General.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto aceptando la renuncia de un Director de Seccion de Ministerio, y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1898.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que hace el Sr. D. Manuel Derqui del puesto de Director de Sección del Ministerio de Guerra, dándosele las gracias por los servicios prestados:

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo al Teniente Coronel D. Cornelio Gutierrez.

Art, 3° Comuníquese etc.

ROCA
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando Jefe del Detall de la División de G. N. de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1898.

Vista la propuesta que antecede de la Comandancia en Jefe de la Division de G. N. de la Capital y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase Jefe del Detall de la referida Division, al Señor Teniente Coronel D. Pastor R. Saraví.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto acordando el retiro militar al Sargento 2°, don Manuel Ojeda.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1898.

De acuerdo con lo informado por la Contaduria General y el Estado Mayor General del Ejército y de conformidad con el art. 8°. de la Ley n°. 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Incorpórase a la lista de Retirados, con goce de sueldo íntegro, al Sargento 2º. D. Manuel Ojeda, dejándose sin efecto el decreto de 25 de Mayo ppdo.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto acordando pensión á la viuda del Capitan D. Eriberto Acosta.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1898.

Visto el presente expediente, los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Feliciana Carranza de Acosta, viuda del Capitan D. Eriberto Acosta, la pensión correspondiente á la tercera parte del sueldo de que gozaba su causante, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 inciso 2 de la Ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2º Comuníquese y páse á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto autorizando al Colegio Militar para cambiar la época de la campaña de Instrucción práctica de sus alumnos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1898.

Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar de la Nación y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de le República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización solicitada por la Dirección del Colegio Militar de la Nación para cambiar la época de la Campaña de Instrucción práctica que durante el término de un mes deben efectuar los alumnos del Colegio; como así mismo las correspondiente al año próximo en la forma y el parage que ella misma indica.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto declarando en situación de retiro al ex-soldado don Nicanor Farías.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1898.

Vista la adjunta foja de servicios, los informes producidos y de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al ex-soldado D. Nicanor Farías, aprobandose la adjunta foja de servicios, formulada por el Estado Mayor General del Ejército, la que arroja un total de veinte y seis años, tres meses y cinco días.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto aceptando la renuncia del Cirujano de Cuerpo doctor Bengolea y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1898.

Vista la renuncia que antecede y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuucia que del puesto de Cirujano de Cuerpo hace el Doctor D. Francisco Bengolea, y nómbrase en su reemplazo al Doctor D. Manuel Figueroa.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando Director titular del Hospital Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1898.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que hace el Director Interino del Hospital Militar de la Capital, Cirujano de ejército, Doctor Francisco de Veiga.

Art. 2º Nómbrase Director titular del expresado establecimiento, al Cirujano de ejército, Doctor Marcial V. Quiroga, de conformidad con lo prescripto en el art. 22 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Sanidad y Hospital Militar, debiendo cesar en las funciones de ese cargo el Doctor D. Enrique Pietranera por no tener el grade militar á que el citado artículo se refiere.

Art. 3º Comuníquese y publíquese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto declarando en situación de retiro al Farmacéutico don Santiago Vicente.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1898.

Vista la adjunta foja de servicios del Farmacéutico de

1ª clase D. Santiago Vicente, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al Farmacéutico de 1ª clase D. Santiago Vicente, aprobándose la adjunta foja de sus servicios, formulada por el Estado Mayor General del Ejército, la que arroja un total de veinte años y dos meses.

Art. 2° Comuníquese etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolución autorizando al Colegio Militar para enviar Comisiones examinadoras á las Provincias, de los aspirantes á ingreso.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1898.

Vista la nota que antecede y atento á lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Dirección del Colegio Militar de la Nación para enviar Comisiones examinadoras a las Provincias, con el objeto de examinar á los aspirantes á ingreso á dicho Establecimiento.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga la entrega por Tesorería General al Señor Director del expresado Colegio, de la suma de ($ 1400 m/n) mil cuatro cientos pesos moneda nacional destinados á sufragar los gastos de dichas Comisones, la que se imputará al inciso 9 ítem 1°. del Presupuesto del Ministerio de Guerra.

Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto referente al racionamiento del Ejército.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1898.

En atención al mejor servicio económico y en virtud de los satisfactorios resultados que ha dado anteriormente el racionamiento por planillas y en vista de estar pagando por la Intendencia de Guerra la ración de tropa á razón de *setenta centavos* término medio diario,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Desde el 1° de Enero del año entrante los Cuerpos, Institutos militares y Hospitales que se encuentren en las ciudades, pueblos y sus cercanías, racionarán por planillas de rancho *separada* y percibirán *cincuenta* centavos diarios por cada ración completa de tropa. Los Cuerpos de la División de los Andes que se encuentren destacados al Oeste y Sud Oeste de Roca, percibirán *setenta* centavos por cada ración diaria completa de tropa, en todo tiempo.

Art. 2° Los Jefes y oficiales de los respectivos Cuerpos é Institutos militares percibirán individualmente el importe del rancho que les está acordado y lo administrarán individual ó colectivamente, según les convenga.

Art. 3° Asígnase la suma mensual de veinte pesos para cada forraje de pesebre y tres pesos por cabeza de ganado en potreros de sembrado.

Art. 4° Los Cuerpos que racionen por planilla de rancho, percibirán además cien pesos mensuales por composturas de útiles, instrumentos y gastos menores que les fija la ley de Presupuesto.

Art. 5° A efecto de que la liquidación y pago de las referidas planillas se efectúe en la debida oportunidad, los Cuerpos remitirán á la Contaduría General sus planillas de racionamiento con un mes de anticipación á aquél que deben racionar, y confeccionarán éstas de acuerdo con la revista del personal del mes en que la eleven.

Art. 6° Los fondos que resulten á favor de los Cuerpos, para estos gastos, por liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, serán girados á favor de los habilitados respectivos, por intermedio de la Casa

Matriz del Banco de la Nación Argentina, quienes deberán retirarlos de las Sucursales con la vénia de los Jefes de Cuerpo, y entregarlos para su administración á la Junta en la forma que determinan los artículos siguientes, evitando así viajes y economizando pasajes.

Art. 7° Para las compras á efectuarse, administración de los víveres, vicios de entretenimiento, forrajes, residuos de rancho, pedazos de prendas de uniformes inservibles y sobrantes de dinero que resultaren del fiel manejo de los fondos, se conformará la Junta de administración á lo que previene el régimen interno de los Cuerpos y Superior Decreto de 24 de Setiembre de 1883.

Art. 8° Los Jefes de los Cuerpos procederán á que tenga lugar la elección de los Habilitados, de conformidad con lo dictado por la Superioridad al respecto y remitirán al Estado Mayor los nombramientos para someterlos á la aprobación del P. E.

Art. 9° Dichos Habilitados harán así mismo el pago de los haberes de los Sres. Jefes, oficiales y tropa de sus respectivos Cuerpos, enviándoles también los fondos por la casa matriz del Banco de la Nación Argentina.

Art. 10. Los Jefes de los Cuerpos y Juntas de administración á cuyo favor se hubiesen girado los fondos para sueldos y rancho, serán directamente responsables ante la Contaduría General de la inversión de ellos, y mensualmente rendirán á la expresada repartición la correspondiente cuenta, acompañada de los respectivos comprobantes.

Art. 11. Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediendo relevo al Jefe del 1er Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1898.

Vista la solicitud que antecede y de acuerdo con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo y pase á la Plana Mayor Activa solicitado por el Jefe del 1er Batallon del Regimiento 10 de Infantería de línea Teniente Coronel Don Jorge Villoldo.

Art. 2º Nómbrase Jefe del expresado Batallon al Teniente Coronel Don Alberto Martinez.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando Juez de Instrucción de la División de Cuyo al Capitán S. Laspiúr.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1898.

Vista la propuesta que antecede de la Comandancia en Jefe de la División de Cuyo, y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción de la expresada División al Capitán Don Severo Laspiúr.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto llamando á licitación para imprimir los Códigos de Justicia Militar y Penal ordinario, Reglamentos, etc.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1898.

Habiendo sancionado el H. Congreso de la Nación el Proyecto que declara Ley de la República el Tratado III del Código de Justicia Militar redactado por el Dr. José

M. Bustillo, y en atención á la urgencia que existe en dar á la publicidad el texto de esta Ley, que debe entrar en vigencia á los 30 días de su promulgación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Por la Secretaría del Ministerio de Guerra se llamará á licitacióu verbal para la impresión en número de mil quinientos ejemplares de un libro que contenga: el Código de Justicia Militar, el Código Penal Ordinario, el Reglamento de disciplina y sus penas, Formulario de Juicios y Reglamento de servicio interno de los Cuerpos;

Art. 2° Encomiéndase al Sr. Fiscal General Dr. José M. Bustillo, la dirección y corrección de la obra, debiendo autorizar con su firma cada ejemplar sin cuyo requisito no se considerarán auténticos.

Art. 3° Solicítase del Dr. Bustillo quiera prestar este nuevo servicio, comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando Jefe del Detall de la 2ª Brigada de la División del Centro.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1898.

Visto la propuesta que antecede y atento á lo informado por el Estado Mayor del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Detall de la 2ª Brigada de la División del Centro, al Mayor D. Eduardo E. Conesa

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto autorizando á los jefes de Cuerpo para reenganchar voluntarios.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1898.

De acuerdo con las consideraciones expuestas por el Estado Mayor General del Ejército en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los Jefes de Cuerpo para contratar como enganchados á los voluntarios que, habiendo terminado su servicio quisieran continuarlos en aquel carácter.

Art. 2º Los Jefes que tengan en su poder fondos recibidos para enganche podrán invertirlos en reenganche de los voluntarios cumplidos.

Art, 3º. Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto autorizando al Coronel D. J. S. Daza para aceptar el cargo de Senador en la Provincia de Catamarca.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1898.

Vista la nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Coronel D. José S. Daza, el permiso solicitado para aceptar el cargo de Senador á la H. Legislatura de la Provincia de Catamarca.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto autorizando al Hospital Militar para nombrar Practicantes Internos.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1898.

Visto lo propuesto por la Dirección del Hospital Militar y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la autorización solicitada para el nombramiento de Practicantes Internos para el Hospital Militar de la Capital en las condiciones siguientes: ocho Practicantes Mayores con el sueldo de ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional y ocho Menores con el de ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2° El gasto que demande la ejecución de este decreto se imputará al Inciso 4, Item 1 del Presupuesto de gastos del Ministerio de Guerra.

Art. 3° Tómese razón en la Oficina de Contabilidad comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando Médico interno del Hospital Militar al doctor D. N. Antelo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1898.

Vista la propuesta que antecede y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Médico interno del Hospital Militar de la Capital al Cirujano de Brigada Dr. D. Nicomedes Antelo, quien gozará del sobresueldo mensual de

($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, que se imputará al Inciso 4, Item 1, Partida 17 del Presupuesto del Ministerio de Guerra.

Art. 2° Tómese razón en la Oficina de Contabilidad, comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto aceptando la propuesta del Sr. D. A. Basavilbaso para cortar la alfalfa del Departamento Unión.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1898.

En vista de las notorias ventajas que ofrece la presente propuesta para el corte, amontonamiento y emparvamiento de mil cuadras de alfalfa en el Departamento Unión, Provincia de Córdoba, de propiedad del Gobierno Nacional y requiriéndose en este asunto adoptar una medida urgente á fin de evitar la pérdida de la alfalfa por la sazón en que se encuentra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Sr. Inspector General de Remonta para contratar con el Sr. Adolfo Basabilvaso, el corte, amontonamiento y emparvamiento de la alfalfa que se indica, por el precio de ($ 16) diez y seis pesos m/n por cada cuadra cuadrada de alfalfa que se corte, el que le será abonado por la Inspección General de Remonta el día 1° y 15 de cada mes, siendo de cuenta del proponente los gastos del personal y útiles necesarios para este trabajo.

Art. 2° Autorízase al mismo tienpo al expresado Inspector General de Remonta para invertir, de la suma que le fué acordada para compra de ganado, la que sea necesaria para el pago de lo que demande el contrato á efectuarse, debiendo exigir la garantía que establece al respecto la Ley de Contabilidad.

Art. 3° La Intendencia de Guerra entregará al propo-

nente, bajo constancia y sin retribucion de su parte, las carpas necesarias para el alojamiento de 150 hombres.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA
LUÍS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando Administradores de los Depósitos de Remonta del Ejército en Choele-Choel y Cuadro Nacional.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1898.

Vistas las propuestas que anteceden de la Inspección de Remonta y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Administradores de los Depósitos de Remonta del Ejército, en Choele-Choel y Cuadro Nacional, á los Señores Tenientes Coroneles, D. Miguel E. Videla y D. Julio Alba respectivamente.

Art. 2° Comuníquese etc.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto aceptando la renuncia del Ecónomo del Hospital Militar y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1898.

Vista la renuncia que antecede y de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia del puesto de Ecónomo del Hospital Militar de la Capital que hace el Sr. Roberto B. Gonzalez.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo al Señor Teniente Coronel D. Ivo Dugour.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA,
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto aceptando la propuesta de los Sres. Arturo W. Boote y Cia., para la confección de libros destinados al Ministerio.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1898.

Vistas las adjuntas propuestas para la confección de los libros del Ministerio de Guerra para el año 1899 y resultando ser la más conveniente la de la Librería y Papelería Mackern, presentada por los Sres. Arturo W. Boote y Cª,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase le referida propuesta N° 1 de los Sres Arturo W. Boote y Cª., «Librería y Papelería Mackern», cuyo importe es de $ 407 m/n, cuatrocientos siete pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto organizando el personal de la Intendencia de Guerra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Vista la resolución dictada por la Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra, de acuerdo con órdenes superiores al respecto, declarando cesante cierta parte del personal de esa Repartición y proponiéndo el que ha de quedar hasta el 31 de Diciembre del corriente año para ser confirmado ó reemplazado, ateniéndose al Presupuesto que debe regir el año entrante.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la citada resolución, quedando organizado el personal de la Intendencia de Guerra hasta la fecha indicada, en la siguiente forma: Secretaría: Secretario, José Guido; Pro Secretario, Lorenzo E. Ruiz; Jefe de Sección, Alberto Taurel; Jefe de Sección, Fernando Klappenbach; Auxiliar 1º, Gualberto Molina; idem; Héctor E. Mendez; Auxiliar 2º, Francisco Passo; idem, Jorge Ferrer; idem, Raul Areco, A. Fernandez Blanco, M. Luzuriaga, Federico J. Benitez, Cárlos Quiroga.

Fiscalización de Presupuesto:

Luis Quinche.

Contaduría: Contador, Angel I. Diaz; Sub-Contador, Pedro F. Muñiz; Tenedor de Libros 1º, José M. Caballero, idem 2º. Cárlos Gonzalez Piris, Tomás Aguiar, Horacio Calvo, Héctor Bozzetti, Alberto Rittener, Luis A. Silveyra, Manuel Taboada, Alfonso Piantieri, Pedro F. Negri, Ulpiano Lotero, Sebastian de la Puente, Enrique Fox, Tristan de la Plaza; Auxiliares 1º Julio Smith, Vicente I. Vidal, Julio Villamayor, Arturo Romerio, Cárlos Lacasa, Antonio I. Fernandez, Auxiliares 2ºs: Valentin Arauz, Luis C. Brandt, Pedro Valentini; Auxiliares administrativos: Camilo Chanau, Ramon H. Lopez, Alberto Brown, Eduardo Casares, Félix B. Crespo, José Alvarez Nazos, Enrique Malcorra, Adolfo Dufour.

Almacenes: Florencio Camet, Jefe: C. Fernandez Blanco, 2º Jefe; Encargado de víveres, B. V. Gonzalez; Encargado de Sanidad, M. Tagliafico; Auxiliar 1º, Félix Zurita; Auxiliares 2ºs, Emilio U. Thompson, Claudio M. Cuenca, Martin Zubiaurre; Técnico de Sanidad, Enrique Pedoni; Encargado de Vestuario y Equipos, Lorenzo Flores; Tenedor, de Libros, Jorge A. Luchesi; Auxiliares: Luis A. Rojo, Eduardo Marin, Osman Bonorino, Juan B. Labourdette, Blas Pizzuli; Escribientes: Luis Martinez, José Luchini.

Tesorería: Tesorero, Federico F. Sidders; Sub- Tesorero, Cárlos Diana; Auxiliares 1ºs. Eduardo E. Braudt, Virginio Máspero, Guillermo Bianchi, Arnaldo Lalanne, Tomás Reybaud; Auxiliares 2ºs, Mario Areco, S. de Guérnica, Jorge M. Coquet.

Secciones--Pensionistas Militares: Jefe: Teniente Coro-

nel, Luis R. Coquet; Auxiliares: R. Sartory, Agustin J. Acosta.

Planas Mayores:

Jefe: Teniente Coronel, Manuel Pizarro; Auxiliar, Adolfo Ortiz.

Oficina de Pagos:

Teniente Coronel, Aurelio Gutierrez.

Comisarios Pagadores:

Civiles: Fernando Schneider, Gelón Martinez, Julio Bastiani, Joaquin M. Cazon; Militares: Juan B. Ripoll, Vicente Pusso, Juan Mendez, Marcelo Robles, R. Ferreira de la Cruz, Pedro de Elía, Alfonso Durand, Antonio Quiroga.

Inspección, Cargos y Archivo.

Jefe: Teniente Coronel, Domingo Etchichury; 2°, Jefe: Capitan Jacinto I. Espinosa, Emilio Correa; Romelio Fernandez; Tenientes: Luis Chouciño, Enrique Fernandez; Civiles: José Alvarez, Ventura Bosch, José Olivera, Martin E. Reynoso, Emilio E. Raffo, Félix M. Etchichury, Hermenegildo Cordero, Manuel D. Perez, Felipe Sorrondegui, Vicente Lopez; Rómulo Romeu, Ramon Gutierrez; Ricardo Kessler, Pedro Zaracondegui, José L. Tagle, Manuel I. Ruda; Roque P. Larguia; Federico S. Pinazo, Luis E. Brian, Francisco Mujica, Teodoro Fernandez, Héctor Mofat, Leopoldo Chastagnet, Santiago Pedemonte,

Trasportes: Jefe, José Renauld; 2°. Jefe, J. S. Aguilar; Tenedor de Libros, G. Botten; Auxiliares: G. Charlier, L. Almagro, L. Báncora, P. Botta, M. C. Cienfuegos, I. M. Mendeguren, A. Laprade.

Telégrafo: Jefe, Ramon Quintana; Telegrafista de 2ª. Benjamín Tabares.

Fiscalización: Inspector General, Juan B. Godoy; Inspector, Alberto Sundblad, Marco I. Sal, Amadeo Gras, S. Castro Feijóo, Adolfo Escalada, Cárlos M. Campos.

Personal de servicios: Mayordomo, Alberto Urtubey; Sereno, Roberto Sinders; Ordenanzas: Juan Ruiz, Manuel Velazquez, José Chirino, Manuel Bahamonde, Román Avalos, Pedro Giraldez, Cárlos Casteran, Enrique Pozzo, Luis Castillo, Juan Correa, Juan Celis, Cirilo Lucena, Manuel Perez, Benito Pereira, Ignacio Blanco, Abraham Lopez, Esteban Zorrolea, Jesús Zuloaga, Vicente Maya, Manuel Avellaneda, Miguel Martinez, Bernardo Alvarez; Mensajero, Manuel Alaniz.

Art. 2°. El personal de Talleres y Sastrería Militar es el mismo que está actualmente en servicio.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando Jefe del detall de la Brigada Norte al Teniente-Coronel don F. Alvarez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Vista la propuesta que antecede y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Detall de la Brigada Norte al Señor Teniente-Coronel D. Fernando Alvarez.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Resolución autorizando la rendición de exámenes en el Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1898.

Visto lo manifestado por la Dirección del Colegio Militar, en su nota precedente y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE:

Autorizar á rendir nuevo exámen en Febrero y al mismo tiempo que los aplazados, á los alumnos del Colegio Militar que en los exámenes de fin de año han resultado desaprobados debiendo, si lo son de nuevo, ser sometidos á las prescripciones del Reglamento.

Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando personal para el cuidado de una finca en Palermo destinada á Cuartel del Regimiento 1° de Artillería.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1898.

Habiendo sido cedida patrióticamente por la testamentaría de D. Juan Fernandez una finca en Palermo para Cuartel del Regimieto 1° de Artillería, sin ninguna clase de remuneración, por el término de un año y habiendo tenido necesidad de ocupar un personal para su cuidado y el de las caballadas y material,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Intendente al Señor D. Nicolás A. Sosa Esquivel, con el sueldo mensual de ($ 100) cien pesos moneda nacional, de curso legal; caballerizo, á Eustaquio Muñoz y Sirviliano Roca. con el sueldo de setenta pesos m/n. mensuales, á contar desde el 19 de Julio del corriente año, Luis Cola y Andrés Basilio con el mismo sueldo anterior á contar desde el 1° de Agosto del mismo.

Art. 2° El Intendente civil, cesará en sus funciones desde el 1° de Diciembre próximo y dependerá el cuidado de dicha finca del personal, de la Mayoría del Regimiento.

Art 3° Este gasto se imputará á la Ley N° 3686, de 23, de Mayo de 1898.

Art. 4° Tómese razón en la Oficina de Contabilidad, Comuníquese. etc.

ROCA.
LUIS M^a. CAMPOS.

Decreto acordando pensión á la Viuda del Mayor don Augusto García.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1898.

Visto el presente expediente los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Paulina Mas de García Viuda del Mayor don Augusto García la pensión correspondiente á la tercera parte del sueldo de que gozaba su causante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 Inciso 2 de la ley 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto acordando pensión á la Viuda del Teniente Coronel don Martín Diaz.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1898.

Visto el presente expediente. los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Ana M. de Diaz Viuda del Teniente Coronel Don Martín Diaz la pensión correspondiente á la mitad del sueldo de que gozaba su causante; de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 Inciso 3 de la Ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto nombrando Secretario de la Inspección de Sanidad del Ejército al Dr. D. A. Masi.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1898.

Vista la propuesta que antecede de la Inspección de Sanidad del Ejército, y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase Secretario de la Inspección General de Sanidad del Ejército, al Cirujano de Division Dr. D. Alfonso Masi, sin que esto implique el abandono de los servicios profesionales que presta en el Hospital Militar de la Capital.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS:

MINISTERIO DE MARINA

MES DE NOVIEMBRE

Decreto sobre computación de servicios á los Jefes y oficiales de la Armada que pertenecieron á las comisiones de límites.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1898.

Visto lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina en la nota que antecede, y siendo de equidad computar los servicios de los jefes y Oficiales de la Armada que pertenecieron á las anteriores comisiones de límites, en análogas condiciones á los del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hácese extensivo á la armada en la parte que se refiere á las comisiones de límites ya realizadas, el decreto de 5 de Octubre ppdo., sobre computo de servicios, debiendo en lo sucesivo computarse éstos de acuerdo con los reglamentos ya aprobados.

Art. 2º Comuníquese, cte.

ROCA
M. RIVADAVIA.

Decreto reorganizando las fuerzas navales.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1898.

Siendo necesario reorganizar las fuerzas navales de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Fórmanse dos divisiones, que se dominarán de Bahía Blanca una, y del Río de la Plata la otra, cuyos apostaderos serán respectivamente Puerto Belgrano y rada de Buenos Aires.

Art. 2°. La división de Bahía Blanca se compondrá de los siguientes buques:

Acorazados «General San Martin», «General Belgrano», «Puyrredón» y «Garibaldi»; crucero «Buenos Aires».

La división del Río de la Plata se compondrá de los siguientes buques; acorazados «Almirante Brown», «Libertad» é «Independencia«; cruceros «9 de Julio «25 de Mayo» y «Patria».

Art. 3°. Nómbrase jefe de la división de Bahía Blanca, al capitán de navío don Manuel J. García.

Jefe de estado mayor y comandante del acorazado «General San Martín», al capitán de fragata don Manuel Barraza. segundo comandante del mismo, al capitan de fragata don Francisco Torres.

Comandante del acorazado «General Belgrano», al capitán de fragata don Emilio Barilari; y segundo comandante del mismo, al capitán de fragata don Tomás Peña.

Comandante del acorazado «Puyrredón» al capitán de fragata don Luis Maurette, y segundo comandante del mismo al capitán de fragata don Belisario Quiroga.

Comandante del acorazado «Garibaldi», al capitán de fragata don Hipólito Oliva; y segundo comandante del mismo, al capitán de fragata don Guillermo Mac Carthy.

Comandante del crucero «Buenos Aires», al capitán de fragata don Juan A. Martín; y segundo comandante del mismo al capitán de fragata don Mariano Saracho.

Art. 4° Nómbrase: Jefe de la División del Río de la Plata al capitán de navío D. Manuel Domecq Garcia.

Jefe de Estado Mayor y comandante del acorazado «Almirante Brown) al capitán de fragata D. Juan Pablo Saenz Valiente. segundo comandante del mismo, al teniente de navío Antonio Villoldo.

Comandante del crucero «9 de Julio», al capitán de fragata D. Gregorio Aguerriberry; y segundo comandante del mismo, al teniente de navío D. Emilio Bárcena.

Comandante del crucero «25 de Mayo», al capitán de fragata D. Lorenzo Irigaray, y segundo comandante del mismo, al teniente de navío D. Antonio Mathé.

Comandante del acorazado «Independencia» al capitán de fragata D. Adolfo M. Diaz; y segundo comandante del mismo, al teniente de navío D. Diógenes Aguirre.

Comandante del acorazado «Libertad», al capitán de fragata D. Vicente Montes; y segundo comandante del mismo, alteniente de navío D. José Quiroga Furque.

Comandante del crucero «Patria», al capitán de fragata D. J. Manuel Noguera; y segundo comandante del mismo, al teniente de navío D. Adolfo Archel.

Art. 5° Nómbrase Comandante de la fragata escuela «Presidente Sarmiento», al capitán de fragata D. Onofre Betbeder; y segundo comandante del mismo, al teniente de navío D. Enrique Thorne.

Comandante del transporte «Chaco», al teniente de navio D. Hortencio Twaites; y segundo comandante del mismo, al teniente de fragata D. Virgilio Moreno Vera.

Segundo comandante del apostadero de la Plata, al teniente de navío D. Manuel Lagos.

Art. 6° Comuníquese á quienes corresponda etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando Director de la Escuela Naval

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de la Escuela Naval Militar, al capitán de navío D. Edelmiro Correa.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto derogando el que creaba el Batallón Infantería de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1898.

No siendo necesario para el servicio de la Escuadra el Batallón de Infantería de Marina.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto fecha 26 de Agosto de 1893, que disponía la creación de un Batallón de Infantería de Marina.

Art. 2º Los Jefes y Oficiales con destino actualmente en el Batallón de Infantería de Marina se presentarán al Ministerio de Guerra á recibir órdenes.

Art. 3º La tropa del referido Batallón pasará al Cuerpo de Artillería de Costas, debiendo la Intendencia de la Armada hacerse cargo del excedente de armamento, equipo etc.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto concediendo acumulacion de pension á las señoritas Catalina y Margarita Manzano.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.

Visto lo informado por la Contaduría general de la Nación, y resultando que la pensionista militar doña Lilly Adelaida Manzano ha contraído matrimonio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase á favor de las pensionistas militares Catalina y Margarita Manzano, la parte de la pensión que gozaba la hermana de ambas, Lilly Adelaida Manza-

no, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la ley de pensiones de Octubre 9 de 1865.

Art. 2º Comuníquese, y vuelva á Contaduría á sus efectos.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando el personal del Ministerio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.

De conformidad con la ley número 3727, de fecha 11 de Octubre próximo pasado, y

En virtud de lo dispuesto en el decreto reglamentario de 29 de Octubre,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º El personal del Ministerio de Marina queda fijado en la forma que establece el decreto de 5 de Noviembre corriente, y el que se detalla á continuación con los sueldos respectivos.

Asuntos reservados.

Director de sección, Enrique E. Asereto, con $ 350 m/n.
Sub-director de sección, Juan L. Grazán, con $ 250 m/n.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO GENERAL.

Sección A—Despacho y Biblioteca.

Director de sección, Lucas A. Córdoba, con $ 450 m/n.
Subdirector de sección, Arturo Brown, con $ 250 m/n.
Auxiliar, Manuel Bonifay, con $ 150 m/n.

Sección B—Mesa de Entradas y Salidas—Archivo.

Director de sección, Manuel García, $ 350 m/n.
Sub-director de sección, Ricardo Letamendi, $ 250 m/n.
Auxiliar primero, José Etchaburú, $ 200 m/n.
Auxiliar, Samuel A. Canaveris, $ 150 m/n.
Escribiente de primera clase, Pablo Galán, id 125.

Escribiente de segunda clase, Bernabé Gazcón y Araoz, id 100.
Escribiente de segunda clase, Luis Grazán, id 100.

Archivo.

Archivero, Domingo Reynoso, $ 200 m/n.
Auxiliar, Mateo A. Pérez, id. $ 150 m/n.
Escribiente de primera clase, César Moreno Vera, id 125.
Escribiente de segunda clase, Anastasio Cardassy, id. 100.

Sección C.—Contabilidad.

Jefe Contador, Pedro Fernández Oro, $ 500 m/n.
Sub-Contador, Ramón V. Anadón, id. $ 400 m/n.
Tenedor de libros, Luis C. France, id. $ 300 m/n.
Auxiliar, Alfonso Lafforgue, id. $ 250 m/n.
Auxiliar, Antonio P. Pogliano, id. $ 250 m/n.

Sección D.—Detall.

Escribiente de primera clase, José de la Serna, $ 125 m/n.
Escribiente de segunda clase, Pantaleón Zubiaurre, id 100.

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO MILITAR.

Ayudante Secretario, Teniente de fragata Alberto Castello
Auxiliar primero, Miguel Pedro Uriarte, $ 200 m/n.

Sección A.— Movimiento de la Flota.

Auxiliar primero, Eliseo F. Lestrade, $ 200 m/n.
Escribiente de primera, Enrique A. Casco, id. 125.

Sección B.—Personal.

Jefe de la Oficina (movimiento del cuerpo general de la Armada)—auxiliares—fojas de servicios.
Capitán de fragata, Juan E. Ballesteros.
Jefe de la Oficina (movimiento del cuerpo de marinería—artillería de costa—y guardia nacional de marina).
Teniente de navío, Cayetano Castello.
Auxiliar, Ciriaco Cáceres, $ 150 m/n.
Auxiliar, Manuel L. Gordon, id 150 .
Auxiliar, Amadeo Benítez y Ortega, id 150.
Auxiliar, Pedro Burgos Iturrieta, id 150.
Auxiliar, José L. García id 150.
Escribiente de primera, Alberto Pérez Mendoza id 125.
Escribiente de primera, Fracisco P. Burghi, id 125.

Escribiente de primera, Eduardo P. Vernazza, id 125.
Escribiente de primera, Juán A. Montes de Oca, id 125.
Escribiente de primera, Jonás T. Sosa, id 125.
Escribiente de primera, Javier Pardo, id 125.
Escribiente de segunda, Pedro Ruiz, id 100.
Escribiente de segunda, Darío Britos del Pino, id 100.
Escribiente de segunda, Atilio Bruera, id 100.
Escribiente de segunda, Enrique Villamonte, id 100.
Escribiente de segunda, Anacarsis Otero Rossi, id 100.
Escribiente de segunda, Heraclio Castromán, id 100.

Sección G — Estadística y Legislación.

Subdirector de sección, Hamilton Otárola, $ 250 m/n.
Auxiliar primero, Carlos Fluguesto, id 200.
Escribiente de primera, Roberto Baucal, id 125.

Sección D.— Sanidad.

Sub-director de sección, Domingo de Vivero, $ 250 m/n.
Escribiente de segunda, Germán García, id 100.

Sección E.— Justicia Militar.

Auxiliar, Rodolfo Lozano, $ 150 m/n.
Escribiente de segunda, Eduardo Rivarola, id 100.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO.

Auxiliar, Daniel Videla Correa, $ 150 moneda nacional.

Sección A—Artillería.

Segundo Jefe, Teniente de fragata Enrique Laborde.
Ingeniero militar, Enrique S. Momboe, $ 350 m/n.
Dibujante de primera clase, Edmundo I. Heckk, $ 180.
Escribiente de primera, Gervasio Fernández, id 125.
Escribiente de segunda clase, Juan J. Pastore, id 100.
Pirotécnico, Luis Brougenier, id 150.

Sección B— Torpedos.

Segundo Jefe, Alferez de navío, don Nicolás Barbará.
Dibujante de primera, Juan A. Soldani, $ 180 m/n.
Auxiliar, Juan A. Ravazzini, id 150.
Escribiente de segunda, Martín Booth id 100.
Pirotécnico, José Piratte, id 150.

Sección G—Electricidad.

Segundo Jefe (Sub-Inspector), Jorge A. Newbery, $ 400 m/n.

Dibujante de primera, Luis Trojani, id 180.
Escribiente de primera, Cesáreo Zojas, id 125.

DIRECCIÓN GENERAL DEL MATERIAL

Ayudante, maquinista de segunda, Pedro L. Alvarez.

Sección A—Reparaciones y construcciones

Ingeniero naval, Umberto Edward Stella, $ 300 m/n.
Dibujante de segunda, Juan Hallstrong. id 150.
Auxiliar, Manuel Ferrando, id 150.
Escribiente de primera, Pedro Succo, id 125.

Sección B—Máquinas y calderas

Jefe maquinista principal, Guillermo Lauder.
Segundo maquinista de segunda, Camilo Asproni.
Dibujante de primera, Juan Carrera $ 180 m/n.
Dibujante de segunda, Julio Reynols, id 150.
Auxiliar, Pedro Castro, id 150.
Escribiente de primera, Enrique Pereyra, id 125.
Escribiente de segunda, Jorge H. French, id 100.

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Auxiliar, Rómulo Lizarralde, $ 150 m/n.

Sección A—Suministros y Depósitos

Director de sección Ernesto Figari, $ 350 m/n.
Escribiente de primera, Miguel Galco, id 125.
Escribiente de segunda, Mateo J. Cortinez, id 100.

Sección B—Prefecturas—Marina mercante y policía

Auxiliar, Javier Valladares, $ 150 m/n.
Escribiente de primera, Julio R. Medina id 125.

Sección G—Hidrografía, faros y valizas

Segundo Jefe, Teniente de fragata Luis Imperiale.
Mecánico cronometrista é Inspector de instrumentos, Rodolfo Rosemberg, pesos 200 m/n.

Mecánico de faros, Juan Craig, id 200.
Dibujante cartógrafo, José Chavanne, id 250.
Dibujante de segunda clase, Juan Tamborini, id 150.
Auxiliar, Hortensio Bizzanelli, id 150.
Escribiente de primera, Luis Maurette, id 125.
Escribiente de primera, Horacio Rojas, id 125.

Sección D—Asuntos civiles en general

Director de sección, Francisco Canton, $ 350 m/n.
Escribiente de primera Enrique Duffau, id 125.
Escribiente de segunda, Erasto Obligado, id 100.
Imprenta, encargado, Augusto Mussio, id 125.

Art. 2° El personal nombrado percibirá sus haberes á contar del 1° del corriente mes en adelante.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Apostaderos para que construya una vereda en el terreno que ocupa la Estación de Torpedos del Tigre.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1898

Visto lo manifestado por la Dirección General de Apostaderos y lo aconsejado por el Estado Mayor de Marina.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Apostaderos para que ordene la construcción de una vereda exterior en el terreno que ocupa la Estación de Torpedos del Tigre, debiendo en oportunidad solicitar los fondos que sean necesarios para la adquisición de material y pago de mano de obra, cuya suma total se imputará al inciso 14 item 1 partida 1 del presupuesto para Marina.

Art. 2° Comuníquese á la Intendencia de la Armada, y pase á sus efectos á la Dirección General de Apostaderos.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—JOSÉ Mª. ROSA.—EMILIO FRERS.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—EMILIO CIVIT.—LUIS Mª. CAMPOS.

Acuerdo fijando la imputación á los sueldos y gastos del personal del Ministerio.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1898.

Habiéndose refundido en el Ministerio de Marina, las oficinas del Estado Mayor Gral. y Sub-Secretaría de Marina, según lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de Octubre ppdo., y siendo suficientes para atender á los gastos del Ministerio, recientemente creado, los fondos que asigna la Ley de Presupuesto vigente á esas reparticiones sin necesidad de recurrir á la Ley de creación de los Ministerios,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Los sueldos y gastos fijados por el Decreto de fecha 9 del corriente, para el personal del Ministerio de Marina, se imputarán á los Incisos 1º y 2º del Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc.

ROCA.—MARTIN RIVADAVIA.—FELIPE YOFRÉ.—O. MAGNASCO.—EMILIO FRERS.—EMILIO CIVIT.—LUIS Mª. CAMPOS.—JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando ayudantes del jefe del Estado Mayor de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse ayudantes del jefe de Estado mayor del Ministerio de Marina, á los tenientes de fragata don Juan S. Atwell y don Federico Casado.

Art. 2º Comuníquese, á quienes corresponda y dése en la orden general.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto aceptando la renuncia del secretario de la Intendencia de Marina y nombrando reemplazante.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1898.

Vista la renuncia interpuesta por el secretario de la Intendencia de la Armada don Félix A. Carrié, y de acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que ha presentado el secretario de la expresada repartición, don Félix A. Carrié, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano con Emiliano A. Molina.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese

ROCA
M. RIVADAVIA.

Acuerdo creando seis plazas de pilotines en la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1898.

Habiéndose incorporado á la Armada los transportes «Chaco», «Pampa» y «Guardia Nacional», y conviniendo al buen servicio proveerlos del personal necesario.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Créanse seis plazas de pilotines, y los que las ocupen desempeñarán á bordo de los buques expresados

las funciones de oficiales mercantes, con el sueldo mensual de ciento treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente acuerdo, se imputará al inciso 7 ítem 1º del presupuesto vigente para Marina.

Art. 3º Comuníquese, anótese en la sección contabilidad y archivese.

ROCA—Mª. RIBADAVIA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.—EMILIO CIVIT.—EMLIO FRERS.

Acuerdo autorizando á la Intendencia de Marina para adquirir tela, etc. con destino á las tripulaciones y reparticiones de la Armada.

Departamento de Marina.

Buanos Aires, Noviembre 17 de 1898.

De acuerdo con lo manifestado por la Intendencia de Marina en la nota precedente y siendo necesario confeccionar con tiempo el uniforme de invierno que debe proveerse el año próximo venidero á las fuerzas de la Armada,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General para qude conformidad con el pliego de condiciones adjunto, pro. ceda á adquirir directamente las telas y ascesorios necesarios para la confección del uniforme de invierno, con destino á las tripulaciones de los buques y reparticiones de la Armada.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría de la Nación y vuelva á la Intendencia á los fines correspondientes.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—FELIPE YOFRE.—A ALCORTA—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª. CAMPOS.—EMILIO CIVIT.—EMILIO FRERS.

Decreto referente á la insignia del jefe del Estado Mayor de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. La insignia que arbolará el jefe del Estado mayor del Ministerio de Marina, será la misma que por el Código nacional de señales correspondía al jefe del Estado Mayor General de Marina, denominación ésta que ha desaparecido por la organización dada á este Ministerio.

Art. 2°. Quedan suprimidas las insignias que en el mismo Código correpondían al sub-secretario de Marina y al ayudante general del Estado Mayor General de Marina.

Art. 3°. Comuníquese, á quienes corresponda, y publíquese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto dando de alta como pilotines en la Armada á varios ex-alumnos de la Escuela de pilotos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1898.

Siendo necesario llenar las plazas de pilotines creadas por acuerdo fecha 17 del corriente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Dánse de alta como pilotines de la Armada, á los ex-alumnos de la Escuela de pilotos: Pedro Candini, Pedro García. Arsenio Perrín, Luis Scalese, Juan Gonzalez y Elías Damianovich, debiendo ser distribuídos proporcionalmente en los transportes.

Art. 2°. Comuníquese, á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando ayudantes del detall del Ministerio de Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1889.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse ayudantes del Detall del Ministerio de Marina, á los tenientes de navío don Segundo Valladares y D. José Gazcón y á los tenientes de fragata D. Alejandro Gazcón y D. José Méndez, quienes prestan servicio desde el 15 del corriente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la órden general y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE NOVIEMBRE

Acuerdo aprobando la inversión de una suma efectuada por el gobernador de Misiones, para la instalación del Centro Agrícola "Apóstoles."

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1898.

Visto este expediente, en el cual el señor gobernador del territorio de Misiones solicita el pago de la suma de $ 5.606. 93 centavos moneda nacional importe de los gastos por él efectuados en el suministro de víveres, útiles y semillas á las familias austro-polacas que instaló en el centro agrícola «Apóstoles,» proceder aprobado por decreto de 1º de Agosto próximo pasado, que creaba la colonia del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que los referidos gastos fueron efectuados por el señor gobernador en razón de la urgencia que había en suministrar á esas familias los medios necesarios para establecerse y salvar las dificultades ocasionadas por su especial situación, debiendo seguirse prestando en igual forma la ayuda necesaria para su definitiva radicación; atento los informes producidos y lo dispuesto por el artículo 88 de la ley de 19 de Otubre de 1896,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proceder observado por el Señor Gobernador del territorio de Misiones y la inversión hecha por él de la suma de $ 5.606.93 centavos en el suministro de víveres, útiles y semillas á las familias austro-polacas que estableció en «Apóstoles» y autorizarle para que siga efectuando dicho suministro, pudiendo invertir con tal objeto hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional en cada una de las familias ya establecidas.

Art. 2º La Gobernación de Misiones elevará oportunamente al Ministerio de Agricultura, la nómina y documentos que acrediten el importe total de los suministros efectuados á cada familia, para ser cargados en su respectiva cuenta, á los efectos de su reembolso y deberá rendir cuenta documentada de la inversión del total de los fondos empleados con ese objeto.

Art. 3º Líbrese por separado órden de pago á favor del Señor Gobernador del territorio de Misiones, por la suma de $ 5.606.93 m/n, á que asciende el importe de las cuentas cuyo cobro gestiona, imputándose este gasto al fondo especial de tierras creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO FRERS.—A. ALCORTA.
—FELIPE YOFRE.—JOSÉ Mª ROSA.
—O. MAGNASCO.—LUIS Mª CAMPOS.
—EMILIO CIVIT.—M. RIVADAVIA.

Decreto disponiendo que la Aduana de la Capital cobre los derechos que debe abonar el Sr. Ravier por las maderas extraidas de Tierra del Fuego.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1898.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Rentas de la Nación hace presente que no existe Receptoría de Rentas en Ushuaia, punto determinado en el

respectivo contrato, para que don Lucio Ravier abone los derechos correspondientes á las maderas cuyo aprovechamiento tiene concedido, por decreto de fecha de 31 de Mayo de 1897, así como solicita que se resuelva con arreglo á qué tarifa se avaluará la madera extraida;

Atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que la Oficina en que Don Lucio Ravier debe abonar los derechos que establece el artículo 8º de su contrato de aprovechamiento de bosques, sea la Aduana de la Capital, debiendo otorgar la fianza á que se refiere la Dirección General de Rentas ante la Gobernación de Tierra del Fuego y, que la citada Dirección avalúe las maderas de acuerdo con el artículo 10 del decreto de fecha 19 de Abril de 1879, aprobado por ley de 9 de Octubre de 1880, teniendo presente, al efectarlo, lo que haya pagado anteriormente el concesionario, como lo determina el artículo 10 del citado contrato.

Comuníquese esta resolución á la Dirección de Rentas, con cópia del contrato de que se trata, publíquese, etc.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto nombrando empleados para el Ministerio.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires Noviembre 12 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: bibliotecario y archivero del Ministerio de Agricultura, á Antonio Galarce.

Auxiliares de la biblioteca: á Juan Pablo Echagüe, y Manuel Ricardez.

Escribiente de la sub-secretaría: á Hipólito N Frías.

Art. 2º Nómbrase igualmente oficial mayor de la Dirección de inmigración, al doctor Carlos Baires.

Gerente y secretario de la comisión local de inmigració en Córdoba, á Emilio H. Roqué.

Inspector de colonias en la Dirección de Tierras y Colonias, á Federico Paulsen.

Art. 3º Con excepción del empleo de secretario, que será reemplazado por el de oficial mayor, todo el personal del extinguido Departamento de Inmigración continuará desempeñando los mismos puestos que hasta ahora en la Dirección de Inmigración, creada por decreto de 25 de Octubre de 1898.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto nombrando empleados para el Ministerio.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase el siguiente personal para la Dirección de Agricultura y Ganadería:

Dirección:

Oficiales: Juan Alberto Lanús y Ricardo Berenguer.
Escribientes: Ricardo Sánchez Allú y Juan Cecilio López.

Segunda división—Ganadería y Veterinaria.

Jefe: Ricardo J. Huergo.
Directores de sección: Manuel Leclerc, Federico Sivori, Heraclio Rivas y Enrique Pagés.
Inspectores de importación y exportación: Mariano Blomberg y Nicanor Diaz de Vivar.
Veterinarios: Desiderio Bernier, Arturo Lanusse y José María Agote.
Sub-inspectores: Ricardo Boneo, Florencio Reboredo y Lucio González.
Ayudantes: Felipe Vidal y Gregorio G. Gallino.

Tercera división—Agronomía, Botánica agrícola, Fitopatología.

Jefe: Carlos D. Girola.
Agrónomos: José María Huergo y Samuel Ballestrini.

Agrónomo viajero: Gualberto Zambonini.
Encargado del depósito de semillas: Walter von Petery.

Quinta división—Enseñanza agrícola.

Jefe: Enrique M. Nelson.
Director de sección: Ramón Corregido.
Escribiente: Rafael Cárcano.
Jefe de la quinta agronómica del Yeruá: Mariano Jurado.
Jefe de la quinta agronómica de Córdoba: G. Blacque Belair.
Jefe de la quinta agronómica de Tucumán: José B. Gonzalez.
Jefe de la quinta agronómica y director de la escuela de viti-vinicultura de Mendoza: Domingo L. Simois.
Secretarrio contador de la misma: Carlos Lerena.
Profesor de agricultura de la misma: Luis Normandie.
Profesor de física de la misma: Ulises Isola.
Profesor de historia: Modesto Prolongo.
Capataz de bodega: Luis Nicolá.
Jefe de la quinta agronómica de Bella Vista: Roberto Campoglieti.

Sexta división—Estadística agrícola y Economía rural

Jefe: Emilio Lahitte.
Directores de sección: José Cilley Vernet, Florencio T. Molinas, Eduardo F. Larguía, y Antonio Alvarez.
Auxiliares de primera clase: Gumersindo de la Serna, Alfredo Carvalho, José M. Sosa y Juan Ferrari.
Auxiliares de segunda clase: Adolfo J. Tonnelier, Ernesto Taylor, Casimiro Martinez, Carlos Cáceres y Francisco J. Rodriguez.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto nombrando empleados para el Ministerio.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1898,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase el siguiente personal para la Dirección de Comercio é Industria·

Direccion.

Oficiales: José Antonio de Oro y Eufemio Alecayaga; escribientes, Manuel Arechavala y Ricardo Coelho.

Primera división—Minas y Geología

Jefe: Enrique D. Hoskold.
Ingeniero de minas: Carlos Hoskold.
Inspector: Juan B. Ambrosetti.

Segunda division—Caza y Pesca

Jefe: doctor Fernando Lahitte.

Tercera división—Bosques

Jefe: Antonio J. Ballesteros Zorraquín.
Inspector; Alfonso Alvarez de Toledo.

Cuarta división —Industrias fabriles

Jefe: Eusebio E. García.
Director de sección: Alfredo C. Biraben.
Auxiliares: Rodolfo J. Hernandez y Joaquin Ávalos.
Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto dejando sin efecto unos remates de tierras á efectuarse.

Departamento de Agricultura.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1898.

CONSIDERANDO:

1° Que la ley de presupuesto para el corriente año ordena al Poder Ejecutivo venda en remate público hasta mil leguas de tierra, de acuerdo con las prescripciones de la ley de 3 de Noviembre de 1882:

2° Que esta disposición legislativa no importa ordenar que deban venderse precisamente las mil leguas de tierra, fijándose únicamente esta cantidad como un límite máximo que no podrá ser ultrapasado;

3° Que se han vendido hasta la fecha, en virtud de

esa disposición, 650 leguas kilométricas, obteniéndose precios que no compensan en manera alguna el sacrificio que hace el Estado al desprenderse de tierras que deben reservarse para ser enajenadas con arreglo á disposiciones más adelantadas;

4° Que, por otra parte, han cesado las razones de urgencia que aconsejaron esa disposición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan sin efecto los remates de tierra pública anunciados para los días 21, 22 y 23 del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando la renuncia de un empleado de la Dirección de Tierras y nombrando reemplazante.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia del puesto de escribiente de la Dirección de Tierras y Colonias que hace don Aureliano Cuenca, y nómbrase en su reemplazo á don Agustin L. Montenegro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto disponiendo que la expedición de patentes y marcas de fábrica, en lo sucesivo correrá á cargo del Ministerio de Agricultura.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1898.

Atento lo que dispone la ley número 3727, de fecha 11

de Octubre próximo pasado, en el artículo 14, respecto á las patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, y siendo necesario armonizar las disposiciones reglamentarias de las leyes de 11 de Octubre de 1864, 4 de Julio de 1876 y 19 de Agosto del mismo año, con la nueva organización dada á los Ministerios nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La intervención que los artículos 20 y 25 de la ley de 11 de Octubre de 1864 y los artículos 14 y 17 de la de 19 de Agosto de 1876 le atribuyen al Ministerio del Interior, en la expedición de patentes y marcas, será ejercida en adelante por el Ministerio de Agricultura.

Art. 2º El cargo de comisario, creado por el artículo 10 de la ley de 11 de Octubre de 1864, será desempeñado por el jefe de la división de patentes y marcas de fábrica y comercio é industria, dependiente del Ministerio de Agricultura. Sus actos serán refrendados por uno de los auxiliares de dicha división.

Art. 3º Las funciones de sub-comisarios serán ejercidas por los jefes de las diversas secciones técnicas, subordinados al Ministerio de Agricultura, á cuyo informe serán sometidos por éstos, según su naturaleza, los inventos para los que se solicite patente y las marcas que se deseen registrar.

Art. 4º Tanto los derechos establecidos por el artículo 19 de la ley de 19 de Agosto de 1876, como los exigidos por los artículos 6, 28 y 34 de la de 11 de Octubre de 1864, serán pagados por los interesados en la Tesorería General de la Nación.

Art. 5º Quedan en vigor los reglamentos de la antigua oficina de patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, de fecha 9 de Noviembre de 1866 y 9 de Setiembre de 1876, en todo aquello que no se oponga á las disposiciones del presente decreto.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando la renuncia del Director de Sección Sr. Carlos M. Coll

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Cárlos M. Coll, del puesto de Director de Sección de la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto nombrando Secretario de la Comisión de Inmigración en Jujuy.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la Comisión Auxiliar de Inmigración en Jujuy al Señor Celestino Perez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto nombrando Director de Sección á don Heráclito Mabragaña.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1898.

El Presidente de le República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de Sección de la Dirección de Tierras y Colonias, á don Heráclito Mabragaña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto nombrando Secretario de la Comision de Inmigración en Mendoza.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario-Gerente de la Comisión de Inmigración en Mendoza á don Antonio Moyano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto acordando prórroga al Ingeniero Sr. Ezcurra para mensurar tierras en Rio Negro de don Manuel Fernandez Oro.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Ingeniero Señor Pedro Ezcurra, nombrado por decreto de 25 de Octubre de 1897, para efectuar la mensura de la superficie de 40,538 hectáreas en el Rio Negro, concedidas en venta á D. Manuel Fernandez Oro, la prórroga que solicita hasta el primero de Abril de 1899 para presentar la diligencia de dicha mensura.

Art 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por don Jorge Méric para mensurar tierras.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor D. Ramón M. Carrizo propuesto por D. Jorge Méric para practicar la mensura de la superficie de veinte mil (20,000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz que le fueron concedidas en arrendamiento por decreto de 30 de Mayo ppdo y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en Santa-Cruz á don Enrique Hughes.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el contrato celebrado con D. Enrique Hughes para el arrendamiento de veinte mil (20,000)

hectáreas de tierra en el Territorio de Santa Cruz seccion XXIII, fracción A lote veinticinco y sección XXX, fraccion B lote veinticinco y entréguese al interesado por la Mesa de Entradas y Salidas de este Ministerio. un ejemplar del contrato haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2º. Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija del interesado proponga el Agrimensor quedeberá practicar la mensura de dicha tierra.

Art. 3°. Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en Santa Cruz á los Sres. Manuel Lopez y Cª.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1898.

Visto este expediente y atento los ínformes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado con los Sres. Manuel Lopez y Cª para el arrendamiento de veinte mil (20,000) hectáreas en el territorio, de Santa Cruz, sección XXII fracción C parte Sud-Oeste del lote quince, Nor-Oeste del lote diez y seis, mitad Sud del lote catorce, mitad Norte del diez y siete parte Sud-Este del tercero y Nor-Este del diez y ocho y entréguese al interesado por la Mesa de Entradas y Salidas de este Ministerio un ejemplar del contrato haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2º. Vuelva á la Direccion, de Tierras y Colonias para que exija del interesado proponga el Agrimensor que debera practicar la mensura de dicha tierra.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en Santa Cruz á don Tomas Kincaid.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Novienbre 24 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con D. Tomás Kincaid para el arrendamiento de diez mil (10.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, sección XXII, fracción B mitad sud de los lotes diez y seis y diez y siete, y entréguese al interesado por la Mesa de Entradas y Salidas de este Ministerio, un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 1° Vuelva á la dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado proponga el Agrimensor que debera practicar la mensura de dichas tierras.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en el Neuquen á don Manuel López.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1898.

Visto el expediente y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con D. Manuel López para el arrendamiento de siete mil quinientas hectáreas (7.500 hect.) en el Territorio del Neuquen al Oeste de la Sección XXXIV y entréguese al interesado por la Mesa de Entradas y Salidas de este Ministerio un ejemplar del contrato, haciendo constar en él, que ha sido aprobado.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado proponga el Agrimensor que deberá practicar la mensura de dicha tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en el Chubut á don Agustin Pizzorno.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con D. Agustin Pizzorno para el arrendamiento de siete mil quinientas hectáreas (7.500 hect^{s}.) en el Territorio del Chubut sección FII fracción B. parte de los lotes diez y once y entréguese al interesado por la Mesa de Entradas y Salidas de este Ministerio, previa reposición de sellos, un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado proponga, dentro del termino de treinta días, el Agrimensor deberá proceder á la mensura de dicha tierra.

Art. 3° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en la Pampa á don Joaquin Santos

Departamento de Agricutura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con Don Joaquin Santos para el arrendamiento de novecientas (900) hectáreas en el Territorio de la Pampa, sección XXI fracción A parte libre del lote cinco.

Art. 2º Pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en el Chubut á don Agustin Pizzorno.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con D. Agustin Pizzorno para el arrendamiento de siete mil quinientas (7500) hectáreas en el Territorio del Chubut, sección FII, fracción A, parte de los lotes seis y quince, y entréguese al interesado por la Mesa de Entradas y Salidas de este Ministerio, previa reposición de sellos un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado proponga, dentro del término de treinta días, el Agrimensor que deberá practicar la mensura de dicha tierra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en Santa Cruz á don Jorge Cheret.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con D. Jorge Chéret para el arrendamiento de veinte mil (20.000 hectáreas) en el Territorio de Santa Cruz, sección IV, fracción C, lote 25 y sección V, fracción B, lote cinco: y entréguese por la Mesa de Entradas y Salidas de este Ministerio, prévia reposición de sellos, un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado proponga, dentro del término de treinta dias, el Agrimensor que deberá proceder á la mensura de dicha tierra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en Santa Cruz á don Francisco Martinez.

Departamento de Agricultura

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con D. Francisco Martinez para el arrendamiento de diez mil (10.000) hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz, sección XXIII, fracción D, lote uno, y entréguese al interesado por la Me-

sa de Entradas y Salidas de este Ministerio, prévia reposición de sellos, un ejemplar del contrato haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado proponga, dentro del término de treinta días, el Agrimensor que deberá efectuar la mensura de dicha tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en Santa Cruz á don Jaime G. Wickham Bertrand.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con D. Jaime G. Wickham Bertrand para el arrendamiento de diez mil hectáreas (10,000 hect^{s}.) en el Territorio de Santa Cruz, sección XXII, fracción C, mitad Norte, de los lotes cuatro y cinco y entréguese al interesado, por la Mesa de Entradas y Salidas de este Ministerio, prévia reposición de sellos, un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exiga del interesado, proponga dentro del término de treinta días, el Agrimensor que deberá proceder á la mensura de dicha tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en Santa Cruz á don Antonio Crovetto.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DEGRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con D. Antonio Crovetto, para el arrendamiento de diez mil hectáreas (10.000 hetáreas) en el Territorio de Santa Cruz, sección XXX fracción C lote seis, debiendo entregarse al interesado, previa reposición de sellos, por la Mesa de Entradas y Salidas de este Ministerio un ejemplar del contrato haciendo constar en él, que ha sido aprobado,

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado, presente dentro del término de treinta dias el Agrimensor que deberá proceder á la mensura de dicha tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en Santa Cruz á don Guillermo Lasserre.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este espediente y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con D. Guillermo Lasserre para el arrendamiento de veinte mil hectáreas (20.000 hectáreas) en el Territorio de Santa Cruz, Sección XXX, fracción C, lotes siete y ocho, y entrégue-

se al interesado por la Mesa de Entradas y Salidas de este Ministerio, prévia reposición de sellos, un ejemplar del contrato, haciendo constar en él, que ha sido aprobado.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado, proponga, dentro del término de treinta dias, el Agrimensor que deberá proceder á la mensura de dicha tierra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando el Agrimensor propuesto por don Samuel Molina para mensurar tierras en el Chubut de que es arrendatario.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el Ingeniero Sr. Eliseo J. Schieroni, propuesto por D. Samuel Molina, para efectuar la mensura de las dos mil quinientas hectáreas (2.500) de que es arrendatario en la Península Valdez, Territorio del Chubut, y pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Ingeniero nombrado las instrucciones del caso

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando el Ingeniero propuesto por don Luis Fabre para mensurar tierras en Santa Cruz de las que es arrendatario.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero Sr. Cárlos Siervert propuesto por don Luis Fabre para practicar la mensura de la superficie de diez mil hectáreas de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Ingeniero nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando al Ingeniero propuesto por don Samuel Molina para mensurar tierras en Peninsula Valdez (Chubut) de que es arrendatario

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el Ingeniero Sr. Eliseo Schieroni propuesto por don Samuel Molina para efectuar la mensura de las dos mil quinientas hectáreas de que es arrendatario en la Península Valdez, Territorio del Chubut y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Ingeniero nombrado las instrucciones del caso

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Resistencia, hecha á favor de don Ricardo I. Gaillac.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Ricardo I. Gaillac solicita título de propiedad de los lotes rurales nos. 323 324, 359 y 360 de la colonia Resistencia del que resulta; que los referidos lotes que fueron concedidos á D. Felipe T. Boket quien los transfirió á D. Miguel S. Nicovay és te á D. Ricardo I. Gaillat, quien ha dado cumplimiento en los citados lotes á las obligaciones de población y cultivo impuestas por Ley de 19 de Octubre de 1876 y ha satisfecho el valor íntegro de su precio; atento á los informes producidos,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Felipe T. Boket á favor de D. Miguel S. Nicova y la hecha por éste á favor de D. Ricardo I. Gaillac de los lotes rurales nº. 323, 324, 359 y 360 de la Colonia Resistencia.

Art. 2º. Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que previa reposicion de sellos extienda á favor de D. Ricardo I. Gaillat. título de propiedad de los lotes rurales nº. 323. 324. 359 y 360 de la Colonia Resistencia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto ordenando el reintegro de una suma oblada por el Teniente General don Donato Alvarez en pago de tierras en el Rio Negro.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente del que resulta:
Que por decreto del 6 de Marzo de 1892 se acordó

al Teniente General D. Donato Alvarez, en razón de haber sido eliminado de las listas de los agraciados por la expedición al Rio Negro con el premio otorgado por ley de 5 de Setiembre de 1885, el derecho á comprar la superficie de 8.000 hectáreas en el Rio Negro, oblando por su precio la suma de un mil quinientos cuatro pesos moneda nacional:

Que por decreto de 19 de Setiembre ppdo., se reconoció al Teniente General D. Donato Alvarez, como acreedor al premio por la expedición citada, correspondiéndole el derecho de adquirir gratuitamente, la misma extensión de tierra y obtener el reintegro de la suma por él oblada en pago de su precio y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese por separado órden de pago á favor del Teniente General D. Donato Alvarez por la suma de un mil quinientos cuatro pesos moneda nacional ($ 1504) oblada por él.

Art. 2° Vuelva á Dirección de Tierras y Colonias para que, prévia entrega al interesado de los certificados de cien hectáreas y su valor que le corresponden para completar el total de su premio, archívese el presente como comprobante de pago.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando al Ingeniero propuesto por don Téofilo Tschudi para mensurar tierras en el Territorio de Santa Cruz de las que es arrendatario.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el Ingeniero D. Miguel Olmos propuesto por D. Téofilo Tschudi para practicar la mensura de

la superficie de ocho mil setecientas cincuenta hectáreas de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Ingeniero nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto reemplazando el Agrimensor propuesto por don Domingo Bibolini para mensurar tierras en Formosa de que es ocupante.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 1° de Agosto ppdo por el cual se nombraba al Agrimensor D. Ventura J. Coll para practicar la mensura de la tierra de que es ocupante Don Domingo Bibolini en el Territorio de Formosa y nómbrase en su reemplazo al Ingeniero Don Gregorio E. Araujo propuesto por el interesado con tal objeto y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Ingeniero nombrado las instrucciones respectivas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando el Agrimensor propuesto por la sucesión de don José Claret, para mensurar tierras cuyo título quiere revalidar.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el Agrimensor D. Wenceslao Castellano, propuesto por la sucesión de D. José Claret para practicar la mensura de la tierra cuyo título expedido por la provincia de Buenos Aires solicita revalidar y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Agrimensor nombrando las instrucciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando el Agrimensor propuesto por don Juan Smith para mensurar tierras en Santa Cruz de que es arrendatario.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el Agrimensor D. Carlos Siewert propuesto por D. Juan Smith para practicar la mensura de la superficie de cuatro mil quinientas veinte y siete hectáreas de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en el Chubut á don Andrés Paz

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con D. Andrés Paz para el arrendamiento de tres mil setecientas cincuenta (3.750) hectáreas en el Territorio del Chubut sección CIII, fracción A, parte libre de la mitad Oeste del lote diez y seis y entréguese al interesado, prévia reposición de sellos, por la Mesa de Entradas y Salidas de este Ministerio, un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija al interesado, proponga, dentro del término de treinta dias, el Agrimensor que deberá proceder á la mensura de dicha tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en el Neuquén a don Domingo Nazarre.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con D. Domingo Nazarre, para el arrendamiento de dos mil quinientas (2.500) hectáreas en el Territorio del Neuquén y entréguese al interesado por la Mesa de Entradas y Sali-

das de este Ministerio, prévia reposición de sellos, un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado proponga, dentro del término de treinta dias, el Agrimensor que deberá proceder á la mensura de dicha tierra.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en Santa Cruz á don Juan Razzo

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el contrato celebrado con D. Juan Razzo para el arrendamiento de seis mil quinientas (6,500) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, sección XIII, fraccion D, la parte al Norte del Rio Chico del lote diez y siete y entréguese al interesado por la Mesa de Entradas y Salidas de este Ministerio, previa reposicion de sellos, un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2°. Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado proponga, dentro del término de 30 dias, el Agrimensor que deberá practicar la mensura de dicha tierra.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en el Neuquen á don Manuel Lopez.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1988.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el contrato celebrado con D. Manuel Lopez para el arrendamiento de dos mil quinientas hectareas (2,500 hect.) en el Territorio del Neúquen, sobre la márgen Sud del Arroyo Chinichuin y lago Huechú-Laúquen y entréguese al interesado por la Mesa de Entradas y Salidas de este Ministerio previa reposicion de sellos, un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2°. Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado proponga, dentro del término de treinta dias el Agrimensor que deberá proceder á la mensura de dicha tierra.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en Rio Negro á don Juan C. Galli

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con D. Juan C. Galli para el arrendamiento de qnince mil hectáreas (15.000 hects.) en el Territorio del Rio Negro y entréguese al interesado por la mesa de Entradas y Salidas de este

Ministerio, previa reposición de sellos, un ejenplar del contrato, haciéndose constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado proponga dentro del término de treinta dias, el Agrimensor que debera proceder á la mensura de dicha tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro correspondientes al Coronel don Alejo L. Belaunde y mandando extenderle título de propiedad.

Departamento de Agricultura

Buenos Aires Noviembre 28 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada á fs. 7 vt. de este expediente en el territorio del Rio Negro sección XX, fracción D, ángulo Sud-Este del lote XXIII, con una superficie de dos mil seicientas hectáreas (2.600 hects.) como la que corresponde al Coronel D. Alejo L. Belaunde en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda al Coronel Don Alejo L. Belaunde el título de propiedad correspondiente, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuese necesaria para el trazado de cualquier ferro-carril ó camino.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en el Neuquen á D. Gumersindo Alda.

Departamento de Agricultura.

Buenes Aires, Noviembre 28 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con D. Gumersindo Alda para el arrendamiento de diez mil (10.000) hectáreas en el Territorio del Neuquen sobre la márgen derecha del Rio Malleo y entréguese al interesado por la Mesa de Entradas y Salidas de este Ministerio, prévia reposición de sellos un ejemplar del contrato haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras para que exija del interesado proponga dentro del término de treinta dias, el Agrimensor que deberá practicar la mensura de dicha tierra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando la cesión de un arrendamiento de tierras en el Chubut á favor de don Antonio Piñero

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Adolfo E. Sackman y D. Antonio Piñero arrendatarios de una superficie de quince mil 15.000 hectáreas en el deslinde de los Territorios del Chubut y Santa Cruz solicitan se apruebe la cesión que hace D, Adolfo Sackman á favor de D. Antonio Piñerode sus derechos y obligaciones en el respectivo contrato y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la cesión que hace D. Adolfo E. Sackman á favor de D. Antonio Piñero de sus derechos y obligaciones al contrato que tiene celebrado para el arrendamiento de quince 15.000 mil hectáreas en el deslinde de los Territorios del Chubut y Santa Cruz.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que proceda á la renovación de las letras que corresponda y para que expida al Ingeniero Policarpo Coronell nombrado por decreto de 30 de Julio ppdo. las instrucciones con arreglo á los cuales deberá praticar la mensura de la mencionada superficie.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Maipú á favor de don Luis Brion.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Luis Brion solicita se apruebe la transferencia que hace á su favor D. juan Salm de sus acciones y derechos de los lotes rurales N°s 104 y 105 de la Colonia Maipú y resultando:

Que el Sr. Salm ha dado cumplimiento en los citados lotes á las obligaciones de población y cultivo y abonado el precio de Ley y atento lo informado:

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace D. Juan Salm á favor de D. Luis Brion de sus acciones y derechos á los lotes rurales N°s 104 y 105 de la Colonia Maipú y vuelva a la Dirección de Tierras y Colonias para que extienda á nombre del cesionario Sr. Luis Brion los boletos provisorios que corresponden.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto disponiendo se expida título de propiedad de un solar en la Colonia «General Roca» á favor de D. Esteban Amoretti

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1898,

Visto este expediente, del que resulta:

Que el Sr. Esteban Amoretti ha dado cumplimiento á las obligaciones establecidas por Ley de 19 de Octubre de 1876 en el solar letra G de la manzana nº. 169 de la la Colonia «Gral. Roca» y satisfecho el valor íntegro de su precio, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor de D. Esteban Amoretti, título de propiedad del solar letra G de la manzana nº 169 de la Colonia «Gral. Roca.»

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Resolucion disponiendo que la dirección de Correos y Telegrafos descargue en sus libros el importe de valores postales suministrados á las oficinas de este Ministerio.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1898.

Visto este expediente en el que la Direccién de Correos y Telégrafos solicita el pago de la suma de setecientos noventa y cinco pesos mensual, importe de los valores postales suministrados durante el tercer trimestre, á las Oficinas hoy dependientes de este ministerio,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección de Correos y Telégrafos para que proceda al descargo en sus libros de la suma de (795) setecientos noventa y cinco pesos anual importe de los valores postales suministrados á las Oficinas dependientes hoy del Ministerio de Agricultura durante el trimestre del presente año.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto reemplazando al Agrimesor propuesto por don L. G. Dobrée para mensurar tierras en Santa Cruz de que es arrendatario.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero D. Ramón M. Carrizo propuesto por L. G. Dobrée en reemplazo del Agrimensor Sr. Carlos Siewert para practicar la mensura de 4000 hectáreas de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Ingeniero nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando el Agrimensor propuesto por don Alfredo Amselme para mensurar tierras en el Chubut de que es arrendatario.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor D. Jorge Hall propuesto por D. Alfredo Amselme para practicar la mensura de la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 hects.) de que es arrendatario en el Territorio del Chubut y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en el Neuquén á don Hipólito Artetche.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con D. Hipólito Artetche para el arrendamiento de dos mil quinientas hectáreas (2500 hect.) en el Territorio del Neuquén, margen Norte del lago Huechú Lauquén y entréguese al interesado por la Mesa de Entradas y salidas de este Ministerio, previa reposición de sellos, un ejemplar del contrato haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado proponga, dentro del término de treinta dias, el Agrimensor que deberá proceder á la mensura de dicha tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando el agrimensor propuesto por don Walter Kurtz para mensurar tierras en Santa Cruz de que es arrendatario.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, 29 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1° Acéptase el Agrimensor Sr. Carlos Siewert propuesto por D. Walter Kurtz, para practicar la mensura de la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 hect.) en el Territorio de Santa Cruz de que es arrendatario y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Agrimensor nombrando las instrucciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz vendidas á don José Montes.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Cárlos Siewert de la superficie de diez y siete mil quinientas hectáreas (17,500 hect^{s}) en el Territorio de Santa Cruz, sección XV fracción C lote número veintiuno, fracción D lote número diez y seis y parte Este del diez y siete, concedidas en venta á don José Montes por decreto de 26 de Julio de 1895 por el precio y condiciones de la ley número 3053.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa agregación de sus antecedentes, archive este expediente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto anulando el contrato celebrado con don Angel Beron para la venta de tierras en Misiones.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1898.

Visto este expediente relativo al contrato de venta de diez mil hectáreas en el Territorio de Misiones celebrado con don Angel Beron y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fué inscrito en 6 de Julio de 1897 y aprobado con fecha 29 del mismo sin que, á pesar del tiempo trascurrido, haya sido reducido á escritura pública, no habiendo ofrecido por otra parte el Sr. Beron el fiador que establece el art. 12 de su contrato ni se ha practicado la mensura á que se refiere el art. 3° del mismo y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el contrato celebrado con D. Angel Beron para la venta de diez mil hectáreas en el Territorio de Misiones, por el precio y condiciones en él establecidas y archívese este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando la transferencia de tierras en la Colonia Yeruá hecha á favor de Santiago Coldaroli.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Santiago Coldaroli solicita se deje sin efecto el decreto de 5 de Junio de 1895, declarando caduca la concesión del lote rural Nº 10 *a d* fracción D de la Colonia Yeruá y se le otorguen los boletos provisorios que corresponde y resutrando:

Que esa chacra fué concedida á D. Federico Vetlarch quien la transfirió á D. Eleodoro Franco de Yturre, éste á D. José Triay y este último al recurrente; concesión que fué declarada caduca á nombre del señor Vetlarch por decreto de 5 de Junio citado, en razón de no haber abonado el concesionario las letras vencidas y haberse resuelto no conceder nuevas prórrogas para su pago y

CONSIDERANDO:

Que por disposiciones posteriores se acordó á los colonos del Yeruá prórrogas para el pago de su deuda y descuento de los intereses devengados así como que el recurrente ha ocupado dicho lote dando cumplimiento en él á las obligaciones de población y cultivo establecidas por Ley de 19 de Octubre de 1876 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 5 de Junio de 1895 por el cual se declaraba caduca la concesión otorgada á Don Federico Vetlarch del lote Nº 10 *a d*, fracción D de la colonia Yeruá.

Art. 2º Apruébanse las transferencias hechas por Don Federico Vetlarch á favor de Don Eleodoro Franco de Iturre, la por éste efectuada á Don José Triay y la que éste hace á Don Santiago Coldaroli, de las acciones y derechos al lote rural Nº 10 *a d*, fracción D de la colonia Yeruá y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija de Don Santiago Coldaroli la regularización de la deuda que afecta ese lote de acuerdo con las dis-

posiciones vigentes y le otorgue los boletos provisorios que corresponde.

Art. 3º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto acordando prórroga á Dª. Deidamia I. de Pleiteado para cumplir con las obligaciones de la ley de 19 de Octubre de 1876 y mandando extender á su favor título de propiedad de unos solares en la Colonia General Roca.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1898.

Visto este expediente en el que Doña Deidamia I. de Pleiteado solicita título de propiedad de los solares a, e y f de la manzana nº. 135 de la Colonia General Roca y se le acuerde el plazo de un año para el cumplimiento de las obligaciones de ley en el solar C. de la citada manzana y resultando: Que la recurrente ocupa los citados solares, habiendo dado cumplimiento en ellos con excepcion del solar C, á las obligaciones establecidas por ley de 19 de Octubre de 1876 y satisfecho el valor íntegro de su precio, atento los informes producidos,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1°. Acuerdase á Doña Deidamia I. de Pleiteado el plazo de un año que solicita, dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones establecidas por ley de 19 de Octubre de 1876 en el solar C. de la manzana nº. 135 de la Colonia General Roca.

Art. 2º. Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que prévia reposicion de sellos extienda á favor de Doña Deidamia I. de Pleiteado título de propiedad de los solares a, e y f de la manzana nº. 135 de la Colonia General Roca.

Art. 3°. Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto anulando el contrato celebrado con don Rogelio Barreiro para la venta de tierras en Misiones.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Visto este expediente relativo al contrato para la venta de diez mil hectáreas en el Territorio de Misiones celebrado con el Señor Rogelio Barreiro y considerando:

Que el referido contrato fué suscrito en 18 de Julio de 1892 y aprobado con fecha 31 del mismo sin que apesar del tiempo transcurrido haya sido reducido á escritura pública, no habiendo ofrecido por otra parte el S. Barreiro el fiador que establece el art. 12 de su contrato, ni se le ha practicado la mensura que establece el art. 3° del mismo y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el contrato celebrado con D. Rogelio Barreiro para la venta de diez mil hectáreas en el Territorio de Misiones por el precio y condiciones en él establecidas y archívese este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto mandando extender á varios señores, títulos de propiedad de tierras en la Colonia «General Alvear».

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Jorge Streitemberger, don José Streitemberger, don José Stang y don Gaspar Schwindt solicitan títulos de propiedad de los lotes de la Colonia General Alvear N°s 149, 153, 287 y 295 respectivamente y resultando:

Que los citados Sres. han dado cumplimiento á las obli-

gaciones de población y cultivo y abonado el valor íntegro de su precio y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos, extienda títulos de propiedad: á favor de don Jorje Streitemberger del lote rural N° 149, á don José Streitemberger del lote rural N° 153, á don José Stang del lote rural N° 287 y á don Gaspar Schwindt del lote rural N° 295, todos de la Colonia General Alvear.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto acordando á don Francisco R. Sosa la devolución de un depósito dimanante de una patente.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Francisco R. Sosa solicita la devolución de la suma de ciento ochenta pesos con ochenta y tres centavos m/n importe del depósito por él efectuado al solicitar la patente á que se refiere la solicitud precedente en razón de haber desistido de su gestión, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la devolución solicitada por el recurrente y pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que por Tesorería General se entregue á D. Francisco R. Sosa, la suma de ciento ochenta pesos con ochenta y tres centavos m/n ($ 180.83 m/n) importe del depósito por él efectuado al solicitar la patente á que se refiere este espediente y de cuya gestión ha desistido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por don Juan Pinoges referente á una patente de invención.

Departamendo de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898

Visto este expediente, en el que don Juan Pinoges solicita reconsideración del decreto de 13 de Julio próximo pasado, por el cual no se hace lugar á la prórroga de cinco años que pedía para la patente Nº 1461, de una «cápsula metálica de seguridad para botellas», que le fué concedida en 20 de Junio de 1894, por el término de cinco años; y

RESULTANDO:

Que la referida «cápsula metálica de seguridad para botellas», según consta en el informe de fs. fué patentado en la oficina de patentes de invención de los Estados Unidos en 22 de Noviembre de 1887 bajo el número 373,796, y publicada en la forma que mensualmente lo hace esa repartición con las descripciones y dibujos respectivos, y

CONSIDERANDO:

Que el conceder la prórroga solicitada importaría la violación de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley de la materia, pues esta invención no es un nuevo medio ni la nueva aplicación de uno conocido para obtener un resultado dado, desde que con una anterioridad de cerca de cuatro años al otorgamiento de la patente Nº 1461, esa aplicación, en un todo semejante, había sido patentada en los Estados Unidos:

Que la publicidad dada en ese país á la referida patente debe considerarse como suficiente á los efectos de lo dispuesto por el artículo 4º de la ley citada, por cuanto ella ha sido hecha en la publicación oficial que la Oficina del ramo hace en la forma ya indicada;

Que el hecho de haberle sido expedida al interesado esa patente, por circunstancias especiales, no le dá derecho á la prórroga que solicita, tanto más cuanto que ese invento no reune las condiciones de originalidad, y en consecuencia de importancia, que pudiera hacerle considerar como acreedor á la prórroga que gestiona, en razón de que él fué patentado con anterioridad en el extranjero: por esto, atento los informes producidos y no obstante lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por don Juan Pinoges, del decreto de fecha 13 de Julio próximo pasado, por el que se le denegaba la próroga solicitada de cinco (5) años para la patente número 1461, por una «cápsula metálica de seguridad para botellas» que le fué concedida, por cinco años el 26 de Junio de 1894 y pase á la Dirección de Comercio é Industrias para su archivo.

Art. 2º Comuníqnese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto concediendo una patente de invención á los Señores Ernesto Tornquist y Cia.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1889.

Visto este expediente, y resultando de los informes producidos que el invento por el que los Señores Ernesto Tornquist y Cia. solicitan patente, reune las condiciones de novedad y demás de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los Señores Ernesto Tornquist y Cia., por el término de quince años la patente que solicitan para su invento de un nuevo procedimiento para descolorar

las melazas, jugos, caldos y disoluciones sacarinas; y vuelva á la Dirección de Comercio é Industria para que se expida por donde corresponda la patente respectiva.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto concediendo una patente de invención á los Sres. Ernesto Tornquist y Cia.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Visto este expediente, y resultando de los informes producidos que el invento por el que los Sres. Ernesto Tornquist y Cia. solicitan patente, reune las condiciones de novedad y demás de la ley de la materia.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los Sres. Ernesto Tornquist y Cia., por el término de quince años la patente que solicitan para su invento, de un nuevo compartimento electrolítico constituido de un marco de madera ú otro material aislante y de tabiques porosos en combinación con planchas perforadas ó tejidos de hierro ú otro material conductor de la electricidad; y vuelva la Dirección de Comercio é Industria para que se expida, por donde corresponda, la patente respectiva.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Resolucion negando una reconsideracion referente á la marca «Monte Cudine» pedida por don Bartolomé Orio.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Visto este expedieńte, en el que D. Bartolomé Orio so-

licita reconsideración de la resolución de 15 de Octubre de 1897, corriente á fojas; denegando el registro de la marca por él solicitada, y

RESULTANDO:

Que en 7 de Octubre de 1897 fué concedído al Sr. Giosué Bonomi el registro de la marca «Monte Cudine» para distinguir todos los líquidos con que comercia en el país, con excepción del denominado «Bitter», cuyo registro bajo el mismo nombre citado, fué concedido á los señores Balbiani y Compañía; y

CONSIDERANDO:

1° Que las palabras «Monte Cudine» son una denominación geográfica y en ningún caso designan una calidad ó naturaleza especial de un producto líquido y, por lo tanto, pueden ser adoptadas como marca de fábrica ó comercio, para distinguir cualquier producto ó mercadería;

2° Que es en tal concepto que fué solicitado y concedido su registro al señor Giosué Bonomi, á quien de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1876, corresponde la propiedad absoluta de esa marca; y atento lo informado y dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución de 15 de Octubre de 1897, corriente á fs. 18 vuelta, por la cual no se hace lugar al registro de la marca cuyo modelo obra á fs., para distinguir el «Tónico Monte Cudine», y vuelva á la Dirección de Comercio é Industrias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE NOVIEMBRE

Decreto disponiendo se libre órden de pago de una suma á la Legación en Francia para la recepción de los materiales del Puente sobre el Riachuelo de Barracas.

Departamento de Obras Publicas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1898.

Siendo necesario remitir fondos al Encargado de Negocios de la República Argentina en Francia para la inspección y recepción de los materiales del puente del Riachuelo en Barracas contratados con el representante de la Sociedad Acieries d'Angleur,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Líbrese órden de pago por el Ministerio de Hacienda á la órden del Encargado de Negocios de la República Argentina en Francia por la suma de un mil doscientos (1200 $) pesos oro que se imputarán á la ley 1902.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional·

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando Administrador del Ferro-Carril Argentino del Norte y encargado de su prolongación á la Rioja y Chilecito al Ingeniero don Juan V. Cilley.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1898.

Hallándose vacante el puesto de Administrador del Ferro-Carril Argentino del Norte, por ocuparlo con carácter de interino el Sub-Contador de la Dirección de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Administrador del Ferro-Carril Argentino del Norte y encargado de la prolongación á la Rioja y Chilecito al Ingeniero Don Juan V. Cilley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando una variante de la via propuesta por el F. C. Gran-Sud de Santa Fé y Córdoba entre Venado Tuerto y Rufino, un galpón etc. etc.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.

No haciéndose observaciones por las oficinas técnicas informantes, á lo solicitado por la Compañía del Ferro-Carril Gran Sud de Santa Fé y Córdoba, salvo en la parte que se refiere á las construcciones proyectadas en la zona de tierras perteneciente al Ferro-Carril del Pacífico;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase la variante propuesta por la Empresa del Ferro-Carril Gran Sud de Santa-Fé y Córdoba entre los Kilómetros 210 y 240 de la via en construcción entre «Venado Tuerto» y «Rufino».

Art. 2º. Apruébanse igualmente los planos para galpón de cargas y depósito de coches de la Estacion «Rufino». tipos de galpón de cargas, estanque para agua y mesa giratoria, distribución general de vías para la misma Estación y el correspondiente empalme con las vias del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico, en lo que se refiere á construcciones en el terreno de propiedad de la Empresa recurrente.

Art. 3º Las construcciones proyectadas en la zona de tierras pertenecientes á la Empresa del Ferro-Carril al Pacífico, que no constituyen el empalme propiamente dicho, quedan aprobadas con las reservas que representa el Departamento de Ingenieros en su informe de fojas 2 y vuelta.

Art. 4º. Comuníquesé, publíquese y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto declarando sujeto á la jurisdicción nacional al F. C. Oeste Santafecino.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.

En virtud de lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles y lo establecido en el art. 3° inciso 3º de la Ley Nacional de FF. CC,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase sujeto á la jurisdicción nacional al F. C. Oeste Santafecino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y fecho pase a la Dirección General de Vias de Comunicación y Arquitectura.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al Departamento de Ingenieros la inversión de una suma para la construcción de un puente en el Camino de Punta de Vacas.

Departamento de Obras Publicas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.

En vista de lo manifestado en la nota precedente y siendo de urgente necesidad proveer en la forma que se indica.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizar al Departamento de Ingenieros Civiles para invertir hasta la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional (3.500 $) en la construcción de un puente provisional en el Arroyo de los Horcones en el Camino de «Punta de Vacas» á la Cumbre, pudiendo hacer uso de los fondos que tiene en su poder para la conservación de Puentes y Caminos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado con la Compañía Nacional de Transportes para el servicio de pasajes etc. en la linea del F. C. Argentino del Norte.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.

Visto el proyecto de contrato celebrado entre la administración del Ferro Carril Argentino del Norte y la Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga» y teniendo en cuenta que dicho contrato tiende á beneficiar al público dándole mayores facilidades en la expedición y recepción de cargas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato celebrado

por la Administración del Ferro Carril Argentino del Norte y la Compañia Nacional de Transportes «Expreso Villalonga» para el servicio de pasajes, encomiendas y cargas en la línea de aquella Empresa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á la Dirección General de Vias de Comunicación y Arquitectura á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto anulando una licitación para la adquisición de bujes destinados á las dragas del Riachuelo y llamando á nueva licitación.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.

Visto este expediente y resultando que á la licitación verificada en el Departamento de Ingenieros con fecha 10 de Octubre ppdo. para la adquisición de bujes con destino al tren de dragado del Riachuelo, sólo se ha presentado un proponente, que su propuesta no es aceptable á juicio de esa repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1° Anúlase la licitación practicada en virtud del acuerdo de Gobierno fecha 31 de Marzo ppdo. para la adquisición de bujes para las dragas del Riachuelo.

Art. 2° Por el Ministerio de Obras Públicas se procederá á llamar á nueva licitación por el término de treinta días.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros Civiles á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución anulando la licitación para la fijación de avisos en las estaciones de Ferro-Carriles Nacionales y llamando á nueva licitación.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.

Visto este expediente y resultando que á la licitación verificada para la adjudicación del derecho de fijar avisos en las Estaciones de Ferro-Carriles, sólo ha concurrido un proponente, y no siendo, en estas condiciones, admisible su propuesta,

SE RESUELVE:

Art. 1° Anular la licitación practicada para la adjudicación del derecho de fijar avisos en las Estaciones de Ferro-Carriles de propiedad de la Nación, y llámese á una nueva por el término de treinta días, con sujeción á las bases determinadas para la anterior.

Art. 2° Vuelva este expediente á la Dirección de Ferro-Carriles, á los efectos de la presente resolución.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, para construir un desvío en la Estación Freire.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.

De acuerdo con el precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autórizase á la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario para construir un desvío en la Estación «Freire», del ramal á «Monteros», de conformidad con el plano adjunto, que queda aprobado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y páse á la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto anulando la licitación para la adquisicion de bujes destinados á las dragas del Riachuelo y llamando á nueva licitación.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.

Visto este expediente y resultando que á la licitación verificada en el Departamento de Ingenieros con fecha 10 del corriente para la adquisición de bujes con destino al tren de dragado del Riachuelo sólo se ha presentado un proponente, que la propuesta no es aceptable á juicio de esa Repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Anúlase la licitación practicada en virtud del acuerdo de Gobierno fecha 31 de Marzo ppdo. para la adquisición de bujes para las dragas del Riachuelo.

Art. 2° Por el Ministerio de Obras Públicas se procederá á llamar á nueva licitación por el término de treinta dias.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registra Nacional y vuelva al Departamento de Ingenieros á sus efectos.

ROCA,
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando á la Dirección Gral. de Obras Hidráulicas la adquisición de carbón norte americano.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1898.

Vistos los informes producidos y estando comprendido el presente caso en el artículo 33 inciso 3° de la ley de Contabilidad.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hi-

dráulicas para contratar privadamente con la casa Wilson Sons y C[ia] la provisión de 200 toneladas de carbón norte americano (Mina Pochentos) al precio de pesos oro sellado 9.50 los mil kilos que se entregarán en el depósito que dicha casa tiene establecido en la Dársena.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que el Presupuesto vigente asigna para atender al servicio de que se trata.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—EMILIO FRERS.—FELIPE YOFRE.—JOSÉ M[a] ROSA.—M. RIVADAVIA.

Decreto disponiendo que los empleados cesantes de la Dirección de FF. CC. y Departamento de Ingenieros serán preferidos para el desempeño de vacantes, etc.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los empleados de la Dirección de Ferro-Carriles y Departamento de Ingenieros Civiles cesantes en virtud de los decretos de la fecha que organizan las Direcciones Generales dependientes del Ministerio de Obras Públicas, serán preferidos para desempeñar los puestos que quedaren vacantes ó se crearen en adelante en las mismas Direcciones y la Contaduría General liquidará en oportunidad los sueldos respectivos por el mes corriente á favor de aquéllos con excepción de los que fuesen nombrados antes del 30 del presente de acuerdo con la primera parte de este artículo.

Art. 2° Hágase saber por oficio á los señores que constituyen el Direetorio de Ferro-Cariles Nacionales, que el Gobierno agradece y estima los servicios que han prestado en el desempeño de su puesto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando el personal de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1898.

Siendo necesario nombrar el personal que ha de formar la Dirección General de Obras Hinráulicas, creada por decreto de fecha 26 de Octubre próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Quedan nombrados para los cargos que á continuación se expresan y con los sueldos especificados en el decreto de fecha 8 del corriente:

Director general, al ingeniero don Valentin Balbín;

Oficial 1º, don Nicolás García Uriburu, del Departamento de Ingenieros.

Oficial 2º. don Alejandro Janson.

Auxiliar 1º, Nicolás Civit del mismo Departamento.

Inspector general de navegación y puerto, ingeniero don Jorge Duclout, de la Dirección de obras del Riachuelo.

Ingenieros de 1ª, don Lorenzo Amespil, don Juan Darquier y don Salustiano Zavalía.

Ingeniero de 2ª, don Félix Benavidez y don José Romagossa.

Ayudantes, don Tito Fortunato y don Waldino Molina.

Dibujantes de 1ª, Miguel Andrieu y Emilio Camps.

Dibujante de 2ª, Jorge Butza.

Encargado de la Estadística, Juan C. Aguilera.

Escribiente, Augusto Robles.

Todos del Departamento de Ingenieros.

Inspector general de irrigación, al Sub-director del Departamento de ingenieros Carlos Massini.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando el personal de la Dirección General de Contabilidad.

Departamento de Obras Públicas

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1898

Siendo necesario organizar la Dirección General de Contabilidad, creada por decreto de fecha 26 de Octubre próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan nombrados para los cargos que á continuación se expresan y con los sueldos especificados en el decreto de fecha 8 del corriente:

Director, al Inspector Administrador del Departamento de Ingenieros, ingeniero don Alberto Dillon.

Sub-director, al Contador General de la Dirección de Ferro-Carriles don Jaime Peters.

Contador Jefe, al Subcontador de la Dirección de Ferro Carriles don Rodolfo Villalonga.

Contadores de primera, don Reynaldo Macdonald, don José Saravia Terré y don Primitivo Nolasco.

Contador de segunda, don Julio Peró, y Contadores de tercera, don Francisco R. Rodriguez y don Adolfo V. Vazquez.

Tenedores de libros, don Arturo B. Larré y don Manuel Ferrari.

Tesorero, don Bartolomé Costa.

Sub-tesorero y pagador, don Manuel J. Albarracin.

Oficiales primeros, don Manuel Villalba y don Enrique W. Burgos.

Oficiales segundos, don Lorenzo Dupció, don Floro Conde y don Mariano Saavedra.

Auxiliares primeros, don Salvador Kaiser y don Moisés Aguirre.

Oficiales segundos, don María Zenarruza y don Nicolás Baloffet.

Encargado del Centro de pasages, don Juan Corradi.

Todos de la Dirección de Ferro-Carriles y Departamento de Ingenieros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando Inspector General adscripto al Ministerio.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1898.

Habiéndose creado el puesto de Inspector General adscripto al Ministerio de Obras Públicas

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector General adscripto al Ministerio de Obras Publicas al Ingeniero don Luis Silveira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Naciona.l
gistro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando interinamente Ingeniero de 1ª clase encargado del Distrito de Boca y Barracas.

Departamento de Obras Publicas.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 189 8.

Hallándose vacante el puesto de Ingeniero de 1ª clase, encargado del Distrito de Boca y Barracas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nombrase con carácter de interino Ingeniero de 1ª clase (Inciso 9, item 5, partida 4) al actual Ingeniero de 2ª clase don Miguel Vilardebó, cuyo puesto queda suprimido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando Oficiales Mayores de las Direcciones Generales de Vias de Comunicación y Obras Hidráulicas.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1898.

De acuerdo con el decreto de fecha 8 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan nombrados Oficiales Mayores de las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Obras Hidráulicas los doctores Carlos Galignana Segura y D. Ricardo T. Ruiz respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando el personal de la Dirección General de Vias de Comunicación y Arquitectura.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1898.

Síendo necesario designar las personas que han de componer la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura, creada por decreto de fecha 26 de Octubre próximo pasado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan nombrados para los cargos que á continuación se expresan y con los sueldos especificados en el decreto de fecha 8 del corriente:

Director General: el Ingeniero don Demetrio Sagastume, actual secretario de la Comisión de Obras de Salubridad.

Oficial principal: don Fernando D. Guerrico, actual secretario de la Dirección de Ferro-Carriles.

Oficiales primeros: don Miguel R. Beccar y don Luis Bilbao, de la misma Dirección.

Oficial segundo: don Julio B. Buis.

Auxiliar primero: don Ventura Acuña.

Auxiliar segundo: don Enrique Sitptorpe.

Escribientes: don Dermidio Aldao y don Alberto Matienzo.

Todos de la Dirección de Ferro-Carriles.

Dibujante jefe: Menotti Fontana Rosa.

Dibujantes de primera: Fernando Dieudonné, Silvio Casstelli y Victor Turolla.

Dibujante segundo: Cárlos Sabelli, Cárlos Gomez y Agustín Guilhe.

Dibujante tercero: Héctor Fernandez, M. Rosa Malberti y Augusto Paudiani.

Todos del Departamento de Ingenieros.

Inspector general de ferro-carriles y transportes: ingeniero A. Schneidewind.

Jefe de la sección técnica y comercial: ingeniero Domingo Selva.

Segundo idem: ingeniero Alfredo del Bono.

Ingenieros de primera: Carlos Wauter, Emilio Lombardo, Julio Labarthe, Julio Krauser, Cárlos M. Ramallo.

Ingenieros de segunda: Abelardo Barberán, Bautista Mihura, Julio J. Gobea, Josué R. Mom y Rómulo Ferrari.

Ingenieros de tercera: Eduardo Sagasta, Federico Beltrami, Delfín Avila, Cárlos Ruiz de los Llanos y Paulino Llambí Campbell.

Todos de la Dirección de Ferro-Carriles y Departamento de ingenieros.

Calculistas de tarifas: Lisandro E. Gordillo y Eduardo Pinedo.

Auxiliares: José T. Muñoz y José C. Dotta.

Todos de la Dirección de ferro-carriles.

Jefe de la sección mecánica y estadística: ingeniero Eduardo Schlatter.

Segundo id: ingeniero Cristián Koenig.

Ingenieros mecánicos de primera: Mateo Labadina y Francisco Stabile.

Mecánico de segunda; Manuel Elordi.

Auxiliar primero: Fernando Chaplin.

Idem 2°: Rufino M. Reyna, y escribiente Raul Gordillo.

Todos de la Dirección de Ferro-Carriles y Departamento de Ingenieros.

Inspector general de puentes, caminos y telégrafos: al actual Inspector general de puentes y caminos del Departamento de Ingenieros, Ingeniero don Juan Molina Civit.

Ingeniero de primera clase: don Pedro Swelsson. Id id de segunda: don Pedro Aguirre. Id id de tercera: Victor F. Buis.

Ayudante: Alejandro Olazábal.

Escribiente: don Ventura Morón.

Todos del Departamento de Ingenieros.

Inspector general de Arquitectura, al que lo es del Departamento de Ingenieros, arquitecto don Joaquín Belgrano.

Arquitecto de segunda: don Jaime Rocamora,

Ayudante: Jerónimo Cheraza. Escribiente: don Julio P. Montero.

Todos del Departamento de Ingenieros.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto reglamentando el manejo de fondos.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1898.

Estando instalada la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, y siendo necesario reglamentar lo referente al manejo de los fondos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los fondos y títulos de renta que están en el Banco de la Nación Argentina, como pertenecientes al Departamento de Ingenieros Civiles y á la Direc ción General de Ferro Carriles Nacionales, se transferirán á la cuenta «Ministerio de Obras Públicas», á la órden del Director General de Contabilidad.

Art. 2° Las entregas de la Tesorería General se harán al Director General de Contabilidad, con la intervención

del Sub-director, recibiendo el cheque respectivo el Tesorero de la misma para ser depositado en el Banco de la Nación en la mencionada cuenta.

Art. 3º Los fondos llamados de «Habilitación» los recibirá el Tesorero para depositarlos en seguida en la referida cuenta del Banco.

Art. 4° La extracción de fondos generales ó de habilitación, se hará por el Director General de Contabilidad, con la intervención del Subdirector. En ausencia temporal del Director General de Contabilidad, lo sustituira el Sub-director, debiendo en este caso intervenir en el recibo y extracción de los fondos el Contador Jefe.

Art. 5° Los fondos depositados en el Banco de la Nación á la órden conjunta del ex-Presidente de la Dirección General de Ferro-Carriles Nacionales y del representante del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, se transferirán á la orden conjunta de este último y del Director General de Contabilidad. La extracción de los mismos se hará con intervención del Sub-director.

Art. 6° Los depósitos de licitación se transferirán á la órden del Director General de Contabilidad, debiendo usarse para su devolución los procedimientos indicados para la extracción de los demás fondos depositados en el Banco.

Art. 7° Comuníquese, insértese en el Registro Nacional y publíquese en el Boletin Oficial.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto disponiendo que los sueldos y gastos del Ministerio se imputen provisoriamente á la ley N° 3727.

Departamento de Obras Públicas

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los sueldos y gastos del Ministerio de Obras Públicas con excepción de los correspondientes á la Dirección General de Salubridad se imputarán á la ley nº 3727 mientras no se incorpore á la del Presupuesto General.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Decreto dejando sin efecto la licitación referente á la venta de hierro viejo existente en la Inspección de las Obras del Riachuelo y llamando á nueva licitación.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1898.

Resultando de este expediente que los Sres. J. Ponce de León y V. Gezzi se niegan á suscribir el contrato formulado en virtud del Acuerdo fecha 31 de Julio ppdo. aprobando la licitación para la venta de doscientas toneladas de fierro y que al efectuar el depósito correspondiente lo hicieron por mayor suma de la necesaria, de conformidad con lo manifestado por el Departamento de Ingenieros Civiles y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la referida licitación con pérdida del depósito que efectuaron para concurrir á ella los Sres. J. Ponce de León y V. Gezzi á quienes se devolverá la suma que entregaron además al hacer dicho depósito.

Art. 2º Autorízase á la Dirección de Obras Hidráulicas para sacar nuevamente á licitación la compra del hierro viejo existente en la Inspección de las Obras del Riachuelo, no debiendo admitir en ella propuestas de los mencionados Sres. Ponce de León y Gezzi.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Decreto designando el precio del metro cúbico de agua empleada en los mingitorios concedidos á los Sres. Cándido Benoit y Cª.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1898.

Visto lo manifestado en el presente expediente por la Comisión de Obras de Salubridad y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incluidos en la Categoría á que se refiere el decreto de 8 de Noviembre de 1897, los kioskos mingitorios de que son concesionarios los Sres. Cándido Benoit y Cª. fijándoseles, en consecuencia el precio de diez centavos moneda nacional por cada metro cúbico de agua empleada en el servicios de dichos mingitorios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dese al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando al Ferro Carril Norte para efectuar obras provisionales en la habilitación de la linea á Carril

Departamento de Obras Públicas

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1898

Visto el precedente telegrama del Administrador del Ferro Carril Norte.

SE RESUELVE:

1° Autorizar á la administración nacional del Ferro-Carril Norte para efectuar las obras provisionales necesarias á fin de habilitar la linea á Carril hasta orillas del Rio Rosario.

2° Comuníquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación para su conocimiento y efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto declarando caduca la concesión para la construcción del F. C. de Chivilcoy á Rivas.

Departamento de Obras Publicas.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1898.

Visto este expediente de cuyas actuaciones resulta que ha vencido con exceso el plazo acordado por decreto fecha 31 de Diciembre ppdo. y 23 de Marzo último á D. Francisco Baldássarre para firmar el contrato para la construcción del Ferro-Carril de Chivilcoy á Rivas de que es concesionario por ley N° 3418, de 5 de Otubre de 1896,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada por ley N° 3418 á favor de D. Francisco Baldassarre para la construcción de un ferro-carril de Chivilcoy á Rivas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Naeional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto exonerando al Ayudante de la Dirección de las Obras de Salubridad Sr. Ruiz y nombrando reemplazante.

Ministerio de Obras Pública.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1898

Por razones de mejor servicio y de acuerdo con lo solicitado por la Dirección de Obras de Salubridad.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase de su puesto al Ayudante de 2ª de la Dirección de las Obras de Salubridad Don Manuel S. Ruiz y nómbrase en su reemplazo al auxiliar 2° de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias D. Angel H. Aguirre, cuya vacante no será llenada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al F. C. (extensión Sud) de Santa Fé y Córdoba para librar al servicio público una sección.

Ministerio de Obras Publicas.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1898.

En mérito de lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizar á la Empresa del Ferro-Carril (Extensión Sud) de Santa Fé y Córdoba para librar al servicio público, con caracter provisional, la sección comprendida entre Venado Tuerto y Rufino con excepción de la Estación Tarragona que no está en condiciones de ser habilitada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archivese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto declarando caduca la concesión para la construcción del Ferro-Carril del Paraná a Monte Caseros y ramal á La Paz.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1898.

Resultando de las actuacions de este expediente,

Que por ley N° 3476 se concedió á los Sres. Della Beffa y C^a^ el derecho de construir y explotar por su cuenta un ferro-carril entre las ciudades del Paraná y Monte Caseros, fijándose por el art. 11 un plazo de diez meses para firmar el contrato;

Que vencido éste en Noviembre de 1897, y no habiendo llenado tal formalidad los concesionarios, les fué con-

cedido el plazo de un mes para ello, bajo pena de caducidad;

Que posteriormente, solicitaron y obtuvieron una nueva prórroga de tres meses la cual ha vencido con exceso, sin que hayan cumplimentado la formalidad exijida por la ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la nueva prórroga solicitada por los recurrentes.

Art. 2° Declárase caduca la concesión otorgada á los Sres. César della Beffa y C^{a}. por ley N° 3476 para la construcción y explotación de un ferro-carril del Paraná á Monte Caseros y ramal á la Paz.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución referente á los requisitos que deberán llenar las solicitudes que se presenten para la construcción ó explotación de obras públicas.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1898

A fin de garantizar la seriedad de las solicitudes interpuestas ante el Poder Ejecutivo por los particulares, sobre concesiones de obras públicas que afecten los intereses generales, teniendo en cuenta que, en muchos casos, los interesados hacen abandono de ellas ó demoran su tramitación con perjuicio público ocupando la atención de los funcionarios y reparticiones, en la gestión de empresas que resultan impracticables; y considerando que es deber del gobierno propender al planteamiento y desarrollo de aquéllas que ofrezcan garantías positivas de seriedad, rechazando desde su comienzo aquellas que no satisfagan estas condiciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Las solicitudes al Poder Ejecutivo pidiendo concesión para la construcción ó explotación de obras públicas, deberán llenar los requisitos siguientes:

1° Acompañar un proyecto suscrito que demuestre, en sus lineamientos principales, la obra que se proyecta ejecutar y un presupuesto de máxima de lo que ella importará.

2° Constancia de haber depositado en la Tesorería General de la Nación, en dinero efectivo, ó en títulos de renta, á la órden del Ministro de Obras Públicas, el dos por mil del monto del presupuesto de que habla el párrafo anterior ó bien fianza personal á satisfacción del Poder Ejecutivo.

3° En caso que, á juicio de los asesores técnicos del Poder Ejecutivo, fuera insuficiente la fianza depositada con relación á la importancia de la concesión solicitada, los recurrentes deberán reforzarla hasta el monto que les sea indicado.

Art. 2° Recién después de llenados los requisitos de que habla el artículo anterior, se tendrá por debidamente presentada la solicitud de concesión y con prioridad sobre otras que no los hayan llenado.

Art. 3° Terminada la tramitación del expediente, si la resolución definitiva fuere favorable al recurrente se mandará extender el contrato respectivo, en cuyo caso deberá reforzarse la garantía hasta el uno por ciento del importe calculado de la obra.

Art. 4° Si el solicitante hiciese abandono de su expediente, ó bien desistiese de llevar á cabo la obra después de expedirse por las oficinas técnicas que correspondan informes favorables á su respecto, perderá aquél todo derecho al depósito de que habla el art. 1º.

Art. 5º Si la resolución que recayese en definitiva fuese denegatoria de la concesión solicitada, será devuelto al interesado el depósito que menciona el art. 1°. prévia reposición de sellos en el expediente sí hubiere lugar.

Art. 6º. En todo contrato de concesión á particulares de una obra de interés público deberá hacerse constar que esta será inspeccionada, durante la construcción, por uno ó más ingenieros de la sección que corresponda ;sien-

do á cargo de los concesionarios los sueldos que devenga.

Art. 7º. Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando la transferencia á favor de don E. Perrier del contrato para la construcción de galpones &. con destino á las Obras del Riachuelo.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1898.

Visto este expediente y resultando de lo informado por el Departamento de Ingenieros Civiles que existe en poder del Estado garantía suficiente para el cumplimiento del contrato celebrado con los Señores C. Hircq y Cª. para la consrucción de galpones etc. en las Obras del Riachuelo y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia propuesta por los Señores Hircq y Cª. de sus derechos y obligaciones para la ejecución de las obras de talleres, depósitos, varaderos etc. con destino á las Obras del Riachuelo.

Art. 2° Expídanse á favor del Señor E. Perrier los certificados que en adelante se extiendan relativos á este contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Obras Hidràulicas la inversión de una suma en reparar desperfectos sufridos en el Puerto de Concepción del Uruguay

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1898.

Visto lo expuesto en la nota que precede y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para invertir hasta la cantidad de ($^{m}/_{n}$4,200) en la reparación de los desperfectos sufridos en el espigón de defensa de la desembocadura del Canal de Saneamiento en el puerto de Concepción del Uruguay.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley Nº 3433.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—EMILIO FRERS.—JOSÉ M. ROSA.—M. RIVADAVIA.

Resolución disponiendo se entregue al Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan, una suma para obras de defensa del rio San Juan.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1898.

Atento lo solicitado por el Gobierno de la Provincia de San Juan,

SÉ RESUELVE:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Señor Gobernador de la Provincia de San Juan la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25, 000 m[n) á cuenta de los cincuenta mil pesos moneda nacional que le asigna la ley de Presupuesto para obras de defensa del rio San Juan, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Impútese al anexo H inciso 1º ítem 15 partida 4ª del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y prévia toma de razon por la Dirección General de Contabilidad pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución denegando un pedido de don Federico de la Serna referente á daños ocasionados por el Ferro-Carril Central Norte.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1898.

Visto este expediente del cual resulta que Don Federico de la Serna, en representación de Don Medardo Avila Brochero, Don Juan Cejas y heredero de Don Eusebio Polanco, se presenta con fecha 7 de Octubre de 1896 reclamando la suma de $ 21,032,50 bolivianos y $ 17,500 por los daños y perjuicios que les ocacionaron los incendios producidos por locomotoras del Ferro-Carril Central Norte, á mediados del año 80, en campos de propiedad de aquellos, para cuya comprobación acompaña las actuaciones producidas ante el Juez Federal de Córdoba; habiendo vencido con exceso el plazo para deducir con fuerza legal las acciones para el cobro de daños y perjuicios según el artículo 4037 del Código Civil, y siendo estos de tal naturaleza que hacen imposible una investigación por el largo lapso de tiempo trascurrido que permita apreciar con verdad las causas que realmente determinaron los daños que manifiesta el recurrente y la importancia de los perjuicios; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Ferro-Carriles y dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Desestimar por los fundamentos expresados, la reclamación interpuesta por Don Federico de la Serna y archívese este expediente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando escribiente de la Comisión de las Obras de Salubridad á don D. Godoy.

Departamento de Obras Publica.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1898.

Art. 1º Nombrase á don David Godoy escribiente de la

Comisión de las Obras de Salubridad (inc. 9 tíem. 2 part 7) en reemplazo de D. Angel Ottone cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando á la compañia Alemana Trasatlántica de electricidad para establecer un conducto de toma de agua.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1898.

Visto este expediente por el cual la Sociedad General de Electricidad de Berlin solicita el permiso necesario para establecer un conducto de toma para el agua de los condensadores de sus máquinas desde la Dársena Norte hasta la Usina de la Compañía en el Paseo de Julio.

Teniendo presente las observaciones de detalle formuladas por las oficinas técnicas informantes, aceptadas por la compañía recurrente en su vista de fecha 4 del actual; y resultando que dicha obra no afectará el servicio regular de la Dársena Norte ni el de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Otórgase el permiso solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad para establecer un conducto de toma para el agua de los condensadores de sus máquinas, desde la Dársena Norte hasta la Usina de la Compañía en el Paseo de Julio, según se detalla en los adjuntos planos y bajo las siguientes condiciones:

a) Las obras se ejecutarán bajo la Inspección del Ministerio de Obras Públicas, de modo que no perjudiquen la Dársena Norte; y si la experiencia demostrare que son un obstáculo para las maniobras de las embarcaciones ó para la ejecución de alguna obra pública serán deshechos

por la Compañía y construidos los muros de la Dársena en su primitivo estado;

b) La Empresa efectuará gratuitamente la provisión é iluminación de una série de ocho lámparas de arco, de ocho amperes cada una ó su equivalente en lámparas de incandescencia, ó sean ochenta de éstas, las que serán situadas en las inmediaciones de la Dársena Norte ú otros parajes adyacentes que serán indicados oportunamente.

c) Al hacerse la excavación se sostendrá la cloaca de mampostería del Paseo de Julio con un sólido maderamen.

d) Colocado el caño se le rodeará con un macizo de hormigón hidráulico en que se asentará la cloaca, tal como lo aconsejan las Obras de Salubridad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando la transferencia á favor de D. Juan Faccaro para la construcción de obras domiciliarias en la Casa de Aislamiento.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1898.

Visto lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia que de sus derechos y obligaciones hace Don Juan Peracca (hijo) á favor de Don Juan Faccaro, para la construcción de obras domiciliarias en la Casa de Aislamiento, en las condiciones estipuladas en el contrato aprobado por decreto de fecha 30 de Diciembre del año pasado,

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional; fecho, pase á la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo anulando la aceptación de la propuesta de don P. Lavalli para construir el edificio destinado al Resguardo "La Atalaya" y llamando á nueva licitación.

Departamento de Obras Públicas

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1898.

Resultando de los precedentes informes que don Pedro Lavalli no ha concurrido á la Escribanía General de Gobierno á otorgar la escritura del contrato aprobado por Acuerdo de fecha 24 de Julio de 1896 para la reconstrucción de un edificio destinado al Resguardo de «La Atalaya» (Magdalena).

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art, 1º Déjase sin efecto la aprobación de la propuesta de Don Pedro Lavalli para la construcción de un edificio destinado al Resguardo «La Atalaya» aceptada por Acuerdo de fecha 24 de Julio de 1896.

Art. 2º El Ministerio de Obras Públicas sacará á licitación la construcción de la obra de que se trata, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para la anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—EMILIO FRERS.—O. MAGNASCO.—L. M. CAMPOS —J. M. ROSA.—M. RIVADAVIA.

Decreto autorizando á don Gregorio Errecaborde para escriturar á su nombre el contrato para la construcción de un embarcadero en el Puerto Plaza (Rosario).

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1898.

Vista la declaración de Don Gregorio Errecaborde, prestada ante el Escribano Mayor de Gobierno en el acto de

la escrituración del contrato de que instruye este espediente, de la que resulta que aquél no tiene poder de Don Manuel Arijón que lo autorice á celebrarlo á nombre de éste, resultando igualmente de esa declaración que Don Gregorio Errecaborde está dispuesto á escriturarlo á su solo nombre, cargando con las acciones, derechos y obligaciones que de ello resulte; no existiendo motivos que impidan resolver en la forma solicitada por el recurrente, siempre que se dejen á salvo los derechos que pudiesen corresponder á la otra parte,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1°. Concèdese á Don Gregorio Errecaborde la autorización que solicita para escriturar á su nombre, por el término y la forma que establece el decreto fecha 23 de Febrero del corriente año, el contrato celebrado para la construcción en «Puerto Plaza», jurisdicción de la Aduana del Rosario, de un embarcadero para servicios comerciales, quedando á salvo los derechos de don Manuel Arijón.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando al Dr. Gilbert para que el Gobierno de Entre Rios ceda al F. C. Argentino del Este tierras en la colonia Villa Libertad.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1898.

Vista la consulta interpuesta por el Comisonado de Gobierno, Dr. Tomás Gilbert para expropiación de terrenos que deben entregarse á la Empresa del Ferro Carril Argentino del Este.

SE RESUELVE:

que continue con las instrucciones que le fueron dadas por decreto de fecha 31 de Julio ppo. y autorizarlo para que solicite del Gobierno de Entre Rios las tierras que este

debe ceder gratuitamente á la referida compañía, y que se hallan comprendidas en la colonia Villa Libertad, de acuerdo con la ley de esa Provincia, promulgada el 25 de Abril de 1895.

Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto mandando levantar un censo de los establecimientos que ocupen las riberas de los ríos navegables y obligando á sus ocupantes á presentar los títulos de la concesión.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Siendo necesario conocer con toda exactitud la naturaleza de las concesiones, en virtud de las cuales se ocupan con varaderos, astilleros, ú otros establecimientos, los terrenos de ribera de los rios navegables,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Obras Públicas por intermedio de la Dirección General de Obras Hidraúlicas, mandará levantar un censo prolijo de todo establecimiento que ocupe en alguna forma los terrenos de ribera de los ríos navegables, indicando el area ocupada y la concesión ó título en virtud del cual se ocupa, las obligaciones del concesionario y el arrendamiento que paga el Estado.

Art. 2° A los efectos del artículo anterior, los ocupantes de los terrenos mencionados, presentarán para ser anotados en las oficinas que designe el Ministerio de Obras Públicas, los títulos en virtud de los cuales los ocupan, señalándose para dar cumplimiento á esta disposición los plazos siguientes.

1° Dos meses para los terrenos del Riachuelo de Barracas, desde el puente del Ferro-Carril del Oeste, hasta el canal de entrada y los del puerto de la Capital desde el antepuerto, hasta las inmediaciones de la Estación Retiro.

2° Tres meses para los ubicados en el Puerto del Ro-

sario y diez kilómetros aguas abajo y aguas arriba de este punto.

3º Cinco meses para los restantes del río Paraná, desde el puerto del Paraná hasta su desembocadura y los del río Uruguay aguas abajo de Concordia.

4º Ocho meses para los que están establecidos en el Paraná, entre Corrientes y la ciudad del Paraná.

Art. 3º Los que no dieran cumplimiento á lo dispuesto en el artículo anterior, perderán los derechos que hubiesen adquirido, sin perjuicio de hacérseles efectivas las responsabilidades en que hubieran incurrido.

Art. 4º Vencidos los plazos fijados y formulado las planillas correspondientes, la Dirección General de Obras Hidraúlicas, comunicará su resultado al Ministerio de Obras Públicas, dando atención preferente á los que se relacionan con el párrafo 1º del art. 2º.

Art. 5º Dése al R. N., publíquese y comuníquese á quienes coresponda.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto declarando caduca la concesión de un muelle en Bahia Blanca á don Ignacio Planes

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Visto este expediente, y resultando:

Que por ley número 1367, de 24 de Octubre de 1883, se acordó al Señor Ignacio Planes el derecho de construir un muelle en Bahía Blanca, bajo la expresa condición de que las obras dieran principio á los seis meses y fueran terminadas á los dos años de la sanción de la ley;

Que promulgada la ley, el concesionario se presentó al Poder Ejecutivo, manifestando que no podía dar comienzo á la construcción del muelle, porque el sitio por él elegido era el mismo que ocupaba el construído por el Ferro-Carril del Sud, en virtud de autorización legislativa anterior á la de Planes:

Que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 26 de Septiembre de 1887, dispuso desestimar la pretensión de Planes, mandándole construyera el muelle que tenía concedido en otro punto del puerto, diferente del que ocupaba el Ferro-Carril del Sud;

Que recién cuatro años más tarde, y cuando de hecho había caducado la concesión Planes, se presentó este nuevamente pidiendo se reconsiderase la resolución de que se ha hecho mención;

Que en Junio 6 de 1893, el Poder Ejecutivo se declaró incompetente para resolver la cuestión promovida para Planes al Ferro-Carril del Sud sobre ubicación preferente de ambas concesiones;

Que á mérito de dicho decreto, Planes acudió á los tribunales á ventilar su pretendido derecho de prioridad, el que le fué definitivamente denegado por fallo de la Suprema Corte de fecha 1° de Junio de 1897 por el que se declara que no habiendo fijado con precisión la ley de concesión el punto en que debía construir su muelle Planes, la demanda carecía de fundamento legal;

Que el Departamento de Ingenieros pidió en Septiembre 29 de 1897 fuese declarada caduca la concesión otorgada al señor Planes, en virtud del tiempo transcurrido sin haber tenido principio de ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes expuestos, se desprende claramente la caducidad de la concesión de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase decaído el derecho de don Ignacio Planes para construir, en Bahía Blanca, el muelle que le fué concedido por ley número 1367.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 243. I.).

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto mandando sacar á licitación artículos de uso y consumo del F. C. Central Norte.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta lista, pliego de condiciones y avisos, formulados por la Administración del Ferro-Carril Central Norte para la provisión de artículos y materiales, para el uso y consumo de dicho Ferro-Carril durante el año 1899.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Administración del Ferro-Carril Central Norte para que saque á licitación pública la provisión de los artículos de que trata, y fecho, eleve al Ministerio de Obras Publicas el resultado para su resolución.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando la renuncia del Dr. F. Alcobendas como miembro de la Comisión encargada de construir el Palacio del Congreso.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Señor Dr. Francisco Alcobendas del cargo de miembro de la Comision encargada de la construción de la Casa del Congreso Nacional.

Art. 2° Dénsele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de tan delicado cargo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la adquisición de piedra para la construcción de puentes en Mendoza.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

En mérito de lo informado por el Departamento de Ingenieros y la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el temperamento adoptado por el Departamento de Ingenieros al autorizar al Ingeniero de Sección en Mendoza para adquirir quinientas toneladas de piedra con destino á los puentes construidos sobre los ríos Mendoza y Tunuyan y arroyo Estacada y Guiñazú, Cavoca y Claro y cuyo gasto ha sido calculado en la suma de (4.000) cuatro mil pesos $^{m}/_{n}$.

Art. 2º La suma anteríor y la que exija las obras de defensa se cubrirá con los fondos que el Presupuesto vigente destina para conservación de puentes y caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—O. MAGNASCO.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—EMILIO FRERS.—LUIS Mª. CAMPOS.—MARTIN RIVADAVIA.—FELIPE YOFRE.

Decreto disponiendo se entregue una suma al F. C. Nor-Oeste Argentino como cancelación de lo que el Gobierno le adeuda por abono de garantías

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

En vista de la liquidación practicada por la extinguida Dirección General de Ferro-Carriles, ratificada por la Contaduría General y en conformidad á lo opinado por los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministro de Hacienda entregará á la Compañía del F. C. Nor-Oeste Argentino (Villa Mercedes á la Rioja) la cantidad de trescientos un mil ochocientos treinta y un pesos, con siete centavos, oro sellado, ($ 301,831.07 oro) en títulos creados por la ley N° 3351, como chancelación de lo que el Gobierno le adeuda por abono de garantías con arreglo á lo dispuesto en el art. 3° del contrato de compra-venta de la mencionada línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando el pago de una suma por avería sufrida por la Chata á vapor num. 2 de las Obras del Riachuelo.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Visto este expediente.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, para que invierta hasta la suma de dos mil pesos ($ 2 000) en el pago de la reparación de los desperfectos sufridos por la Chata á vapor número 2 de las Obras del Riachuelo, debiendo abonarse este gasto con la misma cantidad entregada como indemnización por los agentes del vapor «Zenovia», que causó las averías que lo originan.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 744, C, 1898).

ROCA—EMILIO CIVIT—.A. ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.—FELIPE YOFRE.—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO—M. RIVADAVIA. —EMILIO FRERS.

Acuerdo restableciendo una partida para abono de haberes del Inspector de las obras del edificio de Correos de Santa Fé.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Vista la precedente nota del ex-Departamento de Ingenieros Civiles, en que solicita el abono de los haberes que se adeudan al Inspector de las obras de construcción del edificio de Correos y Telégrafos de la ciudad de Santa Fé, desde el mes de Febrero hasta el 31 de Mayo próximo pasado; atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Restablécese en el Presupuesto vigente la partida del anexo H, inciso 1, ítem 3, partida 2, suprimida por acuerdo de fecha 2 de Marzo próximo pasado, en la cantidad de cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional para efectuar el pago de los haberes que se reclaman.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 249, I, 1898.)

ROCA.—EMILIO CIVIT.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—JOSÉ Mª. ROSA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—EMILIO FRERS.

Acuerdo aprobando las reparaciones de las casillas de madera de las máquinas "Rodgers" del Ferro-Carril Central Norte.

Departamento de Obras Públicas

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Visto este expediente iniciado por la extinguida Dirección de Ferro-Carriles por el cual manifiesta que en mérito de la urgente necesidad en que eran requeridas las reparaciones de las casillas de madera de las máquinas

«Rodgers» del Ferro-Carril Nacional Central Norte. dispuso su ejecución, imputando el gasto de ($ 2.963 m/n). dos mil novecientos sesenta y tres pesos m/n á productos de la linea por no existir ninguna partida en el Presupuesto vigente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proceder de la extinguida Dirección de Ferro-Carriles, mencionado en el preámbulo del presente Acuerdo.

Art. 2º Solicítense, en oportunidad, del H. Congreso, los fondos necesarios para reintegrar á la Administración del Ferro-Carril Central Norte, la suma que se ha distraído de su producido.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional

ROCA.—EMILIO CIVIT.—LUIS Mª. CAMPOS.—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.—M. RIVADAVIA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—EMILIO FRERS.

Resolución disponiendo se ponga á disposición del Ministro Argentino en Lóndres una suma para pago de materiales á la casa Evano Sirock y Cª.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

CONSIDERANDO:

1º Que por decreto de fecha 30 de Mayo ppdo. se ha aprobado una resolución de la ex-Dirección de FF. CC. mandando contratar en Europa, prévia licitación privada, semáforos, detentores y cambios con destino al F. C. Andino, autorizando al efecto la inversión de una suma que no excediera de $ 50.000 oro.

2º Que como consecuencia de esta resolución fueron contratados dichos materiales con la casa Evans Sirock y Cª de Londres, por el Ingeniero Señor Alberto Schneidewind, importando la suma de $ 43,666,50 oro;

3º Que posteriormente la Dirección de Ferro-Carriles autorizó una modifición de detalles tendentes á mejorar el servicio de señales en las estaciones Villa Mercedes y Río 4° importando aquellos la suma de $ 2104,68 oro, con lo cual asciende á $ 45,771,24 oro el importe total del contrato mencionado.

4° Que los plazos estipulados para los pagos en Lóndres, de este material, han vencido y urge disponer se hagan éllos efectivos,

SE RESUELVE:

Art. 1º El Ministro de Hacienda pondrá á disposición del Ministro Argentino en Lóndres la suma de 9081.11 chel. 11 pen. equivalente á $ 45.771.24 oro, librándose al efecto un giro telegráfico para efectuar los pagos de los materiales contratados por el Ingeniero A. Schneidewind con la casa Evans, Sirock y Cª de Lóndres, de acuerdo con los certificados que al efecto expide el actual encargado de la Inspección en Lóndres Dr. Manuel Mattos.

Art. 2º Déjase sin efecto el Decreto de Agosto 31 del corriente año, mandando poner á disposición de la extinguida Dirección de FF. CC. la cantidad de $ 50,000 oro con el destino y al mismo objeto á que se refiere el presente.

Art. 3° Impútese la citada cantidad á la Ley N° 3185 de Noviembre 12 de 1894.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando la renuncia del empleado de las Obras de Salubridad D. Cárlos Croza y nombrando reemplazante.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre, 30 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art- 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Cárlos Croza, del empleo de apuntador de medidores en la

Dirección de las Obras de Salubridad (Inciso 9—item 5—partida 28) y nómbrase en su reemplazo al escribiente de la Inspección General de Cloacas, D. Juan C. Ferreyra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Acuerdo disponiendo que los sueldos y los gastos del Ministerio se imputen provisoriamente á la Ley N° 3727.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Los sueldos y gastos del Ministerio de Obras Públicas con excepción de los correspondientes á la Dirección General de Salubridad se imputarán á la Ley N° 3727, mientras no se incorporen á la del Presupuesto general.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—LUIS Mª CAMPOS.—JOSÉ Mª ROSA.—A. ALCORTA.—M RIVADAVIA.

MES DE DICIEMBRE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución no haciendo lugar á un cobro gestionado por don Manuel Rodriguez Ruiz por transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1898.

Visto este expediente, promovído por don Manuel Rodríguez Ruiz, cobrando como cesionario de don Juan B. Goñi la cantidad de un mil trescientos cuarenta y tres pesos veintiocho centavos moneda nacional, y resultando, según lo comprueba el acta de fojas 21, que los vales de fojas 23 á 26, que ascienden á la suma de trece mil quinientos pesos, fueron otorgados por el señor J. B. Goñi, como justificativo de sumas que anticipadamente recibía á cuenta de servicios que él debía prestar y debían pagarse por subvenciones del Estado; que así lo reconoce el señor Goñi, pues declara en dicha acta que nada tiene que observar á la exposición hecha por el tesorero Despany; que según resulta de la liquidación de Contaduría de fojas 17, los servicios cobrados por Goñi ascienden á un mil trescientos cuarenta y tres pesos veintiocho centavos moneda nacional, los que deducidos de la suma de trece mil quinientos pesos, importe de los vales, dejan un saldo

de doce mil ciento cincuenta y siete pesos veintiocho cents. en contra de Goñi;

Que según el informe de la Contaduría de fs. 67, no es posible hacer una cuenta general que comprenda todo el tiempo durante el cual el señor Goñi ha prestado servicios como contratista de transporte de correspondencia;

Que, por consecuencia, no aparece comprobado el crédito que como cesionario de Goñi reclama Rodriguez Ruiz, pues resulta que su cedente es deudor en vez de ser acreedor del fisco,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar al cobro gestionado por Rodríguez Ruiz.

Art. 2º Comuníquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1110, G, 1894.)

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento del Interior.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de setenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal (pesos 78.546,69) y la de dos mil trescientos sesenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional oro ($ 2.365,95 oro) en el pago de los créditos atrasados que se adeudan por el Departamento del Interior y cuyo detalle es el siguiente:

1	Silvestre Blouson por pasajes en Enero de 1896.....	$ 96
2	Sebastian Perretto, honorarios como perito del gobierno en la expropiación de terrenos para ensanche del Riachuelo pertenecientes á la familia Saenz Valiente	» 600

3 Chaco gobernación, para pago del racionamiento de presos en Agosto de 1897 » 32 40
4 A la misma, para pago del racionamiento de presos en Setiembre de 1897. » 38 40
5 Dirección General de Correos y Telégrafos, para pago á don Guillermo Baigorria, del trasporte de correspondencia de Washington á Sarmiento y Cañada Verde en Octubre de 1896... » 80
6 A la misma, para pagar á don Eduardo Moyano, el transporte de correspondencia de San Bartolomé á la estación La Francia de Octubre á Diciembre de 1896. » 60
7 A la misma, para pagar á don Pedro Semería el transporte de correspondencia de Fortín Frias á Rivadavia de Noviembre á Diciembre de 1896 ..... » 70
8 A la misma para pagar á don Domingo Pratti el transporte de correspondencia de Gruz Alta á Colonia Elisa en Diciembre de 1896. .... » 60
9 A la misma, para pagar á don Hugo Premi el transporte de correspondencia entre Charliné y San Luis en Diciembre de 1896 .... » 15
10 A la misma, para pagar á don Angel Pomo el alquiler de su casa por Diciembre de 1895, ocupada por la oficina de Choele-Choel. .... » 10
11 A la misma, para pagar á don E. Ledesma el alquiler de su casa por Julio de 1896, ocupada por la oficina de Rio II » 15
12 A la misma, para pagar á don Alejandro Servier el alquiler de su casa por 20 dias de Julio y el mes de Agosto de 1896, ocupada por la oficina de Pigüé » 33 33
13 A la misma, para pagar á don Angel Sampiere el alquiler de su casa por Octubre de 1896, ocupada por la oficina de Villa de Soto ..... » 15
14 A la misma, para pagar á don Adolfo Dupont el alquiler de su casa por Octubre y Noviembre de 1896, ocupada por la oficina de Tres Arroyos..... » 40

15 A la misma, para pagar á don Cárlos Basterrica el alquiler de su casa por Octubre á Diciembre de 1896, ocupada por la oficina de Navarro ..... $ 36

16 A la misma, para pagar á don Juan Quartino el alquiler de su casa por Noviembre de 1896, ocupada por la oficina de La Paz ..... » 10

17 A la misma, para pagar á don Manuel Lopez, el alquiler de su casa por Noviembre y Diciembre de 1896, ocupada por la oficina de Cármen de Patagones » 100

18 A la misma para pagar á don Felix Catanassio el alquiler de su casa por Diciembre de 1896, ocupada por la oficina de Nueve de Julio ..... » 17

19 A la misma, para pagar á don Macario Casas el alquiler de su casa por Diciembre de 1896, ocupada por la oficina de Villanueva ..... » 20

20 A la misma, para pagar á don Antonio Aifestarán su sueldo por veinte días de Marzo de 1895, como encargado de la oficina La Colina ..... » 22

21 A la misma, para pagar á don Antonio Avila su sueldo por Noviembre de 1896 como buzonista del Rosario ..... » 16 67

22 A la misma para pagar á don Desiderio Avila su sueldo por Noviembre y Diciembre de 1896, como guarda-hilos de Vinará ..... » 100

23 A la misma para pagar á don Segundo Avila su sueldo por siete dias de Diciembre de 1896, como buzonista del Rosario ..... » 11 67

24 A la misma, para pagar á don José A. Basulto su sueldo por Julio de 1895, como encargado de la estafeta Invernada.... » 33

25 A la misma, para pagar á don Gerardo Casello su sueldo por Diciembre de 1896 como encargado de la estafeta Silva. » 33

26 A la misma, para pagar á don Fabián Cisneros Arauz, su sueldo por Diciembre de 1896, como telégrafista de 3ª clase » 100

27 A la misma para pagar á don Juan M. Elosegui su sueldo por Octubre y Noviembre de 1896, como encargado de San Germán ..... $ 66

28 A la misma para pagar á don Manuel T. España su sueldo de 1º de Marzo de 1895 á 22 de Noviembre de 1896, á pesos 33 mensuales, y por 23 de Noviembre á 30 de Diciembre de 1896 á pesos 80 mensuales, como encargado de Constanza..... » 785 53

29 A la misma, para pagar á don Cristían Fahnoe su sueldo por Abril y Junio de 1894, como encargado de la estafeta Maggiolo,..... » 99

30 A la misma para pagar á don Guillermo Hueter su sueldo por Octubre á Diciembre de 1896, como encargado de la Oficina Santa Rosa de Toay..... » 99

31 A la misma para pagar á don José Graciano su sueldo por 15 días de Diciembre de 1896, como guarda-hilos de Venado Tuerto..... » 25

32 A la misma, para pagar á don Pascual Granado su sueldo por 5 días de Diciembre de 1896, como buzonista del Rosario..... » 2 33

33 A la misma, para pagar á don Ceferino Giovanelli su sueldo por Noviembre y Diciempre de 1896, como Administrador de la estafeta Balza..... » 66

34 A la misma, para pagar á don Antonio Gonzalez su sueldo por 7 días de Octubre de 1896, como telegrafista de 1ª.. » 29 17

35 A la misma, para pagar á don Rafael Guzmán su sueldo por 10 días de Julio de 1896, como guarda hilos del Azul. » 16 67

36 A la misma, para pagar á don Evaristo Ibañez su sueldo por Noviembre de 1896, como buzonista del Rosario. ... » 47

37 A la misma, para pagar á don Desiderio Juarez su sueldo por 13 días de Diciembre de 1895, como Jefe de Policía de Calala del Valle..... » 34 67

38 A la misma, para pagar á don Arturo Lascano su sueldos por Diciembre de 1894, como Jefe de la estafeta de General Rondeau..... » 33

39 A la misma, para pagar á la señora Luisa P. de Leavy su sueldo por Noviembre y Diciembre de 1894, Enero y Diciembre de 1895, y 20 días de Enero de 1896, como encargada de la estafeta Irene » 154

40 A la misma, para pagar á don Gregorio Moyano su sueldo por Diciembre de 1895, como encargado de la estafeta Capilla del Monte..... » 33

41 A la misma, para pagar á don Francisco Moreira sus sueldos por 14 de Mayo á 11 de Junio de 1896, como encargado de la estafeta Laboulaye..... » 29 70

42 A la misma, para pagar á don Jesús Niño su sueldo por 22 días de Noviembre de 1896, como auxiliar de la Oficina de Tucumán..... » 44

43 A la misma, para pagar á don Aparicio Olguin su sueldo por 19 días de Diciembre de 1896, como encargado de la Oficina de La Toma. . ..... « 20 90

44 A la misma, para pagar á don Fernando Ramoguini su sueldo por Diciembre de 1895, como encargado de la estafeta Laprida..... » 50

45 A la misma, para pagar á don Octavio Rodriguez su sueldo por 7 días de Diciembre de 1896, como buzonista del Rosario..... » 11 67

46 A la misma, para pagar á don Rómulo Rosso su sueldo por Agosto de 1896, como balijero de la Oficina de Pigüé. » 20

47 A la misma, para pagar á don Alejandro Sosa su sueldo por 25 días de Setiembre y Octubre de 1896, como guarda hilos de Alejo Ledesma..... » 91 67

48 A la misma, para pagar á don Gregorio Sabin su sueldo por Noviembre y Diciembre de 1896, como encargado de la estafeta Bajo Hondo..... » 66

49 A la misma, para pagar á don Francisco San Martín su sueldo por 19 días de Agosto de 1896, como guarda hilos de General Acha..... » 31 67

50 A la misma, para pagar á don Zacarías Tejerina su sueldo por Agosto de 1896, como guarda hilos de Abra Pampa... » 16 20

51 A la misma, para pagar á don Timoteo Vallejos su sueldo por Setiembre, Octubre y Diciembre de 1895, como encargado de la estafeta Pampa Grande.... » 99

52 A la misma, para pagar á don José Villaseca su sueldo por 1° de Setiembre de 1895, á 31 de Diciembre de 1896, como encargado de la estafeta Aldao. » 160

53 A la misma, para pagar á don Antonio Vilella la diferencia de su sueldo entre los puestos de telegrafista de 3ª y 4ª clase, por 11 días del mes de Octubre de 1896..... » 7 33

54 A la misma, para pagar á doña Dolores Valdebenitez su sueldo por 15 de Abril á 31 de Julío de 1896, como guarda hilos de la Oficina San Martín..... » 105

55 A la misma, para pagar á don Daniel Zamora su sueldo por Junio y Julio de 1896, como guarda hilos del Paso de los Indios..... » 134

56 Dirección de Ferro-Carriles Nacionales, para pagar á don Juan Carrizo su sueldo por Noviembre de 1893, como empleado del Ferro-Carril de Dean Funes á Chilecito..... » 36

57 Daniel M. Escalada y Salustiano J. Zavalía, honorarios como peritos en la reclamación desestimada de unos terrenos ubicados en el puerto del Rosario, formulada por Samuel Saenz Valiente á nombre de su señora esposa doña Dolores Urquiza; al 1° $ 5.000 y al 2° $ 2.500..... » 7.500

58 Gobernación de Formosa, para reintegrarle de las sumas percibidas por conceptos de sueldos y gastos por D. Ramón

	Arias, ex-apoderado de la gobernación y que no le fueron entregadas en 1896.....	$	9.474 38
59	A la misma, para pago de medicamentos suministrados en Octubre de 1897....	»	50
60	A la misma, para pago de medicamentos suministrados en Noviembre de 1897..	»	172 20
61	A la misma, para pago del racionamiento de presos en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1897.....	»	211 32
62	Ferro-Carril Central Norte, por pasajes para el servicio de la Dirección de Correos y Telégrafos en Julio, Agosto y Setiembre de 1896.....	»	284 70
63	Ferro-Carril Argentino del Este, por un pasaje en Diciembre de 1897	»	11 20
64	Ferro-Carril Bahía Blanca y Noroeste, por pasajes en Julio y Agosto de 1897.	»	27 09
65	Al mismo por pasajes en Noviembre y Diciembre de 1897.....	»	11 33
66	Ferro-Carril de Villa María á Rufino, por un pasaje en Enero de 1897.....	»	6 25
67	Ferro-Carril Noreste Argentino, por un pasaje en Marzo de 1897..	»	4 20
68	Ferro-Carril Buenos Aires y Ensenada, por pasajes en Setiembre y Octubre de 1897.....	»	36 98
69	Ferro-Carril Oeste de Buenos Aires, por pasajes en Enero, Abril y Mayo de 1897.....	»	77 23
70	Al mismo, por pasajes en Julio, Agosto y Setiembre de 1897.....	»	58 50
71	Al mismo, por pasajes en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1897	»	105 65
72	Ferro-Carril Gran Oeste Argentino, por pasajes en Julio de 1897.....	»	4.102 95
73	Al mismo, por pasajes en Octubre y Noviembre de 1897.....	»	26 45
74	Al mismo, por pasajes en Setiembre, Noviembre y Diciembre de 1897.....	»	188 38
75	Ferro-Carril Central Argentino, por pasajes en Octubre de 1897.....	»	522
76	Al mismo, por pasajes en Setiembre de 1897.....	»	174

77	Al mismo, por pasajes en Diciembre de 1897	$	1.765 80
78	Al mismo, por un pasaje en Diciembre de 1897	»	7 20
79	Al mismo, por pasajes en Noviembre de 1897	»	1.842 15
80	Ferro-Carril Central Córdoba, por pasajes en Octubre, Noviembre y Diciembre-	»	1.181 25
81	Al mismo, por pasajes y fletes en Febrero, Marzo, Julio, Agosto y Setiembre de 1897	»	1.641 31
82	Ferro-Carril del Sud por un pasaje en Diciembre de 1897	»	15 60
83	Al mismo, por pasajes en Diciembre de 1897	»	31 30
84	Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico, por pasajes en Julio de 1897	»	3.620
85	Al mismo, por pasajes en Octubre de 1897	»	394 80
86	Al mismo, por pasajes en Noviembre y Diciembre de 1897	»	321 41
87	Al mismo, por pasajes en Octubre y Noviembre de 1897	»	92 10
88	Al mismo, por pasajes en Diciembre de 1897	»	14 70
89	Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario, por pasajes en Diciembre de 1894 y Enero de 1895	»	253 92
90	Al mismo, por pasajes en Noviembre de 1897	»	175 71
91	Al mismo, por fletes en Agosto de 1896	»	25 50
92	Al mismo, por pasajes en Octubre de 1897,	»	481 69
93	Al mismo, por pasajes en Diciembre de 1897	»	80 01
94	Al mismo, por pasajes en Diciembre de 1897	»	273 42
95	Giuliani Domingo, por un pasaje en Diciembre de 1897	»	43 20
96	Al mismo, por un pasaje en Octubre de 1897	»	36
97	Agustín Gonzalez Pinto, por pasaje en Enero, Febrero y Julio de 1897.	»	144
98	Departamento Nacional de Higiene. para pagar á los Señores Cometti y Cía. los		

artículos suministrados á la Oficina de Toxicología en 1895 ..... $ 2.139 91
99 Al mismo, para pagar á don Marcos Magnasco los artículos suministrados al Conservatorio de Vacuna en 1896 ..... » 382 10
100 Al mismo, para pagar á los Señores Pastuini y Cía., los trabajos efectuados en el vapor «Perseverancia» en Octubre de 1897 ..... » 196
101 Intendencia de la Armada, por pasajes en 1895 y 1896 ..... » 7.698 15
102 A la misma, por pasajes en 1896 ..... » 4.744 67
103 A la misma, por pasajes en 1897 ..... » 8.385 74
104 A la misma, por pasajes en 1897 ..... » 190
105 Departamento de Ingenieros Civiles, para pagar á don Petronilo Escudero su sueldo por Agosto de 1895, como escribiente del Departamento ..... » 100
106 Julián S. Maldonado, honorarios que le corresponden en el juicio contra doña Encarnación Peluffo de Dorr, sobre expropiación de terrenos en la ribera del Riachuelo ..... » 400
107 Al mismo, honorarios que le corresponden en juicio contra don Vicente Casares é hijos, Antonio Carboni y otros (saldo que se le adeuda) ..... » 795 86
108 La Guerrera, Empresa de Mensajerías, por pasajes en Setiembre y Octubre de 1897 ..... » 1.296
109 Angel Menchaca, por remisión del Boletín Oficial á los gobiernos de provincia y territorios nacionales, en Enero á Marzo de 1897 ..... » 506 75
110 Nicolás Mihanovich, por pasajes en Marzo de 1897 ..... » 183 60
111 Al mismo, por pasajes en Setiembre y Octubre de 1897 ..... » 315 60
112 Al mismo, por pasajes en Noviembre de 1897 ..... » 361 20
113 Al mismo, por pasajes de Setiembre á Diciembre de 1897 ..... » 1.184
114 Al mismo, por pasajes en Julio de 1897 » 18
115 Al mismo por fletes en Octubre de 1897. » 20

116	Miguel Mihanovich, por un pasaje en Noviembre de 1897	$	60
117	Mensajerías Fluviales del Plata, por pasajes en Julio y Agosto de 1897	»	126
118	A la misma, por un pasaje en Setiembre de 1897.	»	30
119	Gobernación del Neuquén, para pagar á don Sergio Toledo su sueldo por 1º de Abril á 19 de Noviembre de 1896 como farmacéutico.	»	763 33
120	Departamento de Policía de la Capital, para pagar á don Manuel Gomez su sueldo por Febrero de 1896, como agente de policía	»	31 64
121	Al mismo, para pagar á don Juan Morales su sueldo por Febrero de 1896, como soldado de bomberos	»	49 50
122	Al mismo, para pagar á don Ataliva Nogueras su sueldo por Febrero y días de Marzo de 1896, como soldado de bomberos	»	49 43
123	Al mismo, para pagar á la señora Rosario Gorostiaga el importe de los desperfectos sufridos en la casa de su propiedad, en el tiempo ocupada por la comisaría 8ª	»	3.052 55
124	Al mismo, para pagar á la Compañía Primitiva de Gas, el consumo en 1897 en las Comisarías 6ª, 13ª y 15ª	»	820 59
125	Luis Premoli, por pasajes en Noviembre de 1897	»	100
126	Gobernación del Rio Negro, para pagar á la Botica Salesiana los medicamentos suministrados á la gobernación en 1895 y 1896	»	556 03
127	A la misma, para pagar el racionamiento de presos en 1896.	»	2.148 42
128	A la misma, para pagar á don Joaquin Balda el racionamiento de presos en Abril, Mayo y Junio de 1897.	»	1.657 80
129	Juan Vignale, saldo del racionamiento de presos del Departamento de Policía de la Capital en 1896	»	613 96
	Total	$	78.546 69

130 P. Christophersen, por un pasaje de Génova á Buenos Aires..... ... . $ oro 110
131 Dirección de Correos y Telégrafos para pagar derechos de importación de materiales y útiles de la Dirección en 1896 » 2.255 95

Total ..... $ oro 2.365 95

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. QUIRNO COSTA. — MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3742)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1898.

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional,

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo autorizando á la gobernación de Tierra del Fuego para construir unos edificios.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1898.

Visto lo expuesto por la gobernación de Tierra del Fuego, respecto de la conveniencia de establecer en los puntos del territorio que indica un servicio de policía, á fin de defender á los pobladores contra las invasiones de indios onas, á cuyo efecto solicita se la autorice para proceder á la construcción de los edificios correspondientes,

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la gobernación de Tierra del Fuego, para construir los edificios de que se trata, pu-

diendo invertir en ellas hasta la suma de tres mil seiscientos seis ($ 3606) pesos moneda nacional.

Art. 2° El gasto de que se trata se imputará en la siguiente forma: un mil ciento cincuenta y tres pesos al anexo H, inciso 1°, ítem 16, partida 2, del presupuesto vigente, y el resto, ó sea la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos, al inciso 24, ítem 5, partida 6, del mismo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévias las anotaciones del caso por la Oficina de Contabilidad, y liquidación por Contaduría General, pase al Ministerio de Obras Públicas.

(Exp. 4863, F, 1898.)

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando la conducta del Interventor nacional en la provincia de Santiago del Estero.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1898.

Habiendo terminado la intervención nacional en la provincia de Santiago del Estero, ordenada por ley núm. 3704 de 6 de Setiembre de 1898, de conformidad á las instrucciones que oportunamente le fueron comunicadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase la conducta del Interventor nacional en la provincia de Santiago del Estero, doctor Benjamín Figueroa, y dénsele las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese con el informe y anexos adjuntos é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—O. MAGNASCO—EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Héctor Sosa para el transporte de correspondencia.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1898.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Héctor Sosa, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de la estación Penco á Orán, pasando por San Pedro, Ledesma y San Lorenzo, mediante la subvención mensual de ($ 195) ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia para su cumplimiento.

(Exp. 4712, C, 1898.)

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª. CAMPOS —M. RIVADAVIA.—E. FRERS.—E. CIVIT.

Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento del Interior, para pago de sueldos y gastos de etiqueta del Sr. Vice-Presidente de la República.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito al anexo B, inciso 1°, ítem 1º, Departamento del Interior, por la cantidad de cuatro

mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional, para atender el pago del sueldo y gastos de etiqueta del Vice-Presidente de la República, desde el 12 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2º La suma autorizada se abonará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL IGARZABAL. — *Adolfo F. Labougle*, Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *A. M. Tallaferro*, Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 3747).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para conceder la publicación de avisos en las tarjetas postales.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1898.

Visto lo expuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo se le autorice para acordar al proponente, don Vicente Boibarulo, la publicación de avisos en las tarjetas postales.

El Presidente de la República--

RESUELVE:

Art. 1° Queda autorizada la Dirección referida para otorgar la concesión propuesta, dentro de las bases presentadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4884, C, 1898).

ROCA
FELIPE YOFRE.

Resolución ordenando un descargo de las cuentas de Correos y Telégrafos importe del déficit encontrado en la Oficina del Rosario.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1898.

Visto lo solicitado, y de acuerdo con lo aconsejado en el informe que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Pase este expediente á la Contaduría General para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 1.358,81 ctvs. m/n) un mil trescientos cincuenta y ocho pesos ochenta y un centavos moneda nacional, importe del déficit encontrado en la oficina de Correos y Telégrafos del Rosario, y cargará dicha cantidad al ex-encargado de la oficina citada, telegrafista de 1ª clase, D. Salvador N. Monmeneo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en le Registro Nacional, y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para conceder la fijación de avisos en los buzones.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1898.

Visto lo expuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo autorización para aceptar la propuesta sobre avisos en los buzones del Correo,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la referida repartición para llevar á efecto la concesión proyectada, limitándola al término de

cinco años, de conformidad en un todo á las bases establecidas, y sin perjuicio de la jurisdicción de la Municipalidad sobre estas materias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 4883, C, 1898.)

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para que adjudique el permiso para poner avisos en los buzones, previa licitación.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Visto lo propuesto por la Dirección General de Correos y Telegráfos, pidiendo autorización para aceptar la propuesta sobre avisos en los buzones del Correo y;

CONSIDERANDO:

Que de los términos de la propuesta adjunta y del antecedente de existir otras presentadas posteriormente, resulta que el permiso para fijar avisos en los buzones puede ser una fuente de renta para la Nación;

Que la Caja de Ahorros y Montepío á que la Dirección se refiere, fué disuelta por decreto de fecha 23 de Diciembre de 1890, y por lo mismo no podrían aplicarse á ese objeto las entradas que por tal concepto se perciban;

Por esto, y por las razones expuestas por la Dirección de Correos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Correos para que, bajo las bases propuestas, adjudique, previa licitación, el permiso de poner avisos en los buzones.

Art. 2° Los contratos no podrán exceder de cinco años y dejarán á salvo la jurisdicción que la Municipalidad tenga en tales materias.

Art. 3º El producido de los contratos ingresará á la Tesorería nacional.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto autorizando la publicación de avisos en las cartas postales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898.

Visto lo propuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo autorización para aceptar la propuesta sobre avisos en las cartas postales; y

CONSIDERANDO:—

Que de los términos de la propuesta adjunta y del antecedente de existir otras presentadas posteriormente, resulta que el permiso para fijar avisos en las cartas postales puede ser una fuente de renta para la Nación;

Que la Caja de Ahorros á que la Dirección se refiere, fué disuelta por decreto de fecha 23 de Diciembre de 1890, y por lo mismo, no podrían aplicarse á ese objeto las entradas que por tal concepto se perciban;

Por esto, y por las razones expuestas por la Dirección de Correos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de Correos para que bajo las bases propuestas, adjudique, previa licitación, el permiso de poner avisos en las cartas postales.

Art. 2º Los contratos no podrán exceder de tres años.

Art. 3º El producido de los contratos ingresará á la Tesorería Nacional.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Direción de su procedencia.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con don Antonio Mangini para el transporte de correspondencia

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1898.

Visto lo solicitado en este expediente y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros--

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Télegrafos y don Antonio Mangini, para el transporte de la correspondencia por mensajerias en la linea de «Reconquista» á colonia «Florencia» mediante la subvención mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

(Exp. 4812, C. 1898).

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª CAMPOS—M. RIVADAVIA—EMILIO FRERS EMILIO CIVIT.

Resolución desestimando unas propuestas y autorizando á la jefatura de policia para licitar verbalmente calzado.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1898.

Vistas las propuestas presentadas por los señores Martí y Cª., y Juan D. Cirio á la segunda licitación que en cumplimiento del decreto dictado en acuerdo de ministros de fecha 21 de Agosto próximo pasado, tuvo lugar en el Departamento de Policía de la Capital, para la provisión

de calzado con destino á los agentes, bomberos y demás personal subalterno de la citada repartición, y en atención á lo expuesto por la Jefatura,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Desestimar las propuestas presentadas á la licitación referida y autorizar á la jefatura de policía para licitar verbalmente la provisión de este artículo, no pudiendo aceptarse propuesta alguna cuyo precio sea más elevado que la menor de las ofrecidas en las propuestas de los señores Martí y C[a]., y Juan D. Cirio, que se dejan sin efecto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva al Departamento de su procedencia á sus efectos y para que desglose y entregue á los interesados, cuyas propuestas se desestiman, sus respectivos certificados de depósito.

(Exp. 3254, P, 1898.)

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución dejando sin efecto un decreto por el cual se exoneraba á don Rafael Bosch del cargo de Comisario de Policía de Río Negro.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

En mérito de lo expuesto en la nota que antecede y de la sentencia absolutoria que se acompaña,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Dejar sin efecto el decreto de 10 de Noviembre ppdo., por el que se exoneraba á don Rafael Bosch del cargo de Comisario de Policía del territorio nacional del Río Negro, quedando en consecuencia reintegrado en el mismo, con antigüedad de la precitada fecha.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese el expediente.

Exp. 4994, B, 1898).

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para cambiar el valor de unas tarjetas postales

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1898.

En atención á lo solicitado en la nota que antecede y de lo intormado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telegráfos para que, de acuerdo con las modificaciones introducidas en la ley de Tarifas para el corriente año, cambie el valor de las tarjetas postales de dos y tres centavos moneda nacional, por el de cuatro y seis centavos moneda nacional que previene la preferida ley y para invertir en ella hasta la suma de ($ 1,709,21 m/n.), un mil setecientos nueve pesos con veintiun centavos moneda nacional.

Art. 2° Una vez efectuada la entrega á la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, de las tarjetas postales cuya reforma se autoriza, con intervención de la Contaduría General, esta repartión descargará de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de ($ 6.306,02 m/n. seis mil trescientos seis pesos con dos centavos moneda nacional, á que asciende el valor de las mismas.

Art. 3° Comuníquese, públíquese é insértesese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

(Exp. 4651, C, 1898.)

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª. CAMPOS.—MARTIN RIVADAVIA.—EMILIO FRERS.—EMILIO CIVIT.

Decreto reglamentando la ley de Jubilaciones

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1898.

CONSIDERANDO:

Que la falta de reglamentación de la ley de Jubilaciones civiles ha hecho incurrir en errores administrativos que la experiencia de once años de aplicación de sus disposiciones aconseja prevenir en lo sucesivo;

Que, además, es necesario concordar la nueva ley que rige desde el 14 del corriente con las disposiciones de la ley anterior que quedan subsistentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Para las jubilaciones que se acuerden, de conformidad á la nueva ley, los años serán contados uno por uno consecutivamente, aún cuando parte del tiempo que deba contarse al empleado haya corrido bajo el imperio de la ley número 2219. No se computarán los tiempos interrumpidos por causa de renuncia del empleo.

Art. 2º No se dará curso á ninguna solicitud de jubilación á la que el peticionante no acompañe su partida de nacimiento debidamente autenticada, ó la comprobación de él, en la forma prescripta por las leyes generales.

Art. 3º La imposibilidad de que hablan los incisos 2º y 3º del artículo 2º de la ley número 2219, deberá ser declarada por el Poder Ejecutivo por información médico legal, dada en la Capital de la República, por el Departamento Nacional de Higiene, para los empleados residentes en la Capital y territorios nacionales, y en las provincias, por certificados de médicos nombrados *ad hoc* por los jueces de sección, á solicitud y cargo de los interesados.

Art. 4º La nacionalidad deberá comprobarse por los medios y en la forma establecida por la ley de ciudadanía, número 346, de Octubre de 1869. De todos los antecedentes se dará vista á la Contaduría y al Procurador del Tesoro, y podrán exigirse en su caso, nuevos informes médico-legales.

Art. 5° No se computará para las jubilaciones el tiempo que el empleado hubiese estado con licencia, ni el transcurrido en desempeño de los cargos de Senador ó Diputado al Congreso, ó en comisiones ó empleos meritorios.

A los efectos de este artículo, se llevará un libro por la Contaduría, en el que se anotarán las licencias concedidas á los empleados.

Art. 6° En el tiempo de un año de tolerancia de que habla el artículo 6° de la ley núm. 2219, para no considerar interrumpido el servicio, están comprendidos, no sólo el año continuado, sinó también el año formado por diversas fracciones de tiempo en que haya quedado el empleado fuera de servicio.

Art. 7° En los casos previstos por el artículo 8° de la ley núm. 2219, no se acumularán los sueldos, aún cuando los empleos que se sirvan tengan igual remuneración, sinó que deberá optarse sobre un solo sueldo.

Art. 8° Los servicios militares á que se refiere el artículo 9° de la precitada ley núm. 2219, sólo serán computados para la jubilación, en el caso en que el militar hubiese estado en servicio, al tiempo de ser nombrado empleado civil.

Art. 9° Los empleados á que se refiere el artículo 14 de la ley núm. 2219 citada, son los comprendidos en los casos del artículo 6° de la misma; por consecuencia, la Contaduría no ajustará el mes de suelddo á otros empleados que hubiesen quedado cesantes, por causas distintas de las enumeradas en dicho artículo 6°.

Art. 10. De la prohibición á que se refiere el artículo 4° de la ley núm. 3744 vigente, quedan únicamente excluidos los funcionarios de origen electivo, en el órden nacional ó provincial.

Art. 11. Los jubilados sólo podrán obtener permiso para ausentarse del territorio de la República, por motivos de enfermedad debidamente comprobados, los que serán así mismo justificados en los casos de renovación anual á que se refiere el artículo 20 de la ley núm. 2219.

Art. 12. Los jubilados que se ausenten ó no renueven el permiso acordado, no podrán cobrar su pensión durante el tiempo de ausencia ó el trascurrido en el extranjero sin haber presentado su solicitud de renovación.

Art. 13. En caso que el Poder Ejecutivo no acuerde á un jubilado la renovación solicitada, la resolución será inmediatamente comunicada al apoderado para recibir la

pensión; y si tres meses después de recibida esta comunicación, el jubilado no regresa al país, no tendrá derecho á gozar de la pensión mientras permanezca ausente.

Art. 14. La Contaduría General hará la revisión á que se refiere el artículo 3° de la ley núm. 3744, deduciendo el diez por ciento (10 °/o) de la jubilaciones en los casos previstos en él, salvo el derecho de los que se consideren perjudicados para entablar la reclamación correspondiente.

Art. 15. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el «Boletín Oficial» é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE DICIEMBRE

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Norfolk, á D. Guillermo Klyver.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1898.

Vistas las notas de la Legación Argentina en los Estados Unidos de América N^{os} 56 y 63, fechas 15 y 24 de Octubre último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vice-Cónsul en Norfolk, Portsmouth y Newport Newos, á D. Guillermo Klyver.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publiquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de R. Exteriores y Culto con destino á la Comisión de Límites con Chile.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Abrese un crédito suplementario á la partida primera, item primero, inciso segundo anexo H, del presupuesto extraordinario vigente, por la suma de setenta mil pesos moneda nacional para gastos de la Comisión de Límites con Chile.

Art. 2º Abrese un crédito á la partida de eventuales, item segundo inciso primero, del Departamento de Relaciones Exteriores, por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional para gastos extraordinarios, en cumplimiento de los arreglos pendientes sobre límites.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. QUIRNO COSTA. — *Adolfo F. Labougle*, Sect. del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *A. M. Tallaferro*, Pro-Sect. de la Cámara de Diputados.

(Registrada bajo el Nº 3748).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1898

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el «Boletin Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vice-Cónsul en Valladolid al Dr. Silverio Dominguez.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1898.

Teniendo presente que el 26 de Enero de 1897, se nombró Vice-Cónsul en Valladolid á D. Manuel de Sam-

prun y Pombo y que hasta la fecha no ha acusado recibo de su nombramiento ni dirigido comunicación alguna al Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Déjase sin efecto el nombramiento de D. Manuel Samprun y Pombo como Vice-Cónsul en Valladolid.

Art. 2° Nómbrase Vice-Cónsul en Valladolid al ciudadano argentino Dr. D. Silverio Dominguez.

Art. 3° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto suprimiendo el Vice Consulado en Lucca.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1898.

Vista la nota de la Legación Argentina en Italia fecha 6 del corriente comunicando el fallecimiento del Vice-Consul en Lucca don Enrique Sani y atento á lo manifestado en la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Suprímese el Vice-Consulado en Lucca quedando comprendido en la jurisdicción del Consulado en Liorna.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Ley aprobando un tratado de extradición celebrado con los Estados Unidos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1°. Apruébase el tratado de extradicion, firmado en Buenos Aires, el 26 de Setiembre de 1896 por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de los Estados Unidos, debidamente autorizados al efecto, quedando incluidas las modificaciones introducidas por el Senado de aquella Nación.

Art. 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. QUIRNO COSTA. — *Enrique Maldes.* Pro-Secretario del Senado

MARCO AVELLANEDA. — *A. M. Tallaferro.* Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N°. 3759).

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898,

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando y trasladando Ministros Plenipotenciarios ante los gobiernos extranjeros.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

En vista del acuerdo prestado por el Horonable Senado en su sesión de fecha 13 del presente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Trasládase en igual carácter á Francia y Bélgica al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania, Austria-Hungria y Rusia, D. Carlos Calvo; y á Chile al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario enlos Estados Unidos del Brasil, D. Epifanio Porleta.

Art. 2° Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Inglaterra á D. Florencio L. Dominguez, en los Estados Unidos del Brasil á D. Manuel Gorostiaga, y en Alemania, Austria-Hungria y Rusia, al General de division D. Lucio V. Mansilla.

Art. 3° Expídanse las credenciales correspondientes, comuníquese, publíquese en el «Boletin Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ACORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE DICIEMBRE

Decreto transfiriendo los derechos de la concesión de habilitación de un depósito en el Rosario á los señores Wilson Son y Cía.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1898.

Desprendiéndose de los informes producidos que nada obsta para que se acuerde al señor Santa María el permiso solicitado para transferir á favor de los señores Wilson Son y Cía. la concesión de habilitación del depósito y muelle núm. 3 del Gas en el Rosario, otorgada por decreto de fecha 27 de Febrero de 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Transfiérense á favor de los señores Wilson Son y Cía. los derechos y obligaciones acordados por decreto de fecha 27 de Febrero de 1893 al señor Antonio Santa María, con motivo de la habilitación del depósito y muelle núm. 3 del Gas en el puerto del Rosario, quedando en todo lo demás en su vigor el decreto de concesión citado.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 2097, S. 1798.)

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto reglamentario de la ley sobre servicio de tracción en el puerto.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1898.

Siendo indispensable reglamentar la ley número 3730, que fija el impuesto por servicio de tracción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La circulación de los vehículos en las vías férreas del puerto se hará con locomotoras al servicio de la Oficina de Movimiento.

Art. 2° Las empresas de ferro-carriles que empalmen con las vías férreas del puerto, deberán avisar á la Oficina de Movimiento, con dos horas de anticipación por lo menos, del número de wagones que solicitan entrar al puerto, para lo cual presentarán una solicitud, expresando la empresa á que pertenecen los wagones, el número, serie, cantidad de ejes, carga máxima, contenido y destino de los mismos.

Art. 3° Todo wagón que entre al puerto para cargar ó descargar mercaderías, ó de tránsito, vendrá acompañado de una cópia de guía oficial, la cual quedará en poder de la Oficina de Movimiento.

Art. 4° Las tarifas expresadas en la ley que se reglamenta se entienden libres de kilometraje.

Art. 5° Para la carga que pase de tránsito, la tarifa será aplicada por unidades de 1.000 kilos, considerándose la fracción de éstos como entera.

Art. 6° En todo wagón en que el peso de la carga excediera de la carga máxima del mismo, se abonará por el exceso resultante el impuesto respectivo, con arreglo á la tarifa de la ley y por unidades de 1.000 kilos, considerándose la fracción como entera.

Art. 7° Los wagones que pasen de tránsito, vacíos, pagarán la mitad de la tarifa que indica la ley para los wagones cargados con animales en pié.

Art. 8° La Oficina de Movimiento dará entrada á los wagones dirigidos al puerto, como á los cargados con animales en pié, á todas horas, salvo que se trate de car-

ga en tránsito, que se hará con arreglo al horario que la Oficina de Movimiento establezca.

Art. 9º Todo wagón podrá permanecer hasta seis días hábiles en el puerto, y la Oficina de Movimiento lo remitirá á su destino por turno á pedido de los interesados, á razón de dos toneladas y 830 kilos de carga por metro lineal de muelle que ocupa el buque y en cada veinticuatro horas.

Transcurrido este término pagará lo que establece el artículo 1º, inciso *h* de la ley.

Al efecto de computar los días hábiles de permanencia, se considerará como entrado el día sucesivo, todo wagón que entre después de las doce meridiano; y serán considerados días inhábiles los de lluvia que á juicio de la Oficina de Movimiento imposibiliten las operaciones y los en que la Aduana esté cerrada.

Art. 10. Los interesados que hubieran pedido wagones, serán responsables de éstos y de su contenido una vez que la Oficina de Movimiento los hubiera colocado en su destino con los sellos intactos.

Art. 11. La velocidad de las locomotoras no será mayor de seis kilómetros por hora.

Art. 12. Al efecto de la liquidación de las cuentas con las empresas de ferro-carriles queda autorizada la Oficina de Movimiento, para ingresar en la Oficina de Ajustes de los ferro-carriles nacionales.

Art. 13. La Oficina de Movimiento llevará la contabilidad del movimiento de wagones en las vías del puerto y mensualmente remitirá las cuentas á la Oficina de Recaudación para que ésta efectúe su cobro.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto fijando el precio que el señor Antonio Lastra debe pagar por un pescante que usa en el puerto de la Capital

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1898.

Vista la presentación de los Sres. Wilson Son y Cª., solicitando que los guinches de su propiedad, ubicados en el puerto de la Capital, y cuya fuerza hidráulica les suministra la

Oficina de Movimiento y de Conservación, sean colocados en las mismas condiciones del guinche arrendado por el Sr. Antonio Lastra; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que desde que el servicio que se presta al Sr. Lastra cuesta al fisco ($ 6.25) seis pesos veinticinco centavos moneda nacional de curso legal por día y éste no abona más de ($ 4.00) cuatro pesos, debe ser elevado hasta la suma que abonan los reclamantes, no existiendo conveniencia fiscal en acceder á la disminución que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

A partir de la fecha, el Sr. Antonio Lastra abonará por el pescante que usa en el puerto de la Capital la suma de ($ 7.00) siete pesos moneda nacional de curso legal por cada día de diez horas, de conformidad á las cláusulas generales del decreto de 7 de Julio de 1896,

Mantiénese en todo su vigor el decreto de 1º de Noviembre de 1895, que ha motivado el presente reclamo.

Pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos.

(Exp. 1255, W. 1898.)

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA..

Decreto dejando sin efecto las concesiones de embarcaderos otorgadas a los señores Fox, Schiaffino y Mondovi.

Departamento del Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1898.

Resultando de lo actuado que los Sres. Fox, Schiaffino y Mondoví se han negado al pago de la parte que á prorrata les correspondía abonar del sueldo de los empleados nombrados por decreto de 8 de Octubre de 1896, para fiscalizar las operaciones de embarque de frutos del país que se efectuaran por sus embarcaderos, sitos en la jurisdicción de la Receptoría de Zárate,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjanse sin efecto las concesiones otorgadas para el embarque de frutos del país por los embarcaderos de propiedad de los señores Fox, Schiaffino y Mondoví, en la receptoría de Zárate.

La Dirección General de Rentas dispondrá que el sueldo de los guardas nombrados por decreto de 8 de Octubre de 1896, se abone por las demás empresas á que el mismo decreto se refiere, á prorrata, y en relación á la importancia de las operaciones que cada una efectúe.

Tómese nota por la 1ª sección del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 871, Z, 1897).

ROCA.
José Mª. Rosa.

Resolución referente al impuesto adicional á las bebidas alcohólicas.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1898.

Vista la precedente nota de la Aduana de la Capital y el informe evacuado por la Administración General de Impuestos Internos; y

CONSIDERANDO:

Que la mente de la ley que gravó á las bebidas alcohólicas de importación ha sido hacer tributar el impuesto que pesa sobre los alcoholes de producción nacional y extranjera, al que contienen en disolución dichas bebidas;

Que pesando el Impuesto Interno exclusivamente sobre los alcoholes, es justo y equitativo que sea tanto mayor la sobretasa que pesa sobre las bebidas alcohólicas cuanto mayor sea la cantidad de alcohól que contenga en disolución;

Que la muestra que indispensablemente debe tomarse para establecer la graduación alcohólica de la bebida, en la mayor parte de los casos no puede ser gravosa para

el comercio, dada la importancia de las partidas que se introducen;

Que en los casos en que se trata de bebidas de precios muy elevados puede evitarse la toma de muestras, sufragando el impuesto como si tuviera el máximum de la graduación tolerada, es decir 96° Gay-Lussac;

Y, finalmente, que el artículo 3° de la ley 3652 estatuye que el impuesto será proporcional á la graduación;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Derogar la resolución de fecha 27 de Octubre proximo pasado y establecer que las Aduanas de la República cobren el impuesto adicional establecido por las leyes 3652 y 3701 para las bebidas alcohólicas en proporción á la graduación alcohólica que tengan, siendo facultativo del contribuyente optar por el pago de la sobretasa íntegra cuando la toma de muestras perjudique sus intereses.

Comuníquese, etc.

(Exp. 2673, C, 1898).

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Ley de impuestos internos para 1899

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Durante el año de mil ochocientos noventa y nueve regirán los siguientes impuestos internos:

Vinos

Art. 2° Los vinos naturales de producción nacional, así como los que se introduzcan del extranjero, pagarán como impuesto interno (0.02) dos centavos por litro, desde la promulgación de la presente ley.

Art. 3° Los vinos de pasas pagarán (0,04) cuatro centavos por litro.

Art. 4° Los vinos Petiot pagarán (0.08) ocho centavos por litro.

Art. 5° Los vinos trabajados pagarán (0.09) nueve centavos por litro.

Art. 6° Las bebidas artificiales pagarán (0.14) catorce centavos por litro.

Tabacos

Art. 7° Los cigarrillos, cigarros ó tabacos, cualquiera que sea su procedencia, pagarán el impuesto que á continuación se establece:

Cigarrillos

1° Los paquetes que se vendan:

Hasta	0.10	incluso	el impuesto	0.03
«	0.15	«	«	0.04
«	0.20	«	«	0.05
«	0.25	«	«	0.06
«	0.30	«	«	0.07
«	0.45	«	«	0.10
«	0.60	«	«	0.15
«	1.00	«	«	0.20
«	1.25	«	«	0.25

El paquete cuyo precio exceda de ($ 1.25) un peso veinte y cinco centavos, inclusive el impuesto pagará por cada diez centavos de precio, un derecho adicional de (0.05) cinco centavos, computándose como enteras las fracciones de diez.

Cigarros

2° Los cigarros que se vendan:

Cada paquete de cinco cigarros, hasta (0.05) cinco centavos, inclusive el impuesto, pagará (0,02) dos centavos.

Cada	cigarro	q'	se	venda	hasta	0.05	inc.	imp.	pag. 0.01
«	«	«	«	«	0.10	«	«	«	0.02
«	«	«	«	«	0.20	«	«	«	0.04
	«	«	«	«	0.25	»	«	«	0.06
»	«	«	«	«	0.30	«	«	«	0.07
«	«	«	«	«	0.35	«	«	«	0.08
«	«	«	«	«	0.50	«	«	«	0.10
«	«	«	«	«	0.60	«	«	«	0.12
«	«	«	«	«	0.90	«	«	«	0.18
«	«	«	«	«	1.25	«	«	«	0.25

El cigarro cuyo precio exceda de ($ 1.25) un peso y veinticinco centavos, incluído el impuesto, pagará un de-

recho adicional de (0,05) cinco centavos por cada diez centavos ó fracción de diez.

Tabacos

3° Los tabacos elaborados, sean picados, hebra ó pulverizados (rapé) y los tabacos en tabletas ó en cuerda, pagarán el impuesto con sujeción á la siguiente escala.

Los que se vendan:

Hasta	$	3.00	el kilo	incluso	el imp.	pagará	$	1.00 kilo
»	»	4.50	»	»	»	»	»	1.50 »
»	»	6.00	»	»	»	»	»	2.00 »
»	»	12.00	»	»	»	»	»	4.00 »
»	»	24.00	»	»	»	»	»	8.00 »

Aquellos cuyo precio exceda de ($ 24) veinte y cuatro pesos moneda nacional el kilo, incluído el impuesto, pagarán diez y seis pesos el kilo.

Cerveza

Art. 8° La cerveza nacional ó importada, en cascos, pagará (0.05) cinco centavos el litro.

En botellas de más de setenta centílitros hasta un litro, pagará (0.05) cinco centavos cada una.

La botella de más de cuarenta centílitros hasta setenta inclusive, pagará (0.03 1/2) tres y medio centavos.

La de cuarenta centílitros ó menos pagará (0.02) dos centavos.

Azúcares

Art. 9° Todos los azúcares de producción nacional y los que se importen del extranjero, pagarán un impuesto de ($ 0.06) seis centavos por kilógramo.

Art. 10. En cambio del referido impuesto, el Poder Ejecutivo entregará un certificado (Draw Back), que dará derecho al tenedor para exportar una cantidad igual al (25 %) veinte y cinco por ciento del azúcar sobre el cual se hubiese pagado el impuesto y recibir en devolución (0.16) diez y seis centavos moneda nacional por kilo de azúcar exportado.

Art. 11. Toda vez que el precio de venta por mayor del azúcar de producción nacional exceda de ($ 4) cuatro pesos los diez kilos, puesto sobre wagón, en los ingenios productores, incluso el impuesto pagado, el Poder Ejecutivo suspenderá la entrega de los certificados de que habla el artículo anterior.

Art. 12. Los certificados (Draw Back) expedidos de acuerdo con la ley vigente, serán sólo válidos hasta el 31 de Marzo de 1899.

Fósforos

Art. 13. Los fósforos llamados de cera ó de cualquier otra sustancia, nacionales ó importados, pagarán por cada caja que no contenga más de siete docenas de fósforos, un centavo moneda nacional. Las cajas de mayor contenido, pagarán un impuesto proporcional, correspondiendo un centavo por cada siete docenas.

Art. 14. Los fósforos de palo, nacionales ó importados, pagarán medio centavo por cada caja que no contenga más de siete docenas.

Naipes

Art. 15. Los naipes importados pagarán cuarenta pesos moneda nacional por gruesa y veinte pesos los de fabricación nacional.

Sombreros

Art. 16º Los sombreros de fabricación nacional ó extranjera, pagarán el siguiente impuesto:

1º (1.20) un peso y veinte centavos por cada sombrero de copa alta, en general.

2º (1.00) un peso moneda nacional, por cada sombrero ó gorra para mujer, adornado ó nó.

3º (0.60) sesenta centavos moneda nacional, por cada sombrero de fieltro, pelo de conejo, liebre, nutria, castor, vicuña, etc., duros ó blandos de copa alta barnizados para cocheros.

4º (0.30) treinta centavos moneda nacional, por cada sombrero, gorra ó casco, etc., de casimir, de paja, algodón, seda, lana. etc.

Los efectos que no estén expresamente incluidos en los incisos anteriores, se colocarán, á los fines del pago del impuesto, en la categoría á que se asimilen.

Cualquier sombrero, gorra, etc., cuyo precio de venta al público no exceda de cincuenta centavos, será libre de impuesto.

Seguros

Art. 17. Las compañías de seguros de cualquier genero, cuya dirección y capital inscripto no estén radica-

dos en el país, pagarán un impuesto de (10 %) diez por ciento sobre las primas de los seguros que celebren, exceptuándose los de seguros sobre la vida, que pagarán un impuesto de (2 %) dos por ciento sobre dichas primas, y los seguros agrícolas que no pagarán ninguna.

Art. 18. Las compañías de seguros cuya dirección y capitales estén radicados en el país pagarán un impuesto de (2 % dos por ciento sobre las primas de seguros que celebren, exceptuándose los de seguros sobre la vida que pagarán un impuesto.

Art. 19. Quedan en vigencia las disposiciones generales que actualmente se aplican á la percepción de los impuestos internos.

Art. 20. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. QUIRNO COSTA.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado,

MARCO AVELLANEDA.
Juan Ovando,
Secretario de la C. de DD.

(Registada bajo el N°. 3745).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1898.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto autorizando á los señores Wilson Son y Cª. para prolongar un muelle en la Dársena Sud.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1898.

Vista la solicitud que precede de los señores Wilson Son y Cª., pidiendo autorización para prolongar el pequeño muelle auxiliar existente frente á los depósitos de carbón, en la Dársena Sud, de que son concesionarios; y

RESULTANDO:

De los informes producidos que nada obsta para que se acuerde el permiso pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á los señores Wilson Son y C^{a}. para llevar á cabo la prolongación del muelle existente en la cabecera del talud de la Dársena Sud, frente á los depósitos de carbón de que son concesionarios, de acuerdo con el plano adjunto.

Los concesionarios deberán, antes de dar comienzo á la obra, someter á la aprobación de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital los planos de detalle respectivos, siendo entendido que en ningún caso podrán sobrepasar las líneas de los pilotes.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de mandar levantar las construcciones, hechas por cuenta de los concesionarios cuando lo juzgue conveniente, sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 548, W, 1898).

ROCA.
JOSÉ M^{a}. ROSA.

Decreto autorizando á la Dirección General de Estadística para hacer una edición en francés del «Boletín» de esa repartición

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1898.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Estadística, y habiendo positivas ventajas en que el «Boletín» semestral y anual de la repartición se imprima en francés, además de la edición en español que hoy se lleva á cabo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda autorizado el Director de la repartición citada

para hacer de dicha publicación, además de la en español, una edición en francés de 500 ejemplares, comenzando con el núm. 100, correspondiente á la del año 1898.

Los gastos que demande esta edición serán costeados, en tanto no se establezca partida especial en el Presupuesto general, de eventuales de Hacienda, debiendo para el efecto la repartición de Estadística hacer figuar en su planilla la correspondiente.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General para su conocimiento y efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Acuerdo aceptando las propuestas de los Sres. Deppert y José Leiro para vestuario de guarda costas y marineros

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1898.

Resultando de lo actuado que hay conveniencia en aceptar las propuestas presentadas por los Sres. E. Deppert y José Leiro, en la licitación pública llevada á cabo para confección de los vestuarios de verano para los guarda costas y marineros al servicio del Resguardo de la Aduana de la Capital, por cuanto son las más bajas.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la licitación de la referencia, adjudicándose la confección de los vestuarios de los guarda-costa al Sr. Enrique Deppert y la de uniformes para marineros á D. José Leiro, mediante la retribución de ($ 1566 y 943 moneda nacional) un mil quinientos sesenta y seis pesos moneda nacional y novecientos cuarenta y tres pesos de igual moneda, respectivamente, siendo entendido que el trabajo deberá hacerse de completo acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación citada y sujetos los proponentes á las penas establecidas en el mismo por su falta de cumplimiento.

Hágase saber á la Dirección General de Rentas que es indispensable disponga que en adelante se exprese en los avisos de licitación que los depósitos de garantía deben

hacerse en el Banco de la Nación á su órden ó á la de la repartición respectiva, así como también la obligación del proponente, cuya propuesta sea aprobada, de reforzar la garantía hasta el 6 °/₀ del valor de la misma, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Comuníquese á quienes corresponda, y fecho, pase al Sr. Escribano Mayor de Gobierno para su escrituración, devolviendo estas actuaciones al Ministerio de Hacienda, una vez efectuada, á los efectos ulteriores.

(Exp. 2374, C, 1898.)

ROCA.—JOSÉ Mª ROSA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—EMILIO FRERS.—A. ALCORTA.

Acuerdo dejando sin efecto una adjudicación hecha á los Sres. Lanus y Ochoa para proveer de carretillas á la Aduana y concediéndola á los Sres. Spinola y Nocetti.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1898.

Vista la nota de fs. 1 de la Aduana de la Capital manifestando que los señores Lanús y Ochoa, á quienes se les había adjudicado, por acuerdo de fecha 2 de Octubre último la provisión de trescientas carretillas de mano para el servicio de los depósitos de la Aduana de la Capital comunican que no les es posible efectuar la entrega de ellas, y por consiguiente, hacen abandono de la suma de $ 126 que en garantía de la licitación habían depositado, y teniendo en cuenta la urgencia que media en entregar á la citada aduana lo más pronto posible estos útiles que le son indispensables para su funcionamiento, así como tambien que los señores Spinola y Nocetti, entre los demás licitadores, son los que ofrecen la provisión del artículo en mejores condiciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Déjase sin efecto la adjudicación que se hace á favor de los señores Lanús y Ochoa por acuerdo de 2 de Octubre último, para la provisión de trescientas carretillas

de mano, encargándose de la entrega de las mismas á los señores Spinola y Nocetti mediante la retribución de ($ 22.50) veintidos pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal por cada carretilla.

Comuníquese, etc., y pase al señor Escribano Mayor de Gobierno á los efectos del caso, y fecho, á la Contaduría General.

(Exp. 2457. C, 1898).

ROCA.—JOSÉ Mª. ROSA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—EMILIO FRERS.—LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediendo permiso á don Francisco Sansinena para construir un muelle en el Riachuelo.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1898.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo de la solicitud de fojas 1 del señor Francisco Sansinena, en representación de la Compañía de Carnes Congeladas pidiendo se le acuerde autorización para construir sobre la ribera sud del Riachuelo, en terreno de propiedad de la empresa, situado al otro lado del puente del Ferro Carril de Buenos Aires y Ensenada, un pequeño muelle destinado á la descarga de carbón: atento los informes producidos y teniendo en cuenta que siempre que las construcciones proyectadas no estorben á la navegación y sean hechas con carácter provisorio, puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Compañia Sansinena de Carnes Congeladas el permiso solicitado para construir en el sitio designado en el preámbulo, un pequeño muelle destinado exclusivamente para la descarga de carbón, y cuyas dísmensiones serán fijadas de acuerdo con la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, de manera que en ningun caso pueda ofrecer dificultades á la navegación.

Art. 2º La sociedad concesionaria, antes de dar comienzo

á la obra que por el presente decreto se le autoriza á construir, deberá presentar para su aprobación á la referida Oficina de Movimiento los planos respectivos, quedando esta oficina encargada de velar por el fiel cumplimiento de lo que en ella se establezca.

Art. 3° La Aduana de la Capital ejercerá las funciones de vigilancia y control de práctica en el muelle de que se trata, para cuyo efecto éste será considerado como de propiedad fiscal.

Art. 4° La empresa concesionaria queda sujeta al pago de la patente y demás impuestos en vigencia, ó que en lo sucesivo se dictaren y le fueren relativos.

Art. 5° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar ó derogar la presente concesión, cuando así lo creyere conveniente, sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 6° Comuníquese etc., y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto concediendo en arrendamiento un terreno en la márgen Sud del Riachuelo á los señores A. Gardella y Cía.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1898.

Vista la solicitud que precede, de los señores Angel Gardella y Cía., pidiendo se les acuerde en arrendamiento un área de terreno para establecer un astillero sobre la márgen sud del Riachuelo, en el paraje conocido por varadero de «Pitré»; y resultando de los informes producidos que nada obsta para que se conceda el arriendo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese en arrendamiento á los señores A. Gardella y Cía., el terreno de propiedad fiscal solicitado y á que se hace mención en el preámbulo, con el exclusivo objeto de establecer un varadero y especial prohibición que por dicho punto se practiquen operaciones aduaneras de ningún género.

Art. 2º La superficie total de esta concesión es de (100 m. 82 c.m.) cien metros ochenta y dos centímetros cuadrados sujeta al abono de ($ 100 m/n) un peso moneda nacional de curso legal al año, y por cada metro cuadrado, que los concesionarios deberán oblar por trimestres adelantados en la tesorería de la Aduana de la capital.

Art. 3º La presente concesión es de carácter provisorio y por lo tanto, en cualquier momento el Poder Ejcutivo podrá dejarla sin efecto, no dando derecho esta resolución á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Después de los quince días de habérse notificado á los concesionarios la caducidad de la concesión, de que hace mérito el artículo anterior, quedarán á beneficio del Erario las existencias del varadero, astillero, casillas, etc; y el desalojo lo efectuará el Poder Ejecutivo por cuenta de dichos señores.

Art. 5º Esta concesión queda sujeta al pago de la patente respectiva y demás impuestos que le fueren relativos, así como también al estricto y fiel cumplimiento de las disposisiones que le conciernen, ó en lo sucesivo se establecieren.

Art. 6º Comuníquese, á quienes corresponda, y fecho, pase á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, por intermedio de la Dirección General de Rentas, donde deberán reponerse los sellos adeudados y archivarse.

ROCA
JOSÉ Mª ROSA.

Acuerdo autorizando la adquisición en Londres de pescantes hidráulicos.

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898

Dada la urgencia manifestada por el Jefe de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, para adquirir los pescantes hidráulicos que motiva la nota de fojas 1

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Autorízase al Ministerio de Hacienda para adquirir por

intermedio del Ministro Argentino en Londres, de la casa de los señores Armstrong Mitchell y C[a]., nueve pescantes hidráulicos destinados al servicio de la Aduana de la Capital, con las modificaciones indicadas en la nota adjunta del jefe de la oficina citada.

Pase á la División Bancos del Ministerio de Hacienda á los efectos del caso.

(Exp. 2747, O, 1898.)

ROCA.—JOSÉ M[a]. ROSA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—EMILIO FRERS.—EMILIO CIVIT—M. RIVADAVIA.

Decreto dejando sin efecto otro referente á un embarcadero en Arroyo Seco concedido á varios señores.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo de la nota del Receptor de Rentas de Villa Constitución, elevada por la Dirección General de Rentas, haciendo presente que los Sres R. Asenjo, B. Ronillón, Ad. Lenac y A. Gayelein concesionarios de un embarcadero y muelle en Arroyo Seco, no obstante los repetidos y largos plazos acordados para llevar á cabo las obras que por decreto de fecha 20 de Noviembre de 1893 se les autorizó á construir, no sólo no las han efectuado, sinó que tampoco abonan el sueldo del guarda respectivo, percibiendo, sin embargo, los derechos que la tarifa aprobada por el Poder Ejecutivo, les faculta y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, al acordar la concesión de la referencia, tuvo por principal objeto facilitar la navegación, y por consiguiente, la fijación de una tarifa, por entradas y salidas, representaba la compensación de los gastos que demandaba la construcción y conservación en buen estado de esa obra;

Que desde que las obras comenzadas se abandonaron después, volviendo el canal á su estado primitivo, el cobro de los derechos que la empresa efectúa es abusivo y el Poder Ejecutivo no puede lícitamente tolerar se impon-

ga al Comercio el pago de sumas que sólo deben satisfacerse en cambio de las facilidades que para el transporte de los cereales pudiera ofrecérsele;

Que vencidos con exceso los distintos plazos acordados por la Dirección General de Rentas, para que los concesionarios practicaran las obras á que estaban obligados y abonaran el sueldo del guarda respectivo, sin resultado alguno, procede declarar caduca la concesión de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de habilitación de la referencia así como también la tarifa que por compensación de servicios aprobó el Poder Ejecutivo.

La Dirección General de Rentas ordenará á la Aduana del Rosario gestione por los medios á su alcance el abono de las sumas adeudadas por los concesionarios.

Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto habilitando como depósito fiscal un almacen en la calle Serrano y Costa Rica, de don Tiburcio Benegas.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1898.

Vista la solicitud que precede, del señor Tiburcio Benegas, pidiendo se habilite como fiscal un depósito de vinos sito en la calle Serrano esquina Costa Rica á los efectos de la expedición de certificados y warrants; y resultando de los informes producidos que nada obsta para que se acuerde la habilitación de la referencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda habilitado el almacen indicado en el preámbulo, como depósito aduanero, al solo objeto de que se puedan expedir, bajo la responsabilidad del recurrente,

certificados y warrants, de acuerdo con la ley de la materia de 27 de Agosto de 1888.

Art. 2° La expedición de warrants podrá efectuarse únicamente sobre vinos, debiendo fiscalizar todas las operaciones el Inspector que el Poder Ejecutivo designará, con la remuneración mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que abonará el recurrente el primero de cada mes.

Art. 3° Todas aquellas funciones que la ley de warrants y decreto reglamentario de 22 de Marzo de 1894 acuerda á la oficina y empleados de Aduana para la solicitud y expedición de certificados de los depósitos que se lleven á cabo en el almacen que por este decreto se habilita, serán de cargo exclusivo del recurrente con la intervención del inspector fiscal.

Art. 4° La presente concesión caducará en el momento que el Poder Ejecutivo así lo disponga, sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5° Extiéndase por la división respectiva el nombramiento de Inspector á que se refiere el artículo 2°.

6° Comuníquese, etc.

(Exp. 2580, B, 1898).

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto reglamentario de la ley de Patentes para 1899.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1898.

Siendo necesario proceder á la reglamentación de la ley núm. 3739, á fin de aclarar las disposiciones que contiene—y en uso de la facultad que el artículo 86 de la Constitución, en su inciso 2°, le confiere,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde el 1° de Enero próximo la Aministración dispondrá que los Avaluadores efectúen la clasificación de patentes con arreglo á la ley, debiendo terminar este trabajo el 28 de Febrero, en cuya fecha presentarán los registros definitivos, con un resúmen estadístico de las

clasificaciones é importancia del capital declarado por los contribuyentes.

La clasificación será fiscalizada de acuerdo con lo qne establece el art. 15 de la ley, por el borrador de los avaluadores, que será presentado á ese efecto semanalmente.

Art. 2° La declaración á que se refiere el art. 17 de la ley, será tomada en el acto de la clasificación, sin perjuicio de establecer, además en el registro el capital que calcule el Avaluador. Dicha declaración se expresará en el mismo acto, bajo la firma del contribuyente, en una boleta especial que reservará el Avaluador para constancia.

Art. 3° El Avaluador que clasifique negocios, industrias y profesiones que no existan al practicarse la clasificación general, abonará de su peculio las patentes que haya fijado:—y si omitiera clasificaciones, sufrirá una suspensión de cinco días sin sueldo por cada caso,

Art. 4° Tan luego como terminen las tareas del Jurado, la Dirección General de Rentas, previo exámen de los padrones, formará el cargo que establece el art. 21 de la ley y comunicará á la Contaduría General el importe de la clasificación.

La Dirección General de Rentas tomará nota de los ingresos diarios por el balance que la tesorería de la Administración pasará á la Contaduría de la misma, en registros especiales formados de todas las partidas que figuren en los padrones confeccionados por los Avaluadores durante el año, devolviendo el balance á la Administración después de hechas las anotaciones en cada partida, con constancia de haberse tomado razón.

Art. 5° A los efectos del art. 27 de la ley, divídese la Capital en dos circunscripciones, comprendiendo la:

Circunscripción Norte—Las secciones 1ª, 3ª, 5ª, 7ª, 9ª, 11ª, 13ª, 15ª y 17ª, Belgrano y Flores Norte:—y la.

Circunscripción Sud—Las secciones 2ª, 4ª, 6ª, 8ª, 10ª, 12ª, 14ª, 16ª, 18ª, 19ª, 20ª y Flores Sud.

Los Jurados sesionarán en el local de la Administración desde el 1° de Marzo.

Art. 6° De los reclamos se tomará razón en un libro de actas, debiendo el Avaluador practicar iguales anotaciones en los registros de clasificación, á cuyo objeto se pasarán estos últimos diariamente al Jurado. Todo reclamo sobre eliminación de clasificaciones será presentado por escrito, á la Dirección General de Rentas y resuelto por ella.

Art. 7º El Avaluador que, sin causa debidamente justificada, no concurra á las sesiones del Jurado, sufrirá una multa de veinte pesos por cada inasistencia, los que le serán descontados de sus haberes.

Art. 8º En todos los casos en que se inicien gestiones que versen sobre error de clasificación, liquidación ó inaplicabilidad de la multa, deberá acreditarse el depósito previo en el Banco de la Nación de la suma que origine la gestión, no pudiendo darse curso á ninguna solicitud sin que se haya llenado este requisito.

Los negocios, industrias y profesiones que cesen antes del 30 de Abril, sólo están obligados á pagar el impuesto por los meses que hubiesen funcionado, siempre que soliciten la liquidación dentro de aquel término, acompañando constancia de haber depositado en el Banco de la Nación la cuota proporcional que les corresponde, y un certificado del comisario de la sección que compruebe la clausura. Después del 30 de Abril, no se admitirá ningún pedido de liquidación.

Art. 9º El pago de las patentes se efectuará en esta forma:

Hasta el 31 de Enero, los ambulantes y patentes marítimas.

Hasta el 30 de Abril, las patentes comerciales, industriales y profesionales.

Las patentes por meses se pagarán hasta ocho días después de efectuada la clasificación. Vencidos estos plazos, unas y otras incurrirán en la multa de 50 %.

Art. 10. Para el cobro de la deuda con multa, los cobradores serán divididos en dos grupos, como sigue:

Los del primer grupo tendrán á su cargo la inspección y revisación de las patentes y el cobro de la deuda del último ejercicio vencido ó corriente: y el segundo grupo el cobro de la deuda atrasada existente y la que al terminar cada año no haya sido liquidada por los cobradores del primer grupo.

Cada cobrador fiscal del primer grupo, en su respectiva sección acompañará al Avaluador en la clasificación anual de las patentes, debiendo confeccionar un registro, que retendrá en su poder para utilizarlo en el desempeño ulterior de sus funciones.

Art. 11. Las solicitudes para la clasificación de que trata el artículo 23 de la ley se presentarán al Avaluador de cada sección con un certificado del comisario de policía respectivo, haciendo constar si es negocio nuevo el

que se establece. La clasificación en estos casos se efectuará dentro de los tres días siguientes á la presentación de la solicitud, prévia inspección del negocio por el Avaluador quien dejará en el mismo local, bajo la más seria responsabilidad, la boleta-aviso que prescribe el artículo 16.

Art. 12. Los respectivos avaluadores anotarán en los registros la clasificación por meses, estableciendo la fecha desde la cual se han de contar los términos para el reclamo y el pago.

Art. 13. Las patentes semestrales de seguridad de máquinas valdrán por los meses de Enero á 30 de Junio, y de 1º de Julio á 31 de Diciembre, cualquiera que sea la fecha en que se expida.

El certificado á que se refiere el artículo 11 de la Ley expresará matricula, arqueo y banderas de los buques, especificados si son de puerto, cabotaje, postal ó de carga.

Art. 14. Las embarcaciones menores de diez toneladas que se destinen al cabotaje decláranse comprendidas, á los efectos del impuesto, en el inciso 1° del artículo 4° de la ley. Las que no alcancen á una tonelada y sirvan exclusivamente para el tráfido interno de las islas quedan exentas de patente.

Art. 15. La Dirección General de Rentas dispondrá que la autoridad aduanera establecida en San Fernando y Martín García efectúe la cobranza de las patentes marítimas é industriales que correspondan según la ley y remitan quincenalmente á la Administración General una planilla de la recaudación, acompañando el certificado de depósito en el Banco de las cantidades cobradas ó estas mismas cuando no haya sucursal donde depositarlas.

Art. 16. Los vendedores ambulantes y repartidores comprendidos en los incisos 1° y 2° del artículo 3°, llevarán una placa metálica visible representativa de la patente que les corresponde. En caso de no tenerla consigo, serán obligados á tomar nueva patente, cualquiera sea la razon que aleguen. Los demás deben llevar la patente bajo la misma pena establecida para los anteriores.

Art. 17. Queda facultada la Dirección General de Rentas para autorizar la cancelación de las cuotas de más de dos años que existan en los registros y cuyos deudores no hubiesen sido impetrados judicialmente, debiendo la administración del ramo pasar nota y planilla duplicada de la deuda para el correspondiente descargo y comunicación del caso á la Contaduría General.

La deuda no prescripta todavia y que resulte incobrable por la desaparición inmediata de los negocios, industrias ó profesiones, se anotará en registros alfabéticos que faciliten su cobranza antes de la prescripción.

Art. 18. La Administración de Contribución Territorial y Patentes, impartirá oportunamente á los gobernadores, colectores y receptores, las instrucciones necesarias, remitiéndoles además registros, estados y boletas para la recaudación del impuesto.

Art. 19. Las oficinas nacionales suministrarán á la Dirección General de Rentas los datos que solicite para la aplicación y cobro de las patentes.

Art. 20. Comuníquese, etc., etc.,

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto sobre prescripción de los reparos aduaneros.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.

Vistos los reparos por errores de liquidación en el despacho aduanero de los años 1891, 1892 y 1893, formulados por la Comisión Especial de Balances en 1895 y 1896 á varios comerciantes; y

RESULTANDO:

Que el artículo 21 de la ley de Aduana para 1896 limitó á dos años el término de cinco, fijado por los artículos 426, 427 y 433 de las ordenanzas para la prescripción de los reclamos por errores de cálculo ó liquidación;

Que los comerciantes recurrentes, al acogerse á la citada prescripción de la nueva ley de Aduana, consideraron prescripto el derecho del Fisco para formular reparos por errores ocurridos tres y cuatro años atrás, pretendiendo dar un efecto retroactivo á dicho artículo 21 de la ley anual;

Que ha llegado la oportunidad para este Ministerio de reglamentar el artículo 25 de la ley de Aduana vigente, antes 21, fijando su verdadero alcance para lo futuro, á fin de solucionar asuntos pendientes; y

CONSIDERANDO:

1° Que una nueva ley que acorte el término de una prescripción ya comenzada, no puede aplicarse retroactivamente á efecto de aprovechar el nuevo plazo, comprendiendo en él al tiempo ya transcurrido, pues el Código Civil, en su artículo 4051, estatuye que: «*Las prescripciones comenzadas antes de regir el nuevo Código están sujetas á las leyes anteriores*; pero si por esas leyes se requiriese mayor tiempo que el que fijan las nuevas, quedarán, sin embargo, cumplidas desde que haya pasado el tiempo designado por las nuevas leyes *contado desde el día que rija el nuevo Código*».

De modo que el tiempo pasado antes de su vigencia no se cuenta;

Que el principio sancionado por nuestro Código Civil para los que quieran acogerse á la nueva ley, en esta materia es: que toda prescripción comenzada antes de la vigencia del Código está regida por las leyes antiguas, sin que se pueda unir el tiempo transcurrido con anterioridad á esa vigencia con el posterior para completar el plazo de la prescripcion más corta adoptada por la nueva ley. Este principio evita una retroactividad injusta, como la que resultaría si se aplicara al tiempo transcurrido el nuevo y más corto plazo, pues la acción podría, contra toda razón, encontrarse prescripta en el instante mismo de la promulgación de la ley, y la ley nueva no ha pretendido crear al adversario una posición más ventajosa que la que le dejaba la ley antigua.

Que aplicando esta doctrina al presente caso y acogiéndose los comerciantes al plazo de la nueva ley, no pueden estos, computando el tiempo transcurrido, pretender se declaren prescriptos los derechos del fisco.

Que, por otra parte, no podría darse efecto retroactivo á una ley anual como la de Aduana, dado el carácter especial de ella, pues sólo es dictada para regir dentro de un término dado;

Que, finalmente el Poder Ejecutivo en los artículos 27 y 30 de los decretos reglamentarios de las leyes de contribución territorial y patentes, respectivamente, ha fijado el principio para resolver estos casos, declarando que las prescripciones comenzadas con anterioridad á esas leyes dictadas para el corriente año, están regidas por la antigua legislación, y sólo por la nueva la que empieza desde la época de la promulgación de estas;

Por estas consideraciones.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La prescripción establecida por el art. 25 de la ley de Aduana, sólo rige para los despachos producidos durante el vigor de la misma, estando regida la prescripción comenzada con anterioridad á la ley de Aduana de 1896 por la antigua legislación.

Art. 2º La Dirección General de Rentas dispondrá que todos los reparos pendientes y formulados por la comisión de balances, se hagan efectivos de acuerdo con este decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(Exp. 17, H, 1895.)

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto acordando en arrendamiento un área de terreno en el puerto de la Capital á don Federico Olmos.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Vista la solicitud que precede del señor Federico Olmos, pidiendo en arrendamiento un área de terreno, 30 metros de frente por 40 metros de fondo, de los ganados al río por la construcción del puerto de la Capital, con el objeto de establecer galpones para depósitos de forrajes; atento lo informado por la Oficina de Movimiento y teniendo en cuenta que el decreto que dispone reservar los terrenos fiscales disponibles en los diques y dársenas, se ha referido á los que se encuentran sobre los muelles y en modo alguno á los que, como el de que se trata, se halla alejado de la ribera.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en arrendamiento al señor Federico Olmos, en el sitio indicado por el mismo, en el dique número 2, los 30 metros de frente por 40 metros de fondo solicitados, siempre que dicha área se encuentre á 70 metros de los muelles en la parte interior del puerto de la Capital, en los terrenos, ganados al río y con el ex-

clusivo destino de la construcción de galpones para el almacenamiento de forrajes.

Art. 2º El concesionario abonará por cada metro cuadrado de terreno, y por año, la suma de ($ oro 0.60) sesenta centavos oro sellado, debiendo hacer el pago en la tesorería de la Aduana de la Capital, por trimestres adelantados.

Art. 3º El arrendatario deberá presentar á la aprobación del Poder Ejecutivo, los planos, etc, de las obras á ejecutar en el terreno cedido en alquiler. siendo entendido que tanto la Aduana de la Capital, como la Dirección General de Rentas y Oficina de Movimiento, tendrán completa jurisdicción en el terreno, á los efectos fiscales, como si se tratara de una repartición del Estado.

Art. 4º Esta concesión reviste carácter precario, y por lo tanto, en todo momento, el Poder Ejecutivo puede anularla, sin que por ello dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5° Comuníquese, etc, y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 1419, O. 1898.)

ROCA.
JOSE Mª ROSA.

Ley sobre circulación y amortización de cédulas hipotecarias

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Banco Hipotecario Nacional podrá tener en circulación cédulas hasta el valor total de las emisiones autorizadas hasta la fecha de esta ley, con exclusión de las cédulas á oro.

Art. 2º El directorio del Banco fijará el interés y la cuota de amortización de las cédulas que emita y cobrará la comisión del uno por ciento anual.

Constituirán una misma serie, las que tengan igual interés é igual cuota de amortización.

Art. 3º Las cédulas de las emisiones actualmente en circulación, que por cualquier concepto adquiera el Banco, ya sea por pagos, compra, chancelación y anticipos, no se considerarán retiradas, á los efectos del artículo 1°, mientras no sean destruidas por el fuego.

Art. 4º El Banco podrá, en la ejecución de los nuevos contratos, como en la de los hechos desde su instalación, ordenar la venta de los inmuebles gravados, en los casos previstos por la ley orgánica, de la manera establecida por dicha ley, aunque el inmueble se encuentre embargado en virtud de órden judicial y por ejecución de otros créditos, y aunque el deudor esté concursado ó haya sido declarado en quiebra.

En estos casos, el Banco deberá poner á disposición de la autoridad respectiva, después de realizado el remate, el remanente del precio, una vez cubierto el crédito á su favor y los gastos de remate.

En los casos de ejecución, concurso ó quiebra del deudor, el Banco deberá hacer uso de su derecho, inmediatamente de quedar ejecutoriado el auto que ordene el remate, aunque la deuda hubiera estado servida con regularidad.

El auto que ordene el remate deberá notificarse al Banco.

Si el Banco no realizara la venta dentro de dos meses, contados desde que el Juez decretó el remate, éste podrá ordenarlo en la forma ordinaria, á petición de parte interesada en el Juicio.

Art. 5º El Banco no podrá acordar préstamos, sinó sobre propiedades que produzcan ó sean aptas para producir renta.

Art. 6º Los deudores del Banco podrán hacer las amortizaciónes parciales extraordinarias (art. 57 de su ley orgánica) hasta en un cinco por ciento como minimum de la deuda primitiva.

Art. 7º El Directorio del Banco podrá acordar nuevos préstamos sobre inmuebles comprometidos en contratos anteriores con el mismo Banco, siempre que éstos hubiesen aumentado de valor por razón de mejoras productivas hechas en los mismos, cuando menos en un cincuenta por ciento del primitivo préstamo; debiendo en tales casos cancelarse los contratos anteriores, antes ó al escriturarse los nuevos.

Art. 8º Deróganse las disposiciones anteriores en cuanto se opongan á la presente.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en

Buenos Aires, á veinte de Diciembre de mil ocho cientos noventa y ocho.

N. QUIRNO COSTA.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
A. M. Tallaferro,
Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el nº 3751)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1898.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Ley de almacenaje y eslingaje

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY :

Art. 1º Declárase vigente, para el año de mil ochocientos noventa y nueve, la ley de impuestos de almacenaje y eslingaje que actualmente rige, con las siguientes modificaciones.

1º Suprimir el art. 4º.

2º Al final del art. 6º, que será el 5º, agregar; «y es un impuesto que debe abonarse, hágase uso ó no de peones fiscales, esté ó no exonerada de derechos la mercadería, por cualquier concepto.

3º A continuación del art. 6º, que quedó como 5º, corriéndose la numeración de los restantes, se agregarán los que siguen:

«Art. 6º Los artículos de producción nacional, abonarán por eslingaje la quinta parte de la tarifa establecida por el artículo anterior».

«Art. 7º Acuérdase á las mercaderías mencionadas en el artículo anterior tres dias de permanencia en los almacenes de Aduana, sin gravámen alguno; vencido este plazo, pagarán almacenage con arreglo á la Ley y desde la fecha de la entrada del buque».

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. QUIRNO COSTA.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
A. M. Tallaferro,
Secretario la C. de D. D.

(Registrada bajo el nº 3752.)

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1898.

Téngase por ley de la Nación Argentina; cúmplase, comuníquese, etc.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto autorizando á la Junta del Crédito Público Nacional para regularizar la emisión de títulos de la Ley Nº 3059.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1898.

Vista la precedente nota de la Oficina de Crédito Público Nacional y el informe de la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

1º Que por Ley Nº 3059 de 5 de Enero de 1894, se autorizó la emisión de 15.000.000 en títulos de la Deuda Interna de 6 °/₀ de renta y 6 °/₀ de amortización, para la consolidación de la Deuda Flotante á papel de la Nación, anterior al 31 de Diciembre de 1892.

2º Que por Ley Nº 3282 de 1º de Octubre de 1895 se autorizó el aumento de los $ 15.000.000, en $ 1.000.000, en títulos de la Ley Nº 3059, como empréstito á la provincia de Tucumán que sería destinado exclusivamente á la construcción de las obras necesarias para dotar de aguas corrientes, á la capital de esa provincia; y por ley 3718, sancionada el 29 de Setiembre de 1898, quedó ampliada esta suma en $ 200.000, formando un total de $ 1.200.000.

3º Que, en consecuencia, la emisión de $ 15.000.000 quedó aumentada hasta la suma de 16.200.000, por cuanto, con arreglo á la Ley 3059, los $ 15.000.000 están especialmente destinados al pago de los créditos pendientes hasta fin del ejercicio económico de 1892.

4º Que por Ley Nº 3420 de 5 de Octubre de 1896 se autorizó al Poder Ejecutivo para emitir, á cargo de la Ley Nº 3059 de 5 de Enero 1894, hasta la suma de $ 6.000.000 en Fondos Públicos, con destino á la conclusión del ferro-carril de Dean Funes á Chilecito y de Salta á El Carril, á que se refiere la Ley Nº 2978 de 25 de Setiembre de 1893, y del Chañar a Burruyacú, del Ferro-Carril San Cristóbal.

5º Que para el retiro de los $ 6.000.000 en que se amplía la emisión de los Títulos de la Ley Nº 3059, se afectan los recursos votados por la Ley Nº 2878 y 3037 (Art. 10) en el tiempo y forma que, á juicio del Poder Ejecutivo lo permita la liquidación del Banco Nacional.

6º Que los recursos que se destinan para esas obras por la Ley Nº 2978 de 25 Setiembre 1893, eran los fondos afectados á la ejecución del contrato pendiente con la Casa L. González y Cª. que están depositados en el Banco Nacional á la orden del Gobierno y que serán retirados en el tiempo y forma que la Ley de liquidación del Banco Nacional se lo permita; y los que destina la Ley Nº 3037 de 18 Noviembre 1892 (de liquidación del Banco Nacional), son los fondos sobrantes del Empréstito L. González y Cª. que se fija $ oro 2.374.858, cuya transferencia á la cuenta Tesorería General, queda ordenada por el mismo artículo 10 de la citada ley.

7º Que, según los informes producidos, el Crédito Público Nacional ha emitido, hasta la fecha, títulos de la Ley Nº 3059 por valor total de $ 14.621.339.86, correspondiendo de esta suma, $ 1.200.000 á la Provincia de Tucumán, según Leyes Nºs 3282 y 3718, y $ 3.800.000 al Departamento de Ingenieros, de acuerdo con la Ley Nº 3420.

8º Que, en consecuencia, corresponde que la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, proceda á la impresión de los siete millones doscientos mil pesos m/n ($ 7.200.000) en títulos de Ley Nº 3059 de 5 Enero 1894 para completar la suma de $ 22.200.000 á que, con arreglo á las citadas Leyes Nºs 3059, 3282, 3420 y 3718, debe ascender la emisión de los títulos de Ley 3059.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la Junta de Administración del Crédito Público Nocional para adoptar las medidas necesarias para regularizar la emisión de los títulos á que se refiere el Considerando 8º: acreditándose á la primera serie de $ 15.000.000 los $ 5.000.000 cinco millones á que ascienden las sumas ya entregadas, según Considerando 7º, en ejecución de las Leyes 3282, 3420 y 3718, que deben quedar disponibles á los efectos de las disposiciones legales en vigencia.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General, insértese en el Registro Nacional y pase al Crédito Público Nacional á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto reglamentando la ley de contribución territorial

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1898.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley de contribución territorial sancionada para 1899 por el honorable Congreso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha de este decreto, la Administración dispondrá que el cuerpo de avaluadores proceda á avaluar, con arreglo á ley, todas las propiedades que en los registros aparezcan con menos edificación que la que tienen en la actualidad, incluyendo además, las nuevas construcciones que se terminen hasta el 30 de Junio. En esta misma fecha quedarán cerrados los Registros de Avaluación, expresándose bajo la firma del Avaluador, el número de partidas avaluadas y la importancia de la avaluación.

Art. 2º Los avaluadores formarán un plano gráfico de las secciones á su cargo. Sobre la base de este trabajo, la Ad

ministración hará ejecutar planos murales en escala uniforme con designación del propietario y edificación.

Art. 3° Los inmuebles exonerados del impuesto por la ley, deberán incluirse en los registros, bajo la partida correspondiente, con nota de su exoneración legal firmada por el avaluador.

Art. 4° Cada propietario ú ocupante de la propiedad, recibirá una boleta-aviso, tanto de la avaluación modificada, como de la que no lo sea.

La entrega de dichas boletas se hará personalmente por los encargados de practicar la avaluación hasta el 30 de Junio, siendo subsidiariamente responsable el Inspector de Avaluadores, del cumplimiento de esta disposición.

Art. 5° Los contribuyentes que hasta el 30 de Junio no hubiesen recibido sus boletas, deberán reclamarlas á la Administración sin que el hecho de no haberlas recibido á domicilio pueda servir de excusa en ningun caso.

Art. 6° El Jurado que establece el artículo 3° de la ley, se instalará el 1° de Julio, en el local de la Administración y funcionará durante quince dias hábiles para atender los reclamos sobre avaluaciones practicadas en el año 1899 únicamente. De los reclamos se tomará razón en un Libro de Actas, debiendo el Avaluador practicar iguales anotaciones en los Registros de Avaluación á cuyo efecto se pasarán diariamente al Jurado.

Art. 7° La Administracción se formará cargo de las sumas que arrojen los padrones, con deducción de las bajas hechas por el Jurado, y dará cuenta á la Dirección General de Rentas, acompañando una planilla por duplicado del monto de la deuda según los registros de cada sección, para que ésta á su vez, previa confrontación de los mismos, forme el cargo correspondiente y lo comunique á la Contaduría General, adjuntando una de las planillas al efecto.

La Dirección General de Rentas tomará nota de los ingresos diarios por el balance que la tesorería de la Administracción pasa á la Contaduría de la misma en registros especiales formados de todas las partidas que figuren en los padrones confeccionados por los Avaluadores durante el año, devolviendo el balance á la Administración después de hechas las anotaciones en cada partida, con constancia de haberse tomado razón.

Art. 8° El pago del impuesto se efectuará hasta el 31

de Agosto con boletas talonarias conformadas previamente por la Sección de Registros.

Art. 9° La anotación de pago se hará diariamente por las boletas de ingreso y por los balances.—En el primer caso lo efectuará la Sección de Registros, y en el segundo la contaduria de la Admistracción.

Art. 10 Vencidos los términos señalados para pagar las cuotas, la Oficina formará una lista de todos los deudores morosos que no hubiesen concurrido á efectuar el pago.

Para el cobro de la deuda con multa, los cobradores se dividirán en dos grupos en esta forma: los del primer grupo tendrán á su cargo el cobro de la deuda del último ejercicio vencido ó corriente, y el segundo, el cobro de la deuda atrasada existente y la que al terminar cada año no haya sido liquidada por los Cobradores del primer grupo.

Cada Cobrador del primer grupo, en su respectiva sección, acompañará al Avaluador como auxiliar en los trabajos que se le encomiendan por los artículos 1° y 4° de este decreto.

Art. 11. El cobro del impuesto en los territorios nacionales se efectuará en la forma y tiempo que se determina en este decreto para la Capital federal.

Los gobernadores, colectores ó receptores, en su caso enviarán quincenalmente á la Administración del ramo, una planilla en que se exprese el año, partida y cuota de lo que hayan recaudado, acompañando el certificado de depósito de las sumas cobradas ó estas mismas cuando no haya donde depositarlas.

Art. 12. Concluído el plazo para el pago de contribución territorial, los gobernadores, receptores ó colectores, en su caso, nombrarán una ó más personas encargadas del cobro por apremio de la deuda con multa.

Art. 13. Estos cobradores presentarán fianza de un propietario solvente, residente dentro de la respectiva jurisdicción, é impetrarán solamente á los deudores que tengan residencia habitual en el mimo territorio.

Art. 14. La cobranza á los deudores morosos, empezará tan pronto como se reciban las planillas de lo recaudado en la Capital federal, remitídas por la Administración del ramo, inmediatamente después de vencido el plazo para el pago.

Art. 15. Servirá de suficiente título para el cobro por apremio, fuera de la capital federal, la constancia de deu-

da visada por el gobernador, colector ó receptor, en su caso.

Art. 16. Esas reparticiones abrirán cuenta detallada en un libro especial, por el importe de las constancias que entreguen á los cobradores, y anotarán, como descargo en la misma, las sumas que ingresen ó valores que se le devuelvan.

Art. 17. Dichos cobradores no podrán retener los fondos que recauden, bajo pretexto alguno, por más de un mes.

La inobservancia de esta disposición será castigada con la separación inmediata del cargo, sin perjuicio de recurrir contra la fianza, si hubiera lugar.

Art. 18. Los cobradores percibirán la mitad de las multas que hagan ingresar, debiendo pagarse esta retribución por las oficinas de que dependan.

Art. 19. En todos los casos que no sean de competencia del Jurado, en que se inicien gestiones de cualquier naturaleza respecto de la avaluación, deberá acreditarse el depósito prévio, en el Banco de la Nación, de la suma que origine la gestión, no pudiendo darse curso á ninguna solicitud sin que se haya llenado este requisito.

Art. 20. En los casos de que trata el artículo 12. de la ley, los escribanos deberán acompañar un plano con el número de los lotes, nombre de los compradores y sus domicilios. Los mismos escribanos no autorizarán contratos de arrendemiento de propiedades ubicadas en los territorios nacionales sin el certificado á que se refiere el artículo 12. que se menciona.

Art. 21. La Administración General del ramo remitirá á quienes corresponda con anticipación los registros en blanco, planos gráficos, planillas, boletas, recibos y las instrucciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de las prescripciones de esta ley en la parte que se refiere á territorios nacionales. También hará publicar la avaluación de las propiedades seguida de las ventas realizadas dentro del año.

Art. 22. Queda facultada la Dirección General de Rentas para habilitar tesorerias auxiliares cuando lo crea necesario, y autorizar los empleados que recauden el impuesto en las mismas tesorerías, solicitando del Ministerlo de Hacienda la remuneración á que hubiere lugar por los servicios que presten.

Art. 23. Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto concediendo en arrendamiento unos terrenos en la Dársena Sud á los Señores A. Gardella y Cª.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1898.

No habiendo inconveniente en deferir á lo solicitado por los señores Angel Gardella y Cª. dado el objeto á que se destina la casilla de que se trata y el carácter precario de la concesión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento a los señores Angel Gardella y Cª. (4 m 40) cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados de terreno, en la Dársena Sud, y en el paraje que la Oficina de Movimiento designe, con el exclusivo objeto de establecer una casilla con un aparato telefónico, para atender á las necesidades que reclama el servicio de vapores remolcadores de que son propietarios los solicitantes.

Por el arrendamiento de la referencia, los concesionarios abonarán mensualmente en la tesorería de la Aduana de la Capital, la suma de ($ 20) veinte pesos moneda nacional curso legal.

El Poder Ejecutivo en cualquier momento podrá dejar sin efecto esta concesión sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 1605, G, 1896).

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto nombrando los miembros que deben componer la Junta del Crédito Público

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1898.

Venciendo el 31 del presente mes el término para que

fueron nombrados los actuales miembros de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, y de acuerdo con la Ley número 603,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Durante el próximo año de 1899, la mencionada Junta se compondrá de los Sres. J. M. Piñero, Guillermo Arning, y doctores José Alejo Ledesma y Victorino Viale, con el actual presidente.

Art. 2° Comuníquese, etc., y archívese

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Acuerdo limitando el número de unas casillas á construirse con destino á la Aduana de la Capital.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1898.

Visto lo expuesto por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta la urgencia que existe para que á la brevedad posible puedan los nuevos depósitos prestar los servicios á que están destinados, así como también que con la supresión de una de las casillas (por haber sido ya construida por la Aduana) la diferencia del precio de costo resultante, con las modificaciones que la citada repartición manifiesta son necesarias introducir en la construcción de las mismas, sólo es de $ 200 m/n.

El Presidente de la Republica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

La construcción de las casillas autorizadas por acuerdo de fecha 3 de Octubre último, queda limitada al número de cuatro, al precio de cuatrocientos pesos moneda nacional curso legal cada una, con las modificaciones que indica en su precedente nota la Aduana de la Capital.

Comuníquese, etc. y pase á dicha repartición á sus efectos.

(Exp. 2773, C, 1898.)

ROCA.—JOSÉ M. ROSA.—A. ALCORTA.
—EMILIO FRERS.—M. RIVADAVIA.

Decreto habilitando para el embarque y exportación de frutos del país un terreno en el Riachuelo de los Sres. Roca y Kichnoff.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1898.

Vista la presente solicitud de varios comerciantes exportadores, pidiendo se habiliten como puntos de embarque para la exportación de los estaqueaderos de los Sres. Roca y Kirchhoff, situado en la ribera del Riachuelo; y desprendiéndose de los informes que preceden de la Aduana de la Capital y Dirección General de Rentas, que puede accederse á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Habilítase para la exportación de frutos del pais los estaqueaderos de los Sres. Santiago U. Roca y Diego Kichhoff, que se encuentran situados sobre el Riachuelo al otro lado del puente de Barracas.

Art. 2° Es obligación de los concesionarios construir á sus expensas una casilla adecuada para el servicio del guarda que debe fiscalizar las operaciones que por dicho punto se efectúen, así como también abonar mensualmente el sueldo de éste en la tesorería de la Aduana de la Capital.

Art. 3° Comuníquese etc., y pase á la Dirección General de Rentas.

(Exp. 2646, R, 1898.)

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Ley sobre impuesto de puertos y muelles.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Los buques mercantes que entren al puerto de

la Capital, pagarán durante el año de mil ochocientos noventa y nueve los siguientes impuestos:

1° Impuestos de entradas:

a) Los buques de tres toneladas de registro, hasta cincuenta, cuatro centavos por tonelada.

b) Los de cincuenta y una hasta cien, cinco centavos.

c) Los de ciento una hasta ciento cincuenta, diez centavos.

d) Los demás de ciento cincuenta, quince centavos.

Las fracciones de tonelada se computarán como enteras.

e) Los buques en lastre pagarán la mitad de la tarifa anterior, siempre que no efectúen operaciones saliendo del puerto, por lo tanto, en ese mismo estado.

f) Los buques y vapores que hagan exclusivamente la navegación de cabotaje, pagarán un centavo hasta cien toneladas de porte y dos los de más de cien.

g) Los buques de cabotaje que tengan en su tripulación dos ó más marineros argentinos, pagarán tres cuartos de centavo por tonelada, siempre que su porte no pase de cien toneladas y un centavo cuando exceda de este porte.

h) Los buques y vapores de ultramar que vuelvan al puerto de la Capital, para completar sus cargas, con procedencia de los puertos de los ríos, pagarán el impuesto de entrada, como los buques de cabotaje.

2° Por impuesto de permanencia, limpieza, saneamiento y alumbrado:

a) Todo buque fondeado dentro del puerto, pagará cinco centavos diarios por cada diez toneladas ó fracción de diez.

b) Las chatas y pontones que se ocupan del servicio de trasbordo dentro del puerto, pagarán la mitad de la tarifa.

c) Los buques de cabotaje, pagarán la cuarta parte de la tarifa.

d) Los buqnes de cabotaje que lleven permanentemente en su tripulación dos ó más marineros argentinos, pagarán medio centavo por cada diez toneladas ó fracción.

e) Los buques que salgan del puerto para completar su carga en la rada, quedan sujetos á este impuesto.

f) Los buques menores de la matrícula nacional que entren al puerto con carga destinada á buques mayores, surtos en diques ó dársenas y trasborden directamente á embarcaciones mayores, estarán exentos de derechos de permanencia, pudiendo gozar de este beneficio hasta tres días los que no traigan su carga destinada á determinado buque mayor.

3° Por impuesto de muelle:

a) Los buques que ocupen el muelle por todo su largo, pagarán además del derecho de permanencia, diez centavos diarios por cada diez toneladas de registro ó fracción.

b) Los buques que se encuentren perpendiculares ú oblícuamente al muelle, lo mismo que los amarrados al costado de otros que los ocupen en todo su largo y que hagan operaciones de carga ó descarga, usando del muelle, pagarán, siempre que no haya muelle libre, cinco centavos.

c) Los buques de cabotaje, pagarán la cuarta parte de la tarifa, y si llevan permanentemente en su tripulación dos ó más marineros argentinos, pagarán medio centavo por cada diez toneladas ó fracción.

Art. 2° Quedan exceptuados del pago de los anteriores impuestos:

a) Los buques de ultramar que entren al puerto de arribada forzosa, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

b) Los playeros, durante el tiempo que haya tempestad en la bahía.

c) Los buques que entren á los astilleros ó diques de carena para carenarse, mientras dure la operación.

Art. 3° Las embarcaciones de servicio de puerto, como ser remolcadores, vaporcitos, lanchas á vapor y botes, pagarán la patente que fija la ley de la materia, en substitución del impuesto de entrada y permanencia.

Art. 4° Los buques que hagan uso de los diques de carena, abonarán los derechos con arreglo á la siguiente tarifa:

DERECHOS DE ENTRADA

Por las primeras quinientas toneladas..... $ oro, 50

Por cada doscientos cincuenta toneladas que excedan de ese número 10

DERECHOS DE PERMANENCIA POR DÍA Y TONELADA

	1º. dia $ oro	Dias substes. $ oro.
Sobre las primeras quinientas toneladas	0.18	0.09
Sobre las doscientas cincuenta toneladas que sigan a este número	0.16	0.08
Sobre las doscientas cincuenta toneladas subsiguientes	0.14	0.07
Sobre las doscientas cincuenta toneladas que excedan del número anterior	0.12	0.06
Sobre las toneladas superiores á mil doscientas cincuenta	0.10	0.05

Las fracciones de toneladas se contarán como enteras, cobrándose á los buques de menor porte de quinientas toneladas los derechos de entrada y permanencia con sujeción á la tarífa asignada para las primeras quinientas toneladas.

Exceptúase el caso de dos ó más buques que entrasen al mismo tiempo y cuya suma de tonelaje fuere superior á quinientas, en el que se distribuirá el derecho proporcionalmente al tonelaje de cada uno.

Cuando los interesados desearen practicar trabajo nocturno, lo harán saber á la Oficina de Movimiento, debiendo abonar por este servicio cuatro centavos moneda nacional oro, por tonelada de registro y por noche.

La anterior tarifa regirá desde el momento que se cierre la puerta de entrada hasta que el buque haya salido del dique, contándose por días enteros las fracciones de día.

El Poder Ejecutivo podrá elevar ó disminuir en un veinticinco por ciento la tarifa precedente, cuando por circunstancias especiales lo creyere necesario.

Art. 5° Los impuestos establecidos por la presente ley, se cobrarán en moneda metálica ó su equivalente en moneda nacional de curso legal, al tipo que fijará el Ministerio de Hacienda y deberán ser pagados antes de la salida del buque, sea éste á vela ó á vapor, con ó sin privilegios aduaneros.

Art. 6° Los buques á vela ó á vapor que salgan del puerto sin haber pagado los impuestos, serán penados con una multa igual al cincuenta por ciento del impuesto, sin perjucio de abonar el impuesto adeudado, debiendo

hacerse el pago por la agencia ó casa consignataria del buque y ejecutada por la Aduana por los medios ordinarios establecidos para casos análogos por las Ordenanzas de Aduana.

Art. 7º Concédese un plazo de veinticuatro horas, sin recargo de estadía para la salida de los buques despachados por la Aduana, exceptuándose los de imposibilidad material por la falta de agua, en los que el plazo se prolongará hasta que tenga la suficiente agua para salir.

Art. 8º Los buques que ocupen muelles de propiedad de la Nación que no sean los del puerto de la Capital, pagarán la mitad de la tarifa establecida en el inciso tercero del artículo primero, en sus distintos casos.

Art. 9º Todo buque que arribe á un puerto que no sea el de la Capital, abonará por anclaje el derecho de un centavo moneda nacional por tonelada, excepción hecha de los que hagan exclusivamente el servicio de cabotaje, que sólo pagarán ($ 0.005) cinco milésimos.

Los fondos provenientes de este impuesto se destinarán para el dragado y conservación de los ríos y puertos interiores.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución de la presente ley.

Art. 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

BARTOLOMÉ MITRE. MARCO AVEELLANEDA.

B. Ocampo, Secretario del Senado.

A. M. Tallaferro, Pro-Secretario de la C. DD.

(Registrada bajo el núm. 3756).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1898.

Téngase por ley de la Nación Argentina: cúmplase comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto declarando vigente la Tarifa de Avalúos del año corriente.

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 30 ne 1898.

No habiendo podido terminarse la impresión de la Tarifa de Avalúos que ha de regir en el año entrante, por la demora sufrida en la sanción de la ley de Aduana promulgada en la fecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda vigente hasta día 15 de Enero proximo, inclusive, la Tarifa de Avalúos del año corriente, debiendo las Aduanas percibir los derechos respectivos con arreglo á la nueva ley.

Comuníquese á quienes coresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

(Exp. 2969, H, 1898.)

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Ley de Aduana para 1899

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase vigente para el año mil ochocientos noventa y nueve, la ley de Aduana que actualmente rige con las siguientes modificaciones:

CAPTÍULO I

En el artículo segundo, inciso segundo, partida: «Artículos de cuarlquier género ó tejido, confeccionados ó en principio de confección» substituir la palabra «género» por la siguiente:«tela».

En el artículo segundo, inciso cuarto, agregar al final del renglón que dice: «tornillos, bulones y tuercas», las siguiente palabras: «de hierro».

En el artículo segundo, inciso sexto, agregar en el renglón que dice: «Roble» pino espruce y blanco, de tea sin cepillar» la palabra «cedro», despues de «Roble».

Del artículo segundo, inciso séptimo, suprímese la cláusula: «para la fabricación de carnes conservadas», que figura á continuación de «amoniaco anhidro en cilindros».

En el artículo segundo, inciso octavo, suprímir el renglón que dice: alambre en carretel para segadoras.

En el artículo 2º, insiso 8º, substituir el renglón que dice »azufre amorfo ó en flor» por el siguiente «azufre en general».

En el artículo segundo, inciso octavo, agregar al final del renglón que dice: «arados» las siguientes palabras: «y piezas de repuesto».

En el artículo segundo, inciso octavo, substituir las partidas que dicen: «máquinas y materiales para las instalaciones de alumbrado público, á electricidad ó á gas, con excepción de los artefactos», y «máquinas y materiales para las instalaciones públicas de aguas corrientes y cloacas, con excepción de los artefactos», por las siguientes: «Alambre ó cables de más de cinco milímetros de diámetro para electricidad y los implementos para instalaciones de cables subterráneos», y «máquinas y caños maestros para instalaciones públicas de alumbrado á gas ó á electricidad, aguas corrientes y cloacas».

En el artículo segundo, inciso octavo, agregar al final de la partida que dice: «Máquinas con ó sin motor para la agricultura», las siguientes palabras: «y piezas de repuesto»

En el artículo segundo, inciso octavo, substituir la partida que dice: «Motores ó locomóviles sueltos, cualquiera que sea su destino, por la siguiente: «Motores ó locomóviles sueltos, tractores, triciclos y automóviles de todo género y piezas de repuesto.»

En el artículo segundo, inciso octavo, suprimir la partida que dice: piezas de repuesto para las mismas».

Los dos renglones relativos al azúcar redactados como siguen:

«Azúcar refinado ó de noventa y seis (96º) grados y más de polarización (0.09) nueve centavos».

«Azúcar no refinado ó de menos de noventa y seis (96º) grados de polarización (0.07) siete centavos».

En el artículo tercero inciso primero, englobar las partidas que dicen: «Frutas al jugo ó en almibar y compota de frutas, (0.27) veintisiete centavos» y «Frutas al natural

ó conservadas en agua ó en aguardiente (0.15) quince centavos». en la siguiente forma: «Frutas al jugo en almibar al natural, ó conservada en agua ó aguardiente, (0.25) veinticinco centavos».

En el artículo tercero, inciso segundo, en la partida referente á los vinos carlón, Priorato seco, Burdeos ordinarios, Barbera y demás comunes (en cascos ó damajuanas), fijar el máximum de la fuerza alcohólica en quince (15°) grados centesimales y el del extracto seco en cuarenta y cinco por mil (45 °/$_{oo}$.

En el artículo tercero, inciso segundo, agregar al final del inciso: «Velas de esterina, parafina y sus mezclas, kilo (0.10) diez centavos», suprimiendo esta leyenda el inciso tercero.

Agregár después del artículo cuarto, el siguiente:

«Artículo 4 1/2.—Quedan exonerados del impuesto adicional creado por la ley número tres mil setecientos once (3711) las maquinarias que se introduzcan para el establecimiento de fabricas de tanino.

«La pita, yute ó cáñamo hilado para hacer trenzas, pagará solamente la mitad del adicional establecido por la misma ley.»

En el artículo octavo, partida: «Dinamita para minas», agregar: «y pólvora especial para las mismas.»

Substituir: «Frutas frescas y legumbres con excepción de la uva», por «legumbres y frutas frescas, con excepción de la uva».

Suprimir el renglón: «Pólvora especial para minas»·

En la partida «Serum, para el tratamiento preventivo ó curativo de enfermedades infecciosas», suprimir la cláusula «y los materiales necesarios para su aplicación».

Agregar en este artículo las dos siguientes partidas:

«Munición para fusil de guerra».

«Ochocientas toneladas de tirantes de hierro para el «Colegio La Salle» que se construye en la capital de la República.»

Intercalar entre los artículos noveno y décimo el siguiente:

«Art. 9 1/2—A los exportadores de manteca y leche esterilizada, les serán devueltos por la Aduana, al hacerse la exportación, los derechos que se hayan pagado por la introducción de cajones de madera, armados ó desarmados; de papel especial para envoltura y de envases de lata».

Modificar el último párrafo del artículo veinticuatro, como sigue; «Queda igualmente facultado el Poder Ejecuti-

vo, para acordar una disminución excepcional no mayor del cincuenta por ciento de los derechos establecidos en la ley vigente de Aduana, sobre algunos artículos de los países que, á su juicio, ofrezcan ventajas equivalentes y por el término que se convenga. Esta concesión deberá acordarse bajo la reserva, por el Gobierno Argentino, de hacer cesar sus efectos, notificando esta intención con seis meses de anterioridad.»

Agregar como inciso segundo del artículo veintisiete, el siguiente: «Las que pasen de tránsito para puertos del Brasil, por los de Empedrados y Paso de los libres», tomando el número tercero el inciso que actualmente figura como segundo y cuarto el tercero.

Intercalar en el artículo sesenta y cinco, después de las palabras «empleado descubridor», las siguientes:» cualqueria que sea su categoria.»

Art. 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

BARTOLOMÉ MITRE. — MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Pro-secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el n°. 3.757).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

Téngase por ley de la Nación Argentina: cúmplase; comuníquese, etc.

ROCA
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto sobre tara que debe aplicarse á los vinos y aceites pasibles de impuesto interno.

Departamento de Hacienda,

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Vista la consulta del Administrador de Rentas de La Plata, respecto de la tara que debe aplicarse á los aceites y vinos pasibles del impuesto interno; atento los informes producidos y

CONSIDERANDO:

Que desde que las leyes de impuestos internos gravan únicamente el contenido y no el continente, es de equidad establecer la tasa ó merma en su caso, ó acordarse sobre el particular por las Aduanas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Las Aduanas, al percibir el impuesto interno respectivo, aplicarán á los vinos la merma que establece el artículo 19 de la ley de Aduana vigente y á los aceites que vengan en latas el 10 %. Cuando estos últimos se importen en cascos de madera, los interesados consignarán en sus despachos el peso de cada casco, para la reducción á acordarse.

Pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

(Exp. 2509, L, 1898.)

ROCA.
JOSE Mª ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE DICIEMBRE

JUSTICIA

Decreto aceptando la renuncia del Inspector Gral. de Sociedades Anónimas y nombrando reemplazante.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1898

En vista de lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr D. Diego Gonzalez del puesto de Inspector Gral. de Sociedades y nómbrase en su reemplazo al Inspector Sr. D. Ireneo Ramirez, dejando sin proveerse el puesto que este desempeña.

Art. 2º Agradézcanse los buenos servicios prestados por el Dr. Gonzalez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.

O. MAG NASCO.

Decreto jubilando al Oficial Citador de la Defensoria de Menores de la Capital.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1898.

Visto este expediente formado por el Oficial Citador y Conductor de Menores D. Toribio I. Zárate pidiendo su jubilación; teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y que el solicitante ha comprobado su carácter de ciudadano argentino, la imposibilidad física para continuar desempeñando dicho puesto y hallándose comprendido en el art. 2º inciso 3º y última parte del art. 3º de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase jubilación al Oficial Citador y Conductor de Menores de la Defensoría de Menores de la Capital Don Toribio I. Zárate, con la cuarentava parte del sueldo de ochenta pesos nacionales asignados á dicho empleo, por cada año de servicios justificados, de acuerdo con los precedentes informes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando al Juez Federal en lo Comercial de la Capital Dr. Pedro Olaechea y Alcorta.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1898.

Visto este expediente iniciado por el Dr. Pedro Olaechea y Alcorta, solicitando su jubilación en el cargo de Juez Federal en lo Comercial de la Capital del que resultan comprobados, con arreglo á la ley de 12 de Noviembre de 1887, más de 35 años de servicios, según el cómputo hecho por la Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

En cuanto al sueldo con que debe jubilarse al Dr. Olaechea y Alcorta.

1° Que los puestos de Juez Federal de Santiago del Estero, y Juez Federal de la Capital no se diferencian en su gerarquía porque para desempeñarlos se exigen por la ley de 15 de Octubre de 1862, reunir los mismos requisitos.

2° Que la mayor remuneración acordada á los Jueces Federales de la Capital responde al recargo de tareas, por una parte y á razones de órden puramente social como lo expresa en su ditámen el Sr. Procurador del Tesoro.

3° Que el cambio de un Juez Federal de una Sección á otra no puede importar otra cosa que la continuación de los mismos servicios y no le debe ser aplicable, por lo tanto, el art. 8° de la ley de jubilaciones antes citada.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Dr. Don Pedro Olaechea y Alcorta en el cargo de Juez Federal en lo Comercial de la Capital con goce del sueldo íntegro ($ 1100 m/n) que asigna á ese empleo la ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° Este gasto se hará de Rentas Generales con imputación á la referida ley de 12 de Noviembre de 1887, mientras no se incluya en la de Presupuesto la partida necesaria para su servicio.

Art 3° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando modificaciones en los estatutos de la «Union Industrial Argentina».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Sociedades,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad «Union Industrial Argentina» por la asamblea extraordinaria de socios reunida el 18 de Noviembre último, que figuran de fojas cincuenta y seis (56) á setenta y dos (72) vuelta, de este expediente.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Inspección General de Sociedades, la que deberá exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto autorizando el establecimiento de una Sucursal en el pais de la Compañia Estancias Amberenses Sud-Americanas.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.

Visto el precedente informe y hallándose comprendída esta Sociedad en las disposicipnes del Art. 287 del Código de Comercio, pues ha sido constituida en Bélgica con arreglo á las leyes de aquel Reino, donde tiene el asiento de sus negocios y trata de establecer una Agencia ó Sucursal en el pais,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese autorización á los Sres. Alberto Oostendorp y Gaston Peers de Niemobusgh para establecer en esta República una Sucursal ó Agencia de la Compañia Anónima «Estancias Amberenses Sud-Americanas», quedando sujeta dicha Compañía á las disposiciones y reglas que el Código de Comercio y demás leyes dictadas ó que en adelante se dictaren, establezcan para las sociedades anónimas.

Art. 2° Los Representantes Sres. Oostendorp y Peers de Niemoburgh, procederán al Registro y publicación con arreglo á la Ley, del acto de constitución y demás á que se refiere el Art. 287 del Código citado.

Art. 3° Publíquese, dése al Registro Nacional y, á sus efectos, vuelva á la Inspección Gral., la que deberá exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de este expediente.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto retirando la personería jurídica de la Compañía General de Reaseguros.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1898.

Resultando del precedente informe de la Inspección de sociedades que la Compañia General de Reaseguros fué liquidada por resolución de sus accionistas reunidos en asamblea general extraordinaria el día 28 de Octubre de 1890, en virtud de hallarse en el caso previsto en la 2ª parte del Art. 369 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Decreto de fecha 10 de Enero de 1889' por el cual se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima «Compañia General de Reaseguros» quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Inspección General de Sociedades.

ROCA
O. MAGNASCO.

Decreto retirando la personería jurídica á la Sociedad «La Remolcadora».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1898.

Resultando del precedente informe de la Inspeción General que la sociedad anónima «La Remolcadora» ha sido

puesta en liquidación en virtud de lo resuelto por sus accionistas en una asamblea legalmente constituida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 14 de Junio de 1886 por el cual se aprobaron los estatutos de la citada sociedad anónima, así como el de 30 de Octubre de 1890, aprobatorio de las reformas introducidas en esos estatutos, quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Inspección General de sociedades,

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto autorizando el establecimiento de una Sucursal en el país de la Sociedad "M. S. Bagley & Cº Ld".

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1898.

Visto el precedente informe, hallándose comprendida esta Sociedad en las disposiciones del Art. 287 del Código de Comercio, pues ha sido constituida en Inglaterra con arreglo á las leyes de ese Reino, donde tiene el asiento de sus negocios y trata de establecer una Agencia ó Sucursal en el país y atento lo dictáminado por el Sr. Procurador General de la Nacion.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese autorización á D. John Francis Black Neild, para establecer en esta República una Sucursal ó Agencia de la Sociedad anónima Inglesa denominada «M. S. Bagley & Cº Limited» quedando sujeta dicha Sociedad, á las disposiciones y reglas que el Código de Comercio y demás leyes dictadas ó que en adelante se dictaren, establezcan para las sociedades anónimas.

Art. 2º El Representante Sr. John Francis Black Neid procederá al Registro y publicación, con arreglo á ley,

del acto de constitución y demas a que se refiere el art. 287 del Código citado.

Art. 3º Publíquese dése al Registro Nacional y á sus efectos vuelva á la Inspección General, la que deberá exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de este expediente.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto revocando otro que aprobaba los estatutos de la Asociación «San Miguel Arcángel».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898.

Visto este expediente, promovido por S. E. Rma. el Señor Arzobispo de Buenos Aires pidiendo la derogación del decreto por el que se reconoce el carácter de persona jurídica á la «Asociación San Miguel Arcángel», lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación y los demás informes: y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 14 de la Constitución Nacional, al establecer como un derecho de todos los habitantes de la República el de «asociarse con fines útiles» y «profesar libremente su culto», ha agregado que el ejercicio de esos y los demás derechos análogos, quedarán sujetos á las leyes que los reglamenten;

2º Que la ley civil argentina, al dar existencia ideal á las asociaciones, creando con ellas personas jurídicas sólo tiene por objeto hacerlas susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones, con completa independencia de los fines particulares de su institución, puesto que legalmente ellas pueden actuar sin existencia personal, consideradas en tal caso como simples asociaciones civiles, religiosas ó comerciales, según el fin de su institución (Código Civil, artículo 46);

3º Que para que las asociaciones adquieran la existencia de personas les es indispensable llenar préviamente los requisitos establecidos por la ley, á fin de obtener tal carácter;

4º Que tratándose de cualquier clase de asociaciones,

lo primero que éstas deben hacer, á efecto de obtener el reconocimiento de la personería jurídica, es formar sus estatutos, determinando los objetos de la asociación;

5° Que siendo sobre la base de esos estatutos sobre lo que debe fundarse la personería jurídica, cuando se trate de una asociación que tenga carácter religioso, no bastará la aprobación del Gobierno político del Estado para que aquélla comience su existencia, sinó que le será indispensable la confirmación de los prelados en la parte religiosa, como lo dispone expresamente el artículo 45 del Código Civil, adoptando literalmente la doctrina de sus fuentes en este punto (Freitas, artículo 305);

6° Que en el presente caso se trata de una asociación de carácter religioso, no puede dudarse, dado su nombre, los propósitos consignados en sus estatutos, las actas de su constitución preliminar, la relación de las fiestas celebradas, las manifestaciones de sus representantes, y las numerosas constancias del expediente;

7° Que en el caso ocurrente resulta que, lejos de ser confirmados los estatutos por el Jefe de la Iglesia Argentina, éste manifiesta su oposición á la personería jurídica de la «Asociación San Miguel Arcángel», con lo cual viene á desaparecer ó á faltar uno de los requisitos exigidos por la ley citada para el comienzo de la existencia personal de la referida asociación;

8° Que no es posible admitir en las personas de existencia ideal dualidades de que carece la personalidad en general, pretendiendo que existan para las relaciones de derecho en cuanto á adquirir derechos y contraer obligaciones, y que no existan en cuanto á los fines de su institución, siendo erróneo deducir que una persona jurídica de fines religiosos que no pueda cumplir éstos, tenga sin embargo derecho á existir como persona civil;

9° Que esa sería la consecuencia si el Poder Ejecutivo mantuviese el carácter de persona jurídica á la «Asociación de San Miguel Arcángel», puesto que no teniendo la autorización del prelado no podría actuar con los propósitos religiosos de su institución;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Revócase el decreto de 27 de Setiembre último, por el que se aprobaron los estatutos de la «Asociación

San Miguel Arcángel» y se le reconoció el carácter de persona jurídica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de sociedades á sus efectos.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto autorizando el establecimiento en el país de una Sucursal de la Sociedad «La Compañia Molinera Anglo-Argentina Limited».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898

Visto el precedente informe y hallándose comprendida esta Sociedad en las disposiciones del Art. 287 del Código de Comercio, pues ha sido constituida en Inglaterra con arreglo á las leyes de ese Reino, donde tiene el asiento de sus negocios y trata de establecer una Agencia ó Sucursal en el país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédase la autorización solicitada para establecer en esta República una Sucursal ó Agencia de la Sociedad anónima inglesa denominada «La Compañia Molinera Anglo Argentina Limited» quedando sujeta dicha Sociedad á las disposiciones y reglas que el Código de Comercio y demás leyes dictadas ó que en adelante se dictaren, establezcan para las Sociedades.

Art. 2° El Doctor Estanislao S. Zeballos representante de la sociedad de que se trata en virtud de la substitución de poder que figura de fojas veintinueve (29) á treinta y dos (32) vuelta, procederá al registro y publicadión, con arreglo á la Ley, del acta de constitución y demás á que se refiere el artículo 287 del Código antes citado.

Art. 3° Publíquese, dése al Registro Nacional y, á sus efectos, vuelva á la Inspección General, la que deberá exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto retirando la personeria jurídica al «Banco Union Nacional».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1898.

Resultando del precedente informe de la Inspección General que la Sociedad Anónima «Banco Union Nacional» fué concursado en el año 1890 y declarado en quiebra culpable y fraudulenta por el Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Amuchastegui.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Decreto de fecha 10 de Febrero de 1889 por el cual se aprobaron los Estatutos de la Sociedad Anónima «Banco Union Nacional» quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirio para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Inspección General de Sociedades.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto retirando la personeria jurídica á la Sociedad «Puerto y Ciudad de Campana».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1898.

Resultando de lo informado por la Inspección General que la Sociedad anónima «Puerto y Ciudad de Campana» está en liquidación por haberse así resuelto en la Asamblea de Accionistas reunida el 8 de Febrero de 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Decreto de 15 de Noviembre de 1889 por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad Anónima «Puerto y Ciudad de Campana» y el de 13 de

Mayo de 1890, aprobatorio de las reformas introducidas en los mismos estatutos, quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General a sus efectos.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto retirando la personería jurídica á la Sociedad "Compañía Frigorífica de San Nicolás".

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1898.

Resultando del precedente informe de la Inspección General que la Sociedad Anónima denominada «Compañía Frigorífica de San Nicolás» no ha sido definitivamente constituida por la imposibilidad de salvar dificultades que se oponían á su organización, y habiendo perdido de hecho, por tal causa, la autorización acordada para funcionar con el carácter de persona jurídica,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Decreto de fecha 31 de Agosto de 1894 por el cual se aprobaron los estatutos de la «Compañía Frigorífica de San Nicolás», quedándole retirada por lo tanto la autorización que se le confirió, para funcionar como Sociedad Anónima.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Inspección General de Sociedades.

ROCA.
O. MAGNASCO

Decreto retirando la personería jurídica á la Sociedad «Destilerías y Bodegas Grandval».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1898.

Resultando del precedente informe de la Inspección General que la Sociedad Anónima «Destilerías y Bodegas Grandval» ha sido disuelta por resolución de sus accionistas, reunidos en asamblea legalmente contituida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 23 de Febrero de 1895, por el que se aprobaron los estatutos de la Sociedad Anónima «Destilerías y Bodegas Grandval» quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Inspección General de Sociedades.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando reformas en los estatutos de la «Sociedad Rural Argentina».

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1898.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la «Sociedad Rural Argentina» por la asamblea general extraordinaria reunida el 16 de Agosto de 1895 y que consta en el acta de la misma asamblea, que, en cópia, figura de foja catorce (14) á diez y seis (16). El artículo quince (15) de dichos estatutos queda redactado en

la siguiente forma: «Art. 15 La reforma parcial ó total de estos estatutos ó del Regalmento sólo podrá hacerse en una asamblea general, especialmente convocada al efecto por medio de avisos publicados en los diarios ó por cartas certificadas, y todo cambio introducido, deberá ser aprobado por dos terceras partes á lo menos, de los socios presentes, y recabarse, respecto de los primeros, la aprobación de quien corresponda».

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Inspección General, la que deberá exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Jueces de Paz titulares de la Capital

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1898.

Vistas las ternas presentadas por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil para el nombramiento de los ciudadanos que deberán desempeñar los cargos de Jueces de Paz titulares de la Capital durante el año próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Jueces de Paz titulares de la Capital para el ejercicio de 1899:

De la Sección 1ª á D. Avelino Sanchez Viamont.
» » 2ª » » Francisco de Facio.
» » 3ª » » Celindo Castro.
» » 4ª » » Lisandro Olmos.
» » 5ª » » Gabino Cabral.
» » 6ª al Ingº. D. Avelino Varangot.
» » 7ª » Dr. D. Luis Mariscal.
» » 8ª » » » Narciso Arrotea.
» » 9ª » » » Miguel Ventura.
» » 10ª á D. Fermín A. Fregeiro.
» » 11ª » » Francisco Lezona.
» » 12ª » » Luis A. Mohr.

De la Sección 13ª á D. Carlos M. Larrazabal.
» » 14ª » » Manuel S. Moura
» » 15ª » » Belisario B. Massa.
» » 16ª » » Enrique Bonifacio.
» » 17ª » » Gualterio C. Palmer
» » 18ª » » Julio Belando.
» » 19ª » » Eduardo Corrales.
» » 20ª » » Benjamín S. Gonzalez.
» » 21ª » » Jorge A. Kern.
» » 22ª » » Antonio Raffo.
» » 23ª al Ingº. D. Benito Mayol.
» » 24ª á D. Fortunato Cruz.
» » 25ª » » Pablo Socas.
» » 26ª » » Enrique Gueyer.
» » 27ª » » Domingo E. Oddone.
» » 28ª » » Juan Ballesteros.
» » 29ª » » Juan F. Saccone.
» » 30ª » » Marcos Levalle.
» » 31ª » » Juan A. Tárrago.
» » 32ª » » Pedro F. Barros.

Art. 2º Los nombrados prestarán el juramento de ley ante la Exma. Cámara citada, para entrar en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto concediendo indulto á varios penados.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1898.

Vista la nota en que la Comisión Examinadora de la Escuela de penados de la Penitenciaría expresa la conveniencia de que se acuerde á los alumnos más meritorios una reducción proporcional en sus condenas, y

CONSIDERANDO:

Que de los 241 alumnos que han sido examinados, los diez que figuran en la nómina acompañada por la Dirección del Establecimiento, son los que más se han hecho acreedores á aquel beneficio por haberse distinguido en

los exámenes y por su contracción y aplicación al trabajo, así como por la buena conducta observada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Indúltase seis meses de las penas impuestas á los reos: Felipe Ramirez (penado N°. 52), Nazario Viera (penado N°. 163), Francisco Appeninni (penado N° 126), Luis Trombetta (penado N° 67), Benedicto Amaral (penado N° 137), Andrés Cardalda (penado N° 156), Francisco Firpo (penado N° 358), Bartolo Punturu (penado N° 3), y Miguel Rodriguez (penado 84).

Art. 2° Cónmutase por la inmediata inferior, ó sea quince años de presidio, la pena de presidio por tiempo indeterminado á que está condenado el reo Antonio Godino Palomares (penado N° 261).

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acuerdo exceptuando la Cárcel de Chos-Malal de unas disposiciones referentes á racionamiento de presos.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Considerando que el Acuerdo General de Ministros de de 20 de Junio de 1896 que establece un sistema uniforme de racionamiento para las Cárceles costeadas por la Nación, ha resultado impraticable en la Cárcel de Chos-Malal, debido á las dificultades con que se tropieza para adquirir los artículos de consumo detallados en aquel acuerdo.

Que es conveniente aceptar, en consecuencia, el temperamento propuesto por la Gobernación del Territorio de fijar un precio invariable á cada ración diaria de empleados y presos judiciales y establecer como estímulo mayor ración para los presos que voluntariamente trabajen en obras públicas;

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Excéptuase la Cárcel de Chos-Malal de las

disposiciones del Acuerdo aludido en lo que se refiere á los artículos que componen cada racion diaria.

Art. 2° Fijáse en ochenta centavos ($ 0.80 m/n, el precio de cada ración diaria, para los empleados de la misma cárcel, y en cuarenta ($ 0.40m/n.,) la de los presos judiciales, pudiendo la Gobernación del Territorio aumentar hasta sesenta centavos ($ 0.60 m/n. la de los presos qne voluntariamente trabajen en obras públicas.

Art, 3° La Gobernación determinará los artículos que deban constituir las distintas raciones Los empleados podrán optar por el importe de su respectiva ración en dinero, ó en artículos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO —FELIPE YOFRE. —A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—LUIS Mª. CAMPOS —M. RIVADAVIA.—EMILIO FRERS.—EMILIO CIVIT.

Acuerdo aceptando una propuesta de los Sres. Isequilla y Perez, para proveer de racionamiento á los empleados y presos de la Cárcel de la Pampa.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Resultando que de las propuestas presentadas en la licitacion pública celebrada el 30 de Octubre pasado en la Gobernación de la Pampa Central, para la provisión de racionamiento á los empleados y presos judiciales, la de los Sres. Isequilla y Perez es la más equitativa y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de lo Sres. Isequilla y Perez para proveer el racionamiento, durante el año 1899 á los empleados y presos judiciales de la Cárcel de la Pampa Central, á razon de *cuarenta y nueve centavos con veinticuatro milésimos* cada ración diaria y de *cincuenta y*

cinco centavos diez y ocho milésimos la ración extraordinaria cada seis dias para los empleados y á *cuarenta y seis centavos con ochenta y seis milesimos* cada ración diaria para los presos

Art. 2° La Gobernación procederá á reducir á escritura pública el contrato *adreferendum* estipulado con díchos Señores, debiendo remitir en seguida al Ministerio de Justicia copia autorizada del mismo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Gobernación del Territorio á sus efectos.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA.—LUIS Mª CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—EMILIO FRERS.—EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando Secretario interino del Juzgado Letrado de Formosa.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Visto el precedente oficio.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario interino del Juzgado Letrado de Formosa, con anterioridad del 19 del corriente, al Oficial de Justicia del mismo, D. Joaquin de los Santos, y mientras dure la ausencia del Secretario titular, D. Rafael Muriel Morales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y anótese en el Registro Nacional y en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Acuerdo autorizando á la Facultad de Ciencias Médicas para abonar unas cuentas.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1898.

Vista la precedente nota del señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, acompañando algunas cuentas por valor de mil ciento veintiseis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, provenientes de reparaciones efectuadas durante el corriente año en el edificio del Hospital de Clínicas de la Capital, y solicitando el abono de las mismas;

Teniendo en cuenta que la ley de Presupuesto en vigencia no ha asignado, como lo ha hecho en años anteriores, partida alguna para llevar á cabo periódicamente y así que las necesidades lo requieran, como ha sucedido en el presente caso, obras de higienización y conservación en el mencionado edificio; razón por la cual, y en vista de que las de que se trata eran urgentemente reclamadas por el estado de deterioro de dicho local, su ejecucion se hizo indispensable; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ciencias Médicas—bajo cuya dependencia se encuentra el mencionado hospital—dispondrá después de satisfacer todas las necesidades del servicio del mismo durante el corriente año, de fondos sobrantes á los cuales será posible, sin inconveniente alguno, imputar el valor de las cuentas de la referencia,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, para que haga saber á la Facultad de Ciencias Médicas que queda autorizado para

abonar las cuentas que se acompañan por reparaciones efectuadas por su órden en el edificio del Hospital de Clínicas, con los fondos sobrantes que la comisión proveedora pondrá oportunamente á su disposición, en virtud de lo resuelto por decreto de fecha 29 del mes pasado debiendo servirle estos antecedentes de suficiente comprobante á los efectos de la respectiva rendición de cuentas.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—EMILIO FRERS.

Decreto jubilando al Ingeniero don Carlos C. Blanco como Profesor de la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1898.

Vistos los documentos que informan el pedido de jubilación del Ingeniero señor Carlos C. Blanco;

Resultando de lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene que se encuentra físicamente incapacitado para continuar prestando sus servicios á la instrución pública;

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 2º, inciso 3º, y la segunda parte del artículo 3º de la ley de Jubilaciones, y lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al Ingeniero Señor Carlos C. Blanco con la cuarentava parte del sueldo de doscientos pesos que disfruta actualmente por cada año de servicio, como profesor de la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previas las anotaciónes del caso en el Registro de Estadística, vuelva este expediente á la Contaduría General para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á don Roberto Gallastegui como Profesor del Colegio Nacional de San Juan.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1898.

Habiéndose comprobado por los documentos adjuntos que el recurrente ha llenado todos los extremos que la ley de Jubilaciones exige para tener el derecho de acogerse á sus beneficios; y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al señor Roberto Gallasteguí, como Profesor del Colegio Nacional de San Juan, con la suma mensual de ciento treinta y ocho pesos nacionales que representa el sueldo de que disfruta actualmente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística, vuelva á la Contaduría General para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á don Lisandro J. Salcedo como Director de la Escuela Normal de Varones de Mendoza.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1898.

Habiéndose comprobado por los certificados adjuntos, que el Sr. Lisandro J. Salcedo ha desempeñado su empleo por el termino requerido para obtener la jubilación con goce de sueldo íntegro, de conformidad con lo dispuesto por la ley respectiva, y de acuerdo con lo aconsejado en los dictámenes de los asesores legales.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Sr. Lisandro J. Salcedo, como Director de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza y

con el sueldo mensual de trescientos cuarenta y cinco pesos nacionales que asigna á dicho empleo la ley de presupuesto en vigencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévias las anotaciones del caso en el Registro de Estadística, vuelva este expediente á la Contaduría General, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la señora Clementina C. de Alió como Directora de la Escuela Normal de Mujeres del Uruugay

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1898.

Resultando de los antecedentes que corren agregados, que la solicitante ha llenado todos los requisitos exigidos por la ley de Jubilaciones para tener el derecho de acogerse á sus beneficios, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la señora Clementina C. de Alió, como Directora y Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, con la suma mensual de trescientos cuarenta y cinco pesos nacionales que asigna á dicho empleo la ley de Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y prévias las anotacions del caso en el Registro de Estadística, vuelva este expediente á la Contaduría General para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Srta. Antonia Silva como Sub-Preceptora de la Escuela Elemental Nº 2 del 6º Distrito escolar de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898.

De acuerdo con lo aconsejado en los informes prece-

dentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictámen del señor Procurador del Tesoro, y de conformidad con lo que dispone el artículo 4° de la ley número 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria de las escuelas públicas de la Capital y territorios nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de la mitad del sueldo que percibe actualmente á la Sub-Preceptora de la Escuela Elemental número 2 del 6° distrito Escolar de la Capital, señorita Antonia Silva.

Art. 2° La cantidad mensual de sesenta y tres nacionales, que debe abonarse por dicha jubilación, se imputará al inciso 18, ítem 1, partida 2, del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, mientras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Srta. María S. Etchenique como Sub-Preceptora de la Escuela n° 8 del 17 distrito escolar de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictámen del señor Procurador del Tesoro, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la ley número 1909 de 17 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria de las escuelas públicas de la Capital y territorios nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de la mitad del sueldo que

percibe al presente, á la Sub-Preceptora de la escuela número 8, del 17° distrito escolar de la Capital, señorita María S. Etchenique.

Art. 2° La suma de sesenta y tres pesos moneda nacional que importa mensualmente dicha jubilación, se imputará al inciso 18, ítem 1, partida 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, mientras el Fondo Especial de Pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y para sus efectos, vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Señora Vicenta Barboza de Bertrand como Directora de la Escuela N° 5 del 20° Distrito escolar de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898.

De acuerdo con lo aconsejado por el Consejo Nacional de Educación y por la Contaduría General en sus informes precedentes y con lo dispuesto por el artículo 2°, inciso 1° de la ley N° 1909 de 27 Noviembre 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de las Escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase, con goce de sueldo íntegro, á la actual Directora de la Escuela N° 5 del 20° Distrito Escolar de la Capital, Señora Vicenta Barboza de Bertrand.

Art. 2° La suma mensual de ciento setenta y dos pesos nacionales que importa dicha jubilación, se imputará al inciso 18, item 1, partida 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, mientras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro

Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Señorita Aurora Maciel como Sub-Preceptora de la Escuela N° 7 del 10° Distrito escolar de la Capital.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898.

De acuerdo con los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 4° de la ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de la mitad del sueldo que percibe actualmente, á la Sub-Preceptora de la Escuela N° 7 del 10° Distrito Escolar de la Capital, Srta. Aurora Maciel.

Art. 2° La cantidad mensual de sesenta y tres pesos nacionales que debe abonarse por dicha jubilación, se imputará al inciso 18, item 1 partida 2 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Pública, mientras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que fija la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acuerdo mandando abonar una suma á la Penitenciaría Nacional para la construcción de pupitres con destino á los Colegios Nacionales y Escuelas Normales.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Siendo necesario proveer de pupitres á los establecimientos nacionales de educación dependientes del Departamento de Instrucción Pública; visto el presupuesto de gastos formulado por la Penitenciaría Nacional para su contrucción; y teniendo en cuenta que ha llegado el caso de hacer uso de la facultad conferida en el inciso 3°, del art. 33 de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Que pase este espediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que se sirva disponer que por la Tesorería General se abone al señor Director de la Penitenciaría Nacional, Coronel Juan C. Boerr, la suma de seis mil veinticinco pesos nacionales, que importa la construcción de mil pupitres, destinados á los Colegios Nacionales y Escuelas Normales; debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 1, del presupuesto del Departamento de Instrucción Pública.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—
A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA.—
LUIS Mª CAMPOS.—M. RIVADAVIA.
—EMILIO FRERS.—EMILIO CIVIT.

Ley abriendo un crédito al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública para satisfacer diversas sumas.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento

de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de cuarenta y nueve mil setecientos setenta y un pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional y un mil cuatrocientos setenta y un pesos con veinte centavos oro, destinada á satisfacer diversos créditos pendientes contra dicho Departamento, correspondientes á ejercicios vencidos, en la forma que se detalla á continuación:

	$ m/n.	$ oro.
Núm. 1—Al Colegio Nacional del Uruguay, para pago de los sueldos que á continuación se expresa: Máximo Alvarez, como Profesor de Matemáticas por los meses de Agosto á Diciembre de 1896.	690	
Manuel Escobar, Profesor de Idioma nacional por Marzo de 1896.	138	
Doctor Martín Reibel, como Profesor de Latín por Agosto á Diciembre de 1896.	1.403	
Núm. 2—A D. Vicente Vallée por diferencia de sueldo por el mes de Noviembre y 24 días de Diciembre de 1896, como guardián del Museo de Bellas Artes.	63	
Núm. 3—Al señor Alberto Giacomelli, su sueldo como profesor de Música (dos cátedras de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja) por Diciembre de 1896.....	184	
Núm. 4—A los señores L. Jacobsen, por artículos suministrados en el laboratorio químico del Colegio Nacional de la Capital.		271.20
Núm. 5—Al señor Máximo Tamayo, su sueldo como Ayudante del Colegio Nacional de Salta por Setiembre á Diciembre de 1897	160	

	$ m/n	$ oro
Núm. 6—Al señor M. Janson, su sueldo como Profesor sustituto de Idioma nacional de de la Escuela Normal de Maestras de San Juan por 15 días de Octubre de 1895.	63	
Núm. 7—Al Señor Conrado Gonzalez, su asignación como alumno becado de la Escuela Normal de Maestros de Santiago por Noviembre de 1897	20	
Núm. 8—Al Sr. Manuel Carlés, su sueldo como Profesor de Literatura del Colegio Nacional de la Capital por Diciembre 1897	138	
Núm. 9—Al señor Santos Hipólito, su sueldo como Profesor de Matemáticas del Colegio Nacional de San Luis, por los meses de Mayo á Agosto de 1897...	552	
Núm. 10—A la Srta. Petrona Quiroga, su sueldo como Celadora de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza por Diciembre de 1897 ...	30	
Núm. 11—Al Sr. Rivas Jordán, su sueldo como Ayudante de física del Colegio Nacional de la Capital, por el mes de Diciembre de 1897..	60	
Núm. 12—A la Escuela Normal de Maestras de Santiago, para pago de las becas devengadas durante el mes de Diciembre de 1897 por las siguientes señoritas:		
Mónica A. Mansilla..... $ 20		
Clorinda Castro..... « 20		
Crescencia Galván..... » 20	60	
Núm. 13—A la Universidad de		

	$ m/n	$ oro
Córdoba, para abonar los sueldos por el mes de Diciembre de 1897, de los practicantes J. B. Gonzalez y J. B. Garayzabal, á $ 60 cada uno.....	120	
Núm. 14—Al Ferro-Carril Gran Oeste Argentino por pasajes suministrados.....	52 60	
Núm. 15—Al Ferro-Carril Central Córdoba por pasajes suministrados	176.73	
Núm. 16—Al Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico por pasajes suministrados·· ·..	68.80	
Núm. 17—A la Escuela Normal de Maestras de Corrientes sueldos devengados por la Srta. Ana Odena como Profesora de Trabajo Manual por los meses de Enero y Febrero de 1897.....	300	
Núm. 18—Al Sr. Francisco Alla, subvención acordada el año 1897, y que dejó de percibir		1.200 00
Núm. 19—A la Srta. Ramona Ortiz, alumna becada de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, su asignación por Diciembre de 1897....	20	
Núm. 20—Al Ferro-Carril Central Norte, fletes por carga transportada por órden de este Ministerio..... ..	64.60	
Núm. 21—Al Ferro-Carril Central Norte, por pasajes dados á este Ministerio.....	80.31	
Núm.—22—Al Sr. César Dahl, albacea dativo del ex-Profesor de Ciencias y Francés de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, Sr. Enrique He-		

	$ m/n	$ oro
rold, sueldo de éste por Diciembre de 1897	241	
Núm.—23—A la Compañía Nacional de Transportes, por transporte de bultos con útiles remitidos á los Colegios Nacionales y Escuelas Normales de la República, durante el año 1895.....	1.585 85	
Núm.- 24—A la Empresa «La Edificadora», por trabajos de construcción ejecutados en los edificios de la Escuela Normal y Colegio Nacional de Santiago del Estero....	25.483 40	
Núm. 25—A la Intendencia de la Armada, por pasajes y cargas expedidos en los trasportes nacionales, en virtud de órdenes dictadas por este Ministerio.....	5.526 03	
Núm. 26—Al Sr. Guillermo Kraft, por 24 tomos de la Guía, correspondiente al año 1897, entregados á este Ministerio.	60	
Núm. 27—Al Dr. Miguel M. Ruíz, por sus honorarios como juez federal *ad hoc*, devengados ante el Juzgado Federal de Entre Rios....	2.000	
Núm. 28—A la Gobernación del Neuquén, por gastos originados en el transporte de equipos y vestuarios desde Ucal (Pampa Central) hasta Chos-Malal, en virtud de órdenes emanadas de este Ministerio.....	1.450	
Núm. 29—Al Ferro-Carril Central Norte, por pasajes suministrados á este Ministerio durante el año 1897...	98 95	

	$ m/n	$ oro
Núm. 30—A la Compañía del Ferro-Carril Andino, por pasajes suministrados á este Ministerio durante el año 1897	13 35	
Núm. 31—Al Ferro-Carril Central Norte, por pasajes suministrados á este Ministerio	27 68	
Num. 32—A los Sres. Angel Menchaca y C^{a}., importe del saldo que se le adeuda por suscripción al «Boletín Oficial», correspondiente á los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año	5.203 60	
Núm. 33—Al Dr. Daniel Goytia, propietario de la casa que ocupó la Escuela Normal de Maestras de Salta, indemnización que le acuerda el Gobierno por las reparaciones hechas en ese edificio, de cuyo arrendamiento se ha desistido	2.000	
Núm. 34—Al señor Rafael J, Contell, por 800 ejemplares del periódico «La Ilustración Sud Americana» entregados á este Ministerio, durante el año 1896	1.000	
Núm. 35—Al Colegio Nacional de la Capital, por útiles provistos y obras ejecutadas en el establecimiento	1.465 66	
Total	$ 49.771 56	$ 1.471 20

Art. 2º Este gasto se imputará á la presente ley, cubriéndose de Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. QUIRNO COSTA. — *B. Ocampo* — Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *A. M. Tallaferro* — Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3749).

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1898

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto confiriendo título profesional a don Julio Lenmann, ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de Santa Fé.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1898.

Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta los justificativos que se acompañan y lo informado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de sub-Preceptor normal al ex-alumno de la extinguida Escuela Normal de Maestros de Santa Fé, señor Julio Lenmann, y expídasele el diploma que le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, y dése al «Boletín Oficial», prévias las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto confiriendo título profesional á don Artemio Soler ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1898.

Vista la precedente solicitud; teniendo en cuenta los justificativos que se acompañan y lo informado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese el título de Maestro Normal al ex-alumno becado de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, Sr. Artemio Soler y expídasele el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Diplomas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto declarando acogido á los beneficios sobre libertad de enseñanza al Colegio Inglés.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Resultando del precedente informe de la Inspección que el Colegio Inglés, situado en esta capital, se encuentra en las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma para gozar de sus beneficios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza al Colegio Inglés, si-

tuado en esta Capital, comprendiendo esta concesión á los alumnos de dicho establecimiento que cursen el primer año de estudios preparatorios, quedando por consiguiente, incorporado al Colegio Nacional de la capital.

Art. 2º Comuníquese, á quienes corresponda y pase este expediente á la Inspección General para sus efectos y á fin de que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE DICIEMBRE

Decreto designando dia para los exámenes de los alumnos de la Escuela Militar de Esgrima y nombrando la Comisión Examinadora.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1898.

Vista la solicitud que antecede de la Escuela Militar de Esgrima y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase el dia 15 de Diciembre para el comienzo de los exámenes de fin de curso de los alumnos de dicha escuela.

Art. 2° Nómbrase para componer la Comisión examinadora á los Sres. General José Ignacio Garmendia, Coronel Cárlos Sarmiento, Teniente Coronel Luis I. Dellepiani y Capitan José F. Uriburu.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto nombrando Juez de Instrucción de la División de Cuyo.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1898.

Vista la propuesta que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Instrucción de la División de Cuyo al Capitan-Ayudante de la misma, D. Diógenes Gimeno.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto autorizando al Estado Mayor General del Ejército para invertir una suma en la ejecución de obras del cuartel nuevo en Mendoza.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1898.

Vista la nota que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la autorización solicitada por la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército para emplear los ($ 4000) cuatro mil pesos m/n. que se le entregaron para refaccionar el edificio que fué ocupado por el Regimiento 2° de Artillería de Montaña en Mendoza, en la ejecución de las obras del cuartel nuevo en construcción en dicha ciudad, y con destino á la misma arma.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediéndole el relevo al Jefe del Escuadrón de GG. NN. de la Frontera de Salta.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1898.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo solicitado por el Jefe del Escuadrón de Guardias Nacionales de la Frontera de Salta, Teniente Coronel D. Fermín Carranza, debiendo pasar á la Plana Mayor Pasiva.

Art. 2° Comuníquese etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediendo pensión á la viuda del Teniente Coronel D. Diego Mason.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1898.

Visto el presente expediente, los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Maria Luisa Robles de Mason viuda del Teniente Coronel retirado D. Diego Mason la pensión correspondiente á la mitad del sueldo de que gozaba su causante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 inciso 3° de la ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediendo pensión á la viuda del Teniente Coronel D. Eleuterio Barros.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1898.

Visto el presente expediente, los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Mercedes A. de Barros viuda del Teniente Coronel D. Eleuterio Barros la pensión correspondiente á la mitad del sueldo de que gozaba su causante de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 inciso 3° de la ley del 9 del Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto aceptando la propuesta de D. A. Basalvilbaso para enfardar la alfalfa del Depósito de Remonta de Bell-Ville.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1898.

Vista la propuesta que antecede y lo informado por la Inspección General de Remonta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta del Señor Adolfo Basavilbaso para enfardar el 1° y 2° corte de la alfalfa que se está cortando en el depósito de Remonta de Bell-Ville.

Art. 2° El Gobierno abonará al proponente la cantidad de cuatro pesos moneda nacional por cada tonelada de mil kilos de alfalfa, debiendo hacerse los pagos el dia 1° y 15 de cada mes.

Art. 3° Los gastos de personal, máquinas y demás que ocasione este trabajo serán de cuenta del proponente.

Art. 4° Comuníquese etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto aceptando la renuncia del Cirujano de Cuerpo Dr. Ignacio Allende y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1898.

Vista la renuncia y propuesta que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que del puesto de Cirujano de Cuerpo, hace el Dr. D. Ignacio Allende.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo al Dr. D. Florencio Pereyra.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando pensión á la Sra. María Viera de Querel hija del Teniente Coronel don Pedro Pablo Viera.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1898.

Visto el presente expediente, los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. María Viera de Querel hija legítima del Teniente Coronel de la Independencia D. Pedro Pablo Viera, la mitad de la pensión de que actual-

mente goza su Sra. hermana Dª. Ruperta Viera de Lescano de acuerdo con lo dispuesto en la ley General de Pensiones del 9 de Octubre de 1865.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Resolución nombrando Presidente de la Comisión examinadora de la Escuela Militar de Esgrima y aceptando excusaciones.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1898.

Habiendo solicitado exoneración por motivo de salud, el Señor General D. José I. Garmendia y el Señor Coronel D. Cárlos Sarmiento de sus puestos en la Comisión examinadora en la Escuela Militar de Esgrima se resuelve nombrar para presidir dicha Comisión al Señor Coronel D. Ricardo A. Day.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto promoviendo al empleo de alférez y Sub-Teniente á varios alumnos del Colegio Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección del Colegio Militar de la Nación y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de Alferez y Sub-Teniente á los siguientes alumnos del Colegio Militar que han sido aprobados en sus exámenes de fin de curso.

Artillería.

Alférez: José Vivarés, Servando Barria, Francisco Reynolds, Tomás Caballero, Ernesto Zavaleta y Juan Alvarez.

Caballería.

Alférez: Evaristo Ramirez, Enrique Sornís, Ovidio Biritos, José P. Paz, Domingo Porta, Ramón Villa Abrille, Alfredo Correa, Luis Gonzalez Videla.

Infantería.

Sub-Teniente: Domingo Alba, Guillermo Mohr, Juan Grecco, Raúl Ojeda, Constancio Lelen, Juan C. Castellanos, Juan C. Aranda, Darío Gomez; Francisco Puig, José R. Quiroga, Ergasto Laforcada.

Art. 2º Expídaseles los despachos respectivos, comuníquese, etc., autorizando al Estado Mayor General del Ejército para proponer el destino que debe darse á los expresados oficiales.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediendo el relevo al Jefe del Regimiento 2 de Artillería de GG. NN. de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.

Vista la solicitud que antecede y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo solicitado por el Jefe del Regimiento 2 de Artillería de Guardias Nacionales de la Capital, Teniente Coronel D. Tristán Villarruel, debiendo pasar á revistar á la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando Jefe del Escuadrón de GG. NN. de la Frontera de Salta.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1898.

Vista la propuesta que antecede del Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Escuadrón de Guardias Nacionales, de la Frontera de Salta, al Mayor de Caballería Salomón Gonzalez, debiendo revistar en la Plana Mayor Activa con la nota «En comisión».

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando á la Srta. Eulalia de la Fuente la parte de pensión de que gozaba su hermana Pilar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1898.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á favor de la Señorita Eulalia de la Fuente la parte de pensión de que gozaba su fallecida hermana Pilar de la Fuente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General a sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando pensión á la viuda del Capitan don Federico Saavedra.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1898.

Visto el presente expediente, los informes producidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Maximina O. de Saavedra, viuda del Capitan D. Federico Saavedra, la pensión correspondiente á la mitad del sueldo de que gozaba su causante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 inciso 3º de la ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2º Comuníquese etc., y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando un traspaso de pensión á favor de la hija del Teniente Coronel don Manuel E. Icaza, Señorita Sara.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1898.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con el precedente dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Señorita Sara Icaza, hija legítima, del Teniente Coronel D. Manuel E. Icaza, el traspaso de la pensión de que gozaba su finada madre Dña. Ercilia M. de Icaza.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto modificando el Reglamento de Transportes Militares.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1898.

Habiendo desaparecido, por la nueva organización de los Ministerios, la Dirección Gral. de Ferro-Carriles Nacionales, la que á su vez absorbía la parte concerniente á Transportes Militares, y correspondiendo, por otra parte á la Sección Transportes de la 1ª División del Estado Mayor Ceneral del Ejército disponer y ordenar todo lo relativo al movimiento de Ferro-Carriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el Reglamento de Transportes Militares, aprobado por decreto de fecha 10 de Agosto ppdo, en la parte que se refiere á los deberes y atribuciones que le estatuían en él á la Dirección Gral. de Ferro-Carriles Nacionales y á su oficina de Transportes, las que corresponderán en adelante á la 1ª División del Estado Mayor Gral. del Ejército.

Art 2° Comuníquese etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando pensión á la viuda del Teniente Coronel D. Lino J. Andrade.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898.

Visto el presente expediente, los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Delfina S. de Andrade viuda del Teniente Coronel, D. Lino J. Andrade, la pensión correspondiente á la mitad del sueldo de que go-

zaba su causante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 inciso 3 de la ley del 9 de Octubre de 1865.

Art. 2º Comuniquese y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediéndole el relevo al 2º Jefe del 3er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de GG. NN. de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Estado Mayor Gral. del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo solicitado por el 2º Jefe del 3er Batallón del Regimiendo 12 de Infantería de GG. NN. de la Capital, Mayor D. Luis Agüero, debiendo enrolarse en la clase que por su edad y estado le corresponde.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando pensión á la viuda del Teniente Coronel, D. Ramon G. Alvarez.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898.

Visto el presente expediente, los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Justina Sarray de Alvarez, viuda del Teniente Coronel D. Ramón G. Alvarez la pensión correspondiente á la mitad del sueldo de que

gozaba su causante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 inciso 3° de la ley del 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, etc. y vuelva á la Contaduría Gral. á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando un traspaso de pensión á favor de la hija del Capitan D. Pedro Castro, Señorita Maria Castro Victorica.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría Gral. y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Señorita María Castro Victorica, hija legítima del ex-Capitan D. Pedro Castro, el traspaso de la pensión de que gozaba su finada madre Doña Juana Victorica de Castro, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley Gral. de pensiones del 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Contaduría Gral. á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando á los Señores Cabezón y Dugour para integrar la Junta de Administración del Hospital Militar.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

De acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor Gral. del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Cirujano de Ejército Dr. D. José M. Cabezón y al Ecónomo del Hospital Militar de la Capital, Teniente Coronel D. Ivo Dugour, para integrar la Junta de Administración de dicho Establecimiento, que de acuerdo con el art. 6° del Reglamento respectivo, debe ser formada por las dos personas nombradas y por el Médico Director como presidente, del Jefe Militar y del Farmacéutico.

Art. 2° Comuníquese etc.

ROCA
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto aceptando la renuncia del Cirujano de Cuerpo en la Brigada Norte Dr Corbalán y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Vista la renuncia y propuesta que antecede y lo informado por el Estado Mayor Gral, del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que del puesto de Cirujano de Cuerpo en la Brigada Norte hace el Dr Joaquin Corbalán; nombrándose en su reemplazo al Cirujano de Cuerpo en comisión Dr D. Pedro J. Frías, quién tendrá á su cargo el servicio Sanitario del 1er Batallon del Regimiento 11 de Infantería de linea.

Art. 2° Comuníquese etc.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto declarando en situación de retiro al Mayor D.n Manuel Flores

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Vista la adjunta foja de servicios, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley N° 3239,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro el Mayor Don Manuel Flores, aprobándose la adjunta foja de sus servicios formulada por el Estado Mayor General del Ejército, la que arroja un total de cuarenta y siete años, cinco meses y diez días.

Art. 2° Comuníquese etc.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto concediéndo relevo al Sub Director del Colegio Militar y nombrando reemplazante.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1898.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo solicitado por el Mayor D. Eduardo B. Villarruel del cargo de Jefe del Cuerpo de Cadetes y Sub-Director accidental del Colegio Militar, como así mismo la licencia por el término de cuatro meses, debiéndo revistar en la Plana Mayor Activa.

Art. 2° Nómbrase Sub Director del Colegio Militar al Mayor D. Andrés E. Rodriguez.

Art. 3° Comuníquese etc.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto disponiendo el licenciamiento de cierto número de conscriptos del 2º y 3er contingentes.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1898.

Conviniendo al Erario Nacional proceder al licenciamiento de conscriptos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Procédase por el Estado Mayor Gral, del Ejército al licenciamiento de mil setecientos noventa y cuatro conscriptos del 2º y 3er contingentes. Comuníquese etc.

ROCA
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto dejando subsistente el que declaraba en situación de retiro al Teniente 1º de GG. NN. D. P. Palavecino.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1898.

Visto el presente expediente y de acuerdo con los informes expuestos por los Señores Procuradores del Tesoro, y Gral. de la Nación en sus dictámenes precedentes.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase subsistente el decreto de fecha 25 de Junio ppdo por el que se declara en situación de retiro al Teniente 1º de Guardias Nacionales, D. Prudencio Palavecino de acuerdo con lo prescripto en el Art. 7 de la Ley 3239.

Art. 2º Vuelva á la Contaduría Gral. para su cumplimiento.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto concediendo vacaciones á los alumnos de la Escuela Militar de Esgrima.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1898.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Gral. del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese vacaciones hasta el 1º de Marzo á los alumnos de la Escuela Militar de Esgrima, autorizándose al Estado Mayor Gral. para que expida los pasajes á los alumnos que residan fuera de la Capital.

Art. 2º Cmuníquese etc.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Decreto nombrando 2º Jefe del 2º Batallón del Regimiento 14 de Guardias Nacionales de la Capital.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1898.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe del 2º Batallón del Regimiento 14 de Guardias Nacionales de la Capital al Mayor Don Bartolomé R. Obligado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando Intendente General de Guerra al Señor D. Francisco Seeber.

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Estando vacante el empleo de Intendente General de Guerra.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Intendente General de Guerra al Señor Francisco Seeber, que desempeña dicho puesto actualmente en calidad de interino.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE DICIEMBRE

Decreto autorizando la adquisición en Europa de varios tubos para las calderetas de los faros flotantes.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1898.

Siendo necesario cambiar los tubos de las calderetas de que están provistos los Faros Flotantes «Bahía Blanca», «Punta Piedras» y «Punta de Indio» y tener en el país un juego de repuesto de esos mismo tubos,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° La Legación Argentina en Londres adquirirá con el objeto antes mencionado 255 tubos de calderas de las dimenciones espresadas en el croquis adjunto confeccionado por la Dirección General del material del Ministerio de Marina, remitiéndolos á la brevedad posible consignados á la Intendencia de la Armada.

Art. 2° El importe total de los tubos cuya adquisición se autoriza por el presente decreto, se imputará á la Ley N° 3357 de fecha 16 de Enero de 1896.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y fecho archívese.

ROCA.

MARTIN RIVADAVIA.

Acuerdo autorizando á la Intendencia de Marina para adquirir víveres etc., con destino á reparticiones y buques de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1898.

En vista de las razones aducidas por la Intendencia de Marina y siendo conveniente adoptar con tiempo las medidas necesarias, para el aprovisionamiento de la Armada, de víveres, artículos de consumo y dotación fija por los seis primeros meses del año próximo venidero,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia General para que proceda á adquirir directamente por concurso, los víveres, artículos de consumo y dotación fija, con destino al suministro de los buques y reparticiones de la Armada, durante el primer semestre del año 1899.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría de la Nación, y vuelva á la Intendencia de la Armada á los efectos correspondientes.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—A. ALCORTA.—FELIPE YOFRE.—JOSÉ Mª. ROSA.—EMILIO CIVIT.—O. MAGNASCO.

Decreto nombrando juez de Instrucción á don Leopoldo Funes.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1°. Nómbrase Juez de Instrucción al Capitán de fragata don Leopoldo Funes.

Art. 2°. Comuníquese á quienes corresponda, dése á la órden general y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando segundo comandante del acorazado «Los Andes» al teniente de fragata don Solano Gutierrez.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2º comandante del acorazado «Los Andes» al teniente de fragata D. Solano Gutiérrez.

Art, 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése á la órden general y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Acuerdo autorizando á la Intendencia de la Armada para contratar los servicios de acarreo, lanchaje, etc. etc.

Departamento de Marina .

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1898.

Atento lo manifestado por la Intendencia de Marina en la nota precedente y teniendo en cuenta que el 31 del mes que rige finalizan las contratos que tiene celebrados dicha repartición para los servicios de acarreo y lanchaje de suministros, carga y descarga de combustible, siendo por lo tanto necesario adoptar las providencias del caso á fin de evitar entorpecimientos que perjudiquen al buen servicio administrativo,

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase á la Intendencia de la Armada para contratar por concurso de precios los servicios expresados durante el 1er semestre del año próximo venidero.

Art. 2°. Comuníquese á Contaduría y vuelva á la Intendencia á los efectos que correspondan.

ROCA—M. RIVADAVIA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.—EMILIO FRERS.—EMILIO CIVIT.—LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando jefes y oficiales para varios buques y reparticiones de la Armada.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase comandante de la chata á vapor «General Paz», al teniente de navío don Segundo Valladares; comandante de la compañía de aspirantes de la Escuela naval militar, al teniente de fragata don Horacio Pereira; segundo comandante del Depósito del cuerpo de marinería, al teniente de navío don Juan Irigaray; del cazatorpedero «Espora», al teniente de fragata don Protasio A. Lamas; de la escuadrilla de Río Negro, al teniente de fragata don Carlos González; del transporte «Guardia Nacional», al teniente de fragata don José V. Luisoni; del transporte «Pampa», al teniente de fragata don Lorenzo Saborido; de la cañonera «Paraná», al teniente de fragata, don Nicolás S. Cabral; de la cañonera «Uruguay», al teniente de fragata don Juan Wilson; de la «Escuela de grumetes núm. 1», al teniente de fragata don Guillermo Wells; del transporte «1° de Mayo», al alférez de navío don Pablo Texera García; secretario y ayudante de órdenes del jefe de la división Bahía Blanca, al teniente de fragata don Tómas Zurueta; y del jefe de la división Río de la Plata, al teniente de fragata don Angel Elías.

Art. 2° Comuníquese dése en la Órden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando maestro de banda en la división de Bahía Blanca.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase maestro de banda de la división de Bahía Blanca á don José Maliandi.

Art. 2° Comuníquese, dése en la órden general y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Acuerdo nombrando jefe del taller de electricidad de la Armada á don Bonifacio Medina y Santurio.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1898.

Siendo una necesidad sentida en la Armada la formación de un taller de electricidad, para cuya organización se requiere desde ya los servicios de la persona que ha de dirijirlo,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe del taller de electricidad de la Armada, al electricista D. Bonifacio Medina y Santurio.

Art. 2° El mencionado empleado gozará del sueldo correspondiente á electricista de 1ª clase, imputándose el gasto al inciso 3°, ítem 2, del presupuesto vigente para Marina, hasta tanto se incluya aquel puesto en la ley de Presupuesto para el año entrante.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, anótese y archívese.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ M.ª ROSA.—O. MAGNASCO.—EMILIO FRERS.—EMILIO CIVIT.—LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto mandando extender despachos de guardias marinas, á varios alumnos de la Escuela Naval.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1898.

Visto el resultado obtenido en los exámenes rendidos por los alumnos de 4° año de la Escuela naval militar, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto fecha 12 de Noviembre próximo pasado; y atento lo manifestado por el Señor director del expresado establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las clasificaciones que han obtenido en los exámenes de fin de curso los aspirantes de 4° año, José María Alvarez, Hugo da Silva, Carlos Moneta, Augusto A. del Campo, Armando Cruz, Luis G. Segura, Agustín Eguren, Raúl Kartzenstein, Tadeo Mendez Saravia, Alfredo Constante y Edmundo L. Colombres.

Art. 2° Expídanse los despachos que los acredite en el empleo de guarda marina de la armada.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése en la órden general y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto aprobando la tarifa para calderas propuesta por la Prefectura General de Puertos.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1898.

Habiendo sido aprobado por decreto de fecha 17 de Mayo del corriente año el Reglamento de Máquinas y Calderas, y estando facultado por el articulo 18, el Prefecto Gral. de Puertos para presentar la tarifa á que deberán sujetarse los gastos de inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la tarifa adjunta presentada por el Prefecto Gral. de Puertos en la siguiente forma:

Por calderas	hasta	60	caballos	nominales	....	$	2,00
»	»	100	»	»		»	2,50
»	»	150	»	»		»	3,00
»	»	200	»	»		»	3,50
»	»	300	»	»		»	4,50
»	» arriba de	300	»	»		»	5,00

Art. 2° Los vapores que tengan mas de una caldera pagarán $ 2 moneda nacional por cada caldera adicional, inclusive la caldera del guinche.

Art. 3° Vuelva á la Prefectura General de Puertos para su conocimiento y publicación respectiva.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto jubilando al contramaestre de la Dársena Sud Juan Guibernau.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.

Visto que el contramaestre de la Dársena Sud, Juan Guibernau, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones; y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado veintisiete años, un mes y trece dias de servicios, su carácter de ciudadano argentino, y hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2° inciso 3° y art. 3° de la ley número 2219 de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de la cuarentava parte de su sueldo por cada año de servicios, con arreglo al cómputo formulado por la Contaduría General de la Nación, al contramaestre de la Dársena Sud, Juan Guibernau.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto concediendo pase al sub-prefecto de Santo Tomé y nombrando otro.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1898.

Vista la propuesta que formula el Prefecto General de Puertos en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase del Subprefecto de Santo Tomé, Teniente de Navío don Lucio Basualdo, al puerto de Picolmayo, en reemplazo de don Ramon C. Dávila que falleció, y nómbrase para llenar la vacante que éste deja, al ciudadano don Julio Varela.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional, publíquese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto autorizando la contratacion en Europa de varias reparaciones á efectuarse al transporte "Guardia Nacional".

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.

Siendo necesario llevar á cabo en el Transporte «Guardia Nacional» algunas reparaciones para dejar este buque en las mejores condiciones para el servicio á que está destinado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Legación Argentina en Londres para contratar con los Astilleros ingleses que mas convenga las siguientes reparaciones é instalaciones en el mencionado buque.

1º. Colocar un dínamo con el número de luces suficientes y aparatos de señales.
2º Colocar tuberías, para inundar de vapor, en todas las bodegas.
3º Recorrer y arreglar todos los guinches.
4º Arreglar el telégrafo del timón á mano.
5º Colocar un tubo para trasmision de voz desde el puente al camarote del Comandante.
6º Cambiar la parte superior del doble fondo en el Departamento de calderas.
7º Cambiar las planchas del piso en el mismo departamento.
8º Colocar un evaporador (sistema aprobado por el Ministerio) capaz de destilar diez toneladas de agua en 24 horas, utilizando el condensador y la bomba de circulación recibidos del Acorazado «Almirante Brown.«
9º Colocar una caja de válvulas para que la misma bomba pueda servir para cubierta ó incendio.
10 Colocar una válvula al tanque de agua dulce para poder desagotarle, y que se abra desde cubierta.
11 Abrir ojos de buey al costado de las cuatro bodegas de cubierta:—

A las números 1 cuatro por banda.
» » » 2 seis » »
» » » 3 seis » »
» » » 4 cuatro » »

12 Hacer tres mil ganchos de tijera volantes, para coys.
13 Correr el manparo de popa de la toldilla, dos metros á proa para hacer una camareta y reparar el timón.
14 Agrandar la cocina de proa corriendo el manparo popel á popa.
15 Hacer un jardin y cuarto de baño para la tripulación en la parte de proa y ótro para los foguistas.
16 Colocar catorce ventiladores movibles para las bodegas de diez y seis pulgadas de diámetro con tapas de hierro galvanizado de rejilla y vidrio.
17 Cambiar los soportes de los pescantes de botes que estén averiados.

Art 2º El importe total de las obras que se efectúen se imputará á la Ley Nº. 3357 de fecha 16 de Enero de1896.

Art 3º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto nombrando Sub-Prefecto del Puerto Bermejo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1898.

Vista la adjunta renuncia interpuesta por el Sub-Prefecto Ramón Puebla, quien se acoge á la ley de jubilaciones, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Sub-Prefecto del Puerto Bermejo, D. Ramón Puebla, y nómbrase en su reemplazo al empleado de la Prefectura General D. Rodolfo Raymond.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional, publíquese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Ley acordando un crédito suplementario al Departamento de Marina, para reforzar varios incisos é items.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Departamento de Marina, un crédito suplementario por un millón doscientos doce mil quinientos pesos moneda nacional, para reforzar los incisos é items que á continuación se expresan:

Inciso 3, ítem 3, cien pesos.
Inciso 3, ítem 4, dos mil quinientos pesos.
Inciso 6, ítem 2, novecientos cincuenta mil pesos.
Inciso 9, ítem 1, ciento cincuenta mil pesos.
Inciso 11, ítem 2, diez mil pesos.
Art. 2º Este gasto será cubierto de Rentas Generales.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. QUIRNO COSTA. — MARCO AVELLANEDA.

B. Ocampo. — Secretario del Senado.

A. M. Tallaferro, — Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3755).

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1898.

Téngase por ley de la Nación: comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Acuerdo autorizando reparaciones etc. en el Acorazado «Garibaldi».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1898.

Siendo de imprescindible necesidad que el Crucero Acorazado « Garibaldi » entre á dique de carena, a fin de inspeccionar el estado de su casco, efectuándosele aquellas reparaciones necesarias para su mejor conservación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º El Ministerio de Marina dispondrá lo conveniente para que el Crucero-Acorazado «Garibaldi» emprenda viaje con destino á Italia á fin de que en los Astilleros

de los Señores Gio. Ansaldo y Compañía de Génova, se le efectúen aquellas reparaciones que sean necesarias en el casco, recorrida y arreglos en la Artillería y demás trabajos para su buen mantenimiento.

Art. 2º El importe total de los trabajos que se autorizan por el artículo anterior, se imputará á la Ley Reservada Nº 3357 de fecha 16 de Enero de 1896.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, etc.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.—O. MAGNASCO.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—EMILIO FRERS.—LUIS Mª. CAMPOS.—FELIPE YOFRE.

Decreto disponiendo que varios alumnos egresados de la Escuela Naval practiquen un viaje de instrucción.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1898.

Estando prescripto en el reglamento puesto en vigencia en el corriente año para la Escuela Naval Militar, así, como en el anterior, que la duración de los estudios sea de cuatro años y habiéndose reducido este tiempo, por razones especiales de carácter transitorio, á menos de tres años para los alumnos egresados el 8 de Agosto y 14 del corriente; á fin de subsanar la deficiente preparación debida á esta causa, y á la vez dar cumplimiento á la parte del reglamento anterior, que dispone que los aspirantes al egresar de la Escuela Naval efectúen un viaje de aplicación de un año, más ó menos, cuya parte no ha sido modificada por el actual reglamento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art, 1° En la fecha que se fijará oportunamente, emprenderán viaje de instrucción en la fragata escuela «Presidente Sarmiento», los 20 guardias marinas egresados en Agosto próximo pasado y los 11 egresados en el corriente mes.

Art. 2° El viaje á efectúarse será de circunnavegación, con arreglo al itinerario que se establecerá, debiendo du-

rar 16 meses, y durante este tiempo, el personal gozará de sueldo á papel, fijándose el tipo de 200 para la conversión á oro en el extranjero.

Art. 3° En el viaje se dictará por los oficiales del buque á los guardias marinas, un curso teórico-práctico sobre las materias siguientes:

Observaciones astronómicas—cálculos generales de navegación y magnetismo—práctica general del aparejo y mando de maniobras del buque á vela—gobierno del buque á vapor—manejo de embarcaciones menores estudio y manejo de las máquinas motoras, de las auxiliares y de las calderas—estudio de las instalaciones eléctricas y manejo de dinamo—montaje, desmontaje, alistamiento y lanzamiento de torpedos—cálculos balísticos, tiro al blanco, ejercicios y conservación de la artillería—táctica naval—señales—derecho internacional marítimo—historia crítica de las guerras navales—higiene naval—trabajos hidrográficos—práctica de la fotografía—meteorología y oceanografía—ejercicios de desembarco—fortificación pasajera—procedimientos militares—contabilidad, reconocimiento de artículos navales y práctica de detall—práctica de inglés y francés.

Art. 4° Para la mejor garantía del órden militar y aprovechamiento del curso de instrucción, los guardias marinas embarcados en el buque-escuela con carácter de alumnos, quedan sujetos á los mismos deberes que impone á los aspirantes el reglamento de la Escuela naval, independientemente de los que son conexos á su empleo.

Art. 5° Al finalizar el viaje, el comandante del buque, con las referencias parciales de los oficiales encargados de la instrucción, elevará un informe detallado sobre el grado de aprovechamiento, aptitudes profesionales y conducta de cada uno de los guardias marinas, el cual será tenido especialmente en cuenta para los ascensos que por elección resuelva hacer el superior gobierno en su oportunidad.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto designando á varios guardias marinas para que se embarquen en la fragata «Presidente Sarmiento».

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Los guardias marinas: Santiago Baibiene, Angel Caminos, Rafael Zubiría, Pedro Etchepare, Julio Castañeda, Mario Gómez, Héctor P. Godoy, Alberto Ibarra García, Agustin C. Herrera y Ricardo Diaz Romero, emprenderán viaje de instrucción en la fragata escuela «Presidente Sarmiento», en las condiciones del decreto de esta misma fecha, referente á los egresados en Agosto próximo pasado y Diciembre corriente.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE DICIEMBRE

Decreto aceptando al agrimensor propuesto por don N. Ibañez para mensurar tierras arrendadas en Santa Cruz.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1898,

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero D. Miguel Olmos propuesto por D. Nicolás Ibañez en reemplazo del agrimensor D. Cárlos Siewert para practicar la mensura de la superficie de veinte mil hectáreas (20,000 hect.) en el Territorio de Santa Cruz de que es arrendatario y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al ingeniero nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando al agrimensor propuesto por don Tomás Zamudio para mensurar tierras arrendadas en Santa Cruz.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero D. Miguel Olmos, propuesto por D. Tomás Zamudio en reemplazo del Agrimensor D. Carlos Siewert para practicar la mensura de la superficie de viente mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto concediendo prórroga al Agrimensor D. C. Siewert para mensurar tierras en Santa Cruz, correspondientes á don Augusto Segovia.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Carlos Siewert Agrimensor nombrado por decreto de 4 de Febrero ppdo. para practicar la mensura de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz concedidas en venta por el precio y condiciones de la ley Nº 3053 á D. Augusto Segovia, solicita prórroga hasta el 30 de Junio de 1899 para practicar dicha mensura y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acúerdase al Agrimensor D. Carlos Siewert la prórroga que solicita hasta el 30 de Junio de 1899 para

efectuar la mensura de veinte mil hectáreas (20.000 hect). de que es propietario D. Augusto Segovia en el Territorio de Santa Cruz y vuelva a la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, públíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto concediendo una prórroga al agrimensor D. C. Siewert para mensurar tierras en Santa Cruz, correspondientes á don José Fernandez.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1898.

Visto este expediente en el que Don Cárlos Siewert Agrimensor nombrado por decreto fecha 18 Febrero ppdo. para practicar la mensura de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, concedidas en venta por el precio y condiciones de la Ley Nº 3053 á Don José Fernandez, solicita prórroga hasta el 15 de Julio de 1899 para efectuar dicha mensura y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Agrimensor Don Carlos Siewert la prórroga que solicita hasta el 15 de Julio de 1899 para efectuar la mensura de las veinte mil hectáreas de que es propietario Don José Fernandez, en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto acordando prórroga á don C. Siewert para mensurar tierras en santa Cruz, arrendadas a Don Juan Hotes.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1898.

Visto este expediente en el que, el Agrimensor D. Cárlos Siewert nombrado por decreto de 4 de Febrero ppdo. para efectuar la mensura de la superficie de diez mil hectáreas de que es arrendatario D. Juan Hotes en el Territorio de Santa Cruz solicita prórroga hasta el 30 de Junio de 1899 para practicar esa mensura y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Agrimensor D. Cárlos Siewert la prórroga que solicita hasta el 30 de junio de 1899 para efectuar la mensura de las diez mil hectáreas (10.000 hect.) de que es arrendatario D. Juan Hotes en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional,

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una mensura de tierras en el Chubut, y mandando extender título de propiedad, á don Juan Greenhields.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1898.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Sr. Alfredo Friedel, de la superficie de diez mil

hectáreas en el Territorio del Chubut, adjudicadas en propiedad por decreto de 21 de Agosto de 1897 á Don Juan Greenhields en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos extienda á favor de D. Juan Greenhields el título de propiedad correspondiente, en el cual deberá constar que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que pudiera necesitar para la construcción de cualquier Ferro-Carril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesta por don Cornelio Villagran, para mensurar tierras arrendadas en Santa Cruz.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1898.

Visto este expediente en el que el Sr. Cárlos Siewert, nombrado por decreto de 11 de Enero ppdo. para efectuar la mensura de la superficie de cinco mil hectáreas (5000 hect) de que es arrendatario D. Cornelio Villagran, en el Territorio de Santa Cruz solicita pórroga hasta el 30 de Junio de 1899 para efectuar dicha mensura y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Agrimensor D. Cárlos Siewert, la prórroga que solicita hasta el 30 de Junio de 1899 para efectuar la mensura de cinco mil hectáreas (5000 hect) de que es arrendatario D. Cornelio Villagran en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2 Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto acordando una prórroga al agrimensor Siewert, para mensurar tierras en Santa Cruz, arrendadas á don José Manzano.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1898.

Visto este expediente en el que el Agrimensor D. Cárlos Siewert nombrado por decreto de 26 de Enero ppdo. para efectuar la mensura de la superficie de siete mil quinientas hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario D. José Manzano, solita prórroga hasta el 30 de Junio de 1899 para efectuar dicha mensura y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Agrimensor D. Cárlos Siewert la prórroga que solicita hasta el 30 de Junio de 1899 para efectuar la mensura de las siete mil quinientas hectáreas de que es arrendatario D. José Manzano, en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Resolución concediendo una prórroga á don Francisco Porticelli para el pago de una letra.

Departamento de Agricultura,

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Francisco Porticelli, solicita la prórroga de un año para el pago de la letra por $ 726.66 m/n vencimiento de 24 de Noviembre pmo, pdo y atento lo dispuesto por ley 3 de Noviembre de 1882 art. 12 Inc. 16 y lo informado,

SE RESUELVE:

Acuérdase la prórroga de un año que solicita D. Fran-

cisco Porticelli para el pago de la letra por él suscrita valor de $ 726.66 m/n y vencimiento de 24 de Noviembre pmo pdo, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que exija del interesado el pago de intereses que corresponde.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando al agrimensor propuesto por la sucesión de don Pedro Smith para mensurar unas tierras en Santa Cruz.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Julio Schelkly á nombre de la sucesión de D. Pedro Smith propone al Agrimensor D. Carlos Siewert para efectuar la mensura de la superficie de treinta mil hectáreas de que es propietaria la mencionada sucesión en el Territorio de Santa Cruz y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor D. Carlos Siewert propuesto por la sucesión de D. Pedro Smith para practicar la mensura de treinta mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz concedidas en propiedad á D. Carlos Smith por decretos de 26 deJulio de 1895 y de 31 de Mayo de 1898 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una mensura de tierras en el Chubut correspondiente a don Justo Alzua.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por D. Eliseo Schieroni de la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 hect.) en el Territorio del Chubut de propiedad de D. Justo Alzua y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto suspendiendo los remates de arrendamientos de tierras.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1898.

Atento lo manifestado por la Dirección de Tierras y Colonias en la nota que precede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Suspéndense por el término de tres meses los remates de arrendamiento de tierra fiscal.

Art, 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

RESULTANDO:

Que dicho contrato fué aprobado por decreto de 17 de de Mayo de 1892 y que á pesar del tiempo transcurrido el interesado no lo ha reducido á escritura pública ni presentado la fianza establecida por la ley de 9 de Octubre de 1880, ni ha cumplido con las obligaciones en él establecidas, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato celebrado con el Sr. Pedro N. Romano para la explotación de yerbales en el Territorio Nacional de Misiones y vuelva á la Dirección de Comercio é Industrias para su archivo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto jubilando al Vice Director de la Dirección de Tierras y Colonias don Julio Victorica.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1898.

Resultando de este expediente que el recurrente D. Julio Victorica ha comprobado su ciudadanía Argentina, tener más de cincuenta años de edad y haber prestado servicios en la Administración por espacio de veinte y cuatro años, cinco meses y dos días: que con motivo de la nueva organización dada á la Dirección de Tierras y Colonias quedó cesante en su empleo de Vice-Director de ella que desempeñaba desde el año de 1891, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5º de la ley general de jubilaciones, informes producidos y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase comprendido á D. Julio Victorica en

lo dispuesto en el art. 5° de la citada ley, acordándole en consecuencia la jubilación con el goce de la cincuentava parte, del sueldo que le corresponde como Vice-Director de la extinguida Dirección de Tierras y Colonias, para cada año de servicio.

Art. 2° Hasta tanto no se incluya en la ley de Presupuesto, el importe de esta jubilación se abonará de rentas generales imputándole á la ley N° 2219 y se liquidará mensualmente en las planillas de sueldos de la Dirección de Tierras y Colonias del Ministerio de Agricultura.

Art. 3° Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto nombrando Directores de Sección de la Dirección de Agricultura y Ganadería á los Sres. Otto Aps y Pablo Lavenir.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 12 de Noviembre ppdo, Directores de Sección de la División de Química Agrícola Industrial, Agrología y Meteorología de la Dirección de Agricultura y Ganadería á Don Otto Aps, y Don Pablo Lavenir.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto confirmando una Resolución referente á la marca «El Baturro».

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1898.

Visto este expediente, en el que los señores González,

Hornos y C[a] apelan de la resolución de la Comisaría de Marcas de Fábrica de fecha 15 de Septiembre próximo pasado, denegando el registro de la marca «El Baturro», que solicitaron para distinguir los vinos que introducen de España, como los artículos de bazar, lozas y porcelanas, porque ésta puede confundirse con la marca «El Aragonés», anteriormente registrada; y

CONSIDERANDO:

Que, confrontada la marca de que se trata con la denominada «El Aragonés», registrada al señor Miguel Escarihuela, resulta que son tan parecidas que hacen fácil su confusión—por su conjunto—que es como deben apreciarse los emblemas distintivos de los productos; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Comisaría de Marcas de Fábrica y de Comercio de fecha 15 de Septiembre próximo pasado, por la que se deniega el registro de la marca «El Baturro», solicitada por los señores González, Hornos y C[a]., para distinguir los vinos que introducen de España como también los artículos de bazar, lozas y porcelanas, y pase á la Dirección de Comercio é Industrias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto dejando sin efecto el de 5 de Octubre ppdo., referente á la imputación de unas sumas destinadas á la extinción de la langosta.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1898.

Atento lo observado por la Contaduría General en el precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dejáse sin efecto el decreto de 5 de Octubre ppdo., por el cual se ordenaba imputar á las leyes N^{os} 3490 y 3563 y 1583, de Noviembre de 1897 la suma de cuatro millones setecientos cincuenta mil quinientos veintisiete pesos con veinte centavos $^{m}/_{n}$. ($ 4.750.527,20) importe de gastos efectuados en la extinción de la langosta debiendo entenderse que esa suma es de cuatro millones setecientos cincuenta mil quinientos diez y ocho pesos con cincuenta y dos centavos de igual moneda ($ 4.750.518,52) la que debe imputarse á la ley 3490 de 1° de Agosto de 1897 y acreditarse á la ley N° 2793 de 26 de Agosto de 1891; prévia agregación del decreto original citado vuelva la Contaduría General á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por D. Numa Meyer, para mensurar tierras arrendadas en Santa Cruz.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero D. Ramon M. Carrizo propuesto por D. Numa Meyer para practicar la mensura de tres mil setecientas treinta y ocho hectáreas de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Ingeniero nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en Santa Cruz á D. Santiago Kyle.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con D. Santiago Kyle para el arrendamiento de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, sección VIII, fracción C, lote fraccionario veintiuno y la parte Sud del lote veinte y fracción D, al lote veinticinco y la mitad sud del lote diez y seis.

Art, 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado proponga al agrimensor que ha de proceder á la mensura de dicha tierra y se le entregue prévia reposición de sellos, un ejemplar del contrato haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando una transferencia de tierras en Santa Cruz hecha á favor de don Roberto Blacke.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1898.

Visto este expediente en el que el Sr. Roberto Blacke solicita se apruebe la transferencia que hace á su favor D. Donato Mac-Caskill de sus acciones y derechos á la superficie de cuarenta mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz que por decreto del 19 de Agosto de 1895 fué concedido en venta de acuerdo con la ley Nº 3053 á los Sres. Blake, Munro y Mac-Caskill en condominio y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace D. Donato Mac-Caskill á favor de su condómino el Sr. Roberto Blake de sus acciones y derechos en la superficie de cuarenta mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz que fué concedida en venta á los Sres. Blake, Munro y Mac-Caskill en el precio y condiciones de la ley N° 3053 por decreto del 19 de Agosto de 1895.

Art. 2° Acéptase al Ingeniero D. Miguel Olmos propuesto por los interesados para practicar la mensura de dicha tierra y pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso y exija la firma de letras que corresponde.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando una transferencia de tierras en el Neuquen hecha á favor del Sr. Cárlos Cigorraga.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1898.

Visto este expediente del que resulta que por decreto de Noviembre 30 de 1894, se acordó al Sr. D. Marcos Sastre la ubicación de dos mil cien hectáreas en el Territorio del Neuquen, fuera de mensura, con la obligación de hacer efectuar esa operación, con cuyo objeto fué nombrado el Agrimensor D. Federico Anasagasti por decreto de 12 de Marzo de 1897;

Que posteriormente se presentó D. Cárlos A. Cigorraga solicitando se apruebe la transferencia hecha á su favor por D. Marcos Sastre de sus acciones y derechos á la mencionada superficie, como así mismo se le conceda el cambio de ubicación de la misma en el Territorio de Rio Negro, sección XX, fracción D, ángulo S. O. del lote N° 23 en razón de no haberle sido posible al Agrimensor nombrado practicar esa mensura y considerando;

Que la causal invocada por el interesado no se halla comprobada y por el contrario ha sido acordada al Agrimensor nombrado prórroga hasta el 31 de Diciembre próximo para practicar dicha operación; sin que exista razón alguna que obste á la aprobación de la transferencia efectuada por el Sr. Sastre á favor del recurrente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Marcos Sastre á favor del Sr. Cárlos Cigorraga de sus acciones y derechos á la superficie de dos mil cien hectáreas en el Territorio del Neuquen, cuya ubicación le fué acordada por decreto de .30 de Noviembre de 1894 en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art 2º No ha lugar al cambio de ubicación que de esa superficie solicita el cesionario Señor Cigorraga y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por don Guillermo Holliday para mensurar tierras de su propiedad en Santa Cruz.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agimensor Sr Cárlos Sievert propuesto por D. Guillermo Holliday para practicar la mensura de veintidos mil quinientas hectáreas de que es propietario en el territorio de Santa Cruz y vuelva á la Di-

rección de Tierras y Colonias para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2º Comuníquese publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto disponiendo que la sección entomológica, dependa de la Comisión Central de extinción de la langosta.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1898.

CONSIDERANDO:

1º Que la ley número 3708, en su artículo 26, ha establecido terminantemente que la sección entomológica debe depender de la Comisión central de extinción de la langosta, en lo que se refiere á los estudios y trabajos de destrucción;

2º Que el propósito principal del gobierno, al resolver la creación de una sección entomológica en la Oficina Nacional de Agricultura fué, según resulta del contexto del artículo 19 de la ley número 3490, de los términos del contrato celebrado con el Sr. Julio Künckel d'Herculais para dirigirla y de varios otros documentos oficiales, estudiar con especialidad la langosta voladora, á fin de descubrir los mejores medios de defenderse de esta plaga de la agricultura;

3º Que es conveniente no complicar los estudios sobre una materia de vital importancia para la riqueza pública y suficientemente vastos para ocupar todo el tiempo y la atención del personal de la sección entomológica, con otros de distinta índole,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La sección entomológica, creada por el artículo 19 de la ley número 3490, dependerá exclusivamente en adelante, de la Comisión central de extinción de la langosta.

Art. 2º Las investigaciones se concretarán:

1° A la biología de la langosta voladora ó *acridium peregrinum*.
2° A los medios más prácticos y económicos de destruirla, en sus diversos períodos de desarrollo y en las distintas clases de terreno en que se encuentre.
3° Al estudio de los parásitos perjudiciales á dicho insecto y al de la manera de propagarlos.
4° A la observación de las aves y demás animales que destruyen la langosta.
5° Al estudio del partido industrial de que sea susceptible la langosta muerta.

Art. 3° Dispondrá del mismo personal existente y del material científico que posee actualmente en su gabinete.

Art. 4° Los sueldos de dicho personal serán los mismos que fijó el decreto de Mayo 16 del presente año en sus artículos 4° y 5° y serán abonados, así como los gastos de sostenimiento de la oficina, con los fondos destinados á la extinción de la langosta imputándose el pago á la ley número 3708.

Art. 5° Todas las colecciones y apuntes de la sección entomológica que no correspondan á los temas enumerados en el artículo 2°, serán entregados al Ministerio de Agricultura.

Art. 6° Queda derogada toda disposición del Poder Ejecutivo que se oponga á este decreto.

Art. 7° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto nombrando empleados.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase traductor en el Ministerio de Agricultura, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta

($ 350) pesos moneda nacional, á D. Jorge Wilson Rae, y escribiente á D. Luis Lohezic.

Art. 2º Nómbrase veterinario del bañadero oficial de los señores Onagoity é hijo y D. Lalor, á D. Mariano Olivares, en reemplazo de D. Joaquín Zabala, que ha renunciado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto exonerando á un empleado y nombrando otros en la Comisión auxiliar de Inmigración de S. del Estero.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1898.

Atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase al señor Saturnino Rodriguez del puesto de Secretario de la comisión auxiliar de Inmigración de Santiago del Estero, debiendo pasar á ejercer dichas funciones el secretario gerente de la comisión de La Plata don Gabriel Pérez, y nómbrase en su reemplazo á don Jesús S. Osuna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto nombrando Secretario y Vocales en la Comisión de Inmigración de Posadas.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1898.

Hallándose vacantes los puestos de Secretario adhonorem y el vocal de la Comisión Auxiliar de Inmigración en Po-

sadas, por renuncia del Sr. José A. Mujica que desempeñaba el primero y fallecimiento de vocal de la misma, Sr. Demetrio Miño.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario adhonorem de la Comisión Auxiliar de Inmigración de Posadas al actual vocal de la misma Sr. Pedro Cazalas y Vocales á D. José Arrillaga y Tomás Navea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto dejando sin efecto el que encargaba al Dr. Miguel Piñero Sorondo del cobro de letras vencidas por compras de tierras.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1898.

Visto este expediente y resultando que, por decreto de 20 de Junio ppdo, se encargó al Sr. Procurador Fiscal de la Capital del cobro de las letras vencidas por compra de tierras y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 7 de Diciembre de 1896 por el cual se encargaba al Dr. Miguel Piñero Sorondo del cobro de letras vencidas por compra de tierras.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en Santa Cruz á don Guillermo Gloak.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con D. Guillermo Gloak para el arrendamiento de veinte mil héctareas en el Territorio de Santa Cruz, Sección XIII, fracción C, mitad Sud del lote Nº 4, lote N° 7 y mitad Norte del Nº 14 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado proponga dentro del término de treinta dias el Agrimensor que deberá practicar la mensura de dicha tierra y le entregue, prévia reposición de sellos, un ejemplar del contrato en el que conste que ha sido aprobado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA,
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en Santa Cruz á don Cárlos Hansen.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con don Cárlos Hansen para el arrendamiento de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz Sección XIII, fracción B, lotes número 5 y 6 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado proponga dentro del término de treinta días el Agrimensor que deberá prac-

ticar la mensura de esa tierra y le entregue, prévia reposición de sellos, un ejemplar del contrato haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en Santa Cruz á don Cárlos Velez

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con D. Cárlos Velez para el arrendamiento de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección XIII, fracción C, mitad Sud del lote N° 8 y mitad Norte del lote N° 3 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado proponga dentro del término de treinta dias el Agrimensor que deberá practicar la mensura de esa tierra y entregue prévia reposición de sellos un ejemplar del contrato haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz arrendadas á don Bernardo Granja.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor Sr. Juan F. Gastaldi de la superficie de cinco mil hectáreas en el Territorio del Chubut concedida en arrendamiento á Dn. Bernardo Granja por decreto de 8 de Enero ppdo. y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura,

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando al agrimensor propuesto por la sucesión de D. Francisco Roux para mensurar tierras de su propiedad en Santa Cruz.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1898.

Visto este expediente en el que la sucesión Roux propone al Agrimensor D. Cárlos Siewert para practicar la mensura de la superficie de veinte mil hectáreas que le fueron concedidas en propiedad en el Territorio de Santa Cruz, en reemplazo de D. Max Berlin que dejó vencer el término que le fué señalado al efecto y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el Agrimensor D. Cárlos Siewert en reemplazo de D. Max Berlin propuesto por la sucesión de D. Francisco Roux para practicar la mensura de la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en Rio Negro á don José M. Rodriguez.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con D. José M. Rodriguez, para el arrendamiento de cinco mil hectáreas en el Territorio del Rio Negro, y con la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias y vuelva á la citada Dirección para que exija del interesado proponga dentro del término de treinta dias el Agrimensor que deberá efectuar la mensura de esa tierra y le entregue prévia reposición de sellos, un ejemplar del contrato en el que conste que ha sido aprobado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Yeruá otorgada á don Federico Wagner y acordándola en venta á don Natalio Galvan.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada á D. Federico Wagner de la Chacra Nº 41. letras á d, fracción A de la Colonia Yeruá.

Art. 2º Cóncedese en venta á D. Natalio Galvan por el precio y condiciones establecidos en la ley de 19 de

Decreto dejando sin efecto un contrato celebrado con los Sres Luis, Nicolás y Raul Dominice para la explotación de bosques en el Neuquén.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1898.

Vísto este expediente relativo al contrato para la explotación de bosques en el Territorio del Neuquén celebrado con los Señores Luis, Nicolás y Raul Dominice y

RESULTANDO:

Que dicho contrato fué aprobado por decreto de 28 de Octubre de 1891 y que á pesar del tiempo transcurrido los interesados no lo han reducido á escritura pública ni presentado la fianza establecida por la ley de 9 de Octubre de 1880, ni han cumplido con las obligaciones en él establecidas y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el contrato celebrado con los Sres. Luis, Nicolás y Raul Dominice para la explotación de bosques en el territorio del Neuquén y vuelva á la Dirección de Comercio é Industrias, para su archivo,

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto dejando sin efecto el contrato celebrado con don Pedro N. Romano para la explotación de yerbales en Misiones.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1898.

Visto este expediente relativo al contrato para la explotación de yerbales celebrado con D. Pedro N. Romano y

Octubre de 1876 la Chacra Nº 41 letras á d, fracción A, de la Colonia Yeruá y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, prévia firma de las letras que corresponden, entregue al interesado el boleto provisorio respectivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Acuerdo ratificando otro que aprobaba un contrato celebrado con el agrimensor don Eliseo Zapata, referente á la entrega de tierras en el Chubut.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1898.

Visto este expediente, relativo al contrato celebrado con el agrimensor don Eliseo Zapata, para la entrega de las tierras vendidas en el territorio del Chubut, sección III, en los remates del 24 y 27 de Noviembre de 1897; y atento lo observado por la Contaduría General y los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Ratifícase el decreto de 11 de Octubre de 1898, por el cual se aprobaba el contrato celebrado con el agrimensor señor Eliseo Zapata, para la entrega de tierras vendidas en la sección III, del territorio del Chubut, en los remates celebrados en los dias 24 y 27 de Noviembre de 1897.

Art. 2° Acéptase la fianza ofrecida por el agrimensor señor Eliseo Zapata, en la persona de don Filemón Torres Carranza.

Art. 3° Líbrese por separado órden de pago á favor del Agrimensor Sr. Eliseo Zapata por la suma de ocho

mil pesos moneda nacional ($ 8000 m/n), como anticipo á cuenta de sus honorarios.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO FRERS.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.—EMILIO CIVIT.—M. RIVADAVIA—LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto aceptando la renuncia del doctor don Faustino Alsina presidente de la Comisión central de extinción de la langosta.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.

Atento las causales expuestas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Faustino Alsina del cargo de presidente de la comisión central de extinción de la langosta.

Art. 2° Agradécense, especialmente, los importantes servicios que ha prestado al país el doctor Faustíno Alsina en el desempeño de sus funciones.

Art. 3° Diríjase al dimitente la nota acordada; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS

Decreto mandando entregar 500.000 pesos á la Comisón central de extinción de la langosta.

Departamento de Agricultura,

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.

Vista la observación hecha por la Contaduría General á la imputación dada á los ($ 500.000) quinientos mil pe-

sos, que por decreto fecha 5 del corriente se mandan entregar á la Comisión central de extinción de la langosta;y

CONSIDERANDO:

Que por ley número 3708 de Septiembre 22 del corriente año, se establece en su artículo 29, que los gastos que su ejecución demande se harán con el saldo de la emisión autorizada por las leyes números 3490 y 3656, y subsidiariamente con rentas generales imputándose á la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva al Ministerio de Hacienda, para que disponga que la entrega de los ($ 500.000) quinientos mil pesos ordenada hacer á la Comisión central de extinción de la langosta, se verifique de rentas generales, imputándose á la ley 3708.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto derogando un artículo del reglamento general y programa de la Exposición Nacional.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1898.

Visto este expediente, y atento las razones expuestas por el señor Presidente de la Comisión Directiva de la Exposición Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el artículo 13 del reglamento general y programa de la Exposición Nacional, que establece que los industriales que formen parte de la co-

misión directiva que expusieren productos, deberán colocarlos fuera de concurso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando la adjudicación de premios á los proyectos para el Pabellón Nacional en la Exposición de París el año 1900.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1898.

Vista la nota precedente, en que la Comisión directiva Argentina de la Exposición Universal de París del año 1900, da cuenta de haberse constituído en jurado para la adjudicación de premios á los proyectos presentados en París para la construcción del Pabellón Nacional y comunica el fallo que al respecto ha pronunciado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adjudicación de premios hecha por la Comisión directiva argentina de la Exposición Universal de París de 1900, á los autores de los proyectos presentados para la construcción del Pabellón Argentino, á saber:

Primer premio, de (5.000 fr.) cinco mil francos, al proyecto de los señores Johannes Bernard y G Robert (núm. 20).

Segundo premio, de (3.000 fr.) tres mil francos, al proyecto del señor Charles Letrosne (núm. 6).

Tercer premio, de (1.500 fr.) mil quinientos francos, al proyecto del señor Bernard Houbouldt (núm. 11).

Cuarto premio, de (800 fr.) ochocientos francos, al proyecto del señor Lacerot (núm. 22).

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda se dispondrá se ponga á disposición del de Relaciones Exteriores y Culto la suma de (10.300 fr.) diez mil trescientos francos, con destino al pago de los expresados premios, imputándose

dicha suma al presupuesto vigente extraordinario, anexo H, ítem 17, partida 11.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto confirmando una resolución denegando una próroga á los señores Clausens y Fredericksen

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.

Visto este expediente, en el que los señores Clausens y Fredericksen, apelan de la resolución corriente á fojas, denegándoles la prórroga de un año, solicitada por ellos, para implantar la industria que les fué patentada bajo el número 1809 en 20 de Junio de 1896; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1864, estrictamente interpretado, la caducidad de las patentes se produce por el transcurso de dos años desde su expedición sin haberse comenzado la explotación del invento, no pudiendo alegarse en este caso circunstancia alguna que autorice la prórroga, pues que la fuerza mayor ó caso fortuito está limitado para cuando se ha interrumpido por un espacio igual de tiempo una explotación ya comenzada;

Que aun en el supuesto de que esa circunstancia pudiera aceptarse por analogía ó equitativamente en el caso en que se encuentran los recurrentes, éstos no han pretendido tampoco demostrar que haya sido la fuerza mayor la que impidió que comenzaran en tiempo oportuno la explotación de su invento, á diferencia de lo que sucede en los expedientes agregados;

Por estas consideraciones y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución corriente á fs., por la

cual se deniega la prórroga de un año solicitada por los señores Clausens y Fredericksen, para implantar la industria que les fué patentada bajo el número 1809 en 20 de Junio de 1896, y vuelva á la Dirección de Comercio é Industrias para su archivo prévia reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1982, C, 1898.)

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto denegando una reconsideración de don José M. Lamas, referente á un reclamo de tierras en Rio Negro.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898

Visto este expediente en el que D. José M. Lamas solicita reconsideración del decreto de 21 de Agosto de 1888 corriente á fojas 17 vuelta, por el cual no se hacía lugar al reconocimiento de los derechos posesorios á dos leguas cuadradas en el territorio del Rio Negro de que se decía ocupante y resultando de la inspección efectuada posteriormente que la ocupación invocada por el Sr. Lamas es posterior al año 1882, no encontrándose por lo tanto dentro de lo dispuesto por ley de 27 de Octubre de 1884, como así mismo el abandono que ha hecho de su gestión al no evacuar la vista que le fué conferida en Setiembre de 1892,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración solicitada por el Sr. José M. Lamas, estése á lo dispuesto por decreto de 31 de Agosto de 1888 y archívese este expediente.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz, arrendadas á don Enrique Jamesson.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Cárlos Siewert, de la superficie de veinte mil hectáreas de que es arrendatario D. Enrique Jamesson, en el Territorio de Santa Cruz, sección XXIII, fracción C lotes N°s 15 y 16 y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que prévia reposición de sellos extienda la correspondiente escritura.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando el agrimensor propuesto por don Augusto Lasserre para mensurar tierras de su propiedad en el Neuquén.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el agrimensor D. Julio V. Diaz propuesto por D. Augusto Lasserre para verificar la mensura de veintidos mil quinientas hectáreas de que es comprador en el Territorio del Neuquen y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, prévia reposición de se-

llos, expida al agrimensor nombrado, las instrucciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en el Chubut, á don Bruno Baron.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con don Bruno Baron para el arrendamiento de la superficie de siete mil quinientas hectáreas (7500 hectáreas) en el Territorio del Chubut, Sección F I, fracción A parte de los lotes N^{os} 10, 11 y 20 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija del interesado, proponga, dentro del término de treinta dias, el agrimensor que ha de practicar la mensura de dicha tierra y le entregue, prévia reposición de sellos, un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por don Enrique Bitchz para mensurar tierras de su propiedad, en Santa Cruz.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el Ingeniero D. Ramón B. Carrizo propuesto por D. Enrique Bitchz para practicar la mensura de la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz que le fué concedida en venta por el precio y condiciones de la ley Nº 3053, por decreto de 17 de Febrero ppdo. y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Ingeniero nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en Santa Cruz á don Alejandro Molas.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruèbase el contrato celebrado con D. Alejandro Molas, para el arrendamiento de veinte mil (20.000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección IV fracción A, los lotes Nºs 13 y 14 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado proponga dentro del término de treinta dias el Agrimensor que deberá practicar la mensura de dicha tierra y le entregue, prévia reposición de sellos, un ejemplar del contrato en el que conste que ha sido aprobado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto mandando liquidar los alquileres de la casa que ocupa la Administracion de la colonia Yeruá.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.

Siendo necesario efectuar el pago de los alquileres de la Casa que ocupa la Administración de la Colonia «Yeruá» por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Tierras y Colonias liquidará en la planilla del corriente mes, la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) que importa el alquiler de la casa ocupada por la Administración de la Colonia «Yeruá» durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre corriente, imputándose este gasto al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en la Pampa á don José M. Inurrigarro.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1868.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con D. José M. Inurrigarro para el arrendamiento de diez mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, Sección XXI, fracción B- y mitades Norte de los lotes N°s. 6 y 7, y pase á la

Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor del interesado la escritura correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíqueee y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto fijando en 6 1/2 centavos por hectárea, el precio que deben abonar los compradores de tierras en la Pampa.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.

Visto este expediente en el que el Agrimensor Don Wenceslao Castellanos y los Ingenieros Lázaro R. Molinari y José A. Tressens nombrados por decretos de 1° de Junio y 23 de Julio ppdo. para efectuar la entrega de las tierras del Territorio de la Pampa, vendidas en los remates celebrados en los meses de Marzo, Mayo y Junio del corriente año, solicitan el aumento del precio de seis centavos y medio por hectárea fijado por decreto de 23 de Julio ppdo, atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el artículo 3° del decreto de 23 de Julio citado, por el cual se fija en seis centavos y medio ($0,065 m/n) por hectárea el precio que corresponde abonar á los recurrentes por la entrega de las tierras vendidas en el Territorio de la Pampa en los meses de Marzo, Mayo y Junio del corriente año, debiendo entenderse que dicho precio queda fijado en la forma siguiente: al Agrimensor Sr. Wenceslao Castellanos ($ 0,088) ochenta y ocho milésimos de peso moneda nacional por cada hectárea, ($ 0.081) ochenta y un milésimo de peso moneda nacional por hectárea al Ingeniero José A. Tressens y ochenta milésimos de igual moneda ($ 0.080) al Ingeniero Lázaro Molinari y vuelva á la Dirección de

Tierras y Colonias para que formule los respectivos proyectos de contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto denegando una prórroga solicitada por don Miguel Cano para abonar unas letras por tierras compradas en el Chaco.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Miguel Cano solicita la prórroga de un año para el pago de las letras vencidas en 15 de Abril de 1896, 1897 y 1898 respectivamente, parte del precio de las veinte mil hectáreas en el Territorio del Chaco que le fueron vendidas de acuerdo con la ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891 y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley establece la forma en que deberá efectuarse el pago de la tierra sin autorizar la prórroga que solicita el recurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la prórroga de un año que solicita D. Miguel Cano para el pago de las letras vencidas en 15 de Abril de 1896, 1897 y 1898 respectivamente y por él suscritas en pago de la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio del Chaco que le fueron acordadas en venta por el precio y condiciones de la ley Nº 2875.

Comuníquese y archívese este expediente.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto concediendo un anticipo á don Policarpo Cornell para la mensura y subdivisión de la Colonia Sarmiento (Chubut).

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.

Visto este expediente en que el Ingeniero don Policarpo Cornell nombrado por decreto de 10 de Setiembre de 1897 para efectuar la mensura y subdivisión de la colonia «Sarmiento» en el Territorio del Chubut, solicita la entrega de la suma de veínte mil pesos moneda nacional ímporte del anticipo que por el art. 1° de su contrato, aprobado por acuerdo de 11 de Octubre ppdo. tiene derecho á percibir y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese por separado órden de pago á favor del Ingeniero don Policarpo Cornell por la suma de veinte mil (20.000) pesos moneda nacional, como anticipo á cuenta de los honorarios que debe percibir por la operación de mensura y sub-división de la colonia Sarmiento del Territorio del Chubut, de acuerdo con el contrato celebrado al efecto y aprobado por acuerdo de 11 de Octubre ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto fijando un plazo á los interesados para el reconocimiento de derechos posesorios.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1889.

Vista la nota de la Dirección de Tierras y Colonias, en que da cuenta de existir varias gestiones á derechos posesorios que permanecen paralizados, por no tomar en ellos los interesados la intervención correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente terminar definitivamente las gestiones sobre derechos posesorios, por cuanto ellos afectan terrenos sin determinación precisa de superficie y deslinde, lo que impide la exacta anotación y registro de la tierra fiscal adjudicada ó disponible; y atento las razones invocadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Fíjase el término de noventa días, dentro del cual deberán presentarse los interesados en las gestiones ya iniciadas sobre el reconocimiento de derechos posesorios, de acuerdo con lo dispuesto por ley de 27 de Octubre de 1894 á tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de dárseles por desistidos, archivándose sin más trámites, los respectivos expedientes.

Art. 2° Con la nota acordada remítase copia legalizada del presente decreto á los gobernadores de los territorios nacionales.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto declarando caduca una concesión otorgada á don Dionisio Carranza para la explotación de bosques en el Chaco.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1899.

Visto este expediente relativo á la comisiones para explotación de bosques en el territorio del Chaco, otorgada á D. Dionisio Carranza por decreto de 4 de Noviembre de 1897. y atento el tiempo transcurrido sin que el interesado haya tomado la intervención que le corresponde ni reducido á escritura pública su contrato y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada por

decreto de 4 de Noviembre de 1897 á D. Dionisio Carranza, para la explotación de bosques en el Territorio del Chaco, dentro de los límites establecidos en sus respectivos contratos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insertese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Acuerdo aprobando un contrato de locación celebrado con la empresa «Galería Florida».

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con la sociedad anónima «Galería Florida» por el cual ésta arrienda al Gobierno de la Nación los pisos altos 1°. 2° y 3° de la finca ubicada en la calle Florida número 725, por la suma de ($ 2500) dos mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que proceda á la escrituración respectiva del contrato.

Art. 3° Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO FRERS.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por don Hiram E. Wilkinson, para mensurar tierras arrendadas en Rio Negro.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el Agrimensor Don Eliseo Schieroni propuesto por Don Hiram E. Wilkinson para practicar la mensura de la superficie de diez mil hectareas de que es arrendatario en el Territorio del Rio Negro y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por don Alberto Lefrançois para mensurar tierras de su propiedad en Rio Negro.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el Agrimensor Don Eliseo Schieroni propuesto por el Señor Alberto Lefrançois para efectuar la mensura de la superficie de diez mil hectareas de que es arrendatario en el Territorio del Rio Negro y vuelva

á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por los Señores Lopez y Compañia para mensurar tierras arrendadas en Santa Cruz.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor Don Carlos Siewert propuesto por los Señores Manuel Lopez y Compañía para efectuar la mensura de la superficie de veinte mil hectáreas de que son arrendatarios en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en el Chubut á don Bruno Baron.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con D. Bruno

Baron para el arrendamiento de la superficie de 9000 hectáreas en el Territorio del Chubut, Sección D, III, fracción A, lotes nos 13 y 18 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado proponga dentro del término de 30 dias el Agrimensor que deberá efectuar la mensura de dicha tierra; y entréguese, prévia reposición de sellos, un ejemplar del contrato, haciéndose constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando la renuncia del miembro de la Comisión de extinción de la langosta don S. Zavalla.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Atento á las causales invocadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que en carácter de indeclinable, presenta el Sr. S. Zavalla como miembro de la Comisión Central de extinción de la langosta.

Art. 2° Dénsele las gracias por los servicios prestados al país en el desempeño de su comisión.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando la renuncia del miembro de la Comisión de la extinción de la langosta don G. Cueli.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Atento á las causales invocadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que como miembro de la Comisión Central de extinción de la langosta, presenta el señor G. Cueli.

Art. 2° Dénsele las gracias por los servicios prestados al país en el desempeño de su comisión.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto nombrando Presidente y vocales de la Comisión de Extinción de la langosta.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Hallándose vacante el puesto de Presidente de la Comisión central de extinción de la langosta y el de dos miembros de la misma, por renuncia del Dr. Faustino Alsina y de los señores Gabino Cueli y Samuel Zavalla respectivamente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la Comisión central de extinción de la langosta al Sr. Manuel J. Güiráldez y miembros de la misma al Dr. Antonio M. Ferrari y F. Angel Machado.

Art. 2° Recábese de los ciudadanos nombrados la aceptación del cargo para que se les designa.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto nombrando naturalista viajero de la Dirección de Agricultura y Ganadería á don Cárlos Burmeister.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase naturalista viajero en la División de Agronomía, Botánica agrícola y Fitopatología de la Dirección de Agricultura y Ganadería, á D. Cárlos Burmeister, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto mandando extender escritura de chancelación de hipoteca á favor del General don Liborio Bernal por una compra de tierras en Rio Negro.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1898.

Visto este expediente en el que el General D. Liborio Bernal solicita la chancelación de la hipoteca que grava la superficie de 80.000 hectáreas en el Territorio de Rio Negro, la que, por decreto de 7 de Octubre de 1892, le fué acordada en venta por el precio y condiciones de la ley N°. 2875 de 21 de Noviembre de 1891, y resultando de lo informado que el recurrente ha pagado el precio total de dicha tierra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, extienda á favor del General D. Liborio Bernal, escritura de chancelación de la hipoteca que grava la superficie de ochenta mil hectá-

reas en el territorio de Río Negro, que le fué acordada en venta por decreto de 7 de Octubre de 1892, por el precio y condiciones de la ley Nº. 2875, de 21 de Noviembre de 1891.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional·

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando al Ingeniero propuesto por D. Ernesto Piaggio para mensurar tierras en el Chubut.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero D. Eliseo Schieroni propuesto por D. Ernesto Piaggio para efectuar la mensura de la superficie de 3.750 hectáreas de que es arrendatario en el Territorio del Chubut y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, prévia reposición de sellos, expida al Ingeniero nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando al Ingeniero propuesto por don Jorge Chéret para mensurar tierras en Santa Cruz.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Acéptase el Ingeniero D. Policarpo Cornell propuesto por D. Jorge Cheret para efectuar la mensura de veinte mil hectáreas de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, prévia reposición de sellos, expida al Ingeniero nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al R. Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por don Pedro Crichton para mensurar tierras en Santa Cruz

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor D. Carlos Siewert propuesto por D, Pedro Crichton para efectuar la mensura de la superficie de cinco mil hectáreas de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección, de Tierras y Colonias para que, prévia reposición de sellos, expida al agrimensor nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto mandando extender título de propiedad en la Colonia General Roca á favor de don Liborio Bernal.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Liborio Bernal, solicita revalidación de título de propiedad que acompaña, por los lotes rurales N^{os} 381 y 382 de la Colonia General Roca, por no hallarse en las condiciones establecidas por decreto de 28 de Febrero de 1891 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda escritura de revalidación del título de propiedad otorgado á favor de D. Liborio Bernal, por los lotes N^{os} 381 y 382 de la Colonia General Roca.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto mandando extender título de propiedad en la Colonia General Roca á favor de la Sra. Juana H. de Olmedo.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Visto este expediente del que resulta que doña Juana H. de Olmedo, solicita título de propiedad del solar *h* de la manzana N° 200 de la Colonia «General Roca» y

RESULTANDO:

Que el citado solar fué concedido á don Fermin Olmedo á quien sucedió en sus derechos su esposa la recurrente, quien ha seguido ocupando dicho solar, cumpliendo en él las obligaciones establecidas por ley de 19 de Octubre de 1876, ha satisfecho el valor íntegro de su precio y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de doña Juana H. de Olmedo del solar letra *h* de la manzana N° 200 de la Colonia «General Roca».

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por don Alberto Siches Clemençot para mensurar tierras en el Chubut.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor don Eliseo Schieroni propuesto por don Alberto Siches Clemençot para mensurar la superficie de cinco mil hectáreas de que es arrendatario en el Territorio del Chubut y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Agrimensor nombrado, las instrucciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por los Sres. Zuberbühler para mensurar unas tierras en el Chubut, transferidas á los mismos.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Visto este expediente en el que los Sres. Luís E. Zu-

berbühler y José Gregorio Zuberbühler proponen al Ingeniero D. Miguel Olmos en reemplazo de D. Juan Gastaldi nombrado por decreto de 1º de Agosto ppdo. para que practique la mensura de la superficie de 15.000 hectáreas en el Territorio del Chubut que á cada uno de ellos le corresponde por cesión hecha á su favor por D. Julio Schelkly y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero D. Miguel Olmos propuesto por los Sres Luís E. y José G. Zuberbühler en reemplazo del Ingeniero D. Juan F. Gastaldi para practicar la mensura de la superficie de quince mil hectáreas en el Territorio del Chubut de que cada uno es cesionario por transferencia á su favor de D. Julio Schelkly y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que expida al Ingeniero nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto adjudicando unas tierras en la Pampa á don Juan Girondo.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Visto este expediente del que resulta:

1º Que el Sr. Juan Girondo propietario de dos acciones del «Empréstito de Tierras Públicas» que importaban cinco mil hectáreas, solicitó su amortización y le fué concedida en el Territorio de la Pampa, Sección V, fracción A, parte Norte del Nº 18;

2º Que como la mensura oficial de dicha Sección atribuyera á dicho campo una superficie de sólo cuatro mil quinientas dos hectáreas (4.502 htˢ) se le devolvió al Sr. Girondo la parte del precio correspondiente á la diferencia de superficie á razón de cuatrocientos pesos fuertes

($ 400) que establece la Ley de la materia por cada dos mil quinientas hectáreas y se le otorgó título de propiedad por el área encontrada:

3° Que habiéndo hecho practicar posteriormente la mensura judicial de esa tierra ha resultado, que dentro de los límites que le asignaba el respectivo título, existe en realidad una superficie de cuatro mil seiscientas treinta y siete hectareas y diez y siete áreas (4.637 Ha. 17 a.).

4° Que la expresada adjudicación fué hecha al Sr. Girondo á causa de un error en la mensura oficial del campo con que fueron amortizadas sus acciones del «Empréstito de Tierras Públicas».

5° Que la diferencia hallada en la superficie de dicha tierra no importa un *superavit* sobre las cinco mil hectáreas á que correspondían las dos acciones que poseía el Sr. Girondo.

6° Que si bien el solicitante ha pedido que se le entregue un título complementario por dicha diferencia, el Crédito Público Nacional y la Dirección de Tierras y Colonias opinan que sería preferible anular el título primitivo y extenderle uno nuevo por la totalidad del área determinada por la mensura judicial: y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Adjudícase al Sr. Juan Girondo la propiedad de cuatro mil seiscientas treinta y siete hectáreas diez y siete áreas (4.637 Ha. 17 a.) que resultaron dentro de los límites de la tierra de que es propietario en amortización de dos acciones del «Empréstito de Tierras Públicas» en el Territorio de la Pampa, Sección V, fracción A, parte Norte del lote N°. 18.

Art. 2° Pase al Crédito Público Nacional, para que, prévia anulación del título N°. 709, expedido en 5 de Octubre de 1885, otorgue al Sr. Juan Girondo un nuevo título de propiedad por la mencionada extensión.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en el Chubut, á don Emilio Rigal.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con D. Emilio Rigal para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio del Chubut Sección D II, fracción B, lotes núms 11 y 12 y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto concediendo prórroga á don Antonio P. Talavera, para abonar unas letras por tierras compradas en el Rio Negro.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Visto este expediente en el que D. Antonio P. Talavera, comprador en remate verificado el 19 de Diciembre de 1895 del lote n° 3, Sección 1ª A I del Territorio de Rio Negro, solicita la prórroga de treinta días para el pago de una letra por él suscrita, del valor de $ 2653,33 m/n que vence el 26 del corriente y atento lo informado y de acuerdo con lo dispuesto por ley de 3 de Noviembre de 1882 inciso 10 del art. 12,

SE RESUELVE:

Acuérdase á D. Antonio P. Talavera la prórroga de 30 días que solicita para el pago de la letra por dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos con treinta y tres centavos ($

2653,33 m/n) por él suscrita, en pago de la tierra de que fué comprador en el Territorio de Rio Negro en el remate celebrado el 19 de Diciembre de 1895 y que vence el día 26 del corriente y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en la Colonia Chacabuco (Córdoba) á don Vicente Alonso.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Visto este expediente y resultando:

Que, D. Vicente Alonso concesionario de los lotes N^{os} 274, 275, 276 y 277 de la Colonia «Chacabuco» ha dado cumplimiento en los citados lotes á las obligaciones establecidas por la ley de 19 de Octubre de 1876 y satisfecho el valor íntegro de su precio y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Vicente Alonso el título de propiedad que solicita por los lotes N^{os} 274, 275, 276 y 277 de la Colonia «Chacabuco» el que deberá ser otorgado por el Escribano Público de Villa Carlota (Provincia de Córdoba) y suscrito por el Goronel D. Victoriano Rodriguez en representación del P. E. de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 18 de Febrero del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en el Chubut hecha á favor de don Enrique Host.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Agustin de Ferrari á favor de Enrique Host, de sus acciones y derechos como arrendatario que es, segun decreto del 11 de Marzo ppdo. de la superficie de cinco mil hectáreas en el Territorio del Chubut, Sección G, II. fracción A, parte Sud-Oeste del lote N° 19 y Noroeste del N° 22 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para la renovación de las letras que corresponde.

Art. 2º Comuníquese, puplíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por don Manuel Lopez para mensurar tierras en el Neuquen.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Agrimensor don Eliseo Zapata propuesto por don Manuel Lopez, para practicar la mensura de la superficie de 7.500 hectáreas de que es arrendatario en el Territorio del Neuquen y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que entregue al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso, prévia reposición de sellos y un ejemplar del contrato en el que conste que ha sido aprobado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en el Chubut á don Alfonso Rigal

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con D. Alfonso Rigal, para el arrendamiento de siete mil quinientas hectáreas (7 500 h.) en el Territorio del Chubut, Sección D II, fracción A mitad Norte y ángulo Sud-Este del lote N° 15 y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, prévia reposición de sellos extienda la correspondiente escritura.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto arrendando tierras en Santa Cruz á don Juan E. Rudd

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con D. Juan E. Rudd para el arrendamiento de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección XIII, fracción B, lotes n°s 17 y 18 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias. para que exija del interesado proponga dentro del término de 30 días, el agrimensor que deberá proceder á la mensura y le entregue, prévia reposición de sellos, un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al R. Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto declarando terminadas las funciones de la comisión directiva de la Exposición Universal de Paris en 1900.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Vista la nota de la comisión directiva argentina de la Exposición Universal de París en 1900, en la que se da cuenta de haber concluido su misión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse terminadas las funciones encomendadas á la comisión directiva argentina de la Exposición de París en 1900, y apruébanse sus procedimientos.

Art. 2° Dénse las gracias á los señores que formaban la expresada comisión por los servicios prestados en el desempeño de su cometido.

Art. 3° Pónganse á disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los proyectos y planos presentados en París para la construcción del Pabellón Argentino.

Art. 4° El archivo de la citada comisión deberá ser entregado al Ministerio de Agricultura.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE DICIEMBRE

Acuerdo aprobando el presupuesto para obras adicionales en el Colegio Nacional de la Capital (Casa Central) y autorizando la licitación.

Departamento de Obras Públicas,

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1898.

Justificándose por los informes precedentes la necesidad de ejecutar las obras de reparación solicitadas para el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Capital (Casa Central),

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el presupuesto adjunto, formulado por el extinguido Departamento de Ingenieros Civiles, para las obras adicionales en el expresado edificio, que asciende á la suma de $ m/n, 13.097,39.

Art. 2° Por el Ministerio de Obras Públicas se sacarán

las obras á licitación, con arreglo al presupuesto referido y de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Ex. 256, J.)

ROCA.—EMILIO CIVIT.—JOSÉ Mª. ROSA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS —M. RIVADAVIA.—EMILIO FRERS.

Decreto mandando entregar una suma á la Dirección de Contabilidad para gastos de su instalación.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1898.

Siendo necesario proveer de fondos al Ministerio de Obras Públicas para atender á los gastos de su instalación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000), que se imputarán á la ley número 3727 para atender á los gastos de su instalación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(D. S.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo restableciendo en el Presupuesto la partida destinada á la construcción del canal de irrigación para la Villa Chamical.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diembre 2 de 1898.

Visto lo expuesto en los anteriores informes, y resultando que los trabajos del canal de irrigación para la Villa Cha-

mical, provincia de La Rioja, fueron ejecutados antes de dictarse el acuerdo fecha 2 de Mayo del corriente año, y siendo por lo tanto necesario ordenar el pago de los trabajos ejecutados,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Restablécese en el presupuesto vigente la partida 5, ítem 1, inciso 1, anexo H, suprimida por el acuerdo referido, hasta la suma de siete mil pesos ($ 7000 m/n) para el abono de las mencionadas obras.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al R. Nacional.

(Exp. 291, R.)

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—EMILIO FRERS.—JOSÉ Mª. ROSA.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—FELIPE YOFRE.

Decreto aprobando dos contratos celebrados por el Comisionado del Gobierno Dr. Deheza, para expropiar terrenos destinados al Ferro-Carril Central Argentino.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1898.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los dos adjuntos contratos ad referendum celebrados entre el Doctor Julio Deheza, Comisionado del Gobierno para la expropiación de los terrenos que aún falta entregar por la Nación al Ferro-Carril Central Argentino, y los Señores Lorenzo Mir y Crisanta Gonzalez de Alvarez, y cuya expropiación representa la cantidad de setentay ocho mil seiscientos treinta y nueve metros, dos mil sei cientos cuarenta y siete centímetros cuadrados de superficie, por su valor de veinticinco mil

ciento sesenta y cuatro pesos, cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 25.164,56 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 195, C.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando á don Saturnino J. Unzué para construir un embarcadero de ganado en pié.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1898.

Vistos los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Sr. Saturnino J. Unzué para construir un brete y pequeño muelle para embarcadero de ganado en pié, en campo de su propiedad, sobre el arroyo «Potrero», jurisdicción de la aduana de Concepción del Uruguay.

Art. 2° Las obras no impedirán el libre tránsito por la ribera, se ejecutarán de acuerdo con un plano que presentará el interesado previamente á la aprobación del Poder Ejecutivo, y estarán bajo la inspección del Departamento de Ingenieros Civiles.

Art. 3° El recurrente construirá por su cuenta, siempre que la aduana tuviera intervención en el embarque y fuera necesario, una casilla adecuada para el empleado que vigile las operaciones.

Art. 4° El muelle estará sujeto á las disposiciones fiscales y pagará los derechos con que se grava esta clase de construcciones.

Art. 5° Las obras serán levantadas por cuenta de los recurrentes y sin indemnización alguna siempre que el Poder Ejecutivo lo estime necesario.

Art. 6° Comuníquese, publíquese, etc.

(Exp. 513, H.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando á la Dirección General de Contabilidad para la provisión de carbón á las Obras del Riachuelo.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1898.

Visto lo expuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Contabilidad para contratar con la casa G. de Boisduval, la provisión de 200 toneladas de carbón Cardiff, al precio de nueve pesos oro los mil kilos con destino á las Obras del Riachuelo.

Impútese al Inciso 4, item 6, partida 1 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

(Exp. 788, H.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas por el plano adjunto á la prolongación de la cañería de descarga en el río.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1898.

Visto los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las modificaciones introducidas por el plano adjunto á la prolongación de la cañería de descarga en el río, determinada en el Decreto de fecha 12 de Agosto ppdo. y concédese á la Compañía de Cloacas y Desagüe de la Ciudad del Rosario el permiso que solicita para ejecutar las obras respectivas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 328, R.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución disponiendo que la Dirección General de Contabilidad entregue fondos al F. C. Argentino del Norte para la adquisición de materiales.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1898.

En vista de lo manifestado por el Administrador del Ferro-Carril Argentino del Norte y Encargado de la construcción de la prolongación de la Rioja á Chilecito, y teniendo en cuenta el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Entréguense por la Dirección General de Contabilidad, al Administrador del Ferro-Carril Argentino del Norte, Ing. J. V. Cilley, los fondos necesarios para la adquisición de los materiales de accesorios de rieles propuestos por los fabricantes Sres Ottonello y C^{a}. Hollmam y C^{a} y Mulet y C^{a}. al precio indicado á fs 5 vta y póngase á disposición del mismo empleado por intermedio de la Sucursal del Banco de la Nación, en la Rioja, la cantidad de setenta y dos mil pesos ($ 72.000 $^{m}/_{n}$) para atender á los demás gastos referidos á fs 4 y 5; el todo con los fondos votados por la ley N° 3420.

(Exp. 701, F.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado con don Emilio Zolla para reparar el edificio de Correos y Telégrafos de la Rioja.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1898.

De acuerdo con los informes que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el adjunto proyecto da contrato celebrado con D. Emilio Zolla para la ejecución de las obras de reparación proyectadas en el edifi-

cio de Correos y Telégrafos de La Rioja, conforme con lo dispuesto por Acuerdo de Ministros, fecha 17 de Mayo ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía de Gobierno para su escrituración.

(Exp. 290, C.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un proyecto de contrato para la impresión del 6° tomo de la Estadística de los FF. CC. de la República.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1898.

De conformidad con las precedentes actuaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes el adjunto proyecto de contrato celebrado con la "Compañía Sud Americana de Billetes de Banco" para la impresión del 6° tomo de la Estadística de los Ferro-Carriles de la República, en virtud de lo dispuesto por Acuerdo general de Ministros de fecha 30 de Setiembre ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía de Gobierno para su escrituración.

(Exp. 269, D.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo ampliando una suma para la construcción de obras en el edificio del Colegio Nacional de Jujuy.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1898.

Resultando de los precedentes informes que la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750)

autorizada por decreto de fecha 30 de Mayo ppdo., es insuficiente para la construcción de las obras proyectadas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Jujuy, y visto lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Amplíase la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional autorizada por el decreto referido, hasta la cantidad de mil cincuenta y un pesos treinta centavos moneda nacional ($ 1051,30) incluyendo en ella el diez por ciento para imprevistos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 251, I.)

ROCA.—EMILIO CIVIT.—JOSÉ Mª ROSA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—LUIS Mª CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—EMILIO FRERS.

Resolución disponiendo que la Dirección General de Contabilidad adquiera tramos de puente etc. para la linea á Chilecito del Ferro-Carril Argentino del Norte.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1898.

Vista la propuesta del Representante local del Ferro-Carril del Oeste de Buenos Aires, por la que ofrece doce tramos de puente y noventa y dos vigas al precio de veinticuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional, oro, ($ 24,50) los mil kilos. Teniendo en cuenta la necesidad inmediata que existe de adquirir el citado material para emplearlo en la construcción de la linea á Chilecito, según lo expuesto por el Administrador del Ferro-Carril Argentino del Norte en nota de fecha 25 de Noviembre ppdo, y la conveniencia del precio indicado,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Dirección General de Contabilidad para que adquiera los materiales expresados, de

acuerdo con la propuesta adjunta, con los fondos votados por la ley Nº 3420.

Comuníquese á Contaduría General é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando á la Dirección General de Contabilidad para percibir una suma con destino á las obras del camino de Mendoza á Punta de Vacas.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1898.

Visto lo manifestado por la Dirección de Vías de Comunicación y Arquitectura,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Contabilidad para percibir del Habilitado del Estado Mayor General del Ejército, la cantidad de $ 10.000 m/n destinados al pago de las obras practicadas por el extinguido Departamento de Ingenieros en el Camino de Mendoza á Punta de Vacas por Uspallata.

(Exp. 949, V.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando á la Dirección General de Contabilidad para remitir una suma á la Comisión de Estudios del F. C. á Bolivia.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1898.

En vista del informe que antecede, se resuelve autorizar á la Dirección General de Contabilidad para que de la suma de $ 66.666,66 (sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional) que oportunamente debe recibir como saldo de la partida 1ª del ítem 17 anexo H, del presupuesto vigente, remita á la Comisión de Estudios del Ferro-Carril á Bolivia, la

suma de veinte y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (24.500) con lo cual se cubrirá lo que se le adeuda hasta el dia 30 de Noviembre ppdo.

Comuníquese y archívese.

(Exp. 880, V.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto jubilando á don Federico Stavelius como Ingeniero Jefe de la Dirección de las Obras de Salubridad.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1898.

Habiéndo justificado el Ingeniero Jefe de la Dirección de las Obras de Salubridad, D. Federico Stavelius, por el presente expediente, estar comprendido en lo dispuesto por el artículo 2º, inciso 3º y art. 3º de la ley de Jubilaciones y acreditado su carácter de ciudadano; visto los informes producidos por la Contaduría General y Departamento de Higiene, y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Federico Stavelius, la jubilación que solicita como Ingeniero Jefe de la Dirección de las Obras de Salubridad, con goce de la cuarenta ava parte del sueldo que disfruta actualmente por cada año de servicio, ó sea la cantidad de quinientos catorce pesos, diez y seis centavos moneda nacional ($ 514,16) mensuales. debiendo imputarse á la ley de Jubilaciones, mientras no se incluya en el Presupnesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1125, I.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la transferencia á favor del Sr. Thursby de la concesión de un muelle en Bahía Blanca.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1898.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Dr. Enrique Mosquera, como representante de don Mariano Zambonini, para transferir á don Cárlos R. Thursby los derechos y acciones para construir un muelle de carga y descarga para buques de cabotaje y ultramar en Bahía Blanca, que se le acordó por decreto fecha 19 de Noviembre del corriente año, siendo entendido que pesarán sobre el mismo concesionario todas las obligaciones determinadas en el decreto mencionado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 3, Z.)

ROCA,
EMILIO CIVIT.

Resolución disponiendo que la Dirección General de Contabilidad abone los trabajos ejecutados en el camino carretero de «Punta de Vacas» al paso del «Bermejo».

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1898.

Vista la nota de la Dirección General de Vias de Comunicación y Arquitectura por la que solicita la suma de cinco mil pesos $^{m}/_{n}$ (5.000) para el abono de cuentas hasta el 30 de Noviembre ppdo., que ascienden á mil quinientos noventa y seis pesos con cincuenta y siete centavos $^{m}/_{n}$ (1 596,57) por trabajos ejecutados en el camino carretero de «Punta de Vacas» al paso del «Bermejo», y el resto para la prosecución de los trabajos entre »Las Cuevas» y el referido paso, con cuya suma quedará habilitado el camino en buenas condiciones de viabilidad,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Contabilidad pondrá á disposición del Ingeniero Corti en Mendoza, la suma de cinco mil pesos m/n (5.000) para el abono de las cuentas arriba mencionadas, y á los gastos que demandara la continuación de las obras hasta el paso del «Bermejo», imputándose el gasto á la partida que para «Conservación de Puentes y Caminos», asigna el Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 881, V.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando á la Dirección General de Contabilidad para abonar una suma por obras efectuadas en los viaductos del puente sobre el Rio Gualeguay.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1898.

Visto lo expuesto en los informes precedentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para abonar la suma de $ 2040,07 por obras imprevistas efectuadas en los viaductos de acceso al puente sobre el Río Gualeguay en el Rosario del Tala.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 25, ítem 1, part. 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 295, I.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando los contratos para la expropiación de terrenos destinados al F. C. de Salta á Carril y autorizando á la persona que ha de firmarlos.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1898.

Visto los adjuntos contratos *ad referendum* celebrados con los propietarios de los terrenos necesarios para los establecimientos de la Estación «Cerrillos», en la línea de Salta á Carril, por los cuales se expropia una superficie de 16.343.25 m c. diez y seis mil trescientos cuarenta y tres' m c' en la suma de dos mil treinta y siete pesos, diez centavos$^{m}/_{n}$(2.037. 10 %) y de acuerdo con los informes producidos.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse en todas sus partes los convenios de la referencia, y autorízase al Administrador del Ferro-Carril del Norte, Ingeniero Don Luis Rapelli, para firmar en nombre del Gobierno las respectivas escrituras de compra-venta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad á los efectos correspondientes.

(Exp. 220, I.)

ROCA.
EMILIO CIVIT

Acuerdo restableciendo una partida en el presupuesto para obras de defensa del Rio San Juan.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1898.

Siendo de urgente necesidad atender á la pronta terminación de las obras de defensa del río San Juan,

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Restablécese en el Presupuesto vigente la partida 4, del item 15, inciso 1, anexo H, suprimida por el acuerdo de 2 de Marzo del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.—EMILIO FRERS.—MARTIN RIVADAVIA.—JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto disponiendo se entregue una suma al Gobernador de la Provincia de San Juan para obras de defensa del Rio San Juan.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1898.

Habiendo sido restablecida en el Presupuesto vigente, por Acuerdo de fecha 10 del actual, la partida destinada á obras de defensa del Rio San Juan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Señor Gobernador de la Provincia de San Juan la suma de cincuenta mil pesos $^{m}/_{n}$($ 50.000) con destino á las mencionadas obras.

Art. 2° Impútese al Anexo H, inciso 1, item 15, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución disponiendo se vendan las joyas dejadas en las Cajas de la Dirección General de Contabilidad por el Habilitado de la Comisión de las Obras de Salubridad, para atender al desfalco que dejó.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1898.

Visto lo solicitado por la Contaduría General y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Art. 1° Por el Banco Municipal de Préstamos se procederá á la venta, en remate público, de las joyas dejadas por el ex-habilitado Tesorero de la Comisión de las Obras de Salubridad Cárlos A. Molina, en las cajas de la Dirección General de Contabilidad.

Art. 2° El importe que se obtenga de dicha venta ingresará en Tesorería General, debiendo acreditarse á la cuenta que se lleva al mencionado habilitado por las sumas que defraudó al Fisco en el cargo que desempeñaba.

Art. 3° Hágase saber y archívese.

(Exp. 320, C.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo restableciendo en la suma de $ 20.000 el Anexo H. inciso 1 item 4 partida 6 del Presupuesto vigente.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1898.

Habiéndose suprimido por Acuerdo de 2 de Marzo ppdo la partida destinada por el presupuesto vigente para la terminación de las obras del puente de Gualeguay y siendo de urgente necesidad continuarlas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Restablécese en la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000$^{m}/_{n}$) el Anexo H. inciso 1° item

4, partida 6 del presupuesto vigente destinado para las obras referidas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

(Exp. 1115, E.)

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—JOSÉ Mª. ROSA.

Resolución disponiendo que la Dirección General de Contabilidad abone una suma al Ingeniero Sr. Castaño por trabajos de construcción de las líneas de Patquía á La Rioja y á Chilecito.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1898.

Resultando de este expediente que el contratista de la construcción de las obras de Patquía á Colorado y Rioja, Ingeniero Arturo Castaño, es acreedor por la suma de veintidos mil trescientos siete pesos ocho centavos $^{m}/_{n}$ (22.307.08) que le ha sido reconocida por la Comisión especial que designó el extinguido Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

El Ministerio de Obras Públicas abonará por intermedio de la Dirección General de Contabilidad, al Ingeniero Arturo Castaño, la suma de veintidos mil trescientos siete pesos, ocho centavos $^{m}/_{n}$ (22.307.08) importe de las partidas que le han sido reconocidas por trabajos extraordinarios en la construcción de las líneas de Patquía á la Rioja y Chilecito.

Comuníquese, publíquese y archivese.

(Exp. 967, C.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto derogando los aprobatorios del Reglamento para maquinistas de FF. CC. y poniendo en vigencia un nuevo Reglamento.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1898.

Considerando razonables algunas de la observaciones aducidas por los representantes de los Ferro-Carrriles Oeste de Buenos Aires, Sud, Rosario, Central Argentino, Gran-Sud de Santa-Fé y Córdoba, Buenos Aires y Ensenada, Gran Oeste Argentino y Oeste Santafecino respecto del reglamento formulado por la extinguida Dirección de FF. CC. para la admisión de maquinistas condutores de locomotoras.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan derogados los decretos de fecha 29 de Agosto de 1896 y Octubre 22 del mismo año, aprobatorios del reglamento para maquinistas de ferro-carril, redactado por la extinguida Dirección de Ferro-Carriles.

Art. 2° La admisión de maquinistas conductores de locomotoras en los ferro-carriles nacionales se regirá en lo sucesivo con arreglo á las disposiciones del siguiente:

REGLAMENTO

1° Después de los seis meses de la fecha de este decreto, no podrá conducir locomotoras, ninguna persona que no esté munida de un certificado de idoneidad expedido en la forma que más adelante se establece.

Las empresas que infrinjan esta disposición serán penadas con una multa de ($ 500) quinientos pesos, sin perjuicio de las responsabilidades legales á que hubiere lugar en caso de accidente.

2° Para ser conductor de locomotoras se requiere demostrar por el interesado:

a) Que no padece de anomalía visual de los colores (daltonismo), ni de enfermedades orgánicas del corazón, aneurisma, arterio-esclerosis ó alteraciones del sentido del oído.

b) Ser de buena conducta.

c) Saber leer y escribir regularmente el idioma nacional.
d) Conocer el reglamento general de ferro-carriles en lo referente á señales y servicio de locomotoras.
e) Haber sido empleado por lo menos un año como foguista, si ha trabajado como ajustador; y cinco años si ha empezado su carrera como pasaleña ó limpiador y tener, por lo menos 24 años de edad.

3º El interesado que haya demostrado los extremos que determina el artículo anterior será sometido á un exámen oral y práctico sobre los siguientes puntos:

1º Máquinas á vapor en general—Motores—descomposición general de las locomotoras y diferentes tipos.
2º Calderas—Hogar y caja de fuego, cuerpo cilíndrico, caja de humo y chimenea, aparatos de admisión y escape, aparatos de seguridad, aparatos para la limpieza de la caldera, bombas é inyectores.
3º Mecanismo—Cilindros y cajas de distribución, piezas de movimiento en general, distribución del vapor á los cilindros, cambio de marcha.
4º Vehículo—Bastidor aparatos de suspensión, aparatos de tracción y choque, ejes, ruedas y llantas.
5º Tender—Descripción.
6º Lubrificación—Objeto y modo de efectuarla—Guarnición (colocación y conservación).
7º Limpieza y reconocimiento de las locomotoras.
8º Herramientas y útiles que deben llevar las locomotoras.
9º Combustibles—Llaves, conducción del fuego.
10. Vapor— Calidades del vapor, acción del vapor en las locomotoras de alta presión y Compound, unidad de medida, vaporización del agua, contravapor, consecuencias de sobreproducción de vapor.
11. Frenos.
12. Señales.
13. Conducción de las locomotoras.
14. Exámen práctico en la locomotora.

4º Los exámenes se rendirán ante una Comisión compuesta, en cada Empresa de Ferro-Carril, por el Ingeniero Jefe de Talleres ó quien haga sus veces, el Jefe del Depósito de locomotoras más importante de la línea y el Inspector de maquinistas si lo hubiere, y en su defecto el maquinista más antiguo. Podrá formar parte de la Comisión examinadora cualquier otro empleado compe-

tente que la gerencia respectiva designe, así como podrá dicha Comisión ampliar el programa de exámen con las demás pruebas prácticas que considere conveniente.

5º El resultado del exámen y el certificado médico que acredite los extremos exijidos en el inciso *a)* del artículo 2º, será consignado en acta sumaria en un libro especial que llevará el departamento de tracción de cada Empresa, cuya acta será firmada por las personas que forman el tribunal de exámen.

6º Una copia autorizada del acta á que se refiere el artículo anterior, será remitida por la gerencia respectiva á la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura, donde se llevará un registro de conductores autorizados, en el que se anotará su nombre, edad, nacionalidad, empresa en que trabaja, tiempo que ha desempeñado las funciones de conductor y fecha del exámen.

7º A los que resulten aprobados en el exámen de que habla el artículo 4º, y siguientes, la gerencia de la empresa á que corresponde dará un certificado de idoneidad, certificado que los interesados deberán llevar consigo siempre que estén en servicio y que exhibirán á los inspectores nacionales cuando fueren requeridos, bajo pena de multa de $ 10, si no lo hicieren.

8º. Cuando un maquinista fuese despedido de una empresa por mala conducta, negligencia en el servicio ó acción dolosa, aquélla deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Obras Pùblicas, con los antecedentes del caso para los fines ulteriores que se estime conveniente.

7º. Las empresas harán examinar anualmente por sus propios facultativos á los maquinistas que tengan á su servicio, á fin de acreditar que no padecen de las enfermedades mencionadas en el artículo 2º, inciso *a)* y entregarán al interesado un testimonio de certificado médico ,para que lo exhiba en caso de serle exjido por los inspectores nacionales.

Art. 3º Decláranse válidos los certificados de competencia otorgados por el Departamento de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires, hasta la fecha del presente decreto, previo exámen facultativo según lo establecido en el artículo 2º, inciso *a)* del reglamento.

Art. 4º Comuníquese, publíquese.

(Exp. 552, D.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al F. C. Argentino del Norte para sacar á licitación la provisión de artículos y materiales de uso y consumo.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1898.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferro-Carril Argentino del Norte para que proceda á sacar á licitación pública la provisión de artículos y materiales que son necesarios para uso y consumo de dicho Ferro-Carril, durante el año de 1899, debiendo ajustarse en un todo á las prescripciones de la materia.

Art. 2º Servirá de base á la referida licitación, la lista, pliego de condiciones y avisos adjuntos, que quedan aprobados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1081, C.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución disponiendo que ciertos empleados de la ex-Dirección de Ferro-Carriles pasen á desempeñar iguales funciones en la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.

Consultando el mejor servicio,

SE RESUELVE:

El Archivero de la Dirección de Ferro-Carriles, Don Herman Villegas, el heliógrafo del Departamento de Ingenieros Civiles Don Emilio J. D'Ovidio y el encargado de instrumentos del mismo Departamento Don Pablo Ca-

denazzi, pasarán á desempeñar iguales funciones, desde la fecha, en la Dirección General de Vias de Comunicación y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese en el «Boletin Oficial».

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto prorrogando el plazo para que se presenten á la aprobación unos planos del F. C. de trocha angosta del Rosario á esta Capital.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.

Resultando de las actuaciones de este expediente:

Que el H. Congreso por ley N° 2172 de Setiembre 30 de 1887, concedió á D. Santiago Temple autorización para construir una línea de trocha angosta entre el Rosario de Santa Fe y esta Capital, cuyo contrato se firmó el 12 de Julio de 1888;

Que con fecha 3 de Agosto de 1891 fueron aprobados por el P. E. los planos de la línea presentados por el concesionario desde su arranque en el Rosario hasta las proximidades de esta Capital, no siéndolo los del último trozo por estar involucradas diversas cuestiones en la solución que se proponía por la entrada á las proximidades del Puerto:

Que desde fines del año 1892 está paralizado el asunto de que se trata no habiéndose presentado el concesionario sinó unicamente cada vez que el Departamento de Ingenieros pedía la caducidad de la concesión, lo que ha sucedido en diversas épocas, llevando el último escrito de D. Santiago Temple, la fecha de 15 de Febrero de 1895; y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de otorgarse á un particular el derecho á construir una obra pública que lleva aparejada la concesión de ciertas regalías para el Estado, implica que élla se considera necesaria y de indiscutible utilidad general;

Que los plazos que la ley señala para que los concesionarios presenten sus planos á la aprobación del P. Ejecutivo para que inicien y den término á sus trabajos, tienen por objeto evitar que la falta de elementos de su

parte para llevar á cabo la obra sea obstáculo insalvable para que otros en mejores condiciones la realicen;

Que han transcurrido, desde la sanción de la ley más de once años, ó sea el duplo de los plazos acumulados que aquélla señaló para la presentación de planos, iniciación de los trabajos y su definitiva terminación, sin que hasta la fecha se haya siquiera cumplido la primera de dichas obligaciones del concesionario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acordar á D. Santiago Temple, concesionario por ley N° 2172, de una línea férrea de trocha angosta, del Rosario á esta Capital, el plazo de tres meses á partir de esta fecha, para que presente á la aprobación del P. Ejecutivo los planos del trozo de la línea cuya aprobación dejó en suspenso el decreto de Agosto 3 de 1891, debiendo tener presente que la travesía del parque «3 de Febrero» y sus inmediaciones, en caso de efectuarse, debe hacerse á alto nivel.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 955, F.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al F. C. Andino para sacar á licitación la provisón de materiales con destino al servicio de esa línea.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1898.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferro- Carril Andino para que proceda á sacar á licitación pública la la provisión de los materiales y artículos que se necesitan para el servicio de dicha línea durante el año de 1899 y

que se encuentran detallados en la lista adjunta, debiendo ajustarse en un todo á la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General, de Vias de Comunicación, con intervención de la Oficina de Contabilidad, á los efectos del presente decreto, llamándosele la antención sobre la última parte del informe precedente para los fines á que hubiese lugar.

(Exp. 1079, C. 1898).

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al F. C. Nacional Andino para imputar al Presupuesto vigente los gastos de armamento de vagones etc. en sus talleres y en los del F. C. Central Argentino

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1898.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizar á la administración del Ferro-Carril Nacional Andino para imputar á la partida de «Eventuales» del presupuesto vigente (Inc 6 itm 5 part 1) los gastos que demande el armamento de cincuenta wagones-casillas nuevos, en los talleres del Ferro-Carril Central Argentino, y cuarenta wagones-yantas en los del Ferro-Carril Andino, en Rio IV, así como el que demandará el transporte de éllos desde el Rosario, cargas, descargas, fletes, etc. y cuyo importe total asciende á la cantidad de ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos $^{m}/_{n}$ por cada wagon ($ 163.80) ó sea, en globo, la suma de ($ 14.742)catorce mil setecientos cuarenta y dos pesos $^{m}/_{n}$.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos, y fecho archívese.

(Exp. 1080, C.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución disponiendo que la Dirección de Vias de Comunicación y Arquitectura solicite de las Empresas de transportes ciertos requisitos en los boletos oficiales.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1898.

Atento lo manifestado por el Ministerio de la Guerra, y coincidiendo este Departamento en las mismas ideas en cuanto á adoptar un temperamento que tienda á evitar el abuso de la venta de los pasajes oficiales expedidos á individuos de tropa rebajados,

SE RESUELVE:

1º Por la Dirección de Vias de Comunicación y Arquitectura, solicítese de las Empresas de Transportes que al entregar á los interesados sus boletos, pongan en éstos un sello colorado con las palabras, en caracteres bien visibles—«Oficial intransferible», exijiéndoles además, tanto al sacar el pasage, como al controlarlo por el jefe del tren en marcha la presentación de su cédula de baja, si fuesen individuos de tropa cumplidos, ó bien sus pasaportes si viajasen en comisión del servicio.

Hágase saber al Ministerio de la Guerra y demás á quienes corresponda, publíquese y archívese.

(Exp. 1148, G.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando á la Dirección General de Contabilidad para adquirir carbón con destino á las Obras del Riachuelo.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1898.

Vistas las propuestas presentadas y lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Contabilidad para adquirir de la casa Wilson Hijos y Cª. diez mil kilos de

carbón de coke inglés de fundición al precio de trece pesos oro cada mil kilos con destino á las Obras del Riachuelo.

Imputése al Inciso 4 item 6 partida 1ª del presupuesto vigente.

Comuníquese etc. y pase á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando el plano presentado por el F. C. Buenos Aires y Rosario para la construcción de un edificio destinado á oficinas del Elevador de Granos en el Rosario

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1898.

No haciéndose observación por las Oficinas informantes, á lo solicitado por el Representante del Ferro Carril Buenos Aires y Rosario.

El Presidente de la República--

RESUELVE:

1º Apruébase el adjunto plano presentado por la Empresa del Ferro-Carril Buenos Aires y Rosario para la construcción de un edificio destinado á las oficinas del elevador de cereales, en el Rosario.

2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Vias de Comunicación á sus efectos.

(Exp. 369, F.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución disponiendo se libre órden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad para la reconstrucción del edificio del Resguardo de Las Cuevas.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1898.

Siendo de urgente necesidad proceder á la reconstrucción del edificio para el Resguardo de «Las Cuevas» en la Cordillera, destruído por una avalancha de nieve,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Líbrese órden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cinco mil pesos m/n ($ 5.000) para la reconstrucción del edificio del Resguardo de «Las Cuevas» en la Cordillera, en el punto convenido con la Administración de Rentas de Mendoza.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida que asigna el Presupuesto vigente para conservación de «Puentes y Caminos».

Art. 3° Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

(Exp. 816, I).

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando al F. C. Nacional Central Norte para pagar los sueldos del personal ocupado en la prolongacion de la via de Salta á Carril.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la autorización verval del Sr. Ministro de Obras Públicas por la cual ordenó con fecha

1° del corriente, que la Administración del Ferro-Carril Nacional Central Norte hiciese uso de los productos de la línea hasta la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12,000 m/n) para el pago de sueldos á los obreros y personal ocupado en las obras de construcción de la prolongación de Salta á Carril.

Art. 2° Reintégrese á la Administración del expresado Ferro-Carril, la suma expresada en el artículo anterior con los fondos votados por la Ley N°. que autoriza la construcción de las referidas obras.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 901, V.)

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—JOSÉ Mª. ROSA.—EMILIO FRERS.

Acuerdo restableciendo una partida en el Presupuesto referente á la construcción del camino de Andalgalá á Concepción.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.

Siendo conveniente restablecer la suma votada para el camino de Andalgalá (Catamarca) á Concepción (Tucumán) que fué disminuida por Acuerdo de fecha 2 de Marzo del corriente año, por tratarse de una obra destinada á prestar positivos servicios á la industria y comercio de las Provincias que debe ligar,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Restablécese la partida que asigna el Presupuesto vigente para la construcción del camino de Andalgalá (Catamarca) á Concepción (Tucumán) disminuida por Acuerdo de fecha 2 de Marzo ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Na-

cional y pase á la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas á los efectos consiguientes.

(Exp. 604, F.)

ROCA. — EMILIO CIVIT. — FELIPE YOFRE. — A. ALCORTA. — JOSÉ Mª. ROSA. — O. MAGNASCO. — M. RIVADAVIA. — LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto confirmando en sus puestos á varios empleados de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1898.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmanse en los puestos que desempeñan en la Dirección General de Obras Hidráulicas y con antigüedad del 15 de Noviembre próximo. pasado, á los empleados siguientes: Ingeniero Jefe de Máquinas D. Julio Alizon; Ingeniero Ayudante Don José Paylés; Encargado de la Estadística Don Jorge Seguez y Auxiliares Ayudantes de libros á Don Casimiro Fontenla y Don Pablo C. Massone.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(C. S.)

ROCA
EMILIO CIVIT.

Resolución reconociendo á don Carlos R. Thursby como cesionario de un muelle en Bahía Blanca.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1898.

Habiendo sido autorizada por decreto de fecha 19 de Noviembre próximo pasado la transferencia solicitada por el Sr. M. Zambonini en favor del Sr. Carlos R. Thursby, para la construcción y explotación de un muelle en Bahía Blanca,

SE RESUELVE:

Reconocer la personería del señor Carlos R. Thursby como cesionario de la obra mencionada.

Comuníquese, etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto confirmando en su puesto al Jefe del Depósito de las Obras del Riachuelo D. Carlos Salade.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1898.

Habiéndose omitido en el decreto fecha 19 del corriente el nombramiento de Jefe del Depósito de las Obras del Riachuelo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase en el referido puesto y con antigüedad de 15 de Noviembre ppdo. á Don Cárlos Salade que lo desempeña.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Contabilidad para licitar una cadena de cangilones y tres tambores con destino á la Draga del Riachuelo.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898.

Tratándose de adquisición de materiales que debe efectúarse en el extranjero para el mejor servicio público, por cuyo motivo puede contratarse privadamente según lo dispuesto en el artículo 33 inciso 6 de la ley de Contabilidad y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para tratar privadamente entre las casas que se enumeran en la nota corriente á fojas 1 de este expediente, la adquisición de una cadena de cangilones para la Draga Riachuelo y tres tambores interiores con arreglo al proyecto y presupuesto adjuntos que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la citada Dirección á su efectos.

(Exp. 603, H.)

ROCA— EMILIO CIVIT. — FELIPE YOFRE. — A. ALCORTA. — JOSÉ Mª. ROSA. — LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA— O. MAGNASCO,

---

Acuerdo autorizando al F. C. Central Norte para construir un galpón en la Estación "Metan".

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898.

Teniendo en cuenta la urgencia con que es requerida la construcción de obras en la Estación «Metan» del Ferro-Carril Central Norte, para el abrigo y limpieza de locomotoras y conviniendo llevarlas á cabo por Administración, ya que ésta dispone de algunos materiales apropiados,

El Presidente de la República, en uso del inciso 3º, artículo 33, de la ley de Contabilidad y en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferro-Carril Central Norte para construir en la Estación «Metan» un galpón y zanja cenicera para locomotoras, de acuerdo con el plano adjunto, pudiendo invertir con tal objeto hasta la suma de $ 6373 (seis mil trescientos setenta y tres

pesos m/n) á medida que se disponga de fondos del presupuesto de la referida línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura, previa toma de razón de la Dirección General de contabilidad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Acuerdo autorizando á la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura para contratar la impresión del Mapa de los Ferro-Carriles de la República.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898.

En mérito de las razones en que se funda la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura para solicitar la adopción de la medida que propone,

El Presidente de la República en Acuerdo general de Ministros—

ACUERDA Y RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura para contratar con la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, la impresión de tres mil (3.000) ejemplares de un mapa, de cuatro colores, de los Ferro-Carriles de la República, pudiendo invertir en dicho objeto hasta la suma de mil ciento veinte pesos moneda nacional ($ 1120) por cuenta del Ministerio de la Guerra.

Hágase saber.

(Exp. 1162, V.)

ROCA.—EMILIO CIVIT.—LUIS Mª. CAMPOS.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.—EMILIO FRERS.—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.—

Resolución autorizando la adquisición de varios artículos, con destino á la Inspección General de Navegación y Puertos.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898.

Visto lo solicitado por la Dirección general de Obras Hidráulicas,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Contabilidad para adquirir de la casa Ruggero Bossí y C^{a}. los artículos detallados en la nota de la Inspección General de Navegación y Puertos, corriente á fs. 2 y á los precios propuestos por la mencionada casa, con destino á las Obras del Riachuelo.

Impútese al inciso 4, ítem 6, partida 1 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc, y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

(Exp. 508, H.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando la adquisición de varios artículos con destino á las Obras del Riachuelo.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1898.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para adquirir de la casa Figari y Guastavino, de esta plaza, los artículos que se detallan en la nota de la Inspección General de Navegación y Puertos, corriente á fojas 1, y por los precios que en ella se indican, con destino al uso de las embarcaciones y taller de las Obras del Riachuelo.

Impútese al inciso 4, ítem 6, partida 1 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

ROCA,
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al F. C. Central Norte para entregar materiales destinados á la prolongación de Salta á Carril.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Atento las razones especiales en que se funda la Administración del Ferro-Carril Central Norte, para solicitar la adopción de la medida que propone y

CONSIDERANDO:

Que en casos análogos al de que se trata, la Contaduría General, comprendiendo y aceptando las razones expuestas, ha resuelto autorizar á algunas reparticiones para que en las cuentas que rindan por trabajos ejecutados por órden del Gobierno, se descarguen con documentos procedentes de sus dependencias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferro-Carril Central Norte para entregar, siempre que lo crea necesario, los materiales que tuviere en almacenes y que le fuesen solicitados para la construcción de la prolongación de Salta á Carril.

Art. 2° Al efecto abrirá cuentas, en las que cargará el importe de los materiales que se entregarán de la explotación á la construcción, y los pedidos debidamente diligenciados servirán como comprobantes suficientes de inversión de fondos á los efectos de la rendición de cuentas á la Contaduría General.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1287, V.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando el presupuesto, planos etc. de la Comisión de las Obras de Salubridad para el Túnel de provisión de agua á las bombas de la Casa de Máquinas N° 4.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Visto el adjunto proyecto formulado por la Comisión de las Obras de Salubridad, para el Túnel de agua que proveerá á las bombas de la Casa de Máquinas N° 4; teniendo en cuenta la urgencia con que es requerida la ejecución de dicha obra, como también el estar comprendida, por su naturaleza, dentro de las prescripciones del art. 33 incíso 6° de la ley de Contabilidad y su correlativo el art. 3°, inciso 5° de la ley de Obras Públicas y conforme con la Contaduría General,

El Presidente de la República en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, especificación y presupuesto preparados por la Comisión de las Obras de Salubridad para la ejecución de los trabajos de referencia, que ascienden á la suma de cincuenta mil ochocientos treinta y siete pesos, cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 50.837,47) incluyendo el valor de los materiales que suministrará la referida Comisión, que importan cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos, ochenta centavos m/n ($ 5759,80) y el diez por ciento para gastos de inspección imprevistos.

Art. 2° Autorízase á la misma repartición para licitar privadamente la construcción de las obras de que se trata.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de las Obras de Salubridad á los fines consiguientes.

(Exp. 716, O.)

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—JOSÉ M. ROSA.—A. ALCORTA.—M. RIVADAVIA.—LUIS M^a. CAMPOS.—O. MAGNASCO.

Decreto autorizando al F. C. del Sud para librar al servicio público la sección de Choele-Choel á Chilforó.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Habiendo manifestado el Presidente de la Comisión local del Ferro-Carril del Sud que la Sección de la línea al Neuquen, hasta Chilforó se encuentra en condiciones de librarla al servicio público, y resultando de lo informado por la sección técnica correspondiente que el edificio para pasajeros en dicho puerto si bien no está aún terminado no obsta para que se provea de conformidad con lo solicitado,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la empresa del Ferro-Carril del Sud para librar al servicio público, con carácter provisional, la sección de Choele-Choel á Chilforó de la prolongación al Neuquén.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto declarando caduca la concesión otorgada á don Luis Linck para la construcción de un puerto comercial en Bahia Blanca.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

CONSIDERANDO:

Que por ley N° 2661 de Octubre 30 de 1889, el H. Congreso concedió á D. Luis Linck la construcción y explotación de un puerto comercial en Bahía Blanca;

Que dicha ley obligaba al concesionario á presentar los planos definitivos al año de dada la referida ley y hacerlos aprobar por el Poder Ejecutivo;

Que el mencionado plazo fué prorrogado en Junio 30 de 1890, por ocho meses y en Junio 16 de 1891, por 18

meses, esta última prórroga bajo la condición expresa de que, «si terminada la misma no diera cumplimiento al contrato, será declarada caduca la concesión, sin que por esto el concesionario tenga derecho á reclamar indemnización alguna;»

Que en Mayo de 1893, los concesionarios presentaron al Ministerio del Interior el expediente original de su concesión acompañado de planos incompletos que fueron observados por el Departamento de Ingenieros y devueltos como inaceptables en Marzo 8 de 1894;

Que desde aquella fecha no han vuelto á presentar plano alguno, ni han pedido la escrituración de su contrato como lo ordenaba la base 6ª del art. 1º de la ley respectiva;

Que además las prórrogas concedidas lo fueron á título meramente gracioso pues la ley de concesión no las autoriza en ninguna de sus partes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca en todas sus partes la concesión otorgada á don Luis Linck por ley Nº 2661 de Octubre 30 de 1889.

Art. 2º Devuélvanse á la Dirección Gral. de Obras Hidráulicas todos los expedientes y antecedentes de dicha concesión para su ordenación definitiva y pedido de archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto disponiendo se entregue una suma á la Dirección General de Contabilidad para proseguir los trabajos del camino carretero de Andalgalá á Concepción.

Departamento de Obras Públicas.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Siendo de urgencia la prosecución de la construcción el camino carretero de Andalgalá á Concepción (Catarca.)

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministro de Hacienda dispondrá se entregue á la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas la suma de cuarenta mil pesos moneda Nacional ($ 40.000.-m/n) para el objeto mencionado.

Art. 2° Impútese al anexo H, inc 1, item 5, partida 5 del Presupuesto Vigente.

Art. 3° Pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 301, F.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto declarando caduca la concesión otorgada á favor de los Sres. Sanchez, Igarzabal y Cª para la contrución de un F. C. de Salta á San Juan.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Visto este expediente y resultando;

Que por ley N° 2183, de 8 de Octubre de 1887, se otorgó á los Sres Sanchez, Igarzabal y Cª la concesión de una línea férrea garantida de San Juan á Salta;

Que con fecha 13 de Julio de 1889 fueron aprobados los planos respectivos de la primera seccion, y un año despues, esto es, el 13 de Julio de 1890, los concesionarios debieron empezar los trabajos de la misma y terminarlos á los dos años de comenzados, ó sea en Julio de 1892;

Que no obstante el excesivo tiempo transcurrido, no sólo han dejado de cumplir con la obligación contraida, sinó que tampoco iniciaron nuevas gestiones, apesar de tener en su poder el expediente principal, desde el 18 de Noviembre de 1893, segun el informe que antecede del Ministerio del Interior:

Que este solo hecho basta para considerar nó sólo decaido el derecho de los señores Sanchez, Igarzabal y Cª á la ley Nº 2183, sinó que tambien han hecho abandono de la concesión;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada por ley N° 2183 de fecha 8 de Octubre de 1887 á favor de los Sres. Sanchez, Igarzabal y C^a^ para la contrucción y explotación de un ferro-carril garantido de Salta á San Juan.

Art. 2° Solicítese de los expresados señores Sanchez, Igarzabal y C^a^ los antecedentes que sobre este asunto tienen en su poder para proveer lo que corresponda en cuanto á las demás partes que abarca.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 601, D.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución disponiendo se abone al F. C. Central Argentino una suma que anticipe al Comisionado nacional para la expropiación de terrenos destinados á su linea

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Vista la liquidación practicada por la Contaduría General en este expediente, en que el Ferro-Carril Central Argentino cobra una cuenta por adelantos efectuados al Comisionado nacional Dr. Julio Deheza, con motivo de la expropiación de terrenos en la Provincia de Córdoba, hecha por el Gobierno Nacional, á favor de ese Ferro-Carril.

SE RESUELVE:

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General al Ferro-Carril Central Argentino, la suma de cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos con trece centavos moneda nacional ($ 4.568,13 m/n) Imputese á la ley N° 14 de Septiembre 12 de 1862.

Previa anotación en la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

(Exp. 146, F.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo llamando á licitación para la ejecución de obras en varios muelles provinciales.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

Considerando: que por razones de economía se ha suspendido la ejecución de las siguientes obras de los muelles en el puerto de Entre Rios:

1° Por decreto de Agosto 31 de 1898, muelle del Diamante.

2° Por decreto de Marzo 31 de 1898, muelle de La Paz.

3° Por decreto de Marzo 31 de 1898, muelle de Colon.

Que son indiscutibles los beneficios que la ejecución de dichas obras reportaría á la producción en las zonas que respectivamente sirven;

Que los motivos causantes de la resolución antes mencionados del Poder Ejecutivo subsisten aún haciendo imposibles por ahora las erogaciones que requieren la prosecución y terminación de éstas y otras obras públicas análogas;

Que el honorable Congreso, previendo el caso que el Tesoro nacional no pudiera costear directamente esas obras sancionó la ley número 2401 de Octubre de 1888, facultando al Poder Ejecutivo para conceder esas obras á particulares.

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Por el Ministerio de Obras Públicas se llama á licitación para la ejecución de las obras de los muelles de Diamante, La Paz y Colón, de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados por los decretos de Octubre de 1895 y Junio 15 de 1896, respectivamente, salvo las modificaciones propuestas por la Dirección de Obras Hidráulicas que se hallan incorporadas á los mismos.

Art. 2° La licitación se hará bajo las bases de contratos y documentos anexos presentados por la Dirección General de Obras Hidráulicas, que quedan aprobados.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA—EMILIO CIVIT.—O. MAGNASCO.—A. ALCORTA.—FELIPE YOFRE.—JOSÉ Mª. ROSA.—LUIS Mª. CAMPOS.—JOSÉ Mª. RIVADAVIA.

Resolución autorizando á la Dirección General de Contabilidad para adquirir carbón con destino á las Obras del Riachuelo.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires Diciembre 23 de 1898.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Contabilidad para adquirir de la casa J. Mudd y Cª de esta plaza 200 toneladas de carbon Cardiff al precio de $ 8,10 oro la tonelada con destino á las Obras del Riachuelo.

Comuníquese etc. y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

(Exp. 1337. H.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto declarando caduca la concesión otorgada á favor de don Lucio V. Mansilla del F. C. de Circunvalación.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1898.

Visto este expediente y resultando de los informes producidos que el Sr. Lucio V. Mansilla, concesionario, por ley N° 3193, de 10 de Febrero de 1895, para la construcción y explotacion de una linea férrea denominada «Ferro-Carril de Circunvalación», no ha presentado á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios y planos definitivos dentro del término fijado por el artículo 14 de

la Ley de concesión, habiendo transcurrido más del duplo del plazo establecido al efecto; y en ejecución de lo dispuesto por el artículo 21 de la misma ley.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada por ley N° 3193, al Sr. Lucio V. Mansilla y explotación de una via férrea de veinticuatro Kilómetros de extensión, denominada «Ferro-Carril de Cincunvalación».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1189, J.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto declarando caduca la concesión á favor de don Juan Penco para la construcción de un Ferro-Carril á la laguna Colorada Grande.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1898.

Resultando de las precedentes actuaciones,

Que por ley N° 3055 de 5 de Enero de 1894 se acordó á Don Juan Penco la concesión para construir y explotar una línea férrea que empalmando en el kilómetro 162 del Ferro-Carril de Bahía Blanca al Nor-Oeste, termine en el lote 1° de la sección 4ª, fracción 6 del Territorio de la Pampa Central, ó sea una extensión aproximada de cincuenta kilómetros.

Que con fecha 27 de Abril de 1895 presentaron á la aprobación del extinguido Departamento de Ingenieros los planos respectivos sin la documentación completa que estaban obligados por el art. 4° de la ley de concesión.

Que estos fueron observados y en consecuencia devueltos á los concesionarios el día 31 de Marzo de 1895 para que dentro del plazo de dos meses, aconsejado por el Departamento de Ingenieros, presentaran los nuevos, con arreglo á las modificaciones introducidas.

Que han transcurrido tres años y medio desde la fecha en que se recibieron dichos planos, según el informe que

antecede, sin que hayan dado cumplimiento á tal formalidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada por la ley N° 3055 de Enero de 1894 á favor de Don Juan Penco para la construcción de un ferro-carril á la laguna «Colorada Grande».

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1201, P.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución rechazando unos planos de los señores Hopkins, Gardon y Tetley, referentes á la construcción de esclusas y un ramal férreo á la Estación del Retiro y señalando un término para que presenten otros nuevos.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1898.

Vista la solicitud de los señores Hopkins, Gardon y Tetley, fecha 24 de Setiembre próximo pasado, y el plano que acompañan, y atento lo establecido en el artículo 1° de la ley número 3552 de 5 de Octubre de 1897, que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con los recurrentes la construcción y explotación de esclusas en el Riachuelo de Barracas, según los planos y presupuestos que deben presentar oportunamente para su prévia aprobación, sujetándose además á las condiciones que para esas obras determinan los artículos siguientes al precitado.

Vista la autorizacion conferida por el artículo 7° de la misma ley «para construir un ramal férreo en la costa Sud del Riachuelo, que pase por un puente giratorio sobre las esclusas, ramal que correrá al costado Sudoeste de la Dársena Sud y llegará hasta el punto que determine el Poder Ejecutivo en las proximidades del puerto de la capital»; y

CONSIDERANDO:

Por lo que respeta á la construcción de las esclusas: Que no es posible, sin alterar la sanción legislativa y sin crear dificultades para la navegación y entrada al puerto de la capital, autorizarlas á construir en el ante puerto de este último, donde aparecen indicadas en el plano adjunto, debiendo levantarse, como lo manda la Ley, al Oeste de la desembocadura del arroyo Maciel, que es donde término por el Este el Riachuelo de Barracas;

CONSIDERANDO:

Por lo que hace al ramal férreo en la parte referente al puerto de la Capital:

Que no se puede, ni se debe autorizar en la extensión que los recurrentes lo piden en sus últimas solicitudes hasta empalmar con la estación del Retiro, porque el artículo 7º de la ley de concesión prescribe que el ramal férreo llegará hasta el punto que determine el Poder Ejecutivo en las proximidades del puerto de la Capital y arrancando la línea del costado Sud del Riachuelo hacia el Norte, las proximidades de ese puerto están á la altura de la Dársena Sud y no en la Dársena Norte ó estación del Retiro;

Que si hubiese duda sobre los términos claros y precisos del artículo citado, ellos están confirmados por las declaraciones hechas en el Honorable Congreso; al discutir la ley número 3552, que da origen á este asunto, al negarse como punto terminal el dique número 3 por el despacho de la Comisión de Obras Públicas de la Honorable Cámara de Diputados, lo que fué aceptado sin observación por ésta en sus sesiones de 17 y 29 de Septiembre de 1897, asi como por el Honorable Senado en las del mismo mes;

Que después de haber obligado el Poder Ejecutivo á otras empresas á levantar las vías que ligaban las estaciones del Retiro y Casa Amarilla con la antigua estación central, el acordar á una empresa nueva el derecho de restablecerlas en paraje cercano á aquéllas sería, no sólo una notoria injusticia y un señalado favoritismo, sinó tambien un proceder que amenguaría la rectitud que deben revestir siempre los actos y resoluciones de los poderes públicos;

Que por otra parte no se justifica que el Estado, dueño

del puerto de la Capital, que no constituye en definitiva sinó una gran estación de mercaderías, fluvial y terrestre, entregue á particulares las vías de acceso al mismo, pues esto equivaldría á otorgar á la exclusividad de una empresa el derecho de imponer á las demás y aun al mismo Gobierno la ley de su conveniencia.

Dichas vías conviene que sean y deben ser de propiedad del Estado, mientras éste conserve las del puerto, pues constituyen un accesorio tanto ó más indispensable que los caminos ordinarios que facilitan su movimiento;

Que además de lo expuesto, debe tenerse en cuenta que las vías del puerto en manos de particulares dificultarian la vigilancia de las operaciones aduaneras que por aquél se efectúan.

Que todas las objeciones apuntadas desaparecen permaneciendo las vías del puerto de propiedad de la Nación y permitiéndose á todas las empresas ferroviarias por igual, sin privilegios ni excepciones, el acceso de sus vehículos á los muelles para la carga ó descarga de las mercaderías que conduzcan.

Que el argumento que se aduce para cohonestar lo que se pretende, es la necesidad de facilitar el *intercambio de mercaderías* entre el Sur y el Norte, y que éste no es consistente, porque ni tal intercambio existe, ni en el supuesto de que alguna vez se establezca una verdadera corriente de tráfico de Sur á Norte ó viceversa, sería tolerado que ella se verificase á través de la zona del puerto, entorpeciendo y cruzando su tráfico propio; dicho intercambio se realizaría por las diversas líneas que coneccionan entre sí á todos los ferro-carriles que irradian de la Capital, líneas establecidas precisamente con tal objeto.

Que las vías existentes de acceso al puerto son suficientes en la actualidad para el servicio á que están destinadas, pudiendo aumentarse por el Estado, con costo relativamente pequeño, cuando necesidades futuras lo exijan; y que la prudencia y previsión aconsejan entonces al Poder Ejecutivo fijar el punto terminal de la que se autoriza por la ley núm. 3552 dentro de los términos del art. 1º de la misma, y no permitir las particulares, por ningún concepto, dentro del puerto, desde que el ensanche de las propias del Estado ó el aumento de movimiento, lo obligaría después á expropiar aquéllas por un valor que indudablemente seria mayor que el de los presupuestos que se aprobasen, puesto que el art. 21 establece, «que el gobier-

no podrá expropiar las obras, *previa tasación pericial, y con una bonificación de 20 °/° sobre su justiprecio*»;

Que podría observarse que el decreto de 18 de Agosto próximo pasado, establece en su artículo 3º, que la adquisición por el Estado sería prévio abono de su costo efectivo, pero esa condición sólo se refiere, dados sus términos, á la construcción de las vias á bajo nivel, muros de contención y puentes de acceso al puerto, pero no á las demás vias a construir hasta la estación del Retiro, pues si se fijase dicho punto como terminal, sólo podría serlo interpretando así la ley Nº 3552, y en tal caso la expropiación de las vías á alto nivel se regiría por las disposiciones del artículo 21 antes citado;

Considerando, además:

Que el decreto de 18 de Agosto próximo pasado ha fijado como punto terminal de la línea férrea la calle Estados Unidos al costado Norte del dique número 1, designación que aun cuando se prolonga más al Norte de la Dársena Sud, el P. Ejecutivo cree puede mantenerse porque no acarrea perjuicios sensibles;

Que el mismo decreto dejaba en suspenso para resolver definitivamente la prolongación de la línea hasta la Dársena Norte con ocupación de los terrenos destinados por la ley Nº 2398 para los accesos á la proyectada estación central, lo que por las consideraciones expuestas anteriormente no puede ni debe consentirse sin infringir la ley citada y la Nº 3552 y sin autorizar que los intereses del Estado sean lesionados sin razón y sin derecho;

Considerando finalmente y resumiendo:

Que el plano que los recurrentes han presentado para su aprobación con fecha 24 de Setiembre próximo pasado no puede aceptarse:

1° Porque no se han acompañado los presupuestos de las obras como lo manda el artículo 8º de la ley;

2° Porque el plano agregado es simplemente de disposición de vías y no los planos de las esclusas, puente giratorio para peatones, vehículos y ferro-acrril, que según el mismo artículo 8° de la ley de referencia debieron presentar los interesados conjuntamente con los presupuestos definitivos;

3º Porque aun cuando, según se menciona en el párrafo anterior, no han sido presentados los planos de las esclusas, en el agregado se indica su ubicación en el antepuerto de la Capital y no en el Riachuelo de Barracas;

4º Por ser las dimensiones atribuidas á las esclusas indicadas en el croquis insuficientes para permitir el pasaje de cualquier buque que pueda navegar en el rio de la Plata;

5º Porque en el plano de referencia, en vez de limitarse á indicar la posición del ramal dentro de los términos del artículo 7º de la ley ó del decreto de Agosto 18 próximo pasado, que le permite llegar hasta la calle Estados Unidos, se prolongan dichas vías hasta la estación Retiro, y abarca además la solución de un asunto completamente extraño á la concesión, como es la contruccion de una estación central á bajo nivel, obra que en caso de realizarse debe de serlo bajo el imperio de la ley especial que lo autoriza;

Por estos fundamentos, y no obstante lo aconsejado por la extinguida Dirección de Ferro Carriles, de que se fije en la Estación Retiro el punto terminal de la linea y por el ex-Departamento de Ingenieros, de que lo sea en el muro Norte exterior de la dársena Norte,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No aprobar los planos presentados por los Señores Hopkings, Gardon y Tetley para construir esclusas en el Riachuelo de Barracas y ramal férreo desde el costado Sud de aquél á la estación del Retiro.

Art. 2º Señalar el plazo de tres meses para que los recurrentes presenten los planos y presupuestos, de acuerdo con la ley de concesión y decreto de 18 de Agosto próximo pasado, únicamente este último en cuanto fija como punto terminal del ramal férreo, la calle Estados Unidos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, resérvese el presente expediente y anexos y repónganse los sellos.

(Exp. 1445, H.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando la rendición de cuentas del F. C. Central Norte y confirmando el pago de una suma hecha al Inspector de máquinas Sr. Gutierrez

Departamento de Obras Públicas,

Buenos Aires. Diciembre 27 de 1898.

Visto los informes que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la rendición de cuentas que presenta la Administración del Ferro Carril Central Norte por la inversión que ha dado á los fondos que el Presupuesto vigente asigna para los gastos de explotación en el segundo trimestre del corriente año.

Art. 2° Confírmase el pago de doscientos sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 268.-) hecho por la administración referida por autorización verbal de la extinguida Dirección de Ferro Carriles al Inspector de máquinas Don Juan J. Gutierrez, como importe de viático durante los meses de Febrero, Marzo y Abril ppdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1351, C.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo confirmando el que autorizaba la inversión de una suma en reparaciones de la Chata N° 6 de las Obras del Riachuelo.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1898.

No obstante lo observado por la Contaduría General y en atención á la necesidad urgente que hay de proceder á ejecutar el trabajo de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en todas sus partes el Acuerdo de fecha 30 de Noviembre ppdo. por el que se autoriza la inversión de dos mil pesos ($ 2000) en la reparación de desperfectos de la Chata N° 6 de las Obras del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

(Exp. 1257, C,)

ROCA.—EMILIO CIVIT.— FELIPE YOFRE.— A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.— O. MAGNASCO.

Decreto disponiendo la entrega de una suma para proseguir las obras del canal de La Cuarteada.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 27 1898.

Habiendo sido restablecida en el Presupuesto vigente la partida 1 del anexo H. inciso 1° item 12,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Sr. Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero ó á su orden, la cantidad de veinte mil pesos m|n. con destino á la prosecución de las Obras del Canal de La Cuarteada, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2° Impútese al anexo H, inciso 1º item 12 part. 1ª.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la inversión de una suma en trabajos de una draga-bomba para las obras del Puerto del Rosario

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1898.

Visto lo expuesto por la Dircción General de obras Hidráulicas y lo informado por la Contaduría General.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Atorízase la inversión de $ 3500 m/n. en los trabajos de transformación en draga-bomba de un refouleur del tren de dragado al servicio de las obras del Puerto del Rosario.

Art. 2° Este gasto se imputará al anexo H inciso 2 ítem 4 part. 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.
—JOSÉ Mª. ROSA.—A. ALCORTA.
—O. MAGNASCO.

Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado con D. Francisco Pira para la ejecución de obras en el edificio del Hotel de Inmigrantes de Mercedes.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1898.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el adjunto proyecto de contrato celebrado con fecha 19 de Setiembre ppdo entre el extinguido Departamento de Ingenieros Civi-

les y don Francisco Pira, para la ejecución de los trabajos en el edificio que ocupa el Hotel de Inmigrantes de Mercedes (P. de Bs. Aires) que este último deberá realizar conforme con su propuesta aceptada en Acuerdo de Ministros, fecha 31 de Mayo ppdo, por la suma de ($ 3.219,78) tres mil doscientos diez y nueve pesos, 78 centavos m/n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía de Gobierno para su escrituración.

(Exp. 287, I.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto declarando caduca la concesión otorgada á los Sres. John G. Meiggs Son y Cª. para la construcción de un F. C. de Pilar á Campana.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1898.

Resultando de los precedentes informes que los Sres. John G. Meiggs Son y Cª., concesionarios por ley Nº 2411 de fecha 10 de Noviembre de 1888 para la construcción y explotación de un Ferro-Carril de Pilar á Campana, no han dado comienzo á los trabajos de la línea no obstante el excesivo tiempo transcurrido y los términos del artículo 4° de la ley respectiva, que los obliga á dejarla terminada á los diez y ocho meses de aprobados los planos, es decir, el 1º de Julio de 1892,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión otorgada por ley N° 2411 á los Sres. John G. Meiggs Son y Cª. para la construcción y explotación de un Ferro-Carril de Pilar á Campana.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 1190 M.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto reconociendo como miembros del Directorio local del Ferro-Carril Buenos Aires al Pacífico á los doctores Frías, Zavalía y Lamarca.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1898.

En vista del documento adjunto y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos como miembros del Directorio local del Ferro Carril-Buenos Aires al Pacífico, hasta el día 30 de Junio de 1899, los Sres. Doctores Uladislao Frías, Salustiano J. Zavalía y Emilio Lamarca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional; fecho desglósese el poder que se acompaña y entréguese á los interesados bajo recibo y prévia anotación que del mismo se tomará y guardará en Secretaría.

(Exp. 1326, F.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto reconociendo como miembros del Directorio local del F. C. Bahía Blanca y Nor-Oeste, á los doctores Frías y Zavalía.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1898.

En vista del documento adjunto, y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan reconocidos como miembros del Directorio local del Ferro-Carril Bahía Blanca y Nor-Oeste, hasta el día 30 de Junio de 1899, los Señores Doctores Uladislao S. Frías y Salustiano J. Zavalía.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional; fecho, desglósese el poder que se acompaña y entréguese á los interesados bajo recibo y prévia anotación que del mismo se tomará y quedará en Secretaría.

(Exp. 1327, F.)

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo restableciendo una partida en el Presupuesto y ordenando la entrega de una suma al Gobernador de Jujuy.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Visto lo manifestado por el Señor Gobernador de la Provincia de Jujuy,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Restablécese en el Presupuesto vigente la partida 6 del item 9 inciso 1° anexo H, suprimida por el acuerdo de 2 de Marzo ppdo.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Señor Gobernador de Jujuy ó á su órden la suma de $ m/n 5.000 que se imputarán á la partida restablecida por el artículo anterior, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional. y previa toma de razon por la Dirección General de Contabilidad pase al Ministerio de Hocienda á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.
—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—
O. MAGNASCO.

Acuerdo restableciendo una partida en el Presupuesto.

Departamento de Obras Publicas.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Vistos los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Restablécese en el Presupuesto vigente la partida 1 del anexo H, inciso 1º ítem 12 suprimida por el Acuerdo de 2 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

(Exp. 903, I.)

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.

Acuerdo reforzando en el Presupuesto una partida destinada á obras de ensanche del Canal del Riachuelo.

Departamento de Obras Públicas.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Refuérzase en el Presupuesto vigente la partida 9 del anexo H, ítem 1 en la cantidad de ciento diez mil pesos moneda nacional, para el abono de las obras de ensanche del canal del Riachuelo, durante el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

(Exp. 892, F.)

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—O. MAGNASCO.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto comisionando al Ingeniero don César Cipolletti, para que redacte una memoria sobre aprovechamiento de las aguas de los rios Neuquén, Limay, Negro y Colorado.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Estando sometida al Ministerio de Obras Públicas por la ley número 3727, la construcción de canales de irrigación y habiendo conveniencia á ese objeto en proceder al estudio de los ríos Neuquén, Limay, Negro, y Colorado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al ingeniero D. César Cipolletti, para que, previa una inspección personal, redacte una memoria preliminar sobre el mejor y más conveniente aprovechamiento de las aguas de los mencionados rios para aplicarla á la irrigación de los territorios que recorren.

Art. 2º Los estudios comprenderán:

1) Una suscinta descripción física de los Territorios.

2) Una determinación aproximada, en cuanto sea posible, del volúmen del agua aprovechable para la irrigación, de los ríos Negro, Colorado, Neuquén y Limay, según las observaciones directas que se obtengan, las ya obtenidas por otras anteriores ó deducidas por analogía de otras regiones.

3) Un estudio sumario referente á la posibilidad de transformar los grandes lagos y lagunas, tributarios de dichos ríos que están ubicados en la Cordillera, en grandes depósitos de agua á objeto de disminuir el volúmen de las crecientes y aumentar el de las bajantes, ó sea, de transformar las aguas perjudiciales de los ríos, en aguas útiles.

Este estudio será acompañado de una comparación del régimen actual de dichos ríos con el que se obtendría con la gradual transformación de los lagos y lagunas en depósitos artificiales, y de una exposición de los beneficios correspondientes.

4) Posibilidad y conveniencia de sacar un canal del río Negro hácia el puerto de San Antonio, otro hacia el de San Blas y un tercero para los terrenos comprendidos en el éjido de Viedma.

5) Estudio sobre la extensión de tierras que puede re-

garse con las aguas de los ríos indicados, teniendo en cuenta, en cuanto á la cantidad de agua que se destine á esos fines, las exigencias de la navegación del río Negro: estudio de las zonas más apropósito para ser irrigadas, así como también sobre los diversos sistemas de riego á usarse segun la naturaleza y pendiente disponible de los terrenos.

6) Programas de los estudios definitivos á ejecutarse sobre el terreno, para formular un proyecto de ejecución gradual completo de todas sus partes.

Art. 3º El Ingeniero señor Cipoleetti, deberá informar con preferencia respecto del estado del canal Roca, indicando los trabajos que sea posible ejecutar inmediatamente, para asegurarle una dotación de agua en la presente estación, así como sobre las obras definitivas que convenga realizar allí después para mantenerlo en lo sucesivo en regular estado de servicio.

Art. 4º Por los Ministerios de Relaciones Exteriores, Guerra, Marina y Agricultura, se pondrán á disposición del Ingeniero Cipolleti los datos y antecedentes que existan en cada uno de ellos, relativos á su comisión, para facilitar su desempeño, y por los tres primeros los elementos de movilidad ó auxilios sobre el terreno.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando la renuncia del Inspector General del Ministerio D. Luis Silveyra.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

En vista de las razones expuestas en la nota que antecede, razones de carácter privado que han sido reiteradas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Luis Silveyra del empleo de Inspctor General adscripto al Ministerio de Obras Públicas, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

APÉNDICE Nº 1

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto incluyendo varios asuntos á tratar en las sesiones de prórroga

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1898.

Haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 86, inciso 12, de la Constitución nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse comprendidos entre los asuntos que el Honorable Congreso deberá tratar en las presentes sesiones de prórroga, los siguientes:

INTERIOR

Proyecto de ley sobre afirmados en el Municipio de la Capital.

Proyecto de ley sobre instalaciones frigoríficas en el puerto de la Capital (propuesta J. N. Reed).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Proyectos de ley aprobatorios de los tratados de extradición con los Estados Unidos de Norte América y con Portugal.

HACIENDA

Proyecto de ley autorizando al Banco Hipotecario Nacional á colocar, en las condiciones de la ley orgánica, el saldo no colocado de su emisión, *serie G.*

Proyecto de ley autorizando al Banco Hipotecario Nacional para tener en circulación cédulas hasta el valor total de las emisiones autorizadas hasta la fecha.

Proyecto de ley acordando á los señores Nelson, por la Compañía «Las Palmas», y Drabble Hermanos, la exoneración de derechos de importación para las maquinarias que introduzcan con destino á las empresas frigoríficas que representan, como igualmente á la Compañía Colonial de Sud América, establecida en San Nicolás.

Proyecto de ley sobre ampliación de títulos creados por ley número 3655.

JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Proyecto de ley de jubilaciones.

AGRICULTURA

Proyecto de ley sobre abigeato.

Proyecto de ley sobre .philoxera.

Proyecto de ley sobre patentes y marcas de fábrica.

Línea de vapores para el transporte de ganados, carne, etc. (propuesta Spurr, Lagos y C^{a}.

OBRAS PÚBLICAS

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sometiendo á la aprobación del Honorable Congreso los contratos celebrados *ad-referendum* con las empresas de los Ferro-Carriles «Central Córdoba» y «Trasandino de Buenos Aires á Valparaiso», sobre arreglo de las garantías.

Prolongación del Ferro-Carril Oeste Santafecino hasta empalmar con el de Villa María á Rufino.

Ferro-Carril de Santa Fé á Reconquista y Resistencia.

Ramales del Ferro-Carril Gran Oeste Argentino.

Proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para contratar el dragado y conservación del Riachuelo y canales de acceso al puerto de la Capital.

Proyecto de ley sobre venta ó arrendamiento de los ferro-carriles de propiedad nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo autorizando á la Jefatura de Policía para adquirir unos materiales con destino al Cuerpo de Bomberos.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Visto este expediente en el que la Jefatura de Policía de la Capital solicita autorización para contratar con la casa de Eigendorf y Lesser la provisión de mil ciento diez metros de manguera marca «Cruz de Malta» y una lanza flexible, con destino al servicio del Cuerpo de Bomberos, y teniendo en cuenta que, de las propuestas presentadas, la que mayores ventajas ofrece por su menor precio, es la de la casa citada; por lo expuesto, en mérito de lo aconsejado por la Contaduría General y de lo prescripto en la última parte del inciso 6° del artículo 33 de la ley de Contabilidad.

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros,—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Jefatura de Policía de la Capital, para adquirir de la casa de Eigendorf y Lesser, un mil ciento diez metros de manguera, marca «Cruz de Malta», á razón de *ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional* por cada metro ($ 8.75) y una lanza flexible al precio de cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45 m/n), cuyo importe total de nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 9757.50 m/n) se impútará al inciso 15, ítem 14, partida 18 del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la sección de contabilidad del Ministerio y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás efectos.

(Exp. 4616, P.)

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—EMILIO CIVIT.—EMILIO FRERS.

Resolución no haciendo lugar á una reclamación interpuesta por doña Joaquina López de Gonzalez referente á la liquidación de su pensión.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Visto lo expuesto por la recurrente, solicitando la liquidación de la pensión que le fué acordada como viuda del agente de policía Pedro González, muerto en la revolución de 1890, y resultando, según expresa la misma que recibió en 1894 la suma de un mil seiscientos pesos ($ 1600) por concepto de la referida pensión;

Que la suma de novecientos pesos, cuyo cobro gestiona como diferencia entre la cantidad de $ 2500 (dos mil quinientos pesos) que dice corresponderle y la que manifiesta haber recibido, es improcedente;

Que el importe de los meses de Julio y Agosto de 1890, no le ha sido abonado, según informa la Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que es condición indispensable, para el goce de la jubilación ó pensión, la residencia de los interesados en el territorio de la República, de donde no pueden ausentarse sin permiso del Poder Ejecutivo (artículo 20 de la ley número 2219), permiso que no hay constancia haya solicitado la recurrente para residir en España;

Que en consecuencia de lo expuesto en el considerando anterior, ha decaido su derecho para gestionar ese cobro por tal concepto;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General y dictámen del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á la reclamación interpuesta por doña Joaquina López de González, por la diferencia de novecientos pesos moneda nacional que solicita.

Art. 2º La Contaduría Nacional liquidará á favor de la misma el importe correspondiente á los meses de Enero

y Febrero de 1890, con arreglo á lo dispuesto por decreto de 20 de Enero de 1892, é imputación á la ley número 2204 de 2 de Agosto de 1890.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

(Exp. 1667, G.)

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con el doctor José Popolizio, para alquilar una casa destinada á Correos y Telégrafos en Corrientes

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1898.

Visto lo expuesto en este expediente y lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el doctor José Popolizio para el arrendamiento de la casa de su propiedad ocupada por la oficina de correos y Telégrafos de de la ciudad de Corrientes, mediante el alquiler mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n), por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

(Exp. 4238 C.)

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—LUIS Mª. CAMPOS —M. RIVADAVIA.—EMILIO FRERS.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE HACIENDA

Convenio celebrado para la cancelación de reclamos contra el Banco Nacional y Ley ampliando la emisión de los títulos creados por la N°. 3655.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Wenceslao Escalante, en representación del Poder Ejecutivo, y los señores Ernesto Tornquist y C^{a}. representantes de la «Direction der Disconto Gerellschaft» de Berlín y del «Norddeutsche Bank» en Hamburgo, que lo son á la vez de los tenedores de los títulos del Empréstito Interno 5 %, denominado «Banco Nacional», emitido según la autorización dada por la ley 2 de Diciembre 1886, número 1916, y cuyo servicio de renta y amortización está garantido por el Banco Nacional al cambio de cuatro marcos por peso oro según el artículo 6 del contrato fecha Enero 24 de 1887, celebrado entre ese establecimiento y las casas bancarias arriba citadas, debiendo dicho servicio efectuarse en el Exterior en la forma determinada en la cláusula *d* del convenio Julio 3 de 1893, han convenido en lo siguiente:

1) El superior Gobierno Nacional entregará á la «Direction der Disconto Gerellschaft» de Berlín ó á su representante para que ofrezca á los tenedores del Empréstito 5 % denominado «Banco Nacional», ley 1916, en pago y chancelación de todo reclamo contra el Banco Nacional, ya sea por diferencias en los servicios de los títulos de la ley N°. 1916, como por la garantía dada por el Banco Nacional, según el convenio de Enero 24 de 1887, ú otras causas, títulos externos de la Nación, de cuatro por ciento (4 %) de renta y medio por ciento (1/2 %) de amortización anual acumulativa por un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos oro ($ oro 750.000), ó su equivalente á libras esterlinas, emitidos en las mismas condiciones de los de la ley número 3655, debiendo la Legación Argentina

en Londres firmar el Bono General, siempre que el Honorable Congreso los autorice, á cuyo efecto el Poder Ejecutivo solicitará del honorable Congreso la ampliación de la suma autorizada á emitir por dicha ley número 3655.

Los títulos serán emitidos en la forma siguiente:

25 °/₀ en títulos de $ oro 50 ó libras esterlinas 10.
25 °/₀ en títulos de $ oro 100 ó libras esterlinas 20.
50 °/₀ en títulos de $ oro 1000 ó libras esterlinas 200.

Y el servicio de renta y amortización, además de hacerse en Londres, será también efectuado en Berlín por la «Direction der Disconto Gesellschaft» y en Hamburgo por el «Norddeutsche Bank» de Hamburgo, siendo entendido que el Gobierno abonará por toda comisión el medio por ciento (1/2 °/₀) sobre el servicio.

El primer servicio de intereses se hará el 1º de Abril de 1899.

2) Los ($ oro 750.000) setecientos cincuenta mil pesos oro, en títulos, se aplicarán como sigue:

($ oro 618.280, seiscientos dieciocho mil doscientos ochenta pesos oro se repartirán entre los tenedores de los títulos en circulación, de la ley número 1916, y el saldo de ($ oro 131.720) ciento treinta y un mil setecientos veinte pesos oro, en títulos, se destinará á cubrir los gastos, comisiones, etc.

3) La «Direction der Disconto Gesellschaft» de Berlín y el «Norddeutsche Bank» de Hamburgo, harán por su cuenta las publicaciones del caso para comunicar á los tenedores de títulos del Empréstito ley número 1916 la oferta del Superior Gobierno Nacional, fijando un plazo que no podrá exceder de un año para el reparto de los títulos de (4 °/₀) cuatro por ciento á emitirse.

Dentro de ese plazo, los tenedores que acepten la oferta, y por consiguiente renuncien á todos sus derechos contra el Banco Nacional en liquidación, tendrán que presentarse con sus títulos de (5 °/₀) cinco por ciento, ley número 1916, en las casas que se designen para recibir la parte que les corresponda de esos títulos de (4 °/₀) á emitirse.

Por las fracciones que no puedan ser pagadas en títulos enteros, se entregarán por la «Direction der Disconto Gesellschaft», ó por quien designe esa casa bancaria, certificados que podrán ser cangeados por títulos así que se reunan los necesarios hasta que su valor nominal importe el de un título.

Los títulos de cuatro por ciento (4 °/₀) á emitirse que no fueran recibidos por los tenedores del Empréstito 5 °/₀ ley número 1916, dentro del plazo de un año, serán puestos á la disposición del Gobierno Nacional por la «Direction der Disconto Gesellschaft» de Berlin conjuntamente con los valores recibidos por renta en las épocas de los servicios.

4) El Gobierno Nacional declara de acuerdo con la ley aprobatoria del convenio Julio 3 de 1893, sobre pago de la deuda externa de la Nación, que los títulos emitidos según la ley N° 1916 formarán parte de esa deuda y su servicio será atendido en el exterior de conformidad con el contrato que celebró el Banco Nacional en Enero 24 de 1887, es decir, por la «Direction der Disconto Gesellschaft» de Berlin, el «Norddeustche Bank» en Hamburgo, M. A. von Rothschild & Sechne en Francoforte y Sal. Oppenheim Jun. & C^{a}. en Colonia y al cambio de cuatro marcos por peso oro libre de todo impuesto por parte del Gobierno Argentino.

Para lo referente al servicio del empréstito 5 °/₀ ley N° 1916 y chancelación que se trata en este convenio, el Gobierno Argentino efectuará sus operaciones de Contabilidad y correspondencia con la «Direction der Disconto Geseslchaft» de Berlin.

5) El Gobierno Nacional remitirá á la «Direction der Disconto Gesellschaft» de Berlin, cuarenta y cinco dias contados desde Buenos Aires antes del vencimiento de cada cupón, los fondos necesarios para el serviclo de renta, amortización, comisión, etc, del empréstito de 5 °/₀ ley número 1916, abonando como compensación á dicho Banco el medio por ciento (1/2 °/₀) sobre el total de la renta y amortización en cada servicio semestral.

6) El Gobierno Nacional no pagará gasto alguno por impresión ni por emisión de los títulos de (4 °/₀) cuatro por ciento por ($ oro 750.000) setecientos cincuenta mil pesos oro, debiendo abonarse los de sellos con la partida de ($ oro 131.720) ciento treinta y un mil setecientos veinte pesos oro, que se destinan para gastos. según la cláusula 2 de este convenio.

Hecho y firmado en tres de un mismo tenor, para un solo efecto, en la capital de la República Argentina, á los diez y nueve dias del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Ernesto Tornquist & C^{a}., en representación de la «Direc-

tion der Disconto Gesellschaft» en Berlin y del «Norddeutsche Bank» en Hamburgo.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1898.

En vista de los antecedentes de la reclamación del «Disconto Gesellschaft» en Berlin y el «Norddeutsche Bank» en Hamburgo, representados por don Ernesto Tornquist y Cía, contra el Banco Nacional, por diferencias entre el servicio de los títulos emitidos en virtud de la ley número 1916 de Diciembre 2 de 1886 (y comprendidos en el convenio aprobado por la ley núm. 3051 de 22 Diciembre de 1893) y el pago, ya en títulos, ya con la reducción del mencionado convenio; y

CONSIDERANDO:

1° Que el Banco Nacional por su convenio de 24 de Enero de 1887, artículo 6°, se obligó «como deudor directo á mandar pagar capital é intereses del empréstito libre de todo impuesto y deducciones al cambio fijo de cuatro marcos por peso oro, etc.,»

2° Que en virtud de ello, el Banco Nacional ha considerado conveniente un arreglo equitativo de dicho reclamo.

3° Que verificada la liquidación de fojas 102, resulta que las mencionadas diferencias en los servicios, ascienden á la suma de $ oro 1.415.693,85.

4° Que el representante de los reclamantes, después de numerosas conferencias, con el Ministro de Hacienda, han arribado al acuerdo de que instruyen las cartas de fojas 100, con la conformidad Banco Nacional, según la nota de fojas 104, para la chancelación de todos los reclamos y diferencias mediante la entrega de setecientos cincuenta mil pesos oro, ($ oro 750.000) nominales en títulos de 4 °/₀ de interés y ½ °/₀ de amortización, con cupón semestral de 1° de Abril de 1899, los que deberán servirse al cambio de cuatro marcos por peso oro.

5° Que de conformidad con dicha base se ha formulado el proyecto de contrato adjunto, sujeto á la resolución del Honrable Congreso.

6° Que segun reiteradas manifestaciones de los reclamantes, hay alta conveniencia en solucionar la cuestión pendiente, para operaciones de crédito nacional en mercados importantes;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado para la chancelación de los referidos reclamos contra el Banco Nacional.

Art. 2º Dése cuenta al Honorable Congreso, remitiéndole todos los antecedentes y solicitando la emisión de los títulos necesarios.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.—W. ESCALANTE.—A. ALCORTA.—
LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en setecientos cincuenta mil pesos oro, ó su equivalente en libras esterlinas, la emisión de los títulos creados por la ley número 3655.

Art. 2º Dicha emisión se destina á la chancelación total de los reclamos contra el Banco Nacional relativos al empréstito de la ley número 1916.

Art. 3º El Banco Nacional suministrará los fondos necesarios para el servicio de los mencionados títulos.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

N. QUIRNO COSTA. — MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo. — *A. M. Tallaferro.*
Secretario del Senado. — Pro—Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el Nº 3750).

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
JOSE Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto jubilando al Director del Museo Nacional doctor don Carlos Berg

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1898.

Resultando de los documentos que figuran agregados á este expediente, que el solicitante ha llenado todos los requisitos que exige la ley de jubilaciones para tener el derecho de acogerse á sus beneficios y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art.1° Jubílase al señor doctor Carlos Berg, con la suma mensual de quinientos pesos nacionales de que actualmente goza como director del Museo Nacional de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística, vuelva este expediente á la Contaduría General para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE MARINA

Decreto nombrando Cirujano Mayor de la Armada al Dr. Mariano Masson.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1898.

Hallándose vacante la Inspección de Sanidad de la Armada que desempeña con carácter interino desde el año 1896, el Cirujano de Escuadra Dr. D. Mariano Masson, y conviniendo al mejor servicio regularizar esta situación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cirujano Mayor de la Armada al Dr. D. Mariano Masson, confirmándosele con carácter definitivo en el cargo de Inspector de Sanidad que actualmente desempeña.

Art. 2° Comuníquese y dése á conocer en la órden General de la Armada.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto declarando en situación de retiro al Guarda Banderas, Simon Bubor.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1898.

Visto los informes producidos en el presente expediente y hallándose el causante comprendido el art. 2°. inc. 1° de la ley N° 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Guarda Banderas 3º Simón Dubor con la pensión militar del sueldo íntegro de su empleo, de acuerdo con la escala progresiva del artículo de la ley de la materia, aprobando al efecto el cómputo definitivo de sus servicios, que alcanzan á veinte años un mes y cinco dias.

Art. 2º Comuníquese, á quienes corresponda publíquese tómese razón en la Sección Contabilidad y fecho, archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto concediéndole la baja de la Armada al Electricista don Eduardo Moeller.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1898.

Vista la adjunta solicitud elevada por el Señor Comandante del Crucero Acorazado «General San Martín»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada solicitada por el Electricista de 1ª clase D. Eduardo Moeller.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto declarando en situación de retiro al Capitan de Fragata don Enrique Victorica.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1898.

Visto lo actuado en el presente expediente y de acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al Sr. Capitán de Fragata de la Armada D. Enrique Victorica con la pensión militar del ciento por ciento (100 °/₀) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á cuarenta años y un mes, de acuerdo con el art. 5° de la ley de la materia.

Art. 2° Comuníquese, anótese, publíquese y fecho, archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto concediéndole la baja al Cirujano D. Guillermo Rojo.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.

Vista la adjunta solicitud elevada por el Señor Jefe de la División Bahía Blanca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada solicitada por el Cirujano de 2° clase Dr D. Guillermo Rojo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto declarando en situación de retiro al maquinista D. Mario Chaporí.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1898.

Visto lo actuado en el presente expediente y de acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al maquinista de 3ª clase de la Armada D. Mario Chapori con la pensión militar del (70 °/₀) setenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á veinte años siete meses y diez y ocho días de acuerdo con el artículo 5º de la ley de la matería.

Art. 2" Comuniquese, publíquese anótese y fecho, archívese,

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Decreto derogando otro y disponiendo se proceda en la Escuela Naval militar con sujeción á su Reglamento orgánico

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la resolución de fecha 28 de Abril del año corriente alterando transitoriamente el artículo 2° del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval militar y atento las indicaciones hechas por el Sr. Director de esa Institución y lo que previene el artículo 27 del citado Reglamento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Decreto de fecha 28 de Abril último que transitoriamente alteraba el término de los cursos de la Escuela Naval militar, debiendo procederse en lo sucesivo con sujeción estricta á lo dispuesto por el Reglamento orgánico de aquel Establecimiento.

Art. 2° Comuníquese etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto declarando terminadas las funciones de la comisión directiva de la Exposición Universal de Paris en 1900.

Departamento de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1898.

Vista la nota de la comisión directiva argentina de la Exposición Universal de París en 1900, en la que se da cuenta de haber concluido su misión.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse terminadas las funciones encomendadas á la comisión directiva argentina de la Exposición de París en 1900, y apruébanse sus procedimientos.

Art. 2° Dénse las gracias á los señores que formaban la expresada comisión por los servicios prestados en el desempeño de su cometido.

Art. 3° Pónganse á disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los proyectos y planos presentados en París para la construcción del Pabellón Argentino.

Art. 4° El archivo de la comisión deberá ser entregado al Ministerio de Agricultura.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Acuerdo aprobando las reparaciones de las casillas de las máquinas Rodgers del F. C. Nacional Central Norte.

Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1898.

Visto este expediente iniciado por la extinguida Dirección de Ferro-Carriles,por el cual manifiesta que en mérito de la urgente necesidad con que eran requeridas las reparaciones de las casillas de madera de las máquinas «Rodgers» del Ferro-Carril Nacional Central Norte, dispuso su ejecución, imputando el gasto de ($ 2963 m/n) dos mil novecientos sesenta y tres pesos moneda nacional á productos de la línea, por no existir ninguna partida en el Presupuesto vigente,

El Presidente de la República, en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA

Art. 1° Apruébase el proceder de la extinguida Dirección de Ferro-Carriles, mencionado en el preambulo del presente Acuerdo.

Art. 2° Solicítense, en oportunidad, del H. Congreso los fondos necesarios para reintegrar a la Administración del Ferro-Carril Central Norte, la suma que ha distraído de su producido.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

(Exp. 124, D.)

ROCA.—EMILIO CIVIT.—LUIS Mª. CAMPOS.—
—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.—
M. RIVADAVIA.—FELIPE YOFRE.
—A. ALCORTA.—EMILIO FRERS.

APÉNDICE N° 2

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIONES GENERALES

Setiembre 10—Se resuelve no hacer lugar á la solicitud de jubilación presentada por el Cabo 1º de la Policía de la Capital, Luis Pereyra.

Setiembre 12—Se acepta la renuncia interpuesta por el Señor Senador Ingeniero D. Valentín Virasoro, del cargo de miembro de la Comisión encargada de la construcción de la Casa del Congreso Nacional.

Setiembre 12—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para invertir la cantidad de *ciento cuarenta y cinco pesos m/n* (145) y *sesenta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos* (65.74) en la adquisición de los medicamentos é instrumentos de cirujía, cuya lista se acompaña, destinados á la gobernación de la Pampa Central, de acuerdo con las propuestas de las Casas Moine y Soulignac y Sebastian Cova cuyas propuestas resultan las más ventajosas.

Setiembre 12—Se acuerda jubilación con goce del sueldo correspondiente á alcaide por no contar con los tres años cumplidos en el último empleo como lo dispone la Ley, al Comisario de Sección del Departamento de Policía de la Capital Don Enrique Otamendi.

Setiembre 12—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al agente de la Policía de la Capital, Carmelo Tarcitano.

Setiembre 12—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Comisario de la Policía de la Capital, Don Cárlos A. Peña.

Setiembre 14—Se reelije en sus cargos á los miembros cesantes de la Comisión de Obras de Salubridad de la Capital,

Doctores Manuel Blancas, Leopoldo Montes de Oca y Juan M. Terrero.

Setiembre 15—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para licitar el servicio de conducción de la correspondencia por correo á caballo en la línea de Salta á Cafayate.

Setiembre 17—Se autoriza á la Gobernación de Santa Cruz para invertir hasta la suma de *seiscientos* (600) pesos $^{m}/_{n}$ en la adquisición de un carro para el transporte de víveres. El gasto autorizado se imputará al inciso 23 ítem 4 part. 7 del Presupuesto vigente.

Setiembre 21—Se resuelve no hacer lugar á la solicitud de jubilación presentada por el Agente de Policía de la Capital, Angel Chiappini.

Setiembre 21—Se acuerda jubilación con la cuarentava parte de sueldo por cada año de servicio, al agente de la Policía de la Capital Delicio Palacios.

Setiembre 22—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para licitar el servicio de conducción de correspondencia por mensagerías desde Córdoba á La Cruz y puntos de tránsito.

Setiembre 22—Se aprueba el presupuesto formulado por la Comisión de Obras de Salubridad para la ejecución de las obras domiciliarias de ampliación á las existentes en la iglesia y casa parroquial de Santa Lucia cuyo monto es de $ $^{m}/_{n}$ 650.

Setiembre 22—Se acuerda patente da invención por quince años á D. Cárlos Calliano por su «Cinto gastro-compresor contra el mal de mar ó mareo».

Setiembre 22—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para licitar el servicio de conducción de la correspondencia por mensagerías á caballo entre Dolores, Ajó y Tordillo.

Setiembre 22—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Agente de Policía de la Capital, Antonio Reynoso.

Setiembre 22—Se libran al servicio público provisionalmente las estaciones «La Merced» y «Cerrillos» de la línea de Salta á Carril.

Setiembre 24—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro, al Agente de Policía de la Capital, Simon Ramayo.

Setiembre 29—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro al Agente de Policía de la Capital, Aniceto Perez.

Setiembre 29—Se acuerda jubilación con goce de suel-

do íntegro al Agente de Policía de la Capital, Marcelino Sanchez.

Setiembre 30—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del F. C. del Sud, referentes á obras higiénicas proyectadas en la Estación «Lomas de Zamora».

Setiembre 30—Se autoriza á la Empresa del F. C, del Sud para construir una alcantarilla en Barracas al Norte entre las calles «Rosalía» é «Iriarte», al costado Oeste de la via y de acuerdo con los planos presentados.

Setiembre 30—Se concede á D. Cárlos Cordeyro, Escribiente de la Oficina de Giros Postales de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el anticipo de dos meses de sueldo que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la cantidad de *cincuenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional.*

Setiembre 30—Se concede á don José Maria Mira, Clasificador de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Distrito 8º) el anticipo de dos meses de sueldo que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la suma de $ m/n 53,33 *cincuenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional* hasta su completa chancelación.

Setiembre 30—Se concede á don Roberto Schorff, Auxiliar 2º de la Sección Administrativa de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el anticipo de tres meses de sueldo, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente el sueldo íntegro.

Setiembre 30—Se nombra Ingeniero de 3ª clase en la Dirección de Ferro-Carriles Nacionales (Anexo B, inciso 5 ítem. 3 pat. 9 del Presupuesto vigente), en reemplazo de don Eduardo Uriburu, al Inspector de tercera don Rufino Guido, y en el de éste á don Cárlos Reinholds.

Octubre 1º—Se acuerda jubilación con goce de sueldo íntegro correspondiente al empleo de Telegrafista de 2ª clase, por no contar con los tres años cumplidos en el último, al Oficial Inspector de la Policía de la Capital, don Aquiles Fourcade.

Octubre 1º—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para hacer uso de la cantidad de ($ 800 m/n) ochocientos pesos moneda nacional en valores postales con destino á enviar á las administraciones extranjeras, la Memoria de la citada Dirección y el mapa postal y telegráfico.

Octubre 4—Se aprueban los programas de las loterías á sortearse en el mes de Noviembre próximo confeccio-

nados por la Comisión Administradora de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Otubre 5—Se autoriza al Administrador del Ferro-Carril Argentino del Norte, para aceptar la donación que hace don Gamoliel Vallejo de un terreno en la Estación Chamical y firmar á nombre de la Nación la escritura correspondiente.

Octubre 5—Se libra al servicio público la avenida macadamizada al costado occidental del puerto de la Capital desde el dique número 3 hasta la Dársena Norte.

Octubre 6—Se acuerda jubilación, con goce de sueldo íntegro, al Sargento 1° de la Policía de la Capital, Pablo Oviedo.

Octubre 7—Se acuerda al Cabo 2º de la Policía de la Capital, Juan Espejo, jubilación con goce de sueldo íntegro, correspondiente á Agente, por no contar en el último puesto los tres años cumplidos, exijidos por la ley de la materia.

Octubre 8—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para disponer que las oficinas de su dependencia reciban y expidan sin previo pago los telegramas que por asuntos del servicio dirija el jefe del batallón de infantería de marina al jefe de Estado Mayor, debiendo la Dirección elevar mensualmente una planilla al Ministerio respectivo para su abono.

Octubre 10—Se acuerda jubilación, con goce de sueldo íntegro, al Comisario de Sección de la Policía de la Capital, D. Ramón S. Sosa.

Octubre 10—Se acuerda jubilación, con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Presidente del segundo Censo Nacional, Dr. D. Diego G. de la Fuente.

Octubre 11—Se acepta la renuncia presentada por D. Francisco F. Taloniz, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación de la Pampa Central, y nómbrase en su reemplazo á D. Gabriel Boucher.

Octubre 11—Se acepta la renuncia presentada por D. Rogerio Rodríguez, del puesto de Teniente del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Octubre 11—Se acepta la renuncia interpuesta por el Dr. Ernesto Bosch, del cargo de Secretario Privado del Presidente de la República, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Octubre 11—Se acuerda jubilación, con goce de sueldo

íntegro, al Sargento 2º de la Policía de la Capital, José E. Sosa.

Octubre 11—Se aprueba el proyecto de distribución del segundo tomo de la obra «Censo Nacional», confeccionada por la comisión respectiva.

Octubre 11—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para recibir de la Comisión del Censo Nacional, el 2º tomo de la obra correspondiente á población y distribución, con la franquía de porte pago, debiendo elevar á este Ministerio la planilla respectiva para su abono.

Octubre 11—Se acuerdan seis meses de prórroga á D. Juan Cruz Varela, (hijo) para firmar el contrato relativo á la construcción de la línea férrea, de que es concesionario por la ley número 3549.

Octubre 28 —Se aprueban los programas de las loterias á sortearse en el mes de Diciembre próximo, confeccionado por la Comisión Administradora de la Loteria de Beneficencia Nacional.

Noviembre 4—Se nombra Pro-Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en reemplazo de D. Patricio Piñeiro Sorondo, á D. Segundo S. Villafañe.

Noviembre 9—Se autoriza á la Gobernación de Misiones, para remunerar con $ 50 m/n. mensuales los servicios del sacerdote Francisco Kaez, en la colonia Austro-Húngara. «Los Apóstoles», con imputación al inciso 18. ítem 3, partida 6,

Diciembre 9—Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para invertir la cantidad de $ 500 m/n, en las refacciones que sea indispensable efectuar en el vapor «Jenner».

Diciembre 9—Decreto acordando jubilación con sueldo íntegro al Capitán del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Manuel J. Vidal.

Diciembre 9—Se autoriza á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público la oficina telegráfica Aquino (13 distrito).

—Por decretos de fecha 9 del corriente mes del Departamento del Interior, han sido jubilados los empleados siguientes, con sueldo íntegro:

Expediente N° 1223, letra C, 1894—El Médico de Sanidad del Puerto del Rosario, Doctor don Domingo Capdevila.

Expediente Nº 3937, letra P, 1898—El Auxiliar de Policía, don Juan B. Paez.

Expediente Nº 4149, letra A, 1898—El Oficial Inspector de Policía, don Segundo Arias.

Expediente Nº 3530, letra P, 1898—El Sargento 1º de Policía, don Jesús Torena.

Expediente Nº 183, letra P, 1897—El Sargento 2º de Policía, don Marcelino Valenzuela.

Expediente Nº 3579, letra P, 1898—El Cabo 2º de Policía, don Manuel Mansilla.

Expediente Nº 1911, letra P, 1894—El Carpintero del Cuerpo de Bomberos, don Esteban Blanco.

Expediente Nº 1939, letra P, 1897—El Maquinista de la bomba flotante del Cuerpo de Bomberos, don César Cavani.

Expediente Nº 3778, letra P, 1898 -El Cabo 1º de Policía, don José Durant.

Expedientes Nº 994, letra P; 3904, letra P, 1898; 2086 letra P; 3824 letra P, 1898; 3663, letra P; 1996, letra P, 1898.—Los agentes de policia, Angel Zamora, Vicente Blois, José Campuzano, Angel Castro, Pedro Montenegro, y Juan Coviello, éste último con una cuarantava parte por cada año de servicios.

Diciembre 15—Resolución autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para licitar la provisión del racionamiento para el personal del lazareto de Martín García, Hospital Flotante y vapor de Sanidad «Jenner» durante el año próximo.

Diciembre 15—Resolución autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para licitar por el término de ocho días los siguientes servicios: provisión de carbón para el vapor de Sanidad «Jenner», Hospital Flotante y lazareto de Martín García durante el año próximo.

Diciembre 20—Se ordena el descargo de las cuentas del Correo, por intermedio de la Contaduría General de la suma de $ 84.04 m/n, importe del déficit encontrado en la oficina de Correos de Río Colorado.

Diciembre 20—En la fecha se crea una estafeta en la estación «Felipe Yofre», debiendo imputarse el gasto que demande al inciso 3º, item 13, partida 96 del Presupuesto vigente.

MINISTERIO DE GUERRA

RESOLUCIONES GENERALES

Setiembre 6—Se concede licencia al Señor General de Brigada D. Manuel J. Campos para ausentarse á la República del Paraguay.

Setiembre 8—Se asigna á la Prisión Militar de la Capital, la cantidad de ($ 100) cien pesos moneda nacional mensuales con destino á gastos de la misma, imputándose al Inciso 3 item 2 del Presupuesto del Departamento de Guerra.

Setiembre 27—Se asigna al Batallón N°. 4 de Cazadores de los Andes, la cantidad de ($ 100) cien pesos moneda nacional con destino al pago del alquiler de casa para los Jefes y Oficiales del mismo, imputándose al Inciso 9° item 1° del Presupuesto del Departamento de Guerra.

Setiembre 27—Se asigna al Regimiento 3 de Artillería de Montaña y á cada uno de los cuerpos recientemente creados con destino á gastos menores, la cantidad de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional mensuales, que serán imputados al inciso 3° item 2° del Presupuesto del Departamento de Guerra.

Octubre 5—Se aprueban modificaciones para la construcción de la Carbonera en el Hospital Militar de la Capital, antorizándose el mayor gasto de ($ 389) trescientos ochenta y nueve pesos moneda nacional que aquellos importan.

Octubre 5—Se asigna al 1er Batallón del Regimiento 4° de Infantería de Línea, la cantidad de ($ 100) cien pesos moneda nacional mensuales, con destino al pago de alquiler de casa para los Jefes y Oficiales del mismo. imputándose al Inciso 9° item 1° del Presupuesto del Departamento de Guerra.

Octubre 7—Se asigna al Regimiento 1° de Artillería de Montaña la cantidad de ($ 120) ciento veinte pesos moneda nacioual mensnales, con destino al pago de alquiler de casa para Jefes y Oficiales del mismo; impután-

dose al Inciso 9° item 1° del Presupuesto del Departamento de Guerra.

Octubre 14—Se autoriza al Jefe del Presidio Militar de la Capital para contratar con destino al servicio del mismo, (1) un cocinero y (2) dos ordenanzas con la remuneración mensual de $ 80 y 40 respectivamente, con imputación al Inciso 3° item 2° del Presupuesto del Departamento de Guerra.

Octubre 28—Se da de alta en el 7° de Caballería como Alferez á D. Santiago Landieu.

Octubre 29—Se exonera de su puesto al Escribiente del Estado Mayor General del Ejército D. Abraham Nieva Granillo.

Noviembre 8—Se concede licencia al Sub-Teniente de Conscriptos del 1er Batallon del Regimiento 8° de Infantería de Línea, D. E. Argerich, para ausentarse del país.

Noviembre 9—Se concede licencia, de cuatro meses. para ausentarse al Territorio del Neuquen al Teniente Coronel D. Florencio Monteagudo.

Noviembre 10—Se resuelve pasar al Señor Procurador Fiscal de la Nación, los antecedentes que darán lugar á iniciar las acciones correspondientes á objeto de restituir los efectos á que se refiere el Decreto de Febrero 15 del corriente año.

Noviembre 22—Se concede licencia de tres meses al Auxiliar de este Ministerio D. David Zambrano (hijo) sin goce de sueldo.

Noviembre 22—Se concede licencia de un mes al Vocal del Consejo de Guerra permanente para clase y tropa, Capitán D. Franklin Laborda.

Noviembre 29—Se concede licencia al Señor Coronel D. Diego Lucero por el término de dos meses.

Noviembre 30—Se concede prórroga para entregar las mochilas hasta el 31 de Diciembre al Señor Juan D. Cirio.

Diciembre 10—Se concede licencia por dos meses para ausentarse de esta Capital, al Teniente Coronel don Eduardo Munilla.

Diciembre 15—Se deja sin efecto la resolución de fecha 15 de Noviembre ppdo., referente al Capitán don Juan Grandon.

Diciembre 19—Se concede licencia por el término que duren las vacaciones de la Escuela Militar de Esgrima, al Director de la misma don Eugenio Pini.

Diciembre 29—Se encarga de los carros de la División del

Centro, con el sueldo de 150 pesos á don Agustin Lucero, con imputación al inciso 3° ítem 2° del Presupuesto de 1899.

Diciembre 30—Se declara en situación de retiro al Teniente Coronel don Ricardo Starzi y se le aprueba la foja de servicios que arroja un total de 52 años 11 meses y 2 dias.

Diciembre 31—Se declara en situación de retiro al Capitan don Pedro Facio y se le aprueba la foja de servicios que arroja un total de 26 años y seis dias.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCIONES GENERALES

Setiembre 3—Resolución disponiendo que por la Intendencia de la Armada se provean artículos cargo de Carpintero, al Polvorín y Cartuchería de Martín García por valor de pesos 950 m/n.

Setiembre 3—Se resuelve la provisión por la Intendencia al acorazado «Independencia» artículos cargo del Maquinista por valor de $ 550 m/n.

Setiembre 3—Se dispone que por la Intendencia se provean artículos cargo del Maquinista y por valor de $ 850 m/n al acorazado «Independencia».

Setiembre 3—Resolución disponiendo la provisión por la Intendencia á la Estación Torpedos La Plata de dos cocinas económicas por la suma de $ 2000 m/n.

Setiembre 5—Resolución disponiendo que la Intendencia provea al torpedero «Espora» artículos cargo del Contramaestre por la suma de $ 300 m/n. y artículos cargo Mayordomo y Guarda-Banderas por la suma de $ 550.

Setiembre 6—Resolución disponiendo la provisión por la Intendencia de artículos cargo del Electricista á la Torpedera «Maipú» por la suma de $ 200 oro.

Setiembre 6—Provisión por la Intendencia al Parque de Artillería de Marina, de material eléctrico por valor $ 750 m/n.

Setiembre 6—Provisión por la Intendencia con destino al ariete «Maipú», de material eléctrico por $ 350 oro.

Setiembre 9—Resolución concediendo al Ayudante de Máquinas de 1ª clase de la Armada, D. Costanzo Rivoli tres meses de licencia para ausentarse á Europa.

Setiembre 9—Resolución disponiendo que la Intendencia provea al Polvorín y Cartuchería de Martín García artículos cargo del Condestable por valor de $ 550 m/n.

Setiembre 9—Resolución disponiendo que la Intendencia provea á la Estación Central de Torpedos, artículos cargo del Contramaestre por la suma de $ 350 m/n.

Setiembre 9—Resolución disponiendo que la Intendencia provea al batallón Artillería de Costas, una bandera de guerra por la suma de $ 950 m/n.

Setiembre 9—Provisión por la Intendencia, de artículos varios con destino á la Sub-Prefectura de Victorica por $ 950 m/n.

Setiembre 9—Provisión por la Intendencia, al Polvorín de Martín García, artículos cargo del Contramaestre por valor $ 500 m/n.

Setiembre 12—Se resuelve conceder la venia que pide para contraer matrimonio con la señorita María Luisa Latorre, Cirujano de División Dr. Marco Cornero.

Setiembre—12 Provisión por la Intendencia de artículos cargo Maestre de Víveres á la Comandancia de Martin García por valor de $ 250 m/n.

Setiembre 14—Resolución disponiendo se expidan los despachos respectivos á favor del Cirujano de 2ª clase de la Armada, Dr. Salomón Moreno Vera.

Setiembre 14—Se resuelve prorrogar por un año el contrato celebrado con el Alferez de Navío asimilado, D. Jorge Parke, que desempeña las funciones de Condestable de 2ª con sueldo mensual de £ 25.

Setiembre 16—Se autoriza al E. M. G. de Marina para dar de alta en los buques de la Armada, el personal de Ayudantes electricistas que exija el buen servicio.

Setiembre 16—Se resuelve conceder al Teniente de Navío, D. Reinaldo Durand, la venia que pide para contraer matrimonio con la Srta. Isabel Cordero y un mes de licencia.

Setiembre 20—Provisión por la Intendencia á la Comandancia de Martin García de artículos cargo del Contramaestre por valor de $ 600 m/n.

Setiembre 20—Se resuelve que por la Dirección Ge-

neral de Talleres de Marina, se construyan 500 grillas con destino al Transporte «Pampa».

Setiembre 20—Se resuelve eliminar el nombre del ponton «Vanguardia», sustituyéndolo por el de «Depósito del Cuerpo de Marinería».

Setiembre 21—Provisión por la Intendencia á la Comandancia de Martín García de artículos cargo del Herrero por valor de $ 550 m/n.

Setiembre 22—Provisión por la Intendencia al Crucero «Patagonia» de articulos cargo de Contramaestre por $ 400 m/n.

Setiembre 26—Se autoriza al Estado Mayor de Marina para alquilar un local en que funcionarán los Jueces de Instrucción.

Setiembre 28—Resolución aprobando que la Prefectura General de Puertos haya adquirido la lancha «Fram» por el precio de $ 2.300 m/n.

Setiembre 28—Provisión por la Intendencia, de artículos cargo del Carpintero por el precio de $ 300 m/n para la Comandancia de Martín García.

Setiembre 29—Provisión por la Intendencia de una bicicleta al batallón Infantería de Marina por valor de $ 100 oro.

Octubre 1º—Resolución disponiendo que el Ponton «Rosetti» sea destinado á Depósito de Pólvora.

Octubre 3—Resolución disponiendo que por la Intendencis de la Armada se provea artículos cargo Maquinista al Trasporte «Villarino», por la suma de $ 150 m/n.

Octubre 3—Resolución disponiendo que por la Intendencia de la Armada se provea artículos cargo Carpintero para el Depósito de Marineros, por la suma de $ 300 m/n.

Octubre 3— Resolución disponiendo que por la Dirección General de los Talleres de Marina se construya una lancha de diez remos en cambio de la 2ª canoa que se encuentra en mal estado.

Octubre 3—Resolución disponiendo que por los Talleres de Marina, se proceda á la construcción de (100) cien grillas para las calderas del Acorazado «Independencia»

Octubre 4—Resolución ordenando que por la Intendencia. de la Armada se abone al Señor Guillermo Kraft, la suma de $ 2.966,40 °/° m/n dos mil novecientos sesenta y seis pesos cuarenta centavos moneda nacional que importa la cuenta por útiles de escritorio provistos para las Oficinas

de la Dirección del Personal y Estado Mayor General de Marina.

Octubre 4—Resolución concediendo al Auditor General de Marina, Doctor D. Angel J. Carranza dos meses de licencia para ausentarse á Jujuy, debiendo desempeñar sus funciones, durante su ausencia, el Auditor de Guerra.

Octubre 5—Provisión por la Intendencía, de la Armada artículos cargo Electricista con destino á la Torpedera «Patria» por la suma de $ 520 m/n.

Octubre 5—Provisión por la Intendencia de la Armada artículos cargo Maquinista con destino al Acorazado« Pueyrredon por la suma de $ 450 m/n.

Octubre 5—Provisión por la Intendencia de la Armada con destino al Parque de Artillería de Marina en Zárate, material para el piso del galpón N°. 1.

Octubre 6—Resolución disponiendo que por la Dirección General de Talleres, se construya en el Acorazado «El Plata» un juego de toldos.

Octubre 7—Resolución concediendo venia para contraer matrimonio con la Señorita Ignacia Pérez, al Capitan del Batallón Artillería de Costas D. Isauro Godoy.

Octubre 7—Provisión por la Intendencia de la Armada de filtros y tinajas con destino al Pontón «Vanguardia.»

Octubre 7—Se resuelve que por la Intendencia de la Armada se abone al Señor J. Solari hijo la suma de $ 2800 oro, importe de las cien pistolas Mauser y diez mil tiros.

Octubre 7—Se resuelve que por la Dirección General de Talleres se construyan (8) ocho válvulas con destino al Acorazado «Garibaldi».

Octubre 8—Provisión por la Intendencia de la Armada al Parque de Artillería de Marina de los muebles que solicita por valor de $ 800 m/n.

Octubre 8—Resolución ordenando á la Intendencia de la Armada el abono de $ 500 m/n, importe del alquiler mensual de los depósitos de carbón de propiedad del Señor Antonio Santa Maria.

Octubre 10—Resolución ordenando que por la Intendencia de la Armada, abone al Señor Rafael Manzanares la suma de $ 2390 m/n. importe de la impresión de las Memorias del Departamenfo de Marina del año 1897.

Octubre 10—Resolución ordenando que por los Talleres de Marína se abone al Señor Febo Cavassa la can-

tidad de $ 4615,80 m/n por trabajos efectuados en la Cañonera «Paraná» y Acorazado «Los Andes».

Octubre 13— Resolución disponiendo que por la Intendencia de la Armada provea con destino á la Comandancia de Martín García los artículos cargo Contramaestre.

Octubre 14—Resolución no aceptando la renuncia interpuesta por el Señor Capitán de Navio Don Valentin Feilberg, Director General de los Talleres de Marina.

Octubre 14—Resolución ordenando que por la Dirección General de Talleres se construyan 8 platillos obturadores para cañones A. R. S.—R. C de 0,089^{mm}.

Octubre 14—Resolución acordando que por los Talleres de Marina se construyan dos (2) piezas para calibradores de 47^{mm} y seis (6) para calibradores de 120^{mm} con destino al Parque de Artillería de Marina.

Octubre 14—Provisión por la Intendencia de la Armada al Parque de Artillería de Marina de muebles por valor de $ 250 m/n.

Octubre 17—Provisión por la Intendencia de la Armada al Caza-Torpedero «Espora» de artículos cargo del Contramaestre.

Octubre 17—Resolución ordenando que por la Sección Contabilidad se expida una órden de pago á favor de la Intendencia de la Armada por la suma de $ 30 oro (treinta pesos oro) que importan los (50.000) cincuenta mil tiros de pistola Mauser.

Octubre 18—Resolución disponiendo que por la Dirección General de Talleres se construyan 4 botes tipo salva-vidas con destino á los Faros flotantes.

Octubre 18—Provisión por la Dirección General de Talleres, de un cepo para el ancla de estribor, con destino á la Corbeta «La Argentina».

Octubre 18—Provisión por la Intendencia de la Armada al Transporte «Chaco» de una caja de hierro por valor de ($ 220 m/n). doscientos veinte pesos moneda nacional.

Octubre 18—Provisión por la Intendencia de la Armada al Transporte «Pampa» de artículos cargo Contramaestre.

Octubre 19—Resolución disponiendo que por ser satisfactorias las condiciones higiénicas del local que ocupa la Escuela Naval, se reanuden las clases desde el dia 20 del corriente.

Octubre 19—Provisión por la Intendencia de la Armada de un inyector con su cañería correspondiente, con des-

tino á una caldera de la lancha «Ronda» por valor de $ 200 m/n.

Octubre 19—Provisión por la Intendencia con destino á la Escuela Naval, de dos filtros.

Octubre 20—Se aprueba que la Intendencia haya provisto una plancha de fibra vulcanizada con destino á los ventiladores eléctricos del Acorazado «Independencia»

Octubre 21 Se dispone que el Transporte «1° de Mayo» entre á Dique seco á fin de que se haga una recorrida en sus fondos.

Octubre 21—Resolución concediendo una beca en la Escuela Naval al ciudadano Oriental D. Pedro Bergerat.

Octubre 22—Se aprueba que la Intendencia de la Armada haya contratado con los Sres. Angel Gardella y C^a. dos vapores en la suma de $ 650 m/n por cada dos viajes redondos.

Octubre 22—Provisión por la Intendecia de artículos cargo Electricista con destino al acorazado «Almirante Brown» por $ 800 m/n.

Octubre 22—Provisión por la Intendencia de artículos cargo Electricista por la suma de $ 1.100 m/n. con destino al Parque de Artillería de Marina.

Octubre 24—Resolución ordenando que por los Talleres de Marina se construyan tres válvulas para pistones de los cañones A. T. R. de 12^mm para que la Comisión experimente dichas válvulas en los cañones de los Acorazados «Pueyrredon» y «Garibaldi».

Octubre 25—Resolución disponiendo que la Dirección de los Talleres efectúe las reparaciones necesarias en el Departamento de Máquinas y Calderas del Transporte «Pampa».

Octubre 25—Provisión por la Intendencia con destino al Batallón Artillería de Costas (60) sesenta metros manguera de cuero, por la suma de $ 120 m/n, (ciento veinte pesos moneda nacional).

Octubre 26—Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por el ex-Comisario de 1^a. clase de la Armada, don Andrés Reyes, pidiendo retiro.

Octubre 27--Resolución disponiendo por la Intendencia el abono á los Señores Galli Hnos. la suma de $ 690 m/n, (seiscientos noventa pesos moneda nacional) que importa la impresión y encuadernación de mil ejemplares del 1° y 2° tomo del «Manual del Alumno de la Escuela Naval».

Octubre 27—Resolución disponiendo que la Intendencia de la Armada proceda á adquirir con destino al Parque de Artillería de Marina en Zárate, mil doscientos metros de via portatil, mesas, cambios, zorra etc. por la suma de $ 6080 m/n (seis mil ochenta pesos moneda nacional).

Octubre 28.—Provisión por la Intendencia de la Armada con destino al Acorazado «Pueyrredon» artículos cargo del carpintero, por la suma de ($ 45 m/n.) cuarenta y cinco pesos moneda nacional.

Octubre 28.—Provisión por la Intendencia al Acorazado «Pueyrredon» los cien metros de manguera que solicita por valor de ($ mln 600) seiscientos pesos moneda nacional.

Octubre 28—Resolución disponiendo que la Intendencia de la Armada abone al Señor Febo Cavassa, la suma de ($ 1216,20 m/n) un mil doscientos diez y seis pesos moneda nacional con veinte centavos, que importa la cuenta por rasqueteo y piqueteo y pintura al casco de la Bombardera «República».

Octubre 28—Provisión artículos cargo Maquinista con destino al Transporte «Villarino» por la suma de $ 30 m/n por la Intendencia.

Octubre 28—Provisión por la Intendencia de artículos cargo Carpintero con destino al faro «Rio Negro» por valor de ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional.

Octubre 28—Resolución aprobando los nombramientos que con carácter de interinos hizo el Estado Mayor General al Capitán de Fragata D. Vicente Constantino y el Teniente de Navío D. Juan Yrigaray, ambos del Depósito del Cuerpo de Marinería, Jefe del Detall y 2° Comandante, respectivamente.

Octubre 29—Resolución disponiendo que por la Intendencia de la Armada se provea con destino al Batallón Artillería de Costas un para-rayos para el Polvorín.

Octubre 29—Provisión por la Intendencia de artículos cargo Contramaestre con destino á la Comandancia de Martín García por la suma de ($ 700 m/n) setecientos pesos moneda nacional.

Octubre 29—Provisión por la Intendencia de 50.000 kilos de cal de Córdoba para la continuación del cuartel de la Comandancia de Martín García por la suma de ($ 2000 m/n) dos mil pesos moneda nacional.

Octubre 29—Se dispone que el Transporte «Azopardo» pase á los Talleres de Marina á efectuar reparaciones,

debiendo, en lugar de éste, hacer el servicio de Rada el vapor «Golondrina».

Octubre 29—Resolución autorizando á la Inspeccion de Sanidad de la Armada adquirir cien ejemplares de la obra del Dr. D. Manuel Berdier titulada, *Vade Mecum de Higiene naval* por $ 3 c/n.

Octubre 31—Provisión por la Intendencia de artículos cargo Maquinista con destino al Transporte «Azopardo».

Octubre 31—Provisión por la Intendencia de artículos cargo Maquinista con destino al Crucero «Patagonia».

Octubre 31—Resolución aprobando el proceder propuesto por la Dirección de las Obras del Puerto Militar por el que se suministrará en lo sucesivo á los empleados de la misma el racionamiento en efectivo en lugar del que percibían en especie.

Noviembre 2—Resolución concediendo ingreso á la Escuela Naval en calidad de becado al ciudadano boliviano D. Eduardo Astigueta.

Noviembre 2—Se resuelve que por la Dirección General de Talleres de Marina se abone al Sr. Febo Cavassa, la suma de $ 6.563,80 m/n, por rasquetear, pintar y picar los fondos del Caza Torpedero «Patria» y trasporte «Villaríno».

Noviembre 3—Se Resuelve que la Intendencia de la Armada, provea artículos cargo del Contramaestre, al Trasporte «Maipú».

Noviembre 4—Resolución concediendo venia para contraer matrimonio con la Señorita María Satragni, al Maquinista de 2ª clase de la Armada D. Hugo Leban.

Noviembre 4—Resolución concediendo al Electricista de 1ª clase de la Armada, D. Juan Ravinale los dos meses de licencia que solicita para atender su salud.

Noviembre 4—Se resuelve que por la Dirección de los Talleres, se ordene la construcción de dos émbolos de baja presión para las lanchas á vapor del Crucero «Buenos Aires».

Noviembre 5—Se resuelve que por la Intendencia de la Armada se provean los víveres de distinción solicitados por los Talleres de Marina, pudiendo invertir hasta la suma de $ 400 m/n.

Noviembre 5—Resolución autorizando á la Intendencia de la Armada para entregar á los Señores Worms y Cª. la cantidad de dos mil toneladas carbón de los que tiene en los depósitos del Puerto de la Capital, debiendo con-

tratarse previamente la devolución por dichos Sres. dentro de un plazo de sesenta días, de igual cantidad del expresado combustible, de 1ª clase triple zaranda.

Noviembre 5—Se resuelve que la Intendencia de la Armada provea al Parque de Artillería de Marina, artículos cargo del Armero mecánico, por la suma de $ 190 m/n.

Noviembre 5—Provisión por la Intendencia al Crucero «Buenos Aires», de artículos cargo del Herrero, por la suma de $ 550 m/n.

Noviembre 5—Provisión por la Intendencia al acorazado «El Plata» de artículos cargo del Maquinista por la suma de $ 220 m/n.

Noviembre 5—Provisión por la Intendencia al Transporte «Pampa», de artículos cargo del Maquinista por $ 900 moneda nacional.

Noviembre 7—Resolución concediendo dos meses de licencia para atender á su salud, al Guardia Marina D. Agustín Herrero.

Noviembre 9—Se resuelve que por la Intendencia de la Armada, se provea con destino á las calderas del Acorazado «Almirante Brown» cien tubos de las dimenciones que se indican, por la suma de $ 800 m/n.

Noviembre 9—Provisión por la Intendencia de treinta postes de palma, al Parque de Artillería de Marina, por la suma de $ 240 m/n.

Noviembre 10—Resolución concediendo al Sr. Capitán del extinguido Batallón de Infantería de Marina, D. Juan Grandon, el pasar á continuar sus servicios al Batallón Artillería de Costas.

Noviembre 12—Resolución disponiendo que los aspirantes de la Escuela Naval Raul Kratzenstein, Agustín Eguren, Carlos Moneta, Hugo da Silva, Tadeo Mendez Saravia, José M. Alvarez, Luis G. Segura, Augusto A. del Campo, Armando Cruz, Alfredo Constante y Eduardo L. Colombres, que se encuentran cursando el 4° año de estudios, dén el Exámen correspondiente el día 12 de Diciembre próximo venidero.

Noviembre 15—Se resuelve hasta nueva órden se dén los exámenes de ingreso á la Escuela Normal.

Noviembre 18—Se resuelve la provisión por la Intendencia de la Armada. al Transporte «Maipú» de artículos cargo del Herrero por la suma de $ 165 m/n.

Noviembre 18—Provisión por la Intendencia de la Armada, de artículos cargo del Carpintero por la suma de $ 95 m/n.

Noviembre 18—Se resuelve la provisión por la Intendencia de la Armada de artículos de dotación fija, cargo Maestro de Armas, y por la suma de $ 580 m/n al Depósito del Cuerpo de Marinería.

Noviembre 18—Provisión por la Intendencia al acorazado »Los Andes»,de un ancla y diez (10) grilletes de cadena por $ 1150 m/n.

Noviembre 18—Resolución no haciendo lugar al indulto solicitado por el ex-Cabo de Cañón Luis Santiago Frugone, condenado por insubordinación, á tres años de prisión.

Noviembre 18 Provisión por la Intendencia de útiles para peones con destino al Parque de Artillería de Marina.

Noviembre 18—Resolución concediendo venia para contraer matrimonio al Sr. Mecánico Torpedista de 3ª, Don Manuel Lorenzo con la Señorita Teresa Llorca.

Noviembre 19—Se resuelve la provisión de artículos de repuesto por $ 560, á la Grúa «Pilcomayo», por la Intendencia de Marina.

Noviembre 21—Se resuelve que la Intendencia provea al Transporte «Guardia Nacional» de artículos cargo del Maquinista por valor $ 270 m/n.

Noviembre 21—Provisión de artículos cargo del Maquinista, al Transporte «Chaco».

Noviemdre 21—Resolución concediendo 29 días de licencia al Sr. Cirujano de Escuadra Dr. Alejandro E. Quiroga.

Noviembre 23—Se resuelve que por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se provea á la Intendencia de la Armada, de timbres postales por valor $ 1060 m/n.

Noviembre 24—Se resuelve autorizar al Señor Presidente del Consejo de Guerra permanente para clases y tropa de la Armada, para tomar otro local cuyo alquiler no exceda de $ 400 m/n mensuales.

Noviembre 24—Se dispone que la Intendencia de la Armada proceda á adquirir los imanes solicitados por la Estación Central de Torpedos.

Noviembre 25—Provisión por la Intendencia á la (Estación) Inspección de Faros de artículos varios, por valor $ 175 m/n. con destino al Faro «San Antonio».

Noviembre 26—Resolución autorizando á la Intendencia Armada para contratar el número de vagones necesarios al objeto de conducir hasta Bahía Blanca, los pivotes corrrespondientes á los ocho emplazamientos Krupp de costa de 24 cm. L 35.

Noviembre 26.—Provisión por la Intendencia de la

Armada de artículos varios, por valor $ 200, con destino al Faro «Rio Negro».

Noviembre 26—Resolución concediendo venía para contraer matrimonio al Teniente de Fragata D. Guillermo Jurgensen, con la Señorita Dominga T. Russol.

Noviembre 26—Provisión por la Intendencia á la Inspección de Faros, con destino al Faro «Rio Negro», artículos varios por valor $ 200 m|n.

Noviembre 28—Provisión de artículos varios por valor $ 96, al Vapor Aviso «Argentino».

Noviembre 28—Resolución disponiendo la provisión de 48 sillas Viena, valor $ 250 m/n al Crucero acorazado «Garibaldi».

Noviembre 28—Se concede al Sr. R. Kowitgke, representante del aparato «Consumidor de humo», el que éste sea ensayado en las calderas del «1° de Mayo».

Noviembre 29—Resolución no haciendo lugar á la solicitud de los Prácticos Lemanes de la Rada de Buenos Aires, pidiendo modificaciones en las tarifas actuales.

Noviembre 29—Provisión por la Intendencia al Parque de Artillería de artículos cargo del Mayordomo por valor de $ 150 m/n.

Noviembre 29—Se resuelve que el Teniente de Fragata D. Juan Cesarego, continúe prestando sus servicios como ayudante del Detall del Ministerio de Marina, en razón á la falta de salud que le impide desempeñarlos á bordo.

Noviembre 29—Se resuelve la provisión por la Intendencia al Transporte «Pampa», de artículos cargo del Electricista por valor $ 80 m/n.

Noviembre 30—Resolución disponindo que la Intedencia provea al Transporte «Villarino» de artículos cargo del Electricista, por valor $ 115 m/n.

Diciembre 1°—Se concede la baja del servicio de la Armada, al Ayudante de Máquinas de 2ª clase, Francisco Lopez.

Diciembre 2—Se resuelve que por la Intendencia de la Armada se provea al Parque de Artillería de Marina, de artículos cargo del Herrero y Armero por la suma de $ 410 m/n.

Diciembre 2—Resolución disponiendo que el Teniente de Fragata D. Tomás Zurrueta, pase á ocupar el puesto de Secretario Militar del Jefe de la 1ª División Naval.

Diciembre 2—Provisión por la Intendencia del Transporte «Pampa» de artículos cargo del Contramaestre y Carpintero, por la cantidad de $ 180 m/n.

Diciembre 2—Se autoriza á la Prefectura General de Puertos, para invertir la suma de $ 180 m/n en la construcción de un rancho para la Sub-Prefectura de Quequen.

Diciembre 3—Provisión por la Intendencia, al transporte «Río Santa Cruz» de artículos de consumo cargo del Maquinista por la cantidad de $ 361,50 m/n.

Diciembre 5—Resolución designando como premios de este Ministerio para uno de los blancos que tengan lugar en el concurso del «Tiro Federal Argentino en el Paraná», una pistola Mauser de las que el Gobierno tenía en depósito en la Intendencia de la Armada.

Diciembre 5—Provisión por la Intendencia de artículos cargo del Oficial de Derrota, á la Cañonera «Paraná».

Diciembre 6—Se destina al Capitán de Fragata D. Eugenio Leroux, para verificar el estudio del ramal del telégrafo estratégico desde Patagones á Puerto San Blás.

Diciembre 6—Fíjase la fecha del 1° de Noviembre ppdo, como día de la apertura oficial de la Línea n° 1 del Telégrafo Optico y como fecha de partida para el plazo de los cinco meses en el que se compromete el Sr. Poydenot para terminar su línea hasta Punta Piedras.

Diciembre 6—Provisión de artículos de comedor y bancos de plaza, por la Intendencia á la Escuela Naval, por $ 40 m/n.

Diciembre 7—Provisión por la Intendencia á la Estación Central de Torpedos del Tigre de artículos de litografía, por valor $ 250. m/n.

Diciembre 9—Se resuelve comunicar al Ministerio de Obras Públicas que puede disponer del carbon Cardiff que necesita y que se encuentra depositado en el Dique n° 4, al precio de $ 9,13 1/2 oro, los mil kilógramos.

Diciembre 9—Provisión por la Intendencia á la Dirección Militar de Apostaderos, de artículos para la cámara de Oficiales por valor $ 856 m/n.

Diciembre 9—Provisión por la Intendencia de la Armada al Depósito del Cuerpo de Marinería de una caja de hierro y una balanza romana por $ 285 m/n.

Diciembre 12—Provisión por la Intendencia á la Cañonera «Uruguay», de artículos cargo del Mayordomo.

Diciembre 12—Se concede autorización á la Prefectura General de Puertos para invertir la suma de $ 200 m/n. en la impresión de mil ejemplares del Reglamento para la navegación de las costas, ríos y puertos de la República y del Reglamento de Navegación de balsas ó jangadas en el río Paraná.

Diciembre 12—Se resuelve que por los Talleres de Marina se construyan pernos de bronce para reemplazar los de hierro que tienen las portas de los cañones de 15 cm. por la suma presupuestada de $ 258,90 m/n.

Diciembre 12—Resolución autorizando á la Dirección General de los Talleres de Marina para trasladar el asiento de la misma á los Diques de Carena del Puerto de la Capital, quedando los Talleres Nacionales del Tigre como una Sección de la dependencia de dicha Dirección.

Diciembre 12—Se ordena á los Talleres de Marina la construcción de una cocina económica por valor presupuestado de $ 446,40 m/n con destino á la Sub-Prefectura del Tigre.

Diciembre 13—Se autoriza á la Comisión de las Obras á efectuarse en el Parque de Artillería en Zárate, para que se entienda directamente con los propietarios de los terrenos linderos con el Parque, tanto para la compra como para la escrituración de los mismos.

Diciembre 13—Provisión por la Intendencia de la Armada, á la Escuela de Grumetes N°. 1 de cornetas y cajas de guerra por $ 250 m/n.

Diciembre 14—Provisión por la Intendencia de artículos de navegación cargo del Oficial de Derrota, á la Bombardera «Bermejo».

Diciembre 15—Provisión por la Intendencia de una bomba y dos trages completos para buzo á la Estación de Torpedos del Tigre por la suma de $ 550 m/n.

Diciembre 15—Provisión por la Intendencia de artículos y herramientas para los Talleres de la Escuadrilla del río Negro, por la suma de $ 932,95 m/n.

Diciembre 15—Provisión por la Intendencia al Transporte «Río Santa Cruz» de artículos cargo del Oficial de Derrota.

Diciembre 15—Resolución dando por aprobados y recibidos los trabajos de instalación de la Artillería y sus accesorios hechos á bordo del Acorazado «Almirante Brown» por la casa Schneider y C°., librándose órden al Señor Ministro Argentino en Lóndres para el abono de la última cuota referente á este contrato.

Diciembre 16—Resolución fijando como puntos de escala para los Transportes que hacen la carrera al Sur, los propuestos por la Intendencia, agregándose Bahía Craker.

Diciembre 16—Se resuelve que por los Talleres de Marina se construyan varias piezas de bronce y hierro galvanizado, con destino al Acorazado «Pueyrredon» por la suma presupuestada de $ 772,80 m/n.

Diciembre 19—Se resuelve que por los Talleres de Marina se construya una escala real con destino á la Cañonera «Uruguay».

Diciembre 20—Se resuelve que los alumnos de 1°, 2° y 3° año de la Escuela Naval Militar sean licenciados en vacaciones hasta el 20 de Marzo próximo venidero, fecha en que reanudarán sus estudios.

Diciembre 20—Provisión por la Intendencia de 164 metros de cadena engrilletada para la anclas del Vapor «Bahía Blanca». por la cantidad de $ 1.500 m/n.

Diciembre 21—Resolución declarando, (á los efectos del contrato celebrado con los constructores del Puerto Militar Sres Dirkes Dates y Van Hattern) que el plazo de 24 meses fijado para la terminación del gran dique de carena. comienza á contarse desde el 31 de Agosto del año en curso,

Diciembre 22—Se resuelve que por los Talleres de Marina se construyan una lancha y un chinchorro con destino á la Cañonera «Uruguay».

Diciembre 23—Resolución concediendo venia para contraer matrimonío con la Señorita María C. Saráchaga, al Contador de 1ª clase D. Luís E Prado.

Diciembre 24—Provisión por la intendencia, al Acorazado «Almirante Brown» de artículos cargo del Eletricista por valor de $ 190 m/n.

Diciembre 24—Se resuelve que sólo podrán hacer uso oficial del Telégrafo Optico, el Presidente de la República, el Ministro de Marina, el Jefe del Estado Mayor del Ministerio de Marina y los Jefes de las Divisiones Navales del rio de la Plata y de Bahía Blanca.

Diciembre 26—Provisión por la Intendencia al Parque de Artillería en Zárate de libros para el servicio de la repartición por $ 150 m/n.

Diciembre 26—Provisiones por la Intendencia á la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento», de una bombilla de mano con manubrio por $ 400 m/n.

Diciembre 26—Se concede la baja del servicio de la Armada, al ayudante de Máquinas de 2ª D. Gerónimo Colonna.

Diciembre 27—Provisión por la Intendencia de la Armada á la Estación de Torpedos de La Plata, de artículos cargo del Maquinista por valor $ 225 m/n.

Diciembre 28—Provisión por la Intendencia al Depósito del Cuerpo de Marinería, de un filtro sistema Berkerfeld, por la suma de $ 550 m/n.

Diciembre 28—Se resuelve que el Cirujano de la Co-

mandancia Militar de la Isla de Martín García preste gratuitamente sus servicios profesionales á los empleados nacionales y sus familias residentes en la Isla, y que la Farmacia suministre los medicamentos necesarios.

Diciembre 28—Resolución concediendo la baja del servicio de la Armada, al Práctico Don Juan Elías Chelalich.

Diciembre 30—Se resuelve que, interín desempeñe el Cirujano Dr. Jesús M. Espeche el cargo del Sub-Secretario del Ministerio del Interior, reviste con la anotación de Plana Mayor Pasiva en las listas del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Diciembre 30—Se autoriza á la Prefectura General de Puertos para reinstalar en la playa del Quemado, la Sub Prefectura de Santa Cruz.

Diciembre 31—Resolución disponiendo que por los Talleres de Marina se proceda á construir una Ballenera para la Sub-Prefectura de Rio Gallegos, por la suma presupuestada, de $ 1.312,09 m/n.

Diciembre 31—Resolución concediendo al Teniente 2° del Batallón Artillería de Costas, Don Abel F. Navarro, 29 dias de licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES GENERALES

Noviembre 9—Se aprueba el plano presentado por el F. C. Buenos Aires y Rosario para la construcción de un paso á nivel en el kilómetro 504^{850}.

Noviembre 9—Se autoriza al F. C. al Neuquen para emplear los tramos de 11 mts. 40 ctm. de los que formaban el antiguo viaducto del F. C. á la Ensenada.

Noviembre 19—Se autoriza al Señor Mariano Zamboni para construir y explotar por su cuenta un muelle de carga y descarga de buques de cabotage y ultramar, en el puerto de Bahia Blanca.

Noviembre 24—Se autoriza á la Dirección de Contabi-

Diciembre 19—Se resuelve que por los Talleres de Marina se construya una escala real con destino á la Cañonera «Uruguay».

Diciembre 20—Se resuelve que los alumnos de 1°, 2° y 3° año de la Escuela Naval Militar sean licenciados en vacaciones hasta el 20 de Marzo próximo venidero, fecha en que reanudarán sus estudios.

Diciembre 20—Provisión por la Intendencia de 164 metros de cadena engrilletada para la anclas del Vapor «Bahía Blanca». por la cantidad de $ 1.500 m/n.

Diciembre 21—Resolución declarando, (á los efectos del contrato celebrado con los constructores del Puerto Militar Sres Dirkes Dates y Van Hattern) que el plazo de 24 meses fijado para la terminación del gran dique de carena. comienza á contarse desde el 31 de Agosto del año en curso,

Diciembre 22—Se resuelve que por los Talleres de Marina se construyan una lancha y un chinchorro con destino á la Cañonera «Uruguay».

Diciembre 23—Resolución concediendo venia para contraer matrimonio con la Señorita María C. Saráchaga, al Contador de 1ª clase D. Luis E Prado.

Diciembre 24—Provisión por la intendencia, al Acorazado «Almirante Brown» de artículos cargo del Eletricista por valor de $ 190 m/n.

Diciembre 24—Se resuelve que sólo podrán hacer uso oficial del Telégrafo Optico, el Presidente de la República, el Ministro de Marina, el Jefe del Estado Mayor del Ministerio de Marina y los Jefes de las Divisiones Navales del rio de la Plata y de Bahía Blanca.

Diciembre 26—Provisión por la Intendencia al Parque de Artillería en Zárate de libros para el servicio de la repartición por $ 150 m/n.

Diciembre 26—Provisiones por la Intendencia á la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento», de una bombilla de mano con manubrio por $ 400 m/n.

Diciembre 26—Se concede la baja del servicio de la Armada, al ayudante de Máquinas de 2ª D. Gerónimo Colonna.

Diciembre 27—Provisión por la Intendencia de la Armada á la Estación de Torpedos de La Plata, de artículos cargo del Maquinista por valor $ 225 m/n.

Diciembre 28—Provisión por la Intendencia al Depósito del Cuerpo de Marinería, de un filtro sistema Berkerfeld, por la suma de $ 550 m/n.

Diciembre 28—Se resuelve que el Cirujano de la Co-

mandancia Militar de la Isla de Martín García preste gratuitamente sus servicios profesionales á los empleados nacionales y sus familias residentes en la Isla, y que la Farmacia suministre los medicamentos necesarios.

Diciembre 28—Resolución concediendo la baja del servicio de la Armada, al Práctico Don Juan Elías Chelalich.

Diciembre 30—Se resuelve que, interín desempeñe el Cirujano Dr. Jesús M. Espeche el cargo del Sub-Secretario del Ministerio del Interior, reviste con la anotación de Plana Mayor Pasiva en las listas del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Diciembre 30—Se autoriza á la Prefectura General de Puertos para reinstalar en la playa del Quemado, la Sub Prefectura de Santa Cruz.

Diciembre 31—Resolución disponiendo que por los Talleres de Marina se proceda á construir una Ballenera para la Sub-Prefectura de Rio Gallegos, por la suma presupuestada, de $ 1.312,09 m/n.

Diciembre 31—Resolución concediendo al Teniente 2° del Batallón Artillería de Costas, Don Abel F. Navarro, 29 dias de licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES GENERALES

Noviembre 9—Se aprueba el plano presentado por el F. C. Buenos Aires y Rosario para la construcción de un paso á nivel en el kilómetro 504^{850}.

Noviembre 9—Se autoriza al F. C. al Neuquen para emplear los tramos de 11 mts. 40 ctm. de los que formaban el antiguo viaducto del F. C. á la Ensenada.

Noviembre 19—Se autoriza al Señor Mariano Zambonini para construir y explotar por su cuenta un muelle de carga y descarga de buques de cabotage y ultramar, en el puerto de Bahia Blanca.

Noviembre 24—Se autoriza á la Dirección de Contabi-

lidad para contratar privadamente con la casa G. de Boisduval la provisión de 200 toneladas de carbón Cardiff con destino á las obras del Riachuelo, al precio de pesos oro 9 los mil kilos.

Noviembre 29—Se declara que el término acordado al Señor Gregorio Errecaborde para su concesión otorgada por transferencia, es de 10 días.

Noviembre 30—Se autoriza al F. C. Norte para abonar á D. I. D. Ambrossi, de la partida de Eventuales la suma de $ 30 en concepto de sueldos.

Noviembre 30—Id id id á D. Clemente Baragotta la suma de $ 15,75 por igual concepto.

Noviembre 30—Se aprueba el plano presentado por el F. C. Central Argentino para la construcción de una estación en J. A. de la Peña.

Noviembre 30—Id id id para id en Guerrico.

Noviembre 30—Se autoriza la adquisición de 500 kilos de alquitrán vegetal al precio de $ 0,30 el kilo de la casa Tito Mencá y C^{a} con destino á las obras del Riachuelo y con imputación al inciso 4 ítem 6 partida 1 del Presupuesto vigente.

Noviembre 30—Id id 400 litros de aceite de lino marca León $ á 0,80 el litro con destino á id id y con imputación al inciso 4 ítem 6 partida 1^{a}.

Diciembre 2—Se deniega la solicitud de devolución de $ 590, depositados por D. Gaspar Rouffosse en garantía de su contrato para la demolición y extracción del Puente Pueyrredón.

Diciembre 2—Se autoriza á la Dirección General de Contabilidad para adquirir de la casa Bash Hnos. 78 metros de cañería de hierro con destino al pozo surgente de la estación Patquia, imputándose los $ 585, de su importe al inciso 4 ítem 6 partida 1^{a} del Presupuesto.

Diciembre 2—Se autoriza á la Dirección General de Contabilidad para contratar con la casa Zamboni la construcción de las alas del tambor inferior de la draga «La Capital» de las Obras del Riachuelo por $ 850 que imputará al ítem 6 inciso 4 partida 1^{a} del Presupuesto.

Diciembre 5—Se autoriza á la Direción General de Contabilidad para adquirir de la casa Negroni Hnos. 1500 kilógramos de aceite mineral al precio de $ 0.65 con destino á las Obras del Riachuelo, imputándose al inciso 4° item 6° partida 1^{a} del Presupuesto.

Diciembre 5—Se autoriza á la Direción General de Contabilidad para adquirir de la casa Olavarry é Hijos

90 tablones y 50 tablas de pino blanco por $ 555.17, que se imputarán al inciso 4º item 6º partida 1ª del Presupuesto.

Diciembre 7—Se acuerda ampliar la suma de $ 750 autorizada por Decreto de 30 Mayo ppdo., hasta 1051.30 incluyendo en ella el 10 % para imprevistos, destinándose á la construcción de obras proyectadas en el edificio del Colegio Nacional de Jujuy.

Diciembre 10—Se autoriza al F. C. Central Norte para abonar de Eventuales $ 86 que se le adeudan á Don Antonio Beloti por su sueldo de Febrero de 1896 como Capataz de Vías y Obras de esa línea.

Diciembre 14—Se autoriza al F. C. Gran Oeste Argentino para abrir provisionalmente al servicio público la Estación proyectada en San Roque que se denominará «Bareda».

Diciembre 16—Se autoriza á la Dirección General de Contabilidad para adquirir de la casa Febo Mencer y Cª. con destino á las obras del Riachuelo 2000 lítros Kerosene. á 0,19 $ imputándose al inciso 4 ítem 6 pda 1ª del Presupuecto.

Diciembre 16—Se autoriza á la Dirección General de Contabilidad para adquirir de la casa Bianchi y Cª 1000 kilos estopa blanca de algodón al precio de $ 0,63 el kilo con destino á las obras del Riachuelo.

Diciembre 16—Se aprueba el plano demostrativo presentado por el F. C. del Oeste de Buenos Aires de un desvío que se propone construir en la Estación «Lincoln» de esa línea.

Diciembre 22—Se autoriza al F. C. Argentino del Norte para abonar á D. Eleodoro Zárate y á D. Ramon C. Duro $ 25,16 y 180 respectivamente que se les adeudan por sueldos devengados.

Diciembre 22—Se autoriza á la Dirección General de Contabilidad para adquirir de la casa J. B. Carnevale 2500 kilos de pasto seco á $ 45 los mil kilos; 1000 kilos maíz á $ 3,60 los 100 kilos y 500 Kilos afrecho á $ 4, 30 los cien kilos con destino á las Obras del Riachuelo.

Diciembre 23—Se autoriza á la Legación en Londres para abonar á los Sres. Evans Sivock & Cº £ 36.5 importe de las modificaciones introducidas por órden del Inspector Nacional Sr. Schneiderwind en el tren rodante adquirido por la ex-Dirección FF. CC.

Diciembre 23—Se autoriza al F. C. Central Norte para abonar á don Felipe A. Perez $ 40,41 que se le adeu-

dan por sueldos devengados durante los dias 20 al 30 de Noviembre de 1895.

Diciembre 23—Se deja sin efecto la órden de pago N° 234, debiendo la Contaduría Gral. acreditar á la ley N° 2927 $ 937,55 que importa esa órden y disponiendo que el Ministerio de Hacienda abone por Tesorería General la suma de la referencia á la Comisión de las Obras de Salubridad.

Diciembre 31—Se autoriza al F. C. del Sud para librar al servício público con carácter provisorío desde el 1° de Enero próximo la línea de Bolivar á Guaminí conforme al horario que propone.

Diciembre 31—Se autoriza al C. F. Oeste de Buenos Aíres para construir un desvío al Molino de los Sres. P. y V. Jaúregui en la Estación «Berutti» sin perjuicio de tercero.

ÍNDICE

DEL TOMO III DEL REGISTRO NACIONAL DE 1898

(TERCER CUATRIMESTRE)

MINISTERIO DEL INTERIOR

A

Página

Anticipos—Acuerdo concediendo uno de sueldo á D. G. Castillo mayordomo del Departamento de Higiene 16
« Id uno de sueldo á D. J. de la Silva empleado en la Dirección de Correos y Telégrafos 21
« Id concediendo uno de sueldo á Dn. Victor Alderete 179
« Se les concede el de sueldos á los empleados de correos Señores Cordeiro, Mira y Schorff..... 811
Arbitros—Decreto aceptando al Dr. M. Romero como árbitro de la Empresa Refinería Argentina..... 360

C

Censo Nacional—Acuerdo ampliando una suma para la impresión del mismo..... 29
« Se aprueba el proyecto de distribución del 2º. tomo 813

Página

Comisarías—Decreto dejando sin efecto el referente al pago de unas obras efectuadas por los Señores Luisoni y Cia. en el edificio de la 10ª..... 6
« Acuerdo autorizando reparaciones en la 12ª.... 24
Comisión de las Obras de Salubridad—Decreto aprobando sus planos y presupuesto para la provisión de agua á Flores..... 177
« Id autorizándola para comprar un terreno destinado á la provisión de agua á Flores.. 178
» Se reelijen en sus cargos á tres miembros de la misma que quedaron cesantes..... 809
« Se le aprueba el presupuesto para la ejecución de obras domiciliarias en la Iglesia y casa parroquial de Santa Lucía.... 810
Congreso Nacional—Decreto prorrogando el periodo de sus sesiones..... 23
Contratos—Decreto aprobando el celebrado entre el F. C. Andino y D. José Migone para arrendamiento de confiterías y buffets..... 8
» Acuerdo aprobando el celebrado con D. L. Gonzalez para el trasporte de correspondencia.... 26
» Resolución aprobando el celebrado con el F. C. Central Norte para la explotación de una sección de la línea de Salta al Carril..... 31
» Acuerdo id id con D. F. Correa para el transporte de correspondencia. 168
» Id id con D. Juan Staffer para id 169
» Id id con D. Miguel Lopez para id 170
» Decreto aprobando el celebrado con D. Gregorio J. Soler para la expropiación de tierras destinadas al F. C. A. del Este 175
» Acuerdo id id con D. H. Sosa para el transporte de correspondencia..... 550
» Id id id con D. A. Mangini para el transporte de correspondencia..... 555
» Acuerdo aprobando el celebrado con el Dr. J. Popolizio para alquilar una casa destinada á Correos y Telégrafos de Corrientes 793
» Se le acuerda prórroga á D. Juan Cruz Varela para firmar el relativo á la construcción de una línea férrea..... 813

D

Departamento Nacional de Higiene.—Acuerdo concediendo un anticipo de sueldo á D. J. Castillo, Mayordomo del mismo..... 16

Pagina

Departamento Nacional de Higiene.—Acuerdo concediendo un anticipo de sueldo á D. Victor Alderete empleado del mismo..... .. 179
» Decreto aceptando la renuncia de su Presidente y nombrando reemplazante. 185
» Resolución autorizándole para comprar terneras. 185
» Id mandando entregar una suma al mismo.. .. 359
» Se le autoriza para adquirir medicamentos etc. con destino á la Gobernación de la Pampa.. 809
» Id id para reparar el vapor «Jenner»..... 813
» Id id para licitar carbon y racionamiento del personal del Lazareto de Martin Garcia, Hospital flotante y vapor «Jenner»..... 814
Departamento de Ingenieros Civiles.—Decreto librando al servicio público una sección de la línea férrea de Salta al Carril..... .. 178
» Acuerdo concediendo una suma para lutos á la viuda de D. René Pinault, ex-empleado del mismo... 180
Departamento de Obras Públicas—Decreto dejando sin efecto el referente al pago de unas obras efectuadas por los Señores Luisoni y Cª en la Comisaría 10ª 6
» Id mandando entregarle un millon de pesos para la construcción de los F. F. C. C. de Patquia á la Rioja, de Patquia á Chilecito y de Salta al Carril 11
» Acuerdo restableciendo una partida del presupuesto para abonar obras ejecutadas en la casa de Correos y Telégratos de Santa Fe... 17
» Decreto revocando una disposición del mismo referente á la marca «Dom Luis Felipe, Principe Real»..... 30
» Resolución revocando otra del mismo referente á la marca «Don Carlos I»..... 175
Departamento de Policía—Acuerdo autorizándole para efectuar reparaciones en la comisaría 12°. 24
» Resolución desestimando unas propuestas y autorizando á su Jefatura para licitar verbalmente calzado..... 555
» Acuerdo autorizándole para adquirir materiales con destino al Cuerpo de Bomberos..... 791
Dirección de F. F. C. C. Nacionales—Decreto aprobando el contrato celebrado por el F. C. Andino con Don José Migone para arrendamiento de confiterias y buffets de su línea 8
» Id referente á la capacidad de los coches y wagones de los F. F. C. C..... 8

Pagina

Direccion de F. F. C. C. Nacionales.—Resolución reglamentando la confección de horarios de los F. F. C. C 9
» Decreto nombrando interinamente Administrador del F. C. Argentino del Norte y empleados en la misma..... 10
» Id mandando entregar la Dirección y Administración de unas obras del F. C. de Patquia á Chilecito y La Rioja, al F. C. Argentino del Norte 186
» Se nombran empleados en la misma..... 811
» Id id id..... 836
Dirección General de Correos y Telégrafos—Acuerdo restableciendo una partida del Presupuesto para abonar obras ejecutadas en la casa de Correos y Telégrafos de Santa Fe..... 17
» Id concediendo anticipo de sueldo á D. J. de la Silva empleado de la misma..... 21
» Resolución ordenando un descargo de sus cuentas por saldo que quedó adeudando el periódico «El Dia» del Rosario..... 22
» Id por el importe de un robo efectuado en la Oficina de Franqueo de la Casa Central..... 25
» Id reconociendo unos sueldos á favor de D. M. Bravo, empleado de Correos..... 25
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. L. Gonzalez para el transporte de correspondencia..... 26
» Id aceptando las propuestas de los Sres. E. Dell'Acqua y Cª., Victor Gonzalez y Eeigendorf Ilesser para trajes y gorras de empleados de correos..... 27
» Id id para proveerla de útiles y materiales para id 28
» Id aprobando el contrato celebrado con D. F. Correa para el transporte de correspondencia. 68
» Id con D. Juan Staffer para id..... 169
» Id con D. M. Lopez para id 170
» Decreto aceptando la renuncia del Director Dr. Cárlos Carlés..... 183
» Id nombrando Director General al Dr. M. García Fernandez 184
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. H. Sosa para el transporte de correspondencia 550
» Resolución autorizándola para conceder la publicación de avisos en las tarjetas postales..... 551
» Id ordenando el descargo de sus cuentas del déficit encontrado en la oficina del Rosario.... 552
» Id autorizándola para conceder la fijación de avisos en los buzones..... 552

Página

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Decreto id para que adjudique el permiso para poner avisos en los buzones previa licitación..... 553
» Id id la publicación de avisos en las cartas postales..... 554
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. A. Mangini para el transporte de correspondencia..... 555
» Id autorizándola para cambiar el valor de unas tarjetas postales..... 557
» Id aprobando un contrato con el Sr. Popolizio para alquilar una casa destinada á Correos en Corrientes..... 793
» Se le autoriza para licitar la conducción de correspondencia en la línea de Salta á Cafayate, desde Córdoba á la Cruz y entre Dolores, Ajó y Tordillo..... 810
» Id id para hacer uso de una suma de valores postales..... 811
» Id id para la recepción y expedición sin previo pago de los telegramas del Jefe del Batallón Infantería de Marina..... 812
» Id id del 2º tomo del Censo y la distribución franca;—se nombra Pro-Secretario y se le autoriza para librar al servicio público la Oficina de Aquino..... 813
» Se ordena el descargo de sus cuentas del déficit encontrado en la Oficina de Rio Colorado y se crea una estafeta en la Estación «Felipe Yofre»..... 814
» Se nombran empleados..... 836
» Id id..... 846

F

Ferro-carriles—Acuerdo aceptando la propuesta de varios Señores para proveer de materiales y otros artículos al Central Norte..... 4
« Decreto aprobando el contrato celebrado entre el Andino y Don José Migone para arrendamiento de confiterías y buffets de su línea... 8
« Id referente á la capacidad de los coches y wagones de los mismos..... 8
« Resolución reglamentando la confección de horarios de los mismos..... 9
« Decreto nombrando interinamente administrador

Pagina

del Argentino del Norte y empleados en la Dirección de F. F. C. C.... 10

Ferro-carriles—Decreto mandando entregar un millon de pesos al Departamento de Obras Públicas para la construcción de los de Patquia á la Rioja, de Patquia á Chilecito y de Salta al Carril..... 11

» Id denegando un pedido del Buenos Aires y Rosario para la construcción de una estación en el Retiro y otra Central y aprobando un convenio celebrado con el Central Argentino.... 18

» Id aprobando la transferencia de la concesión para construir la línea férrea de Venado Tuerto á Rufino..... 21

« Resolución mandando entregar unos intereses al Buenos Aires al Pacífico, por el depósito del Ramal de Rufino á Italó..... 23

» Acuerdo aceptando una propuesta de la Compañia Sud-Americana de billetes de banco para la impresión de la estadística de los mismos. 30

» Resolución aprobando el convenio celebrado con el Central Norte para la explotación de una sección de la línea de Salta al Carril..... 31

» Decreto aprobando el contrato celebrado con D. G. J. Soler para la expropiación de tierras destinadas al Argentino del Este..... 175

» Id librando al servicio público una sección de Salta al Carril 178

» Id mandando entregar la dirección y administración de unas obras del de Patquia á Chilecito y la Rioja, al Argentino del Norte..... 186

» Se libran al servicio público provisoriamente dos estaciones del de Salta al Carril..... 810

» Se aprueban los planos del del Sur por obras higiénicas en la estacion Lomas de Zamora y se le autoriza la construcción de una alcantarilla en Barracas al Norte..... 811

» Se autoriza al Argentino del Norte para aceptar la donación de un terreno en la estacion Chamical..... 812

G

Gobiernos de Provincias—Resolución mandando entregar una suma, al de la Provincia de Santa Fe para construir la Casa de Aislamiento del Rosario..... 5

Gobernaciones de Territorios Nacionales—Dictámen del Procurador de la Nación sobre cargos formulados

Página

contra la del Neuquen y resolución adoptándolo como tal 15
Gobernaciones de Territorios Nacionales.— Resolución dejando sin efecto otra para ensanchar el radio Ushuaia 19
» Decreto nombrando Gobernador interino de Tierra del Fuego 358
» Id reglamentando la forma de remonta de gendarmes para las Policías de los Territorios Nacionales. 360
» Acuerdo autorizando á la de Tierra del Fuego para construir unos edificios 548
» Resolución dejando sin efecto el decreto por el que se exoneraba á D. R. Boch, del cargo de Comisario de Policía de Rio Negro 556
» Id autorizando á la de Santa Cruz para adquirir un carro 810
» Id á la de Misiones para remunerar al Sacerdote F. Kaez de la Colonia los Apóstoles 813

I

Intervenciones Nacionales—Acuerdo aprobando la conducta del Interventor Nacional en la provincia de Santiago del Estero 549

J

Jubilaciones—Decreto reglamentando la Ley de la materia 558
» Se deniega la del Cabo 1° de Policía Luis Pereyra; y se acuerda al Comisario de Sección D. Enrique Otamendi, al Agente de Policía Carmelo Tarcitano y al Comisario de Policía D. Cárlos A. Peña 809
» Id id la del Agente de Policía A. Chiappini y se acuerda á los Agentes Delicio Palacios, Antonio Reynoso, Simón Ramayo, Aniceto Perez y Marcelino Sanchez 810
» Se le acuerda al Oficial Inspector de Policía D. Aquiles Fourcades 811
» Se acuerda al Sargento 1° de Policía Pablo Oviedo; al Cabo 2° Juan Espejo; al Comisario de Sección Ramón S. Sosa; al Presidente del Censo Nacional Dr. D. Diego G. de la Fuente y al Sargento 2° de Policía José E. Sosa 812
» Se acuerda al Capitán de Bomberos D. Manuel J. Vidal y al Médico de Sanidad del Puerto del Rosario Don D. Capdevila 813

Pagina

Jubilaciones.—Se acuerda al Auxiliar de Policía D. Juan B. Paez; al Oficial Inspector D. Segundo Arias; al Sargento 1° D. Jesús Torena; al Sargento 2° D. Marcelino Valenzuela; al Cabo 2° D. Manuel Mansilla; al Carpintero de Bomberos Estéban Blanco; al Maquinista de Bomberos D. César Cabaní; al Cabo 1° de Policía D. José Durant y á los Agentes Angel Zamora, Vicente Blois, José Campuzano, Angel Castro, Pedro Montenegro y Juan Cobiello..... 814

L

Leyes—Ley acordando á la Sra. Leonor Gimenez de García, y á su hijo menor, las dietas que hubieran correspondido al Diputado D. Pedro García..... 3
» Id concediendo el derecho de construir y explotar una línea ferrea del Puerto de San Pedro hasta Necochea..... 12
» Id acordando venia al Sr. Don Felipe del Viso para demandar al P. E. 14
» Id de elecciones..... 167
» Id modificando la 3442, y limitando la concesión de la línea ferrea hasta las minas de carbón de San Rafael..... 170
» Id concediendo á D. V. Pechieu la construcción de una línea férrea del Puerto del Rosario á la ciudad de San Juan y además tres ramales... 172
» Id abriendo un crédito suplementario al Departamento del Interior..... 538
» Id abriendo un crédito suplementario para pago de sueldos y gastos de etiqueta del Sr. Vice-Presidente de la República..... 550
Lotería Nacional—Resolución aprobando la liquidación de los beneficios de la misma en Setiembre..... 171
» Se aprueban los programas de la de Noviembre 811
» Id id de Diciembre..... 813

M

Marcas de Fábrica y de Comercio—Decreto revocando una disposición del Departamento de Obras Públicas referente á la marca «Dom Luis Felipe, Principe Real»..... 30
» Resolución revocando otra del Departamento de Obras Públicas referente á la «Don Cárlos I». 175

Página

Ministerio del Interior.—Resolución mandando entregar una suma al Gobierno de la Provincia de Santa Fe para construir la Casa de Aislamiento del Rosario 5
» Acuerdo restableciendo una partida del Presupuesto destinada al Museo Histórico..... 7
» Dictámen del Procurador de la Nación sobre cargos formulados contra el Gobernador del Neuquen y resolución adoptándolo como tal..... 15
» Decreto autorizando á la Compañía de tramways «La Capital» para librar una sección de su línea al servicio público..... 18
» Id denegando un pedido del F. C. Buenos Aires y Rosario para la construcción de una estación en el Retiro y otra central y aprobando un convenio celebrado con el F. C. Central Argentino 18
» Resolución dejando sin efecto otra para ensanchar el radio de Ushuaia..... 19
» Decreto aprobando la transferencia de la concesión para construir la línea férrea de Venado Tuerto á Rufino 21
» Resolución ordenando un descargo de las cuentas de Correos y Telégrafos por saldo que quedó adeudando el periódico «El Día» del Rosario..... 22
» Decreto prorrogando el período de sesiones del H. Congreso Nacional 23
» Resolución mandando entregar unos intereses al F. C. Buenos Aires al Pacífico por el depósito del ramal de Rufino á Italó..... 23
» Id ordenando un descargo de las cuentas de Correos y Telégrafos, importe de un robo efectuado en la Oficina de Franqueo de la Casa Central 25
» Id reconociendo unos sueldos á favor de D. M. Bravo, empleado de Correos..... 25
» Acuerdo ampliando una suma para la impresión del Censo Nacional..... 29
» Resolución aprobando la liquidación de los beneficios de la Lotería Nacional en Setiembre. 171
» Decreto aprobando planos y presupuesto para la provisión de agua á Flores..... 177
» Id autorizando la compra de un terreno destinado á la provisión de agua á Flores..... 178
» Id nombrando Ministros Secretarios de Estado. 181
» Id id secretario privado del Presidente de la República al Dr. Llavallol y Oficial de secretaría á D. A. Martinez..... 181

Página

Ministerio del Interior—Decreto confirmando en el cargo de Pro-secretario privado del Presidente de la República á D. L. Sibilat Fernandez..... 182
» Id nombrando Edecanes del Presidente de la República. 182
» Id aceptando la renuncia del Sub-secretario y nombrando reemplazante.. 183
» Id nombrando Intendente Municipal de la Capital 184
» Id id Director General de Correos y Telégrafos al Doctor Miguel García Fernandez..... 184
» Id aceptando la renuncia del Presidente del Departamento Nacional de Higiene y nombrando reemplazante. 185
» Resolución autorizando al Departamento de Higiene para comprar terrenos..... 185
» Acuerdo referente á la publicación de memorias y otras impresiones..... 355
» Decreto reorganizando su personal..... 356
» Id nombrando Gobernador interino de Tierra del Fuego..... 358
» Resolución asignando una mensualidad para unos misioneros. 358
» Id mandando entregar una suma al Departamento Nacional de Higiene..... 359
» Decreto aceptando al Dr. D. M. Romero, como árbitro de la empresa Refineria Argentina..... 360
» Resolución denegando un cobro gestionado por D. M. Rodriguez Ruiz, por transporte de correspondencia. 537
» Acuerdo autorizando á la Gobernación de Tierra del Fuego para construir unos edificios..... 548
» Id aprobando la conducta del Interventor Nacional en la Provincia de Santiago del Estero ... 549
» Resolución autorizando á la Dirección de Correos para conceder la publicación de avisos en las tarjetas postales..... 551
» Id ordenando el descargo de las cuentas de la Dirección de Correos del deficit encontrado en la Oficina del Rosario..... 552
» Resolución autorizando á la Dirección de Correos para conceder fijación de avisos en los buzones. 552
» Decreto id para que adjudique el permiso para poner avisos en los buzones prévia licitación.. 553
» Id id la publicación de avisos en las cartas postales. 554
» Id dejando sin efecto el Decreto por el que se exoneraba á D. R. Boch, del cargo de Comisario de Policia de Rio Negro..... 556

Pagina

Ministerio del Interior.—Acuerdo autorizando á la Dirección de Correos para cambiar el valor de unas tarjetas postales 557
» Decreto incluyendo varios asuntos á tratar en las sesiones de prórroga del H. Congreso..... 789
» Resolución denegando una reclamación de Doña Joaquina L. de Gonzalez, sobre liquidación de su pensión..... 792
Municipalidad de la Capital—Decreto nombrando Intendente de la misma 184
Museo Histórico—Acuerdo restableciendo una partida del presupuesto, destinada al mismo 7

P

Patentes de invención—Se le acuerda á D. C. Galliano por su cinto gastro-compresor..... 810
Presidencia de la República—Decreto nombrando Ministros Secretarios de Estado 181
» Id Secretario Privado de la misma al Dr. Llavallol y Oficial de Secretaria á Don A. Martinez 181
» Id confirmando en el cargo de Pro-Secretario Privado de la misma á Don M. Sivilat Fernandez 182
» Id nombrando Edecanes de la misma..... 182
Propuestas—Acuerdo aceptando la de varios señores para proveer de materiales y otros artículos al F. C. Central Norte..... 4
» Id aceptando la de los Señores E. Dell'Acqua y Cª, Victor Gonzalez y Eigendorf y Lesser para trajes y gorras de empleados de Correos.... 27
» Id id para proveer de útiles y materiales para id 28
» Id id una propuesta de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco para la impresión de la Estadística de los FF. CC..... 30
» Resolución desestimando unas y autorizando á la Jefatura de Policía para licitar verbalmente calzado..... 555
Puerto de la Capital—Se libra al servicio público la avenida al costado occidental del mismo..... 812

R

Reglamentos—Decreto reglamentando la forma de remonta de gendarmes para las Policías de los Territorios Nacionales 360
» Id id la Ley de Jubilaciones..... 558

Pagina

Renuncias—Decreto aceptando la del Director de Correos y Telégrafos Dr. Carlos Carlés..... 183
» Id id id del Sub-Secretario del Ministerio y nombrando reemplazante..... 183
» Id aceptando la del Presidente del Departamento Nacional de Higiene y nombrando reemplazante 185
» Se acepta la del Senador Ingeniero, D. Valentin Virasoro como miembro de la Comisión encargada de la Construcción del Congreso Nacional 809
» Se acepta la del Comisario de Policia de la Pampa D. Francisco F. Taloniz; la del Teniente de Bomberos D. Rogerio Rodriguez y la del Secretario Privado del Presidente de la República Dr. Ernesto Bosch..... 812

S

Subsidios—Acuerdo concediendo uno para lutos á la viuda de D. René Pinault, ex-empleado del Departamento de Ingenieros..... 180
» Resolución asignando una mensualidad para unos misioneros..... 358

T

Tramways—Decreto autorizando á la Compañia «La Capital» para librar una sección de su línea al servicio público..... 18

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

C

Comisiones de Límites—Decreto acordando un subsidio á la familia del empleado de la con Chile D. José Pallavicini..... 189
» Id aceptando la renuncia del Secretario del Perito de Límites con Chile Señor Linch Arribalzaga 190
» Id declarando cesante parte del personal de la con Chile..... 191

Página

Cónsules—Decreto nombrandolos en Colombia, Cartagena y Panamá 33
» Id id en Copenhague 34
» Id id en Potosí 364
» Id id en Dinant 365

E

E. E. y Ministros Plenipotenciarios—Decreto aceptando la renuncia del en Chile Dr. N. Piñero 190
» Id nombrando y trasladando varios ante los Gobiernos extranjeros 564

L

Leyes—Ley autorizando al Dr. José E. Uriburu para aceptar una condecoración del Rey de Italia 188
» Id abriendo un crédito suplementario al Departamento de R. Exteriores con destino á sueldos 362
» Id id con destino á la Comisión de límites con Chile 562
» Id aprobando un tratado de extradición celebrado con los Estados Unidos 564
Lotería Nacional—Resolución aprobando la liquidación de los beneficios de Octubre 363
» Id aprobando los programas de los sorteos de Enero 363

M

Ministerio de R. Exteriores y Culto—Decreto nombrando Cónsules en Colombia: Cartagena y Panamá ... 33
» Id id en Copenhague 34
» Id declarando cesante parte del personal de la Comisión de Límites con Chile 191
» Id nombrando empleados en el mismo 191
» Id aceptando la renuncia del Director de sección del mismo, Sr. Muñiz 192
» Resolución aprobando la liquidación de los beneficios de la lotería de Octubre 363
» Id aprobando los programas del sorteo de Enero. 363
» Decreto nombrando Cónsul en Potosí 364
» Id exonerando al vice-Cónsul en Lisboa 364
» Id nombrando Director de sección al Dr. E. Guastavino 366
» Id id Cónsul en Dinant 365

Página

Ministerio de R. Exteriores y Culto —Resolución denegando un pedido de un jubilado de la curia provisorial del obispado de Córdoba 366
» Decreto nombrando vice Cónsul en Norfolk .. 561
» Id id en Valladolid..... 562
» Id suprimiendo el id en Lucca..... 563
» Id nombrando y trasladando Ministros Plenipotenciarios ante los Gobiernos extranjeros 564

O

Obispados—Resolución denegando un pedido del jubilado de la Curia provisorial del de Córdoba..... 366

R

Renuncias—Decreto aceptando la del E. E. y Ministro Plenipotenciario en Chile, Dr. N. Piñero..... 190
« Id id del Secretario del Perito de límites con Chile, Sr. Linch Arribalzaga..... 190
« Id id la del Director de Sección del Ministerio, Sr. Muniz..... 192

S

Subsidios—Decreto acordando uno á la familia del empleado de la Comisión de límites con Chile Don José Pallavicini. 189

V

Vice-Cónsules—Decreto exonerando al en Lisboa..... 364
» Id nombrando el en Norfork..... 561
» Id id en Valladolid..... 562
» Id suprimiendo el en Lucca..... 563

MINISTERIO DE HACIENDA

A

Pagina

Administración de Contribución Territorial y Patentes—Decreto reglamentario de la ley de patentes para 1899. 584
» Id id de contribución territorial..... 596
» Se acepta la permuta de un empleado..... 842
» Se nombra un Cobrador fiscal..... 846
» Id id 850
» Id id..... 854
» Id id..... 856
» Id id..... 860
» Id id..... 862
Administración General de Impuestos Internos—Decreto aceptando la renuncia de su Administrador... 200
» Id nombrando Administrador al Dr. Angel D. Rojas..... 212
» Id referente á la ley 3681 sobre impuesto á los alcoholes..... 226
« Resolución referente al impuesto adicional á las bebidas alcohólicas..... 570
« Se nombra Revisador del Departamento del F. C. de Santa Fé é Inspectores y Sub-Inspectores.. 840
« Se nombran empleados 850
« Id id. 858
« Id id..... 860
Aduanas—Acuerdo aprobando unas obras ejecutadas en la de la Capital..... 38
« Id aceptando la propuesta de Don V. Gonzalez para la provisión de vestuario de marineros y guarda costas..... 38
« Decreto ampliando una concesión de don Juan Gagliolo referente á almacenamiento en la barraca de su propiedad. 213
« Acuerdo aceptando una propuesta de D. J. Peuser para proveer de libros á la de la Capital..... 219
« Decreto referente al pago de guinches para botellas vacías..... 233
Id eximiendo del pago de derechos de eslingaje á los carneros en pié que se importan de la República Oriental 383
« Decreto referente al pago de sellos en los reparos aduaneros..... 388

Páginas

Aduanas.—Decreto aceptando la propuesta de don Juan Schürer Stolle para proveer de libros á las del Interior. 389
» Id accediendo á un pedido de los Sres. D. Barthe y Cª. referente á una introducción de fósforos. 391
» Resolución referente al impuesto adicional á las bebidas alcohólicas. 570
» Acuerdo dejando sin efecto la adjudicación hecha á los Sres. Lanús y Ochoa para proveer de carretillas á la de la Capital y concediéndola á los Sres. Spinola y Nocetti. 578
» Decreto sobre prescripción de los reparos aduaneros 588
» Acuerdo limitando el número de unas casillas á construirse para la de la Capital. 601
» Decreto declarando vigente la tarifa de avalúos del año corriente. 607
» Id sobre tara que debe aplicarse á los vinos y aceites pasibles de impuesto interno. 610
» Se nombran empleados en las de Concordia, Uruguay, Rosario, Corrientes, Paraná, San Juan, Bahia Blanca, Jujuy, Monte Caseros, Mendoza, La Plata, Colón, Rosario y Capital. 840
» Id id en la Capital (Depósitos Catalinas). 842
» Id id en Concordia, San Nicolás, Capital, La Plata y Rosario. 844
» Id guardián en la Capital. 846
» Id empleados en Santa Fe, Rosario, Bahía Blanca, Corrientes, Capital, Concordia, Uruguay, Paraná, San Juan, Bahía Blanca, Jujuy, Monte Caseros, Mendoza, La Plata y Colón. 850
» Id id en la Capital y Gualeguaychú. 852
» Id id en la Capital, Concordia, San Nicolás, La Plata y Rosario. 854
» Id en la Capital, Necochea, Rosario, Colón, Monte Caseros, Uruguay y Paso de los Libres. 856
» Id id en la Capital, Rosario, Santa Fe, La Plata, Concordia y Mendoza. 858
» Id id en Gualguay, Rosario, Las Palmas, La Plata, y Santa Fe. 860
» Id id en Gualeguay, Capital y Monte Caseros. 862
» Id id en Santa Fe, La Plata, Capital, Rosario y Uruguay. 864

Arrendamientos—Decreto acordando el de un terreno en el Puerto de la Capital á D. Cárlos F. Garavaglia. 217
» Id estableciendo la cuota por metro cuadrado y por año para los terrenos arrendados con destino á astilleros. 387
» Id fijando una cuota del que debe pagar D. Cárlos F. Garavaglia. 388
» Id concediendo uno de tierras en la margen Sud

Pagina

del Riachuelo á los Señores A. Gardella y Cª. 580
Arrendamientos—Decreto acordando en arrendamiento terrenos en el Puerto de la Capital á D. Federico Olmos. 590
» Id id en la Dársena Sud á los Señores A. Gardella y Cª 600

B

Bancos—Decreto nombrando miembros de la comisión liquidadora del Nacional..... 196
» Id nombrando miembros del Directorio del Hipotecario Nacional..... 214
» Id id del de la Nación..... 214
» Id id un Director para el Hipotecario Nacional. 370
» Reglamento sobre la emisión del saldo de las cédulas série G. y decreto aprobatorio..... 375
» Convenio celebrado para la cancelación de reclamos contra el Nacional y Ley ampliando la emisión de los títulos creados por la Nº. 3655 794

C

Caja de Conversión—Decreto aceptando la renuncia del Director D. Tomás E. de Anchorena..... 369
» Id nombrando Director al Dr. Cárlos Basavilbaso 370
» Se nombran empleados..... 844
Contratos—Convenio celebrado entre el Sr. Ministro de Hacienda y el representante del Gobierno de Tucumán, sobre un préstamo de esta provincia y decreto aprobatorio..... 215
» Id id para la cancelación de reclamos contra el Banco Nacional y ley ampliando la emisión de los títulos creados por la Nº. 3655..... 794
Crédito Público Nacional—Decreto autorizando á su junta para regularizar la emisión de títulos de la ley 3059..... 594
» Id nombrando los miembros que deben componer su junta..... 600

D

Depósitos Fiscales- Decreto ampliando una concesión de D. Juan Gagliolo referente á almacenamiento en la barraca de su propiedad..... 213
» Id habilitando una propiedad de la Empresa Catalinas para la materia..... 230
» Id ampliando una concesión de los Sres. Pinasco y Castagnino para almacenar artículos de corralón 231

Página

Depósitos Fiscales.—Decreto autorizando á D. O. Podestá para cobrar en el suyo el derecho de almacenaje y eslingaje 232
» Id aprobando la tarifa que por servicios de eslingaje cobrará el Sr. Gagliolo en los de su propiedad 383
» Id transfiriendo los derechos de la concesión de habilitación de uno en el Rosario á los Sres. Wilson Sons y Cª 566
» Id habilitando como tal un almacén en la calle Serrano y Costa Rica, de D. Tiburcio Benegas 583
Dirección General de Estadística—Decreto autorizándola para hacer una edición en francés del Boletin de esa repartición 576
Dirección General de Rentas—Acuerdo referente á una licitación para proveer de útiles y enseres á los depósitos del dique nº 3 194
» Decreto autorizando á D. P. Bouchard para construir un muelle en el Rio Colastiné 202
» Id autorizándola para licitar el servicio de eslingaje del Puerto de la Capital 203
» Id derogando otro sobre tránsito de mercaderías del Puerto de La Plata al de esta Capital ... 207
» Id disponiendo que rija en el Puerto del Rosario la misma tarifa que tiene el de la Capital para los pescantes hidráulicos 207
» Id autorizando al Sr. B. Gozzo para descargar materiales frente á su fábrica de papel en Campana 210
» Id id á los Sres. Moller y Cª para construir un galpon en el Puerto Pehuajó 218
» Id autorizando á los Sres. Ernesto Davis y Cª la construcción de una canaleta sobre el Rio Paraná 220
» Id habilitando una propiedad de la Empresa Catalinas como depósito fiscal 230
» Id ampliando una concesión de los Sres. Pinasco y Castagnino para almacenar artículos de corralón 231
» Id autorizando á D. O. Podestá para cobrar en su depósito el derecho de almacenaje y eslingaje 232
» Id referente al pago de guinches para botellas vacías 233
» Id suprimiendo una parte del art. 3º del de 29 de Setiembre de 1897 234
» Acuerdo dejando sin efecto otro referente á una licitación para refaccionar los depósitos de la Dársena Sud y Diques 235

Página

Dirección General de Rentas. —Decreto disponiendo que el Inspector más antiguo integre el Tribunal de Clasificación de la misma en ausencia de los Directores 375
» Id eximiendo del pago de derecho de eslingaje á los carneros en pié que se importan de la República Oriental 383
» Id aprobando la tarifa que por servicios de eslingaje cobrará el Sr. Gagliolo en los depósitos de su propiedad 383
» Id declarando acogido á la ley de 1888, al establecimiento de carnes conservadas de los Sres. E. Soules y Cª en Concordia 384
» Id referente al pago de sellos en los reparos aduaneros 388
» Id accediendo á un pedido de los Sres D. Barthe y Cª referente á una introducción de fósforos 391
» Id concediendo al Sr. J. M. Buyo permiso para traer fruta de las islas del Paraná sin llenar ciertas formalidades legales 395
» Id transfiriendo los derechos de la concesion de habilitación de un depósito en el Rosario á los Sres. Wilson Sons y Cª 566
» Id fijando el precio que el Señor A Lastra debe pagar por un pescante que usa en el Puerto de la Capital 598
» Id dejando sin efecto las concesiones de embarcaderos otorgadas á los Sres. Fox, Schiaffino y Mondovi 569
» Id autorizando á los Sres. Wilson Sons y Cª, para prolongar un muelle en la Dársena Sud 575
» Acuerdo aceptando las propuestas de los Sres. Depper y José Leiro para vestuario de guarda costas y marineros 577
» Decreto concediendo permiso á D. Francisco Sansinena para construir un muelle en el Riachuelo 579
» Id dejando sin efecto otro referente á un embarcadero en «Arroyo Seco» concedida á varios Sres. 582
» Id habilitando como depósito fiscal un almacén en la calle Serrano y Costa Rica, de D. Tiburcio Benegas 583
» Id sobre prescripción de los reparos aduaneros.. 588
» Id habilitando para embarque y exportación de frutos del país un terreno en el Riachuelo de los Sres. Rocca y Kirchoff 602
» Id sobre tara que debe aplicarse á los vinos y aceites pasibles de impuesto interno 610
» Se nombra Escribiente 842
» Id id empleados 846

Pagina

Dirección General de Rentas.—Se nombran empleados..... 850
» Id id..... 852
» Id id..... 856
» Id id..... 860
» Id id..... 862

E

Embarcaderos, Canaletas etc.—Decreto autorizando á los Sres. E. Davis y Cia. la construcción de una canaleta sobre el río Paraná..... 220
» Id dejando sin efecto el que eximía á las Compañías de Gas y de Comas del Rosario de una obligación..... 232
» Id aprobando unos planos presentados por el Sr. E. Cibils, para la construcción de uno de animales en pié en el puerto de la Capital.. 385
» Id modificando el referente á una concesión de los Sres. Cibils, Woodgate y Cia para la construcción de uno de animales en pié en el puerto de la Capital..... 386
» Id dejando sin efecto la concesión de los otorgados á los Sres. Fox, Schiaffino y Mondovi.. 569
» Id id otro referente á un embarcadero en Arroyo Seco concedido á varios Señores..... 582
» Id habilitando para el embarque y exportación de frutos del país un terreno en el Riachuelo de los Sres. Rocca y Kirchoff..... 602
Excusaciones.—Decreto aceptando una del Dr. Botet y designando al Procurador del Tesoro 235

F

Fallas de Caja.—Decreto asignando una suma para la materia á varias Oficinas..... 204

I

Inspección de Verbales.—Se nombran empleados 844
» Id id..... 850
» Id id..... 854

J

Jubilaciones.—Decreto acordándola á D. Severo Salas empleado de la Aduana de la Capital..... 195
» Id id á D. Manuel Betolaza empleado en id..... 196
» Id id á D. Juan Alais empleado en id..... 197

Página

Jubilaciones.—Decreto acordándola á D. José E. Álvarez id en id de Gualeguay 198
» Id id á D. Benjamin Villa empleado en la Receptoría de Zárate 199
» Id aumentando la de D. Gaspar Pico empleado de la Aduana de Gualeguay 200
» Id aumentando la de D. Casimiro Rodriguez... 206

L

Leyes—Ley exonerando del pago del derecho de Aduana á los instrumentos y útiles introducidos por la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital... 36
» Id sobre el depósito establecido por la de patentes para las Compañías de Seguros..... 37
» Id aumentando con un impuesto adicional, las mercaderías gravadas con derechos de importación 44
» Id ampliando un empréstito acordado á la Provincia de Tucumán..... 46
» Id exonerando de derechos de exportación á la Congregación de la Misión de San Vicente de Paul..... 47
» Id sobre emisión de títulos..... 193
» Id ampliando un empréstito acordado á la Provincia de Tucumán..... 198
» Id autorizando al Banco Hipotecario Nacional, para colocar el saldo de las cédulas G..... 370
» Id sobre impuestos de faros y avalices, visitas de sanidad, sellos y yerbales..... 371
» Id sobre despachos de mercaderías..... 372
» Id id tracción en el Puerto de la Capital..... 372
» Id de patentes para 1899..... 390
» Id de impuesto territorial para 1899..... 394
» Id de impuestos internos para 1899..... 571
» Id sobre circulación y amortización de cédulas hipotecarias..... 591
» Id de almacenaje y eslingaje..... 593
» Id sobre impuestos de puertos y muelles..... 602
» Id de aduana para 1899..... 607
» Id ampliando la emisión de los títulos creados por la Nro. 3655 y convenio celebrado para la cancelación de reclamos contra el Banco Nacional. 794
Licitaciones—Acuerdo anulando una, para reparar los galpones de la Dársena Sud y Diques Nº 1 y 2..... 209
» Id dejando sin efecto otro referente á una para refaccionar los depósitos de la Dársena Sud y Diques..... 235
» Id sobre servicio de pescantes hidráulicos 368

M

Página

Ministerio—Decreto mandando entregar un bono al Consejo Nacional de Educación..... 35
» Id aprobando unas obras ejecutadas en la aduana de la Capital..... 38
» Acuerdo aprobando el arreglo de la deuda externa de la provincia de Corrientes con el Gobierno de la Nación..... 39
» Decreto modificando un inciso del reglamento para la importación y exportación de animales en pié..... 41
» Acuerdo aceptando la propuesta de la provincia de San Luis para la devolución de un depósito en fondos públicos..... 42
» Decreto reglamentando la ley 3706 que deroga el art. 4°. de la Ley de Presupuesto, referente al depósito de garantías por las compañías de Seguros..... 45
» Id nombrando miembros de la Comisión liquidadora del Banco Nacional..... 196
» Id aceptando la renuncia del Sub-Secretario D. Juan M. Amenabar..... 201
» Id asignando una suma para fallas de caja á varias oficinas..... 204
» Acuerdo anulando una licitación para reparar los galpones de la Dársena Sud y Diques 1 y 2. 209
» Decreto autorizando al Señor B. Gozzo para descargar materiales frente á su fábrica de papel en Campana..... 210
» Id nombrando á don A. B. Martinez Sub-Secretario..... 211
» Resolución aceptando una denuncia de títulos de la deuda externa argentina, hecha por Don E. Goss..... 211
» Decreto nombrando Administrador de Impuestos Internos á D. Angel D. Rojas..... 212
» Id id miembros del Directorio del Banco Hipotecario Nacional..... 214
» Id id id del Banco de la Nación..... 214
» Convenio celebrado entre el señor Ministro de Hacienda y el representante del Gobierno de Tucumán, sobre un préstamo de esta provincia y decreto aprobatorio..... 215
» Decreto acordando un plazo solicitado por la Compañía de Seguros la «New York» para constituir su fondo de garantías..... 221

Pagina

Ministerio—Decreto referente á la ley 3681 sobre impuesto á los alcoholes 226
» Id dejando sin efecto el que eximía á las compañías de Gas y de Comas del Rosario de una obligación 232
» Id suprimiendo una parte del art. 3º del de 29 de Setiembre de 1897 234
» Id aceptando una excusación del Fiscal, Dr. Julio Botet y designando al Procurador del Tesoro 235
» Id nombrando un Director para el Banco Hipotecario Nacional y otro para la Caja de Conversión 370
» Id disponiendo que el Inspector más antiguo integre el Tribunal de Clasificación de la Dirección Gral. de Rentas en ausencia de uno de los Directores 375
» Decreto declarando acojida á la ley de 1888, al establecimiento de carnes conservadas de los Sres. E. Soulés y Cª., en Concordia 384
» Id aprobando unos planos presentados por el Sr. F. Cibils, para la construcción de un embarcadero de animales en pié en el Puerto de la Capital 385
» Id modificando el referente á una concesión de los Sres. Cibils, Wooddate y Cª., para la construcción de un embarcadero de animales en pié en el Puerto de la Capital 386
» Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. Pablo E. Coni é hijos para la impresión de la tarifa de avalúos y complemento del Digesto de Hacienda 392
» Id salvando un error en el referente á una provisión de artículos para la oficina de movimiento y conservación del Puerto de la Capital 393
» Decreto concediendo al Sr. J. M. Buyo permiso para traer fruta de la Islas del Paraná sin llenar ciertas formalidades legales 395
» Id autorizando á la Dirección General de Estadística para hacer una edición en francés del Boletín de esa Repartición 576
» Acuerdo dejando sin efecto la adjudicación hecha á los Sres. Lanús y Ochoa para proveer de carretillas á la Aduana y concediéndola á los Sres. Spínola y Nocetti 578
» Acuerdo autorizando la adquisición en Londres de pescantes hidráulicos 581
» Id id á la Junta del Crédito Público Nacional, para regularizar la emisión de títulos de la ley 3059 594

Página

Ministerio—Decreto nombrando los miembros que deben componer la Junta del Crédito Público..... 600
» Acuerdo limitando el número de unas casillas á construirse para la Aduana de la Capital..... 601
» Decreto declarando vigente la tarifa de avalúos del año corriente 607
» Se nombran empleados en la Contaduría General y Ministerio..... 842
» Se nombra escribiente..... 844
» Id id y Tenedor de libros..... 852
» Id id empleados 856
» Id id. 858
Muelles—Decreto autorizando á D. P. Bouchard para construir uno en el rio Colastiné..... 202
» Id autorizando á los Sres. Wilson Sons y Cª., para prolongar uno en la Dársena Sud..... 575
» Id concediendo permiso á D. Francisco Sansinena para construir uno en el Riachuelo..... 579

O

Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital—Acuerdo aceptando propuestas para proveerla de artículos..... 228
» Id salvando un error en el referente á una provisión de artículos para la misma..... 393
» Id aceptando una propuesta de D. Alcides Lavigne para proveer de piedras á la misma.... 393
» Decreto reglamentario de la Ley sobre servicio de tracción en el Puerto..... 567
» Acuerdo autorizando la adquisición en Londres de pescantes hidráulicos..... 581
» Se nombran empleados..... 842
» Id id..... 844
» Id id..... 852
» Id id..... 854
» Id id..... 856
» Id id..... 858
Oficinas Químicas Nacionales—Se nombran empleados en la Capital..... 858
» Id id en San Juan..... 860

P

Propuestas—Acuerdo aceptando la de V. Gonzalez para la provisión de vestuario de marineros y guarda Costas 38

Página

Propuestas—Acuerdo aceptando la de la provincia de Corrientes para el arreglo de su deuda externa con el Gobierno Nacional..... 39
» Id id la de la provincia de San Luis para la devolución de un depósito en fondos públicos. 42
» Id referente á las de provisión de útiles y enseres á los depósitos del Dique Nº 3..... .. 194
» Id aceptando la de D. J. Peuser para proveer de libros á la Aduana de la Capital..... 219
» Id aceptando varias para proveer de artículos á la Oficina de movimiento y conservación del Puerto de la Capital..... 228
» Decreto aceptando la de D. Juan Schürer-Stolle para proveer de libros á las aduanas del Interior. 389
» Acuerdo aceptando la de los Sres. Pablo E. Coni é hijos para la impresión de la tarifa de avalúos y complemento del Digesto de Hacienda 392
» Id id una de D. Alcides Lavigne para proveer de piedra á la Oficina de movimiento y conservación del Puerto de la Capital.... 393
» Id id las de los Sres. Depper y José Leiro para vestuario de guarda costas y marineros.. ... 577
Prórrogas—Decreto acordando una solicitada por la Compañía de Seguros «La Nueva York», para constituir su fondo de garantía.. 221
Puertos—Decreto autorizando á la Dirección General de Rentas para licitar el servicio de eslingaje en el de la Capital... 203
» Id derogando otro sobre tránsito de mercaderías de el de La Plata al de esta Capital..... 207
» Id disponiendo que rija en el del Rosario la misma tarifa que tiene el de la Capital para los pescantes hidráulicos 207
» Id acordando en arrendamiento un terreno en el de la Capital á D. Carlos Garavaglia..... 217
» Id autorizando á los Sres. Moller y Cª para construir un galpon en el de Peguahó rio Paraná 218
» Id estableciendo la cuota por metro cuadrado y por año para los terrenos arrendados con destino á astilleros 387
» Id fijando una cuota del arrendamiento que debe pagar D. Carlos F. Garavaglia 388
» Id id el precio que el Sr. A. Lastra debe pagar por un pescante que usa en el de la Capital. 568
» Id concediendo en arrendamiento un terreno en la márgen sud del Riachuelo á los Sres. A. Gardella y Cª..... 580

Página

Puertos—Decreto arrendando terrenos en el de la Capital á D. Federico Olmos 590
» Id en la Dársena Sud á los Sres. A. Gardella y Cª 600
» Se nombra un Encargado 1º en el dique de carena 850

R

Receptorías—Se nombran empleados en la de Campana y La Quiaca 840
» Id id en el Neuquen, Rio Gallegos, Diamante, Esquina, Barra Concepción y Posadas 844
» Id id en Diamante, Neuquen, Campana y La Quiaca 850
» Id id en Posadas 852
» Id id en Neuquen, Rio Gallegos Diamante, Esquina, Puerto Ocampo, Barra Concepción, Posadas y Boquetes de la Cordillera 854
» Id id en el Neuquen, Boquetes de la Cordillera, Esquina, Diamante, Empedrado, Campana, La Paz y Bella Vista 856
» Id id en Reconquista, Empedrado, Zárate y San Pedro 858
» Id id en Tinogasta, La Paz, Jachal, Helvecia, Reconquista, Santo Tomé, Esquina, Cachí, Empedrado, Puerto Bermejo y Posadas 860
» Id id en Alvear, Empedrado y Chubut 862
» Id id en Alvear 864
Reglamentos—Decreto modificando un inciso del referente á la importación y exportación de animales en pié 41
» Id la ley 3706 que deroga el artículo 4º de la ley de Presupuesto, referente al depósito de garantías por las compañías de seguros 45
» Reglamento sobre la emisión del saldo de las cédulas serie G. y decreto aprobatorio 375
Decreto reglamentario de la ley sobre servicio de tracción en el Puerto 567
» Id id de la ley de Patentes para 1899 584
» Id id de la ley de Contribución Territorial 596
Renuncias—Decreto aceptando la del Administrador de Impuestos Internos 200
» Id id del Sub-Secretario del Ministerio don Juan M. Amenabar 201
« Id aceptando la del Director de la Caja de Conversión don Tomás E. de Anchorena 369

Página

Resguardos—Se nombran empleados en el de la Capital y Gualeguaychú 842
» Id id en Puerto Ocampo y Boquetes de la Cordillera 844
» Id id en Boquetes de la Cordillera, Capital y Necochea 846
» Id id en la Capital y Boquetes de la Cordillera. 850

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUSTICIA Y CULTO [1]

A

Adscripciones—Decreto acordándola en la Escribanía General de Gobierno al Escribano Dr. Don Enrique Garrido 397
» Se nombra adscripto á la Escribanía Nº 59 á don Andrés B. Ramela 866

B

Boletín Oficial—Resolución denegando un pedido de los Sres. A. Menchaca y Cª referente á la publicación de páginas de exceso en el mismo 240
» Decreto modificando la distribución de sus ejemplares 400

C

Cabildos Eclesiásticos—Decreto nombrando Canónigo teologal del de la diósesis del Paraná al Presbítero D. C. Paget 239
Cárceles—Acuerdo aceptando las propuestas de varios señores para proveer de papel, etc. á la Penitenciaría. 398
» Id disponiendo que varios penados de la Penitenciaría pasen á cumplir sus condenas en las de los Territorios Nacionales 405

(1) Los acuerdos y decretos posteriores al 12 de Octubre se encuentran en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Página

Cárceles —Acuerdo exceptuando la de Chosmalal de unas disposiciones referentes á racionamientos de presos.. 626
» Id aceptando una propuesta de los Sres. Isequilla y Perez, para proveer de racionamiento á los empleados y presos de la de la Pampa..... 627
» Se nombra practicante en la Penitenciaría. 864
» Se nombra Médico interino..... 866
Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital—Se nombran empleados. 864

E

Embargos—Decreto disponiendo el procedimento á observarse al trabar los de sueldos, etc..... 403
Escribanias de Registro—Decreto creando una en la Capital del Territorio de Santa Cruz y nombrando Regente..... 239
» Id adscribiendo en la General de Gobierno al escribano Dr. D. Enrique Garrido. 397

F

Fiscales—Decreto trasladando á Formosa al Fiscal ante el Juzgado Letrado de Misiones y nombrando en este al Dr. Domingo Guglielmelli..... 53
» Id trasladando al Territorio de Misiones al Fiscal ante el Juzgado Letrado de Formosa y viceversa 241

I

Indultos.—Decreto concediéndolo á varios penados 625
Inspecciones.—Decreto nombrando Inspector en los Territorios Nacionales á D. A. Simonpietri para el Registro Civil..... 56
» Id aceptando la renuncia del Inspector General de Sociedades Anónimas y nombrando reemplazante 612
» Se nombra Inspector y Escribiente en la General de Sociedades..... 864

J

Jubilaciones.—Decreto acordándola al Oficial Citador de la Defensoría de Menores de la Capital, Sr. Zárate. 613
» Id id al Juez Federal en lo Comercial de la Capital, Dr. P. Olaechea y Alcorta..... 613

Página

Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales.—Decreto trasladando al de Formosa, al Juez del del Neuquen, y nombrando para aquel al doctor Fernando Villa 53
» Id id á Formosa al Fiscal ante el Juzgado letrado de Misiones, y nombrando en este al doctor Domingo Guglielmelli 53
» Id id al territorio de Misiones el Fiscal ante el de Formosa y viceversa 241
» Id nombrando Secretario interino del de Formosa. 628
» Se nombra Auxiliar y Oficial de Justicia en el de Misiones 864
» Se nombra Secretario en los del Neuquen y Formosa 866
Juzgados de Paz.—Decreto nombrando Jueces titulares y suplentes en varias secciones de la Capital... 54
» Id id titulares en id 624
» Se nombra Juez de Paz titular en el del Rio Negro 866

L

Leyes.—Ley acordando pensión á la viuda é hijos menores del doctor José E. Dominguez 237

M

Ministerio.—Decreto reconociendo como persona jurídica á la Sociedad «Sala de Comercio 11 de Setiembre» 48
» Id aprobando modificaciones en los estatutos de la Sociedad «La Primitiva del Atuel». 49
» Id id de la «Tipográfica Bonaerense» 50
» Id autorizando el establecimiento de una sucursal de la sociedad inglesa «C. H. Walker and Company Ld» 51
» Id reconociendo como persona jurídica á la Sociedad Italiana de Socorros Mutos «Cavour» 52
» Id trasladando al Juzgado Letrado de Formosa al Juez del del Neuquen y nombrado para aquél al Dr. Fernando Villa 53
» Id concediendo un subsidio á la viuda del exnspector del Registro Civil D. E. Tassart ... 54
» Id nombrando jueces titulares y suplentes en varias secciones de la Capital 54
» Id aprobando los Estatutos de la sociedad de socorros mutuos «La Protectora» 55

Página

Ministerio—Decreto aprobando los de la «The Santa Isabel Estancia Company Ld». 56
» Id nombrando Inspector del Registro Civil de los territorios Nacionales á D. A. Simonpietri 56
» Id aprobando los Estatutos de la Asociación San Miguel Arcángel..... 57
» Id id de la Cooperativa Limitada «La Paternal» 58
» Id derogando los aprobatorios de la Sociedad Viti vinicultora «La Perseverancia»..... 58
» Id retirándole la autorización para funcionar como anónima á la Sociedad «Saladero de Bahia Blanca»..... 238
» Id creando una escribanía de registro en la Capital de Santa Cruz, y nombrando regente... 239
» Resolución denegando un pedido de los Sres. A. Menchaca y Cª. referente á la publicación de páginas de exceso en el Boletín Oficial..... 240
» Decreto aprobando las reformas de los estatutos de la «Portuguesa de Socorros»..... 241
» Id id los estatutos del Banco Popular Italiano.. 399
« Id derogando los aprobatorios de los estatutos de la «Compañía Petroleo del Río de la Plata» 400
» Id modificando la distribución de los ejemplares del Boletín Oficial..... 400
» Id disponiendo que el representante de la «Sociedad Destilería Franco-Argentina» cumpla con un artículo del Código de Comercio..... 401
» Id aprobando los estatutos de la Congregación Evangélica Alemana..... 402
» Id modificando los estatutos de la Sociedad de Misericordia..... 402
» Id id el procedimiento á observarse al tratar los embargos de sueldos etc,..... 403
» Id derogando el aprobatorio de los estatutos de la Compañía «London»..... 404
» Id disponiendo que varios penados de la Penitenciaría pasen á cumplir sus condenas en las Cárceles de los Territorios Nacionales..... 405
» Id nombrando Inspector General de Sociedades Anónimas..... 612
» Id aprobando modificaciones en los Estatutos de la Unión Industrial Argentina..... 614
» Id autorizando el establecimiento de una sucursal en el país de la Compañía Estancias Amberenses Sud-Americanas..... 615
» Id retirando la personería jurídica de la Compañía General de Reaseguros..... 616
» Id id á la Sociedad «La Remolcadora»..... 616

Página

Ministerio—Decreto autorizando el establecimiento en el país de una sucursal de la Sociedad M. S. Bagley y Cª Ld ... 617
» Id revocando el aprobatorio de los Estatutos de la Asociación San Miguel Arcángel..... 618
» Id autorizando el establecimiento en el país de una Sucursal de la Compañía Anglo-Argentina Ld ... 620
» Id retirando la personería jurídica al Banco Unión Nacional ... 621
» Id id á la Sociedad Puerto y Ciudad de Campana ... 621
» Id id á la Compañía frigorífica de San Nicolás.. 622
» Id id á la Sociedad Destilería Grandval..... 623
» Id aprobando reformas en los Estatutos de la Sociedad Rural Argentina ... 623
» Id nombrando Jueces de Paz titulares de la Capital ... 624
» Id indultando varios penados..... 625
» Acuerdo exceptuando la Cárcel de Chos Malal de unas disposiciones referentes á racionamiento de presos ... 626
» Decreto nombrando Secretario interino del Juzgado Letrado de Formosa ... 628
» Se nombra escribiente en el Registro Nacional.. 866

O

Obispados—Decreto confirmando el nombramiento de Vicario foráneo de la Provincia de Jujuy..... 49
» Id nombrando Canónigo Teologal del cabildo eclesiástico de la Diócesis del Paraná al Presbítero don C. Paget..... 239

P

Propuestas—Acuerdo aceptando las de varios Señores para proveer de papel etc. á la Penitenciaria..... 398
» Id id una de los Sres. Isequilla y Perez para proveer de racionamiento á los empleados y presos de la Cárcel de la Pampa..... 627

R

Renuncias—Decreto aceptando la del Inspector General de Sociedades Anónimas y nombrando reemplazante..... 612

S

Página

Sociedades—Decreto reconociendo como persona jurídica á la «Sala de Comercio Once de Setiembre».... 48
» Id aprobando modificaciones en los estatutos de la «Primitiva del Atuel»..... 49
» Id id de la «Tipográfica Bonaerense»..... 50
» Id autorizando el establecimiento de una sucursal de la inglesa «C. H. Walker and Company Limited»..... 51
» Id reconociendo como persona jurídica á la italiana de Socorros Mútuos «Cavour»..... 52
» Id aprobando los estatutos de la de Socorros Mútuos «La Protectora»..... 55
» Id id de la «The Santa Isabel Estancia Company Limited»..... 56
» Id id de la «San Miguel Arcángel»..... 57
» Id id de la Cooperativa Limitada «La Paternal» 58
» Id derogando los aprobatorios de la vitivinicultora «La Perseverancia»..... 58
» Id retirando la autorización para funcionar como anónima á la «Saladero de Bahía Blanca».... 238
» Id aprobando la reforma de los estatutos de la portuguesa de Socorros..... 241
» Id id los estatutos del Banco Popular Italiano.. 399
» Id derogando los aprobatorios de los estatutos de la Compañía Petróleo del Río de la Plata.... 400
» Id disponiendo que el representante de la Destilería Franco Argentina, cumpla con un artículo del C. de Comercio..... 401
» Id aprobando los estatutos de la Congregación Evangélica Alemana..... 402
» Id id modificaciones en los estatutos de la de la Misericordia..... 402
» Id derogando el aprobatorio de los estatutos de la Compañía «London»..... 404
» Id id aprobando modificaciones en los estatutos de la Unión Industrial Argentina 614
» Id id autorizando el establecimiento de una sucursal en el país, de la «Compañía Estancias Amberenses Sud-Americanas»..... 615
» Id retirando la personería jurídica la Compañía Gral. de Reaseguros..... 616
» Id id á la sociedad «La Remolcadora»..... 616
» Id autorizando el establecimiento en el país, de una sucursal de la M. S. Bagley y Cª ld.... 617
» Id id revocando el aprobatorio de los estatutos de la asociación San Miguel Arcángel..... 618

Página

Sociedades—Decreto autorizando el establecimiento en el país, de una sucursal de la Compañía molinera Anglo-Argentina 620
» Id retirando la personería jurídica al Banco Unión Nacional..... 621
» Id id á la sociedad Puerto y Ciudad de Campana..... 621
» Id id á la Compañía Frigorífica de San Nicolás. 622
» Id id á la «Destilería y Bodegas Grandval».... 623
» Id aprobando reformas en los estatutos de la Rural Argentina..... 923
Subsidios—Decreto concediendo uno á la Viuda del ex-Inspector del Registro Civil don E. Tassart..... 54
Vicarios Foráneos—Decreto confirmando el nombramiento de uno de la provincia de Jujuy..... 49

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

B

Biblioteca Nacional—Se nombra Oficial 3°..... 866

C

Colegios Nacionales—Decreto nombrando personal docente y administrativo en el del Uruguay 63
» Acuerdo aprobando unas cuentas de elementos para la enseñanza de ejercicios físicos en el de la Capital, y ordenando el pago de una suma para la adquisición de los necesarios en los demás 68
» Decreto exonerando al Director de los talleres de enseñanza manual del de Corrientes 258
» Id derogando un artículo del Reglamento de los mismos..... 408
» Acuerdo concediendo una suma para lutos á la viuda del vice-Rector del de Santiago del Estero 419
» Id mandando abonar una suma á la Penitenciaría Nacional para la construcción de pupitres, con destino á las mismas y á las Escuelas Normales 636

Página

Colegios Nacionales—Decreto nombrando personal docente y administrativo en el de la Capital (Sec. Oeste), Santiago del Estero, San Juan, Corrientes, (C. Central) y Jujuy... 866
Colegios Particulares—Decreto declarando acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza al Internacional. 60
» Id ampliando los beneficios sobre libertad de enseñanza al Instituto Americano de Adrogué 65
» Id declarando acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza al Católico Español 256
» Id id al Inglés..... 643
Consejo Nacional de Educacion—Se nombra interinamente Vocal al Sr. G. Carrasco..... 866

D

Diplomas—Decreto confiriéndolo al ex-alumno de la Escuela Normal de profesores de la Capital Sr. Carlos Pellerano..... 62
» Id id á varios ex-alumnos de las Escuelas Normales de Profesores de la Capital, Maestros de Catamarca y de Santiago, Mixtas del Rosario y Paraná..... 64
« Id id en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes. 66
» Id id á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, Srta. Elvira Mulvey.... 69
» Id id á la ex-alumna de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital Srta. Ana María Ferro Villegas..... 253
» Id id á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Profesores del Paraná.... 254
Id id á varios ex-alumnos de la Escuela Normal de Profesores de la Capital..... 257
Id id id de la de Profesores de la Capital y de Maestras del Uruguay y Mendoza..... 407
Id id en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes..... 415
» Id id de la Escuela Normal N° 2 de Profesoras de la Capital..... 416
» Id id de Contador Público. 417
» Id id á la ex-alumna de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán Srta. Marta López.... 418
» Id id al ex-alumno de la Escuela Normal de Maestros de Santa Fe Sr. Julio Lemmann.... 642
» Decreto confiriendo título profesional al ex-alumno de la Escuela Normal de Profesores del Paraná Sr. Artemio Soler..... 643

E

Página

Escuelas Nacionales de Comercio—Decreto disponiendo la forma en que se practicará la enseñanza industrial en la de la Capital 251
» Acuerdo autorizando la adquisición de elementos para instalar los Gabinetes de Física y Química de la de la Capital 412
» Decreto confiriendo varios títulos de Contador Público en la de la Capital 417
Escuelas Normales de Maestras—Resolución aceptando útiles del taller de trabajo manual que funciona en la de Mendoza y nombrando profesor de ese taller al Sr. D. Burgos 61
» Decreto confiriendo título profesional á varias ex-alumnas de las de Córdoba y San Juan ... 65
» Id id en la de Corrientes 66
» Id id á la ex-alumna de la de Tucumán, Srta. Elvira Mulvey 69
» Id id á varias del Uruguay y Mendoza y de Profesores de la Capital 407
» Id id de la de Corrientes 415
» Id id á la ex-alumna de la de Tucumán, Srta. Marta Lopez 418
» Se nombra profesora de trabajo manual en la de Corrientes 866
Escuelas Normales de Maestros—Decreto confiriendo título profesional á varios ex-alumnnos de las de Catamarca y Santiago del Estero 64
» Id nombrando profesor de francés en la de Corrientes y levantando la suspensión á otro profesor 255
» Id aceptando la renuncia del Director de la de Córdoba y nombrando reemplazante 406
» Id amonestando al Director de la de Mendoza y exonerando al Secretario Contador y Tesorero 410
» Id organizando el personal docente de la de Córdoba 414
» Id confiriendo título profesional al ex-alumno de la de Santa Fe, don Julio Lemmann 642
» Se nombra Secretario Contador en la de Mendoza 866
Escuelas Normales Mixtas—Decreto confiriendo título profesional á varias ex-alumnas de las del Rosario y Paraná 64
» Id nombrando profesores en la de Rio IV 413
» Id id de idioma nacional en la de Villa Mercedes (San Luis) 866

Página

Escuelas Normales de Profesoras—Decreto confiriendo título profesional á la ex-alumna de la nº 1 de la Capital Srta. Ana María Ferro Villegas etc.... 253
» Id id á varias de la nº 2 de la Capital..... 416
Escuelas Normales de Profesores—Decreto confiriendo título profesional al ex-alumno de la de la Capital, Sr. Cárlos Pellerano..... 62
» Id id á varios ex-alumnos de la de la Capital.. 64
» Acuerdo mandando entregar una suma á la Directora de la de la Capital nº 2 para ampliar los talleres de trabajo manual..... 252
» Decreto confiriendo título profesional á varios ex-alumnos de la del Paraná 254
» Id id de la de la Capital..... 257
» Id id de Maestras del Uruguay y de Mendoza.. 407
» Id id al ex-alumno de la del Paraná Sr. Artemio Soler 643

F

Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires—Decreto disponiendo que proceda á la organización de cursos especiales de Cirujía de Guerra.... .. 67
» Acuerdo autorizándola para abonar unas cuentas. 629

H

Hospital de Clínicas—Decreto aceptando la renuncia de su Administrador y nombrando reemplazante.... 256
» Acuerdo aceptando la renuncia de la Comisión proveedora del mismo..... 420

J

Juóilaciones—Decreto acordándola á la preceptora Señora Carlota del M. de Betencourt..... 61
» Id id id Señorita Juliana L. Claussen..... 66
» Id id al Director de una Escuela Superior de Varones Sr. Francisco Luján..... 70
» Id id al Ingeniero D. Cárlos C. Blanco, como profesor de la Universidad de Córdoba..... 630
» Id id á D. Roberto Gallastegui, como profesor del Colegio Nacional de San Juan..... 631
» Id id á D. Lisandro J. Salcedo, como Director de la Escuela Normal de Varones de Mendoza 631

Página

Jubilaciones—Decreto acordándola á la Directora de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay. 632
« Id id á la Señorita Antonia Silva, como Sub-Preceptora 632
« Id id á la Sub-Preceptora Señorita María S. Echenique 633
» Id id á una Directora de una Escuela de la Capital 634
» Id id á la Sub-Preceptora Sta. Aurora Maciel. . 635
» Id id al Director del Museo Nacional, Sr. Dr. Carlos Berg. 799

L

Leyes—Ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Instrucción Pública. 243
» Id concediendo permiso para ausentarse al extranjero á la maestra jubilada Sra. Juliana L. Claessen. 250
» Id abriendo un crédito al Ministerio para satisfacer diversas sumas. 636
Licencias—Decreto concediendo una para residir en el extranjero á D. Pedro S. Rodriguez. 409

M

Ministerio—Decreto declarando acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza al Colegio Internacional 60
» Resolución aceptando útiles del taller de trabajo manual que funciona en Mendoza y nombrando profesor de ese taller al Sr. E. Burgos. 61
» Decreto nombrando personal docente y administrativo en el Colegio Nacional del Uruguay. . . 63
» Id ampliando los beneficios sobre libertad de enseñanza al Instituto Americano de Adrogué. . 63
» Acuerdo aprobando unas cuentas de elementos para la enseñanza de ejercicios físicos en el Colegio Nacional de la Capital y ordenando el pago de una suma para la adquisición de lo necesario en los demás. 68
» Decreto disponiendo la forma en que se practicará la enseñanza industrial en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital 251
» Acuerdo mandando entregar una suma á la Directora de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital para ampliar los talleres de trabajo manual 252

Página

Ministerio—Decreto aceptando la renuncia del Sub-Secretario de Instrucción Pública D. Fermín Eguia..... 253
» Id nombrando profesor de francés en la E. N. de Maestros de Corrientes y levantando la suspensión á otro profesor..... 255
» Id declarando acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza al Colegio Católico Español..... 256
» Id exonerando al Director de los talleres de enseñanza manual del C. N. de Corrientes..... 258
» Id concediendo licencia para residir en el extranjero á D. Pedro S. Rodriguez..... 409
» Id amonestando al Director de la E. N. de Maestros de Mendoza y exonerando al Secretario Contador y Tesorero..... 410
» Acuerdo autorizando la adquisición de elementos para instalar los gabinetes de Física y Química de la Escuela N. de Comercio de la Capital.. 412
» Decreto nombrado profesores en la E. N. Mixta de Río IV..... 413
» Id organizando el personal docente de la E. N. de Maestros de Córdoba..... 414
» Id exceptuando al Museo Nacional de lo dispuesto por el decreto referente á la publicación de memorias..... 415
» Acuerdo autorizando á la F. de Ciencias Médicas de Buenos Aires, para abonar unas cuentas.. 629
» Id mandando abonar una suma á la Penitenciaría Nacional para la construcción de pupitres con destino á los Colegios Nacionales y Escuelas Normales..... 636
» Decreto declarando acogido á los beneficios sobre libertad de enseñanza al Colegio Inglés..... 643
» Se nombra director de Sección al Sr. Silvio Magnasco..... 866
Museo Nacional—Decreto exceptuándolo de lo dispuesto por el referente á la publicación de Memorias etc. 415

R

Reglamentos—Decreto derogando un artículo del de los Colegios Nacionales..... 408
Renuncias—Decreto aceptando la del Sub-Secretario de Instrucción Pública, Dn. Fermín Eguía..... 253
» Id id la del Administrador del Hospital de Clínicas y nombrando reemplazante..... 256

Página

Renuncias—Decreto aceptando la del Director de la E. N. de Maestros de Córdoba y nombrando reemplazante..... 409
» Acuerdo aceptando la de la Comisión proveedora del Hospital de Clínicas..... 420

S

Subvenciones—Acuerdo concediendo una para lutos á la viuda del vice-Rector del C. Nacional de Santiago del Estero..... 419

U

Universidades—Decreto disponiendo que la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital proceda á la organización de cursos especiales de Cirugía de de Guerra..... 76

TIERRAS Y COLONIAS [1]

A

Arrendamientos.—Decreto acordando uno de tierras en Santa Cruz á los Sres. Suarez y Cia..... 71
» Id id en Rio Negro á D. Arturo Z. Paz..... 80
« Id prorrogando uno de tierras en el Neuquen, á D. N. Asiain..... 88
» Id acordando uno de tierras en la Pampa á D. Z. Cantón..... 94
» Id id en el Neuquen á D. Juan Trujillo..... 95
» Id denegando una reconsideración pedida por D. L. H. Gonzalez referente á la pérdida de cuotas que obló en pago de uno de tierras..... 101
» Id dejando sin efecto uno de tierras en Rio Negro, á favor de los Sres. David Cánepa y Cia. 104

(1) Los Acuerdos, decretos y resoluciones posteriores al 12 de Octubre, se encuentran en el Ministerio de «Agricultura».

Página

Arrendamientos—Decreto acordando uno de tierras en la Pampa, á favor de D. V. Rodriguez..... 108
» Id acordando uno de tierras en el Rio Negro á D. A. Lefrançois..... 114
» Id id en Rio Negro á D. Manuel G. Paz 116
» Id id en Rio Negro á D. G. Necol... 117
» Id id en Rio Negro á D. Hivan E. Wikilson... 118
» Id id en Rio Negro á D. E. Laffaye..... 119
» Id id en Rio Negro á D. Manuel G. Paz..... 120
» Id id en la Pampa, á D. F. Miquelarena... .. 121
» Id id en la Pampa, á D. J. Crovetto..... 121
» Id id en el Neuquén, á D. G. Aldasoro 122
» Id declarando caducas unos de tierras en la Pampa, á favor de los Sres. Millot, Aspiroz y Aldasoro 123
» Id acordando uno de tierras en la Pampa, á D. E. Garrido... 125
» Id id en la Pampa, á D. F. Miguelarena..... 125
» Id librando órden de pago á favor del Coronel D. Ramón Z. Bravo, del importe de cuotas y letras pagadas por unos de tierras fiscales.... 263
» Id acordando uno de tierras en el Chubut, á D. L. Campi..... 269
» Id acordando uno de tierras en Rio Negro, á D. J. Balda. 276
» Id id en Rio Negro, á D. Alberto B. Martinez. 281
» Id id en Rio Negro, á D. T. Saenz..... 284
» Id id id 285
» Id id en Rio Negro, á D. W. Castellanos..... 286
» Id id en Rio Negro, al Dr. B. Sommer..... 288
» Id id en el Chubut, á D. A. Fletscher..... 289
» Id id en el Chubut, L. Pisorno. 290
» Id id en Santa Cruz, á D. E. Ferrary. 292
» Id id en Santa Cruz, á D. J. Ivovich..... 294
» Id id en el Chubut, á D. A. Fletscher.... ... 295
» Id id en el Chubut, á D. L. Campi 296
» Id id en el Chubut, á D. J. E. Alonso..... .. 303

C

Colonias--Decreto aprobando una transferencia de tierra en Gral. Roca, á favor de D. Miguel Muñoz.... 73
» Id id en la Gral. Alvear, á favor de D. F. Hornos 74
» Id id en la Gral. Roca, á favor de D. José O. Crespo..... 75
» Id id en la Gral. Alvear, á favor de los Sres. Wagner y Müller..... 77
» Id id en la Gral. Alvear, á favor de Doña Catalina B. de Popp. 84

Página

Colonias—Decreto aprobando una transferencia en la Presidente Avellaneda, á favor de los Sres. Bravini y Brach 85
» Id aceptando el desistimiento que hace D. A. Santa María, de una compra de tierras en la Yeruá 85
» Id id una transferencia de tierras en la Yeruá, á favor de los Sres. Marull, Pérez y Garat, y la permuta de éstos con D. Felix Buffa 86
» Id id en la Gral Roca, á favor de D. Juan Pereyra 87
» Id id en la Yeruá, á favor de D. C. Fortunato Diaz 90
» Id autorizando la inversión de una suma para la adquisición de dos caballos con destino al Canal de la Gral. Roca 91
» Id dejando sin efecto el que declaraba caduca una concesion de tierras en la Yeruá, otorgada á D. A. Hoerth 96
» Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Las Garzas, á favor de D. P. Vinay 97
» Id id en la Presidente Avellaneda, á favor de D. L. Lorenzini 98
» Id prorrogando el cumplimiento de las obligaciones de población, impuestas á D. J. Sanchez, por tierras que compró en la Maipú 99
» Resolución acordando prórroga al Sr. Anasagasti para presentar la operación de deslinde y amojonamiento de la Coronel Barcala 99
» Decreto aprobando la transferencia y permuta de tierras en la Gral. Alvear, á favor de Don Juan Wagner 100
» Id prorrogando las obligaciones impuestas á D. J. Romero, por tierras que compró en la Maipú 102
» Id mandando expedir título de propiedad de tierras en la Presidente Avellaneda, á favor de J. Berlando 103
» Id id á favor de D. J. Zammar 104
» Id aprobando la transferencia de tierras en la Presidente Avellaneda, á favor de D. Jorge Calsani 106
» Id id en la Gral. Roca, á favor de D. A. Lizarriaga 107
» Id id en la Yeruá, á favor de D. F. B. Piterson 107
» Id id en la Yeruá, á favor de D. A. Hoerth 110
» Id id en la Presidente Avellaneda, á favor de D. J. Yoris 111
» Decreto disponiendo se expida título de propiedad de tierras en la Resistencia, á favor de D. H, Alzogaray 113

Página

Colonias—Decreto aprobando una mensura del ensanche de la Chubut y la del trazado del pueblo Gaimán.. 124
» Id dejando sin efecto el que declaraba caducas unas concesiones de tierras en la Yeruá, otorgadas á D. R. Peñafort..... 128
» Id disponiendo se expida título de propiedad de tierras en la General Roca á D. J. Escales.. 260
» Id aceptando una transferencia de tierras en la Yeruá, á favor de D. P. Champonier..... 262
» Id aprobando una transferencia de tierras en la General Alvear, á favor de D. Jorge Schimp.. 264
» Id declarando caduca una concesión de tierras en la Yeruá, otorgada á D. A. M. Podestá... 266
» Id librando órden de pago de una suma á favor de D. M. Penachi, por desistimiento de una compra de tierras en la Yeruá..... 273
» Id aceptando una transferencia de tierras en la Chacabuco, á favor de D. V. Rodriguez..... 273
» Id id en la General Alvear, á favor de D. S. Rauch..... 275
» Id mandando extender título de propiedad de tierras en la General Roca, á favor de D. E. Amoretti 278
» Id acordando en venta un lote de tierras en la Yeruá á D. P. Salgueiro. 280
» Id mandando extender título de propiedad de tierras en la General Roca, á favor de D. V. Violich..... 286
» Id id en la Avellaneda, á favor de D. L. Stangaferro..... 292
» Id aprobando una transferencia de tierras en la General Alvear, á favor de D. E. Dalinger. . 296
» Decreto dejando sin ofecto otro, y aceptando una transferencia de tierras en la Yeruá, á favor de D. A. Charost..... 299
» Id aceptando la renuncia del Ayudante Secretario del Canal de la General Roca, y nombrando reemplazante..... 302
» Id concediendo prórroga al Ingeniero P. Lopez Saubidet para la subdivisión y amojonamiento de la Caroya..... 303
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con el Ingeniero D. P. Cornell para el trazado de la Pastoril Sarmiento 305
Contratos—Acuerdo aprobando el pr oyecto de uno en cuanto se refiere á la determinación geográfica de Otumba y San Miguel..... 266
» Decreto aprobando el celebrado con Don A.

Página

Friedel, para la entrega á los compradores de tierras en el Neuquén 268
Contratos—Acuerdo aprobando el celebrado con el ingeniero don P. Cornell para el trazado de la Colonia Pastoril Sarmiento..... 305
» Decreto aprobando el celebrado con D. E. Zapata para la entrega de las tierras vendidas en remate en el Chubut..... 306

J

Jubllaciones—Decreto acordándola al vice-Director de la oficina de Geodesia, Dn. E. Becher 308

L

Leyes—Ley autorizando al P. E. para tomar las medidas conducentes á la extinción de la langosta.... 130
Licencias—Decreto concediendo una al Ingeniero Agrónomo Don Julio Frommel 77

M

Mensuras—Decreto aprobando una de tierras en Santa Cruz, concedida á Don L. Piedrabuena 82
» Id aceptando al agrimensor propuesto por los Sres. Mac George y Williams para una de tierras en Santa Cruz 87
» Id id propuesto por Don J. Gorlero, para una de tierras en Santa Cruz..... 91
» Id id propuesto por Don E. Burmeister para una de tierras en Santa Cruz..... 93
» Id id por el Sr. Cutz y la Sucesión de Don A. Wahlen, para una en Santa Cruz..... 95
» Id id propuesto por Don J. Manzano, para una en Santa Cruz..... 115
» Id reemplazando al ingeniero nombrado para una de tierras en el Neuquen, arrendadas por Don A. Pini..... 116
» Id aprobando una de tierras en Río Negro, arrendadas á Don T. Mulleady..... 118
» Id aceptando al agrimensor propuesto por Don Marcos Lloveras, para una de tierras en el Chubut. 120
» Id aprobando una del ensanche de la Colonia Chubut y la del trazado del pueblo Gaiman.. 124

Página

Mensuras—Decreto aprobando una de tierras en Santa Cruz, adjudicadas á Don E. Fernandez..... 126
» Id id en Santa Cruz, arrendadas á Don V. Rivera 127
» Id aceptando al ingeniero propuesto por Don L. E. Vernet, para mensurar tierras en Formosa. 127
» Id aceptando al agrimensor propuesto por Don C. Lloveras, para una de tierras en el Chubut 129
» Id aprobando una de tierras en Santa Cruz, adjudicadas á Don Luis Linch.. 135
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con el Sr. Williams, para la mensura, amojonamiento y entrega de tierras en Santa Cruz, vendidas en remates públicos..... 136
» Decreto prorrogando una de tierras en Río Negro, concedida á Don F. Serra 260
» Id aceptando al agrimensor propuesto por Don F. Harrison Smiltown, para una de tierras en Santa Cruz.... 269
» Id aprobando una de tierras en Santa Cruz, adjudicadas á Don A. Grümbein..... 270
» Id aceptando al agrimensor propuesto por Don R. Suarez, para una de tierras en Santa Cruz. 270
» Id aprobando una de tierras en la «Chacarita de los Colegiales», del Gobierno Nacional y de Dª L. Pacheco..... 271
» Id aceptando al Agrimensor propuesto por Don J. A. Otero, para una de tierras en Santa Cruz 274
» Id reemplazando al ingeniero propuesto por los Sres. Lloyd Ap y Wan y J. M. Suarez, para una de tierras en Santa Cruz. 274
» Id aceptando al ingeniero propuesto por don T. Castro, para una de tierras en Rio Negro... 276
» Id desaprobando una de tierras en Tierra del Fuego, arrendadas á don J. Walter Waldron.. 277
» Id aprobando una de tierras en Tierra del Fuego, arrendadas á doña M. Waldron..... 277
» Id desaprobando una de tierras en Tierra del Fuego, arrendadas á doña E. Waldron..... 282
» Id dejando sin efecto otro y aceptando al agrimensor propuesto por los Sres. Linch y Arbeletche, para una de tierras en el Chubut.... 282
» Id concediendo una prórroga para una de tierras en Rio Negro, á don J. Baidemon.... 284
» Id aceptando al agrimensor propuesto por don R. Valdez, para una de tierras en la Península Valdez (Chubut) 290
» Id id por don E. Jofré, para una de tierras en Santa Cruz.. , ... 294

Página

Mensuras—Decreto aceptando al agrimensor propuesto por don C. F. Pearson para id en Rio Negro..... 297
» Id id por don E. Viale, para id en el Chubut.. 298
» Id id por don Luis E. Zuberbühler para id en Neuquen..... 301
» Id id por don P. Derbes para id en el Chubut 301
Ministerio—Decreto denegando una reconsideración solicitada por el Comodoro Lasserre sobre diferencia de premios 71
» Acuerdo autorizando á la Oficina Nacional de Agricultura para adquirir semillas de la casa Haage y Schmidt de Alemania.. 81
» Decreto declarando cumplidas las obligaciones de población de la concesión otorgada á doña Candelaria F. de Duhau en el Rio Negro... 83
» Resolución mandando reservar letras vencidas por compra de tierras hecha por los Sres. Larralde y Delahuerta..... 83
» Decreto aceptando el desistimiento que hace don A. Santa María de una compra de tierras en la colonia Yeruá..... 85
» Id poniendo á disposición de la Inspección de Remonta del Ejército, la isla de Choele-Choel Chico (Rio Negro)..... 89
» Id disponiendo se acepte de los Sres. Salvá y Moneta, una suma como garantía de obligaciones de población de tierras en Rio Negro de que son concesionarios..... 89
» Id autorizando la inversión de una suma para la adquisición de dos caballos con destino al canal de la colonia General Roca..... 91
» Resolución denegando una reconsideración pedida por el Sr. Ortuzar, referente á un error de adjudicación de tierras.... 94
» Decreto dejando sin efecto el que declaraba caduca una concesión de tierra en la Colonia Yeruá otorgada á D. A. Hoerth..... 96
» Id ampliando el que recomendaba á D. B. Bertorello, que guarde la consideración debida á los funcionarios públicos..... 96
» Id prorrogando el cumplimiento de las obligaciones de población impuestas á D. J. Sanchez por tierras que compró en la Colonia Maipú..... 99
» Resolución acordando prórroga al Sr. Anasagasti para presentar la operación de deslinde y amojonamiento de la Colonia Coronel Barcala.... 99
» Decreto denegando una reconsideración pedida por D. S. H. Gonzalez referente á la pérdida

Página

de cuotas que obló en pago de un árrendamiento de tierras 101
Ministerio—Decreto prorrogando las obligaciones impuestas á D. J. Romero por tierras que compró en la Colonia Maipú..... 102
» Id disponiendo que se remateu por cuenta de D. José M. Castillo, unas tierras que compró en Rio Negro 109
» Id aceptando de D. J. Montes el pago de una letra por tierra comprada en Santa Cruz, y mandando cancelar la hipoteca que la grababa.. 111
» Id autorizando se celebren arreglos con el Gobierno de Córdoba para instalar la Quinta Agronómica Nacional.... 112
» Decreto denegando una reconsideracion pedida por el General D. R. Roca, referente á la adjudicación de la isla Trinidad..... 126
» Id dejando sin efecto el que declaraba caducas unas concesiones de tierras en la Colonia Yeruá, otorgadas á D. R. Peñafort 128
» Id disponiendo se expida título de propiedad de tierras en el Departamento Unión (Córdoba) á D. B. Catte..... 259
» Id reconociendo el derecho como ocupante, á comprar tierras en Rio Negro, á D. B. Hernandez 261
» Id librando orden de pago á favor del Coronel D. Ramon L. Bravo del importe de cuotas y letras pagadas por arrendamientos de tierras fiscales..... 263
» Id declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Yeruá otorgada á D. A. M. Pedestá..... 266
» Acuerdo aprobando un proyecto de contrato en cuanto se refiere á la determinación geográfica de Otumba y San Miguel..... 266
» Decreto aprobando una mensura de tierras en la Chacarita de los Colegiales del Gobierno Nacional y de doña L. Pacheco..... 271
» Id librando órden de pago de una suma de D. M. Penachi por desistimiento de una compra de tierras en la Colonia Yeruá..... 273
» Acuerdo dejando sin efecto parte del referente al deslinde de la Provincia de Santiago del Estero con el Chaco..... 278
» Decreto dejando sin efecto otro que acordaba en venta tierras en Misiones, á D. I. Galli..... 279
» Acuerdo designando una suma para la oficina Na-

Página

cional de Agricultura, con destino á su sección Entomológica..... 280
Ministerio—Decreto mandando imputar unas órdenes de pago autorizadas por las leyes núm. 5490 y 3653.. 283
» Id denegando un premio á varios señores y mandando entregar al apoderado de don B. Gandolfi unos certificados como cesionario del teniente Felix F. Bravo... 287
» Id id una posesión de tierras en Misiones á don J. M. Palma, cesionario de los Sres. Fortunato Flores y Cª..... 293
I Id mandando extender título de propiedad de tierras en el departamento Unión (Córdoba) á favor de don P. Raulet 299
» Id aceptando la renuncia del ayudante secretario del canal de la Colonia Gral. Roca y nombrando reemplazante..... 302
» Id concediendo prórroga al ingeniero B. Lopez Saubidet para la subdivisión y amojonamiento de la Colonia Caroya..... 303
» Id mandando abonar á don M. Durán sus salarios como baqueano de la 2ª. Comisión Investigadora de la langosta..... 304

O

Oficina Nacional de Agricultura—Acuerdo autorizándola para adquirir semillas de la casa Haage y Schmidt, de Alemania..... 81
» Id designando una suma para la misma con destino á su sección Entomológica..... 280

P

Premios—Decreto denegando una reconsideración solicitada por el Comodoro Lasserre, sobre diferencia de ellos..... 71
» Id id uno á varios señores, y mandando entregar al apoderado de don B. Gandolfi, unos certificados como concesionario del Teniente Félix F. Bravo..... 287

Q

Quintas Agronómicas—Decreto autorizando se celebren arreglos con el Gobierno de Córdoba, para instalar la Nacional..... 112

T

		Página
Territorios Nacionales—Decreto arrendando tierras en Santa Cruz á los Sres. Suarez y Cª		71
	Id aprobando una ubicación de tierras en Río Negro y mandando extender títulos de propiedad á favor de don J. Crovetto.....	73
»	Id acordando en venta tierras en Santa Cruz á favor de don Leon Pochet..... . ..	76
»	Id arrendando tierras en Río Negro á D. Arturo Z. Paz.....	80
»	Id aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz concedida á L. Piedrabuena..... ...	82
»	Id declarando cumplidas las obligaciones de población de la concesión otorgada á Dª. Candelaria F. de Duhau en el Río Negro...	83
»	Id aceptando al Agrimensor propuesto por los Sres. Mac George y William para mensurar tierras en Santa Cruz.....	87
»	Id prorrogando un arrendamiento de tierras en el Neuquen á don N. Asiain.....	88
»	Id poniendo á disposición de la Inspección de remonta del Ejército la isla de Choele-Choel Chico (Río Negro).....	89
»	Id disponiendo se acepte de los Sres. Salvá y Moneta una suma como garantía de obligaciones de población de tierras en Río Negro de que son concesionarios.....	89
»	Id aceptando el Agrimensor propuesto por don J. Gorlero para mensurar tierras en Sta. Cruz.	91
»	Id acordando en venta tierras en Santa Cruz á D. Clemente Cabaneres.....	92
»	Decreto aceptando al Agrimensor propuesto por D. E. Burmeister para mensurar tierras en	
»	Santa Cruz.....	93
»	Id arrendando tierras en la Pampa á D. Z. Cantón.	94
»	Id aceptando al Agrimensor propuesto por el Sr. Cutz y sucesión de D. A. Wahlen para mensurar tierras en Santa Cruz.....	95
»	Id arrendando tierras en el Neuquen á Don Juan Trujillo....	95
»	Id aprobando una cesión de tierras en el Chaco, á favor de D. I. Pideflous.....	102
»	Id dejando sin efecto el arrendamiento de tierras en Río Negro á favor de los Señores David Canepa y Cª.....	104
»	Id id el que acordaba á Don A. Domínguez el derecho de ubicar tierras en la Pampa... ...	105

Página

Territorios Nacionales—Decreto dejando sin efecto un arrendamiento de tierras en la Pampa á favor de D. V. Rodríguez. 108
» Id mandando expedir un título de propiedad de tierras en Santa Cruz compradas por don J. Rech 108
« Id disponiendo que se rematen por cuenta de D. M. Castillo unas tierras que compró en Río Negro..... 109
» Id aceptando de Don J. Montes el pago de una letra por tierra comprada en Santa Cruz y mandando cancelar la hipoteca que la gravaba. 111
» Decreto arrendando tierras en Rio Negro, á D. A. Lefrançois..... 114
» Id aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro correspondientes á D. J. Petit..... 114
» Id aceptando al ingeniero propuesto por D. J. Manzano, para mensurar tierras en Santa Cruz 115
» Id reemplazando al ingeniero nombrado para mensurar tierras en el Neuquén, arrendadas por D. A. Pini..... 116
» Id arrendando tierras en Rio Negro, á D. Manuel G. Paz..... 116
» Id id en Rio Negro, á D G. Necol..... 117
» Id id en Rio Negro, á D. Hivan E. Wilkinson... 118
» Id aprobando una mensura de tierras en Rio Negro, arrendadas á D. T. Mulleady..... 118
» Id arrendando tierras en Rio Negro, á D. E. Laffaye 119
» Id id en Rio Negro, á D. Manuel G. Paz 120
» Id aceptando el agrimensor propuesto por D. Marcos E. Lloveras, para mensurar tierras en el Chubut..... 120
» Id arrendando tierras en la Pampa, á D. F. Miquelarena..... 121
» Id id en la Pampa, á D. J. Crovetto..... 121
» Id id en el Neuquén, á D. J. Aldasoro 122
» Id declarando caducos unos arrendamientos de tierras en la Pampa, á favor de los Sres. Millot, Aspiroz y Aldasoro..... 123
» Decreto arrendando tierras en la Pampa á D. E. Garrido..... 125
» Id id en la Pampa á D. F. Miquelarena..... 125
» Id aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz adjudicadas á D. E. Fernandez..... 126
» Id denegando una reconsideración pedida por el General D. R. Roca referente á la adjudicación de la isla Trinidad..... 126

Página

Territorios Nacionales—Decreto aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz arrendadas á D. V. Rivera 127
» Id aceptando el Ingeniero propuesto por D. L. E. Vernet para mensurar tierras en Formosa. 127
» Id id al agrimensor propuesto por D. C. Lloveras para mensurar tierras en el Chubut. 129
» Id aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz á D. Luis Linch. 135
» Acuerdo aprobando el contrato celebrado con el Sr. Willliams para la mensura, amojonomiento y entrega de tierras en Santa Cruz vendidas en remates públicos. 136
» Decreto prorrogando una mensura de tierras en Rio Negro concedidas á D. F. Serra. 260
» Id reconociendo el derecho como ocupante á comprar tierras en Rio Negro á D. B. Hernandez 261
» Id dejando sin efecto el que aprobaba una ubicación de tierras en el Chubut solicitada por D. C. Bollo. 265
» Id aprobando el contrato celebrado con D. A. Friedel para la entrega á los compradores, de tierras en Neuquen. 268
» Id arrendando tierras en el Chubut á D. L. Campi 269
» Id aceptando el agrimensor propuesto por D. F. Harrisson Smilowotn para mensuras de tierras en Santa Cruz. 269
» Id aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz adjudicadas á D. A. Grünbein. 270
» Id aceptando el agrimensor propuesto por don R. Suarez para mensurar tierras en Santa Cruz 270
» Id aprobando una ubicación de tierras en el Neuquén de doña Ángela F. de Levalle y de su hijo Nicolás A. Levalle. 272
» Id aceptando al agrimensor propuesto por D. J. A. Otero para mensurar tierras en Santa Cruz 274
» Id reemplazando el ingeniero propuesto por los Sres. Lloye Ap y Wan y J. N. Suarez para mensurar tierras en Santa Cruz. 274
» Id aceptando al ingeniero propuesto por D. T. Castro para mensurar tierras en Rio Negro. . . . 276
Id arrendando tierras en Rio Negro á D. J. Balda 276
» Id desaprobando una mensura de tierras en Tierra del Fuego arrendadas á D. Walker Waldron 277
» Aprobando una mensura de tierras en Tierra del Fuego arrendadas á D. W. Waldron. 277
» Acuerdo dejando sin efecto parte del referente

Página

	al deslinde de la provincia de Santiago del Estero	278
Territorios Nacionales—	Decreto dejando sin efecto otro que acordaba en venta tierras en Misiones á D. I. Galli	279
»	Id arrendando tierras en Rio Negro á D. Alberto B. Martinez	281
»	Id desaprobando una mensura de tierras en Tierra del Fuego arrendadas á Dª. E. Waldron..	282
»	Id dejando sin efecto otro y aceptando el Agrimensor propuesto por los Señores Linch y Arbeletche, para mensurar tierras en el Chubut.	282
»	Id concediendo una prórroga para mensurar tierras en el Río Negro á D. J. Bailemon.....	284
»	Id arrendando tierras en Río Negro á D. T. Saez.....	284
»	Id id id.....	285
»	Id id en id á D. W. Castellanos.....	286
»	Decreto arrendando tierras en Rio Negro D. B. Sommer..... ...	288
»	Id id en Chubut á D. A. Fletscher..... ...	289
»	Id id á D. Lucas Pizzorno.	290
»	Id aceptando al Agrimensor propuesto por D. R. Valdez para mensurar tierras en la Península Valdez (Chubut).....	290
»	Id arrendando tierras en Santa Cruz á D. E. Ferrari.....	292
»	Id denegando posesión de tierras en Misiones á D. J. M. Palma cesionario de los Señores Fortunato Flores y Cª.	293
»	Id aceptando al Agrimensor propuesto por D. E. Jofré para mensurar tierras en Santa Cruz..	294
»	Id arrendando tierras en Santa Cruz á D. J. Ivovich...	294
»	Id id en el Chubut á D. A. Fletscher.....	295
»	Id id en el Chubut á D. L. Campi.	296
»	Decreto aceptando al agrimensor propuesto por don C. F. Pearson para mensurar tierras en Rio Negro.....	297
»	Id id por don Emilio Viale para id en el Chubut.	298
»	Id id por don Luis E. Zuberbühler para id en el Neuquen...	301
»	Id id por don P. Derbes para id en el Chubut.	301
»	Id mandando extender título de propiedad de tierras en el Río Negro, á favor de doña C. F. Duhau.....	302
»	Id arrendando tierras en el Chubut á don E. Alonso.	303
»	Id aprobando el celebrado con don E. Zapata	

Página

para la entrega de las tierras vendidas en remate en el Chubut..... 306
Territorios Nacionales—Decreto dejando sin efecto otro y mandando extender título de propiedad de tierras en el Neuquen á favor del Tte. Coronel Juan B. Ripoll, don Emilio y doña Julia Ripoll 307
Títulos de propiedad—Decreto mandando expedir uno de tierras en la colonia Presidente Avellaneda á favor de don J. Berlando..... 103
» Id id á favor de don S. Tammar..... 104
» Id id en Santa Cruz compradas por don J. Rich 108
» Id disponiendo se expida uno de tierras en la colonia Resistencia á favor de don H. Alzogaray 113
» Id disponiendo se expida uno de tierras en el Departamento Union (Córdoba) á don B. Catte 259
» Id id en la colonia General Roca á D. J. Escales 260
» Id mandando extender uno de tierras en la colonia General Roca á favor de don E. Amoretti 278
» Id id en la Colonia General Roca á favor de don V. Violich..... 286
» Id aceptando una transferencia de tierras en Santa Cruz á favor de don P. Gutierrez y mandándole extender uno..... 291
» Id mandando extender uno de tierras en la Colonia Avellaneda á favor de don L. Stangaferro. 292
» Id id en el Departamento Unión Córdoba á favor de don P. Raulet 299
» Id id en el Rio Negro á favor de doña C. F. de de Duhau 302
» Id dejando sin efecto otro y mandando extender uno de tierras en el Neuquén á favor del Teniente Coronel don Juan B. Ripoll, don Emilio y doña Julia Ripoll..... 307
Transferencias—Decreto aprobando una de tierras en la Colonia General Roca á favor de D. Miguel Muñoz 73
» Id id en la General Alvear á favor de D. F. Hornos 74
» Id id en la General Roca á favor de D. José O. Crespo 75
» Id id en la General Alvear á favor de los Sres. Wagner y Müller..... 77
» Id id en la General Alvear á favor de doña Catalina B. de Popp..... 84
» Id id en la Presidente Avellaneda á favor de los Sres. Branini y Brach..... 85
» Id id en la Yeruá á favor de los Sres. Marull Perez y Larat, y la permuta de estos don D. Félix Buffa..... 86

Página

Transferencias—Decreto id en la General Roca á favor de don Juan Pereyra 87
» Id id en la Yeruá á favor de don C. Fortunato Diaz 90
» Id id en la Las Garzas á favor de don P. Dinai. 97
» Id id en la Presidente Avellaneda á favor de don L. Lorenzini 98
» Id id y permuta de tierras en la Colonia General Alvear á favor de don Juan Wagner 100
» Decreto aprobando una de tierras en el Chaco á favor de don I. Pedeflous 102
» Id id en la Colonia Presidente Avellaneda á favor de don J. Calzami 106
» Id id en General Roca á favor de D. D. Lizarriaga 106
» Id id en la Yeruá á favor de D. I. B. Piterson. 107
» Id id en la Yeruá á favor de D. D. A. Hoert... 110
» Id id en la Presidente Avellaneda á favor de D. J. Yoris 111
» Id id en la Colonia Yeruá á favor de D. P. Champonier 262
» Id id en la Colonia General Alvear á favor de D. Jorge Schimp 264
» Id id en la Colonia Chacabuco á favor de D. V. Rodriguez 273
» Id id en la Colonia General Alvear á favor de D. S. Rauch 275
» Id id en Santa Cruz á favor de D. P. Gutierrez, y mandándole extender título de propiedad .. 291
» Id id en la Colonia General Alvear á favor de D. E. Dalinger 299
» Id dejando sin efecto otro y aceptando una de tierras en la Colonia Yeruá, á favor de D. A. Charost 299

U

Ubicaciones—Decreto aprobando una de tierras en Río Negro, y mandando extender título de propiedad á favor de D. J. Crovetto 73
» Id dejando sin efecto el que acordaba á D. A. Dominguez el derecho de ubicar tierras en la Pampa 105
» Id aprobando una de tierras en el Río Negro, correspondiente á D. J. Petit 114
» Id dejando sin efecto el que aprobaba una de tierras en el Chubut, solicitada por D. C. Bolla 265
» Id aprobando una de tierras en el Neuquén, de

Página

Dª. Angela F. de Levalle y de su hijo Nicolás A. Levalle..... 272

V

Ventas—Decreto acordando una de tierras en Santa Cruz á favor de D. León Pochet..... 76
» Id id en Santa Cruz, á D. Clemente Cabanettes. 92
» Id acordando la de un lote de tierras en la Colonia Yeruá á D. P. Salgueiro..... 280

MINISTERIO DE GUERRA

A

Altas—Decreto concediéndola en el Ejército al Coronel D. M. Espina..... 153
Aparatos de puntería—Decreto aprobando la reforma del para Cañones de Artillería..... 141
Arsenales de Guerra—Decreto aprobando la reforma del aparato de puntería para cañones de artillería.... 141
» Resolución autorizando modificaciones en el modelo de atalaje para el material de artillería.. 142
» Decreto autorizando á la Dirección de los mismos para efectuar trabajos con la máquina laminadora 149
» Resolución autorizando la construcción de diez estanques..... 312
» Se acepta la renuncia del Guarda almacen del principal..... 870
» Se nombran Inspectores de armamentos y Comisiones Técnicas en la Dirección y Cajero en el Regional del Centro..... 872

B

Batallones Cazadores de los Andes—Decreto adoptando un distintivo para los mismos..... 152
» Se asignan cien pesos mensuales para alquiler de casa de los Jefes y Oficiales del 4°..... 815
» Se exceptúa de los ejercicios doctrinales á un Subteniente..... 868

Página

Batallones Cazadores de los Andes—Se nombra un Director de fanfarra 870
» Se nombran habilitados 872
Brigadas—Decreto concediendo el relevo al Jefe de E. M. de la Norte, Coronel D. B. Moritan 317
» Id nombrando Jefe del E. M. de la Norte al Coronel D. G. Lopez 328
» Id id Jefe del Detall de la Norte 438
» Id aceptando la renuncia del Cirujano de Cuerpo de la Norte, Dr. Corvalán, y nombrando reemplazante 657
» Se nombra Secretario del Juez de Instrucción en la Norte 870

C

Colegio Militar—Decreto autorizándole para cambiar la época de la campaña de instrucción práctica de sus alumnos 423
» Resolución autorizándole para enviar á las Provincias Comisiones examinadoras de los aspirantes á su ingreso 426
» Id autorizando la rendición de exámenes en el mismo 438
» Decreto promoviendo al empleo de Alférez y Sub-Teniente á varios alumnos 650
» Se nombra á un sargento y se le concede ingreso á un alumno 872
» Id Ecónomo 874
Comisiones—Decreto comprendiendo en el de 1° de Abril de 1897, al auxiliar de la de límites con Chile, Teniente Coronel D. N. Menendez 139
» Id nombrando una para proponer modificaciones en el Reglamento de maniobras de artillería en campaña 322
» Resolución autorizando al Colegio Militar para enviar examinadoras á las provincias de los aspirantes á su ingreso 426
» Decreto designando dia para los exámenes en la Escuela Militar de Esgrima, y nombrando la examinadora 645
» Resolución nombrando Presidente de la examinadora de la Escuela Militar de Esgrima, y aceptando excusaciones 650
Cómputos de servicios—Decreto aprobando el nuevo del Capitán retirado, Don B. L. Frias 141
» Id id del Mayor Don A. Cordero 324

Pagina

Conscriptos—Decreto convocando al segundo y tercer contingente de la clase del 77, y á los ciudadanos amnistiados por decreto de 10 de Mayo 146
» Id licenciando á los de la Capital Federal, que permanecieron desde Abril en el servicio..... 323
» Id aprobando el plan de licenciamiento del 1er contingente de la clase del 77 329
» Id disponiendo el licenciamiento de cierto número del 2° y 3er contingente 659
Consejos de Guerra—Decreto nombrando Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas del Permanente..... 314
» Id id Vocal del Supremo, al doctor don L. Beláustegui 320
» Id id Secretario del Permanente Mixto, al Mayor don O. Mur..... 327
Cuarteles—Decreto nombrando Inspector General de Intendentes de los de la Capital..... 315
» Id id personal para el cuidado de una finca en Palermo, destinada al del Reg. 1° de Artillería 439
» Id autorizando al E. M para invertir una suma en la ejecución de obras del nuevo en Mendoza 646
Cuerpo de Inválidos—Se incorpora un Capitán..... 868
» Id id un Sargento 2°..... 870
» Id id un Cabo 1° y se nombra habilitado 872

D

Divisiones—Decreto nombrando Jefe del Detall de la de los Andes, al Teniente Coronel don M. Soler ... 157
» Id id al Mayor Sr. Ortega, ayudante del Comandante en Jefe, de la del Litoral 324
» Id nombrando Jefe del Detall de la de G. N. de la Capital. 422
» Id id Juez de Instrucción de la de Cuyo al Capitán don S. Laspiur. 429
» Id id Jefe del Detall de la 2ª Brigada de la del Centro..... 430
» Id id Juez de Instrucción de la de Cuyo..... 646
» Se encarga de los carros de la del Centro á don A. Lucero..... 816
» Se reincorpora á un Capitán en la de los Andes y se nombra un farmacéutico ayudante en la de Cuyo 868
» Se nombra un Juez instructor en la del Litoral y se acepta la renuncia al habilitado de la de Cuyo 870
» Se nombran habilitados en las del Centro, Andes y Litoral y en esta un Maestro de Armas... 872
» Id un Ayudante en la del Centro 874

Página

Donaciones—Decreto designando representante del Gobierno para escriturar un terreno donado á la Nación por el de Entre Ríos.... 313
» Id ordenando la protocolización de una escritura de donación de tierras hecha por el Gobierno de Córdoba, á favor del Nacional..... 316

E

Escalafones—Resolución aceptando la transferencia á favor del Sr. G. Sinclair, del importe de la impresión del militar..... 140
Escolta Presidencial—Se nombra habilitado y suplente..... 872
Escuela Militar de Esgrima—Decreto designando dia para los exámenes en la misma y nombrando la examinadora..... 645
« Id concediendo vacaciones á los alumnos..... 660
« Se nombra profesor de Gimnasia..... 868
Estado Mayor General del Ejército—Decreto declarando como prestados en campaña ciertos servicios militares..... 144
« Id autorizándole para aumentar el número de las clases de los distintos Cuerpos de Ejército... 151
« Id considerando como prestados en Campaña, ciertos servicios militares..... 311
« Id concediéndole el relevo á su Jefe interino y Secretario General, Coronel don S. G. García 318
« Id encargando interinamente de su despacho al Coronel don A. Montes de Oca..... 319
« Id aprobando el plan de distribución del personal del Ejército permanente..... 421
« Id autorizando á los Jefes de Cuerpos para reenganchar voluntarios..... 431
« Id nombrando administradores de los depósitos de Remonta del Ejército en Choele-Choel, y Cuadro Nacional..... 434
« Id autorizándole para invertir una suma en la ejecución de obras del cuartel nuevo en Mendoza. 646
« Se exonera al Escribiente don A. Nieva Gramillo. 816
Excepciones del servicio militar—Resolución determinando la forma en que se han de acordar..... 313

G

Guardia Nacional—Decreto promoviendo al Mayor de la misma, don O. C. Campusano, y nombrándole Jefe de un batallón de infantería..... 315
» Id confirmando en el empleo de Mayor de la misma al ciudadano don Luis M. Orma..... 316

Página

Guardia Nacional—Decreto concediendo el relevo al Jefe del 2° Bat. del Reg. 11, y nombrando reemplazante..... 326
» Id promoviendo al Capitán D. J. Giudice, y nombrándole 2° Jefe del 2° Bat. del Reg. 8°..... 327
» Id concediendo el relevo al Jefe del Escuadrón de la frontera de Salta..... 647
» Id id al Jefe del Reg. 2° de Artillería de la Capital 651
» Id nombrando Jefe del Escuadrón de la frontera de Salta..... 652
« Id concediendo el relevo al 2° Jefe del 3er Bat. del Reg. 12° de infantería de la Capital..... 655
» Id nombrando 2° Jefe del 2° Bat. del Reg. 14° de la Capital..... 660
» Se exonera é incorpora á varios Oficiales..... 868
» Se confirma en su empleo á varios Capitanes y se concede la baja á un Veterinario..... 870
» Se le acepta la renuncia á un Subteniente..... 872
Guerreros del Paraguay—Se incorpora á la lista un Capitán. 868

H

Hospital Militar—Decreto nombrando Director titular al Dr. F. de Veiga..... 425
» Id autorizándole para nombrar practicantes internos..... 432
» Id nombrando médico interno al Dr. Antelo... 432
» Id aceptando la renuncia del Ecónomo..... 434
» Id nombrando á los Señores Cabezón y Dugour para integrar la Junta de Administración..... 656
» Se aprueban modificaciones para construir la carbonera y se autoriza el gasto..... 815
» Se nombra Director de la Sección Hidroterápica, etc..... 870

I

Indultos—Se le acuerda á un Alférez..... 870
Inspección de Sanidad del Ejército—Decreto autorizándola para nombrar en comisión personal sanitario..... 150
» Id aceptando la renuncia del Cirujano de Cuerpo Dr. Bengolea, y nombrando reemplazante..... 424
» Id nombrando Secretario al Dr. A. Mari..... 441
» Id aceptando la renuncia del Cirujano del Cuerpo Dr. Allende, y nombrando reemplazante..... 649
» Se nombra un farmacéutico de 2ª..... 870
Intendencia de Guerra—Decreto autorizándola para ampliar

Página

el contrato de atalajes de los vehículos de la Sanidad..... 143
Intendencia de Guerra—Decreto nombrando Intendente General al Ingeniero D. Luis A. Huergo..... 147
» Id acordando asimilación militar al Tesorero de la misma Sr. F. P. Sidders..... 153
» Id nombrando Vocal de su Comisión Administrativa á don F. Seeber..... 325
» Id referente al racionamiento del Ejército..... 427
» Id organizando el personal de la misma..... 435
» Id nombrando Intendente General á don F. Seeber. 661
» Se acepta la renuncia del Intendente don M. Paz. 866
» Id id del vocal Sr. Balza..... 874

L

Licencias—Se concede para residir en el extranjero al General don Manuel J. Campos..... 815
» Id al Subteniente de Conscriptos don E. Argerich, al T. Coronel don F. Monteagudo, al auxiliar del Ministerio don D. Zambrano, al vocal del Consejo de Guerra, Capitan F. Laborda, al Coronel don D. Lucero, al T. Coronel don E. Munilla y al Director de la E. Militar de Esgrima, á don E. Pini..... 816
Licitaciones—Decreto llamando á una para imprimir los Códigos de Justicia Militar y Penal ordinario, Reglamentos, etc..... 429

M

Ministerio—Decreto nombrando Jefe del Detall de la División de los Andes al Teniente Coronel D. M. Soler..... 137
» Id autorizando al Sr. Lopez Olauza la impresión del Reglamento Táctico de Infantería..... 138
» Id id al Sr. Kraft la impresión de la Táctica de Artillería por el Coronel D. R. Day..... 138
» Id comprendiendo en el 1° de Abril de 1897 al Auxiliar de la Comisión de Límites con Chile Teniente Coronel D. N. Menendez..... 139
» Resolución autorizando modificaciones en el modelo de atalajes para el material de Artillería. 142
» Decreto autorizando á la Intendencia de Guerra para ampliar el contrato de atalajes de los vehículos de la Sanidad..... 143

Página

Ministerio—Decreto declarando como prestados en campaña ciertos servicios militares..... 144
» Id creando con carácter permanente los segundos Batallones de los Regimientos 7 á 12 de Infantería de Línea y nombrando Jefes..... 145
» Id convocando al 2° y 3° contingente de conscriptos de la clase del 77 y á los ciudadanos amnistiados por decreto del 10 de Mayo..... 146
» Id nombrando Intendente General de Guerra al Ingeniero D. Luis A. Huergo 147
» Id comprendiendo al Teniente General D. D. Alvarez en los beneficios acordados por Ley de 5 de Setiembre del 85..... 147
» Decreto reorganizando con carácter permanente el Regimiento 10 de Caballería de Línea y nombrando Jefes..... 148
» Id autorizando á la Dirección General de Arsenales para efectuar trabajos con la máquina laminadora..... 149
» Id autorizando á la Inspección de Sanidad del Ejército para nombrar en comisión personal sanitario 150
» Id comprendiendo al Coronel D. B. Machado en los beneficios de la ley de 5 de Setiembre de 1885 150
» Id autorizando al E. M. General para aumentar el número de las clases de los distintos Cuerpos de Ejército..... 151
» Id adoptando un distintivo para los batallones de cazadores de Los Andes..... 152
» Id reincorporando al Ejército al Coronel D. M. Espina..... 153
» Id acordando asimilación militar al Tesorero de la Intendencia de Guerra, Sr. F. P. Sidders.. 153
» Id considerando como prestados en compaña ciertos servicios militares..... 311
» Resolución autorizando la construcción de diez estanques..... 312
» Decreto designando al representante del gobierno para escriturar un terreno donado á la Nación por el Gobierno de Entre Ríos..... 313
» Resolución determinando la forma en que se han de acordar las excepciones en el ejército..... 313
» Decreto nombrando Jefe de mesa de entradas y salidas del Consejo de Guerra Permanente... 314
» Id promoviendo al Mayor de G. N. Don O. C. Campusano, y nombrándole Jefe de un Batallón de la misma..... 315
» Id nombrando Inspector Gral. de Intendentes de Cuarteles de la Capital..... 315

Pagina

Ministerio—Decreto ordenando la protocolización de una escritura de donación de tierras hecha por el Gobierno de Córdoba á favor del Nacional..... 316
» Id confirmando en el empleo de mayor de G. N. al ciudadano Luis M. Orma..... 316
» Id concediendo el relevo al Jefe del E. M. de la Brigada Norte Coronel Don B. Moritan... 317
» Id concediéndole el relevo al Jefe del E. M. interino y Secretario General, Coronel D. S. E. García..... 318
» Id promoviendo á General de División al de Brigada don L. Winter 318
» Id encargando interinamente el despacho del E. M. al Coronel D. A. Montes de Oca..... 319
» Id nombrando Sub-Secretario al Coronel D. R. M. Fraga 319
» Resolución autorizando la venta de caballos inútiles del Regimiento 6° de Artillería á caballo. 320
» Decreto nombrando Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Dr. Luis Beláustegui.. 320
« Decreto dejando sin efecto la autorización dada á los Sres. Kraft y Olanza para la impresión de los reglamentos vigentes..... 321
« Id licenciado á los conscriptos de la Capital Federal que permanecieron desde Abril en el servicio..... 323
« Id concediendo prórroga á los Sres. Casimiro Gomez y Cª. para que entreguen unos correajes y mochilas..... 323
« Id nombrando al Mayor Ortega Ayudante del Comandante en Jefe de la División del Litoral. 324
« Id nombrando Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra á don F. Seeber. 325
« Id concediendo el relevo al Jefe del 2° Batallón del Regimiento 11 de G. N. y nombrando reemplazante..... 326
« Id promoviendo al Capitán de G. N. don J. Giudici y nombrándole 2° Jefe del 2° Batallón del Regimiento 8° 327
« Id nombrando secretario del Consejo de Guerra Permanente Mixto al Mayor don J. Mur.. ... 327
« Id id Jefe del E. M. de la Brigada Norte al Coronel don J. Lopez. 328
« Id aceptando la renuncia del Oficial Mayor Sr. Touriñan y nombrando reemplazante 328
» Decreto aprobando el plan para el licenciamiento del 1er contigente de conscriptos de la clase del 77..... 329

Página

Ministerio—Decreto aprobando el plan de distribución del personal del ejército permanente..... 421
» Id aceptando la renuncia de un Director de sección y nombrando reemplazante. 421
» Id nombrando Jefe del Detall de la División de Guardia Nacional de la Capital..... 422
» Id autorizando al Colegio Militar para cambiar la época de la campaña de instrucción práctica de sus alumnos..... 423
» Id aceptando la renuncia del Cirujano Dr. Bengolea y nombrando reemplazante..... 424
» Id nombrando Inspector titular del Hospital Militar al Dr. de Veiga..... 425
» Decreto referente al racionamiento del ejército.. 427
» Id concediendo relevo al Jefe del 1er Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Línea y nombrando reemplazante 428
» Id nombrando Juez de Instrucción de la División de Cuyo al Capitán D. S. Laspiur. 429
» Id llamando á licitación para imprimir el Código de Justicia Militar y Penal ordinario, Reglamentos, etc..... 429
» Id nombrando Jefe del Detall de la 2ª Brigada de la División del Centro..... 430
» Decreto autorizando á los Jefes de Cuerpo para reenganchar voluntarios..... 431
» Id autorizando al Coronel don J. S. Daza para aceptar el cargo de Senador en la Provincia de Catamarca..... 431
» Id autorizando al Hospital Militar para nombrar practicantes internos..... 432
» Id nombrando médico interno de id al Dr. Antelo. 432
» Id aceptando la propuesta de don A. Basavilbaso para cortar la alfalfa del Departamento Unión 433
» Decreto nombrando administradores de los depósitos de remonta del ejército en Choele-choel y Cuadro Nacional..... 434
» Id aceptando la renuncia del ecónomo del Hospital Militar y nombrando reemplazante..... 434
» Id aceptando la propuesta de los Sres. Arturo W. Boote y Cª. para la confección de libros destinados al mismo..... 435
Id organizando el personal de la Intendencia de Guerra..... 435
» Id nombrando Jefe del Detall de la Brigada Norte. 438
» Resolución autorizando la rendición de exámenes en el Colegio Militar..... 438
» Decreto nombrando personal para el cuidado de

Página

una finca en Palermo destinada á Cuartel del Regimiento 1º de Artillería 439
Ministerio—Decreto nombrando Secretario de la Inspección de Sanidad del Ejército 441
» Decreto nombrando Juez de Instrucción de la División de Cuyo 646
» Id concediendo relevo al Jefe del Escuadrón de G. N. de la Frontera de Salta 647
» Id aceptando la propuesta de D. A. Basavilbaso para enfardar la alfalfa del depósito de remonta de Bell-Ville 648
» Id la renuncia del Cirujano de Cuerpo Dr. Allende y nombrando reemplazante 649
» Resolución nombrando Presidente de la comisión examinadora de la Escuela Militar de Esgrima y aceptando excusaciones 650
» Decreto promoviendo al empleo de alférez y subtenientes á varios alumnos del Colegio Militar. 650
» Id concediendo relevo al Jefe del Reg. 2º de Artillería de G. N. de la Capital 651
» Id nombrando Jefe del Escuadrón de G. N. de la frontera de Salta 652
» Id modificando el Reglamento de Transportes Militares 654
» Id Concediendo relevo al 2º Jefe del 3er Bat. del Reg. de Infantería de G. N. de la Capital. 655
» Id nombrando á los Sres. Cabezón y Dugour para integrar la junta de administración del Hospital Militar 656
» Decreto aceptando la renuncia del Cirujano de Cuerpo de la Brigada Norte Dr. Corvalan y nombrando reemplazante 657
» Id concediendo relevo al Sub-Director del Colegio Militar y nombrando reemplazante 657
» Id disponiendo el licenciamiento de cierto número de conscriptos del 2º y 3er contigente 659
» Id concediendo vacaciones á los alumnos de la Escuela Militar de Esgrima 659
» Id nombrando 2º Jefe del 2º Batallón del Regimiento 14 de G. N. de la Capital 660
» Id Intendente General á D. F. Seeber 661
» Se resuelve pasar al Procurador Fiscal de la Nación los antecedentes referentes á restituir los efectos del decreto de Febrero 15, y se deja sin efecto la resolución de Noviembre 15 relativa al Capitán D. J. Grandon 816

Página

P

Pensiones—Decreto acordando una, á la hija del Teniente Coronel D. U. Mendez..... 139
» Id id á la hija del Guerrero de la Independencia D. F. A. Gonzalez..... 143
» Id aumentando la acordada á la viuda del Teniente Coronel D. E. Bonigos..... 144
» Id acordándola á la viuda del Mayor D. J. Beracochea..... 149
» Id concediendo á la Señora María A. Frias el traspaso de la que gozaba su hermana Modesta. 151
» Id id á la hija del Coronel D. Mariano Salas, la parte de que gozaba su madre Dª Jacinta C. de Salas..... 310
» Id id á la viuda del Capitán retirado D. G. Olazábal..... 314
» Id acordando á la hija de D. Martín Agrelo, la pensión de que gozaba su Sra. madre..... 317
» Id acumulando á las Señoritas Teodosia y Sara Leyría, la parte de la que gozaba su hermana Justina..... 325
» Id acordándola á la viuda de Teniente Coronel D. José U. Fernandez..... 326
» Id concediendo el traspaso á Dª. Marta de Gonzalez, de la que gozaba su madre Dª. Juana M. Altamiranda..... 329
» Id id á la viuda del Capitán D. E. Acosta..... 433
» Id id á la viuda del Mayor D. A. García..... 439
» Id id á la viuda del T. Coronel D. M. Diaz... 440
» Id id á la viuda del T. Coronel D. D. Mason... 647
» Id id á la viuda del T. Coronel D. E. Barros.. 648
» Id id á la viuda del T. Coronel D. P. P. Viera. 649
» Id id á la Señorita E. de la Fuente la parte de que gozaba su hermana Pilar..... 652
» Id id á la viuda del Capitán D. F. Saavedra ... 653
» Id id un traspaso á favor de la hija del T. Coronel D. M. E. Icaza, Srta. Sara..... 653
» Id id á la viuda del T. Coronel D. L. J. Andrade. 654
» Id id id id id D. R. G. Alvarez..... 655
» Id id un traspaso á favor de la hija del Capitán D. P. Castro. Srta. María..... 656
Premios—Decreto comprendiendo al T. General don D. Alvarez en los beneficios acordados por Ley de 5 de Setiembre de 1885..... 147
» Id id al Coronel D. B. Machado en los id id... 150
Presidio Militar—Se autoriza al Jefe del de la Capital para contratar un cocinero, etc..... 816

Página

Prisiones Militares—Se asignan á la de la Capital, cien pesos mensuales para gastos 815
» Se nombra habilitado en la de id..... 872
Propuestas—Decreto aceptando la de don A. Basavilbaso para cortar la alfalfa del Departamento Unión ... 433
» Id id la de los Sres. Arturo W. Boote y Cª. para la confección de libros destinados al Ministerio. 435
» Id id la de don A. Basavilbaso, para enfardar la alfalfa del Depósito de Remonta de Bell-Ville. 648
Prórrogas—Decreto concediéndola á los Sers. C. Gomez y Cª. para que entreguen unos correajes y mochilas 323
» Se concede á don J. D. Cirio para entregar unas mochilas 816

R

Regimiento de Artillería—Resolución autorizando la venta de caballos inútiles del 6° á caballo..... 320
» Se asignan 300 pesos mensuales al 3° de Montaña para gastos menores y 120 al 1° de Montaña para alquiler de casa de Jefes y oficiales..... 815
» Se concede el pase al 2° de Montaña á un Subteniente y se asciende á varios Sargentos distinguidos..... 866
» Se hacen nombramientos, promociones é incorporaciones, etc. 868
» Id id id..... 870
» Id id id..... 872
» Id da de baja á un veterinario en el 1° Ligera.. 874
Regimientos de Caballería de Línea—Decreto reorganizando con carácter permanente el 10°, y nombrando Jefes..... 148
» Se da de alta en el 7°, como Alférez á Don S. Landieu..... 816
» Se asciende varios Sargentos distinguidos y reincorpora á un Alférez, etc..... 868
» Id id id..... 870
» Id id id..... 872
Regimientos de Infantería de Línea—Decreto creando con carácter permanente los segundos Batallones de los 7 á 12, y nombrando Jefes..... 145
» Id concediendo relevo al Jefe del 1er Batallón del 10, y nombrando reemplazante..... 428
» Se asignan cien pesos mensuales para el pago de alquiler de casa de los Jefes y Oficiales del 1er Batallón del 10..... 815

Página

Regimientos de Infantería de Línea—Se hacen nombramientos, incorporaciones, ascensos y bajas, etc..... 868
» Id id id..... 870
» Id id id..... 872
Reglamentos—Decreto autorizando al Sr. Lopez Olauza, la impresión del Táctico de la Infantería..... 138
» Id dejando sin efecto la autorización dada á los Señores Kraft y Olauza, para la impresión de los vigentes en el Ejército..... 321
» Id nombrando una Comisión para proponer modificaciones en el de maniobras de Artillería de Campaña..... 322
» Id modificando el de transportes militares..... 654
Retiros—Decreto declarando en situación de tal al soldado del Regimiento 1º de Cab. de Línea, Isidro Asturga..... 140
» Id reconociendo en la clase de Sargento 2º á Santos Gomez, á los efectos del mismo.... 311
» Id declarando en situación de tal al T Coronel D. J. M. Aparicio..... 312
» Id id al Sargento 2º don Manuel Ojeda..... 422
» Id id al ex-soldado Don N. Farias..... 424
» Id id al Farmacéutico don S. Vicente..... 425
» Id id al Mayor don M. Flores..... 658
» Id dejando subsistente el que declaraba en situación de tal, al Teniente 1º de G. N., don P. Palavecino..... 659
» Se declara en situación de tal, al T. Coronel don R. Starzi y al Capitan don P. Facio ... 817

T

Tácticas—Decreto autorizando al Sr. Kraft, la impresión de la de Artilleria, por el Coronel don R. Day.. 138
Transferencias—Resolución aceptando una á favor de J. Sinclair, del importe de la impresión del Escalafón Militar..... 140

MINISTERIO DE MARINA

A

Página

Acorazados—Decreto nombrando 2º Comandante de los «Andes» al T. de Fragata don S. Gutierrez ... 664
« Acuerdo autorizando reparaciones en el Garibaldi ... 672
« Se da por recibida la instalación de artillería, etc. á bordo del «Almirante Brown», por la casa Schneider y Cª ... 829
Altas—Decreto acordándola á varios aspirantes de la Escuela Naval ... 160
« Id id al ex-Alférez de Fragata don J. I. Igarzabal ... 163
« Id id en el Cuerpo de Sanidad de la Armada á dos Cirujanos y á varios idóneos en farmacia 164
« Id id al Cirujano Dr. Isac Gardiazabal ... 336
« Id id á varios aprendices ... 338
« Id id como pilotínes en la Armada á varios exalumnos de la Escuela de Pilotos ... 454
Apostadero de torpedos en La Plata—Decreto autorizando la adquisición de un molino de viento ... 333
Ascensos—Decreto acordándolo á varios maquinistas de la Armada ... 155
» Id id á varios maquinistas de la Armada ... 165

B

Bajas—Decreto dándola al Cirujano de la Armada Sr. Alzugaray y nombrando reemplazante ... 155
« Id id al Cirujano Dr. L. Gordillo ... 159
Batallón Artillería de Costas—Se le concede al Cap. don J. Grandon que prestó en él sus servicios ... 825
« Se nombra un maestro de Banda ... 876
Batallón Infantería de Marina—Decreto derogando el que lo creaba ... 445

C

Consejos de Guerra—Se autoriza al Presidente del Permanente para alquilar nuevo local ... 826

Página

Cuerpo de Maquinistas de la Armada—Decreto promoviendo á varios maquinisias..... 155
» Id id id 165
» Id dando de alta á varios aprendices..... 338
» Se le confiere la antigüedad á uno..... 874
» Se nombran maquinistas..... 876
Cuerpo de Sanidad de la Armada—Decreto dando de baja al Cirujano Sr. Alzugaray y nombrando reemplazante..... 155
» Id id al Cirujano, Dr. L. Gordillo..... 159
» Id dando de alta á dos Cirujanos y á varios idóneos en Farmacia..... 164
» Id id como Cirujano al Dr. Gardeazabal..... 336
» Se le autoriza para adquirir ejemplares de la obra *Vade-Mecum* de higiene naval..... 824
» Se nombran Cirujanos y farmacéuticos..... 876

D

Dirección General de Apostaderos—Decreto autorizando la adquisición de un molino de viento para el de torpedos de La Plata..... 333
» Acuerdo autorizandola para que construya una vereda en el terreno que ocupa la estación de torpedos del Tigre..... 450
Dirección de Talleres—Decreto nombrando Ingeniero á D. R. V. A. Hustaut..... 162
» Id aceptando la renuncia del Jefe de los Depósitos 334
» Se resuelve que construya grillas para el transporte «Pampa»..... 818
» Id id una lancha de diez remos y grillas para el acorazado «Independencia»..... 819
» Id id un juego de toldos para el acorazado «El Plata»: ocho válvulas para el «Garibaldi» y que abone una suma al Sr. Febo Cabassa..... 820
» Id id platillos obturadores para cañones, piezas para calibradores, botes tipos salvavidas un cepo para el ancla de estribor de la corbeta «La Argentina» y no se le acepta la renuncia á su Director Sr. Feilberg..... 821
» Id id válvulas para experimentos en los cañones de los acorazados «Pueyrredon» y «Garibaldi» y que repare el departametno de máquinas del transporte «Pampa»..... 822
» Id que el transporte «Azopardo» pase á los mismos á efectuar reparaciones..... 823
» Id que abone una suma al Sr. Febo Cabassa, por rasqueteo, etc. y del caza-torpedero «Patria»

Página

«Villarino» y que construya émbolos para las lanchas del crucero «Buenos Aires»..... 824
Dirección de Talleres—Decreto ordenando que se construyan pernos para las portas de los cañones: se le autoriza para trasladarse á los diques de carena: que construya una cocina económica para la Sub-Prefectura del Tigre y varias piezas de bronce y hierro para el acorazado«Pueyrredon» 829
» Id una escala para la cañonera «Uruguay», y á la vez, una lancha y un chinchorro..... 830
» Id una ballenera para la Sub-Prefectura de Rio Gallegos..... 831
» Se nombran empleados 874
» Id id..... 876
Divisiones—Decreto nombrando Maestro de Banda en la de Bahía Blanca 666
» Se dispone que el T. de Fragata don T. Zurrueta, pase á ocupar un puesto en la 1ª 827

E

Escuela Naval--Decreto dando de alta á varios aspirantes. 160
» Id nombrando Profesor á don P. Kaiser..... 337
» Id id Director..... 444
» Id mandando extender despachos de Guardia Marina á varios alumnos 667
» Id disponiendo que varios de sus alumnos egresados practiquen un viaje de instrucción..... 673
» Se dispone que se reanuden las clases..... 821
» Se concede una beca al ciudadano oriental, don P. Bergerat..... 822
» Se acuerda el ingreso de un ciudadano Boliviano. 824
» Se acuerda que sus espirantes den exámen 825
» Se dispone que sean licenciados temporalmente sus alumnos..... 830
» Se nombra personal técnico y administrativo.... 874
» Se nombran empleados 876
Escuela de Pilotos—Acuerdo creando seis plazas de pilotines en la Armada..... 452
» Decreto dando de alta como pilotines en la Armada á varios ex-alumnos..... 454
Estado Mayor de Marina—Decreto aprobando el Manual Práctico de los torpedos Whithead, empleados en la Armada, de que es autor el Sr. Vachal y autorizando su impresión..... 160
» Id nombrando Jefe Interino al Capitán de Fragata don J. P. Saenz Valiente..... 332

Página

Estado Mayor de Marina—Decreto disponiendo se le entregue una suma para la línea telegráfica en el Faro Punta Médanos 336
» Id sobre computación de servicios á los jefes y oficiales que pertenecieron á las comisiones de límites 442
» Id reorganizando las fuerzas navales 443
» Id nombrando Ayudantes del Jefe 451
» Id referente á la insignia del Jefe 454
» Se le autoriza para dar de alta en los buques de la Armada el personal necesario de ayudantes electricistas 818
» Id id para alquilar un local destinado á Jueces de Instrucción 819
» Se le aprueba varios nombramientos interinos que hizo 823
» Se nombran empleados 874
» Id id id 876

F

Faros—Decreto autorizando la adquisición en Europa de varios tubos para las calderetas de los flotantes. 662
» Se nombra un torrero 874
Fragatas—Decreto designando á varios Guardias Marinas para que se embarquen en la «Presidente Sarmiento». 675

I

Intendencia de la Armada—Decreto creando el puesto de pagador de la Armada y nombrando á don P. Guido 159
« Id nombrando Intendente General a don A. Casares 162
« Id suprimiendo el puesto de auxiliar administrativo 339
« Id aceptando la renuncia del Secretario y nombrando reemplazante 452
» Acuerdo autorizándola para adquirir tela, etc. con destino á las tripulaciones y reparticiones de marina 453
« Id id para adquirir víveres, etc. con destino á reparticiones y buques 663
« Id id para contratar los servicios de acarreo, lanchaje, etc, etc 664
« Se acuerdan provisiones varias al polvorín y cartuchería de Martin García, al acorazado «Independencia», al torpedero «Espora», á la torpe-

Página

dera «Maipú» y al Parque de artillería de marina. 817

Intendencia de la Armada—Se acuerdan provisiones varias al torpedero «Maipú», al polvorín y cartuchería de Martin García, á la estación Central de torpedos, al batallón artillería de Costas, á la Subprefectura de Victorica, y á la Comandancia de Martin García... 818

« Id id á la Comandancia de Martin García, al Crucero «Patagonia», al bat. infant. marina, al transporte «Villarino», al depósito de marineros, y que se abone una suma al Sr. Guillermo Kraft. 819

» Id id á la torpedera «Patria», al acorazado Pueyrredon», al Parque de Artillería en Zárate, al Pontón «Vanguardia»: que abone una suma al Sr. J. Solari, el alquiler de los depósitos de carbón al Sr. Santamarina, y una suma al Sr. R. Manzanares. 820

» Id id á la Comandancia de Martín García, al Parque de Artillería, al Cazatorpedero Espora, que se reciba del importe de una órden de pago, que haga provisiones al transporte «Chaco», al «Pampa», y á la lancha Ronda,... ... 821

» Id id á la Escuela Naval, al Acorazado «Independencia», al almirante «Brown», al Parque de Artillería, al bat. art. de Costas: se le aprueba el Contrato con los Sres. A. Gardella y Ca., de dos vapores y que abone una suma á los Sres. Galli Hs. por impresiones y encuadernaciones. 822

» Id id al Parque de Artillería de Zárate, al acorazado «Pueyrredón», al transporte «Villarino», al faro «Río Negro», al bat. art. de Costas, á la Comandancia de Martín García, y que abone una suma al Sr. Febo Cabassa por rasqueteo, etc. de la bombardera «República» 823

» Id id al transporte «Azopardo», al Crucero «Patagonia», al transporte «Maipú», á los talleres de Marina y que entregue carbón á los Sres. Worms y Ca.... 824

» Id id al Parque de Artillería de Marina, al Crucero «Buenos Aires», al acorazado «El Plata», al transporte Pampa, al acorazado «Almirante Brown». al Parque artillería de Marina y al transporte Maipú 825

» Id id al depósito del Cuerpo de Marinería, al acorazado «Los Andes», al Parque artillería de Marina, á la «Grua Pilcomayo», al transporte

Página

« Guardia Nacional», al «Chaco», á la estación Central de torpedos, al faro de San Antonio y al faro «Río Negro:» que se reciba de unos timbres postales y se le autoriza para Contratar vagones para conducir pivotes hasta Bahía Blanca... 826

Intendencia de la Armada—Se acuerdan provisiones varias al faro del Río Negro, al vapor aviso Argentino, al acorazado Garibaldi, al parque de Artillería, al transporte «Pampa» y al «Villarino» 827

» Id id al transporte «Río Santa Cruz», á la Cañonera «Paraná», á la Escuela Naval, á la Estación Central de torpedos del Tigre, á la dirección militar de apostaderos, al depósito del Cuerpo de Marinería y á la Cañonera Uruguay; y designando como premio para el concurso del Tiro federal en el Paraná una pistola Mauser de las que tenía en depósito en la misma 828

» Id id á la Escuela de Grumetes, á la Bombardera «Bermejo», á la Estación de torpedos del Tigre, á los talleres de la escuadrilla del Río Negro y al transporte Río Santa Cruz, y fijando como puntos de escala para los transportes que hacen la carrera al Sud los que la misma le proponga... 829

» Id id al vapor Bahía Blanca, al acorazado «Almirante Brown», al parque de artillería en Zárate, á la fragata Escuela «Presidente Sarmiento», á la Estación de torpedos de «La Plata», y al depósito del Cuerpo de Marinería 830

» Se nombran empleados 874

Id id id 876

J

Jubilaciones—Decreto acordándola al práctico armador de la Prefectura de Puertos, D. J. Alioto. ... 157

» Id id al Ayudante de la Sub-prefectura del Tigre D. J. Russó 330

» Id id al Profesor de la Escuela Naval D. L. Pastor 331

» Id id al Profesor de id D. A. Perez 332

» Id al Contramaestre de la Dársena Sud, Juan Guibernau. 668

Jueces de Instrucción—Decreto nombrando como tal á D. L. Funes... 663

L

Página

Leyes—Ley acordando un crédito suplementario para reforzar varios incisos é items 671
Licencias—Se le acuerda una al Auditor Dr. A. J. Carranza 820
» Id id al electricista D. J. Ravinale 824
» Id id al Guardia Marina D. A. Herrero. 825
» Id id al Cirujano de Escuadra Dr. A. E. Quiroga 826
» Id id al Teniente 2º del Batallón Artillería de Costas D. A. F. Navarro 831

M

Ministerio—Acuerdo autorizando la construcción de un sobre techo en los polvorines del Parque de Artillería en Zárate. 159
» Decreto creando el puesto de pagador de la Armada y nombrando á D. P. Guido... 159
» Id aprobando el Manual Práctico de los torpedos Withead empleados en la Armada, de que es autor el Sr. Vachal y autorizando su impresión 160
» Id nombrando Intendente General de la Armada á D. A. Casares..... 162
» Id id ingeniero de la Dirección de Talleres a D. Rafael V. A. Ortault 162
» Id reincorporando á la Armada al ex-Alférez de Fragata D. J. J. Igarzabal..... 163
» Id nombrando jefe interino de E. M..... 332
» Id autorizando la adquisición de un molino de viento para el Apostadero de Torpedos de La Plata 333
» Id aceptando la renuncia del jefe del depósito de los talleres de Marina.... 334
» Id disponiendo se entregue al E. M. una suma para la línea telegráfica en el faro Punta Médanos 336
» Id nombrando Profesor en la Escuela Naval al Sr. P. Kaiser 337
» Decreto nombrando edecán y ayudantes del Ministro..... 338
» Id organizando el Ministerio... 339
» Id suprimiendo el puesto de auxiliar administrativo de la Intendencia de la Armada. 339
» Id sobre computación de servicios á los Jefes y Oficiales que pertenecieron á las Comisiones de Límites..... 442
» Id reorganizando las fuerzas navales.. 443
» Id nombrando Director de la Escuela Naval.... 444

Página

Ministerio—Decreto derogando el que creaba el Batallón Infantería de Marina..... 445
» Id nombrando el personal del Ministerio..... 446
» Acuerdo autorizando á la Dirección de Apostaderos para que construya una vereda en el terreno que ocupa la Estación de Torpedos del Tigre..... 450
» Id fijando la imputación á los sueldos y gastos del personal del Ministerio..... 451
» Decreto nombrando ayudantes del Jefe del E. M. 451
» Id aceptando la renuncia del Secretario de la Intendencia de la Armada y nombrando reemplazante..... 452
» Acuerdo creando seis plazas de pilotines en la Armada..... 452
» Id autorizando á la Intendencia de la Armada para adquirir tela etc. con destino á las tripulaciones y reparticiones de Marina..... 453
» Decreto referente á la insignia del Jefe de E. M. 454
» Id nombrando ayudantes del Detall del Ministerio 455
» Id autorizando la adquisicion en Europa de varios tubos para las calderetas de los faros flotantes..... 662
» Acuerdo autorizando á la Intendencia de la Armada para adquirir víveres etc. con destino á las reparticiones y buques..... 663
» Decreto nombrando Juez de Instrucción á don Leopoldo Funes..... 663
» Id 2º Comandante del Acorazado «Los Andes» al Teniente de Fragata D. L. Gutierrez..... 664
» Acuerdo autorizando á la Intendencia de la Armada para contratar los servicios de acarreo, lanchaje etc. etc..... 664
» Decreto nombrando Jefes y Oficiales para varios buques y reparticiones de la Armada..... 665
» Decreto nombrando maestro de banda en la división de Bahia Blanca..... 666
» Acuerdo nombrado Jefe del Taller de Electricidad de la Armada á don B. M. I. Santurio..... 666
» Decreto mandando extender despachos de Guardia Marina á varios alumnos de la Escuela Naval 667
» Id aprobando la tarifa para calderas propuesta por la Prefectura General de Puertos..... 667
» Id concediendo pase al Sub-Prefecto de Santo Tomé y nombrando otro..... 669
» Id autorizando la contratación en Europa de varias reparaciones en el Transporte Guardia Nacional..... 669

		Página
»	Id nombrando sub-prefecto del Puerto Bermejo..	671
»	Acuerdo autorizando reparaciones en el Acorazado Garibaldi..	672
»	Decreto disponiendo que varios alumnos egresados de la Escuela Naval practiquen un viaje de instrucción..	673
»	Id designando á varios Guardias Marinas para que se embarquen en la fragata «Presidente Sarmiento»	675
»	Se ordena la expedición de despachos á favor del Cirujano Dr. L. Moreno y se prorroga el contrato con D. Jorge Parke, que desempeña las funciones de Condestable...	818
»	Se resuelve substituir el nombre del Pontón «Vanguardia» por el de «Depósito del Cuerpo de Marínería": y que el «Pontón Rosetti» se destine á depósito de pólvora	819
»	Se le desniega el indulto al ex-cabo de Cañón Luis S. Frugone	826
«	Se concede al Sr. Kowitgke el ensayo del consumidor de humo en las calderas del «1º de Mayo» se deniega el pedido de los prácticos lemanes modificativo de las tarifas actuales: que el Teniente de fragata don J. Sesarego. continue prestando sus servicios en el detall del Ministerio y se concede la baja al ayudante de máquinas don F. Lopez.	827
«	Se destina al Capitán de fragata don E. Leroux, para el estudio de un telégrafo estratégico: se fija día para la apertura de la línea número 1 del telégrafo óptico y se resuelve comunicar al de Obras Públicas que puede disponer de cierto carbón Cardiff	828
»	Se autoriza á la Comisión de las obras del Parque de Artillería en Zárate para la compra y escrituración de terrenos colindantes	829
»	Se resuelve quienes podrán hacer uso del telégrafo óptico: se concede la baja al ayudante de máquinas don G. Colonna, y que el Cirujano de la Comandancia de la isla de Martín García preste gratuitamente ciertos servicios	830
»	Se concede la baja al práctico don J. E. Chelalik y que el Subsecretario interino Dr. Espeche reviste en las listas del Cuerpo de Sanidad...	831
»	Se nombra un Capellan	874
»	Id id empleados	876
»	Id id id, se exoneran y se aceptan renuncias...	878

P

Página

Pensiones.—Decreto acordándola á la viuda del Contador de la Armada, don P. Blanco 161
» Id id á la viuda del Condestable don J. Mª Sánchez. 335
» Id id acumulación de pensión á las Srtas. Catalina y Margarita Manzano..... 445
Polvorines.—Acuerdo autorizando la construcción de un sobre-techo en los del Parque de Artillería en Zárate 158
Prefectura General de Puertos—Decreto aprobando el Reglamento redactado por la misma para la navegación de las costas, rios y puertos de la República 156
» Id id la tarifa para calderas, propuesta por la misma..... 667
» Se le aprueba la adquisición de la lancha «Fram» 819
» Se le autoriza para invertir una suma en la construcción de un rancho en la Sub de Quequén y otra en la impresión de Reglamentos 828
» Se la autoriza para reinstalar la Sub-prefectura de Santa Cruz 831
» Se nombran empleados 874
» Id id id 876
Puerto Militar—Se aprueba el proceder de la Dirección de las obras para el racionamiento á los empleados 824
» Se fija el plazo para terminar su dique de carena 830
» Se nombran empleados en sus obras..... 876

R

Reglamentos—Decreto aprobando el redactado por la Prefectura General de Puertos para la navegación de las costas, rios y puertos de la República..... 156
Retiros—Decreto acordándolo al maestro de armas don M. Vera..... 156
» Id id al foguista de la Armada, Ramón Poll.... 157
» Id id al sastre de la Comandancia de Martin García don F. Figueroa..... 164
» Id id al Contador de la armada, don L. A. Pereyra..... 335
» Id id al marinero don J. Nelson..... 335
» No se hace lugar al que pide el ex-comisario Andrés Reyes..... 822

S

Sub-prefecturas—Decreto concediendo pase al sub-prefecto de Santo Tomé, y nombrando otro..... 669
» Id nombrando sub-prefecto del Puerto Bermejo.. 671
» Se nombran empleados en la de Santo Tomé... 874
» Id id en la del Tigre y Santo Tomé..... 876

T

Página

Taller de Electricidad de la Armada—Decreto nombrando Jefe á don B. Medina y Santurio 666

Transportes—Decreto autorizando la contratación en Europa de varias reparaciones en el «Guardia Nacional»..... 669

» Se dispone que el «1º de Mayo» entre á dique seco..... 822

» Se nombran empleados..... 876

V

Venias para Contraer Matrimonio—Se le concede al Dr. M. Cornero, y al Teniente de Navío, don R. Durán 818

» Id id al Capitán del Batallón artillería de Costas don I. Godoy..... 820

» Id id al maquinista de la armada don Hugo Leban 824

» Id id al mecánico torpedista don M. Lorenzo.. 826

» Id id al teniente de fragata don G. Jurgensen.. 827

» Id id al Contador don Luis E. Prado 830

MINISTERIO DE AGRICULTURA (1)

A

Página

Arrendamientos—Decreto modificando las disposiciones reglamentarias sobre la materia 345

» Id acordando uno de tierras en Santa Cruz á D. E. Hugues. 466

» Id id en Santa Cruz á los Sres M. Lopez y Cª. 467

» Id id en id á don J. Kinkaid..... 468

» Id id en el Neuquen á don M. Lopez 468

» Id id en el Chubut á D. A. Pizzorno..... 469

» Id id en la Pampa á don J. Santos 469

» Id id en el Chubut á don A. Pizzorno 470

» Id id en Santa Cruz á don J. Cheret..... 471

(1) Los decretos anteriores al 12 de Octubre se encuentran en el Departamento de Tierras y Colonias anexo al Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública.

Página

Arrendamientos—Acordando uno en Santa Cruz á don F. Martinez..... 471
» Id id en id á don J. G. Wickham Bertrand.... 472
» Id id en id á don A. Crovetto.... 473
» Id id en id á G. Laserre 473
» Id id en el Chubut á don A. Paz.... 480
» Id id en el Neuquen á don A. Nazarre.. 480
» Id id en Santa Cruz á don J. Razzo..... 481
» Id id en el Neuquen á don M. Lopez..... 482
» Id id en Rio Negro á don J. C. Galli... 482
» Id id en el Neuquen á don G. Alda..... 484
» Id aprobando la cesión de uno de tierras en el Chubut, á favor de don A. Piñero. 484
» Id acordando uno en el Neuquen á don H. Artetche..... 488
» Id suspendiendo los remates de los de tierras.. 683
» Id acordando uno en Santa Cruz á don S. Kyle. 689
» Id id en Santa Cruz á don G. Gloak..... 696
» Id id en Santa Cruz á don C. Hansen 696
» Id id en Santa Cruz á don C. Velez.. 697
» Id id en Rio Negro á don J. M. Rodriguez .. 699
» Id id en el Chubut á don B. Baron.... 707
» Id id en Santa Cruz á don A. Molas..... 708
» Id id en la Pampa á don J. M. Inurrigarro.... 709
» Id id en el Chubut á don B. Baron. 716
» Id id en el Chubut á don E. Rigal. 726
» Id id en el Chubut á don A. Rigal 729
» Id id en Santa Cruz á don J. E. Rudd..... 729

C

Centros Agrícolas—Acuerdo aprobando la inversión de una suma para la instalación del «Apóstoles» (Misiones). 456
Colonias—Decreto aprobando una transferencia de tierras de en la Resistencia, á favor de D. R. I. Gaillac 476
« Id id en la Maipú, á favor de Don L. Brion.... 485
« Id disponiendo se expida titulo de propiedad de un solar en la General Roca, á favor de don E. Amoretti..... 486
« Id aprobando una transferencia de tierras en la Yeruá, á favor de don S. Coldaroli ... 491
« Id acordando prórroga á la Sra. D. I. de Pleiteado, para cumplir con las obligaciones de ley y mandándole extender título de propiedad de unos Solares en la General Roca 492
« Id mandando extender título de propiedad á varios señores en la General Alvear 493

Página

Colonias—Decreto acordando en venta á don N. Galván una concesión de tierras en la Yeruá que quedó caduca.... 699
« Id mandando liquidar los alquileres de la casa que ocupa la anministración de la Yeruá... 709
« Id concediendo un anticipo á don P. Cornell, para la mensura y subdivisión de la Sarmiento 712
« Id mandando extender título de propiedad en la General Roca, á favor de don L. Bernal..... 722
« Id id en la General Roca, á favor de Da. J. H. de Olmedo. 722
« Id id en la Chabuco á don V. Alonso..... 727
Comisiones en general—Decreto nombrando Secretario de la de Inmigración en Jujuy..... 464
« Id id de la en Mendoza 465
« Id dejando sin efecto el referente á la imputación de unas sumas destinadas á la extinción de la langosta..... 687
« Id disponiendo que la Sección Entomológica dependa de la Central de Extinción de la langosta. 692
« Id exonerando á un empleado y nombrando otros en la auxiliar de inmigración de S. del Estero 694
« Id nombrando Secretario y Vocales en la id de Posadas..... 694
« Id aceptando la renuncia del doctor F. Alsina, Presidente de la Central de extinción de la langosta 701
« Id mandando entregar una suma á la id id. ... 701
« Id derogando un artículo del Reglamento General y Programa de la Exposición Nacional..... 702
« Id aceptando la adjudicación de premios á los Proyectos para el Pabellón Nacional en la Exposición de París... 703
« Id id la renuncia del miembro de la extinción de la langosta don S. Zaballa... 717
« Id id de don G. Cueli 717
« Id nombrando Presidente y Vocales de la id id. 718
« Id declarando terminadas las funciones de la Directiva de la Exposición de París... 730
Contratos—Acuerdo ratificando el que aprobaba uno celebrado con el Agrimensor D. E. Zapata, referente á la entrega de tierras en el Chubut..... 700
» Id aprobando uno de locación celebrado con la Empresa «Galería Florida». 714

D

Página

Derechos posesorios—Decreto fijando un plazo á los interesados para el reconocimiento de los mismos.... 712

E

Explotaciones de Bosques y Yerbales—Decreto dejando sin efecto en el Neuquen, á favor de los Sres. L. N. y R. Dominice.. 684
» Id id en Misiones, á favor de D. P. N. Romano. 684
Id declarando caduca una concesión otorgada á D. D. Carranza, para una en el Chaco.... 713

J

Jubilaciones—Decreto acordándola al Vice-Director de la Dirección de Tierras y Colonias..... 685

M

Marcas de Fábrica y de Comercio—Decreto disponiendo que su expedición y la de Patentes, corra á cargo del Ministerio..... 462
» Resolución denegando una reconsideración referente á la Monte Cudine pedida por D. B. Orio 467
» Decreto confirmando una resolución referente á la «El Baturro»..... 686
Mensuras—Decreto acordando prórroga al Sr. Ezcurra para una de tierras en Rio Negro de don M. Fernandez Oro. 465
» Id aceptando al agrimensor propuesto por el Sr. J. Meric para una de tierras en Santa Cruz.. 466
» Id id por don S. Molina para una de tierras en el Chubut... 474
» Id id por don L. Fabre para id en Santa Cruz. 474
» Id id por don S. Molina para id en la Península Valdez (Chubut). 475
» Id id por don T. Tschudi para id en Santa Cruz. 477
» Id id por la sucesión de don J. Claret, para una de tierras cuyo título quiere revalidar.... .. 478
» Id reemplazando al propuesto por don D. Bibolini, para id en Formosa 478
» Id id propuesto por don J. Smith, para id en Santa Cruz..... 479
» Id reemplazando el propuesto por don L. G. Dobrée para id en Santa Cruz... 487
» Id aceptando al propuesto por don A. Anselme para id en el Chubut..... 487

Página

Mensuras—Id aceptando el propuesto por don W. Kurtz para id en Santa Cruz 489
» Id aprobando una de tierras en Santa Cruz vendidas á don J. Montes 489
» Id aceptando al agrimensor propuesto por don N. Ibañez, para una de tierras en Santa Cruz. 676
» Id id por D. T. Zamudio, para id en Santa Cruz. 677
» Id concediendo prórroga al agrimensor Sr. Siewet. para una de tierras en Santa Cruz de D. A. Segovia 677
» Id id al mismo para id en id de D. J. Fernandez 677
» Id id al mismo para id en id de D. J. Hotes.... 679
» Id aprobando una de tierras en el Chubut de D. J Greenhields 679
» Id aceptando al agrimensor propuesto por D. C. Villagran para mensurar tierras en Santa Cruz 680
» Id acordando prórroga al agrimensor Siewert para una de tierras en Santa Cruz de D. J. Manzano 681
» Id aceptando al agrimensor propuesto por la sucesión de D. P. Smith para una de tierras en Santa Cruz 682
» Id aprobando una de tierras en el Chubut de D. J. Alzúa 683
» Id aceptando al agrimensor propuesto por D. N. Meyer para una de tierras en Santa Cruz.... 688
» Id id por D. G. Holliday para una de tierras en Santa Cruz 691
» Id aprobando una de tierras en Santa Cruz arrendadas á D. B. Granja 697
» Id aceptando al agrimensor propuesto por la sucesión de D. F. Roux, para una de su propiedad en Santa Cruz 698
» Id aprobando una de tierras en Santa Cruz arrendadas á D. E. Jamesson 706
» Id aceptando al agrimensor propuesto por D. A. Lasserre para una de tierras en el Neuquen.. 706
» Id id por D. E. Bitchz, para id en Santa Cruz . 707
» Id id por D. H. E. Wilkinson, para id en Rio Negro 715
» Id id por D. A. Lefrancois, para id en id id .. 715
» Id id por los Sres. Lopez y Cª para id en Sta. Cruz 716
» Id id por D. E. Piaggio para id en el Chubut.. 720
» Id id por D. J. Cheret, para id en Santa Cruz.. 720
» Id id por D. P. Crichton para id en id id..... 721
» Id id por D. A. S. Clemençot para id en el Chubut. 723
» Id id por los Sres. Zuberbüler para id en el Chubut. 723
» Id id por D. M. Lopez para id en el Neuquen.. 728
Ministerio—Decreto aceptando la renuncia del Direcctor Dr. B. Basualdo 345

Página

Ministerio—Decreto nombrando empleados..... 346
» Id id..... 346
» Id modificando las disposiciones reglamentarias sobre arrendamiento de tierras..... 347
» Id organizando y nombrando el personal de la Dirección de Tierras..... 348
» Id disponiendo que la Aduana de la Capital, cobre los derechos que debe abonar el Sr. Ravier, por las maderas extraidas de Tierra del Fuego 457
» Id nombrando empleados..... 458
» Id id id..... 459
» Id id id..... 460
» Id aceptando la renuncia de un empleado de la Dirección de Tierras y nombrando reemplazante. 462
» Id disponiendo que la expedición de patentes corra á cargo del mismo..... 462
» Id aceptando la renuncia del Director Sr. C. M. Coll..... 464
» Id nombrando Director de sección á D. H. Mabragaña 464
» Id id secretario de la Comisión de Imigración en Jujuy..... 464
» Id id de la en Mendoza..... 465
» Id ordenando el reintrego de una suma oblada por el Teniente General don D. Alvarez, en pago de tierras en el Rio Negro..... 476
» Resolución disponiendo que la Dirección de C. y Telégrafos descargue en sus libros los valores postales suministrados á las oficinas del mismo. 486
» Decreto acordando á don F. R. Sosa la devolución del depósito dimanante de una patente... 494
» Id denegando la reconsideración solicitada por don J. Pinoges, referente á una patente de invención..... 495
» Id concediendo patente de invención á los Sres E. Tornquist y Cª..... 496
» Id id id..... 497
» Resolución denegando una reconsideración referente á la marca Monte Cudine pedida por don B. Orio..... 497
» Id concediendo una prórroga á don J. Porticelli, para el pago de una letra..... 681
» Decreto nombrando empleados..... 686
» Id confirmando una resolución referente á la marca de fábrica «El Baturro»..... 686
» Id dejando sin efecto el referente á la imputación de unas sumas destinadas á la extinción de la langosta..... 687
» Id disponiendo que la Sección entomológica, de-

Página

pendia de la Comisión Central de extinción de la langosta.... 692

Ministerio—Decreto nombrando empleados.... 693

» Id exonerando á un empleado y nombrando otros en la Comisión auxiliar de Inmigración de Santiago del Estero..... 694

» Id nombrando Secretario y Vocales en la Comisión de Inmigración de Posadas 694

» Id dejando sin efecto el que encargaba al Dr. M. Piñero Sorondo, del cobro de letras vencidas por compra de tierras... 695

» Id mandando entregar una suma á la Comisión Central de Extinción de la Langosta..... 701

» Id derogando un artículo del reglamento General y programa de la Exposición Nacional..... 702

» Id la adjudicación de premios á los proyectos para el Pabellón Nacional en la Exposición de Paris.... 703

» Id confirmando una resolución denegatoria de la prórroga de una patente á los Sres Clausens y Fredericksen 704

» Id denegando una reconsideración de don J. M. Lamas, referente á un reclamo de tierras en Rio Negro.... 705

» Id mandando liquidar los alquileres de la casa que ocupa la administracción de la Colonia Yeruá 709

» Id fijando en seis y medio centavos por héctárea el precio que deben abonar los compradores de tierras en la Pampa..... 710

» Id denegando una prórroga solicitada por don M. Cano para abonar unas letras por tierras compradas en el Chaco.... 711

» Id concediendo un anticipo á don P. Cornell para la mensura y subdivisión de la Colonia Sarmiento..... 712

» Id fijando el plazo á los interesados para el reconocimiento de los derechos posesorios... 712

» Acuerdo aprobando un contrato de locación celebrado con la empresa (Galería Florida).. 714

» Decreto nombrando Presidente y Vocales de la Comisión de la Langosta..... 718

» Id nombrando naturalista viajero á don C. Barmeister..... 719

» Id mandando cancelar una hipoteca á favor del General don L. Bernal, por compra de tierras en Rio Negro..... 719

» Id adjudicando unas tierras en la Pampa á don J. Girondo. 724

Página

Ministerio—Decreto concediendo prórroga á don A. P. Talavera, para abonar unas letras. 726
» Id declarando terminadas las funciones de la Comisión Directiva de la Exposición de Paris... 730

P

Patentes de Invención—Decreto disponiendo que la expedición de las mismas y de las marcas de fábrica, corra á cargo del Ministerio.... 462
» Id acordando á don F. R. Sosa la devolución del depósito dimanante de una..... ... 494
» Id denegando la reconsideración solicitada por don J. Pinoges referente á una... 495
» Id concediendo una á los Sres. E. Tornquinst y Cª. 496
Id id id..... 497
» Id confirmando una resolución denegatoria de la prórroga de una, á los Sres. Clausens y Fredericksen... 704
Prorrogas—Decreto acordándola al Sr. Ezcurra. para mensurar tierras en Río Negro, de D. M. Fernández Oro..... 465
» Id id á la Sra. D. I. de Pleiteado para cumplir con las obligaciones de la ley y mandándola extender título de propiedad de unos solares en la Colonia General Roca... 492
» Resolución concediendo una á D. F. Porticelli para el pago de una letra.... 681
» Decreto concediendo una á D. A. P. Talavera, para abonar unas letras..... 726

R

Remates—Decreto dejando sin efecto unos de tierras fiscales. 461
» Id suspendiendo los de arrendamientos de tierras. 683
Renuncias—Decreto aceptando la del Director Dr. B. Basualdo. 345
» Id id de un empleado de la Dirección de Tierras y nombrando reemplazante..... 462
» Id id del Director Sr. C. M. Coll..... 464
» Id id del Dr. F. Alsina, Presidente de la Comisión Central de Extinción de la Langosta.. .. 701
» Id id del miembro de la Comisión de Extinción de la Langosta D. S. Zavalla..... 717
» Id id D. J, Cuelli..... 717

T

Pagina

Territorios— Acuerdo aprobando la inversión de una suma para la instalación del Centro Agrícola Apóstoles..... 456
» Decreto disponiendo que la Aduana de la Capital cobre los derechos que debe abonar el Sr. Ravier por las maderas extraidas del de Tierra del Fuego..... 457
» Id dejando sin efecto unos remates de tierras fiscales..... 461
» Id aceptando al agrimensor propuesto por don J. Meric, pára mensurar tierras en Santa Cruz 466
» Id arrendando tierras en Santa Cruz á don E. Hughes..... 466
» Id id en Santa Cruz á los Sres. M. Lopez y Cª. 467
» Id id en Santa Cruz á don T. Kinkaid..... 468
» Id id en el Neuquen á don M. Lopez..... 468
» Id id en el Chubut á don A. Pizzorno..... 469
» Id id en la Pampa á don J. Santos..... 469
» Id id en el Chubut á don A. Pizzorno..... 470
» Id id en Santa Cruz á don J. Cheret..... 471
» Id id en Santa Cruz á don F. Martinez..... 471
» Id id en Santa Cruz á don J. G. Wickham Bertrand..... 472
» Id id en Santa Cruz á D. A. Crovetto..... 473
» Id id en Santa Cruz á D. G. Lasserre..... 473
» Id aceptando al Agrimensor propuesto por D. S. Molina, para mensurar tierras en el Chubut... 474
» Id id por D. L. Fabre, para id en Santa Cruz.. 474
» Id id por D. S., Molina para id en la península Valdez (Chubut)..... 475
» Id ordenando el reintegro de una suma oblada por el Teniente General D. D. Alvarez en pago de tierras en Río Negro..... 476
» Id aceptando al Ingeniero propuesto por D. T. Tschudi para mensurar tierras en Santa Cruz. 477
» Id id propuesto por la sucesión de D. J. Claret para mensurar tierras cuyo título quiere revalidar. 478
» Id reemplazando al propuesto por D. D. Bibolini para id en Formosa..... 478
» Id id por D. J. Smith para id en Santa Cruz. 479
» Id arrendando tierras en el Chubut á D. A. Paz. 480
» Id id en el Neuquen á D. D. Nasarre..... 480
» Id id en Santa Cruz á D. J. Razzo..... 481
» Id id en el Neuquen á D. M. Lopez..... 482
» Id id en el Río Negro á D. J. C. Galli..... 482
» Id id en Neuquen á D. J. Alda..... 484

Página

Territorios—Decreto aprobando la cesión de un arrendamiento de tierras en el Chubut á favor de D. A. Piñero 484
» Id reemplazando al Agrimensor propuesto por D. L. G. Dobrée para mensurar tierras en Santa Cruz 487
» Id aceptando al propuesto por D. A. Amselme para id en el Chubut 487
» Id arrendando tierras en el Neuquen á D. H. Artetche 488
» Id aceptando al Agrimensor propuesto por D W. Kurtz, para mensurar tierras en Santa Cruz ... 480
» Id aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz vendidas á D. J. Montes 489
» Id anulando una venta de tierras en Misiones á favor de D. A. Peron 490
» Id id á favor de D. R. Barreiro 493
» Id aceptando al Agrimensor propuesto por D. N. Ibañez para mensurar tierras en Santa Cruz .. 676
» Id id por D. Tomás Zamudio, para id en Santa Cruz 677
» Id concediendo prórroga al Agrimensor Sr. Siewert para mensurar tierras en Santa Cruz de D. A. Segovia 677
» Id id al mismo para id en Santa Cruz de D. J. Fernandez 678
» Id id al mismo para id en Santa Cruz de D. J. Hotes 679
« Id aprobando una mensura de tierras en el Chubut de D. J. Greenhields 679
» Decreto aceptando al agrimensor propuesto por D. C. Villagran para mensurar tierras en Santa Cruz 680
» Id acordando prórroga al agrimensor Sr. Siewert, para mensurar tierras en Santa Cruz de D. J. Manzano 681
» Id aceptando al agrimensor propuesto por la sucesión de D. P. Smitth, para mensurar tierras en Santa Cruz 682
» Id aprobando una mensura de tierras en el Chubut de D. J. Alzua 683
» Id dejando sin efecto la explotacion de bosques en el Neuquen á favor de los Sres. L. N. y R. Dominice 684
» Id id en Misiones á favor de D. P. N. Romano. 684
» Id aceptando al agrimensor propuesto por D. N. Meyer para mensurar tierras en Santa Cruz .. 688
Id arrendando tierras en Santa Cruz á D. S. Kyle 689

Pagina

Territorios—Decreto aceptando una transferencia de tierras en Santa Cruz á favor de D. R. Blacke..... 689
» Id id en el Neuquen á favor de D. C. Cigorraga 690
» Id id al agrimensor propuesto por D. G. Holliday, para mensurar tierras en Santa Cruz..... 691
» Id arrendando tierras en Santa Cruz á D. J. Gloak..... 696
» Id id en Santa Cruz á D. C. Hansen..... 696
» Id id en Santa Cruz á D. C. Velez..... 697
» Id aprobando una mensura de tierras de Santa Cruz arrendadas á D. B. Grajas..... 697
» Id aceptando al agrimensor propuesto por la sucesión de D. F. Roux para mensurar tierras en Santa Cruz 698
» Id arrendando tierras en Río Negro á D. J. M. Rodríguez..... 699
« Acuerdo ratificando el que aprobaba un contrato celebrado con el agrimensor don E. Zapata, referente á la entrega de tierras en el Chubut 700
« Decreto denegando una reconsideración de don J. M. Lamas, referente á un reclamo de tierras en Rio Negro..... 705
« Id aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz arrendadas á don E. Jamesson..... 706
« Id aceptando al agrimensor propuesto por don A. Lasserre, para mensurar tierras en el Neuquen 706
« Id id por don E. Bitchz, para id en Santa Cruz 707
« Id arrendando tierras en el Chubut á don B. Baron..... 707
« Id id en Santa Cruz á don A. Molas..... 708
« Id id en La Pampa á don J. N. Inurrigarro..... 709
« Id fijando en 61/2 cts por hectárea, el precio que deben abonar los compradores de tierras en la Pampa..... 710
« Id denegando una prórroga solicitada por don N. Cano, para abonar unas letras por tierras compradas en el Chaco..... 711
« Id declarando caduca una concesión á don D. Carranza, para la explotación de bosques en el Chaco..... 713
« Decreto aceptando al agrimensor propuesto por don H. E. Wilkinson para mensurar tierras en Rio Negro..... 715
« Id id por don A. Lefrancois para Rio Negro... 715
« Id id por los Sres. Lopez y Ca. para id en Santa Cruz..... 716
« Id arrendando tierras en el Chubut á D. B. Baron 716
« Id mandando cancelar una hipoteca á favor del

Página

Gral. don L. Bernal, por compra de tierras del Rio Negro... 719
Territorios—Decreto aceptando al ingeniero propuesto por don E. Piaggio, para mensurar tierras en el Chubut... 720
« Id id por don J. Cheret para id en Santa Cruz 720
« Id id por don P. Christon, para id en Santa Cruz 721
« Id id por don A. Siches Clemençot para id en el Chubut..... 723
« Id id por los Sres. Zuberbühler, por id en el Chubut.... 723
« Id adjudicando tierras en la Pampa á don J. Girondo 724
« Id arrendando tierras en el Chubut á don E. Rigal 726
« Id aprobando una transferencia de tierras en el Chubut á favor de don E. Host 727
» Decreto aceptando al agrimensor propuesto por don M. Lopez, para mensurar tierras en el Neuquen 728
» Id arrendando tierras en el Chubut á don A. Rigal. 729
» Id id en Santa Cruz á don J. E. Rudd. 729
Títulos de propiedad—Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro del Coronel don A. L. Belaunde, y mandando extenderle uno... ... 483
» Id disponiendo se expida uno de un solar en la Colonia General Roca á favor de don E. Amoretti..... 486
» Id mandando extenderlos á varios Sres. en la Colonia General Alvear 493
» Id mandando extender uno en la Colonia General Roca á favor de don L. Bernal..... 722
» Id id en la General Roca á favor de doña J. H. de Olmedo 722
» Id id en la Colonia Chacabuco á don V. Alonso. 727
Transferencias—Decreto aprobando una de tierras en la Colonia Resistencia á favor de don R. Y. Gaillac. 476
» Id id en la Colonia Maipú á favor de don L. Brion. 485
» Id id en la Yeruá á favor de don S. Coldaroli. 491
« Id aceptando una de tierras en Santa Cruz, á favor de don R. Blacke.. 689
» Id id en el Neuquen, á favor de don C. Cigorraga. 690
» Id aprobando una de tierras en el Chubut, á favor de don E. Host 727

U

Ubicaciones—Decreto aprobando una de tierras en Rio Negro, del Coronel don A. L. Belaunde, y mandando extenderle título de propiedad..... 483

V

Pág na

Ventas—Decreto anulando una de tierras en Misiones á favor de don A. Beron 490
» Id id en Misiones, á favor de don R. Barreiro . . 493
» Id acordando una á don N. Galvan de una concesión de tierras en la Colonia Yeruá que quedó caduca. 699

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

C

Página

Caminos Carreteros—Resolución autorizando la percepción de una suma para la obras del de Mendoza á Punta de Vacas 739
» Id disponiendo el obono de trabajos en el de Punta Vacas al Paso del Bermejo 741
» Acuerdo restableciendo una partida en el Presupuesto referente á la construcción del de Andalgalá á Concepcion. 757
» Decreto disponiendo la entrega de una suma para trabajos del de Andalgalá á Concepción 766
Canales—Acuerdo restableciendo en el Presupuesso la partida destinada á la construcción del de Irrigación para la Villa Chamical 732
» Decreto disponiendo la entrega de una suma para proseguir las obras del de la Cuarteada 778
Comisión de las Obras de Salubridad—Decreto designando el precio del metro cúbico de agua empleada en los mingitorios concedidos á los Sres. C. Benoit y Cª 515
» Id exonerando al ayudante Sr. Ruiz y nombrando reemplazante 516
» Id nombrando escribiente á don D. Godoy . . . 522
» Id aceptando la transferencia, á favor de don J. Faccaro para la construcción de obras domiciliarias en la casa de Aislamiento 534
» Id la renuncia del empleado Don C. Croza y nombrando reemplazante. 535
» Resolución disponiendo se vendan las joyas dejadas por el habilitado de la misma para atender al desfalco que dejó 745

Pagina

Comisión de Obras de Salubridad—Acuerdo aprobando su presupuesto, etc para el tunel de provisión de agua á las bombas de la casa de máquinas Núm. 4... 764
« Se deja sin efecto una órden de pago y se dispone que su importe se abone á la misma.... 834
Comisiones en general—Decreto aceptando la renuncia del Dr. F. Alcobendas, como miembro de la comisión encargada de construir el Palacio del Congreso 530
» Resolución autorizando la remisión de una suma á la de estudios del F. C. á Bolivia..... 739
Contratos—Decreto aprobando el proyecto del celebrado con la Compañía Nacional de Transportes para el servicio de pasajes, etc. en la línea del F. C. Argentino del Norte 502
» Id aceptando la transferencia á favor de don E. Perrier, del para la construcción de galpones, etc., con destino á las Obras del Riachuelo ... 520
» Id autorizando á don G. Errecaborde para escriturar el referente á la construcción de un embarcadero en Puerto Plaza..... 525
» Acuerdo aprobando los dos celebrados por el comisionado del Gobierno Dr. Deheza, para expropiar terrenos destinados al F. C. Central Argentino 733
» Decreto aprobando el proyecto del celebrado con don E. Zolla para reparar el edificio de Correos y Telégrafos de la Rioja..... 736
» Id id para la impresión de la estadística de los FF. CC. de la República..... 737
» Id id los contratos para la expropiación de terrenos destinados al F. C. de Salta al Carril y autorizando á la persona que ha de firmarlos 743
» Id aprobando el proyecto del celebrado con el Sr Pira, para obras en el hotel de inmigrantes de Mercedes..... 779

D

Departamento de Ingenieros—Decreto autorizándole la inversión de una suma para la construcción de un puente en el camino de Punta de Vacas.... 502
» Id disponiendo que los empleados cesantes del mismo y de la Dirección de FF. CC. serán preferidos para el desempeño de vacantes, etc.... 506

E

Embarcaderos, muelles, canaletas, etc.—Decreto autorizando á D. Saturnino J. Unzué para construir uno de ganado en pié 734

Pagina

Embarcaderos, muelles, canaletas, etc.—Decreto autorizando la transferencia á favor del Sr. Thursby, de la concesión de un muelle en Bahía Blanca.... 741
» Resolución reconociendo á D. Cárlos R. Thursby, como cesionario de un muelle en Bahía Blanca 758
» Se autoriza al Sr. Zambonini, para construir un muelle en el puerto de Bahía Blanca..... 831

F

Ferro-Carriles—Decreto nombrando Administrador del Argentino del Norte y encargado de la prolongación á La Rioja y Chilecito..... 500
» Id aprobando una variante de la vía, propuesta por el Gran Sud de Santa Fé y Córdoba entre Venado Tuerto y Rufino, etc..... 500
» Id declarando sujeto á la jurisdicción nacional el Oeste Santafecino 501
» Id aprobando el proyecto del contrato celebrado con la Compañía Nacional de Transportes para el servicio de pasajes, etc., en la línea del Argentino del Norte 502
» Resolución anulando la licitación para la fijación de avisos en las estaciones de los Nacionales y llamando á nueva licitación..... 504
» Id autorizando al Buenos Aires y Rosario para construir un desvío en la estación Freire.... 504
» Id autorizando al del Norte para efectuar obras provisionales en la habilitación de la línea á Carril 515
» Decreto declarando caduca la concesión para la construcción del de Chivilcoy á Rivas. .. 516
» Id autorizando al de Santa Fé y Córdoba (extensión Sud) para librar al servicio público una sección 517
» Id declarando caduca la concesion para la construcción del de Paraná á Monte Caseros y ramal á La Paz..... 517
» Resolución denegando un pedido de D. F. de la Serna referente á daños ocasionados por el Central Norte 522
» Id autorizando al Dr. Gilbert para que el Gobierno de Entre Rios ceda al Argentino del Este, tierras en la Colonia «Villa Libertad».... ... 526
» Id mandando sacar á licitación artículos de uso y consumo del Central Norte..... 529
« Decreto disponiendo se entregue una suma al

Pagina

Noroeste Argentino como cancelación de lo que el Gobierno le adeuda por abono de garantías 531

Ferro-Carriles—Acuerdo aprobando las reparaciones de las caisllas de madera de las maquinas Rodgers del Central Norte 533

« Resolución poniendo á disposición del Ministro Argentino en Londres, una suma para pago de materiales á la casa Evans Sirock y Cª.... 534

« Acuerdo aprobando dos contratos celebrados por el Comisionado del Gobierno Dr. Deheza, para expropiar terrenos destinados al Central Argentino..... 733

« Resolución disponiendo la entrega de fondos al Argentino del Norte para la adquisición de materiales..... 736

« Decreto aprobando el proyecto de contrato para la impresión de la Estadística de los de la República..... 737

« Resolución disponiendo la adquisición de tramos de un puente, etc., para la línea á Chilecito del Argentino del Norte..... 738

« Id autorizando la remisión de una suma á la Comisión de Estudios del á Bolivia..... 739

« Decreto aprobando los contratos para la expropiación de terreuos destinados al de Salta al Carril, y autorizando á la persona que ha de firmarlos. 743

« Resolución disponiendo el abono de una suma al Ingeniero Sr. Castaño, por trabajos de construcción en las líneas de Patquía á la Rioja y á Chilecito 746

« Decreto derogando los aprobatorios del Reglamento para maquinistas de los mismos, y poniendo en vigencia uno nuevo 747

« Id autorizando al Argentino del Norte para sacar á licitación la provisión de artículos y materiales de uso y consumo..... 750

» Resolución disponiendo que ciertos empleados de la ex-Dirección de los mismos pasen á desempeñar iguales funciones en la Dirección Gral. de Vias de Comunicación y arquitectura 750

» Decreto prorrogando el plazo para que se presenten á la aprobación unos planos de trocha angosta del de Rosario hasta esta Capital..... 751

» Id autorizando al Andino para sacar á licitación la provisión de materiales con destino al servicio de esa línea 752

Página

Ferro-Carriles—Acuerdo autorizando al Nacional Andino para imputar al Presupuesto vigente los gastos de armamento de vagones, etc. en sus talleres y en los del Central Argentino 753
» Resolución aprobando el plano presentado por el Buenos Aires y Rosario para construcción de un edificio destinado á oficinas del elevador de granos en el Rosario 755
» Acuerdo autorizando al Central Norte para pagar los sueldos del personal 756
Id id al Central Norte para construir un galpon en la estación Metán 760
Id id para contratar la impresión del Mapa de los de la República 761
» Decreto autorizando al Central Norte para entregar materiales destinados á la prolongación de Salta al Carril 763
» Id id al del Sud para librar al servicio público la sección de Choele-Choel á Chilforo 765
» Id declarando caduca una concesión para construir el de Salta á San Juan 767
» Resolución disponiendo se abone al Central argentino una suma anticipada al Comisionado Nacional para la expropiación de terrenos destinados á su línea 768
» Decreto declarando caduca la concesión otorgada á favor del Sr. Mansilla del de Circunvalación 770
» Id id á favor del Sr. Penco del á la Laguna Colorada Grande 771
» Resolución rechazando planos para la construcción de exclusas y un ramal férreo á la estación del Retiro y señalando término para la presentación de otros 772
» Decreto aprobando la rendición de cuentas del Central Norte y confirmando el pago de una suma hecha al Inspector de Máquinas Sr. Gutierrez 777
» Id declarando caduca la concesión para la construcción de uno de Pilar á Campana 780
» Id reconociendo como miembros del directorio local del Buenos Aires al Pacífico, á los Dres. Frías, Zavalía y Lamarca 781
» Id id del de Bahía Blanca y Norooeste á los Dres. Frías y Zavalía 782
» Se aprueba el plano presentado por el B. Aires y Rosario para la construcción de un paso á nivel, y se autoriza al del Neuquén para emplear los tramos del antiguo viaducto del á la Ensenada 831

Página

Ferro-Carriles—Se autoriza al Norte para abonar sumas á los Sres. Ambrosi y Baragota: se aprueba el plano presentado por el Central Argentino para la construcción de estaciones en J. A. de la Peña y en Guerrico, y se autoriza la adquisición de cañería para el pozo surgente de la estación Patquía 832

» Se autoriza al Central Norte para abonar una suma á don A. Beloti: al Gran Oeste Argentino para abrir al servicio público la estación Varela: se aprueba el plano del Oeste de B. Aires, para un desvío en la estación Lincoln: se autoriza al Argentino del Norte para abonar una suma á los Sres. Zárate y Duro: se autoriza el abono de las modificaciones introducidas en el tren rodante adquirido por la ex-Dirección de F. f. C. C. y al Central Norte lo que adeuda á don F A. Perez. 833

» Se autoriza al del Sud para librar al Servicio público la línea de Bolívar á Guaminí, y al Oeste de Buenos Aires para constrir un desvío en la estación Berutti 834

I

Inspección General de Navegación y Puertos.—Resolución autorizando la adquisición de varios artículos con destino á la misma 762

J

Jubilaciones.—Decreto acordándola á D. F. Stavelius, como ingeniero jefe de la Dirección de las obras de Salubridad 740

L

Leyes.—Ley ampliando una suma para la conservación del canal Norte del Puerto de la Capital. 350

Licitaciones.—Decreto anulando una para la adquisición de de buques destinados á las dragas del Riachuelo y llamándo á nueva 503

» Resolución anulando una para la fijación de avisos en las estaciones de los F. F. C. C. Nacionales y llamando á nueva 504

Licitaciones—Decreto anulando una para la adquisición de bujes destinados á las dragas del Riachuelo y llamando á nueva. 505
» Id dejando sin efecto la referente á la venta de hierro viejo en la inspección de las obras del Riachuelo y llamando á nueva..... 514
» Acuerdo anulando la aceptación de la propuesta de D. P. Lavalli para construir el edificio del Resguardo «La Atalaya» y llamando á nueva.. 525
» Id mandando sacar una de artículos de uso y consumo del F. C. C. Norte..... 529
» Acuerdo aprobando el propuesto para obras adicionales en el Colegio Nacional de la Capital (C. Central) y autorizándola..... ... 731
» Decreto autorizando al F. C. Andino para sacar una destinada á la provisión de material con destino al servicio de esa línea 752
» Acuerdo llamando una para la ejecución de obras en varios muelles provinciales..... 769

M

Ministerio—Decreto organizándole..... 351
» Id nombrando el personal de la Sub-Secretaría.. 353
» Id disponiendo se libre órden de pago de una suma para recepción de los materiales del puente sobre el Riachuelo de Barracas..... ... 499
» Id nombrando Administrador del F. C, Argentino del Norte y encargado de la prolongación á la Rioja y Chilecito. 500
« Id aprobando una variante de la vía propuesta por el F. C. Santa Fé y Córdoba, entre Vena-Tuerto y Rufino etc. etc. 500
» Id declarando sujeto á la Jurisdicción Nacional al F. C. Oeste Santafecino.. 501
» Id autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para construir un desvío en la Estación «Freire»..... 504
» Id autorizando la adquisición de carbón norte-americano depositado en la Dársena. 505
« Id disponiendo que los empleados cesantes de la Dirección de FF. CC- y Departamento de Ingenieros serán preferidos para el desempeño de vacantes etc..... 506
» Id nombrando el personal de la Dirección General de Obras Hidráulicas. 507
» id la de Contabilidad..... 508
» Id nombrando Inspector General adscripto al mismo 509
» Id interinamente ingeniero encargado del distrito de Boca y Barracas.... 509

Página

Ministerio—Decreto nombrando oficiales mayores de las Direcciones de Vias de Comunicación y Obras Hidráulicas 510
» Id el personal de la Dirección de Vias de Comunicación y Arquitectura 510
» Id reglamentando el manejo de fondos y títulos de renta 512
» Id disponiendo que los sueldos y gastos del mismo se imputen provisoriamente á la ley 3727 513
» Id designando el precio del metro cúbico de agua empleada en los mingitorios, concedidos á los Sres. C. Benoit y Cª 515
» Resolución autorizando al F. C. del Norte para efectuar obras provisionales en la habilitación de la línea á Carril 515
» Decreto declarando caduca la concesión para la construcción del F. C. de Chivilcoy á Rivas.. 516
» Id exonerando al ayudante de la Dirección de las Obras de Salubridad Sr. Ruiz y nombrando reemplazante 516
» Id autorizando al F. C. de Sante Fé y Córdoba (extensión Sud) para librar al servicio público una sección 517
» Id declarando caduca la concesión para la construcción del F. C. del Paraná á Monte Caseros y ramal á la Paz 517
» Resolución referente á los requisitos de las solicitudes que se presenten para la construcción ó explotación de Obras Públicas 518
» Acuerdo autorizando la inversión de una suma para reparar desperfectos sufridos en el Puerto de Concepción del Uruguay 520
» Resolución disponiendo se entregue una suma al Gobernador de San Juan para obras de defensa del Río San Juan 521
» Id denegando el pedido de don F. de la Serna referente á daños ocasionados por el F. C. Central Norte 522
» Decreto nombrando escribiente de la Comisión de las Obras de Salubridad á don D. Godoy 522
» Id autorizando á la Compañía Alemana de Electricidad para establecer un conducto de toma de agua 523
» Id aceptando la transferencia á favor de don J. Faccaro para la construcción de obras domiciliarias en la Casa de Aislamiento 524
» Acuerdo anulando la aceptación de la propuesta de P. Lavalli para contruir el edificio destinado

Pagina

al Resguardo «La Atalaya» y llamando á nueva licitación..... 525
« Resolución autorizando al Dr. Gilbert para que el Gobierno de Entre Rios ceda al F. C Argentino del Este tierras en la Colonia «Villa Libertad»..... 526
« Decreto mandando levantar un censo de los establecimientos que ocupen riberas de los rios navegables y obligando á sus ocupantes á presentar los titulos de la concesión..... 527
« Id declarando caduca la concesión de un muelle en Bahia Blanca á don I. Planes..... 528
« Acuerdo autorizando la adquisición de piedra para construción de puentes en Mendoza..... 531
« Decreto disponiendo se entregue una suma al F. C. Noroeste Argentino como cancelación de lo que el Gobierno le adeuda por abono de garantias 531
« Acuerdo autorizando el pago de una suma por averia sufrida por la Chata á vapor N° 2 de las Obras del Riachuelo..... 532
« Acuerdo restableciendo una partida para abono de haberes del Inspector de las Obras del edificio de Correos de Santa Fé..... 533
« Id aprobando las reparaciones de las casillas de madera de las maquinas Rodgers del F. C. C. Norte..... 533
» Resolución poniendo á disposición del Ministro Argentino en Londres una suma para pago de materiales á la casa Evans Sirock y Ca..... 534
» Acuerdo disponiendo que los sueldos y gastos del mismo se computen provisoriamente á la Ley N°. 3727..... 536
» Id aprobando el presupuesto para obras adicionales en el Colegio Nacional de la Capital (Casa Central) y autorizando la licitación..... 731
» Decreto mandando entregar una suma á la Dirección de Contabilidad para su instalación.. 732
» Acuerdo restableciendo en el presupuesto la partida destinada á la construcción del canal de irrigación para la Villa Chamical..... 732
» Decreto autorizando al Sr. Saturnino Uuzué para construir un embarcadero de ganado en pié 734
» Resolución autorizando la provisión de carbon para obras del Riachuelo..... 735
» Decreto aprobando modificaciones en el plano de la prolongación de la cañería de descarga en el rio (Rosario)..... 735
» Resolución disponiendo la entrega de fondos al

Pagina

F. C. Argentino del Norte para la adquisicion de materiales 736
Ministerio—Decreto aprobando el proyecto del contrato celebrado con D. E. Zolla para reparar el edificio de Correos y Telégrafos de La Rioja... 736
» Acuerdo ampliando una suma para obras en el Colegio Nacional de Jujuy 737
» Resolución disponiendo la adquisición de tramos de un puente, etc., para la línea á Chilecito del Ferro-Carril Argentino del Norte..... 738
» Id autorizando la percepción de una suma para las obras del camino de Mendoza á Punta de Vacas. 739
» Decreto autorizando la transferencia á favor del Sr. Thursby de la concesión de un muelle en Bahía Blanca 741
» Resolución disponiendo el abono de trabajos en el camino carretero de Punta Vacas al Paso del Bermejo. 741
» Decreto autorizando el abono de una suma por obras en los viaductos del puente sobre el Rio Gualeguay..... 742
» Acuerdo restableciendo una partida en el Presupuesto para obras de defensa del Rio San Juan 743
» Decreto disponiendo se entregue una suma al Gobernador de San Juan para obras de defensa del Rio San Juan..... 744
» Resolución disponiendo se vendan las joyas dejadas por el habilitado de la Comisión de Obras de Salubridad para atender al desfalco que dejó 745
» Acuerdo restableciendo una suma en el anexo H, inciso 1, item 4, partida 6 del Presupuesto... 746
» Resolución disponiendo el abono de una suma al ingeniero Sr. Castaño por trabajos de construcción en las líneas de Patquia á La Rioja y á Chilecito..... 746
» Decreto autorizando al Ferro-Carril Argentino del Norte, para sacar á licitación la provisión de artículos y materiales de uso y consumo 750
» Resolución disponiendo que ciertos empleados de la ex-Dirección de Ferro-Carriles pasen á desempeñar iguales funciones en la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura 750
» Decreto prorrogando el plazo para que se presenten á la aprobación unos planos del Ferro-Carril de trocha angosta del Rosario á esta Capital..... 751

Página

Ministerio —Decreto autorizando al Ferro-Carril Nacional Andino para imputar al Presupuesto vigente los gastos de armamento de wagones, etc., en sus talleres y en los del Central Argentino.. ... 753
» Resolución disponiendo se soliciten de las empresas de transportes ciertos requisitos en los boletos oficiales..... 754
» Id autorizando la adquisición de carbon con destino á las obras del Riachuelo 754
» Resolución aprobando el plano presentado por el F. C. Buenos Aires y Rosario para la construcción de un edificio destinado á oficinas del elevador de granos en el Rosario.... 755
» Resolución disponiendo se libre órden de pago para la reconstrucción del edificio del resguardo de Las Cuevas 756
» Autorizando al F. C. Central Norte para pagar los sueldos del personal.. 756
» Id restableciendo una partida en el Presupuesto referente á la construcción del camino de Andalgalá á Concepción..... 756
» Decreto confirmando en sus puestos á varios empleados de la Dirección de Obras Hidraulicas 758
» Resolución reconociendo á don Cárlos R. Thurby como cesionario de un muelle en Bahía Blanca 758
» Decreto confirmando en su puesto al Jefe del Depósito de las Obras del Riachuelo Sr. C. Salade 759
» Acuerdo autorizando la licitación de una cadena de canjilones y tambores para la draga del Riachuelo..... 759
» Id autorizando al F. C. Central Norte para construir un galpon en la Estación Metán..... 760
« Id id para contratar la impresión del mapa de los FF. CC. de la República..... 761
« Resolución autorizando la adquisición de varios artículos con destino á la Inspección General de Navegación y Puertos..... 762
« Id id para las Obras del Riachuelo..... 762
« Decreto id al F. C. Central Norte, para entregar materiales destinados á la prolongación de Salta al Carril 763
« Acuerdo aprobando el presupuesto, etc., para el túnel de provisión de agua á las bombas de la casa de máquinas N° 4 764
« Decreto autorizando al F. C. del Sud para librar al servicio público la sección de Choele-Choel á Chilforó 765
« Id declarando caduca la concesión otorgada á D.

Página

L. Link, para la construcción de un puente comercial en Bahia Blanca 765
Ministerio—Decreto disponiendo la entrega de una suma para trabajos del camino carretero de Andagalá á Concepción..... 766
« Id declarando cadúca una concesión para construir el F. C. de Salta á San Juan 767
« Resolución disponiendo se abone al F. C. Central Argentino, una suma anticipada al Comisionado Nacional, para la expropiación de terrenos destinados á su línea..... 768
» Acuerdo llamando á licitación para la ejecución de Obras en varios muelles provinciales..... 769
» Resolución autorizando la adquisición de carbón para las obras del Riachuelo..... 770
» Decreto declarando caduca la concesión otorgada á favor del Sr. Mansilla del F. C. de circunvalación..... 770
» Id id á favor del Sr. Penco, del F. C. á la laguna Colorada Grande 771
» Resolución rechazando planos para la construccion de esclusas de un ramal férreo á la estacion del Retiro y señalando término para la presentación de otros 772
» Decreto aprobando la rendición de cuentas del F. C. Central Norte y confirmando el pago de una suma hecha al inspector de máquinas Sr. Gutierrez 777
» Acuerdo confirmando el que autorizaba la inversion de una suma en reparaciones de la chata N° 6 de las Obras del Riachuelo 777
» Decreto disponiendo la entrega de una suma para proseguir las obras del canal de la cuarteada. 778
» Acuerdo autorizando la inversión de una suma en el trabajo de draga-bomba del Puerto del Rosario 779
» Decreto aprobando el proyecto del contrato celebrado con el S. Pera, para obras en el Hotel de Inmigrantes de Mercedes 779
» Id declarando caduca la concesión para la construcción de un F. C. del Pilar á Campana... 780
Id reconociendo como miembros del Directorio Local del F. C. Buenos Aires al Pacífico á los Dres. Frias, Zavalia y Lamarça..... 781
» Id id del de Bahía Blanca y Noroeste á los Dres. Frias y Zavalia..... 781
» Acuerdo restableciendo una partida en el Presupuesto y ordenando la entrega de una suma al Gobernador de Jujuy..... 782

Página

Ministerio—Decreto restableciendo una partida en el Presupuesto 783
» Id reforzando una id para obras de ensanche del canal del Riachuelo 783
» Decreto Comisionando al Ingeniero Sr. Cipolletti, para que redacte una memoria sobre aprovechamiento de las aguas de los Rios Neuquen, Limay, Negro y Colorado 784
» Id aceptando la renuncia del Inspector Gral. del Ministerio D. L. Silveyra 785
» Se declara el término acordado al Sr. Errecaborde, para la transferencia de su Concesión, y se autoriza la adquisición de tablones y tablas de pino de la casa Olavarry é Hijos 832
» Se amplía una suma para obras proyectadas en el Colegio Nacional de Jujuy 833
» Se nombran empleados en el Ministerio y en las obras del Puerto del Rosario 878

P

Propuestas—Acuerdo anulando la aceptación de la de don P. Lavalli, para construir el edificio destinado al resguardo «La Atalaya" y llamando á nueva licitación 425
Puentes—Decreto disponiendo se libre órden de pago de una suma para la recepción de los materiales del Riachuelo de Barracas 499
» Id autorizando la inversión de una suma para la construcción de uno en el camino de Punta de Vacas 502
» Acuerdo autorizando la adquisición de piedra para la construcción de varios en Mendoza 531
» Decreto autorizando el abono de una suma para obras en los Viaductos del sobre el río Gualeguay. 742
Puertos—Decreto anulando una licitación para la adquisición de bujes destinados á las dragas del Riachuelo y llamado á nueva licitación 503
» Id id id 505
» Id autorizando la adquisición de carbón norteamericano, depositado en la Dársena (Capital). 505
» Id dejando sin efecto la licitación referente á la venta de hierro viejo en la Inspección de las Obras del Riachuelo y llamado á nueva licitación 514
» Id aceptando la transferencia á favor de D. E. Perrier, del contrato para la construcción de galpones etc. con destino á las Obras del Riachuelo. 520
« Acuerdo autorizando la inversión de una suma

Pagina

para reparar desperfectos sufridos en el de Concepcion del Uruguay.. 520
Ministerio—Decreto autorizando á D. G. Errecaborde, para escriturar el contrato de construcción de un embarcadero en Puerto Plaza..... 525
» Id declarando caduca la concesión de un muelle en el de Bahía Blanca á D. I. Planes..... 528
» Acuerdo autorizando el pago de una suma por averías sufridas por la Chata á vapor núm. 2 de las Obras del Riachuelo..... 532
» Resolución autorizando la provisión de carbón para las Obras del Riachuelo..... 735
» Id id la adquisición de carbón con destino á las Obras del Riachuelo..... 754
» Decreto confirmando en su puesto al Jefe del Depósito de las Obras del Riachuelo, Sr. C. Salade..... 759
» Acuerdo autorizando la licitación de una cadena de canjilones y tambores para la draga del Riachuelo..... 759
« Resolución autorizando la adquisición de varios artículos para las obras del Riachuelo 762
« Decreto declarando caduca la concesión otorgada á don L. Linck, para la construción de muelle comercial en Bahia Blanca 765
« Resolución autorizando la adquisición de carbón para las obras del Riachuelo.... 770
« Acuerdo confirmando el que autorizaba la inversión de una suma en reparaciones de la chata Núm. 6 de las obras del Riachuelo..... 777
« Id id autorizando la inversión de una suma en trabajos de draga-bomba para las obras del Puerto del Rosario 779
« Id reforzando una partida del Presupuesto para obras de ensanche del Canal del Riachuelo... 783
« Se autoriza la contratación privada de carbón Cardiff para las obras del Riachuelo..... 831
« Se autoriza la adquisición de alquitrán vegetal asi como aceite de lino marca León: pará construir las alas del tambor de la draga la Capital y para adquirir aceite mineral, todo con destino á las obras del Riachuelo 832
« Se autoriza la adquisición de kerosene, de estopa blanca, de algodón y de pasto seco, maiz y afrecho para las obras del Puerto del Riachuelo 833

R

Página

Reglamentos—Decreto reglamentando el manejo de fondos y títulos de renta 512
» Id derogando los aprobatorios del para maquinistas de FF. CC. y poniendo en vigencia un nuevo. 747
Renuncias—Decreto aceptando la del Dr. F. Alcobendas, como miembro de la Comisión encargada de construir el Palacio del Congreso 530
» Id id la del empleado de las Obras de Salubridad don C. Croza, y nombrando reemplazante ... 535
» Id id del inspector general del Ministerio don L. Silveyra 785